



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2013), por la que se encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión de las Residencias Universitarias. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Resolución de 19 de julio de 2013, que encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión de la tienda oficial de la ULPGC. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2014, por el que se autoriza la subrogación de préstamo bancario contraído por la Sociedad RIC ULPGC S.A.U. y formalizado el 11 de junio de 2012 por importe de 8.500.000,00 euros. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2014, por el que se delega en la Comisión Permanente del Consejo Social la toma de acuerdos relativos a la concesión de suplementos de créditos. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2014, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2014, por la que aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2014, por el que se emite el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2014, relativo a diversas incidencias de materia económica detectadas en ejecución del ejercicio económico 2014 y que afectan a las cuentas anuales correspondientes al año 2013. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de diciembre de 2014, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de diciembre de 2014, por el que informa favorablemente la asignación de recursos económicos a diferentes unidades académicas de la ULPGC (Centros, Departamentos e Institutos Universitarios) en 2015 por importe de 2.421.026,98 euros.	9

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.	9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra al Vicedecano de Medicina.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Enfermería de Gran Canaria.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra al Vicedecano de Enfermería de Lanzarote.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra a la Vicedecana de Enfermería de Fuerteventura.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra al Vicedecano de Programas de Intercambio y Relaciones Internacionales.	10
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra al Vicedecano de Calidad e Innovación Docente.	11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2014, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud.	11

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Agraria de La Habana (Cuba).	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Wow Group, S.A.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Medi XXI GSA, S.L.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Canaria de Gestalt, S.L.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Let's Talk Management, S.L.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Nacional de Pesca (Ecuador).	11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 19 de diciembre de 2014, de la Convocatoria de 2014 del Subprograma A de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador. 12
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 26 de diciembre de 2014, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria para la Contratación de dos plazas de Personal Técnico de Apoyo a los Institutos Universitarios IUIBS e IATEXT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Convocatoria 2014-2. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 16
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 7 de enero de 2015, por la que se hace pública la Convocatoria correspondiente al año 2015 de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC. 17

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2013 (BOULPGC Nº 8, DE 1 DE AGOSTO DE 2013), POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U. LA GESTIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

ANTECEDENTES

Con fecha de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), se dictó Resolución por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de las residencias universitarias.

Si bien la gestión llevada a cabo hasta el momento resulta plenamente satisfactoria, es preciso modificar determinados aspectos del régimen económico y de actividad, debido a la naturaleza de la actividad desarrollada y, en particular, de los ingresos y gastos que genera.

Hasta ahora dichos ingresos, constituidos fundamentalmente por los precios aprobados por la propia ULPGC y abonados por los usuarios de las residencias, se han venido contabilizando como propios de RIC ULPGC S.A.U., ingresos con cargo a los cuales se financian los gastos de la actividad encomendada. Y, al finalizar el ejercicio presupuestario, se realiza un abono de RIC ULPGC S.A.U. a ULPGC en concepto de dividendos por el superávit que genera la actividad, pago por el que hay que tributar por impuesto de sociedades.

Con la presente modificación se trata, en definitiva, de adaptar el régimen de los ingresos y gastos a la verdadera naturaleza de la actividad encomendada, de manera que se contabilicen como propios de la ULPGC, lo que repercutirá positivamente en las cuentas de ambas Instituciones. Como consecuencia de ello, será la ULPGC la que deberá afrontar los gastos propios derivados de la contratación administrativa, sin perjuicio de la gestión y seguimiento de los mismos por RIC ULPGC S.A.U.

Por otra parte, en la Resolución de encomienda se previó una duración de un año, si bien la gestión se ha seguido desarrollando con normalidad tras la expiración del plazo indicado, por lo que se precisa modificar la duración para adaptarla al devenir natural de una actividad de este tipo.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el apartado dispositivo séptimo de la Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de las residencias universitarias, en los siguientes términos:

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE ACTIVIDAD

A. BIENES DE CAPITAL E INFRAESTRUCTURAS:

- Los edificios, equipamientos, mobiliarios e instalaciones (fontanería, electricidad, contraincendios, seguridad, ascensores...) de las residencias son propiedad de la ULPGC, por lo que cualquier nueva adquisición se hará con cargo a su presupuesto.
- En consecuencia, la amortización del inmovilizado vinculado a las residencias corresponderá a la ULPGC.
- Serán por cuenta de la ULPGC todos los gastos de Impuestos de Bienes Inmuebles y otros, como seguros y similares, vinculados a las propiedades.
- También lo serán los gastos derivados de las instalaciones (agua, luz, gas...).
- RIC ULPGC S.A.U. hará uso de este inmovilizado para la realización de la actividad, e informará a la ULPGC de las necesidades de mantenimiento, conservación y reparación que se detecten.

B. ACTIVIDAD:

Ingresos:

- Los precios de alojamiento, alquiler de canchas deportivas y cualquier otra actividad que se desarrolle en las residencias universitarias serán los aprobados por la ULPGC.
- Las facturas que se expidan por la prestación de servicios de alojamiento, alquiler o cualquier tipo de actividad, lo serán en nombre de la ULPGC, constituyendo por tanto ingresos de la Universidad.
- En una primera fase de implantación los cobros serán realizados por RIC ULPGC, que los ingresará dentro de los diez días siguientes al finalizar cada mes natural en la cuenta correspondiente de la ULPGC. Con la misma frecuencia y plazo para cada ingreso mensual RIC ULPGC aportará información detallada por un lado de las facturas expedidas y por otro de los cobros recibidos, acordando previamente un formato con el Servicio Económico Financiero de la ULPGC. Es decir, la información aportada deberá permitir por un lado tener información de todos y cada uno de los hechos por lo que la ULPGC debe recibir ingresos y por otro de los cobros efectivamente percibidos.
- En una segunda fase los cobros serán realizados directamente por la ULPGC. Con el fin de que RIC ULPGC pueda controlar los cobros por alojamientos y resto de actividades, y ejercer así su función gestora en las Residencias Universitarias, se deberán establecer desde la ULPGC los mecanismos que permitan a la empresa estar informada de estos movimientos.

Gastos y pagos:

- Los pagos derivados de gastos vinculados a la actividad de residencias universitarias serán por cuenta de la Universidad.
- Las facturas correspondientes a gastos vinculados a la actividad de residencias universitarias cuyo importe sea superior a 2.000 euros, deberán presentarse en formato electrónico por los proveedores, de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte la Universidad, que se coordinará con RIC ULPGC para obtener de su parte una primera conformidad de las mismas, antes de realizar los pagos.
- Para el resto de servicios recibidos cuyo importe sea inferior a 2.000 euros, los proveedores harán entrega de las facturas (que deberán ser expedidas a nombre de la ULPGC) a RIC ULPGC S.A.U., que anticipará su pago y lo reclamará posteriormente a la ULPGC vía suplidos.
- RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la ULPGC mensualmente la información de las facturas recibidas y los pagos realizados.
- La actividad de RIC ULPGC S.A.U. al gestionar las residencias se ajustará a los créditos que figuran en el

presupuesto de la ULPGC para residencias universitarias, procurando la ULPGC acceso a la Entidad encomendada para que en todo momento pueda conocer el estado de ejecución del presupuesto correspondiente.

Liquidación:

- Con la periodicidad que se determine, RIC ULPGC S.A.U. emitirá informes parciales, poniendo en conocimiento de la ULPGC el resultado positivo o negativo que se haya obtenido, y justificando los cobros y pagos realizados en nombre de la institución.

C. COMISIÓN DE GESTIÓN:

- La ULPGC pagará de forma mensual en doceavas partes iguales el importe que corresponda por la gestión de esta encomienda.
- El crédito para afrontar el pago de la comisión de gestión se aplicará al Subconcepto 2270608 de la Unidad de Gastos (UGA) 010 de la Universidad.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo décimo de la Resolución de 19 de julio de 2013, (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de las residencias universitarias, en los siguientes términos:

DÉCIMO.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - El Vicerrector competente en materia o persona en quien delegue.
 - El Gerente o persona en quien delegue.
 - El Director del Servicio Jurídico.
 - El Director del [Servicio de Organización y Régimen Interno](#), que será el responsable de la encomienda de gestión en la ULPGC.
 - El Vicegerente de Asuntos Económicos.
 - Un estudiante miembro del Consejo Social.
 - Otro representante del Consejo Social.
- Por RIC ULPGC S.A.U.:
 - El Gerente o persona en quien delegue.
 - El Coordinador o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo duodécimo de la Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de las residencias universitarias, en los siguientes términos:

DUODÉCIMO .VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza desde la fecha de su firma y se extiende por un periodo de un año, plazo que se

entenderá prorrogado por periodos de igual duración salvo que se proceda a su revocación por motivos de interés general.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de diciembre de 2014.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2013, QUE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U. LA GESTIÓN DE LA TIENDA OFICIAL DE LA ULPGC

ANTECEDENTES

Con fecha de 19 de julio de 2013, se dictó Resolución por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de la Tienda Oficial de la ULPGC.

Si bien la gestión llevada a cabo hasta el momento resulta plenamente satisfactoria, es preciso modificar determinados aspectos del régimen económico y de actividad, debido a la naturaleza de la actividad desarrollada y, en particular, de los ingresos y gastos que genera.

Por otra parte, en el apartado duodécimo, relativo a la vigencia y duración, se hace referencia a la duración indefinida desde la firma del convenio, error que procede corregir.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el apartado dispositivo séptimo de la Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de la Tienda ULPGC, en los siguientes términos:

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE ACTIVIDAD

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de RIC ULPGC S.A.U., mediante los ingresos procedentes del ejercicio de la actividad.

Los precios de los artículos ofrecidos por la Tienda ULPGC serán fijados por RIC ULPGC, excepto los referidos a publicaciones, que serán fijados por la ULPGC, a través del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica. Todos los artículos ofrecidos, incluidas las publicaciones, podrán reflejar variaciones en función del tipo de cliente. De este modo, deberán aplicarse descuentos no inferiores al 10% en las ventas al personal docente e investigador de la Universidad, así como a su personal de administración y servicios y estudiantes. Para la aplicación de los citados descuentos, será necesaria la acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos citados mediante el correspondiente carné universitario acompañado del DNI. Por otra parte, para las ventas realizadas a las unidades de gasto de la Universidad, así como al resto de fundaciones y empresas públicas vinculadas a la Universidad, se aplicarán los mismos precios que al resto del público general. Adicionalmente podrán ser aplicados a todos estos grupos descuentos por los volúmenes anuales alcanzados (rápeles).

La venta de publicaciones de la ULPGC se realizará mediante la comercialización en depósito de los artículos facilitados por el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica, y RIC ULPGC S.A.U. facturará por esta gestión a la ULPGC un 30% de los precios finales de venta de dichas publicaciones.

Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de RIC ULPGC S.A.U. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.

SEGUNDO.- Modificar el apartado dispositivo décimo de la Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de la Tienda ULPGC, en los siguientes términos:

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - La Vicerrectora competente en materia de coordinación y calidad o persona en quien delegue.
 - El Gerente o persona en quien delegue.
 - El Director del Servicio Jurídico o persona en quien delegue.
 - La Directora del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica o persona en quien delegue.
 - La Directora del Gabinete de Comunicación o persona en quien delegue.
- Por RIC ULPGC S.A.U.:
 - El Gerente o persona en quien delegue.
 - El Coordinador o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y, al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

TERCERO.- Modificar el apartado dispositivo duodécimo de la Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), por la que se encomienda a RIC ULPGC S.A.U. la gestión de la Tienda ULPGC, en los siguientes términos:

DUODÉCIMO .VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza desde la fecha de su firma y se extiende por un periodo de un año, plazo que se entenderá prorrogado por periodos de igual duración salvo que se proceda a su revocación por motivos de interés general.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de diciembre de 2014.

El Rector,
José Regidor García

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUBROGACIÓN DE PRÉSTAMO BANCARIO CONTRAÍDO POR LA SOCIEDAD RIC ULPGC S.A.U. Y FORMALIZADO EL 11 DE JUNIO DE 2012 POR IMPORTE DE 8.500.000,00 EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de diciembre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar la autorización de la subrogación de préstamo bancario contraído por la Sociedad RIC ULPGC S.A.U. y formalizado el 11 de junio de 2012 por importe de 8.500.000,00 euros, sin que dicha operación implique un nuevo endeudamiento.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL LA TOMA DE ACUERDOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de diciembre de 2014, acuerda delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la toma de acuerdos relativos a la concesión de suplementos de créditos en uso de la capacidad atribuida por el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias. Esta delegación solo será válida por el periodo de un mes.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de diciembre de 2014, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil setenta y nueve con treinta y tres euros (2.079,33 €) con origen y destino la unidad de gasto 278 correspondiente al Departamento de Morfología.
2. Entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y ocho euros (431.864,38 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.
3. Entre gastos de transferencias corrientes y de capital, por valor de ciento nueve mil veintinueve con veinte euros (109.029,20 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.
4. Entre gastos de transferencias corrientes y de capital, por valor de doscientos cuarenta y siete con ochenta y tres

euros (247,83 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

5. Entre gastos de capital, por valor de veintiséis mil con sesenta y nueve euros (26.000,69 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.
6. Entre gastos corrientes, por valor de doscientos veintiocho mil ciento sesenta y dos con seis euros (228.162,06 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Título: ¿Una mancha? ¿Qué mancha? - A spot? But... which spot?*

EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS

Colección: Cuentos solidarios.

Nº: 03 (2014)

Autoras: Lucía Torrent Navarro; María Victoria Domínguez Rodríguez y Dolores Fernández Martínez (traductoras); Irene Guerra Torrent y Leyda Torrent Navarro (ilustr.)

Soporte: impreso

ISBN: 978-84-9042-144-4

PVP: 7,00 euros.

2. *Título: ¿Una mancha? ¿Qué mancha? - Une tache...? Quelle tache?*

ED. BILINGÜE ESPAÑOL-FRANCÉS

Colección: Cuentos solidarios.

Nº: 03 (2014)

Autoras: Lucía Torrent Navarro; María Victoria Domínguez Rodríguez y Dolores Fernández Martínez (traductoras); Irene Guerra Torrent y Leyda Torrent Navarro (ilustradoras)

Soporte: impreso

ISBN: 978-84-9042-145-1

PVP: 7,00 euros.

3. *Título: Pensamiento crítico y diálogo fe-cultura. Homenaje a Pepe Alonso.*

Autores: Isabel Luján, Carlos Cabrera y Segundo Díaz (Coordinadores)

Soporte: impreso

ISBN: 978-84-9042-147-5

PVP: 29,00 euros.

4. *Título: Lengua Castellana.*

Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Año de edición: 2014 - Número: 9

Autores: Consuelo Herrera Caso, Rosa Mª González Monllor, Ana Mª Pérez Martín e Israel Castro Robaina

Soporte: electrónico (.pdf)

ISBN: 978-84-9042-162-8

PVP: 10,60 euros.

5. *Título: Plan Maestro de la Antigua Guatemala*

Subtítulo: Ciudad Patrimonio de la Humanidad

Año de edición: 2014.

Autores: Juan Sebastián López García y Manuel J. Martín Hernández

Soporte: electrónico (.pdf)

ISBN: 978-84-9042-168-0

PVP: 08,00 euros

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO A DIVERSAS INCIDENCIAS DE MATERIA ECONÓMICA DETECTADAS EN EJECUCIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 Y QUE AFECTAN A LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de diciembre de 2014, acuerda:

1. Darse por informado respecto a diversas incidencias de materia económica que han sido detectadas en ejecución del presente ejercicio económico y que afectan a las cuentas anuales correspondientes al año 2013 que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social reunido el pasado 28 de abril de 2014.
2. Notificar las incidencias descritas a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de que se valore su impacto en el déficit de financiación declarado al Estado por la Comunidad Autónoma en el ejercicio económico 2013.
3. Notificar las referidas incidencias a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de diciembre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y

Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios, por valor de catorce mil quinientos ochenta y tres con nueve euros (14.583,09 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social.
2. Entre gastos corrientes y de capital, por valor de trescientos cuarenta y ocho mil quinientos dos con dieciocho euros (348.502,18 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a *Servicios Centrales*.
3. Entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuarenta y dos mil ochocientos euros (42.800,00 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 02007 correspondiente a *Proyecto Campus de Excelencia*.
4. Entre gastos de transferencias corrientes y de capital, por valor de noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta y cinco euros (92.259,65 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a *Servicios Centrales*.
5. Entre gastos corrientes en bienes y servicios y gastos en transferencias corrientes, por valor de dieciséis mil setecientos sesenta y nueve con sesenta y cinco euros (16.769,55 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a *Servicios Centrales*.
6. Entre gastos corrientes, por valor de ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con cincuenta y tres euros (176.653,53 €) con origen diversas unidades de gasto y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a *Servicios Centrales*.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de diciembre de 2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Título: Lengua Castellana.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 9.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-148-2
Autores: Consuelo Herrera Caso, Rosa Mª González Monllor, Ana Mª Pérez Martín e Israel Castro Robaina.
PVP: 24,00 euros.

2. *Título: Química.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 12.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-116-1
Autores: José Miguel Doña Rodríguez, José Luis A. Eiroa Martínez, José Alberto Herrera Melián y Francisco Javier Pérez Galván.
PVP: 18,00 euros.
3. *Título: Matemáticas Básicas.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 2.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-110-9
Autor: Sergio Falcón Santana.
PVP: 21,00 euros.
4. *Título: Economía y Dirección de Empresas.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 7.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-121-5
Autores: Alicia Bolívar Cruz, Mª de la Cruz Déniz Déniz, Margarita Fernández Monroy, Desiderio J. García Almeida y Rosa Mª Batista Canino.
PVP: 13,00 euros.
5. *Título: Física.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 20.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-129-1
Autor: José L. Trenzado Diepa.
PVP: 38,00 euros.
6. *Título: Geografía Social y Económica.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 21.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-123-9
Autoras: Josefina Domínguez Mujica y Carmen Ginés de la Nuez.
PVP: 14,00 euros.
7. *Título: Geografía.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 13.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-128-4
Autores: Antonio Santana Santana, Carmen Ginés de la Nuez y Pablo Lucas Máyer Suárez.
PVP: 12,00 euros.
8. *Título: Literatura Española.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 16.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-140-6
Autores: Mª del Prado Escobar Bonilla y Juan Jesús Páez Martín.
PVP: 20,00 euros.

9. *Título: Inglés.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 3.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-133-8
Autores: Richard Clouet y Susan Cranfield.
PVP: 15,00 euros.
10. *Título: Introducción al Derecho.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 6.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-112-3
Autores: Clemente Zaballós González y Ana Falcón Martínez de Maraño.
PVP: 18,00 euros.
11. *Título: La Educación del Siglo XXI.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 10.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-108-6
Autores: Josefa Rodríguez Pulido, Victoria Aguiar Perera y Antonio Samuel Almeida Aguiar.
PVP: 13,00 euros.
12. *Título: Comentario de Textos.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Número: 1.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-113-0
Autores: M^a Jesús García Domínguez y Vicente Marrero Pulido.
PVP: 20,00 euros.
13. *Título: Comentario de Textos y Lengua Castellana.*
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 45 años.
Número: 0.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-155-0
Autores: M^a Jesús García Domínguez, Vicente Marrero Pulido, Consuelo Herrera Caso, Rosa M^a González Monllor, Ana M^a Pérez Martín e Israel Castro Robaina.
PVP: 39,00 euros.
14. *Título: II Jornadas de Arquitectura y Cooperación para el Desarrollo. ArCaDía II.*
Subtítulo: Contra el hambre de vivienda.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-143-7
Autores: Manuel J. Martín Hernández y Vicente J. Díaz García (Coordinadores).
PVP: 35,00 euros.
15. *Título: II Jornadas de Arquitectura y Cooperación para el Desarrollo. ArCaDía II*
Subtítulo: Contra el hambre de vivienda.
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-157-4
Autores: Manuel J. Martín Hernández y Vicente J. Díaz García (Coordinadores).
PVP: 12,00 euros.

16. *Título: Revista de Lenguas para Fines Específicos*
Número: 20.
Soporte: electrónico.
ISSN: 2340-8561
Journal Editors: Francisco Alonso Almeida y M^a Isabel González Cruz.
PVP: 10,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DE LA ULPGC (CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS) EN 2015 POR IMPORTE DE 2.421.026,98 EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de diciembre de 2014, acuerda informar favorablemente los siguientes recursos económicos a asignar a diferentes unidades académicas en 2015:

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE (€)
Centros docentes de la ULPGC	793.190,97
Departamentos de la ULPGC	1.230.395,01
Institutos Universitarios de la ULPGC	397.441,00
Total recursos a asignar	2.421.026,98

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. María del Pino Santana Delgado, con DNI 42812976.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Blanca Rosa Mompeó Corredera, con DNI 43262841.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MEDICINA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Joaquín Marchena Gómez, con DNI 45701029.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ENFERMERÍA DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Enfermería de Gran Canaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Josefa Ramal López, con DNI 43392630.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ENFERMERÍA DE LANZAROTE

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Enfermería de Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Juan Manuel Martín Ferrer, con DNI 77107378.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ENFERMERÍA DE FUERTEVENTURA

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Enfermería de Fuerteventura de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Epifanía Natalia Medina Artilles, con DNI 43264970.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y RELACIONES INTERNACIONALES

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Programas de Intercambio y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Jorge Doreste Alonso, con DNI 43257632.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Enrique Castro López-Tarruella, con DNI 42810976.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Margarita Rosa González Martín, con DNI 43664094.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Agraria de La Habana (Cuba).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones del desarrollo de un proyecto científico consistente en realizar un estudio biomecánico mediante plataforma de fuerza y videografía de las características dinámicas y energéticas en cuatro razas de perros de morfologías diferentes (pastor alemán, pastor belga, podenco y Beagle) a través del Grupo de Investigación Medicina Veterinaria y Patología Ambiental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad Agraria de La Habana.	03/03/14
Empresa Wow Group, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Wow Group, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones	01/07/14
Escuela Canaria de Gestalt, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Canaria de Gestalt, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/10/14
Let's Talk Management, S.L.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Let's Talk Management, S.L.U., y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollar actividades de apoyo a la investigación y divulgación científica y tecnológica. b) Desarrollar actividades de asesoramiento a empresas e instituciones de ámbito nacional e internacional. c) Concurrir de manera conjunta a convocatorias públicas. d) Desarrollar actividades de asesoramiento y formación a empresas de ámbito nacional e internacional. e) Cooperar entre las partes para la consecución de los objetivos que se establezcan	31/10/14
Medi XXI GSA, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Medi XXI GSA, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/11/14
Instituto Nacional de Pesca (Ecuador).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Nacional de Pesca para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/12/14

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA CONVOCATORIA DE 2014 DEL SUBPROGRAMA A DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.

2. En la nueva normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

4. En el BOULPGC de 06.02.2014 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 16.01.2014, por la que se hace pública la convocatoria del año 2014, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2014 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

5. La convocatoria de 2014 establece en su artículo 8.4 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 10 de octubre de 2014.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva o subsanado los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria de 2014, valora las solicitudes y adjudica las ayudas, emitiendo una resolución provisional con fecha 4 de diciembre de 2014, que se publica el día 5 de diciembre en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, y en la que se abre un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

7. La referida resolución provisional de fecha 04.12.2014 establece que, examinadas las solicitudes de ayudas que han sido debidamente justificadas, una vez aplicados los importes máximos individuales establecidos en la Convocatoria de 2014, resulta que en su totalidad ascienden a 79.140,57 euros, importe superior al destinado al Subprograma A en la convocatoria de 2014, que es de 60.000,00 euros. Por ello, es necesario aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas, el cual tiene en cuenta el número de artículos en revistas indexadas, el número de capítulos de libro y el número de ayudas del programa que se han recibido del Programa, para cada uno de los investigadores solicitantes de las ayudas, todo ello referido a los cinco años consecutivos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda. Aplicados los criterios señalados, ha resultado una relación priorizada de los solicitantes en función de la puntuación obtenida. Así mismo, la resolución provisional establece que en la situación económica actual, en la que los recursos en la Universidad son cada vez más escasos, este Vicerrectorado considera que todos los solicitantes en esta convocatoria han de recibir una ayuda que les permita sufragar, total o parcialmente, los gastos en que han incurrido con motivo de sus actividades de investigación.

8. Transcurrido el plazo de reclamaciones, resueltas todas las reclamaciones presentadas por los interesados y subsanados de oficio algunos errores en los importes de las ayudas concedidas, procede emitir resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Conceder ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2014, por las cuantías debidamente justificadas y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 7 de esta resolución, por un importe total de **58.097,11 euros**. Dichas ayudas se relacionan, por orden alfabético, en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Conceder el 100% de la ayuda solicitada a los investigadores que han obtenido puntuaciones iguales o superiores a un punto al aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

Tercero. Conceder a los investigadores que han obtenido puntuaciones inferiores a un punto, un porcentaje de la ayuda solicitada, que será del 80%, del 60% o del 40 %, en función de la puntuación alcanzada.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria de 2014.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO 1. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Alonso	Hernández	Jesús Bernardino	52847148	Congreso fuera de Europa	1.081,00
Alonso	Sánchez	José Alexis	43766434	Congreso en España	301,00
Araujo	Cabrera	Yasmina Gloria	43757774	Congreso en Portugal	154,13
Arbelo	Hernández	Manuel Antonio	42874415	Congreso en España	293,70
Armas (De)	Sosa	Valentín	52856177	Congreso en España	120,40
Batista	Machín	Venancio Carmelo	42792671	Congreso fuera de Europa	395,73
Bruquetas	De Castro	Fernando	42750777	Congreso en Europa	324,40
Cano	Ramírez	Ana	52853085	Congreso en España	68,85
Cañada	Vicinay	Juan Antonio	14869039	Congreso en España	120,40
Carrascosa	Iruzubieta	Conrado	42846528	Congreso fuera de Europa	648,60
Castrillón	Santana	Modesto Fernando	52856297	Congreso fuera de Europa	864,81
Cecic	Mladinic	Daniela	49692315	Congreso en Europa	583,14
Cuesta	López	Víctor	44700294	Estancia	1.081,00
Dávila	Cárdenes	Nancy	43665739	Congreso en España	120,40
Déniz	Mayor	José Juan	42832567	Congreso en España	301,00
Díaz	Benítez	Juan José	44707439	Congreso en España	120,40
Díaz	Díaz	Nieves Lidia	78476613	Congreso en España	180,60
Díaz	Hernández	Ramón Faustino	78449228	Congreso en Europa	486,60
Díaz	Roca	Margarita	33837361	Congreso en España	94,06
Domínguez	Mújica	Josefina	42760297	Congreso en Europa	811,00
Domínguez	Prats	Pilar	50282452	Congreso en España	180,60
Dorado	García	Cecilia	50157466	Congreso en Europa	811,00
Escandell	Bermúdez	María Olga	42779577	Congreso en España	267,32
Estupiñán	Cáceres	Rosalía Isabel	42812966	Estancia	1.081,00
Falcón	Pérez	Carmen Esther	43753925	Congreso en Europa	162,00
Falzo	Alcántara	María Carmen	X0029170	Congreso en España	100,68
Fariña	López	Emilio	32765123	Congreso fuera de Europa	555,04
Fernández	Martínez	Dolores	75125591	Congreso en Europa	366,97
Fernández	Monroy	Margarita	42861226	Congreso en España	240,80
Ferrer	Quintana	Otilia Rosa	42912827	Congreso en España	278,93
Forte	Sevilla	María Del Sol	12322692	Congreso en España	213,85
Fuentes	Perdomo	María Juana	42913319	Congreso en Europa	250,00
Galván	Herrera	Salvador	42647217	Congreso fuera de Europa	648,60
Galván	Sánchez	Inmaculada	44713456	Congreso en España	301,00
García	Almeida	Desiderio Juan	43760613	Congreso fuera de Europa	432,40
García	Cabrera	Antonia Mercedes	42825445	Congreso en España	301,00
García	Domínguez	Melchor	42787134	Congreso en España	250,00
García	Sánchez	María Soraya	44704586	Congreso fuera de Europa	864,80
García	Soto	María Gracia	44302003	Congreso en España	301,00
Gerard	Lojacono	Florence	X3005986	Estancia	648,60
Gómez	Déniz	Luis	42840138	Congreso en Europa	654,81

ANEXO 1. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
González	Alfonso	Emilio	42738799	Congreso en España	180,60
González	Betancor	Sara María	44306295	Congreso en España	120,40
González	Cruz	María Isabel	42804060	Congreso en España	166,32
González	Díaz	Oscar Manuel	42805853	Congreso en Europa	807,50
González	Martel	Christian	42875930	Congreso en España	120,40
González	Morales	Alejandro	43253101	Congreso fuera de Europa	1.081,00
González	Rosa (De La)	María Del Pilar	43642097	Congreso en España	120,40
González	Ruiz	Víctor Manuel	42861021	Congreso fuera de Europa	758,03
Guadalupe	Hernández	Humberto	42145671	Congreso fuera de Europa	406,58
Guerra	Santana	Mónica Francisca	43765904	Congreso en España	109,85
Guillén	García	Félix	42055201	Congreso fuera de Europa	1.081,00
Gutiérrez	Gutiérrez	José Ismael	43615736	Congreso en España	180,60
Gutiérrez	Sanjuán	Luis	43658044	Congreso en Europa	257,42
Henríquez	Betancor	María	42843589	Congreso fuera de Europa	432,40
Hernández	Luis	José Ángel	42169681	Congreso fuera de Europa	774,26
Iglesias	Hernández	María Luisa	42741739	Congreso en España	180,60
Jaber	Mohamad	José Raduán	42853162	Congreso en Europa	820,22
Lobo	Cabrera	Manuel	42713982	Congreso en España	120,40
López	Calbet	José Antonio	40431313	Congreso fuera de Europa	1.081,00
López	Feliciano	José Francisco	42168444	Congreso fuera de Europa	1.081,00
López	Soler	Nieves	42796326	Congreso en España	105,14
Luján	Henríquez	Isabel María	42726432	Congreso en España	120,40
Luque	Escalona	Ángel	42703328	Congreso fuera de Europa	1.081,00
Malo de Molina	Zamora	María Diana	42838426	Congreso en Europa	324,40
Marchena	Gómez	María Rosa	42802051	Congreso en España	265,17
Maroto	Santana	Octavio	42872624	Congreso en España	127,09
Martel	Fuentes	Oscar	42866776	Congreso fuera de Europa	648,60
Martín	Hernández	Rodolfo	42155199	Lectura De Tesis	59,83
Martín	León (De)	Celia	396027	Congreso fuera de Europa	358,77
Martín	Quintana	Juan Carlos	42800420	Congreso en Portugal	432,80
Martín	Santana	Josefa Delia	52859692	Congreso en España	301,00
Martínez	Milán	Jesús María	43259663	Congreso en España	180,60
Mayer	Suárez	Pablo Lucas	42856614	Congreso fuera de Europa	411,78
Medina	Castellano	Carmen Delia	42807621	Congreso fuera de Europa	450,05
Medina	Muñoz	Diego Ramón	43753756	Congreso en Portugal	349,84
Melián	Alzola	Lucía	52855742	Estancia	432,40
Melián	Martel	Noemí	45762335	Congreso en Europa	324,40
Menéndez	González	Inmaculada	29790830	Congreso en Europa	648,80
Morales	Santana	María Asunción	43640176	Congreso en España	104,90
Mulligan		Maureen	X1059144	Congreso en Europa	486,60
Navarro	Guerra del Río	Ana	44705419	Congreso en España	301,00

ANEXO 1. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Ortega	Medina	Zaida Cristina	78511934	Congreso en España	301,00
Osorio	Acosta	Javier	42834090	Congreso en Europa	320,40
Parreño	Castellano	Juan Manuel	43668997	Congreso en Europa	567,56
Perera	Santana	Ángeles	43655127	Congreso en España	301,00
Pérez-Luzardo	Díaz	Jéssica María	44305984	Congreso en España	419,35
Quintana	Déniz	Agustín de Jesús	43649705	Congreso en Europa	324,40
Quintana	Hernández	José Juan	42844181	Publicación de artículo en revista científica	162,00
Ramírez	Corbera	Ana Sofía	52846513	Congreso fuera de Europa	876,64
Ramírez	Sánchez	Manuel	43750273	Congreso en España	249,42
Reineke		Detlef	X1798603	Congreso en Europa	324,40
Reyes	García	Carmen Isabel	43264284	Congreso en España	79,31
Rodríguez	De Rivera Rodríguez	Manuel	788868	Congreso en Europa	733,13
Rodríguez	Díaz	Isabel	42803559	Estancia	1.081,00
Rodríguez	Esparragón	Dionisio	42844004	Congreso fuera de Europa	432,40
Rodríguez	Grau-Bassas	Enrique	43254826	Congreso en Europa	486,60
Rodríguez	Herrera	Gregorio	43665969	Congresos en Europa	268,46
Rodríguez	Herrera	José Manuel	43757513	Congreso en Europa	230,93
Rodríguez	León	Ofelia	41995586	Lectura de Tesis	172,80
Rodríguez	Pulido	Josefa	42792868	Congreso en España	180,60
Rodríguez	Santana	Francisco	42727259	Congreso fuera de Europa	432,40
Rodríguez-Drincourt	Álvarez	Juan	42842234	Estancia	1.081,00
Romero	Martín	Lidia Esther	43274079	Congreso fuera de Europa	411,78
Sánchez	Blázquez	Víctor Manuel	2633541	Estancia	1.007,34
Sánchez	Cuervo	Margarita Esther	44307290	Congreso en Europa	648,80
Sánchez	García	Judit	11769531	Lectura de Tesis	172,80
Sánchez	García	Miguel	43652440	Congreso en España	301,00
Santana	Henríquez	Germán	42827168	Congreso en España	240,80
Santana	Hernández	Rafael	42790004	Congreso en España	301,00
Santana	Pérez	Germán	43755306	Congreso fuera de Europa	464,38
Santana	Vega	Dulce María	42812949	Estancia	1.081,00
Sarmiento	Pérez	Marcos Antonio	42752353	Congreso fuera de Europa	1.081,00
Socorro	Lorenzo	Fabiola Lourdes	78468766	Congreso en Europa	532,90
Socorro	Trujillo	María Karina	42814698	Congreso en España	180,60
Suárez	Bosa	Miguel	42743868	Congreso en Portugal	272,84
Tavío	Pérez	María del Mar	42814413	Congreso fuera de Europa	1.048,02
Tobajas	Guerrero	Félix Bernardo	43765233	Congreso fuera de Europa	491,11
Toledo	Marante	Francisco Javier	42156087	Congreso en España	225,00
Torrecillas	Martín	Ana María	43248755	Congreso en España	180,60
Tovar	De La Fe	Beatriz Erasmi	42827933	Congreso fuera de Europa	1.081,00
Travieso	González	Carlos Manuel	43761645	Congreso fuera de Europa	1.081,00
Trujillo	Castellano	Lourdes	42785422	Congreso en Europa	368,20

ANEXO 1. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Vega	Fuentes	Eduardo	42866787	Congreso en Europa	108,82
Ventura	Ragnoli	Daniela	54136903	Congreso en Europa	648,80
Vera	Cazorla	María Jesús	42810127	Congreso en Europa	209,43
Verona	Martel	María Concepción	52853797	Congreso en España	301,00
Vilar	Guereño	José Manuel	42840080	Estancia	1.081,00
Yáñez	Santana	Manuel Alejandro	42853985	Congreso fuera de Europa	576,57
Zamorano	Serrano	María Jesús	30511276	Publicación de artículo en revista científica	270,00
Zoghbi	Manrique de Lara	Pablo	42780568	Congreso en España	249,25
IMPORTE TOTAL					58.097,11

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS IUIBS E IATEXT DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CONVOCATORIA 2014-2. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 03.06.2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 28 de mayo de 2014, por el que se hace pública la convocatoria 2014-2 para la contratación de dos plazas de técnico de apoyo a los institutos universitarios IUIBS e IATEXT de la ULPGC, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 6.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución del Vicerrector de 31.07.2014 se publicó la relación provisional de admitidos y excluidos para cada uno de los Institutos Universitarios, donde se especificaron los motivos de no admisión o de exclusión, abriéndose un plazo para la subsanación y la presentación de alegaciones, la cual fue publicada en la página web del Vicerrectorado.

Concluido el citado plazo, y conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 15.09.2014 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 7.2 de la convocatoria, una comisión de evaluación, en sesión celebrada el 17.10.2014, realizó la valoración de los currículos de los solicitantes admitidos, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo 1 de la convocatoria, y la elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, la cual, en sesión celebrada el 14.11.2014, ha elaborado una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida, según lo indicado en la Base 7.1 de la convocatoria.

En base a la referida lista, la resolución de fecha 20.11.2014 del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolvió con carácter provisional la convocatoria y abrió un plazo para que los interesados formularan las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el referido plazo, se han atendido las reclamaciones presentadas por los interesados.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012),

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo a los institutos universitarios IUIBS e IATEXT, de los candidatos que, para cada instituto, han obtenido la mayor puntuación, y designar al resto de solicitantes admitidos como candidatos en reserva para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la base 10 de la convocatoria.

En el Anexo a esta convocatoria se relacionan, para cada instituto universitario, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 8.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO**IUIBS**

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATA SELECCIONADA	Wiebe, Julia Charlotte	X-4829918X	68,00
SUPLENTE 1	Garay Sánchez, Paloma	51417868-B	46,00
SUPLENTE 2	Santana Verano, María de los Milagros	43617462-D	42,00
SUPLENTE 3	Perdomo Díaz, Juan	78477277-N	38,00
SUPLENTE 4	Suárez Hanna, Mª de los Reyes	44712153-S	36,00
SUPLENTE 5	Marrero Santana, María Teresa	44731181-E	33,00
SUPLENTE 6	Hernández Brito, Elisa	54087201-X	21,00
SUPLENTE 7	Herrera Ramos, Estefanía de los Dolores	54072295-P	15,00

IATEX

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Santana Jubells, Carlos Luis	43758014-P	57,5
SUPLENTE 1	Santana Duchement, José Pablo	78518932-Z	45,5
SUPLENTE 2	León (de) Hernández, Daniel	44729097-P	43,75
SUPLENTE 3	Piñero González, Antonio	44727865-H	20,00
SUPLENTE 4	Montelongo Martín, Yeray Francisco	44723178-T	10,00

Han sido excluidas las solicitudes de D. Ángel Marchante Ortega (DNI 06274302-V) y de D. Adrián Santana Balbuena (44720792-Y), ya que, habiendo sido requeridos para subsanar su solicitud, no han aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 7 DE ENERO DE 2015,
POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE LAS AYUDAS
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR
DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2015, de ayudas para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**1. Objeto**

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2015 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2015 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2015 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2015 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.
2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2015, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - a) Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2015 asciende a 60.000,00 euros.
 - b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2015 asciende a 40.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción profesional y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto.

CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2015 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 301 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 541 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 811 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
 - Lectura de tesis doctoral: 432 €.
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos

establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abono emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar

la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.

- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 8 de octubre de 2015.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación:

Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)

(1+ nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

(a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.

(b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de julio de 2010).

3. Para la aplicación del índice recogido en el apartado 2 de este artículo, se valorarán exclusivamente los méritos recogidos en MiCV referidos a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, es decir, entre 2010 y 2014, ambos inclusive.
4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará

en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

5. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiéndose indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Formación del Personal Investigador convocatoria 2015". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B

10. Dotación de las ayudas

1. Durante 2015 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 210 €.
 - Asistencia a congresos en Portugal: 420 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 630 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €.
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 336 €.
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

2.3. Lectura de tesis doctorales:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 30 de noviembre de 2015.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

13. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.
3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2015, por el que aprueba el límite máximo de gasto anual para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2015, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2015. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2015, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2015. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2015, por el que se emite el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2015, por el que aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por EVN (43.833.632) contra la resolución de 27 de noviembre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por el que aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico para 2015. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por el que aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC. 5

I.4. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 27 enero de 2015, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de preinscripción en el curso 2015-2016. 5
- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2014, por el que se establecen las Ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la fase específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional para los cursos 2014-2015 y 2015-2016, publicada en el BOULPGC de agosto de 2014. 6

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Educación Física. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Educación Física. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas. 7

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y AV2C Soluciones, S.A. de C.V. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación ADSIS. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Valencia. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canaragua Concesiones, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cáritas Diocesana de Canarias. 8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura. 8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Patronato Insular de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura. 8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria General de de la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Pacífico-Ecuador.	8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Bankovní Institut Vysoká Škola (Praga, República Checa).	8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.	8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Yeungnam University (República de Corea).	8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Yeungnam University (República de Corea).	8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Marine Signal, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias.	9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	9
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	9
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	9

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 23 de enero de 2015, por el que se hace pública la VI Convocatoria de los premios de orden promocional de egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2013-2014.	10

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hacen públicos los premios y ayudas concedidos en la convocatoria del curso 2014-2015.	12

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO ANUAL PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de enero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC que asciende para el ejercicio presupuestario 2015 a ciento veintisiete millones seiscientos veintitrés mil sesenta y siete con ochenta y cuatro euros (127.623.067,84€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de enero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2015, a efectos de su inclusión en el de la Universidad. El presupuesto del Consejo Social para el año 2015 asciende a trescientos ochenta mil euros (380.000,00€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de enero de 2015, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2015 que asciende a un

total de ciento treinta y un millones doscientos veintisiete mil ciento veintinueve con ochenta y nueve euros (131.227.129,89€). Dicho presupuesto se compone de cinco tomos numerados.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de enero de 2015, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Formación del Profesorado por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EVN (43.833.632) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de enero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, la resolución al recurso de alzada interpuesto por EVN (43.833.632) contra la resolución de 27 de noviembre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 16 de enero de 2015, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2015, que asciende a ciento treinta y un millones setecientos noventa y siete mil ciento veintinueve con ochenta y nueve euros (131.797.129,89) y elevarla al Consejo Social para su aprobación.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
16 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL PLAN
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 16 de enero de 2015, acuerda aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

[Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC](#)

1.4 Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD, DE 27 ENERO DE 2015, POR LA QUE SE
ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS
ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL
PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL
CURSO 2015-2016**

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE del 7 de junio de 2014) el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012, por la que se delegan competencias en órganos unipersonales (BOC del 8 de junio de 2012)

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2015-2016 (Anexo I).

SEGUNDO. La Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria han acordado el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de Grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para las titulaciones de los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán) y Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase específica de la Prueba de Acceso en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008), siendo el temario aplicable el del currículo de las materias de segundo de Bachillerato, conforme al Decreto 202/2008, de 30 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2008).

La ponderación de las materias de la fase específica aplicable a la PAU que se celebre en 2015, es la establecida mediante resolución de 10 de julio de 2014 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC (BOULPGC de 1 de agosto de 2014).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I

Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2015/2016.

PRIMERO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase específica de la PAU en la ULPGC o en la ULL, en las condiciones establecidas en el Apartado 4 de la Resolución Conjunta.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED que ha de aportar y en su caso las calificaciones de la Fase Específica.

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase específica de la PAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

TERCERO. Estudiantes en posesión de un título con equivalencia al Bachillerato de la Unión Europea que no cumplen los requisitos de acceso a la universidad según la legislación de su país y estudiantes que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE.

El criterio de admisión será la calificación de la PAU realizada en la UNED conforme se regula en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español (BOE de 3 de marzo de 2010).

En el caso de optar por realizar las dos fases en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad. Si estos estudiantes desean mejorar su calificación de admisión una vez superada la misma, en cualquiera de las dos fases de la PAU en las Universidades Canarias, se ajustarán a los requisitos establecidos en el Apartado 4 de la Resolución Conjunta en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes. En el caso de optar por realizar las dos fases en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad.

CUARTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme se establece en el procedimiento para la obtención de la citada nota media para el colectivo de titulados (BOULPGC de 3 de mayo de 2013 pág. 33) según el sistema de calificación de 0 a 10.

Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, el título de Doctor no es evaluable y las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y documento acreditativo con la equivalencia de la nota media emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

QUINTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades públicas españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos de formación básica en la titulación a la que deseen acceder.

A los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en el requisito séptimo de este anexo.

Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito primero o tercero de este anexo, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o someterse al procedimiento general de preinscripción.

SEXTO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad según la ordenación del sistema educativo español anterior a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006).

Conforme a la disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014 se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008).

SÉPTIMO. Estudiantes que obtengan el título de Bachiller del sistema educativo español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

Se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008).

Conforme a la Disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

OCTAVO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC (BOULPGC de 4 de julio de 2014) y en el Reglamento de acceso a la Universidad de La Laguna para mayores de 25, 40 y 45 años, según proceda.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CURSOS 2014-2015 Y 2015-2016, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE AGOSTO DE 2014

Habiéndose detectado varios errores en la resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2014, por la que se establecen las Ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la fase específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional para los cursos 2014-2015 y 2015-2016, publicada en la página 33 del BOULPGC de 1 de agosto de 2014, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1. En el Grado en Economía, la ponderación correcta para la asignatura "Técnica de Expresión Gráfico-plástica" es 0,1.
2. En el Grado en Ingeniería Química Industrial, la ponderación correcta para la asignatura "Diseño" es 0,1.
3. En lo que consta como Grado en Seguridad y Emergencias, la denominación correcta es Grado en Seguridad y Control de Riesgos.
4. En los Programas de Doble Titulación, las asignaturas se ponderarán conforme a cada uno de los títulos.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Educación Física de esta Universidad a D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, con DNI 42782495.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Educación Física de esta Universidad a Dña. Miriam Esther Quiroga Escudero, con DNI 42852946.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de esta Universidad a D. Nicolás Navarro Batista, con DNI 43655039.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de esta Universidad a Dña. Laura Miraut Martín, con DNI 07518774.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).	Convenio marco de colaboración.	Potenciar la colaboración mutua entre la Universidad de Las Palmas de Gran y el CIEMAT en orden a un mayor aprovechamiento científico y, en particular, al desarrollo de trabajos en Proyectos de Investigación de interés común en el área de fusión por confinamiento inercial.	01/01/14
AV2C Soluciones, S.A. de C.V. (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa AV2C, S.A. de C.V. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	06/05/14
Fundación ADSIS.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	15/06/14
Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	07/07/14
Universidad de Valencia.	Convenio específico de colaboración.	Realizar la coordinación para la realización de forma conjunta de actividades científicas y proyectos del interés entre el Banco Español de Algas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Colección Española de Cultivos Tipo de la Universidad de Valencia.	10/07/14

Canaragua Concesiones, S.A. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio general del recurso y demanda de agua en la demarcación hidrográfica de la isla de Gran Canaria" encargado por Canaragua Concesiones, S.A. al Departamento de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/14
Cáritas Diocesana de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Realizar la explotación y análisis de los datos de la encuesta diseñada para el estudio Foessa 2014 y la ampliación del estudio desde una perspectiva cualitativa.	01/10/14
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos de colaboración de las partes firmantes y las condiciones para la ejecución del Proyecto "Ciberlandia-Un espacio de robótica y TIC para la enseñanza no universitaria" del Instituto de Investigación de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/14
Cabildo Insular de Fuerteventura.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	09/10/14
Patronato Insular de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración del Patronato Insular de Turismo de Fuerteventura con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la Cátedra de Turismo de Fuerteventura.	09/10/14
Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio denominado "Tendencias económicas y sociales en los próximos veinte años: CANARIAS 2.0" en el ámbito de la población y nuevas tecnologías, encargado por la Fundación General de la Universidad de la Laguna.	19/10/14
Universidad del Pacífico-Ecuador.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Páifico-Ecuador. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/11/14
Bankovní Institut Vysoká Skola (Praga, República Checa).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Bankovní Institut Vysoká Skola para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/11/14
Cabildo Insular de Tenerife.	Convenio de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre las partes firmantes para que estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC puedan desarrollar su Trabajos Fin de Título en el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Cabildo de Tenerife.	01/12/14
Yeungnam University (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Yeungnam University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/12/14
Yeungnam University (República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Yeungnam University para regular y mejorar el intercambio de estudiantes.	04/12/14
Marine Signal, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular el apoyo científico, asesoramiento tecnológico y formación de la división de Robótica y Oceanografía Computacional del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (IUSIANI) en el proyecto "Sistema de control de vehículos autónomos superficiales (SICOVAS)" de la empresa Marine Signals, S.L.	05/12/14

Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias.	Convenio de colaboración.	Conceder una subvención directa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas con el fin de establecer actuaciones que incrementen la empleabilidad de los jóvenes desempleados con formación pero con escasa experiencia laboral.	17/12/14
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el proceso de gestión de pagos de los <i>export managers</i> participantes en el programa de Becas en Negocios Internacionales 2014-2015, modalidad oficinas comerciales, como parte del programa de formación en negocios internacionales que ha incluido la maestría en <i>International Business Management</i> .	26/12/14
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio marco de colaboración.	Fijar el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para la mejor gestión de subvenciones cuya finalidad es promover: 1. La formación del profesorado universitario, en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora, en cualquier área del conocimiento científico, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica, así como también promover y facilitar el perfeccionamiento de doctores que acaban de finalizar su formación de tercer ciclo a través de estancia de movilidad postdoctoral. 2. La movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros y/o de profesores investigadores extranjeros en centros españoles, en todas las áreas del conocimiento científico que en conjunto promuevan la mejora de la calidad del sistema español de educación superior en investigación científica, así como programas de cooperación científica con otros países. 3. La movilidad de profesores y estudiantes en enseñanzas de posgrado, especialmente lo que promueven la internacionalización de la formación de cara a promover la empleabilidad de los titulados e incrementar, igualmente, la atracción de estudiantes extranjeros por parte del sistema universitario español.	20/01/15
Cabildo de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre las entidades firmantes para el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra Pérez Galdós, destacándose los enumerados a continuación: 1. Fomentar la investigación galdosiana con el máximo rigor científico y técnico, para lo que se dispone el uso de los fondos documentales del archivo de Pérez Galdós de la Casa-Museo. 2. Conectar la investigación nacional e internacional sobre Pérez Galdós con su Casa-Museo, optimizando así el papel de centro transferencia de la investigación galdosiana que la Institución debe significar. 3. Proporcionar un respaldo académico universitario a las actividades científicas de la Casa-Museo Pérez Galdós. 4. Atraer investigadores en formación hacia los contenidos científicos galdosianos mediante acciones específicas de acercamiento a la Casa-Museo y de optimización de su formación.	21/01/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Voxitel Servicio y Desarrollo Tecnológico, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	10/02/14
Randstad Empleo ETT, S.A.		20/03/14
Moncisa Canarias, S.A.		12/06/14
Ministerio Fiscal		01/09/14
Joy Services Logistics, S.L.U.		01/09/14
Logística de Consumo Canario, S.L.		26/09/14
D. Mario César Rodríguez Pérez		30/09/14
Fábrica de Compañía Canariense de Tabacos, S.A.U.		06/10/14
Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.		06/10/14
Schindler, S.A.		06/10/14
Metal Welding Canarias, S.L.U.		10/10/14
The Irish Academy, S.L.		10/10/14
Clínica Veterinaria Mesa y López, S.C.P.		14/10/14
Hidramar, S.L		14/10/14
Sea Delight Canada, S.L.U.		17/10/14
Aindesos		21/10/14
Kisama Motor, S.L.		21/10/14
Financiera Carrión, S.A.		22/10/14
Fundación Canaria MBA		22/10/14
Zona Especial Canaria		22/10/14
Eco Tyres Investments, S.L.		22/10/14
Psindra Centro de Psicología, S.L.P		22/10/14
Gestión Minera y Explotaciones Diversas, S.L.		22/10/14

Inecan, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	27/10/14
D. Antonio Fernández Goicoechea		27/10/14
GEOCyL Consultoría S.L.		28/10/14
Daimon & Rollin		28/10/14
Secret Source, S.L.		05/11/14
D. Jacinto Reyes García		05/11/14
Falck SCI, S.A.		06/11/14
C & N Asesores		14/11/14
Reparaciones Navales Canarias, S.A.		17/11/14
Particip GmbH, S.A.		18/11/14
Go Planet, S.L.		21/11/14
Instituto para el Desarrollo de Tecnologías Educativas, S.C.P.		21/11/14
Canaragua Concesiones, S.A.		24/11/14
Centro Especial Adepsi, S.L.		24/11/14
Aplusfactory, S.C.P.		24/11/14
Barcelo Cologne GMBH		26/11/14
HOTUSA Hotel im Arnulfpark GmbH & Co.KG, S.A.U.		27/11/14
OSCUS – Fundación Obra Social y Cultural Sopeña		03/12/14
Canavia Líneas Aéreas, S.L.U.		05/12/14
Dvuelta Asistencia Legal, S.L.		12/12/14
Legiscan Asesores de Empresa, S.L.		12/12/14
D. Francisco José Martell Jaizme		12/12/14
AEGEE Las Palmas		12/12/14
Iniciativas Bauma, S.L.		19/12/14
Logística Canaria, S.L.		19/12/14
D. Óscar Rodríguez Vila		19/12/14
Wd2arquitectos, S.L.		15/01/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 23 DE ENERO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA VI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el *Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título* (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad acuerda la publicación de la VI Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2013-14.

1.- Sujetos

Podrán optar a la presente convocatoria aquellos titulados universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de diplomado, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto, ingeniero, grado o máster.
- Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2013/14, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 11 de septiembre de 2014.
- Encontrarse entre los cinco mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al *Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en*

títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 6 y siguiendo los criterios de baremación y valoración de los artículos 6 y 7, respectivamente, del Reglamento mencionado.

La concesión de un Premio por titulación, que se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho, se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin y permitirá el disfrute en esta Universidad, de matrícula gratuita en los precios públicos para el máster oficial, si se trata de un graduado o del periodo de investigación del doctorado, si se trata de un máster.

Estas matrículas gratuitas en los precios públicos podrán aplicarse en el curso académico 2015/16.

2.- Comisión de valoración

La comisión estará compuesta por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad que la presidirá, o por un profesor universitario en quien delegue.
- En representación de las distintas Ramas de Conocimiento a las que están adscritas las titulaciones:
 - Rama de Artes y Humanidades: Decano de la Facultad de Geografía e Historia.
 - Rama de Ciencias: Decano de la Facultad de Ciencias del Mar.
 - Rama de Ciencias de la Salud: Decano de la Facultad de Veterinaria.
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura: Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
- El Director de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial, que actuará como Secretario, con voz y voto.

3.- Procedimiento y Plazos

- a) Se preseleccionarán los cinco mejores expedientes de cada titulación siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en el artículo 1.c de esta convocatoria.
- b) Una vez notificado a los egresados que han sido preseleccionados, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que aporten en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente, la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica.
- c) Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC, y en definitiva llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
- d) Finalizado el proceso de preselección, los Decanos / Directores de los Centros enviarán al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación recibida de los candidatos.
- e) El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación de los preseleccionados de cada titulación y la comisión de valoración hará pública en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones, la propuesta de resolución definitiva. De entre ellos, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor puntuación en el curso académico 2013-2014.

4. Entrega de Diplomas y acto académico

Finalizado el procedimiento de selección de estudiantes se otorgará un premio por titulación y un premio extraordinario por rama de conocimiento en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

5. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Publicación BOULPGC	Febrero 2015
Preselección de Expedientes en las Administraciones de Edificio y comunicación a los egresados seleccionados	Hasta 20 febrero 2015
Presentación de documentación por los interesados	Hasta 6 marzo 2015
Remisión por Decanos / Directores de Centro al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	Hasta 12 marzo 2015
Valoración por la Comisión	Hasta 26 marzo 2015
Propuesta provisional	BOULPGC abril 2015
Plazo de reclamaciones y vista del expediente	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC de 2015
Propuesta definitiva por el Rector	BOULPGC mayo 2015
Firma de los Diplomas (en SGAEU)	Hasta 15 mayo 2015
Acto de entrega de los Diplomas	Se publicará en la página web www.ulpgc.es

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO**CURSO DE 2013/2014****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA VI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC****PREMIOS DE FIN DE TÍTULO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO POR RAMA DE CONOCIMIENTO**

Nombre y Apellidos				
DNI/NIF		TFNO 1		TFNO 2
Domicilio				D.P.
Correo Electrónico				

SOLICITA:

Participar en LA VI Convocatoria de los Premios de Fin de Título y Premio Extraordinario de Rama, conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2009, por la Titulación:

NUM.	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (voluntaria)
1.	
2.	

Asimismo, por la presente, otorga su consentimiento para la utilización de sus datos académicos por la comisión de valoración y la publicación en el BOULPGC de la puntuación final obtenida, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para su concesión conforme a la Convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria a ____ de _____ de 2015.

Firma del solicitante,

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

IV.3 Otros anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS PREMIOS Y AYUDAS CONCEDIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2014-2015

Reunido el pasado 26 de enero de 2015, el Tribunal Correspondiente designado por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC para la concesión de los Premios y las Ayudas de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, convocatorias curso académico 2014-2015, tomó la siguiente decisión:

1. Conceder el Premio de 2.400 euros a la mejor Tesis Doctoral, leída en el curso académico 2013-2014, entre los solicitantes, a D. Rodolfo R. Martín Hernández, por su Tesis *Análisis, Modelado e Identificación de los Condensadores Electroquímicos de doble capa*.
2. Conceder con clasificación *exaequo*, Premio de 1.500 euros al mejor Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Máster, leído en el curso académico 2013-2014, entre los solicitantes, a los alumnos:
 - D. Pablo Aarón Casillas Socorro, por su Proyecto *Modelado y análisis de aerogeneradores asíncronos frente a huecos de tensión*.
 - D. Juan Manuel Cabrera Rodríguez, por su Proyecto *Acondicionador de cargas contaminantes y desequilibradas para su integración en Redes Eléctricas de Baja Tensión con neutro*.
3. Conceder un accésit de 500 euros al Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Grado, leído en el curso académico 2013-2014, entre los solicitantes, a Dña. Claudia Martín Landa, por su Proyecto *Estudio geomorfológico y geológico de los flancos submarinos de Lanzarote*.
4. Conceder una ayuda de 2.000 euros para realizar una Tesis Doctoral a los siguientes doctorandos:
 - D. Luis Mazorra Aguiar, con Director de Tesis D. Felipe Díaz Reyes, para la realización de la Tesis *Modelo predictivo de radiación solar mediante técnicas de "Machine learning". Aplicación a la Isla de Gran Canaria*.
 - D. Pablo Ignacio González Domínguez, con Director de Tesis D. José Miguel Monzón Verona, para la realización de la Tesis *El método de la celda aplicado al Estudio de Campos Electromagnéticos y Transferencia de calor en Motores de Inducción*.

La entrega de los anteriores premios y ayudas se realizará en un acto público, que en su momento se comunicará.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se aprueba el calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se elige a los miembros de la Comisión del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se elige a los representantes del estamento de Estudiantes para cubrir las vacantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se aprueba el calendario para la elección de los miembros que han de cubrir las vacantes en el Pleno del Claustro. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2015, por el que se delega en su Comisión Permanente la adopción de acuerdos en relación a lo contenido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la concesión de una subvención solicitada por la Fundación Universitaria de Las Palmas dirigida a apoyar la inserción y dinamización de las prácticas curriculares de los estudiantes universitarios. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 6

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por GAVL contra la Resolución de 20 de enero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 18 de febrero de 2015 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el Personal Docente e Investigador de 2015. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2014 por el que se aprobó la propuesta de adaptación del Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el reconocimiento de estudios entre titulaciones superiores de Formación Profesional y Grados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2015-2016. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Históricas. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Facultad de Formación del Profesorado por el de Facultad de Ciencias de la Educación. 25
- Corrección de erratas en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias. 25

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 25

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Comunicación, Investigación e Infraestructuras de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana del Grado de Economía de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano del Grado en Turismo de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Enfermería.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Enfermería.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicegerente de Asuntos Económicos de la ULPGC.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2015, por la que se nombra al Director de Internacionalización adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.	29
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Derecho Público.	29

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Turar Ryskulov Kazakh Economic University (Kazajistán).	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Continente Americano (México).	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Regional de Canarias de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Astrofísica, Óptica y Electrónica.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.	30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Spiralviva.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Brinergy Tech, S.L.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación MAPFRE Guanarteme.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias.	30

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscrita al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 14 de febrero de 2015, por el que se hace pública la convocatoria de los concursos "Mi Tesis en 5 minutos" y "Mi Proyecto de Tesis en un Póster", en su edición del año 2015.	30
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2015, por el que se resuelve la primera fase de las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Convocatoria 2014-3). Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	33
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2015, por el que se resuelve la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Convocatoria 2014-3). Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	34

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2 Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS, DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda aprobar el calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

ACTUACIONES	FECHAS (2015)
Publicación en web y apertura plazo presentación enmiendas (10 días naturales)	Martes, 24 febrero
Fin plazo presentación enmiendas	Jueves, 5 marzo
Trabajo de la Comisión	Viernes, 6 marzo / viernes, 13 marzo
Debate y votación en el Claustro	Martes, 24 marzo

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL CLAUSTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda elegir a los claustrales que se relacionan a continuación como miembros de la Comisión del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sector A: D. Antonio Ramos Gordillo
D. Francisco Chirino Godoy
Dña. Olga Escandell Bermúdez

Sector B: D. Miguel Ángel Pérez Aguiar

Sector C: D. Alexander Muntaner Veloso
D. Eduardo Niz González

Sector D: D. José Antonio Herrera Valladolid

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda elegir a los claustrales que se relacionan a continuación como representantes del estamento de Estudiantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González
- D. Eliezer Santana Sánchez

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EN EL PLENO DEL CLAUSTRO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda aprobar el calendario para la elección de los miembros que han de cubrir las vacantes en el Pleno del Claustro, que se inserta a continuación:

ACTUACIONES	FECHAS (2015)
Publicación censo provisional	Lunes, 2 de marzo
Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Viernes, 6 de marzo
Reunión Junta Electoral Central	Lunes, 9 de marzo
Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo	Viernes, 13 de marzo
Inicio presentación candidaturas	Lunes, 16 de marzo
Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 19 de marzo
Proclamación provisional de candidatos	Martes, 24 de marzo
Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 25 de marzo
Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos	Jueves, 26 de marzo
Reunión Junta Electoral Central	Viernes, 27 de marzo
Proclamación candidaturas definitivas	Martes, 7 de abril
Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo	Miércoles, 8 de abril
Fin de voto por correo	Martes, 14 de abril
Votación y escrutinio	Jueves, 16 de abril
Proclamación provisional candidatos electos	Lunes, 20 de abril
Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos	Miércoles, 22 de abril
Reunión Junta Electoral Central	Jueves, 23 de abril
Proclamación definitiva de candidatos electos	Viernes, 24 de abril

1.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE DELEGA EN SU COMISIÓN PERMANENTE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 81.5 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda delegar en su Comisión Permanente la adopción de acuerdos en relación a lo contenido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2015

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015 que queda redactada como sigue:

Tercera: Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica.

Quedan excluidas de la obligación del uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las

entidades que se indican en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público cuando el importe de dichas facturas sea inferior a cinco mil euros.

2. Remitir el expediente de modificación al Pleno del Consejo Social para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DIRIGIDA A APOYAR LA INSERCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, acuerda:

1. Aprobar la concesión de una subvención solicitada por la Fundación Universitaria de Las Palmas (registro de entrada número 11 de fecha 05 de febrero de 2015) dirigida a apoyar la inserción y dinamización de las prácticas curriculares de los estudiantes universitarios. El importe de dicha subvención asciende a dieciséis mil euros (16.000,00€).
2. Como consecuencia de lo anterior, aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015, una transferencia de crédito entre capítulos de gastos corrientes, por valor de dieciséis mil euros (16.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, en uso de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo Social y la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente, quedando como sigue:

CONFIGURACIÓN Y COSTE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO MODIFICADOS													
Nº	DENOMINACIÓN	UNIDAD	Nivel	C.E.	Tipo	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS	F.P.	J.	LOC
						F/L	PROCEDENCIA	GR	ADSCRIPCIÓN				
1.10.1.01	DIRECTOR/A	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	28	80	PS	F	ADMON. INDIST.	A1	INGENIERO Y ARQUITECTO	INGENIERO GRADUADO/ACTA CON OBTENCIÓN DE PROFESIONALIDAD EQUIVALENTE	LD	JE	GC
1.10.2.01	ARQUITECTO TÉCNICO	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	24	65		F	ADMON. INDIST.	A2	INGENIERO Y ARQUITECTO	INGENIERO GRADUADO/ACTA CON OBTENCIÓN DE PROFESIONALIDAD EQUIVALENTE	C	JE	GC
1.10.2.02	ARQUITECTO TÉCNICO	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	24	65		F	ADMON. INDIST.	A2	INGENIERO Y ARQUITECTO	INGENIERO GRADUADO/ACTA CON OBTENCIÓN DE PROFESIONALIDAD EQUIVALENTE	C	JE	GC

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Título: Canarias Lee.*
Autores: Josefa I. Farray Cuevas, Gara D. Santana Suárez, Patricia Martín Serrano, Noemí B. Jesús Montesdeoca, Adrián Artilles Santana, Fernando E. Fernández Rodríguez.
PVP: 11,00 euros.
2. *Título: Familia y Escuela en la Sociedad de la Comunicación.*
ISBN: 978-84-9042-173-4
Autores: Juan Carlos Martín Quintana, José Luis Mesa Suárez.
PVP: 38,00 euros.
3. *Título: II Foro Internacional de Turismo de Maspalomas Costa Canaria (FITMCC).*
Congreso Internacional de Sostenibilidad, Competitividad e Innovación en Destinos Insulares.
ISBN: 978-84-9042-158-1
Autores: Juan Manuel Benítez del Rosario, Antonio González Molina, Claudia Breede Eyzaguirre.
PVP: 8,00 euros.
4. *Título: Inmigración y Sociedad.*
ISBN: 978-84-9042-178-9
Autora: Laura Miraut Martín.
PVP: 32,00 euros.
5. *Título: Inocuidad Alimentaria.*
ISBN: 978-84-9042-179-6
Autores: Esther Sanjuán Velázquez, Rafael Millán de Larriva.
PVP: 35,00 euros.
6. *Título: Integración Jurídico Social de los extranjeros.*
ISBN: 978-84-9042-180-2
Autores: Manuel Pérez Rodríguez, Lucas Andrés Pérez Martín.
PVP: 36,00 euros.
7. *Título: La constancia de la escritura. A vueltas con la literatura y el canon.*
Soporte: electrónico.
Autor: Antonio Becerra Bolaños.
PVP: 4,00 euros.
8. *Título: Mediación y resolución de conflictos.*
ISBN: 978-84-9042-177-2
Autora: Isabel Luján Henríquez.
PVP: 46,00 euros.
9. *Título: Metodología del Entrenamiento en Competencias Sociales en Educación Primaria.*
ISBN: 978-84-9042-175-8
Autor: Ciro Gutiérrez Ascanio.
PVP: 42,00 euros.

10. *Título: Necesidades y respuesta educativa para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta.*
ISBN: 978-84-9042-172-7
Autora: Leticia Morata Sampaio.
PVP: 44,00 euros.
11. *Título: Planificación, selección y formación de Recursos Humanos.*
ISBN: 978-84-9042-174-1
Autores: Domingo Verano Tacoronte, María del Pino Medina Brito.
PVP: 45,00 euros.
12. *Título: Recursos Informáticos Aplicados a la Enseñanza de las Matemáticas en Educación Primaria II.*
ISBN: 978-84-9042-182-6
Autor: José Carlos Carrión Pérez.
PVP: 33,00 euros.
13. *Título: El impacto de la injusticia en los hoteles. Respuestas de clientes y empleados como víctimas y testigos de un maltrato.*
Colección: Colección Tesis Doctorales. Nueva serie 3.
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-137-6
Autor: Miguel Ángel Suárez Acosta.
PVP: 4,00 euros.
14. *Título: El impacto de la injusticia en los hoteles. Respuestas de clientes y empleados como víctimas y testigos de un maltrato.*
Colección: Colección Tesis Doctorales. Nueva serie 3.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-137-6
Autor: Miguel Ángel Suárez Acosta.
PVP: 9,00 euros.
15. *Título: Idioma Moderno.*
ISBN: 978-84-9042-176-5
Autora: Ángeles Rodríguez Herrero.
PVP: 58,00 euros.
16. *Título: Enseñanza y aprendizaje del contexto socio-natural de Canarias.*
ISBN: 978-84-9042-183-3
Autor: Antonio A. Ramón Ojeda.
PVP: 49,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE
ALZADA INTERPUESTO POR GVAL CONTRA LA
RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2015
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA
DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por GVAL (49.799.032) contra la resolución de 20 de enero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de febrero de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PUESTOS MODIFICADOS NUEVA CONFIGURACIÓN:															
Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS	
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN								
							GR	ESPECIALIDAD L. CUER/ESC. F							REQUISITOS ESPECÍFICOS
SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES													NOTA 18		
1.10.1.01	DIRECTOR/A	28	80	PS	F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A1	INGENIEROS Y ARQUITECTOS	ARQUITECTO / INGENIERO O GRADUADO / MASTER CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTES		LD	JE	GC		
1.10.2.01	ARQUITECTO TÉCNICO	24	65		F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	ARQUITECTO TÉCNICO O GRADUADO CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTES		C	JE	GC		
1.10.2.02	ARQUITECTO TÉCNICO	24	65		F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	ARQUITECTO TÉCNICO O GRADUADO CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTES		C	JE	GC		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 18 de febrero de 2015 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE 2015

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2015

El artículo 21.Uno.2.J de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Universidades Públicas en el 50% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Personal

de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 3 de dicho artículo 21.Uno.

El mismo apartado del artículo señalado mandata que, del total de plazas que se oferten dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos Docentes Universitarios, se destine al menos un 15 por ciento a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Asimismo, prevé que de las restantes plazas que se oferten se podrá destinar una parte para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, determinada en la forma establecida en el artículo 21.Uno.3 de la indicada Ley 36/2014, asciende a veinticuatro plazas, por lo que el 50% son doce plazas, de las cuales procede destinar dos (el 15%) para la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otro lado, el apartado Seis del repetido artículo 21 prevé la posibilidad de que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno de los sectores prioritarios definidos en el apartado Uno, pueda acumularse en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A este respecto, las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyas repercusiones en el

funcionamiento de la Universidad constituye justificación suficiente para considerar prioritario la cobertura de las plazas de los referidos Cuerpos, acumulándose el cupo correspondiente al 50% de la tasa de reposición de efectivos del Personal de Administración y Servicios, que asciende a cinco plazas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2015, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso de los Cuerpos Docentes Universitarios y de personal laboral fijo, investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la Oferta de Empleo Público está integrada por el 50% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, de cuyo cupo se destina un 15 por ciento a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. A dichas plazas se acumula el cupo correspondiente al 50% de la tasa de reposición de efectivos del Personal de Administración y Servicios.

2. La distribución entre los Cuerpos Docentes Universitarios se realiza conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

3. Conforme a lo señalado en los apartados anteriores, la Oferta de Empleo Público está integrada por las siguientes plazas:

- Ocho plazas de Catedrático de Universidad.
- Siete plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Dos Plazas de Profesor Contratado Doctor, Ramón y Cajal con certificación I3.

4. La asignación a los diferentes Departamentos y Áreas de Conocimiento se realizará en las correspondientes convocatorias conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dichos Cuerpos.

2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor, exigiéndose como requisito específico haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el

certificado I3. Quienes superen los procedimientos de acceso serán contratados como Profesor Contratado Doctor.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 7 DE ABRIL DE 2014 POR EL QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2014 por el que se aprobó la propuesta de adaptación del Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE TITULACIONES SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y GRADOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el reconocimiento de estudios entre titulaciones superiores de Formación Profesional y Grados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo que se relacionan a continuación, con mención expresa a los créditos ECTS reconocidos. Las tablas correspondientes se publicarán en el BOULPGC una vez hayan sido mecanizadas por los Servicios de Gestión Académica de la ULPGC.

TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR	TÍTULO DE GRADO	ECTS
Gestión de Ventas y Espacios comerciales	Administración y Dirección de Empresas	33
	Turismo	39
	Economía	33
Gestión de Alojamientos Turísticos	Administración y Dirección de Empresas	18
	Turismo	39
	Economía	12
Transporte y Logística	Administración y Dirección de Empresas	24
	Turismo	33
	Economía	12
Guía, Información y Asistencia Turística	Administración y Dirección de Empresas	18
	Economía	12
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Administración y Dirección de Empresas	18
	Economía	12
Administración y Finanzas	Economía	18
Comercio Internacional	Economía	12
Asistencia a la Dirección	Economía	12

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2015-2016

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Calendario Académico para el curso 2015-2016, que se inserta a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Grados

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2015	22 de diciembre de 2015	Del 08 al 23 de enero de 2016
Segundo semestre	25 de enero de 2016	13 de mayo de 2016	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA		EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 23 de enero de 2016	05 de febrero
	Asign. del 2º semestre y anuales	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2º semestre y anuales	Del 23 de junio al 16 de julio de 2016	21 de julio
Especial	Del 09 de noviembre al 02 de diciembre de 2015		07 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 08 al 16 de febrero de 2016	19 de febrero
	TFT del 2º semestre	Del 13 al 25 de junio de 2016	28 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2º semestre	Del 22 al 30 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2016	10 de septiembre
Especial	Del 14 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 16 de enero de 2016		21 de enero

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 24 de enero de 2016. Del 16 de mayo al 31 de julio de 2016.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Másteres*Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior*

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	21 de septiembre de 2015	15 de enero de 2016	Del 18 al 30 de enero de 2016
Segundo semestre	1 de febrero de 2016	20 de mayo de 2016	Del 23 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 18 al 30 de enero de 2016	05 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 16 de julio de 2016	21 de julio
Especial	Del 09 de noviembre al 02 de diciembre de 2015		07 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 08 al 16 de febrero de 2016	19 de febrero
	TFT del 2^o semestre	Del 13 al 25 de junio de 2016	28 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	Del 22 al 30 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2016	10 de septiembre
Especial	Del 14 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 16 de enero de 2016		21 de enero de 2016

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 24 de enero de 2016. Del 16 de mayo al 31 de julio de 2016.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Estudios Oficiales No Presenciales (Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	9 de septiembre de 2015	7 de diciembre de 2015	Del 12 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 23 de enero de 2016
Segundo semestre	25 de enero de 2016	2 de mayo de 2016	Del 07 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 12 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 23 de enero de 2016	5 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 07 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 25 de junio al 09 de julio de 2016	21 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 08 al 16 de febrero de 2016	19 de febrero
	TFT del 2º semestre	Del 13 al 25 de junio de 2016	28 de junio
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2º semestre	Del 22 al 30 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2016	10 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Títulos Oficiales*No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior*

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	09 de septiembre de 2015	22 de diciembre de 2015	Del 08 al 23 de enero de 2016
Segundo semestre	25 de enero de 2016	13 de mayo de 2016	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 23 de enero de 2016	05 de febrero
	Asign. anuales y 2º semestre	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del 08 al 23 de enero de 2016	-
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} y 2º semestre y asignaturas anuales	Del 23 de junio al 16 de julio de 2016	21 de julio
Especial	Del 09 de noviembre al 02 de diciembre de 2015		07 de diciembre

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 24 de enero de 2016. Del 16 de mayo al 31 de julio de 2016.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Programas de Doctorado

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2015

- **LOS DEMÁS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TÍTULO I. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1.-

La Asamblea de Representantes (en adelante Asamblea) es el máximo órgano de representación y coordinación estudiantil en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme a los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Ley Orgánica de Universidades 6/2001. Tiene carácter independiente, se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil en su ámbito. Su funcionamiento será democrático, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

La Asamblea tomará acuerdos en materias de su competencia con arreglo a este Reglamento sin que puedan tener lugar actuaciones que favorezcan ideología, credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según dispone la legislación vigente.

Artículo 2.-

El ámbito de actuación de la Asamblea será el propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

Son funciones y objetivos de la Asamblea:

- a) Representar a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y actuar como interlocutor válidamente reconocido en los asuntos de su interés.
- b) Defender los derechos reconocidos a los estudiantes, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
- c) Fomentar la participación estudiantil al tiempo que apoyar la representación estudiantil conforme a lo establecido en este Reglamento.
- d) Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, así como por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias
- e) Participar en las actividades de extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
- f) Incentivar el establecimiento de becas y ayudas que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
- g) Favorecer la proyección, la influencia y la labor integradora de la Universidad en su entorno social y ciudadano.
- h) Informar como órgano colegiado de las reclamaciones administrativas o judiciales que se entablen contra ella.
- i) Participar, conforme a los Estatutos de la Universidad, en el desarrollo reglamentario de aquella normativa universitaria que directamente afecte a los estudiantes.
- j) La elección y revocación de los miembros del Consejo de Estudiantes
- k) La aprobación de la propuesta de gastos y del Plan de Actuación del Consejo de Estudiantes.
- l) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea.
- m) Cualquier otra función u objetivo reconocido en el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 4.-

La sede y dependencias del Consejo serán las que la Universidad asigne. Dichas dependencias deberán establecer un horario de atención a los estudiantes de la Universidad. Asimismo, la Universidad designará espacios para celebrar las reuniones de la Asamblea atendiendo a las necesidades de cada caso.

Artículo 5.-

Son miembros de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Todos los estudiantes que sean claustrales cuando se realice la convocatoria de la Asamblea.
2. Dos representantes nombrados por cada Delegación de entre sus miembros de pleno derecho. Estos deberán acreditar dicho nombramiento mediante documento emitido por el Secretario o quien haga sus veces. En caso de no existir Delegación en alguno de los centros y estructuras, serán elegidos de entre los representantes de Junta de Centro que deberán acreditarlo mediante certificación del Secretario del centro. Los dos representantes elegidos en ausencia de Delegación de Estudiantes actuarán de forma provisional hasta la constitución de la misma.
3. Un miembro por cada Asociación Estudiantil válidamente constituida, con su registro actualizado y cuyo ámbito de actuación sea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que asistirá con voz pero sin voto.
4. Las Delegaciones podrán sustituir en cualquier momento antes de la siguiente convocatoria a sus representantes en la Asamblea nombrando otros, para lo que son condiciones inexcusables que sean representantes de estudiantes de ese Centro o estructura, y acrediten debidamente su nombramiento en las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 6.-

La consideración de miembro es personal e intransferible, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior. El voto será indelegable.

Artículo 7.-

La Asamblea se constituirá y mantendrá reuniones en Pleno. No obstante, la Asamblea podrá nombrar en su seno Comisiones Delegadas.

Artículo 8.-

El Pleno de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Pleno), en el ámbito de sus competencias, es la máxima instancia decisoria, del cual emana la voluntad de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Pleno estará compuesto por todos los miembros de la Asamblea de Representantes a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 9.-

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se disponga otra cosa en este Reglamento. Las actas de los acuerdos serán recogidas cronológicamente y enviadas a todas las Delegaciones para que sean expuestas en los espacios del Centro reservados a los órganos de representación estudiantil.

Artículo 10.-

Dentro de sus competencias, los acuerdos de la Asamblea serán vinculantes para sus miembros. En caso de incumplimiento se adoptarán las medidas disciplinarias que procedan.

Artículo 11.-

Dejarán de ser miembros de la Asamblea aquellos en quienes ya no concurran las condiciones requeridas en el presente Reglamento, sin que esto afecte a su normal funcionamiento.

Artículo 12.-

1. Los miembros de la Asamblea tendrán derecho a voto que será personal e indelegable, excepto los representantes de Asociaciones que carecerán de este derecho. Todos los miembros deberán actuar siempre en favor del interés general.

En la medida de lo posible se permitirá la asistencia por medios telemáticos que reproduzcan video y audio simultáneamente, pudiendo hacer uso en todo momento de su derecho a voz, alegando alguna de las siguientes causas: pertenecer a la Estructura de Teleformación, tener residencia durante el curso fuera de la isla, ser beneficiario de un programa de movilidad o voluntariado, o por enfermedad. Esta opción deberá ser solicitada por escrito y con un mínimo de 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea.

2. Los asistentes por videoconferencia conservarán su derecho al voto. En el caso de que la Asamblea dictamine votación secreta, se adoptaran las medidas posibles para la protección del secreto del voto.

Artículo 13.-

Son derechos de todos miembros de la Asamblea:

- a) Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Asamblea, según lo establecido en el presente Reglamento con excepción de los representantes de Asociaciones.
- b) Hacer uso de la palabra e intervenir conforme determine el Presidente de la Asamblea o, en su defecto, el Vicepresidente.
- c) Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre su actuación e intervenciones que estimen oportunas.
- d) Recibir información y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones cuando así lo soliciten.
- e) Acceder a las dependencias, al material, los archivos, a la documentación y a las infraestructuras de la Asamblea, siempre y cuando no haga un uso indebido de ellos y no interfiera en el desarrollo normal de las actividades de la misma tal y como estipule el Reglamento de Régimen Interno.
- f) Incluir puntos en el Orden del Día con un periodo de 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea, tal y como lo estipule el Reglamento de Régimen Interno que se establezca.
- g) A ser dispensados de sus obligaciones discentes, entre las que se incluyen la concurrencia a pruebas de evaluación, cuando estas coincidan con la reunión de la Asamblea o Pleno del Consejo.

Artículo 14.-

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea:

- a) Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen elegidos o designados de forma eficaz y diligente.
- b) Cuidar y hacer buen uso de los locales, el material, la documentación, etc., que les fuese confiado en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones de las que formen parte.
- d) Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea.
- e) Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que represente y, a su vez, explicar y rendir cuentas de su actuación en la Asamblea ante el estudiantado en general.
- f) Informar al resto de la Asamblea de las actuaciones de interés general en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 15.-

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al semestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Consejo o un 20% de los miembros de la Asamblea. En todo caso se evitarán las fechas oficiales de exámenes en ambos casos. Cuando la convocatoria sea a solicitud del 20% de los miembros de la Asamblea, la convocatoria incluirá, entre otros, y como primeros puntos del Orden del Día, los solicitados por los promotores de la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser escrita y entregada al Secretario del Consejo, y la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días.

Artículo 16.-

Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán realizadas por el Presidente del Consejo a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros de la Asamblea con al menos 15 días naturales de antelación, y las de las extraordinarias, con al menos 7 días naturales de antelación.

Artículo 17.-

En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Orden del día deberá contener la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuviesen pendientes y ruegos y preguntas.

Artículo 18.-

El quórum para la plena y válida constitución de la Asamblea queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, será válida la constitución cuando estén presentes al menos el 20% de sus miembros. Entre ambas habrán de mediar como mínimo 30 minutos.

Artículo 19.-

No se podrán tratar en la Asamblea asuntos que no se encuentren incluidos en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, estimen oportuno que se incluyan dos tercios de los presentes.

TÍTULO II. SOBRE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**Artículo 20.-**

El Consejo de Estudiantes es su máxima instancia ejecutiva. Son sus funciones:

- a) Ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos de la Asamblea y cuantas tareas ésta le encomiende.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Presentar a la Asamblea la ejecución de gastos de cada ejercicio económico.
- d) Elaborar el Plan de Actuación.
- e) Promover la coordinación de las Delegaciones de estudiantes.
- f) Proporcionar asesoramiento a los estudiantes, a sus representantes y a los órganos de representación estudiantil, cuando la legislación universitaria no se aplique en su ámbito de actuación.
- g) Comunicar los problemas relacionados con la docencia y las enseñanzas impartidas a las instancias competentes.
- h) Difundir e informar de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la universidad, así como los adoptados en los órganos de representación estudiantil y que sean de relevancia para los estudiantes.
- i) Todas aquellas que le sean expresamente otorgadas en este Reglamento.
- j) En el ejercicio de estas funciones, el Consejo está sometido al control y fiscalización de la Asamblea.

Artículo 21.-

Las decisiones del Consejo deberán adecuarse a las directrices de la Asamblea. En aquellos asuntos en que no se haya pronunciado la Asamblea deberán estar de acuerdo seis de sus miembros y así hacerlo constar por escrito.

Artículo 22.-

Son miembros del Consejo:

- Los 5 estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno.
- Seis estudiantes elegidos por la Asamblea de entre sus miembros con exclusión de los representantes de asociaciones de estudiantes por carecer de derecho a voto. En la medida de lo posible se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El Consejo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y siete vocales.

Artículo 23.-

El mandato de los miembros del Consejo será de un año natural a contar desde la fecha de su elección. Hasta su renovación estarán en funciones. La renovación de los cargos vacantes se deberá realizar a principios del curso.

Artículo 24.-

En la sesión de la Asamblea en la que tenga lugar la renovación de los cargos vacantes se procederá a la presentación de las candidaturas.

Artículo 25.-

La designación de los cargos unipersonales del Consejo se realizará de entre sus once miembros elegidos por la Asamblea.

Artículo 26.-

Los once miembros del Consejo de Estudiantes elevarán una propuesta de designación de la totalidad de cargos a la Asamblea que, si procede, será ratificada por la mayoría absoluta de los presentes en esta. En caso de no ser aceptada se procederá a repetir la elección de los cargos. Los miembros elegidos por el Consejo deberán ser ratificados por la Asamblea, nuevamente, y caso de que no sea aceptada por la mayoría absoluta de los presentes se procederá a repetir, una vez más, el reparto de los cargos, en este caso deberán ser ratificados por mayoría simple. Si tras tres propuestas de Consejo, la Asamblea no ha ratificado los cargos, se procederá a una nueva elección de los miembros del Consejo, pudiendo presentarse candidatos que antes no se hubieran presentado. Todas estas votaciones tendrán carácter secreto.

Artículo 27.-

Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá ser removido de su cargo por:

- Mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea, siempre y cuando conste en un punto del Orden del Día.
- Por dimisión o renuncia.
- Por dejar de ser estudiante de la ULPGC.
- Finalización del mandato como representante de estudiantes por la que accedió al Consejo.
- Defunción o incapacitación declarada judicialmente.

Artículo 28.-

La elección de un nuevo miembro del Consejo de Estudiantes deberá realizarse en la misma Asamblea en la que haya cesado el anterior y, en su defecto, en la inmediata siguiente.

Artículo 29.-

Se procurará que los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero recaigan en estudiantes de distintas ramas, centros y estructuras.

Artículo 30.-

El Presidente es el representante ordinario del Consejo y de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además, son sus funciones:

- a) Servir de interlocutor entre el colectivo estudiantil y las distintas autoridades que estén en el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir todas las sesiones de la Asamblea, estableciendo su Orden del Día con sujeción al presente Reglamento y moderar los debates.
- c) Dar el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida el Consejo.
- d) Coordinar dirigir e impulsar la labor del Consejo y las acciones de la Asamblea.
- e) Ejercer el voto de calidad tras una segunda votación.
- f) Aquellas que la Asamblea, por razones de celeridad, delegue en su figura.

- g) Aquellas que le sean expresamente otorgadas por el presente Reglamento.

Artículo 31.-

Son funciones del Vicepresidente del Consejo:

- a) Asistir al Presidente en sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente allí donde y cuando este delegue en él y, en todo caso, si él mismo se encuentra ausente o imposibilitado para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32.-

Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Ejercer la labor fedataria en el seno del Consejo, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por el Presidente.
- b) Verificar las acreditaciones y la asistencia de los miembros de la Asamblea a sus respectivas sesiones.
- c) Encargarse de la custodia, la ordenación y el uso adecuado de los archivos, los libros y de los sellos.
- d) Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las labores del Consejo y de las acciones de la Asamblea.
- e) Facilitar el acceso a la información de los miembros de la Asamblea para el desempeño de sus funciones.

Artículo 33.-

Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar el control de los gastos del Consejo.
- b) Encargarse de la gestión económica del Consejo, en coordinación con el Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y la Gerencia de la ULPGC, y velar por que los gastos que apruebe la Asamblea no excedan de la cuantía que se especifique.
- c) Conservar copia de todas las facturas y memoria justificativa de todos los gastos realizados por el Consejo.

Artículo 34.-

Son funciones de los Vocales:

- a) Aquellas en las que delegue el Consejo.
- b) Velar por los intereses de los estudiantes.

TÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**Artículo 35.-**

La Asamblea podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la Asamblea y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 36.-

Las Comisiones de Trabajo, de manera general, elevarán sus conclusiones a la Asamblea, la cual tomará las decisiones oportunas. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, si la Asamblea así lo estima, estas conclusiones podrán tener carácter de acuerdo de la asamblea atendiendo a la especial naturaleza de los objetivos perseguidos.

Artículo 37.-

Todas las Comisiones de Trabajo estarán presididas por algún miembro del Consejo.

Artículo 38.-

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un mínimo de tres miembros de la Asamblea y un máximo de nueve quienes, en su caso, adoptarán sus propuestas por mayoría. Se procurará que cada Comisión esté formada por diferentes centros y estructuras. Asimismo, también se procurará que todos los centros y estructuras tengan representación en alguna de las Comisiones.

Artículo 39.-

Podrán ser invitados a formar parte de las Comisiones, cualquier estudiante o personas que no pertenezcan al colectivo de estudiantes o quien no guarde relación alguna con la Universidad, siempre y cuando, por motivos de su experiencia o pericia en la materia de que se trate, lo estime expresamente la Asamblea. En cualquier caso, estos invitados contarán con voz, pero sin voto en el seno de dichas Comisiones.

Artículo 40.-

Todas las Comisiones de Trabajo designarán un secretario de entre sus miembros, que deberá levantar actas de todas sus sesiones y las pondrá a disposición de la Asamblea y Consejo.

TÍTULO IV. SOSTENIBILIDAD DEL CONSEJO**Artículo 41.-**

El Consejo presentará, con el visto bueno del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, una memoria anual de actuaciones a la Gerencia a los efectos de que se garantice la realización de las mismas.

Podrá recibir donaciones y legados que personas físicas o jurídicas realicen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y estén destinadas expresamente a tal fin.

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES**Artículo 42.-**

1. El Consejo de Estudiantes propondrá a la Asamblea de Representantes la reforma del presente Reglamento, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de sus miembros.
2. No obstante, la Asamblea podrá instar la reforma cuando un 20% de sus miembros así lo soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el presente Reglamento tendrá carácter de normativa universitaria, con la validez de toda norma jurídica emanada de la potestad reglamentaria de la Universidad.

Segunda. La Asamblea de Representantes velará y promoverá, dentro de sus competencias, la aplicación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y mientras el Pleno de la Asamblea no se dote de normas específicas o adopte acuerdos al respecto que regulen su funcionamiento interno, se estará con carácter supletorio a lo establecido en el Estatuto del estudiante Universitario y en el resto de la normativa universitaria referida al funcionamiento de sus órganos colegiados, en atención al orden jerárquico de los mismos y, en última instancia, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La Asamblea de Representantes será convocada, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, por el estudiante representante en el Consejo Social.

Segunda. La sesión constituyente y hasta el nombramiento en ella del Consejo de Estudiantes será presidida por el estudiante representante en el Consejo Social y actuarán como Secretario y Consejo en funciones los cinco miembros del Consejo de Gobierno, miembros natos del Consejo de Estudiantes.

Tercera. El presente Reglamento de la Asamblea de Representantes entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta. En el plazo máximo de tres meses, deberán aprobar el Reglamento interno para su delegación de estudiantes los Centros que carezcan de él.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE MARZO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- El Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCG) de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria (ULPGC) se constituye como tal acogiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, en el art. 10 de la LOU y en los artículos 27 a 30 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- El IOCAG se crea como un centro de investigación y docencia, y de especialización teórico y práctica en los campos que le son propios, que tendrá como objetivo general planificar, promocionar, realizar y difundir actividades de investigación, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas de Oceanografía y Cambio Global, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros departamentos o institutos universitarios de la ULPGC.

Artículo 3.- Son fines del IOCAG:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos de la Oceanografía y Cambio Global y sus aplicaciones.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, u otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones científicas, tanto nacionales como internacionales.
- d) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación que enmarquen su actividad en los campos de la Oceanografía y Cambio Global.
- e) Transferir e intercambiar resultados e información de investigación con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Establecer relaciones con empresas y entidades públicas, públicas y privadas, a fin de promocionar el asesoramiento técnico e impulsar la realización de proyectos coordinados.
- g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación.
- h) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, así como programas curriculares conjuntos con otras universidades y empresas.
- i) Proporcionar un marco adecuado para la captación de recursos que contribuyan a financiar la actividad investigadora.
- j) Servir de foco de atracción de científicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio con el fin de que realicen estancias en el IOCAG, proporcionando los medios tecnológicos apropiados para la realización de trabajos de I+D+i.
- k) Promover la realización de proyectos de investigación con instituciones nacionales y de otros países, así como con otras estructuras de investigación de la ULPGC.

Artículo 4.- El IOCAG puede establecer convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, de acuerdo con lo establecido en la LOU y en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 5.- El IOCAG tiene su sede en las dependencias asignadas por la ULPGC, localizadas en el Parque Científico-Tecnológico de Taliarte, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- El IOCAG está constituido por:

1. Personal Docente e Investigador

- a) Personal docente funcionario o laboral e investigadores contratados integrado por aquellos profesores de la ULPGC promotores del IOCAG.
- b) Profesores y personal de la ULPGC que sean admitidos

a título individual por la Comisión Ejecutiva del IOCAG unánimemente, y por el Consejo del IOCAG por mayoría absoluta. El profesorado de la ULPGC deberá contar con la autorización de su Departamento para ser miembro del IOCAG. En caso de denegación de autorización por parte del Departamento correspondiente, podrá recurrirse a la Comisión de Investigación, que resolverá en base al criterio que se establece en el art. 35.3, con el VºBº del Consejo de Gobierno.

2. Colaboradores

- a) Personal investigador doctor adscrito o contratado con carácter temporal a un programa o proyecto concreto del IOCAG, previa admisión por parte del Consejo del IOCAG.
- b) Personal investigador de reconocido prestigio de otras universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros que sean admitidos por el Consejo del IOCAG.
- c) Personal administrativo o técnico contratado con carácter temporal con cargo a un programa o proyecto concreto del IOCAG, que sean admitidos por el Consejo del IOCAG.
- d) Graduados en formación adscritos a un programa de investigación del IOCAG, admitidos por el Consejo del IOCAG.
- e) Colaboradores externos temporales sin relación contractual con la ULPGC.
- f) Becarios e investigadores en régimen de becas o contratos de investigación temporales.
- g) Estudiantes vinculados a los programas formativos del IOCAG.
- h) Personal de administración y servicios de la ULPGC, necesario para el cumplimiento de los fines del IOCAG, en los términos que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo. Deberán contar con autorización del órgano competente en materia de personal de administración y servicios.

La pertenencia al IOCAG podrá ser discontinua a petición de los interesados, o por acuerdo razonado de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. En el caso de colaboradores adscritos a proyectos o programas concretos, su vinculación al IOCAG será temporal, limitándose a la duración de su adscripción.

Artículo 7.- Para cumplir mejor los cometidos de creación del IOCAG, este se organizará en Divisiones de investigación. Cada división es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador. Estas Divisiones son:

- Algología Aplicada
- Geografía Física y Medio Ambiente
- Geología Aplicada y Regional
- Oceanografía Biológica
- Oceanografía Física
- Procesado de Imágenes y Teledetección
- Química Marina

Artículo 8.- Las Divisiones agruparán a los investigadores y becarios integrados en una o varias líneas de investigación del IOCAG. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Cada división deberá estar constituida por al menos tres investigadores. Su constitución o disolución será acordada, en todo caso, por el Consejo del IOCAG por mayoría absoluta del censo, a propuesta de los órganos directivos o por iniciativa de una División.

Para cumplir mejor los fines del IOCAG, las Divisiones, en función de sus líneas de investigación, podrán crear laboratorios específicos de I+D, dependientes de una o varias Divisiones, que canalicen su actividad investigadora. Las Divisiones informarán de la creación, disolución y actividad de estos laboratorios a la Comisión Ejecutiva del IOCAG.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO**Artículo 9.-**

1.- Órganos colegiados:

- a) El Consejo del IOCAG.
- b) La Comisión Ejecutiva.

2.- Órganos unipersonales:

- a) El director.
- b) El secretario.
- c) Los directores de División.
- d) El gestor-administrador, si lo hubiera.

Artículo 10.- El Consejo del IOCAG es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y está constituido por:

- El Rector de la ULPGC, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
- El director del IOCAG.
- El secretario del IOCAG.
- Los profesores e investigadores miembros del IOCAG, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, apartados 1 a y b.
- 10% de representantes de becarios de investigación e investigadores vinculados al IOCAG.
- 10% de representantes de los estudiantes de enseñanzas oficiales impartidas en el IOCAG.
- El PAS, si lo hubiera, adscrito al IOCAG.
- Una representación de las instituciones copatrocinadoras del IOCAG, si las hubiera, que en ningún caso representará más del 40% del Consejo.

Cada representante será elegido entre su colectivo o estamento, y será nombrado por el presidente por un periodo de cinco años, salvo los alumnos que serán elegidos cada dos años.

Artículo 11.- Funciones del Consejo del IOCAG:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el IOCAG y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del IOCAG y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- c) Proponer candidato a director del IOCAG, de entre sus doctores, para su nombramiento como director por el Rector.
- d) Aprobar el presupuesto interno del IOCAG.
- e) Conocer los proyectos de investigación.
- f) Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores, etc. de acuerdo con el art. 47 de la LOU y los Estatutos de la ULPGC.
- g) Aprobar los nombramientos de los directores de división a propuesta de la división correspondiente.
- h) Aprobar la adscripción o la baja de investigadores.

Artículo 12.- El Consejo del IOCAG se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 13.- La Comisión Ejecutiva del IOCAG estará formada por los siguientes miembros:

- El director del IOCAG.
- El secretario del IOCAG.
- Los directores de las diferentes Divisiones.
- El gestor administrativo, en su caso.

Artículo 14.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento, las siguientes:

- Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del IOCAG.
- Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.

- Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de reglamentos de régimen interior del IOCAG, como cualquier modificación de los mismos.
- Proponer el nombramiento de los directores de División a propuesta del colectivo de investigadores de cada División.
- Admitir por unanimidad la admisión de profesores e investigadores de La ULPGC a título individual.
- Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del IOCAG, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Captar recursos.
- Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del IOCAG.
- Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo.

Artículo 15.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos tres veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del director, o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 16.- El director del IOCAG será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo, previo informe del Consejo de Gobierno de la ULPGC. Su mandato será de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva solo por una vez.

Artículo 17.- Para ser candidato a director se requiere ser doctor de la ULPGC, con dedicación a tiempo completo y con reconocida capacidad investigadora.

Si hubiese más de un candidato, se propondría para su nombramiento por el Rector el que obtuviera un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo.

- En caso de cese del director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo director.
- El Consejo del IOCAG podrá acordar, asimismo, la revocación del director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá y votará entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a director.

Artículo 18.- Son funciones del director:

- a) Ejercer la representación del IOCAG.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del IOCAG.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del IOCAG y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19.- El secretario del IOCAG, también lo será del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del director del IOCAG.

Artículo 20.- Son funciones del secretario:

- a) Actuar como tal en todas las sesiones, redactando, en consecuencia, las actas, y ser fedatario y custodio de la documentación del IOCAG.
- b) Asistir al director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que estimen oportunas. En el caso de que exista un gestor administrativo, será éste quien lleve las funciones administrativas y económicas.
- d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que concierna al IOCAG.

Artículo 21.- Los directores de División serán personal docente funcionario o laboral e investigadores contratados y doctores de

la ULPGC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de cada división.

Artículo 22.- Corresponde a los directores de División:

- a) Preparar la parte de la memoria, y programar gastos e ingresos, que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del director y del secretario del IOCAG.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
- c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de los proyectos y las actividades de investigación programados en su División.
- d) Gestionar y administrar los laboratorios, locales y medios materiales asignados a su División.
- e) Informar a la Comisión Ejecutiva y al Consejo de los diferentes acuerdos, convenios y contratos establecidos en el ámbito de su División.

Artículo 23.- El coordinador del máster o másteres, si lo hubiera, será el responsable de la planificación académica y del control y seguimiento de las actividades del máster o másteres del IOCAG. Será propuesto por el director del Instituto y aprobado por el Consejo del IOCAG. Son sus funciones:

- a) Planificar la docencia.
- b) Establecer los horarios de clases teóricas y prácticas.
- c) Planificar y supervisar el uso de los laboratorios y otros medios de prácticas.
- d) Coordinar al profesorado y la elaboración de los proyectos docentes.
- e) Supervisar el desarrollo de los estudios acorde con los objetivos de los mismos.
- f) Elaborar la documentación necesaria para la verificación y acreditación de los estudios.
- g) Gestionar los convenios con entidades públicas o privadas para las actividades de alumnos.
- h) Gestionar, conjuntamente con el Centro de Posgrado de la ULPGC, la recepción y entrega de actas.
- i) Gestionar convenios y programas de intercambio con otras Universidades y Centros de investigación.
- j) Gestionar la asignación presupuestaria que el Consejo del IOCAG y/o la ULPGC determinen a los estudios bajo la responsabilidad del IOCAG.
- k) Realizar la memoria anual de actividades.

Artículo 24.- El coordinador de doctorado será el responsable directo de la gestión de las actividades de los estudios de doctorado y la formación para la investigación. Será designado por el director del IOCAG. Son sus funciones:

- a) Planificar la etapa investigadora.
- b) Establecer un calendario de las actividades a realizar en cada curso académico.
- c) Coordinar al profesorado de la ULPGC y otros investigadores que impartan seminarios o dirijan trabajos de investigación dentro del programa de doctorado bajo la responsabilidad del IOCAG.
- d) Gestionar la movilidad de profesorado y alumnado del programa.
- e) Realizar el seguimiento de la gestión administrativa, conjuntamente con el Centro de Estudios de Posgrado de la ULPGC.
- f) Supervisar la recepción y entrega de actas.
- g) Gestionar los recursos económicos del programa.
- h) Preparar propuestas de solicitudes de infraestructura para el programa.
- i) Designar y supervisar a los tutores de los trabajos de investigación de los doctorandos.
- j) Preparar solicitudes de mención de calidad y auditorías.
- k) Elaborar la memoria de gestión anual del doctorado.
- l) Gestionar y supervisar el registro documental de la producción científica asociada a las tesis doctorales en curso.

CAPÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.-

- a) El IOCAG tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IOCAG será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto General de la ULPGC.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales que acuerde el Consejo del IOCAG a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26.- La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al director del IOCAG, quien dará cuenta anualmente del mismo, de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del IOCAG.

Artículo 27.- Los recursos económicos del IOCAG procederán, sin orden de prioridad, de:

- a) La asignación presupuestaria que se fije en el presupuesto de la ULPGC.
- b) La asignación presupuestaria anual fijada por las Facultades y Departamentos que cuenten con personal en el IOCAG.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los proyectos, convenios, contratos y otras actividades realizadas en el IOCAG. La Comisión Ejecutiva propondrá, en cada caso, al Consejo el porcentaje de estas cantidades que deberá dedicarse a gastos generales de funcionamiento del IOCAG.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el IOCAG.
- e) Los beneficios que provengan de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos no previstos en este Reglamento.

Artículo 28.- Todas las donaciones que se hagan al IOCAG se entenderá que también están dirigidas a la ULPGC, aunque adscritas al cumplimiento de los fines del IOCAG.

Artículo 29.- El IOCAG podrá constituir, con sus propios recursos, un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC, y de su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del IOCAG y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. Estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del IOCAG. Este patrimonio, su situación y evolución, figurará en la memoria anual a someter al Consejo.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 30.- El IOCAG podrá realizar actividades docentes, conducentes a la impartición de programas de máster, doctorado, cursos de posgrado y de especialización.

Artículo 31.- Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del IOCAG, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los Departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 32.- El IOCAG podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al artículo 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO SEXTO. DEL REGLAMENTO

Artículo 33.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 34.- Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del IOGAG.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Históricas que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

Este reglamento surge por la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna del Departamento a diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010.

Del mismo modo, la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de diferentes reglamentos introducen modificaciones que deben particularizarse en este reglamento interno.

Artículo 1.- El Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de sus áreas/ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos.

Las áreas/ámbitos de conocimiento comprendidas en el Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC son:

- Prehistoria
- Historia Antigua
- Historia Medieval
- Historia Moderna
- Historia Contemporánea
- Historia de las Instituciones Económicas
- Historia del Pensamiento y de los Movimientos Políticos y Sociales
- Ciencias y Técnicas Historiográficas

Y todas aquellas que puedan crearse en el futuro, en todos los centros creados al amparo del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril), y disposiciones que la desarrollan.

Artículo 2.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC está constituido por todos los docentes e investigadores adscritos a sus áreas de conocimiento, cuyas especialidades se correspondan con tales áreas, y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente. El departamento podrá ser subdividido en secciones funcionales, pero tendrá una sola organización administrativa, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 3.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC tiene su sede en el actual Edificio de Humanidades (Anexo) y en

el lugar donde en el futuro se ubique la Facultad de Geografía e Historia y constituye una sola unidad administrativa.

Artículo 4.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por los profesores del departamento cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquél en el que se halle la sede central del departamento. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por los profesores del departamento que acrediten estar vinculados mediante un conjunto de perfiles docentes o investigadores de características comunes y estar diferenciados del resto de los perfiles propios del departamento. Cada sección departamental de carácter funcional deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad de los profesores que integran el área de conocimiento a la que pertenecen los perfiles docentes de la misma.

En cualquier caso, el establecimiento de secciones departamentales deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno y figurará de forma expresa en el reglamento del departamento, en el que quedarán establecidas las relaciones de todo orden que deban existir para el buen funcionamiento de las labores docentes e investigadoras.

Artículo 5.- Son funciones del departamento:

- a) Coordinar las enseñanzas de sus áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente acordada por el centro y el departamento; desarrollar los conocimientos específicos de esas asignaturas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para los estudiantes.
- b) Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente por pertenecer a áreas de conocimiento adscritas al departamento.
- c) Elaborar los proyectos docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones. Estos proyectos deberán estar elaborados antes del comienzo de cada curso y de conformidad con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
- d) Organizar, desarrollar y controlar la docencia de postgrado en sus áreas de conocimiento. Igualmente, todas las actividades reglamentarias relacionadas con la elaboración, coordinación y presentación de las tesis doctorales que le correspondan.
- e) Organizar y desarrollar la investigación relativa a sus áreas de conocimiento.
- f) Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LOU, que se desarrolla en los artículos 147 al 158 de los Estatutos y en las normas básicas establecidas al amparo del artículo 68.1 de la LOU.
- g) Estimular e impulsar la actualización científica y la renovación pedagógica y metodológica de sus profesores.
- h) Aprobar y gestionar los recursos financieros propios, con las limitaciones legales que se establezcan.
- i) Formular las propuestas de necesidades de profesorado, así como los cambios de situación del mismo, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- j) Formular propuestas de contratación y de asignación de profesorado por necesidades de investigación.
- k) Elaborar y modificar su propio reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia del departamento.
- l) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades, y mantener un registro actualizado de las actividades de producción científica, técnica y artística que se efectúen en el ámbito del departamento.
- m) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.

- n) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- ñ) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 6.- El gobierno del departamento estará regido por:

- a) El consejo de departamento.
- b) Cargos unipersonales:
 - El director.
 - El secretario.
 - El jefe de servicio, en su caso.

Artículo 7.- La elección de los miembros electivos del consejo de departamento, así como la elección y revocación del director, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 8.- El consejo de departamento se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda e incluso si hay una solicitud avalada al menos por el 20% del Consejo.

Artículo 9.- El consejo del departamento se renovará cada cinco años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas al Consejo de Departamento por parte de los miembros elegidos como representantes por el sector de los estudiantes, del personal de administración y servicios o de los profesores no doctores, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de dicho Consejo. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al Secretario del Consejo hasta dos días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen la obligación de permanecer en sus sesiones debidamente convocadas. Las ausencias definitivas con anterioridad al cierre de la sesión deberán comunicarse verbalmente al Director.

Artículo 10.- El consejo de departamento estará formado por:

- En un 68% por profesores adscritos al departamento. Se garantizará que al menos un 51% del consejo esté formado por todos los profesores doctores.
- Un 27% de estudiantes. Este porcentaje habrá de garantizar la representación de cada centro y cada ciclo. De este porcentaje se reservará, en su caso, un mínimo del 2% para becarios de investigación.
- Un 5% de personal de administración y servicios.

En el caso de que el número de candidatos presentados por algunos de los estamentos elegibles anteriormente señalados sea igual o inferior al del total de los representantes posibles, no será necesario realizar la votación y serán proclamados candidatos electos por la Junta Electoral Central.

Si no se presentaran candidatos por algunos de los sectores elegibles indicados, se entenderá que dicho sector renuncia a completar su representación, y no se procederá a efectuar nueva convocatoria.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional a 0.25 y en función de número de horas de dedicación.

En el caso de que el departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes a aplicar.

Artículo 11.- Son funciones del consejo de departamento:

- a) Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente, así como proponer asignaturas de libre configuración que contribuyan a mejorar la formación integral de los universitarios.
- b) Aprobar y proponer al centro los proyectos docentes de las asignaturas a que se refiere la función anterior.
- c) Organizar, programar y coordinar los programas de doctorado.
- d) Efectuar el seguimiento y control de la docencia de postgrado.
- e) Conocer y difundir la labor realizada por su profesorado y personal administrativo y laboral para su evaluación posterior por la propia Universidad o por organismos externos competentes.
- f) Establecer convenios para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- g) Aprobar y liquidar su presupuesto.
- h) Proponer la contratación de profesorado en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada. Igualmente, asignar profesores para impartir la docencia, de acuerdo con las necesidades de los centros afectados.
- i) Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- k) Establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen del mismo.
- l) Elegir y revocar al director del departamento.
- m) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 13 de los Estatutos de la ULPGC.
- n) Fomentar las relaciones con departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- ñ) Crear comisiones asesoras para realizar funciones del departamento.
- o) Proponer asignaturas de libre elección y actividades educativas de extensión universitaria.
- p) Todas aquellas otras que le asignen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 12.- Corresponde al director del departamento, en cuanto presidente del consejo de departamento:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 13.- Corresponde a los miembros del consejo de departamento:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.

- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14.- Para la válida constitución del consejo de departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros del consejo; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los mismos. Las posibles fracciones serán corregidas hacia las cifras inmediatamente inferior o superior según estén, respectivamente, por debajo o, por encima o igual a 1/2.

En caso de ausencia del secretario de departamento, actuará como secretario del consejo la persona designada por el director.

Artículo 15.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del consejo de departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En todo caso, el orden del día de las sesiones ordinarias incluirá, como primer punto la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, y como último, en el cual no se podrá adoptar acuerdos, ruegos y preguntas. El de las sesiones extraordinarias no incluirá, en ningún caso, estos dos puntos.

Artículo 16.- La toma de decisiones en el consejo de departamento se hará a través de votaciones que pueden ser: ordinarias o nominales y secretas.

- Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstenciones de los miembros del consejo.
- Son votaciones nominales y secretas las que se realizan mediante papeletas, de forma que el secretario realiza un llamamiento por orden alfabético de todos los miembros del consejo, al que cada uno responderá con la expresión de su decisión, acerca del tema consultado, por escrito. Este tipo de votación será el utilizado para dirimir todas aquellas situaciones en las que se necesite mayoría absoluta de los miembros del consejo.

La votación nominal y secreta podrá ser solicitada por cualquier miembro del consejo para cualquier punto del orden del día en que sea posible la adopción de acuerdos, mediante propuesta verbal o por escrito al director.

Los acuerdos del consejo de departamento serán adoptados por mayoría de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 17.- De cada sesión que celebre el consejo de departamento se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Se llevará un libro de actas que estará a disposición de todos los miembros del departamento.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al secretario para que les sea expedida una certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 18.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 19.- La dirección del departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad. En su defecto, en los departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU, podrá corresponder la dirección a un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o a un profesor contratado doctor. En cualquier caso, la dedicación del director tendrá que ser a tiempo completo.

La elección del Director del departamento se llevará a cabo en sesión extraordinaria convocada al efecto por el Consejo de Departamento y por el procedimiento establecido en el reglamento electoral de la ULPGC.

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral ser retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 20.- El director será nombrado por el Rector, a propuesta del consejo de departamento. Será elegido por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del consejo de departamento.

Artículo 21.- Corresponden al director del departamento las siguientes funciones:

- a) Dirección y gestión ordinaria de las actividades del departamento.
- b) Ejecución de los acuerdos del consejo.
- c) Representar al departamento.
- d) Ordenar, por delegación expresa del Rector, los pagos y cantidades que deberán ser libradas.
- e) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- f) Proponer el nombramiento de secretario y jefe de servicio, en su caso.
- g) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del departamento con los centros.
- h) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al departamento.

Artículo 22.- El secretario del departamento será nombrado por el Rector a propuesta del director del departamento. Dará fe de los acuerdos y custodiará los documentos del mismo. Asimismo, y desde el punto de vista funcional, el secretario será el responsable de la organización burocrática y administrativa del departamento. En caso de ausencia del director, ostentará la representación del departamento.

Artículo 23.- En aquellos departamentos en donde exista jefe de servicio, será nombrado por el Rector a propuesta del director del departamento. Será el responsable del funcionamiento de toda la infraestructura de investigación y docencia, de su mantenimiento y reposición, así como de la coordinación del uso que hagan de ella los distintos profesores.

Artículo 24.- El consejo de departamento podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Concretamente, se podrán crear comisiones académicas para tratar cuestiones relativas a la planificación docente; evaluación de las enseñanzas; desarrollo estratégico y de calidad; asesoramiento y seguimiento normativo; gestión económica; protocolo; comunicación y relaciones externas; desarrollo de la innovación educativa; y de investigación, así como cualquier otra en función de las necesidades de cada momento.

Artículo 25.- Las comisiones actuarán bajo la presidencia del director del departamento. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del consejo de departamento. Las elecciones para determinar los miembros del consejo que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de los miembros del órgano.

Artículo 26.- En la actualidad las comisiones departamentales existentes son las siguientes:

- Comisión económica.
- Comisión académica de coordinadores de área/ámbito.
- Comisión informes BIC.

Disposición adicional primera. La iniciativa para la reforma del reglamento del departamento requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros del consejo. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del consejo de departamento. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional segunda. En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril) y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE
FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR EL DE FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el cambio de denominación de la Facultad de Formación del Profesorado por el de Facultad de Ciencias de la Educación.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA PUBLICACIÓN DEL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14
DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA
REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE
TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS OFICIALES SEGÚN EL REAL DECRETO
1393/2007 DE ORDENACIÓN DE
LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

En el BOULPGC de noviembre de 2014 (Año VII, nº 11, página 20) se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en su sesión de 14 de octubre de 2014, por el que aprobó la modificación de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios universitarios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de enseñanzas universitarias.

Habiéndose detectado una errata en dicha publicación, procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice

“Se examinará de la superación de tales pruebas de aptitud...”

Debe decir

“Se eximirá de la superación de tales pruebas de aptitud...”

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015,
POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO**

A propuesta de la Junta del Centro de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Juan Manuel Benítez del Rosario, con DNI 45701244.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. Lidia Hernández López, con DNI 52832412.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Comunicación, Investigación e Infraestructuras de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Alejandro Rodríguez Caro, con DNI 43665844.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ESTUDIANTES Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Jerónimo Pérez Alemán, con DNI 43767555.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Octavio Maroto Santana, con DNI 42872624.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. María Victoria Ruiz Mayorquí, con DNI 17734054.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DEL GRADO EN ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado en Economía de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. María del Pilar Socorro Quevedo, con DNI 44710732.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DEL GRADO EN TURISMO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano del Grado en Turismo de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. José Luis Ballesteros Rodríguez, con DNI 51381913.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. Rosa María Batista Canino, con DNI 42842337.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. Carmen Delia Medina Castellano, con DNI 42807621.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Enfermería de esta Universidad a D. Maximino Díaz Hernández, con DNI 52850344.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María Blanca Fernández Vallhonrat, con DNI 01398368.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, con DNI 42825445.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta de la Directora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a Dña. Julia Nieves Rodríguez, con DNI 42798878.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a D. Domingo Javier Santana Martín, con DNI 42863135.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a Dña. Carolina Bona Sánchez, con DNI 09790289.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Francisco José Vázquez Polo, con DNI 31332976.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a Dña. Yolanda Santana Jiménez, con DNI 43759435.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ULP GC

A propuesta del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE. Nº 307, de 24.12.2001), así como de los artículos 84c y 20 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicegerente de Asuntos Económicos de esta Universidad a Dña. Esther Gloria García Cabrera, con DNI 43646579.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

A propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Internacionalización adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de esta Universidad a D. Sergio Romeo Malanda, con DNI 22754627.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

A propuesta del Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Derecho Público de esta Universidad a D. Clemente Zaballos González, con DNI 06212758.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento y dirección de la Escuela de Entrenadores de la Federación Española de Triatlón encargado por la Federación Española de Triatlón al Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/14
Turar Ryskulov Kazakh Economic University (Kazajistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Turar Ryskulov Kazakh Economic University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. c)	26/06/14
Universidad Continente Americano (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Universidad Continente Americano para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	11/09/14
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como Entidad Colaboradora de la ULPGC para las ayudas concedidas para Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2013.	06/11/14
Federación Regional de Canarias de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Federación Regional de Canarias de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	11/11/14
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el porcentaje de las participaciones del personal de cada una de las partes del convenio en la creación y desarrollo de la invención y/o tecnología titulada "Sistema y método para la comparación de huellas dactilares y palmares, basada en múltiples clústeres deformables de minucias coincidentes".	25/11/14

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Adenda de Prórroga al Convenio específico de colaboración.	Prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 12 de marzo de 2014 para el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la Administración de Justicia y el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.	26/12/14
Asociación Spiralviva. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cultivo artesanal de Spirulina para autoabastecimiento alimentario en zonas desfavorecidas", a realizar por la Asociación SpiralViva con el Banco Español de Algas (BEA).	19/01/15
Brinergy Tech, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Brinergy Tech, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Validación, por parte de la ULPGC, de los testeos realizados por Brinergy y de cada una de las tecnologías que desarrolle, certificando los resultados y rendimientos obtenidos, de tal forma que Brinergy pueda usar comercialmente dicha certificación como validación oficial de los resultados obtenidos. b) Acceso, por parte de la ULPGC, y siempre con fines divulgativos y académicos, de la cartera de nuevos desarrollos de Brinergy. c) Acceso, por parte de Brinergy, de nuevos desarrollos y patentes de la ULPGC, dentro del sector <i>cleantech</i> , con la intención de poder añadir a su cartera nuevos desarrollos y soluciones, que pudieran transformarse en reales planes de negocio con una mira claramente internacional. d) Establecer vías de apoyo institucional por parte de la ULPGC para la promoción de los productos que, una vez validados sus rendimientos por la ULPGC, estén listos para la fase comercial.	23/01/15
Instituto Tecnológico de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco colaboración entre ambas partes para la realización del Proyecto Fin de Carrera titulado "Estación depuradora de aguas residuales en Calheta-Maio (Cabo Verde).	03/02/15
Fundación MAPFRE Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Fundación MAPFRE Guanarteme dentro de su Programa ABRAZOS para el fomento de la Acción Social 2015 y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el proyecto de "Formación de Médicos de Mozambique".	03/02/15
Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	04/03/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ADSCRITA AL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 14 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS "MI TESIS EN 5 MINUTOS" Y "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER", EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2015

1.- Objeto de la convocatoria

Los concursos "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", son concursos de comunicación de la investigación

desarrollada por los doctorandos de la ULPGC, con el objetivo de fomentar que adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

En el concurso "Mi proyecto de tesis en un póster", los doctorandos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación.

En el concurso "Mi Tesis en 5 minutos", los doctorandos dispondrán de 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral y su significado.

En ningún caso se pretende realizar un ejercicio de trivializar la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado. Al mismo tiempo, los concursos son una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y sus vivencias como doctorandos.

2.- Bases de la convocatoria

Los concursos objeto de la presente convocatoria se rigen por las bases generales que se adjuntan como anexos 1 y 2.

3.- Participantes

Para participar en estos concursos en la convocatoria de 2015 será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso 2014/15.

4.- Premios

Los ganadores de los concursos "Mi Proyecto de Tesis en un Póster" y "Mi Tesis en 5 Minutos" recibirán, cada uno de ellos, un diploma y un premio consistente en una subvención para desarrollar una actividad de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

5.- Plazos

Para participar, los concursantes deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC entre el 19 de febrero y el 6 de marzo de 2015. Para inscribirse, los concursantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis, en no más de 150 palabras.

6.- Fecha y lugar de celebración

Los concursos "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", se celebrarán el día 27 de marzo de 2015, en el Aula de Piedra de la Sede Institucional de la ULPGC y los pasillos aledaños.

Anexo 1 Concurso "Mi Tesis en 5 minutos" del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de la Jornadas de Doctorado anuales de la EDULPGC, el concurso "Mi Tesis en 5 minutos", con el objetivo de fomentar que los Doctorandos de la ULPGC adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

El concurso "Mi Tesis en 5 minutos" es un concurso de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos, en el que estos tienen 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral y su significado. No es un ejercicio de trivializar la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado. Al mismo tiempo, el concurso es una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y sus vivencias como doctorandos.

1.- Participantes

Para optar al premio será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso en el que se convoca el concurso.

2.- Premios

2.1. Se otorgarán un premio cuya naturaleza se hará pública a través de la web de la Escuela de Doctorado de la ULPGC (edulpgc.ulpgc.es).

2.2. Las presentaciones podrán ser editadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportunos. La participación supone la aceptación

de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. El Gabinete de Comunicación podrá publicar a través de las redes sociales de la ULPGC las presentaciones realizadas por los participantes, identificándolas por su título y autor.

2.4. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web de la EDULPGC y las redes sociales de la ULPGC.

2.5. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez realizadas las presentaciones.

2.6. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.

2.7. El premio será entregado por el Vicerrector de Títulos y Doctorado en una fecha a determinar que se comunicará al finalizar todas las presentaciones participantes.

3.- Requisitos de las presentaciones

3.1. Cada participante realizará una presentación oral de 5 minutos de duración, sobre su proyecto de tesis doctoral y su significado. En ella, el concursante deberá explicar su proyecto de tesis doctoral de forma precisa en un lenguaje apropiado para un público no especializado.

3.2. Sólo está permitido acompañar la presentación oral de una diapositiva estática en formato PowerPoint o similar. No se permiten transiciones de diapositivas ni animaciones o "movimiento" incorporado a las diapositivas. La diapositiva se proyectará desde el comienzo de la presentación.

3.3 No se permiten otros medios adicionales de comunicación electrónica (por ejemplo, archivos de sonido y vídeo).

3.4 No se permiten accesorios adicionales (por ejemplo, trajes, instrumentos musicales, equipos de laboratorio).

3.5 Las presentaciones se limitan a un máximo de 5 minutos y los concursantes que superen 5 minutos serán descalificados.

3.6 Las presentaciones deben ser de forma hablada convencional y no se admiten otras formas de expresión oral (por ejemplo, poemas, raps o canciones).

3.7 Las presentaciones se realizarán desde un escenario.

3.8 Las presentaciones se considera que han comenzado cuando el concursante comienza su presentación a través del movimiento o del habla dirigidos a la audiencia.

4.- Plazos

Para participar, los concursantes deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC en el plazo establecido en cada convocatoria, que se comunicará a través de la web de la EDULPGC. Para inscribirse, los concursantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su presentación, en no más de 150 palabras.

5.- Supervisión del concurso

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de algunos de los diferentes programas de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión supervisar el desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de las presentaciones y resolver cualquier incidencia durante el concurso.

6.- Selección de la presentación ganadora

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado concederá un premio a la presentación ganadora. Para seleccionar la presentación ganadora, un jurado compuesto por cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los programas de

doctorado adscritos a la EDULPGC valorará los siguientes aspectos de las presentaciones:

COMPRENSIÓN Y CONTENIDO:

1. La presentación proporciona una comprensión de los antecedentes de la investigación que se está abordando y su significado.
2. La presentación describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación.
3. La presentación sigue una secuencia lógica y clara.
4. El tema de tesis, la importancia de la investigación y los resultados esperados se presentaron en un lenguaje apropiado para un público no especialista.
5. El concursante evita la jerga científica, explica la terminología y proporcionar una adecuada información de fondo para ilustrar los puntos tratados.
6. El concursante emplea un tiempo adecuado en cada elemento de su presentación y no da sensación de prisa durante la presentación.

COMPROMISO Y COMUNICACIÓN:

1. La presentación promueve que el público quiera saber más del tema.
2. El concursante fue cuidadoso en no banalizar o generalizar sus investigaciones.
3. El concursante transmitía entusiasmo por su investigación.
4. El concursante captaba el interés de la audiencia y mantenía su atención.
5. El concursante mantenía un ritmo constante durante la presentación, mantenía el contacto visual con la audiencia y transmitía sensación de seguridad.
6. La diapositiva elegida fortalece la presentación y era clara, legible y concisa.

La puntuación otorgada por el jurado, constituirá el 50% de la puntuación obtenida por cada presentación. El restante 50% lo otorgará el público asistente que, mediante una breve encuesta, valorará las siguientes cuestiones sobre la presentación:

1. ¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?
2. ¿Segue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?
3. ¿Promueve que el público quiera saber más del tema?
4. ¿Capta el interés de la audiencia y mantiene su atención?
5. ¿Transmite entusiasmo por la investigación objeto de la tesis?

Tanto el jurado como el público valorarán los correspondientes aspectos y cuestiones sobre la presentación en una escala de 1 a 4, donde 1 es la mínima puntuación y 4 la máxima.

7.- Disposiciones finales

7.1. La participación en este concurso implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del participante.

7.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Vicerrector de Títulos y Doctorado.

7.3. Los premios podrán quedar desiertos.

Anexo 2

Concurso "Mi proyecto de tesis en un póster" del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de las

Jornadas de Doctorado anuales de la EDULPGC, el concurso "Mi proyecto de tesis en un póster", con el objetivo de fomentar que los Doctorandos de la ULPGC adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

El concurso "Mi proyecto de tesis en un póster" es un concurso de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos, en el que estos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación. No es un ejercicio de trivializar la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado. Al mismo tiempo, el concurso es una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y sus vivencias como doctorandos.

1.- Participantes

Para optar al premio será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso en el que se convoca el concurso.

2.- Premios

2.1. Se otorgará un premio cuya naturaleza se hará pública a través de la web de la Escuela de Doctorado de la ULPGC (edulpgc.ulpgc.es).

2.2. Los pósteres podrán ser editados por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportunos. La participación supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. El Gabinete de Comunicación podrá publicar a través de las redes sociales de la ULPGC los pósteres presentados por los participantes, identificándolos por su título y autor.

2.4. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web de la EDULPGC y las redes sociales de la ULPGC.

2.5. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez finalizado el concurso.

2.6. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.

2.7. El premio será entregado por el Vicerrector de Títulos y Doctorado en una fecha a determinar que se comunicará al finalizar el concurso.

3.- Instrucciones para la elaboración y presentación de los pósteres

Los pósteres tendrán un tamaño máximo DIN A0 (1189 mm x 841 mm) y orientación vertical y deberán incluir:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor y del programa de doctorado que se cursa.
- Datos de colaboradores y director/es.
- Breve resumen del trabajo.
- Objetivos generales y específicos.
- Etapas principales del desarrollo de la investigación.
- Resultados previstos y posibles utilidades.

En la elaboración de los pósteres se recomienda:

- No introducir excesiva información.
- Emplear esquemas, gráficos, figuras, fotos, etc.
- Utilizar un tamaño de que sea legible desde una distancia de, al menos, 1 metro.
- Utilizar colores para diferenciar las partes y resaltar lo más relevante.

4.- Plazos

Para participar, los concursantes deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC en el plazo establecido en cada convocatoria, que se comunicará a través de la web de la EDULPGC. Para inscribirse, los concursantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis, en no más de 150 palabras.

5.- Supervisión del concurso

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de algunos de los diferentes programas de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión supervisar el desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de los pósters y resolver cualquier incidencia durante el concurso.

6.- Selección del póster ganador

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado concederá un premio al póster ganador. Para seleccionar el póster ganador, un jurado compuesto por cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC valorará los siguientes aspectos de cada póster:

COMPRENSIÓN Y CONTENIDO:

1. El póster proporciona una comprensión del proyecto de tesis doctoral que se está desarrollando y su significado.
2. Describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación.
3. Sigue una secuencia lógica y clara.
4. El tema de tesis, la importancia de la investigación y los resultados esperados se presentaron en un lenguaje apropiado para un público no especialista.
5. El concursante emplea extensión adecuada en cada elemento de su póster.

COMPROMISO Y COMUNICACIÓN:

1. El póster promueve que el público quiera saber más del tema.
2. El concursante fue cuidadoso en no banalizar o generalizar sus investigaciones.
3. El póster transmitía el entusiasmo del concursante por su investigación.
4. El póster captaba el interés del público asistente.

La puntuación otorgada por el jurado, constituirá el 50% de la puntuación obtenida por cada póster. El restante 50% lo otorgará el público asistente que, mediante una breve encuesta, valorará las siguientes cuestiones sobre el póster:

1. ¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?
2. ¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?
3. ¿Promueve que el público quiera saber más del tema?
4. ¿Capta el interés del público?
5. ¿Estéticamente el diseño es atractivo?

Tanto el jurado como el público valorarán los correspondientes aspectos y cuestiones sobre la presentación en una escala de 1 a 4, donde 1 es la mínima puntuación y 4 la máxima.

7.- Disposiciones finales

7.1. La participación en este concurso implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del participante.

7.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Vicerrector de Títulos y Doctorado.

7.3. Los premios podrán quedar desiertos.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE RESUELVE LA PRIMERA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (CONVOCATORIA 2014-3). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 02.10.2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de octubre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria de la primera fase de las ayudas para la contratación de personal técnico en grupos de investigación (Convocatoria 2014-3), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución del Vicerrector de 25.11.2014 se publicó la relación provisional de los grupos admitidos y excluidos, donde se especificaron los motivos de no admisión o de exclusión, abriéndose un plazo para la subsanación y la presentación de alegaciones, la cual fue publicada en la página web del Vicerrectorado.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 15.01.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en Investigación, en sesión celebrada el 13.02.2015, elaboró una lista de grupos de investigación beneficiarios, ordenada según la puntuación obtenida en la baremación realizada por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado, y para cuya elaboración la Comisión tuvo en cuenta los criterios establecidos en la base 3.1 de la convocatoria de las ayudas.

En base a la referida lista, la resolución de 18.02.2015 del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolvió con carácter provisional la convocatoria y abrió un plazo para que los grupos de investigación interesados formularan las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el referido plazo, no se han presentado reclamaciones por parte de los grupos de investigación interesados.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Adjudicar las ayudas para la contratación de técnicos de apoyo a los grupos de investigación que han obtenido la mayor puntuación, y que están relacionados en el Anexo a esta resolución, ordenados en función de la puntuación obtenida. Así mismo, también se relacionan en el Anexo los grupos que no han obtenido ayuda, y los que han sido excluidos de la fase selectiva.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 12.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

GRUPOS QUE HAN OBTENIDO AYUDA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RAMA DE CONOCIMIENTO	FORMA DE CONCESIÓN (base 3.1. convocatoria)	Puntuación obtenida
Nutrición	Ciencias de la Salud	Por rama de conocimiento	163,39
IUMA División MEMS	Ingeniería y Arquitectura	Por rama de conocimiento	57,95
TEBADM TyDES Técnicas Estadísticas Bayesianas y de Decisión Economía	Sociales y Jurídicas	Por rama de conocimiento	40,53
TARHA Colonización de Territorios insulares y continentales entre sociedades precapitalistas	Artes y Humanidades	Por rama de conocimiento	37,11
GOF Oceanografía Física	Ciencias	Por rama de conocimiento	35,31
Oncología-Endocrinología Molecular y Traslacional_Biopharm ULPGC	Ciencias de la Salud	Por puntuación	77,98
GIMAS Medio Ambiente y Salud	Ciencias de la Salud	Por puntuación	71,14
GIRMA Interacción Radiación Materia	Ciencias	Por puntuación	20,98
Finanzas Cuantitativas y Computacionales	Sociales y Jurídicas	Por puntuación	14,93

GRUPOS QUE NO HAN OBTENIDO AYUDA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RAMA DE CONOCIMIENTO	Puntuación obtenida
IDETIC División Ingeniería de Comunicaciones	Ingeniería y Arquitectura	8,75
AAIS Análisis de Imagen e Ingeniería del Software	Ingeniería y Arquitectura	7,46
GPIT Procesado de imágenes y teledetección	Ingeniería y Arquitectura	5,91

GRUPOS EXCLUIDOS

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RAMA DE CONOCIMIENTO
Análisis Económico Cuantitativo Regional, sectorial y de la Salud	Sociales y Jurídicas
Estadística	Ciencias

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (CONVOCATORIA 2014-3). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de mayor productividad. Para promover

la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos a fin de que sean formados en técnicas y herramientas de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de I+D+i.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. La presente resolución tiene por objeto regular la segunda fase de adjudicación de ayudas en la convocatoria 2014-3 de técnicos de apoyo a los grupos de investigación.

1.2. Las ayudas de esta convocatoria dotarán de técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que han sido beneficiarios de las ayudas en la primera fase de la convocatoria 2014-3 para la contratación de personal técnico de apoyo, que fue publicada en el BOULPGC de octubre de 2014 y que fue resuelta por resolución del Vicerrectorado de Investigación publicada en el BOULPGC de marzo de 2015.

1.3. Se convocan nueve (9) ayudas.

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.11 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 24 meses consecutivos. Consistirán en contratos formativos en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con dedicación a tiempo completo, de duración anual y prorrogables por período de un año más, previo informe favorable del coordinador del grupo de investigación correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.2. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.

2.3. A solicitud del coordinador del grupo de investigación, y con cargo a las dotaciones presupuestarias del propio grupo, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:

- El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
- La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del coordinador del grupo.
- Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto que asuma el coste de la productividad, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social.

2.4. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.- Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

5.1.1. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010.

5.1.2. Ser residente en Canarias.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución

7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: NIE en vigor.

7.1.3. Certificado de residencia en Canarias.

7.1.4. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.5. Currículum vitae

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el correspondiente grupo de investigación que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.

b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aún figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Certificado de residencia en Canarias (Apellidos del solicitante_RESIDENCIA).

8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV)

8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "FASE 2. Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014-3 de Contratos Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "FASE 2. Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2014-3 de Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con los baremos específicos establecidos para cada plaza que se contienen en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el coordinador del grupo de investigación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, en orden de puntuación. Para su elaboración tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo a esta convocatoria.

10.4. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los grupos a los que se adscriben, los no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.

12.2.2. Original del título académico presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.3. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

12.2.4. Certificado de residencia en Canarias.

12.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, original del permiso de trabajo en España.

12.2.6. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.7. Datos bancarios.

12.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de un mes. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los seis meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del nuevo beneficiario se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14.- Obligaciones del beneficiario

14.1. Como consecuencia de la formalización del contrato, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

14.1.1. Incorporarse al grupo de investigación beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de la ayuda adjudicada.

14.1.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.1.3 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

14.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

15.- Evaluación del rendimiento

15.1. Para que el contrato sea prorrogado anualmente, el técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar cada una de las dos primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las tres anualidades. Dicho informe incluirá la descripción de la actividad realizada durante la anualidad y el plan de trabajo previsto para el tiempo restante de duración del contrato.

15.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante del coordinador del grupo de investigación beneficiario de la ayuda, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

15.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o

sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6-06-2012, BOC 18-06-2012)

Antonio Falcón Martel

ANEXO 1 PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

PLAZA Nº 1. REFERENCIA "NUTRICIÓN". TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO "INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN".

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

Méritos:

1. Experiencia en el manejo y gestión de muestras de origen humano en un entorno de asistencia sanitaria (hasta 30 puntos)
2. Experiencia en la extracción de ácidos nucleicos de diferentes muestras de origen humano y en la creación y mantenimiento de genotecas (hasta 20 puntos)
3. Experiencia en la detección de variantes genéticas humanas mediante la utilización de PCR en DNA genómico y secuenciación o RFLPo PCR a tiempo real (hasta 15 puntos)
4. Formación y/o experiencia en el mantenimiento, puesta a punto y manejo de un secuenciador automático (*Applied Biosystems*) (hasta 10 puntos)
5. Formación en diagnóstico genético (hasta 5 puntos)
6. Formación en Biología molecular y DNA recombinante (hasta 5 puntos)
7. Formación en el manejo de radioisótopos (hasta 5 puntos)
8. Publicaciones de trabajos científicos y comunicaciones en congresos (hasta 5 puntos)
9. Titulación de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (5 puntos)

PLAZA Nº 2. REFERENCIA "IUMA-MEMS". TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO "IUMA DIVISIÓN MEMS"

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos (2 puntos)
2. Titulación de Ingeniero en Electrónica (3 puntos)
3. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada de medidas RF: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes (hasta 1 punto)
4. Experiencia en el manejo de estaciones de puntas para la medida de circuitos integrados (hasta 1 punto)
5. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes (hasta 1 punto)
6. Experiencia en el manejo de software para la simulación y el diseño de circuitos integrados (hasta 2 puntos)

PLAZA Nº 3. REFERENCIA “TIDES-TEBADM”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “TIDES TÉCNICAS ESTADÍSTICAS BAYESIANAS Y DE DECISIÓN”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Experiencia y/o formación en Gestión de I+D+i o Gestión de la innovación (hasta 10 puntos)
2. Experiencia y/o formación en paquetes informáticos a nivel usuario para el tratamiento de textos y bases de datos (hasta 10 puntos)
3. Experiencia en el manejo de bases de datos científicos (WOS, Scopus, Medline...) y elaboración de informes científico-técnicos para entidades de investigación (hasta 10 puntos)
4. Formación y/o experiencia en la gestión de la investigación dentro de la estructura investigadora de la ULPGC (hasta 50 puntos)
5. Experiencia en la gestión de reuniones de trabajo, *workshops*, congresos, etc. (hasta 10 puntos)
6. Experiencia y/o formación en la elaboración de currículums vitae normalizados a nivel nacional e internacional (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 4. REFERENCIA “TARHA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “TARHA COLONIZACIÓN DE TERRITORIOS INSULARES Y CONTINENTALES ENTRE LAS SOCIEDADES PRECAPITALISTAS”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 61 puntos)

Méritos

1. Licenciado o graduado en Historia o en Arqueología (5 puntos)
2. Licenciado o graduado en otras titulaciones (2 puntos)
3. DEA o Máster Oficial relacionado con temas de Arqueología (5 puntos)
4. DEA o Máster Oficial en otras titulaciones (2 puntos)
5. Experiencia en intervenciones arqueológicas (excavaciones y prospecciones (hasta 10 puntos)
6. Experiencia en trabajo en laboratorios de Arqueología (hasta 10 puntos)
7. Experiencia en gestión de bases de datos (hasta 3 puntos)
8. Experiencia en manejo de aparatos topográficos y sistemas de referencia geográfica (hasta 3 puntos)
9. Experiencia en dibujo arqueológico (hasta 3 puntos)
10. Experiencia en fotografía arqueológica (hasta 3 puntos)
11. Experiencia en selección de sedimentos con lupa binocular (hasta 5 puntos)
12. Entrevista para valorar la experiencia curricular (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 5. REFERENCIA “GOF”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “GOF OCEANOGRAFÍA FÍSICA “

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Doctor en Ciencias (6 puntos)
2. Licenciado o graduado en Ciencias del Mar (10 puntos)
3. Título de Ingeniero Técnico (8 puntos)
4. Título de licenciado o graduado en otras titulaciones (4 puntos)
5. Experiencia demostrable de al menos un año en:
 - 5.1. Material oceanográfico físico (hasta 7 puntos)
 - 5.2. Instrumentación en general (hasta 4 puntos)
 - 5.3. Montaje, manejo, reparación de material electrónico (hasta 6 puntos)
 - 5.4. Participaciones en trabajos de campos (Campañas Oceanográficas) (hasta 3 puntos)
 - 5.5. Procesamiento de imágenes de satélite. Utilización del software IDL y SeaDas (hasta 6 puntos)
 - 5.6. Procesamiento de datos LADCP (hasta 6 puntos)
 - 5.7. Procesamiento de datos VMADCP (hasta 6 puntos)
 - 5.8. Procesado y graficado de datos CTD, oxígeno y nutrientes. Utilización de software Matlab y GMT (hasta 6 puntos)
 - 5.9. Contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación (publicaciones científicas, asistencia a Congresos, comités o cursos relacionados con la plaza a ofertar (hasta 10 puntos)
6. Idiomas:
 - 6.1. Inglés B1 (hasta 2 puntos)
 - 6.2. Inglés B2 (hasta 6 puntos)
 - 6.3. Inglés C1 (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 6. REFERENCIA “ONCOLOGÍA-ENDOCRINOLOGÍA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “ONCOLOGÍA-ENDOCRINOLOGÍA MOLECULAR Y TRASLACIONAL BIOPHARM ULPGC”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

Méritos:

1. Expediente académico de la titulación con la que accede a la convocatoria (hasta 10 puntos)
2. Otras titulaciones (hasta 2 puntos, 1 por cada titulación relacionada)
3. Formación y/o experiencia en manejo de equipos analíticos básicos de laboratorio (espectrofotómetro UV-V, centrífugas, microscopio (hasta 15 puntos)
4. Formación y/o experiencia en manejo del material básico de laboratorio (pipetas, probetas, matraces, balanzas, autoclaves, etc) (hasta 14 puntos)

5. Formación y/o experiencia en programas informáticos (Word, PowerPoint, Excell) (hasta 3 puntos)
6. Formación y/o experiencia en el apoyo a estudios in vitro (experiencia en cultivos celulares, extracción de ARN, PCR, identificación y cuantificación de proteínas) (hasta 10 puntos)
7. Formación y/o experiencia en el apoyo a estudios in vitro en animales (mínimo categoría A) y en la gestión de muestras biológicas (hasta 12 puntos)
8. Participación como autor o coautor en publicaciones científicas indexadas (hasta 10 puntos; 2 puntos por cada publicación)
9. Participación como autor o coautor en congresos científicos internacionales (hasta 10 puntos; 0,5 puntos por cada congreso)
10. Formación relacionada con metodologías de laboratorio (hasta 10 puntos)
11. Inglés (nivel B1) (hasta 3 puntos)
12. Entrevista personal (hasta 1 punto)

6. Experiencia en calibración, mantenimiento y operación de equipos de espectrometría gamma y alfa (hasta 15 puntos)
7. Experiencia en simulación por el método monte carlo en medidas por espectroscopia gamma (hasta 15 puntos)

PLAZA N° 9. REFERENCIA “FINANZAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “FINANZAS CUANTITATIVAS Y COMPUTACIONALES”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Licenciatura en Economía (5 puntos)
2. Formación y/o experiencia en Matlab y Eviews (hasta 3 puntos)
3. Formación y/o experiencia en ofimática avanzada (hasta 1 punto)
4. Formación y/o experiencia en presentación de documentación en congresos científicos (hasta 1 punto)

PLAZA N° 7. REFERENCIA “GIMAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “GIMAS MEDIOAMBIENTE Y SALUD”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Experiencia de trabajo en laboratorios de Toxicología con orientación en analítica química cromatográfica (hasta 5 puntos; 3 puntos por cada año)
2. Experiencia de trabajo en otros laboratorios de investigación (hasta 2 puntos; 0,5 puntos por cada año)
3. Participación en trabajos de investigación publicados internacionalmente (hasta 1 punto; 0,2 puntos por cada trabajo)
4. Cursos de metodología de la investigación científica en biomedicina (hasta 1 punto; 0,5 puntos por cada curso)
5. Titulación de la rama biomédica (1 punto)

PLAZA N° 8. REFERENCIA “GIRMA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “INTERACCIÓN RADIACIÓN MATERIA”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Titulación Universitaria de Licenciado, de Ingeniero o de Grado del área técnica (15 puntos)
2. Titulación de Máster en el área técnica (10 puntos)
3. Experiencia en manejo de instrumentación de medida de la radioactividad ambiental: espectrómetros alfa, gama, medidores de radón, radiómetros, permeámetro (hasta 15 puntos)
4. Experiencia en campañas de medidas de radiactividad ambiental: radiación gamma ambiental, radón indoor, radón ambiental, etc (hasta 15 puntos)
5. Experiencia en el manejo del paquete GENIE 2000 para el análisis de las medidas de espectroscopias alfa y gamma (hasta 15 puntos)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2014. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil quinientos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Delegación de los trámites de aprobación de determinadas transferencias de crédito. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba trasladar a la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la consideración de un nuevo criterio de ampliación de la dedicación a tiempo completo por Excelencia Académica. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por CMN (45.334.468-L) contra la Resolución de 28 de enero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por LCMN (44.743.229-H) contra la Resolución de 5 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por CMA (45.773.818-T) contra la Resolución de 9 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por YAM (42.210.302-N) contra la Resolución de 10 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por ZMHD (44.720.608-Y) contra la Resolución de 9 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por ZRO (42.247.698-X) contra la Resolución de 9 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2015, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Formación del Profesorado por Facultad de Ciencias de la Educación.	9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de marzo de 2015, por el que se aprueban la Convocatoria y las Comisiones de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de conformidad con la Tasa de Reposición.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, complementaria de la aprobada por el Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2015.	18

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de marzo de 2015, por la que se nombra a la Subdirectora de Movilidad y Becas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.	18
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de marzo de 2015, por la que se nombra al Director de Prospectiva Institucional Adscrito al Rectorado.	18
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2015, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Veterinaria.	18
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad, Comunicación y Coordinación Institucional de la Facultad de Veterinaria.	18
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Estudiantes, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria.	19
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Planificación Académica de la Facultad de Veterinaria.	19
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2015, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Veterinaria.	19

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D7 Solutions, S.L.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Arrecife.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Arrecife.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, REPSOL, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Oryx Iberia S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Zoological Society of London.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vithas Hospital Santa Catalina.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Phillip Morris Spain.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco (Perú).	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Ralons.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	20
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	21

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de marzo de 2015, por la que se procesa a la licitación del procedimiento abierto para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Gestión Costera.	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Banca y Finanzas.	25

-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Cultivos Marinos.	26
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales.	27
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural.	29
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.	30
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Tecnologías Industriales.	31
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.	32
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Economía del Turismo del Transporte y del Medio Ambiente.	33
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas.	34
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional.	34
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.	35
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.	36
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2015, por el que se hace público el Plan de Estudios de Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	38
-	Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con los Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2013-2014.	39
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 25 de marzo de 2015, por el que se hacen públicas las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	42
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 25 de marzo de 2015, por el que se hacen públicas las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	43
-	Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 25 de marzo de 2015, por el que se hacen públicas las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Economía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	46
-	Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de abril de 2015, por el que se modifica la Convocatoria de la Segunda Fase de las Ayudas para la contratación de Personal Técnico de apoyo a grupos de investigación (Convocatoria 2014-3) en el marco del programa de ayudas a las Investigación de la ULPGC, publicada en el BOULPGC de 5 de marzo de 2015 mediante anuncio del Vicerrectorado de fecha 3 de marzo de 2015.	49

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2 Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto del Gobierno de Canarias 30/2003, de 10 de marzo, preceptúa que "los departamentos y centros podrán proponer para el título de Doctor Honoris Causa a aquellas personas que se consideren merecedoras de ello. Para tal fin, se elevará al Claustro un informe completo de los méritos académicos y personales de la persona en cuestión y de la oportunidad y conveniencia de tal nombramiento. El nombramiento deberá ser aprobado por el Claustro y el título lo será por la ULPGC. El procedimiento de concesión de los títulos de Doctor Honoris Causa y de otros méritos y honores se regulará en un reglamento específico aprobado por el Claustro".

No obstante, junto a distintivos tradicionalmente recogidos en nuestra normativa de honores y distinciones, surge la necesidad de regular nuevas formas de reconocimiento por parte de la ULPGC hacia personas de reconocido prestigio. Se incorpora así la figura del representante honorario, prevista para personas físicas o jurídicas a las que se encomiende la representación de esta Universidad ante organismos o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como para los egresados de esta Universidad cuya actividad sea digna de consideración, por destacar en cualquier ámbito profesional, científico, humanístico, artístico, cultural, deportivo o humanitario.

TÍTULO I

DEL NOMBRAMIENTO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 1.- Propuesta

Los departamentos y los centros (Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación) podrán proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa a favor de aquellas personas que, en atención a sus méritos, sean acreedoras de tal consideración. Dicha propuesta deberá ser aprobada, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los miembros del consejo del departamento o del consejo o la junta del centro, según corresponda.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa a personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento,

ostenten una extraordinaria relevancia nacional o internacional. En este caso, la propuesta será remitida a la consideración del Claustro acompañada de un informe completo sobre los méritos académicos y personales del candidato propuesto y la oportunidad y conveniencia de proceder al nombramiento.

Artículo 2.- Tramitación

1. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, el consejo del departamento o la junta del centro, según corresponda, se remitirá la propuesta al presidente de la mesa del Claustro. Esta propuesta deberá contener el acta de la sesión en que fue aprobada, así como un informe completo sobre los méritos académicos y personales del candidato propuesto y la oportunidad y conveniencia de proceder al nombramiento. Las propuestas no podrán incluir más de un candidato. El centro o departamento que vea aprobada su propuesta no podrá presentar otra hasta transcurridos tres años.
2. La propuesta será sometida a la Mesa del Claustro para su inclusión, en su caso, en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Claustro. En dicha sesión, el departamento o el centro que realizó la propuesta la justificará, a través de su director, decano o la persona en quien delegue, por un tiempo no superior a diez minutos. Si el proponente es el Consejo de Gobierno, la justificación la llevará a cabo el Rector o la persona en quien delegue.

Artículo 3.- Aprobación

El Claustro, tras debatir acerca de los méritos del candidato, votará de forma secreta la procedencia o no de otorgarle la distinción de Doctor Honoris Causa. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Claustro.

Si la propuesta no obtuviese la mayoría referida no podrá presentarse nuevamente hasta que transcurra un plazo de tres años.

Artículo 4.- Imposición

La imposición del título de Doctor Honoris Causa será efectuada por el Rector en acto académico solemne.

TÍTULO II

DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5.- Objeto

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria instituye, a efectos honoríficos, una Medalla para hacer patente su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan prestado servicios de especial relevancia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios

La Medalla será concedida a personas físicas o jurídicas que hayan destacado de forma sobresaliente en el campo de la investigación científica o de la docencia, la técnica, la creación artística y cultural, el deporte, el ámbito humanitario o que, de algún modo, hubiesen prestado servicios de especial relevancia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 7.- Propuesta

Los departamentos, los centros y el Rector podrán formular propuestas de concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta de los departamentos y de los centros, que deberá estar acompañada de una memoria justificativa, deberá ser aprobada, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los

miembros del consejo del departamento o de la junta del centro, según corresponda.

Artículo 8.- Concesión

1. La concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria corresponde al Rector, previo informe favorable del Consejo de Gobierno aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros presentes. El Claustro será informado de la concesión de esta distinción.
2. La concesión de la Medalla da derecho a ostentarla en los actos académicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 9.- Formato

La Medalla se acuñará en plata sobredorada y será redonda con 40 milímetros de diámetro. Llevará grabado en el anverso el escudo de la Universidad. En el reverso figurarán las siguientes inscripciones: Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; número de la medalla en números romanos; nombre y apellidos de su titular y fecha de concesión. Irá suspendida de una cinta de tres centímetros y medio de anchura, con los colores de la bandera de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispuestos en vertical y de igual anchura cada uno.

TÍTULO III DEL MECENAZGO

Artículo 10.- Objeto

La institución del Mecenazgo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende fomentar y apoyar la máxima colaboración entre la Universidad y la sociedad a la que sirve, así como brindar un reconocimiento público a aquellas personas físicas y jurídicas que, de forma desinteresada, han colaborado o colaboran con la Universidad.

Artículo 11.- Categorías

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria instituye, a efectos honoríficos, las distinciones de Mecenazgos y de Cooperador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL MECENAZGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 12.- Objeto

Podrán ser distinguidas como Mecenazgos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las personas físicas o jurídicas que de forma desinteresada hayan donado bienes de gran interés científico, histórico, cultural o patrimonial a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 13.- Propuesta

Los departamentos y los centros podrán elevar al Rector propuestas de concesión de la distinción de Mecenazgos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta de los departamentos y de los centros, que deberá estar acompañada de una memoria justificativa, deberá ser aprobada, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los miembros del consejo del departamento o de la junta del centro, según corresponda.

Artículo 14.- Concesión

1. La concesión de la distinción de Mecenazgos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria corresponde al Rector, de oficio o a propuesta de un centro o departamento, quien la

concederá anualmente a favor de las personas físicas o jurídicas cuya aportación tenga un valor superior a sesenta mil euros. El Claustro será informado de la concesión de esta distinción.

2. Para la evacuación de informes ordenados a la valoración de las donaciones no pecuniarias se constituye una Comisión de Mecenazgo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formada por el Rector, quien la presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario, el Vicerrector con competencias en Investigación, el Vicerrector con competencias en Cultura, el Gerente y cuatro miembros del Claustro elegidos por éste y con representación de todos los estamentos que lo forman. Esta Comisión de Mecenazgo emitirá sus informes a solicitud del Rector.

Artículo 15.- Efectos

Como reconocimiento a los Mecenazgos de la Universidad, éstos gozarán de los siguientes honores y beneficios:

- Recibirán la medalla conmemorativa de la creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el solemne acto académico de apertura del curso.
- Dispondrán de sitio reservado y preferente en los actos académicos y solemnes que realice la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Sus nombres serán insertados en la placa que a tal efecto se sitúe en uno de los espacios de la Universidad.
- Se les entregará diploma acreditativo de la concesión.
- Podrán hacer uso en su documentación del anagrama o emblema, que a tal efecto se cree, con arreglo a las prescripciones que reglamentariamente establezca el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL COOPERADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 16.- Objeto

Podrán ser distinguidas como Cooperadores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las personas físicas o jurídicas que colaboren de forma relevante con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en los aspectos científicos, como culturales o patrimoniales.

Artículo 17.- Propuesta

Los departamentos y los centros podrán elevar al Rector propuestas de concesión de la distinción de Cooperador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta de los departamentos y de los centros, que deberá estar acompañada de una memoria justificativa, deberá ser aprobada, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los miembros del consejo del departamento o de la junta del centro, según corresponda.

Artículo 18.- Concesión

1. La concesión de la distinción de Cooperador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria corresponde al Rector, de oficio o a propuesta de un centro o departamento, quien la concederá anualmente a favor de las personas físicas o jurídicas cuya aportación tenga un valor superior a treinta mil euros. El Claustro será informado de la concesión de esta distinción.
2. Para la evacuación de informes ordenados a la valoración de las colaboraciones no pecuniarias se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de este reglamento.

Artículo 19.- Efectos

Como reconocimiento a los Cooperadores de la Universidad, éstos gozarán de los siguientes honores y beneficios:

- Recibirán un Diploma acreditativo de la concesión en el solemne acto académico de apertura del curso.
- Podrán hacer uso en su documentación del anagrama o emblema, que a tal efecto se cree, con arreglo a las prescripciones que reglamentariamente establezca el Consejo de Gobierno.

TÍTULO IV**DEL REPRESENTANTE HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Artículo 20.- Objeto**

1. Podrán ser distinguidas como representantes honorarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las personas físicas o jurídicas a las que se encomiende la representación de esta Universidad ante organismos o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Igualmente, podrán ser distinguidos como representantes honorarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los egresados de esta Universidad cuya actividad sea digna de consideración, por destacar en cualquier ámbito profesional, científico, humanístico, artístico, cultural, deportivo o humanitario.

Artículo 21.- Propuesta y concesión

La concesión de la distinción de representante honorario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria corresponde al Rector, de oficio o a propuesta de un centro o departamento y con el visto bueno del Consejo de Gobierno. El Claustro será informado de la concesión de esta distinción.

La propuesta de los departamentos y de los centros, que deberá estar acompañada de una memoria justificativa, deberá ser aprobada, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los miembros del consejo del departamento o de la junta del centro, según corresponda.

Artículo 22.- Efectos

Como reconocimiento a los Representantes Honorarios de la Universidad, éstos gozarán de los siguientes honores y beneficios:

- Recibirán un Diploma acreditativo de la concesión.
- Podrán hacer uso en su documentación del anagrama o emblema, que a tal efecto se cree, con arreglo a las prescripciones que reglamentariamente establezca el Consejo de Gobierno.

TÍTULO VI**DE LA PRIVACIÓN DE LOS HONORES Y DISTINCIONES****Art. 23.- Revocación**

1. Será causa de revocación de su distinción la condena por delito doloso de cualesquiera de las personas que hubieran sido distinguidas por la ULPGC en aplicación del presente Reglamento.
2. La imputación de conducta desleal hacia la ULPGC, nociva para sus intereses o indigna por las personas distinguidas, dará lugar a la apertura de expediente informativo a instancias

del Rector. Declarada la certeza de los hechos imputados, el Rector propondrá al Claustro la revocación de la distinción mediante votación secreta, exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

3. Declarada la revocación, se le retirarán todos los honores, privilegios y beneficios concedidos.
4. Las Medallas y los diplomas concedidos serán reclamados inmediatamente. La persona a quien en su momento se les concedió no podrá usarlos y deberá devolverlos a la Universidad en el plazo máximo de un mes desde la notificación correspondiente.

TÍTULO VII**DEL REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES****Art. 24.- Libro-registro**

La Secretaría General de la Universidad custodiará el libro-registro donde constará la relación de los Doctores *Honoris Causa*, de las Medallas concedidas, de los Mecenases, de los Cooperadores y de los Representantes Honorarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En dicho libro-registro se anotarán, en su caso, las revocaciones que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en el artículo 23 del presente reglamento.

TÍTULO VIII**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO****Artículo 25.- Propuesta de Reforma**

1. La propuesta de reforma del presente reglamento deberá estar avalada por al menos un veinte por ciento de los miembros del Claustro.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo

Artículo 26.- Aprobación de la reforma

La aprobación de la reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los claustrales presentes.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de abril de 2004.

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, acuerda:

1. Aprobar la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2014, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada mediante Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Dicha liquidación provisional indica que el ejercicio presupuestario 2014 ha obtenido un déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional de un millón novecientos veintiséis mil doscientos doce con cuarenta y cuatro euros (-1.926.212,44€).

2. Elevar dicha liquidación a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 229 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Análisis Económico Aplicado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE DETERMINADAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las competencias dadas por el Pleno del Consejo Social y la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la delegación de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito que tengan cobertura el capítulo II y aplicación en el capítulo I del presupuesto de gastos de la ULPGC cuando sea para hacer frente a gastos internos o repercusión de costes en la Institución.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA CONSIDERACIÓN DE UN NUEVO CRITERIO DE AMPLIACIÓN DE LA DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO POR EXCELENCIA ACADÉMICA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, acuerda:

1. Trasladar a la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la consideración de un nuevo criterio de ampliación de la dedicación a tiempo completo por excelencia académica que será aplicable a partir del curso académico 2015/2016.
2. Establecer que los términos del referido criterio sean los que a continuación se exponen:
 - a) Aplicable únicamente a estudiantes que en el curso anterior tuvieron dedicación a Tiempo Completo y que en dicho curso hubieran superado asignaturas con la calificación de Sobresaliente.
 - b) No podrán acogerse a este criterio de excelencia los estudiantes que en el curso anterior no hubieran obtenido, al menos, el rendimiento académico establecido en el artículo 6 de las Normas de Progreso y Permanencia.
 - c) Se excluye de la aplicación de este criterio la asignatura o asignaturas de Prácticas Externas cualquiera que sea la denominación con que se recojan en el título.
 - d) La aplicación de este criterio permitirá la matriculación de entre 61 y 78 créditos y, en concreto, en el mismo número de créditos en que hubieran obtenido la calificación de Sobresaliente. No será acumulable a otros criterios de ampliación de matrícula, (última asignatura a matricular del curso, etc.).
 - e) Esta matrícula solo podrá realizarse en el periodo ordinario del primer semestre que se establezca mediante Instrucción Anual.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR CMN (45.334.468-L) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por CMM (45.334.468-L) contra la resolución de 28 de enero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LCMN (44.743.229-H) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por LCMN (44.743.229-H) contra la resolución de 5 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR CMA (45.773.818-T) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por CMA (45.773.818-T) contra la resolución de 9 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR YAM (42.210.302-N) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por YAM (42.210.302-N) contra la resolución de 10 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ZMHD (44.720.608-Y) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por ZMHD (44.720.608-Y) contra la resolución de 9 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ZRO (42.247.698-X) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por ZRO (42.247.698-X) contra la resolución de 9 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2015, en uso de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo Social y la capacidad atribuida por el artículo 3.1.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Formación del Profesorado por Facultad de Ciencias de la Educación.

1.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de marzo de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador en los términos detallados en la tabla adjunta:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio
MODIFICACIONES								
3009001003	1356170003	De VP Patología Animal, Producción Animal, Nutrición y Bromatología	Medicina y Cirugía Animal	TU	CU	GC		
1246100001	1240900002	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Medicina a Cirugía	CU	CUV	GC	HUGCDN	CIRUGÍA CARDIO-VASCULAR
1105450001	1100650001	Ingeniería Mecánica	De Ingeniería Mecánica a Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU	CU	GC		
1335301001	1336050002	Ingeniería Civil	De Ingeniería e Infraestructura de los Transportes a Mecánica Medios Continuos y Teoría Estructuras	TU	CU	GC		
1336003002	1336009001	Ingeniería Civil	Mecánica de Fluidos	TEU	AYU	GC		
3009006005	1357000002	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Nutrición y Bromatología	Producción Animal	PAD	CU	GC		
1125952002	1125950006	Matemáticas	Matemática Aplicada	CEU	CU	GC		
1125951009	1125957001	Matemáticas	Matemática Aplicada	TU	PAD	GC		
1260501003	1260250005	Morfología	De Biología Celular a Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	TU	CU	GC		
3009002001	1230600003	De VP a Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	CEU	CU	GC		
1441401003	1441351002	Derecho Público	De Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a Derecho Constitucional	TU	TU	GC		
1394352002	1394301003	Geografía	De Geografía Humana a Geografía Física	CEU	TU	GC		
1254900003	1254851003	Ciencias Históricas	De Historia Moderna a Historia Medieval	CU	TU	GC		
1296503001	1296501027	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	TEU	TU	GC		
3009001004	1302251019	De VP a Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	TU	TU	GC		
CREACIONES						GC		
		Ciencias Históricas	Prehistoria		ATP6	GC		
AMORTIZACIONES						GC		
1296505033		Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	ATP6		GC		
3009005032		VP	SIN ÁREA	ATP4		GC		
1260275003		Morfología	Anatomía y Embriología Humana	ATP6		GC		
3009005030		VP	SIN ÁREA	ATP3		GC		
3009005025		VP	SIN ÁREA	ATP3		GC		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
13 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA
CONVOCATORIA Y LAS COMISIONES DE LOS
CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA
TASA DE REPOSICIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de marzo de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y las comisiones de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de conformidad con la Tasa de Reposición que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 1230600003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Docencia en Bioquímica y Biología Molecular

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jorge Triana Méndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Jorge Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Mario Díaz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 2

Código RPT: 1336050002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas: Resistencia de Materiales y Simulación Numérica en Elastodinámica

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 2º, Secretario: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Rafael Gallego Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 7º: D. Andrés Sáez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Doblaré Castellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Miembro 2º, Secretario: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Miguel Veza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Juana Mayo Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 7º: D. Jaime Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Concurso nº: 3

Código RPT: 1100650001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Materiales

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. M. Angels Serra Albet, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Carmen María Évora García, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 3º: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Emilio González González, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Miguel Veza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Salvador Cardona Foix, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Xavier Ramis Juan, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Manuel Souto Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 3º: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Alfonso Robles Medina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería

Miembro 5º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Encarnación Jurado Alameda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 7º: Dña. Herminia Domínguez González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo

Concurso nº: 4

Código RPT: 1125950006

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento al que está adscrita: Matemáticas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Álgebra, Cálculo I y Cálculo II en el Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Manuel Méndez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. Jorge Juan Betancor Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: D. Antonio Martinón Cejas, Catedrático de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Juan Carlos Marrero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Juan José Trujillo Jacinto del Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Domingo Juan Benítez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Juan José Nieto Roig, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela

Miembro 4º: D. José Antonio Bonet Solves, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Miembro 5º: D. José Manuel Rodríguez García, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Miembro 6º: D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 5

Código RPT: 1260250005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Anatomía Patológica Veterinaria

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 5º: D. José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Córdoba

Miembro 6º: D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 7º: D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Gázquez Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 4º: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Manuel Molina Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 6

Código RPT: 1356170003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Medicina y Cirugía de Rumiantes

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Cristina Riber Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 4º: D. Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 5º: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. José Manuel Molina Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Santiago Manuel Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Juan Carlos Illera del Portal, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 7º: D. Felipe Carlos Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 7

Código RPT: 1357000002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Producción Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Producción Animal

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María Pastora Flores Mengual, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Gerardo Caja López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 4º: Dña. M. Pilar Carmen Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

Miembro 5º: D. José Alfonso Abecia Martínez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Zaragoza

Miembro 6º: D. Antonio Purroy Unanua, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Miembro 7º: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Jorge Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. José Manuel Molina Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Carlos Manuel Ruiz de Galarreta Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 8

Código RPT: 1302251019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Economía Pública

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Germá Manel Bel Queral, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Joan-Ramón Borrell Arque, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 4º: D. Gustavo Nombela Merchán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 5º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Beatriz González López-Valcarcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Costas Comesaña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 2º, Secretario: D. Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Xavier Fageda Sanjuán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona

Miembro 4º: D. Matías Manuel González Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Antonio Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Francisco J. Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 9

Código RPT: 1254851003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Historia Medieval

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Historia Medieval

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Eduardo Aznar Vallejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 2º, Secretaria: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Ana del Carmen Viña Brito, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: Dña. María Asenjo González, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 5º: D. Santiago de Luxán Meléndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Pablo Atoche Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Rosa María Sierra del Molino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Lobo Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María Eugenia Monzón Perdomo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna
Miembro 4º: Dña. Pilar Ostos Salcedo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 5º: D. Antonio M. Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Germán Santana Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº. 10

Código RPT: 1441351002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Departamento al que está adscrita: Derecho Público

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Derecho Constitucional

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Miembro 2º, Secretario: D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Miguel Viejo Ximénez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Miguel Revenga Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Miembro 5º: D. Nicolás Pérez Sola, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Jaén

Miembro 6º: Dña. Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Josefa Ridaura Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Juan Suay Rincón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Lozano Miralles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén

Miembro 3º: D. Ángel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 4º: D. Miguel Agudo Zamora, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 5º: Dña. Catalina Ruiz-Rico Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén

Miembro 6º: D. Octavio Salazar Benitez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba

Miembro 7º: D. Alberto Anguita Susi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén

Concurso nº: 11

Código RPT: 1312301004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad

Actividades a Desarrollar: Finanzas Corporativas y Gestión Bancaria

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Martínez Solano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Inmaculada Aguiar Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. María Vanessa Yanes Estévez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: D. Pedro Juan García Teruel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Miembro 7º: D. Domingo Javier Santana Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Susana Menéndez Requejo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: Dña. Carmen Delia Dávila Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Rosa María Batista Canino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. María Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 12

Código RPT: 1296501027

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Sistemas de Información y Creación de Empresas de Base Tecnológica

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Petra de Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Eduardo Parra López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 5º: Dña. Rosa María Batista Canino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Arturo Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Manuel Rodríguez Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Pablo Zoghbi Manrique de Lara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Sergio Moreno Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 13

Código RPT: 1394301003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Geografía Física

Departamento al que está adscrita: Geografía

Actividades a Desarrollar: Docencia e Investigación en Climatología

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidenta: Dña. Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Luis Hernández Calvento, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: Dña. María Victoria Marzol Jaén, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: Dña. María Fernanda Pita López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 5º: Dña. Purificación Ruiz Flaño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid

Miembro 6º: D. Pedro Dorta Antequera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Juan Manuel Parreño Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Antonio Marco Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 2º, Secretario: D. José Ángel Hernández Luis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Arnáez Vadillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Miembro 5º: Dña. Ascensión Padilla Blanco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante

Miembro 6º: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: Dña. Amalia Yanes Luque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

Concurso nº: 14

Código RPT: 1336051006

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en las asignaturas: Resistencia de materiales y Diseño óptimo y fiabilidad en Ingeniería Estructural

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Blas José Galván González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Gabriel Bugada Castelltort, Catedrático de Universidad, de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 6º: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Francisco Javier Elorza Tenreiro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. José Mª Emperador Alzola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Modesto Castrillón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan José Aznárez González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Rafael Gallego Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Miembro 7º: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 1

Código RPT: 1240900002

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Cirugía

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Cirugía Cardíaca y Cirugía Vascular-Angiología

Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Título de Especialista: Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular

Nº de plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jorge Lorenzo Frexinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Felipe Carlos Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Claudio Antonio Otón Sánchez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Antonio Martín Sánchez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Juan José Cabrera Galván, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Carlos Emilio González Reimers, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Profesores de Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La figura de Profesor Emérito se contempla en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Art. 7 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias, artículo 22 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, así como en el artículo 185 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

La condición de Profesor Emérito no se sigue necesaria y automáticamente de la jubilación motivada por razones de edad, pues las normas citadas exigen la concurrencia de determinados requisitos entre los que de forma prioritaria debe combinarse la trayectoria y continuidad de la carrera del profesor y el interés de ésta para la Institución. Por otra parte, la exigencia de equilibrio presupuestario exigido por las normas de dicho ámbito, aconsejan limitar el porcentaje de profesores eméritos al tres por ciento de la plantilla docente de la Universidad, por lo cual sólo algunos profesores jubilados pueden ser efectivamente nombrados para proseguir desempeñando tareas docentes e investigadoras en calidad de eméritos.

Artículo 1.- Condición de Profesor Emérito

La condición de Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es un reconocimiento de méritos de especial relevancia adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, gestión, etc. que la Universidad acordará conceder, de acuerdo con las previsiones y definiciones legalmente establecidas y siguiendo el procedimiento que establece el presente reglamento, a los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan acumulado un Curriculum Vitae de excepcional calidad y de contrastado prestigio nacional e internacional.

Artículo 2.- Requisitos para el nombramiento de Profesor Emérito

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá nombrar profesores eméritos entre los profesores jubilados forzosos que hayan destacados por sus méritos académicos, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber prestado servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante, al menos, los últimos quince años, y en la Universidad Pública durante un mínimo de veinticinco años.
2. Contar con tres o más tramos de investigación (sexenios) concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
3. Cumplir con, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber dirigido o codirigido una tesis doctoral en los últimos diez años, anteriores a la fecha de jubilación, o cinco tesis doctorales a lo largo de su trayectoria académica.
 - b) Haber sido miembro de un proyecto de investigación en los últimos diez años, anteriores a la fecha de jubilación, o de cinco proyectos de investigación a lo largo de su trayectoria académica.
 - c) Tener cinco sexenios.

Artículo 3.- Procedimiento para el nombramiento de Profesor Emérito

1. Antes de la finalización de cada curso académico, el Vicerrectorado de Profesorado realizará la convocatoria de Profesores Eméritos, a la que podrán presentarse todos los profesores que ese curso vayan a obtener la jubilación forzosa.
2. La solicitud de nombramiento de Profesor Emérito será remitida por el Departamento al que estuviese adscrito el profesor, previa petición de este, al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, adjuntando:
 - a) Petición motivada del interesado.
 - b) Curriculum vitae del profesor ajustado al baremo del anexo del presente Reglamento.
 - c) Informe sobre la puntuación del currículum del profesor del Vicerrector con competencias en profesorado de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo del Presente Reglamento.
 - d) Proyecto de colaboración que el profesor pretende desarrollar. El proyecto deberá incluir necesariamente actividades con el siguiente perfil: formación de jóvenes profesores, direcciones de tesis o realización actividades en la escuela de doctorado.
 - e) Informe preceptivo y no vinculante, debidamente justificado, del Órgano que propone el nombramiento, Consejo de Departamento/Junta de Centro/ Consejo de Instituto, sobre la conveniencia del nombramiento de Profesor Emérito.

- f) En caso de que el órgano proponente no sea el Departamento, éste al tramitar la solicitud adjuntará un informe del Consejo de Departamento preceptivo y no vinculante sobre la conveniencia del nombramiento de Profesor Emérito.
3. La documentación reseñada en el apartado anterior se enviará al Vicerrectorado de Profesorado, para su traslado y estudio en la Comisión con competencias en Profesorado, que podrá solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria.
4. Se considerarán méritos relevantes los siguientes:
- Los quinquenios docentes.
 - La actividad investigadora: sexenios de investigación, participación en proyectos de investigación y la dirección de tesis doctorales.
 - La actividad de gestión.
5. Estos méritos se valorarán según el baremo que figura como anexo al presente reglamento y para poder ser nombrado como Profesor Emérito será necesario alcanzar una puntuación mínima de 75 puntos.

Artículo 4.- Efectos temporales y económicos del nombramiento

- El nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se iniciará una vez hecha efectiva la jubilación forzosa del candidato propuesto y tendrá una duración de tres años prorrogables a otros tres, tras la evaluación, en el Consejo de Gobierno de la Universidad, de la memoria de actividades realizadas en el primer trienio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Las retribuciones de los profesores eméritos quedan fijadas en las bases de ejecución del Presupuesto de la ULPGC de cada año, o en todo caso, en la Normativa vigente.
- El potencial docente del profesor emérito seguirá la siguiente progresión: hasta el 50% de su capacidad docente en el curso académico en el que se jubila durante el primer año; hasta el 20% de la misma en el segundo y hasta un 10% en el tercero. Durante los tres años de prórroga su potencial docente es 0, lo que no impide que, si así lo desea, pueda impartir no más del 10% fijado para el tercer año.

- Finalizado el periodo de nombramiento, y de su eventual prórroga, los profesores eméritos recibirán, a propuesta del Departamento y a petición del interesado, el nombramiento de Profesor Emérito Honorífico, que tendrá carácter vitalicio y no surtirá efectos económicos.

Artículo 5.- Nombramiento y prórroga

El nombramiento de Profesor Emérito y su prórroga, en su caso, deberá ser acordado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Artículo 6.- Profesor Honorífico

Aquellos profesores que soliciten la condición de Emérito, pero su puntuación quede en la franja entre 50 y 75 puntos, podrán solicitar la figura de Profesor Honorífico en los términos que establezca el correspondiente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- Para los actuales Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la finalización de sus nombramientos o prórrogas y atendiendo a la especial relevancia de la actividad que desarrollan, debidamente acreditada, el Consejo de Gobierno podrá prorrogar su condición de Emérito, de forma extraordinaria, únicamente por un período de tres años más.
- Los procedimientos iniciados de nombramiento de Profesores Eméritos, siempre y cuando no hayan sido objeto de discusión en Consejo de Gobierno, deberán cumplir los requisitos y el procedimiento referido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Profesores Eméritos Honoríficos, pueden acogerse a la figura de Venia Docendi Altruista, siempre de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Profesores Eméritos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Actividad docente Puntuación máxima: 18 puntos	Quinquenios docentes: 3 puntos cada uno. Publicaciones Docentes en editoriales de reconocido prestigio: 0,4 puntos por publicación. Pertenencia a Grupos de Innovación Educativa, como mínimo de tres años: 0,2 puntos por grupo. Pertenencia a Proyectos de Innovación Educativa: 0,5 puntos por año.
2. Actividad Investigadora Puntuación máxima: 74 puntos	a) Sexenios de investigación: 7 puntos cada uno b) Proyectos de investigación de duración igual o superior a un año, financiados por instituciones u organismos públicos en convocatorias públicas competitivas: 0,8 puntos por año como Investigador Principal; 0,6 puntos por año en otro caso. c) Contratos según el art. 83 de la LOU y convenios de investigación, de duración igual o superior a un año: 0,4 puntos por cada año como Investigador Principal; 0,3 puntos por año en otro caso. d) Dirección de tesis doctorales: 2,5 puntos por tesis como director único; 2 puntos por tesis en otro caso. e) Patente en explotación: 2 puntos por patente. f) Pertenencia a un Grupo de Investigación reconocido como A plus: 0,4 puntos. Puntuación máxima en cada uno de los apartados: 42 puntos.
3. Actividad de gestión (para periodos inferiores a un año se aplicará la parte proporcional) Puntuación máxima: 8 puntos	Rector: 2 puntos por año. Vicerrector, Secretario General, Defensor del Universitario: 0,8 puntos por año. Decano, Director de Escuela, Director de Departamento o cargo asimilado: 0,6 puntos por año. Vicedecano, Secretario de Centro o cargo asimilado: 0,4 puntos por año. Secretario de Departamento o cargo asimilado: 0,2 puntos por año. Jefatura de Servicio Clínico: 0,4 puntos por año. Jefatura de Sección Clínica: 0,2 puntos por año.
Puntuación mínima: 75 puntos	

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, COMPLEMENTARIA DE LA APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 13 DE MARZO DE 2015

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 27 de marzo de 2015, habiendo sido aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de marzo de 2015, al objeto de financiar la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, correspondientes a la tasa de reposición de efectivos de 2015, contenidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Institución para 2015, de forma complementaria a dicho acuerdo, aprueba la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del PDI para financiar la diferencia de costes y que se concreta en la amortización de las siguientes plazas:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	Departamento	Área de Conocimiento	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO	Localización
AMORTIZACIONES						
3009005035	-	VP	SIN ÁREA	ACS		GC
3009005036	-	VP	SIN ÁREA	ACS		GC

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE MOVILIDAD Y BECAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Movilidad y Becas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad a Dña. María Dolores Marrero Alemán, con DNI 42854937, con efectos 23 de febrero de 2015.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE PROSPECTIVA INSTITUCIONAL ADSCRITO AL RECTORADO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director de Prospectiva Institucional adscrito al Rectorado de esta Universidad a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43665969, con efectos 1 de marzo de 2015.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a D. Juan Alberto Corbera Sánchez, con DNI 42852780.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANO DE CALIDAD, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad, Comunicación y Coordinación Institucional de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Dña. María Teresa Tejedor Junco, con DNI 43254284.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ESTUDIANTES, MOVILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a Dña. Inmaculada Morales Fariña, con DNI 42806801.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Planificación Académica de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a D. Manuel Zumbado Peña, con DNI 43658244.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a D. Alberto Arencibia Espinosa, con DNI 42812417.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases para la realización de las siguientes actuaciones: a) La realización de estudios y trabajos técnicos, relacionados con la sanidad animal y la seguridad alimentaria en el sector primario de Gran Canaria. b) El fomento de la divulgación del conocimiento científico aplicado, en relación al sector primario de Gran Canaria.	08/10/14
D7 Solutions, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Asegurar la viabilidad y sostenibilidad futura de los dos productos turísticos ("Atlantic taste" y "Adventure Challenge") creados en el marco de proyecto NAUCAMNET – Sostenibilidad Integrada de la Cooperación Náutica entre Canarias y la Región Souss Massa Drâa aprobado en la 3ª Convocatoria de Programa POCTEFEX y financiado por la Unión Europea (0077_NAUCAMNET_3).	20/12/14
Ayuntamiento de Arrecife.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Ayuntamiento de Arrecife para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	15/01/15
Ayuntamiento de Arrecife.	Convenio específico de colaboración.	Llevar a cabo la dirección científica del Museo de Historia de Arrecife (Lanzarote) cuya puesta en marcha constituye una iniciativa que favorecerá el fortalecimiento del turismo cultural, esencial instrumento de desarrollo local y de nuevas industrias relacionadas con el sector, complementando la oferta de turismo tradicional.	20/01/15

Repsol. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre las partes para mantener reuniones con periodicidad trimestral, alternadas entre Madrid y Gran Canaria, para la búsqueda de oportunidades tecnológicas relacionadas con microalgas en el ámbito de la bioeconomía y sector energético.	20/01/15
Oryx Iberia, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Caracterización de combustibles líquidos", encargado por Oryx Iberia, S.A.U. al Grupo de Investigación de Control Analítico de Fuentes Medio Ambientales (CAFMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/01/15
Zoological Society of London. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la implementación de actividades específicas para el proyecto de investigación "Angel Shark Conservation Programme (ASCP)" fundado por Disney Worldwide Conservation Foundation y encargado por ZSL al Grupo de Investigación de la Biodiversidad y Conservación de la ULPGC.	28/01/15
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la encomienda de gestión entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria consistente en que la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) evalúe la actividad investigadora del profesorado contratado permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/02/15
Vithas Hospital Santa Catalina.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vithas Hospital Santa Catalina para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/02/15
Phillip Morris Spain.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para el otorgamiento de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa (dirigido a universitarios canarios.)	16/02/15
Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/02/15
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la colaboración de la FULP en el programa CATALIZADOS al amparo de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e instrumentado por convenio firmado por ambas partes el 17 de diciembre de 2014.	09/03/15
Asociación Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	18/03/15
Fundación Canaria Ralons.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones que regulen la concesión de ayudas extraordinarias a los estudios universitarios para estudiantes con necesidad.	19/03/15
Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Administración Pública de Canarias (sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de los programas de prácticas externas curriculares y extracurriculares de los y las estudiantes universitarios, para el cumplimiento de los fines siguientes: a) Contribuir a la formación integral de los y las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico. b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos. c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura. e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.	27/03/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
CMO Arrendam, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	07/01/14
Martell Asesoramiento y Servicios, S.L.U.		07/01/14
Servicios Aerotécnicos Insulares, S.L.		10/02/14
Constructora San José, S.A.		21/04/14
Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad en Aulas Enclave de la Provincia de Las Palmas (Apaelp).		13/05/14
Ceramistas, S.A.U.		06/10/14
Innovamer 2002, S.L.		22/10/14
Aquagestion Sur, S.L. (Acuario de Sevilla)		05/11/14
D2 Marketing e Ideas, S.L.		05/11/14
Rosama Administradores Concursales, S.L.P.		06/11/14
Instituto Canario de Telecomunicaciones, IT7.		13/11/14
Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife de Cruz Roja Española.		13/11/14
Aguas de Telde G.I.S, S.A.		13/11/14
Industrias Lácteas de Canarias, S.A.		13/11/14
D'aquino Radio, S.L.		13/11/14
Padrón, Oliva y Asociados, S.L.		14/11/14
D. Ángel Gallego Ferrer		14/11/14
Parques de la Naturaleza Selwo, S.L.		14/11/14
Oper Canarias, S.L.		17/11/14
D. Lorenzo Olarte Cullén		21/11/14
Sanitum Ibérica, S.L.U.		21/11/14
D. Hugo Herrera González		21/11/14
Aviation Concept Consulting, S.L.		24/11/14
Panadería y Pastelería Las Palmas, S.L.		26/11/14
Salobre Villa Investments, S.L.		27/11/14
Compraventa de Vehículos Canarias, S.A.		28/11/14
Juliano Bonny Gómez, S.L		03/12/14
Marine Stewardship Council (MSC)		03/12/14
Broncemar Beach, S.A.		04/12/14
Clínica Dental Valterra		04/12/14
Ibirealinv, S.L.		04/12/14
Club Deportivo Calle Uno de Gran Canaria.		05/12/14
Ingeniería y Desarrollos del Norte, S.L.		05/12/14
Hotel Eurostars Marqués de la Ensenada, S.L.		12/12/14
D. Juan José Rodríguez Verdú		12/12/14
Sánchez Marichal Auditores, S.L.		12/12/14
Dña. Janaina Pascual Fernández		12/12/14
María González & Marcelo Garrido, S.L.		12/12/14
Hotel Taburiente, S.L.		12/12/14
Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canarias		12/12/14
Canarias de Edificaciones Candesas (Hotel Silken Atlántida), S.A.		12/12/14
Miguel Ángel Ramírez Auditores, S.L.		12/12/14
Febatca, S.A.		12/12/14
Dña. Erica Saskia Calonge López		12/12/14
Centro Policlínico Veterinario Raspeig, S.L.		12/12/14
Help Freely Foundation.		12/12/14
Cadaclick, S.A.		12/12/14
Rentabilisense, S.L.		12/12/14
Arsinton Digital, S.L.		12/12/14
Ute Clece Set Soluciones		18/12/14

Dña. Laura Concepción Rodríguez	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	18/12/14
Corona, Amaral y Asociados, S.L.P.		18/12/14
Club Escuela de Atletismo de Tenerife		18/12/14
Health Alsina Granada, S.L.		18/12/14
e.Kuantia EDE, S.L.		18/12/14
High Motion Services, S.L.		18/12/14
RSM Gasso Auditores, S.L.P.		23/12/14
Asociación Canaria de Mediadores/as Interculturales ACAMEI, S.A.L.		23/12/14
Cordial Canarias Hotels & Resorts.		08/01/15
Low Cost Tour Europe, S.L.		12/01/15
Asercan Asesoramiento 2012, S.L.		12/01/15
Alfonso Viera e Hijos, S.L.		12/01/15
Instituto para el Desarrollo de Tecnologías Educativas, S.C.P.		12/01/15
Roca Gestión Hospitalaria, S.L.		12/01/15
Gestoría Asesoría Suárez & Jiménez, S.C.P.		12/01/15
Preving Consultores, S.L.U.		12/01/15
Meliá Hotels Internat. (Hotel Meliá Gorrones), S.A.		12/01/15
Club Gimnasia Rítmica Arotza.		13/01/15
Asociación La Tierra Verde.		15/01/15
Costa del Tennis.		15/01/15
Videoreport Canarias, S.A.		15/01/15
A.T.N Arquitectura y Urbanismo, S.L.U.P.		15/01/15
Moldtrans, S.L.		15/01/15
E.I. Archipiélago, S.A.		16/01/15
Fundación Canaria Main		16/01/15
Ruiz de Azcarate Asesores, S.L.P.		16/01/15
Energi Rent, S.L.		16/01/15
Centro Asistencial Matilde Tellez.		16/01/15
UTE Beltrán Cabrera Trujillo.		16/01/15
Ensyco Puertas de Garage, S.L.		26/01/15
Patronato de Turismo de Fuerteventura		26/01/15
Malva Hotels S.L./Eurostars Playa Mayor.		26/01/15
Ases Profesionales de la actividad física, S.C.P.		26/01/15
Cemesa Telecomunicaciones, S.L.		26/01/15
D. Santiago López Mendoza.		26/01/15
D. Jorge Rodríguez Perera.		26/01/15
J.T. International Iberia, S.L.U.		27/01/15
Malkani Abogados, S.L.U.		27/01/15
Yesst Canarias, S.L.		27/01/15
Essimple Op2020, S.L.		27/01/15
Bufete de Abogados D. José R. Gutiérrez Cabrera		30/01/15
D. Antxon Laín Brito (Clínica Veterinaria LABRIT)		30/01/15
Silva Gráficas, S.L.		30/01/15
D. Francisco Kabir Vaswani Reboso		30/01/15
Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.		30/01/15
Halcón Viajes, S.A.U.		30/01/15
The Magic Turn, S.L.		30/01/15
D. Sixto Manuel Ramos Cabrera.		30/01/15
Eiffage Energía, S.L.U.		04/02/15
Centre Hopitalier Vétérinaire Frégis, S.C.P.		04/02/15
Mediterranean Surf School		04/02/15
Maltisur, S.L.		04/02/15
Edataconsulting, S.L.U.		11/02/15
Global Travel Booking, S.L.U.		11/02/15
Entrepreneur Capital, S.L.		11/02/15
Cárnicos Menceyes, S.L.		12/02/15
Consultoría Integral Tecnológica, S.C.P.		12/02/15

UTE CIA Hispalense de Tranvías, S.L.- ICA Rent S.A. Guaguas Plus S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	12/02/14
Dña. Azahara de la Mora Ojanguren		12/02/14
Tierra Inéditas, S.L.		13/02/15
Dña. María Candelaria Pérez Correa.		13/02/15
Dña. Rosa Díaz Bertrana Marrero.		13/02/15
Dña. Elena Nieto Muñoz.		13/02/15
D. Isidro J. Curbelo del Pino.		13/02/15
Transformados Metálicos Rafael Molina, S.L.		13/02/15
Moraza y Mendoza Abogados, S.C.P.		13/02/15
C. y P. Montaña del Fuego, S.L.		13/02/15
Imadis Nuevas Tecnologías, S.L.		19/02/15
Publicidad Atlantis, S.L.		19/02/15
Asistia Gran Canaria, S.L.		19/02/15
8fit Desarrollos, S.L.		19/02/15
AEMET. Centro Meteorológico de Las Palmas.		19/02/15
Dña. Raquel Ayala López.		19/02/15
D. Cristián Suárez Ramírez.		19/02/15
Sanitas Residencial (Residencia El Palmeral), S.L.		20/02/15
D. Alfredo Carrera Pérez.		20/02/15
Fisiomet.		20/02/15
Cáritas Diocesana de Tenerife.		20/02/15
Woden Management, S.L.U.		03/03/15
Dña. María Trinidad Rodríguez Alonso.		05/03/15
D. Sixto Ramos Cabrera.		05/03/15
Reyes & Rodríguez Abogados.		06/03/15
Mahere Asesores, S.L.		06/03/15
Ingeniería Integral Solintek, S.L.		09/03/15
Canpesca, S.L.		09/03/15
D. Gustavo Luis Calleja Alarcón		09/03/15
Top Ocio Gran Canaria, S.L.		11/03/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 10/11/13
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: [2](#)
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el plazo de finalización de ofertas.
- Número de expediente: Ugap01001/15/22404/5.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicio
- Descripción: Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Plazo de ejecución: A partir de las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato hasta las 24:00 horas del día que se cumpla el periodo de 12 meses desde el comienzo de efecto del seguro.
- Admisión de prórroga: No prorrogable.
- CNPA (Referencia de Nomenclatura): 651110 y 651211.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego.

4.- Valor estimado del contrato: 120.000,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 120.000,00 euros, igic excluido.

6.- Garantías exigidas

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3.1 y 4.3.2 del pliego.
- Otros requisitos específicos: Cláusula 4 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 24 de abril de 2015, hasta las 14:00 horas.
- Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.3.2 del pliego.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- Fecha y hora: 5 de mayo de 2015, a las 10.00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

"Insértese en el Boletín Oficial de Canarias"

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2015.

EL RECTOR,
José Regidor García

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN COSTERA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26.2.10), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Gestión Costera por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Gestión Costera

Fecha de Verificación: 13/05/2009

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 22/01/2010

Fecha publicación BOE: 26/02/2010

- Rama de Conocimiento: Ciencias
- Carácter investigador
- Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	60
Prácticas	30
Trabajo Fin de Máster	30
Créditos Totales	120

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Introducción a la Gestión Costera	Interés, aspectos sociales, legales y económicos	Obligatoria	5
1	Primero	Metodologías y Procedimientos	2.A.1 Modelización y simulación	Obligatoria	8
1	Primero		2.A.2 Dinámica costera aplicada (a la gestión y a la ingeniería de costas)	Obligatoria	8
1	Primero		2.A.3 Geomorfodinámica marina y geología aplicada en zonas costeras	Obligatoria	8
1	Primero		2.A.4 Procesos y métodos químicos en la gestión costera	Obligatoria	8
1	Segundo		2.A.5 Aspectos ecológicos y explotación de recursos biológicos en la zona costera	Obligatoria	8
1	Segundo		2.B.1 Legislación y normativa de afección	Obligatoria	2
1	Segundo		2.B.2 Economía de las zonas costeras	Obligatoria	3
1	Segundo		2.C.1 Uso y desarrollo de las zonas costeras	Obligatoria	3
1	Segundo	Estudio y Análisis Global	2.C.2 Fenómenos, catástrofes y desastres naturales	Obligatoria	1
1	Segundo		3.A. Herramientas y técnicas para la gestión costera	Obligatoria	2,7
1	Segundo		3.B. Selección de proyectos o ejemplos: Análisis, estudio y valoración global	Obligatoria	1,3
1	Segundo		3.C. Diseño y preparación de nuevos proyectos sostenibles en gestión costera	Obligatoria	2
Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
2	Segundo	Prácticas	4.1. Prácticas	Obligatoria	30
2	Segundo	Trabajo fin de Máster	5.1. Trabajo fin de Máster	Obligatoria	30

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN BANCA Y FINANZAS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26.2.10), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Banca y Finanzas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Banca y Finanzas.

Fecha de Verificación: 13/05/2009

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 22/01/2010

Fecha publicación BOE: 26/02/2010

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Carácter académico e investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura y especialidad:

Tipo de Asignaturas. Especialidad en Dirección Financiera y Bancaria	ECTS
Obligatorias	33
*Optativas del itinerario de Dirección Financiera y Bancaria	18
Prácticas Externas	9
Trabajo Fin de Máster Especialidad en Dirección Financiera y Bancaria	9
Créditos Totales	60
Tipo de Asignaturas. Especialidad en Investigación	ECTS
Obligatorias	33
*Optativas del itinerario de Investigación	15
Trabajo Fin de Máster Especialidad en Investigación	12
Créditos Totales	60

*El estudiante deberá cursar de las optativas ofertadas 9 créditos ECTS

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Especialidades	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Comunes	Análisis Económico-financiero y consolidación de estados financieros	Obligatoria	6
1	Primero		Mercados financieros	Obligatoria	6
1	Primero		Entidades y productos bancarios	Obligatoria	6
1	Primero		Gestión bancaria	Obligatoria	6
1	Segundo		Valoración de empresas	Obligatoria	6
1	Segundo		English for accounting & finance	Obligatoria	3
1	Primero	Dirección Financiera y Bancaria	Planificación fiscal	Optativa	3
1	Primero		Matemática financiera superior	Optativa	3
1	Segundo		Finanzas internacionales	Optativa	3
1	Segundo		Derivados	Optativa	3
1	Segundo		Gestión de Carteras	Optativa	6
1	Segundo		Prácticas externas	Obligatoria	9
1	Segundo		Trabajo fin de Máster	Obligatoria	9
1	Primero	Investigación	Nuevas tendencias en Investigación en contabilidad y finanzas	Optativa	6
1	Segundo		Técnicas estadísticas avanzadas	Optativa	6
1	Segundo		Metodología de investigación empírica en contabilidad y finanzas	Optativa	3
1	Segundo		Trabajo fin de Máster	Obligatoria	12

5. Observaciones:

1. Como requisito de acceso el estudiante ha de acreditar el nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

TABLA DE ADAPTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO BANCA Y FINANZAS DE LOS PLANES 49/2007, 50/2009 AL PLAN 51/2013	
ASIGNATURA DE ORIGEN	ASIGNATURA DE DESTINO
Análisis Económico-Financiero y Consolidación de Estados Financieros	Análisis Económico-Financiero y Consolidación de Estados Financieros
Entidades y Productos Bancarios	Entidades y Productos Bancarios
Planificación Financiera y Valoración de Empresas	Valoración de Empresas
Gestión Bancaria	Gestión Bancaria
Finanzas Internacionales	Finanzas Internacionales
Matemática Financiera Superior	Matemática Financiera Superior
Gestión de Carteras (Renta Fija y Renta Variable)	Gestión de Carteras
Fiscalidad	Planificación Fiscal Empresarial
Practicum	Prácticas Externas
Renta Variable	Mercados Financieros
Renta Fija y Mercados de Productos Derivados	Derivados

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER
UNIVERSITARIO EN CULTIVOS MARINOS**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26.2.10), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Cultivos Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Cultivos Marinos

Fecha de Verificación: 13/05/2009

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 22/01/2010

Fecha publicación BOE: 26/02/2010

1. Rama de Conocimiento: Ciencias
2. Carácter Investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	90
Trabajo Fin de Máster	30
Créditos Totales	120

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Introducción a la acuicultura	Obligatoria	1
1	Primero	Nutrición	Obligatoria	12
1	Primero	Sanidad	Obligatoria	12
1	Primero	Reproducción	Obligatoria	4
1	Segundo	Técnicas de producción en semilleros	Obligatoria	8
1	Segundo	Técnicas de engorde	Obligatoria	5
1	Segundo	Mejora genética	Obligatoria	6
1	Segundo	Técnicas de cultivo de diferentes especies	Obligatoria	3
1	Segundo	Instalaciones	Obligatoria	3
1	Segundo	Economía y gestión	Obligatoria	3
1	Segundo	Medio ambiente	Obligatoria	3
2	Anual	Introducción a la investigación	Obligatoria	30
2	Anual	Trabajo fin de Máster	Obligatoria	30

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESPAÑOL Y SU CULTURA: DESARROLLOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16.12.10), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales.

Fecha de Verificación: 13/05/2009

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 12/11/2010

Fecha publicación BOE: 16/12/2010

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades
2. Carácter profesional e investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	12
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Especialidades	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Comunes	Lingüística aplicada a la enseñanza del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Teorías y modelos del proceso de enseñanza del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Usos y gramática del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Planificación y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del español	Obligatoria	3
1	Primero		Antecedentes culturales y lingüísticos del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Destrezas comunicativas orales	Obligatoria	3
1	Primero		Destrezas comunicativas escritas	Obligatoria	3
1	Primero		Arte e historia en el ámbito hispánico	Obligatoria	3
1	Primero		Literatura en español	Obligatoria	3
1	Primero		Modelos de gestión del español como recurso económico	Obligatoria	3
1	Segundo		Prácticas en empresa	Obligatoria	6
1	Segundo		Trabajo fin de Máster	Obligatoria	12
1	Segundo	Especialidad en docencia de español LE/L2	Producción y evaluación de materiales docentes en el aula del español LE/L2	Optativa	3
1	Segundo		Español en el aula LE/L2 y competencia digital	Optativa	3
1	Segundo		Recursos de literatura española e hispano-americana en el aula del español LE/L2	Optativa	3
1	Segundo		Docencia de español para inmigrantes	Optativa	3
1	Segundo	Especialidad en El español en contextos empresariales	Español para fines específicos en contextos empresariales	Optativa	3
1	Segundo		La interculturalidad en contextos empresariales: convenciones y estrategias	Optativa	3
1	Segundo		Diseño curricular de cursos de español en contextos empresariales	Optativa	3
1	Segundo		Producción de materiales docentes en línea para contextos empresariales	Optativa	3
1	Segundo	Especialidad en introducción a la investigación en español y su cultura	Introducción a las principales líneas y métodos de investigación sobre el español	Optativa	3
1	Segundo		Introducción a las principales líneas y métodos de investigación sobre la cultura hispánica	Optativa	3
1	Segundo		Introducción a las bases de datos y repertorios bibliográficos relacionados con la investigación sobre el español y su cultura	Optativa	3
1	Segundo		Innovación y transferencia en español y su cultura	Optativa	3

TABLA DE ADAPTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESPAÑOL Y SU CULTUA: DESARROLLOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES DEL PLAN 50/2009 AL PLAN 51/2013	
ASIGNATURA DE ORIGEN	ASIGNATURA DE DESTINO
El Error en el Proceso de Aprendizaje	Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español LE/L2
Lingüística Contrastiva y Análisis de Errores	Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español LE/L2
Lingüística Contrastiva	Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español LE/L2
Elementos Suprasegmentales: Cuestiones Interlingüísticas	Elementos Suprasegmentales: Cuestiones Interlingüísticas
Variedades Sociales y Geográficas del Español Actual	Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español LE/L2
Fundamentos Metodológicos de la Enseñanza de Lenguas	Teorías y Modelos del Proceso de Enseñanza del Español LE/L2
Adquisición de la Competencia Didáctica en la Enseñanza de una segunda Lengua	Teorías y Modelos del Proceso de Enseñanza del Español LE/L2
Gramática del Español	Usos y Gramática del Español LE/L2
Fraseología y Modismos del Español	Usos y Gramática del Español LE/L2
El Español Hoy	Usos y Gramática del Español LE/L2
El Español "de y en" los Medios de Comunicación	Usos y Gramática del Español LE/L2
Proceso y Procedimientos de Aprendizaje	Planificación y Evaluación del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje del Español
La Enseñanza de Español en la era de las Comunicaciones: Recursos, Propuestas Didácticas	Planificación y Evaluación del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje del Español
Historia del Español	Antecedentes Culturales y Lingüísticos del Español LE/L2
La Cultura en la Clase de Español	Antecedentes Culturales y Lingüísticos del Español LE/L2
Referentes Clásicos en la Lengua, Literatura y Cultura Española	Antecedentes Culturales y Lingüísticos del Español LE/L2
Enfoque Orientado a la Acción: El Desarrollo de las Destrezas Comunicativas	Destrezas Comunicativas Orales
Enfoque Orientado a la Acción: El Desarrollo de las Destrezas Orales	Destrezas Comunicativas Orales
El Español Escrito	Destrezas Comunicativas Escritas
El Español Correcto	Destrezas Comunicativas Escritas
Arte de España I	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
Arte de España II	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
Historia de España I	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
Historia de España II	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
Arte e Historia Hispanoamericanos I	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
Arte e Historia Hispanoamericanos II	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
España e Hispanoamérica en la Actualidad I	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
España e Hispanoamérica en la Actualidad II	Arte e Historia en el ámbito Hispánico
Literatura Española I	Literatura en Español
Literatura Hispanoamericana: Entre el Regionalismo y el Europeísmo	Literatura en Español
Empresas en torno al Español	Modelos de Gestión del Español como Recurso Económico
Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y el Aprendizaje/Enseñanza del Español	Español en el Aula LE/L2 y Competencia Digital
Literatura Española II	Recursos De Literatura Española e Hispano-Americana en el Aula del Español LE/L2
España e Hispanoamérica en la Actualidad III	Recursos de Literatura Española e Hispano-Americana en el Aula del Español LEL2
La Enseñanza del Español en Situaciones Educativas Especiales	Docencia de Español para Inmigrantes
Creación y Edición De Materiales Didácticos	Producción y Evaluación de Materiales Docentes en el Aula del Español LE/L2
Turismo e Interculturalidad	Español para Fines Específicos en Contextos Empresariales
Empresas en torno al Español	Producción de Materiales Docentes en línea para Contextos Empresariales
Empresas en torno al Español	Diseño Curricular de Cursos de Español en Contextos Empresariales
Practicum	Prácticas en Empresa

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2012 (publicado en el BOE de 29.11.12), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural.

Fecha de Verificación: 01/06/2012

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 11/10/2012

Fecha publicación BOE: 29/11/2012

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades
2. Carácter profesional e investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por especialidades y tipo de asignatura:

3.1 Especialidad en Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	12
Optativas	30
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

3.2 Especialidad en Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	24
Optativas	18
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

3.3 Especialidad en Mediación Intercultural

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	24
Optativas	18
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

3.4 Especialidad en investigación

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	42
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Especialidades	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Comunes	Teorías de la Traducción	Obligatoria	6
1	Primero		Terminología y traducción especializada	Obligatoria	6
1	Segundo		Prácticas en empresa o de investigación	Obligatoria	12
1	Segundo		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6
1	Primero		Estudios literarios y humanísticos y crítica literaria	Optativa	6

1	Segundo	Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual	Fundamentos teórico-prácticos de la traducción audiovisual	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos literarios ¹	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos humanísticos ¹	Optativa	6
1	Segundo		Traducción de textos audiovisuales ¹	Optativa	6
1	Primero	Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior	Sistemas Judiciales e introducción a la economía	Optativa	6
1	Segundo		Conceptos fundamentales del comercio exterior	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos económicos ¹	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos jurídicos ¹	Optativa	6
1	Segundo	Mediación Intercultural	Traducción de textos comerciales ¹	Optativa	6
1	Primero		Técnicas de oratoria en la mediación intercultural	Optativa	6
1	Segundo		Técnicas de toma de notas para la mediación intercultural	Optativa	6
1	Primero		Mediación en los Servicios Públicos ¹	Optativa	6
1	Primero	Investigación	Interpretación bilateral ¹	Optativa	6
1	Segundo		Mediación en contextos especializados ¹	Optativa	6
1	Primero		Metodología y técnicas de investigación	Optativa	6
1	Segundo		Técnicas de investigación en interpretación	Optativa	6
1	Primero		Técnicas de investigación en didáctica de la traducción y la interpretación	Optativa	6
1	Primero		Técnicas de investigación en la traducción especializada	Optativa	6
1	Segundo		Fundamentos cognitivos en la traducción y la interpretación	Optativa	6

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012 (publicado en el BOE de 08.02.13), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación

Fecha de Verificación: 19/09/2012

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 23/11/2012

Fecha publicación BOE: 08/02/2013

1. Rama de Conocimiento: Ingenierías y Arquitectura
2. Carácter Profesional.

Profesión regulada: Ingeniero de Telecomunicación.

Resolución de 15 de enero de 2009, BOE de 29 de enero de 2009.

Norma: Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 de febrero de 2009.

3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	66
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	12
Complementos Formativos	30
Créditos Totales	120

¹ En función del perfil de los estudiantes se podrá impartir en inglés, francés o alemán

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnologías de Telecomunicación	Sistemas Integrados	Obligatoria	6
1	Segundo		Ingeniería de Sistemas	Obligatoria	6
1	Segundo		Desarrollo Hardware Software de Productos Electrónicos	Obligatoria	6
1	Primero		Administración y Gestión de Redes Telemáticas	Obligatoria	6
1	Primero		Tecnologías de Internet de Nueva Generación	Obligatoria	6
1	Segundo		Integración de Servicios Telemáticos en Redes Heterogéneas	Obligatoria	6
1	Primero		Tratamiento de la Señal en Comunicaciones y Audiovisuales	Obligatoria	6
1	Primero		Subsistemas de Comunicación y Posicionamiento	Obligatoria	6
1	Segundo		Sistemas y Servicios de Comunicación y Posicionamiento	Obligatoria	6
1	Segundo		Gestión de Proyectos Avanzados en Ingeniería de Telecomunicación	Obligatoria	6
2	Primero	Gestión Tecnológica de Proyectos de Telecomunicación	Desarrollo de Aplicaciones Inalámbricas	Optativa	6
2	Primero		Ingeniería de Aplicaciones Móviles	Optativa	6
2	Primero		Aplicaciones Tecnológicas en Seguridad	Optativa	6
2	Primero		Gestión, Normativa y Marketing de Proyectos de Telecomunicación	Optativa	6
2	Primero	Proyección Profesional	Inglés para Ingenieros de Telecomunicación	Obligatoria	6
2	Primero		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12

5. Complementos formativos:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Complementos Formativos	Tecnologías de las Telecomunicaciones	Obligatoria	3
1	Primero		Fundamentos de Sistemas Electrónicos	Obligatoria	9
1	Primero		Redes y Aplicaciones Telemáticas	Obligatoria	9
1	Primero		Tratamiento y Transmisión de Señales	Obligatoria	9

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 23.04.13), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Tecnologías Industriales

Fecha de Verificación: 19/09/2012

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 08/03/2013

Fecha publicación BOE: 23/04/2013

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
2. Carácter investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	18
Optativas de Especialidad	30
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Fundamentos y Herramientas para la Investigación en Ingenierías	Herramientas Científico-Documentales	Obligatoria	9
1	Primero		Métodos numéricos, elementos finitos y programación en ingeniería	Obligatoria	9
1	Segundo		Trabajo fin de Máster	Obligatoria	12

Especialidad en Tecnología Industrial

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnología Energética	Tecnología eólica	Optativo	3
1	Primero		Integración de energía eólica en sistemas eléctricos de potencia	Optativa	3
1	Segundo		Análisis, modelización y diseño de máquinas eléctricas mediante Software Numérico y Método de los Elementos Finitos	Optativa	3
1	Primero		Regímenes transitorios y dinámicos de las máquinas eléctricas rotativas de corriente alterna	Optativa	3
1	Primero	Tecnología de Fabricación y Materiales	Procesos avanzados de fabricación	Optativa	3
1	Segundo		Biomecánica y Biomateriales	Optativa	4,5
1	Segundo	Ingeniería Estructural	Mecánica estructural y modelización	Optativa	7,5
1	Segundo		Diseño óptimo y fiabilidad en ingeniería estructural	Optativa	3

Especialidad en Ingeniería Ambiental y Desalación

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Segundo	Tecnología Ambiental	Tecnologías avanzadas de desalación y medio ambiente	Optativa	6
1	Primero		Biotratamiento de residuos tóxicos y peligrosos	Optativa	3
1	Segundo		Tecnologías avanzadas de depuración y reutilización de aguas	Optativa	3
1	Segundo		Técnicas avanzadas de oxidación en la destoxificación de efluentes acuosos y gaseosos	Optativa	3
1	Segundo	Tecnología de Procesos	Métodos avanzados de análisis termodinámico de procesos industriales	Optativa	3
1	Primero		Análisis avanzado de ciclos de potencia	Optativa	6
1	Segundo		Energía y sistemas electroquímicos	Optativa	3
1	Primero		Ingeniería termodinámica y de fluidos	Optativa	3

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOLUCIONES TIC PARA BIENESTAR Y MEDIO AMBIENTE

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 08 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 23.04.13), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente

Fecha de Verificación: 28/12/2012

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 08/03/2013

Fecha publicación BOE: 23/04/2013

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
2. Carácter investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	39
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	9
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Fundamental	Redes y Servicios	Obligatoria	6
1	Primero		Nuevas tecnologías aplicadas al medioambiente y bienestar	Obligatoria	6
1	Primero		Herramientas software para gestión de datos	Obligatoria	6
1	Primero		Tecnología de monitorización	Obligatoria	6
1	Primero		Plan de negocio y gestión de proyecto	Obligatoria	6
1	Segundo		Sistemas de gestión y control en infraestructuras marinas y portuarias	Obligatoria	6
1	Segundo	Sistemas	Gestión y control de contaminación ambiental y residuos	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de gestión y control de recursos hídricos	Optativa	3
1	Segundo		Tecnologías para eco-turismo	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de teleasistencia y e-medicina	Optativa	3
1	Segundo	Específico	Internet de la cosas	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de información geográfica	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de empotrados para comunicaciones	Optativa	3
1	Segundo		Marco legal y aplicaciones TIC para eco-empresas	Optativa	3
1	Segundo	Proyección del Máster	Inglés aplicado a las TIC	Obligatoria	3
1	Segundo		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	9

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA DEL TURISMO, DEL TRANSPORTE Y DEL MEDIO AMBIENTE

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 (publicado en el BOE de 15.11.13), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.

Fecha de Verificación: 23/07/2013

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 20/09/2013

Fecha publicación BOE: 15/11/2013

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Carácter investigador.
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	48
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Análisis del Turismo	Obligatoria	6
1	Primero	Economía del Medio Ambiente	Obligatoria	6
1	Primero	Economía del Transporte	Obligatoria	6
1	Primero	Análisis Coste-Beneficio	Obligatoria	6
1	Primero	Análisis de la Calidad de Servicio	Obligatoria	6
1	Segundo	Análisis y Predicción de la Demanda	Obligatoria	6
1	Segundo	Métodos Cuantitativos	Obligatoria	6
1	Segundo	Planificación Territorial del Turismo y del Transporte	Obligatoria	6
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12

5. Observaciones:

1. Como requisito de acceso el estudiante ha de acreditar el nivel B1 de idioma inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
2. El Máster se imparte en lengua inglesa.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN RELACIONES HISPANO AFRICANAS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el BOE de 07.02.14), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas

Fecha de Verificación: 25/09/2013

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 17/01/2014

Fecha publicación BOE: 07/02/2014

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades
2. Carácter académico
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	42
Optativas	24*
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

*Se deberán cursar 12 ECTS.

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Análisis Geográfico Regional de África	Obligatoria	6
1	Primero	Sociedades y Culturas Africanas	Obligatoria	6
1	Primero	Colonización y Descolonización e Independencia de África	Obligatoria	6
1	Primero	Política y Estado en África	Obligatoria	6
1	Segundo	Historia Económica de África	Obligatoria	6
1	Segundo	Historia de las Relaciones Hispano Africanas	Obligatoria	6
1	Primero	Migraciones y Diásporas	Obligatoria	6
1	Segundo	Relaciones Comerciales e Inversión Española y Europea en África	Optativa	6
1	Segundo	Cooperación y Ayuda Internacional al Desarrollo en África	Optativa	6
1	Segundo	Género y Cohesión Social en África	Optativa	6
1	Segundo	Taller de Promoción y Gestión de Relaciones con África	Optativa	6
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MARKETING Y COMERCIO INTERNACIONAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el BOE de 07.02.14), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional.

Fecha de Verificación: 11/12/2013

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 17/01/2014

Fecha publicación BOE: 07/02/2014

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Carácter académico e investigador

3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	36
Optativas	18
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Especialidades	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Comunes	Trade Marketing y Logística Integral	Obligatoria	6
1	Segundo		Comunicación Comercial	Obligatoria	6
1	Primero		Comercio Exterior	Obligatoria	6
1	Primero		Marketing Internacional	Obligatoria	6
1	Primero		Legislación Comercial	Obligatoria	6
1	Primero		Técnicas de Investigación de Mercado	Obligatoria	6
1	Primero	Dirección de Ventas	Dirección de Ventas	Optativa	6
1	Segundo		Responsabilidad Social Corporativa y Marketing Social	Optativa	6
1	Segundo		Comportamiento del Consumidor	Optativa	3
1	Segundo		Simulación y Toma de Decisiones en Marketing	Optativa	3
1	Primero y Segundo		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6
1	Segundo		Prácticas externas	Optativa	6
1	Segundo	Investigación en Dirección y Comercialización de Empresas	Nuevas Tendencias en Investigación en Dirección de Empresas y Comercialización	Optativa	12
1	Primero		Técnicas Estadísticas Avanzadas	Optativa	6
1	Primero y Segundo		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. Como requisito de acceso el estudiante ha de tener un nivel del idioma inglés de acuerdo a los parámetros europeos Nivel del Consejo de Europa B1.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y FISCALIDAD EMPRESARIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el BOE de 07.02.14), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.

Fecha de Verificación: 11/12/2013

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 17/01/2014

Fecha publicación BOE: 07/02/2014

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Carácter académico e investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura y especialidad:

Tipo de Asignaturas. Especialidad en Auditoría y Especialidad en Asesoría Fiscal y Financiera	ECTS
Obligatorias	33
Optativas	12
Prácticas Externas	9
Trabajo Fin de Máster Especialidad en Dirección Financiera y Bancaria	6
Créditos Totales	60
Tipo de Asignaturas. Especialidad en Investigación en Contabilidad y Finanzas	ECTS
Obligatorias	33
Optativas	21
Trabajo Fin de Máster Especialidad en Investigación	6
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Especialidades	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Comunes	Análisis económico-financiero y consolidación de estados financieros	Obligatoria	6
1	Primero		Contabilidad sectorial y normas internacionales de información financiera	Obligatoria	6
1	Primero		Auditoría de Cuentas I	Obligatoria	6
1	Primero		Combinaciones de negocios y contabilidad concursal	Obligatoria	3
1	Primero		Valoración de empresas	Obligatoria	6
1	Primero		English for accounting & finance	Obligatoria	3
1	Primero		Contabilidad para la dirección	Obligatoria	3
1	Primero	Auditoría	Auditoría de Cuentas II	Optativa	6
1	Segundo		Auditoría de Cuentas III	Optativa	6
1	Segundo		Prácticas de empresa con orientación en auditoría	Optativa	9
1	Primero/ Segundo		Trabajo Fin de Máster con orientación profesional	Obligatoria	6
1	Primero	Asesoría Fiscal y Financiera	Planificación Fiscal Empresarial	Optativa	3
1	Primero		Matemática financiera superior	Optativa	3
1	Segundo		Contabilidad y Fiscalidad empresarial	Optativa	6
1	Primero/ Segundo		Trabajo fin de Máster con orientación profesional	Obligatoria	6
1	Segundo		Prácticas de empresa con orientación en asesoría fiscal y financiera	Optativa	9
1	Primero	Investigación en Contabilidad y Finanzas	Nuevas tendencias en investigación en contabilidad y finanzas	Optativa	6
1	Segundo		Técnicas estadísticas avanzadas	Optativa	6
1	Segundo		Metodología de investigación empírica en contabilidad y finanzas	Optativa	3
1	Primero/ Segundo		Trabajo Fin de Máster con orientación investigadora	Obligatoria	6
1	Segundo		Periodo de iniciación a la investigación	Optativa	6

5. Observaciones:

- Como requisito de acceso el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Las titulaciones con preferencia de acceso al Máster son por este orden:
 - Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciatura o Grado en Economía y Grado en Turismo.
 - Licenciatura o Grado en Derecho e Ingeniería Industrial (preferentemente con la especialidad de Organización). En estos casos se exige al alumno acreditar conocimientos universitarios previos en Contabilidad Financiera y de Costes. En el supuesto caso de que el alumno no posea estos conocimientos deberá realizar los siguientes complementos formativos del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la ULPGC:

Curso	Semestre	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Introducción a la Contabilidad	Obligatoria	6
1	Segundo	Contabilidad Financiera	Obligatoria	6
1	Segundo	Contabilidad de Gestión	Obligatoria	6

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el BOE de 07.02.14), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural

Fecha de Verificación: 11/12/2013

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 17/01/2014

Fecha publicación BOE: 07/02/2014

- Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades
- Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	24
Optativas Esp. Patrimonio Histórico y Cultural	21
Optativas Esp. Patrimonio Natural y Territorial	21
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	9
Créditos Totales	60

3. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Fundamento y Legislación del Patrimonio	Concepto, teoría y legislación del patrimonio histórico, cultural y natural	Obligatoria	6
1	Primero	Inventario y Catalogación del Patrimonio	Tipologías, catalogación y gestión del patrimonio histórico, cultural y natural	Obligatoria	6
1	Primero	Métodos y Técnicas de Investigación	Herramientas y Tecnologías aplicadas a la gestión del patrimonio	Obligatoria	6
1	Primero		Métodos y técnicas de investigación del patrimonio	Obligatoria	6
1	Segundo	Prácticas externas	Prácticas externas	Obligatoria	6
1	Segundo	Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	Obligatoria	9

Especialidad: 01-Patrimonio Histórico y Cultural

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Anual	Patrimonio Histórico y Cultural	Conservación y uso del patrimonio histórico y cultural	Optativo	9
1	Segundo		Valoración y difusión del patrimonio histórico y cultural	Optativa	6
1	Segundo		Gestión del patrimonio documental	Optativa	6
1	Segundo		Gestión de la producción museográfica	Optativa	6
1	Segundo		Patrimonio inmaterial y gestión de la diversidad cultural	Optativa	6

Especialidad: 02- Patrimonio Natural y Territorial

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Anual	Patrimonio Natural y Territorial	Planificación y gestión del patrimonio natural	Optativa	9
1	Segundo		Taller de rutas patrimoniales en espacios naturales y rurales	Optativa	6
1	Segundo		Ordenación y gestión turística del patrimonio natural y rural	Optativa	6
1	Segundo		Patrimonio y sostenibilidad territorial	Optativa	6
1	Segundo		Patrimonio y desarrollo local	Optativa	6

4. Observaciones:

1. Como requisito de admisión el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el BOE de 07.02.14), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.

Fecha de Verificación: 25/09/2013

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 17/01/2014

Fecha publicación BOE: 07/02/2014

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Carácter académico e investigador
3. Distribución del plan de estudios en European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), por tipo de asignatura:

Tipo de Asignaturas	ECTS
Obligatorias	36
Optativas	18
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Especialidades	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Comunes	Responsabilidad social-empresa sostenible	Obligatoria	6
1	Primero		Análisis de la competencia y toma de decisiones	Obligatoria	6
1	Segundo		Empresas basadas en el conocimiento y la innovación	Obligatoria	6
1	Segundo		Dirección estratégica de Recursos Humanos	Obligatoria	6
1	Primero		Prácticas de alto rendimiento en dirección de Recursos Humanos	Obligatoria	6
1	Primero		Técnicas de investigación de mercados	Obligatoria	6
1	Primero	Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	Dirección de proyectos	Optativa	6
1	Segundo		Planificación mercantil, financiera y fiscal	Optativa	6
1	Segundo		Asesoramiento laboral	Optativa	6
1	Segundo		Trabajo fin de Máster	Obligatoria	6
1	Segundo	Investigación en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Nuevas tendencias en Investigación en dirección y comercialización de empresas	Optativa	12
1	Primero		Técnicas estadísticas avanzadas	Optativa	6
1	Segundo		Trabajo fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:
 1. Como requisito de acceso el estudiante ha de acreditar el nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2013-2014, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación en el BOULPGC.

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Filología	Licenciatura en Filología Hispánica	López Rodríguez, Adriana
	Licenciatura en Filología Inglesa	Jiménez Queiruga, Ana Lucía
	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Prunés Sosa, Lucía
	Grado en Lenguas Modernas	Santana Alemán, Aythami
Facultad de Geografía e Historia	Licenciatura en Geografía	Quevedo Medina, Ulises Damián
	Grado en Historia	García Navarro, Silvia
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Cabrera Olivares, Ramsés Narciso
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Montesdeoca Romero, Marta
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Álvarez Reyes, Natalia
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Aguiar Sosa, Adrián
Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico. Museos y Mercado del Arte	Alonso Carracedo, Tatiana

Tabla 1.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Artes y Humanidades

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Bondyale Juez, Daniel Rickue
	Máster Universitario en Oceanografía	Rodríguez Valido, Silvia
	Máster Universitario en Gestión Costera	Santana Ceballos, Javier
	Máster Universitario en Gestión Cultivos Marinos	La Barbera, Antonino

Tabla 2.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Ciencias

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias de La Salud	Licenciatura en Medicina	Cañas Jiménez, Silvia
	Grado en Fisioterapia	Torres Santana, Sara
	Grado en Enfermería (Gran Canaria)	González Falcón, Alba
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Lanzarote	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Morales Páez, Carlos
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Fuerteventura	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Alemán Armas, Mónica
Facultad de Veterinaria	Licenciatura en Veterinaria	Fernández Carballo, Vanesa
	Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Rodríguez García, Alba
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Verdú Santana, Abel

Tabla 3.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Ciencias de la Salud

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniería Industrial	Rodríguez de Rivera Socorro, Héctor Jesús
	Ingeniería Química	Alemán Domínguez, María Elena
	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial	García Hernández, Naila
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Guerra Rodríguez, Cristina
	Grado en Ingeniería Química	López Guerra, Alejandro
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Cruz Suárez, José Eduardo
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Díaz Ojeda, Héctor Rubén
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Serrano García-Lisón, Carlos
	Grado en Ingeniería Mecánica	Caballero Guedes, Diego
	Grado en Ingeniería Química Industrial	Castellano Vera, Jérica
	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Santana Viera, Sergio
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	Dorta Pérez, Garoe
	Grado en Ingeniería Informática	Díaz Martínez, Rubén
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Concepción Rodríguez, Alejandro Samuel
	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Hernández Travieso, José Gustavo
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	Fabelo Gómez, Himar Antonio
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Álamo Meneses, Guillermo Manuel
I.U. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Sánchez Del Rosario, Francisco Javier

Tabla 4.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Ingeniería y Arquitectura**RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

Centro	Titulación	Egresado/a
Estructura de Teleformación ULPGC	Licenciatura en Psicopedagogía (No Presencial)	Cárdenes Rodríguez, Jasmina
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto
	Grado en Turismo (No Presencial)	Aguiar Castillo, Carmen Lidia
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Arencibia Guerra, María Del Carmen
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Rosario García, Margarita Frida Del
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Contreras Vera, Diego
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No presencial)	Santana López, María Magdalena
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Santana Santana, Sara Beatriz
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Perera Expósito, Ángel Tomás
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciatura en Derecho	Manero González, Ignacio
	Grado en Derecho	Pérez López, Víctor
	Grado en Trabajo Social	García Montesdeoca, Zaira Gladys
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Macías Jiménez, Alberto
	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Medina Herrera, Laura
	Grado en Turismo	Gutiérrez Rodríguez, Francisco Borja
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Rivero Déniz, Carlos

	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Romero Domínguez, Laura
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Santana Rivero, Cecilia
Facultad de Formación del Profesorado	Grado en Educación Infantil	Santana Rivero, Miriam
	Grado en Educación Primaria	Angulo Acosta, Samuel
	Grado en Educación Social	Aguiar López, Miquel de Jesús
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	García Cabrera, Marta
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	Socorro Santana, José Yeray
Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Bernete Perdomo, Eva

Tabla 5.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Sociales y Jurídicas

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/a
Artes y Humanidades	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Cabrera Olivares, Ramsés Narciso
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Bondyale Juez, Daniel Rickue
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de La Salud	Grado en Fisioterapia	Torres Santana, Sara
Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Díaz Martínez, Rubén
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación ULPGC	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto

Tabla 6.- Listado de premiados por rama con el Premio Extraordinario de Fin de Título

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 25 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación profesional y el Grado en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y habiendo quedado pendiente su publicación a la revisión por la Unidad de Gestión Académica, es por lo que, una vez realizada la citada revisión, procede a su publicación en el BOULPGC, en los términos que se fijan a continuación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 39 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS		
Título de Técnico Superior en Alojamiento	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Primer idioma Extranjero	0179 Inglés (70 h.)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
Comercialización de Productos y Servicios Turísticos	0173 Marketing Turístico (90 h.)	41318 Marketing Turístico	6	Obligatoria
Recepción y Atención al Cliente	0176 Recepción y Reservas (90 h.)	41323 Gestión de Alojamiento	6	Obligatoria
Formación en Centros de Trabajo	0184 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0181 Proyecto de Gestión de Alojamiento Turístico (25 h.) (*)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa
	0183 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h.) (*)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa

(*) Estos dos Módulos de Formación del título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE 2/2006) pueden reconocer a la asignatura (41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos) del Grado en Turismo

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 39 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua Extranjera (inglés)	0179 Inglés (70 h.)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h.)	41327 Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	6	Obligatoria
Investigación Comercial	1010 Investigación Comercial (70 h.)	41331 Investigación de los Mercados Turísticos	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing	0934 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0932 Proyecto de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (25 h.)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 33 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 33 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión del Transporte	Título de Técnico Superior en Transporte y Logística	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua Extranjera (Inglés)	0179 Inglés (70 h.)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h.)	41327 Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.	0632 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0630 Proyecto de Transporte y Logística (25 h.)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 25 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación profesional y el Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y habiendo quedado pendiente su publicación a la revisión por la Unidad de Gestión Académica, es por lo que, una vez realizada la citada revisión, procede a su publicación en el BOULPGC, en los términos que se fijan a continuación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 33 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 33 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h.)	40516 Finanzas Corporativas I	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.	0934 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0927 Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta (55 h.)	40535 Distribución Comercial y Gestión de Ventas	3	Optativa
	0932 Proyecto de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (25 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa
Investigación Comercial	1010 Investigación Comercial (70 h.)	40541 Investigación Comercial	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
Título de Técnico Superior en Alojamiento	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centros de Trabajo	0184 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0181 Proyecto de Gestión de Alojamiento Turístico (25 h.)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
Título de Técnico Superior en Gestión del Transporte	Título de Técnico Superior en Transporte y Logística			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h.)	40516 Finanzas Corporativas I	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.	0632 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0630 Proyecto de Transporte y Logística (25 h.)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas	Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo	0391 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0390 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h.)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes	Título de Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo	0403 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0402 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h.)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 25 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN ECONOMÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación profesional y el Grado en Economía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y habiendo quedado pendiente su publicación a la revisión por la Unidad de Gestión Académica, es por lo que, una vez realizada la citada revisión, procede a su publicación en el BOULPGC, en los términos que se fijan a continuación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	<u>NUM. DE CRÉDITOS</u>		
		A TÍTULO CERRADO: 18 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Contabilidad y Fiscalidad	0654 Contabilidad y Fiscalidad (65 h.)	40709 Contabilidad Financiera	6	Básica
Formación en centro de trabajo del título de Administración y Finanzas	0660 Formación en Centros de Trabajo (220 h.) (*)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

(*) Según el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, el código asignado al Módulo Profesional (MP) Formación en Centros de Trabajo, en el Art. 10. Módulos Profesionales, es 0660, sin embargo, en el Anexo IV el código que aparece es 0559.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	<u>NUM. DE CRÉDITOS</u>		
		A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.	0934 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Alojamiento	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centros de Trabajo	0184 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión del Transporte	Título de Técnico Superior en Transporte y Logística	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.	0632 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Comercio Internacional	0830 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Economía		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Secretariado	0667 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Economía		
Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas	Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo	0391 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Economía		
Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes	Título de Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo	0403 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE ABRIL DE 2015,
POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LA
SEGUNDA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (CONVOCATORIA 2014-3) EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC, PUBLICADA EN EL
BOULPGC DE 5 DE MARZO DE 2015 MEDIANTE ANUNCIO
DEL VICERRECTORADO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2015**

En el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC) de 5 de marzo de 2015 se publicó el anuncio de este Vicerrectorado, de 3 de marzo de 2015, por el que se convocaba la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a grupos de investigación (convocatoria 2014-3), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. En la convocatoria se establecía la apertura de un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el BOULPGC para la presentación de las solicitudes, el cual finalizó con fecha 25 de marzo de 2015.

Con posterioridad, este Vicerrectorado ha considerado oportuno modificar varios aspectos de la convocatoria, en concreto las siguientes bases:

- a) La base 5.1., que establece los requisitos mínimos que se deben reunir para participar en la convocatoria, en sus dos apartados:

En el primer apartado, el 5.1.1., concerniente a la fecha de obtención del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, se modifica la fecha establecida, pasando a ser cualquier fecha posterior al 30 de junio de 2010.

En consecuencia, se modifican todas las bases relacionadas con dicho requisito. En el segundo apartado, el 5.1.2., se elimina el requisito de residencia en Canarias, y se modifica el texto del apartado. En consecuencia, se modifican todas las bases relacionadas con dicho requisito.

- b) La base 7.1.6, relativa a la documentación acreditativa de los méritos exigidos por el correspondiente grupo de investigación, en el apartado que trata la acreditación de la experiencia.

Por ello, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Aprobar y publicar el nuevo texto de la convocatoria, con las modificaciones indicadas anteriormente, incorporando el texto íntegro de la misma, para mayor claridad, en el Anexo A de esta resolución.

Segundo. Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que es de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOULPGC.

Tercero. Respecto de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, que finalizaba el día 25 de marzo de 2015, disponer que los interesados no han de presentar nuevamente la documentación, si no desean incorporar ningún cambio en la misma.

Sólo en el caso de que los interesados deseen incorporar algún cambio a la documentación enviada, deberán presentar nuevamente la totalidad de la documentación en el nuevo plazo que se abre con esta resolución, solicitando expresamente que esa nueva solicitud sustituya a la anteriormente presentada. Para ello, en la instancia genérica que han de cumplimentar en el

Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, se incluirá el texto "Esta solicitud sustituye a todos los efectos a la presentada con fecha ./././."

Cuarto. Respecto de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, es decir, las presentadas con posterioridad al 25 de marzo de 2015, disponer que los interesados han de presentar su solicitud en el nuevo plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO A

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de mayor productividad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos a fin de que sean formados en técnicas y herramientas de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de I+D+i. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto regular la segunda fase de adjudicación de ayudas en la convocatoria 2014-3 de técnicos de apoyo a los grupos de investigación.
- 1.2. Las ayudas de esta convocatoria dotarán de técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que han sido beneficiarios de las ayudas en la primera fase de la convocatoria 2014-3 para la contratación de personal técnico de apoyo, que fue publicada en el BOULPGC de octubre de 2014 y que fue resuelta por resolución del Vicerrectorado de Investigación publicada en el BOULPGC de marzo de 2015.
- 1.3. Se convocan nueve (9) ayudas.
- 1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.11 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 24 meses consecutivos. Consistirán en contratos formativos en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con dedicación a tiempo completo, de duración anual y prorrogables por período de un año más, previo informe favorable del coordinador del grupo de investigación correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.2. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.

2.3. A solicitud del coordinador del grupo de investigación, y con cargo a las dotaciones presupuestarias del propio grupo, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:

- a) El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
- b) La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del coordinador del grupo.
- c) Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto que asuma el coste de la productividad, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social.

2.4. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.- Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

5.1.1. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, obtenido en fecha posterior al 30 de junio de 2010.

5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- d) Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución

- 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud, obtenido en fecha posterior al 30 de junio de 2010. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.4. Currículum vitae

7.1.5. Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el correspondiente grupo de investigación que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La experiencia en el uso de técnicas científicas se acreditará mediante la presentación de los artículos publicados en revistas científicas.
- c) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aún figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

8.2.4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV)

8.2.5. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "FASE 2. Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014-3 de Contratos Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "FASE 2. Alegaciones/subsanación relación provisional

admitidos. Convocatoria 2014-3 de Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con los baremos específicos establecidos para cada plaza que se contienen en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el coordinador del grupo de investigación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, en orden de puntuación. Para su elaboración tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo a esta convocatoria.

10.4. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los grupos a los que se adscriben, los no seleccionados, los excluidos y las renunciadas, en su caso.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.

12.2.2. Original del título académico presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.3. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.4. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.5. Datos bancarios.

12.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de un mes. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los seis meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del nuevo beneficiario se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14.- Obligaciones del beneficiario

14.1. Como consecuencia de la formalización del contrato, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

14.1.1. Incorporarse al grupo de investigación beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de la ayuda adjudicada.

14.1.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.1.3 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

14.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas

aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

15. Evaluación del rendimiento

15.1. Para que el contrato sea prorrogado anualmente, el técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar cada una de las dos primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las tres anualidades. Dicho informe incluirá la descripción de la actividad realizada durante la anualidad y el plan de trabajo previsto para el tiempo restante de duración del contrato.

15.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante del coordinador del grupo de investigación beneficiario de la ayuda, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

15.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1. PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

PLAZA Nº 1. REFERENCIA "NUTRICIÓN". TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO "INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN".

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

Méritos:

1. Experiencia en el manejo y gestión de muestras de origen humano en un entorno de asistencia sanitaria (hasta 30 puntos)
2. Experiencia en la extracción de ácidos nucleicos de diferentes muestras de origen humano y en la creación y mantenimiento de genotecas (hasta 20 puntos)
3. Experiencia en la detección de variantes genéticas humanas mediante la utilización de PCR en DNA genómico y secuenciación o RFLPo PCR a tiempo real (hasta 15 puntos)

4. Formación y/o experiencia en el mantenimiento, puesta a punto y manejo de un secuenciador automático (Applied Biosystems.) (hasta 10 puntos)
5. Formación en diagnóstico genético (hasta 5 puntos)
6. Formación en Biología molecular y DNA recombinante (hasta 5 puntos)
7. Formación en el manejo de radioisótopos (hasta 5 puntos)
8. Publicaciones de trabajos científicos y comunicaciones en congresos (hasta 5 puntos)
9. Titulación de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (5 puntos)

**PLAZA Nº 2. REFERENCIA “IUMA-MEMS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “IUMA DIVISIÓN MEMS”
Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)**

Méritos:

1. Titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos (2 puntos)
2. Titulación de Ingeniero en Electrónica (3 puntos)
3. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada de medidas RF: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes (hasta 1 punto)
4. Experiencia en el manejo de estaciones de puntas para la medida de circuitos integrados (hasta 1 punto)
5. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes (hasta 1 punto)
6. Experiencia en el manejo de software para la simulación y el diseño de circuitos integrados (hasta 2 puntos)

**PLAZA Nº 3. REFERENCIA “TIDES-TEBADM”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “TIDES TÉCNICAS ESTADÍSTICAS BAYESIANAS Y DE DECISIÓN”
Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):**

Méritos:

1. Experiencia y/o formación en Gestión de I+D+i o Gestión de la innovación (hasta 10 puntos)
2. Experiencia y/o formación en paquetes informáticos a nivel usuario para el tratamiento de textos y bases de datos (hasta 10 puntos)
3. Experiencia en el manejo de bases de datos científicos (WOS, Scopus, Medline...) y elaboración de informes científico-técnicos para entidades de investigación (hasta 10 puntos)
4. Formación y/o experiencia en la gestión de la investigación dentro de la estructura investigadora de la ULPGC (hasta 50 puntos)
5. Experiencia en la gestión de reuniones de trabajo, workshops, congresos, etc (hasta 10 puntos)
6. Experiencia y/o formación en la elaboración de currículums vitae normalizados a nivel nacional e internacional (hasta 10 puntos)

**PLAZA Nº 4. REFERENCIA “TARHA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “TARHA COLONIZACIÓN DE TERRITORIOS INSULARES Y CONTINENTALES ENTRE LAS SOCIEDADES PRECAPITALISTAS”
Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 61 puntos)**

Méritos

1. Licenciado o graduado en Historia o en Arqueología (5 puntos)
2. Licenciado o graduado en otras titulaciones (2 puntos)
3. DEA o Máster Oficial relacionado con temas de Arqueología (5 puntos)
4. DEA o Máster Oficial en otras titulaciones (2 puntos)
5. Experiencia en intervenciones arqueológicas (excavaciones y prospecciones (hasta 10 puntos)
6. Experiencia en trabajo en laboratorios de Arqueología (hasta 10 puntos)
7. Experiencia en gestión de bases de dato (hasta 3 puntos)
8. Experiencia en manejo de aparatos topográficos y sistemas de referencia geográfica (hasta 3 puntos)
9. Experiencia en dibujo arqueológico (hasta 3 puntos)
10. Experiencia en fotografía arqueológica (hasta 3 puntos)
11. Experiencia en selección de sedimentos con lupa binocular (hasta 5 puntos)
12. Entrevista para valorar la experiencia curricular (hasta 10 puntos)

**PLAZA Nº 5. REFERENCIA “GOF”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “GOF OCEANOGRAFÍA FÍSICA”
Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):**

Méritos:

1. Doctor en Ciencias (6 puntos)
2. Licenciado o graduado en Ciencias del Mar (10 puntos)
3. Título de Ingeniero Técnico (8 puntos)
4. Título de licenciado o graduado en otras titulaciones (4 puntos)
5. Experiencia demostrable de al menos un año en:
 - 5.1. Material oceanográfico físico (hasta 7 puntos)
 - 5.2. Instrumentación en general (hasta 4 puntos)
 - 5.3. Montaje, manejo, reparación de material electrónico (hasta 6 puntos)
 - 5.4. Participaciones en trabajos de campos (Campañas Oceanográficas) (hasta 3 puntos)
 - 5.5. Procesamiento de imágenes de satélite. Utilización del software IDL y SeaDas (hasta 6 puntos)
 - 5.6. Procesamiento de datos LADCP (hasta 6 puntos)
 - 5.7. Procesamiento de datos VMADCP (hasta 6 puntos)
 - 5.8. Procesado y graficado de datos CTD, oxígeno y nutrientes. Utilización de software Matlab y GMT (hasta 6 puntos)

5.9. Contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación (publicaciones científicas, asistencia a Congresos, comités o cursos relacionados con la plaza a ofertar (hasta 10 puntos)

6. Idiomas:

6.1. Inglés B1 (hasta 2 puntos)

6.2. Inglés B2 (hasta 6 puntos)

6.3. Inglés C1 (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 6. REFERENCIA “ONCOLOGÍA-ENDOCRINOLOGÍA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “ONCOLOGÍA-ENDOCRINOLOGÍA MOLECULAR Y TRASLACIONAL BIOPHARM ULPGC”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

Méritos:

1. Expediente académico de la titulación con la que accede a la convocatoria (hasta 10 puntos)
2. Otras titulaciones (hasta 2 puntos, 1 por cada titulación relacionada)
3. Formación y/o experiencia en manejo de equipos analíticos básicos de laboratorio (espectrofotómetro UV-V, centrífugas, microscopio) (hasta 15 puntos)
4. Formación y/o experiencia en manejo del material básico de laboratorio (pipetas, probetas, matraces, balanzas, autoclaves, etc...) (hasta 14 puntos)
5. Formación y/o experiencia en programas informáticos (Word, PowerPoint, Excel) (hasta 3 puntos)
6. Formación y/o experiencia en el apoyo a estudios in vitro (experiencia en cultivos celulares, extracción de ARN, PCR, identificación y cuantificación de proteínas) (hasta 10 puntos)
7. Formación y/o experiencia en el apoyo a estudios in vitro en animales (mínimo categoría A) y en la gestión de muestras biológicas (hasta 12 puntos)
8. Participación como autor o coautor en publicaciones científicas indexadas. (hasta 10 puntos; 2 puntos por cada publicación)
9. Participación como autor o coautor en congresos científicos internacionales (hasta 10 puntos; 0,5 puntos por cada congreso)
10. Formación relacionada con metodologías de laboratorio (hasta 10 puntos)
11. Inglés (nivel B1) (hasta 3 puntos)
12. Entrevista personal (hasta 1 punto)

PLAZA Nº 7. REFERENCIA “GIMAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “GIMAS MEDIOAMBIENTE Y SALUD”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Experiencia de trabajo en laboratorios de Toxicología con orientación en analítica química cromatográfica (hasta 5 puntos; 3 puntos por cada año)
2. Experiencia de trabajo en otros laboratorios de investigación (hasta 2 puntos; 0,5 puntos por cada año)
3. Participación en trabajos de investigación publicados internacionalmente (hasta 1 punto; 0,2 punto por cada trabajo)
4. Cursos de metodología de la investigación científica en biomedicina (hasta 1 punto; 0,5 punto por cada curso)
5. Titulación de la rama biomédica (1 punto)

PLAZA Nº 8. REFERENCIA “GIRMA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “INTERACCIÓN RADIACIÓN MATERIA”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Titulación Universitaria de Licenciado, de Ingeniero o de Grado del área técnica (15 puntos)
2. Titulación de Máster en el área técnica (10 puntos)
3. Experiencia en manejo de instrumentación de medida de la radioactividad ambiental: espectrómetros alfa, gama, medidores de radón, radiómetros, permeámetro (hasta 15 puntos)
4. Experiencia en campañas de medidas de radiactividad ambiental: radiación gamma ambiental, radón indoor, radón ambiental, etc. (hasta 15 puntos)
5. Experiencia en el manejo del paquete GENIE 2000 para el análisis de las medidas de espectroscopías alfa y gamma (hasta 15 puntos)
6. Experiencia en calibración, mantenimiento y operación de equipos de espectrometría gamma y alfa (hasta 15 puntos)
7. Experiencia en simulación por el método monte carlo en medidas por espectroscopía gamma (hasta 15 puntos)

PLAZA Nº 9. REFERENCIA “FINANZAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “FINANZAS CUANTITATIVAS Y COMPUTACIONALES”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Licenciatura en Economía (5 puntos)
2. Formación y/o experiencia en Matlab y Eviews (hasta 3 puntos)
3. Formación y/o experiencia en ofimática avanzada (hasta 1 punto)
4. Formación y/o experiencia en presentación de documentación en congresos científicos (hasta 1 punto)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de abril de 2015, por la que se complementa la Resolución de 10 de enero de 2011 por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de compatibilidad del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.2. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se informa favorablemente la firma del convenio-marco con el Servicio Canario de la Salud. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil euros. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de tres mil seiscientos treinta y cinco con setenta y cinco euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta y seis euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por ARM (43296813A) contra la resolución de 17 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de esta Universidad. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por LAMS (44715163N) contra la resolución de 17 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de esta Universidad. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2015, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por YFS (47903544H) contra la resolución de 17 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de esta Universidad. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se determina la fecha de comienzo y finalización del curso académico a efecto de jubilación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba la Política de Seguridad Informática de la ULPGC, basada en el Esquema Nacional de Seguridad. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio 2015. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el nombramiento de D. Maximiano Trapero Trapero como profesor emérito de la ULPGC así como la prórroga en la consideración como profesores eméritos de D. Eduardo Cáceres Morales y de D. Joaquín Meco Cabrera. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el nombramiento de D. Luis Serra Majem como Director del Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el Reglamento para Trabajo de Fin de Máster del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de 29 de abril de 2015, por el que se elige a los miembros para cubrir las vacantes de Estudiantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba la incorporación de la ULPGC a la Asociación de Universidades del Estado Español con titulaciones oficiales de Traducción e Interpretación. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba la oferta de reedición y de nuevos Títulos Propios de la ULPGC. 18

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2015, por la que se dicta la Instrucción reguladora del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones de Grado para el curso 2015-2016. 19
- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de mayo de 2015, por la que se dicta la Instrucción reguladora del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2015.2016. 29

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2015, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Morfología. 35

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2015, por la que se nombra a la Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación.	35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2015, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Traducción e Interpretación.	35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Calidad de la Facultad de Traducción e Interpretación.	35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Organización Académica de la Facultad de Traducción e Interpretación.	36
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación.	36

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Colombia.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Shokan Ualikhanov Kokshetau State University (Kazajistán).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria de Fomento Económico S.A (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Canaria de Oftalmología.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de las Ciencias Informáticas (Cuba).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ELMASA Tecnología del Agua, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Southern Connecticut State University (EEUU).	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canarias Caja Rural.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria (CIMNE).	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Rotary Club de Ciudad de Arucas y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Internacional SEK (Ecuador).	37

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Federal de Pelotas (Brasil).	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Internacional SEK (Ecuador).	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Mapfre Guanarteme.	37
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	38

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16 de abril de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria para la contratación de una plaza de Personal Técnico de apoyo a la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Convocatoria 2014-4). Programa de ayudas a la Investigación de la ULPGC.	39
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de abril de 2015, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno reconociendo al Grupo de Innovación Educativa "Grupo de Docencia de Arquitectura y Concurrencia".	40
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2015, por el que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premios Extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2013-2014.	40
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2014, por el que se publica el Plan de Estudio del Grado de Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	43
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2014, por el que se publica el Plan de Estudio del Grado de Ingeniería Mecánica.	46
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2014, por el que se publica el Plan de Estudio del Grado de Ingeniería Química Industrial.	49
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de octubre de 2014, por el que se publica el Plan de Estudio del Grado de Ingeniería Eléctrica.	52
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Rector, de 10 de abril de 2015, por el se hace público el Acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC por el que se elige a los y las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	55
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Rector, de 10 de abril de 2015, por el se hace público el Acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC por el que se elige al Presidente del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	55
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Rector, de 10 de abril de 2015, por el se hace público el Acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC por el que se elige a la Vicepresidenta del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	55
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Rector, de 10 de abril de 2015, por el se hace público el Acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC por el que se elige al Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	55
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Rector, de 10 de abril de 2015, por el se hace público el Acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC por el que se elige al Tesorero del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	55
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Rector, de 10 de abril de 2015, por el se hace público el Acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC por el que se elige a los y las Vocales del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	55

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de mayo de 2015, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto de servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en formato papel y en formato electrónico del denominado suplemento europeo al título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC. 56
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de mayo de 2015, por el que se hace publica la convocatoria del Programa Universitario Philip Morris Spain de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y a la iniciación profesional en la empresa. 56

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2011, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Mediante Resolución de este Órgano de 10 de enero de 2011 se dictaron Instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de compatibilidad del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC nº 1, de 10.01.2011).

En el apartado 3.a de la Instrucción Sexta se requiere el informe del responsable de la unidad docente o administrativa a la que se encuentre adscrito el interesado -Director de Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Servicio Administrativo, Administrador de Edificio o unidad que corresponda- acerca de si el contenido del puesto o actividad, público o privado, que se pretende compatibilizar se encuentra relacionado directamente con las funciones que desarrolla en la Universidad, o puede comprometer su imparcialidad o independencia, o bien impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales de la Universidad.

En dicho apartado no se contempló un colectivo heterogéneo, relacionado en su mayoría con la actividad investigadora de la Universidad, que no tiene adscripción a ninguna de las unidades señaladas y que ha incrementado su acceso a la condición de profesor asociado a tiempo parcial. Dicho colectivo viene constituido por los siguientes grupos de personal: los contratados en Proyectos de Investigación o de Cooperación; los contratados como apoyo a los Grupos de Investigación; los contratados con cargo a convenios o contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades; los investigadores contratados bajo las modalidades contempladas en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El puesto de trabajo principal de este personal depende del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, del responsable del Proyecto de Cooperación, del Grupo de Investigación, del profesor responsable del convenio o contrato, o bien del responsable del Proyecto de Investigación relacionado con la formación del investigador. Por ello, deben ser éstos responsables los que evacúen el informe señalado.

En consecuencia, procede complementar la citada Instrucción para solventar la laguna apreciada.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003),

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de este Órgano de 10 de enero de 2011, por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de compatibilidad

del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC nº 1, de 10.01.2011), mediante la adición de un segundo párrafo al apartado 3.a de la Instrucción Sexta, del siguiente tenor:

"En los casos de personal cuyo puesto o actividad principal en esta Universidad sea un contrato en Proyectos de Investigación o de Cooperación; un contrato de apoyo a Grupos de Investigación; un contrato con cargo a convenios o contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, o bien un contrato de investigador de los previstos en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; este informe se emitirá por el Investigador Principal del Proyecto de Investigación; el responsable del Proyecto de Cooperación; el responsable del Grupo de Investigación; el responsable del convenio o contrato que financia la contratación; o bien el responsable del Proyecto de Investigación relacionado con la formación del investigador; respectivamente. En aquellos otros supuestos singulares no previstos anteriormente, el informe se emitirá por la persona que haya propuesto la celebración del contrato de trabajo que constituya el puesto o actividad principal".

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los procedimientos pendientes de resolver en dicha fecha se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de abril de 2015.

EL Rector,
José Regidor García

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA FIRMA DEL CONVENIO-MARCO CON EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda informar favorablemente la firma del convenio-marco a suscribir entre las universidades canarias y el Servicio Canario de la Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud así como elevar dicho informe a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€), con origen y destino la unidad de gasto 425 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de tres mil seiscientos treinta y cinco con setenta y cinco euros (3.635,75€), con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Filología, Española, Clásica y Árabe.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil cuatrocientos ochenta y uno con cuarenta y seis euros (1.481,46€), con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Filología, Española, Clásica y Árabe.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Título: Actividades comunicativas con podcast para el aprendizaje del español americano (Lingüística aplicada y nuevas tecnologías).

Colección: Tesis doctorales. Nueva serie - Nº: 4

Soporte: CD insertado en carpeta con formato tríplico

ISBN: 978-84-9042-184-0

Autora: María Nayra Rodríguez Rodríguez

Año edición: 2015

PVP: 9,00 euros

Título: Actividades comunicativas con podcast para el aprendizaje del español americano (Lingüística aplicada y nuevas tecnologías)

Colección: Tesis doctorales. Nueva serie - Nº: 4

Soporte: PDF (304 Mb)

ISBN: 978-84-9042-186-4

Autor: Miguel A. Suárez Acosta

Año edición: 2015

PVP: 4,00 euros

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ARM (43296813A) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución al recurso de alzada interpuesto por ARM (43.296.813A) contra la resolución de 17 de octubre de 2014 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LAMS (44715163N) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución al recurso de alzada interpuesto por LAMS (44.715.163N) contra la resolución de 10 de febrero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR YFS (47903544H) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2014 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución al recurso de alzada interpuesto por YFS (47.903.544H) contra la resolución de 9 de marzo de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

1.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROFESORES HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE PROFESORES HONORÍFICOS

TÍTULO I. PREÁMBULO

El Profesor Honorífico constituye una figura contemplada en la legislación universitaria, que se caracteriza por incorporar a la Universidad una serie de profesionales de reconocido prestigio que colaboran en la investigación, docencia y cooperación sin ánimo de remuneración. Se podrá nombrar Profesores Honoríficos para desarrollar labores docentes, investigadoras, de transferencia y de cooperación teniendo en cuenta los beneficios que la actividad del candidato, desarrollada en colaboración con un órgano de la Universidad o entidad dependiente de la misma, pueda reportar de forma directa a la ULPGC.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la regulación del Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, tienen la condición de Profesor Honorífico aquellos profesionales que cumpliendo las condiciones descritas en el artículo 3 punto cuarto del presente Reglamento, sean nombrados por el Rector y que desarrollen sin contraprestación una labor de colaboración, transferencia, cooperación, investigadora o docente mediante Venia Docendi, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Relación jurídica

1. El nombramiento como Profesor Honorífico no conlleva ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La docencia que reciban los alumnos bajo la tutela de los Profesores Honoríficos no implicará en ningún caso una relación contractual entre el Profesor Honorífico y el estudiante, ni presupondrá compromiso alguno de contraprestación posterior.

Artículo 3.- Características

La figura del Profesor Honorífico posee las siguientes características:

- Nombramiento de carácter temporal, renovable cada dos años.
- Sin remuneración por parte de la Universidad.
- Vinculación ocasional a Departamentos, Centros, Institutos Universitarios, Vicerrectorados o entidades dependientes de la ULPGC.
- Serán designados de entre:

- los profesores de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en situación de jubilados,
- los profesores que hayan finalizado su contrato como profesor emérito,
- todas aquellas personas que, habiendo sido nombrados por el Rector de la ULPGC para colaborar en acciones relevantes con la Institución, mantenga su vínculo representándola en actos y actividades tanto a nivel nacional o internacional.

- Los Profesores Honoríficos podrán acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros servicios generales de la Universidad en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la ULPGC, y disponer de una cuenta de correo electrónico y acceso a los servicios de red de la Universidad.
- Los Profesores Honoríficos podrán colaborar con Grupos de Investigación, en la elaboración de propuestas de proyectos de Investigación e I+D y participar en los mismos en las condiciones que se determinen en cada caso. Así mismo podrán participar en la dirección de tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa de Doctorado, y en trabajos de investigación que se lleven a cabo total o parcialmente en la ULPGC. Se priorizará su dedicación a la participación en proyectos europeos con la ULPGC.
- El Departamento, Instituto, Centro, Vicerrectorado o entidad dependiente de la ULPGC solicitante podrá facilitar al Profesor Honorífico el acceso a los medios disponibles que estime necesarios para facilitar la actividad de colaboración. Por lo que se refiere a la utilización de despachos, en ningún caso podrán los profesores honoríficos tener prioridad con respecto a los miembros del PDI del Departamento, Instituto o Centro que tenga vinculación funcional o contractual con la ULPGC en cualquier cuerpo o categoría.

TÍTULO III. NOMBRAMIENTO

Artículo 4.- Propuesta de Nombramiento

1. El nombramiento de Profesor Honorífico se hará a propuesta de:
 - En el caso de que el candidato vaya a realizar su actividad en una entidad dependiente de la ULPGC, el proponente será el Rector.
 - Para el resto de candidatos, la propuesta llegará, según corresponda, desde:
 - Consejo de Departamento
 - Consejo de Instituto Universitario
 - Junta de Escuela o Facultad
 - Equipo Rectoral
2. La propuesta de nombramiento debe ir acompañada de:
 3.
 - Motivación de la propuesta en términos docentes, científicos, de transferencia o de cooperación.
 - *Curriculum Vitae* de la persona propuesta.
 - Justificación de los beneficios que la actividad de la persona propuesta desarrollada en colaboración con un órgano de la ULPGC pueda reportar de forma directa a la misma.

Artículo 5.- Resolución

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resolverá sobre las propuestas de nombramiento que le sean elevadas, previo examen y evaluación de las mismas.

Artículo 6.- Nombramiento

Corresponderá al Rector de la ULPGC el nombramiento de Profesor Honorífico a los solicitantes evaluados positivamente por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Profesores Honoríficos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA
FECHA DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN DEL CURSO
ACADÉMICO A EFECTOS DE JUBILACIÓN DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Ley 27/1994 (BOE de 30 de septiembre) establece en su artículo único que la edad de jubilación forzosa de los funcionarios de los cuerpos docentes es la de 70 años, si bien quedan autorizados a jubilarse, previa solicitud, una vez cumplidos los 65 años de edad. Todo ello sin perjuicio de los demás supuestos de jubilación voluntaria legalmente previstos.

Asimismo, la citada ley indica que para el caso de aquellos que opten por la jubilación a los 70 años, esta será efectiva el día en que alcancen esa edad o a la finalización del curso académico en el que hubieran cumplido esa edad, a elección del interesado. Finalmente también se regula que los que opten por la jubilación antes de cumplir 70 años, su efectividad quedará referida a la finalización del curso académico, en este caso con carácter forzoso.

Hasta la fecha, el término “finalización del curso académico” aplicable en ambos supuestos, ha quedado referido al 30 de septiembre de un año determinado, entendiéndose que el principio del curso siguiente tenía lugar el 1 de octubre.

Los cambios en la ordenación académica que se han introducido en años recientes a partir del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, exigieron considerar el calendario académico para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Ahora, cuando las titulaciones regidas según la ordenación anterior prácticamente han desaparecido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nuevo calendario aconseja revisar aquella fecha de referencia para la jubilación del profesorado y utilizar el día 1 de septiembre como “comienzo del curso” y el 31 de agosto como “final de curso”, pues lógicamente, el inicio de actividades docentes en cada curso debe situarse, en coherencia con el calendario de actividades docentes del curso anterior, en una fecha posterior a la celebración de las pruebas de evaluación a las que los estudiantes hayan tenido que someterse, que a todos los efectos es el 31 de Julio, salvo para los TFT que se amplía hasta el 7 de Septiembre.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015,

ACUERDA:

Primero.- Con el objeto de determinar la fecha efectiva de jubilación del personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus distintos supuestos y modalidades y a ese único efecto, se considerará el 1 de septiembre como fecha de comienzo y el 31 de agosto como fecha de finalización del curso académico.

Segundo.- Excepcionalmente, y al objeto de no producir graves daños en la planificación académica del presente curso 2014/2015, exclusivamente para el presente curso, los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que accedan a la jubilación, previa solicitud motivada, podrán jubilarse a 30 de septiembre de 2015.

Tercero.- El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA ULPGC,
BASADA EN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, acuerda aprobar la Política de Seguridad Informática de la ULPGC, basada en el Esquema Nacional de Seguridad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UN
SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL
EJERCICIO 2015**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, acuerda aprobar un suplemento de crédito al presupuesto del ejercicio 2015 financiado con remanente de tesorería genérico, con destino Servicios Centrales (UGA 010; Programa 42C) por importe de 7.562.984,07 euros.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
NOMBRAMIENTO DE D. MAXIMIANO TRAPERO TRAPERO
COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA ULPGC ASÍ COMO LA
PRÓRROGA EN LA CONSIDERACIÓN COMO PROFESORES
EMÉRITOS DE D. EDUARDO CÁCERES MORALES Y
DE D. JOAQUÍN MECO CABRERA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, aprueba aprobar el nombramiento de D. Maximiano Trapero Trapero como profesor emérito de la ULPGC así como la prórroga en la consideración como profesores eméritos de D. Eduardo Cáceres Morales y de D. Joaquín Meco Cabrera.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE NOMBRA A D.
LUIS SERRA MAJEM COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la ULPGC, acuerda nombrar a D. Luis Serra Majem como Director del Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA
APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril 2015, acuerda aprobar el Reglamento para Trabajo de Fin de Máster del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO PARA TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC**

Artículo 1.- Propósito y alcance

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y normas sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se realicen en las titulaciones de máster adscritas al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El contenido de este reglamento está sometido y se completa con el "Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).

Las competencias de las Comisiones de Trabajo de Fin de Título en el IUMA son asumidas por la Comisión Académica del IUMA que, en particular, velará por que se dé cumplimiento a este Reglamento y las normas de rango superior a que está sometido.

Artículo 2.- Naturaleza

Se considera como Trabajo Fin de Máster, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito elegido, realizado por el estudiante bajo tutela académica. En este contexto:

1.1. El TFM debe ser de uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos, Centros e Institutos Universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFM.
- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores. En todo caso, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

1.2. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios tutores académicos. Durante su ejecución, el estudiante desarrollará y aplicará los conocimientos, capacidades y competencias adquiridas en la titulación, conforme al carácter especializado o multidisciplinar de ésta y su orientación a la especialización académica o profesional, debiendo incluir la iniciación en tareas investigadoras.

1.3. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra empresa o entidad, ya sea nacional o extranjera. Salvo que en dicho convenio se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del trabajo y, por lo tanto, de la forma de juzgar y calificar por el centro donde se haya realizado, la tramitación seguirá, con carácter general, los mismos pasos que cualquier otro realizado en el IUMA.

1.4. El TFM es individual y, como norma general, estará concebido para que el tiempo total de dedicación del alumno sea acorde con los créditos ECTS asignados. La Comisión Académica de cada Máster y la Comisión Ejecutiva del IUMA velarán específicamente por el cumplimiento de esta norma.

1.5. El carácter individual del TFM no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común a un grupo de estudiantes. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFM de cada estudiante que será evaluado de forma independiente. Deberá quedar constancia escrita, en los documentos de adjudicación, de tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los alumnos. El tutor de los TFM de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFM. Dichas evaluaciones individuales deberán ser llevadas a cabo por un mismo Tribunal Evaluador. Esta situación deberá quedar recogida mediante acuerdo motivado de la Comisión Académica del Máster correspondiente.

Artículo 3.- El tutor

1.6. La Comisión Académica, de forma motivada, podrá autorizar que un TFM sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del Máster. Las atribuciones fundamentales de los tutores serán:

- a) fijar las especificaciones del TFM,
- b) orientar al alumno durante su realización,
- c) supervisar el trabajo,
- d) velar por que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto y de forma adecuada,
- e) emitir un informe del TFM que haya tutelado.

1.7. La cotutela de los TFM podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico del IUMA. La Comisión Académica autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

1.8. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión Académica, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFM y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión Académica, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

1.9. La misión de este tutor colaborador es la de participar con el tutor del IUMA en la definición y alcance del trabajo a realizar, así como la de supervisar y asesorar al alumno durante la realización del TFM.

1.10. Cualquier tutor deberá estar en posesión, al menos, de la misma titulación que el nivel formativo de Máster.

Artículo 4.- Asignación de tutores y adjudicación del TFM

- 1.11. Tendrán derecho a la adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los alumnos que estén matriculados de la asignatura TFM y de todos los créditos pendientes para terminar sus estudios de máster.
- 1.12. El coordinador de cada máster se encargará de tramitar internamente la asignación de tutores y TFM a los alumnos con derecho a ello, teniendo en cuenta las preferencias del alumno por una línea de trabajo concreta y la carga docente de los posibles tutores.
- 1.13. La adjudicación del TFM deberá realizarse, previa solicitud del alumno a la Comisión Académica del IUMA, en los plazos establecidos para ello por la dirección del IUMA. En la solicitud se deberá hacer constar:
- a) nombre del alumno o que lo llevará a cabo,
 - b) título del trabajo,
 - c) objetivos,
 - d) profesores tutores,
 - e) plan de trabajo detallado y coherente con los créditos asignados al TFM,
 - f) aceptación de los tutores a dirigir dicho trabajo.
- 1.14. Cualquier alumno que, cumpliendo todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y de un Trabajo de Fin de Máster concreto, podrá dirigirse al Director del IUMA, quien deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.
- 1.15. El alumno que quiera cambiar de TFM o de tutor, deberá renunciar primero a la adjudicación anterior mediante escrito motivado y dirigido a la Comisión Académica del IUMA que resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y, si procede, de línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes. La decisión anterior podrá ser recurrida ante la Comisión Ejecutiva del IUMA mediante escrito motivado.
- 1.16. El tutor que quiera renunciar a su tutela sobre un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del Máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y TFM para el alumno, en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes.
- 1.17. La adjudicación del TFM y tutor tendrá vigencia durante dos cursos académicos, transcurrido ese plazo deberá procederse a una nueva adjudicación o a una confirmación de la adjudicación, si no se hiciese así la asignación inicial dejaría de tener efecto.
- 1.18. La Comisión Académica podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFM podrá tener una vigencia superior a los tres años desde la autorización de la propuesta de TFM. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

Artículo 5.- Matrícula

- 1.19. La administración del IUMA formalizará la matrícula del TFM de la misma manera y en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del máster.
- 1.20. Como es preceptivo, la matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, pudiéndose acoger el alumno a las exenciones de pago previstas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.- Presentación del TFM

- 1.21. Una vez finalizado el TFM, el alumno entregará en la Administración la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de la memoria del TFM, en el formato establecido por el IUMA y disponible en su servidor web, tanto en versión electrónica como impresa en papel con las firmas del alumno y los tutores. Esta memoria incluirá, al menos:
 - i) descripción de los objetivos,
 - ii) resumen del estado del arte de la materia,
 - iii) trabajo realizado y descripción de la metodología usada para llevarlo a cabo,
 - iv) resultados obtenidos,
 - v) conclusiones, y
 - vi) bibliografía.
- b) artículo resumen de la memoria justificativa en inglés, de dos páginas de extensión, conforme al formato estipulado por el IUMA, así como una autorización para que este artículo sea incorporado en la publicación referida en el artículo 6.2,
- c) un póster del trabajo realizado en formato DIN A0 y redactado en español con el que se anunciará su defensa y se dará publicidad al trabajo en los foros que sea pertinente,
- d) informe del tutor o tutores que incluya al menos:
 - i) admisión a trámite de la memoria
 - ii) relación de las tareas realizadas y cumplimiento de la planificación temporal y carga de trabajo.

- 1.22. El IUMA publicará anualmente los artículos resumen por los medios que estime conveniente con el objeto de difundir los resultados obtenidos de los másteres impartidos.

- 1.23. La secretaría del centro preparará la documentación relativa a la presentación y defensa del TFM, notificará al tutor y a la Comisión Académica la recepción de los documentos por parte del alumno y dará traslado de la misma a los miembros del Tribunal Evaluador.

- 1.24. El periodo hábil para la admisión a trámite de la documentación será acorde con el calendario académico de la ULPGC, iniciándose 15 días antes del comienzo de cada periodo de evaluación.

- 1.25. El TFM deberá estar escrito y ser expuesto oralmente en español o inglés.

- 1.26. El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFM, para poder presentar el trabajo.

Artículo 7.- Nombramiento del Tribunal Evaluador y emisión de informes

- 1.27. Cada TFM será evaluado por un Tribunal Evaluador formado por profesores que impartan docencia en el máster correspondiente.
- 1.28. Dicho tribunal será nombrado por la Comisión Académica, que también designará un tribunal suplente.
- 1.29. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.
- 1.30. El tribunal estará compuesto por tres profesores doctores del IUMA con docencia en el máster correspondiente y plena capacidad docente e investigadora. El de mayor categoría, dedicación y antigüedad, o su suplente, actuará como Presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad, o su suplente, como secretario.
- 1.31. Excepcionalmente, y por causa motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión Académica, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no impartan docencia en el Máster, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC.

- 1.32. Si alguno de los miembros del Tribunal Evaluador considerase que el trabajo contiene defectos u omisiones de importancia deberá indicarlo mediante escrito motivado al Presidente del Tribunal Evaluador, al menos dos días hábiles anteriores a la fecha prevista para su defensa. El Presidente del Tribunal Evaluador convocará al estudiante y al tutor o tutores indicando dichas deficiencias dando la oportunidad al estudiante para que se incorporen las correcciones solicitadas. En cualquier caso el TFM, ya sea el original o el corregido se someterá al proceso de evaluación en la convocatoria prevista, salvo que el estudiante retire definitivamente los documentos del TFM, considerando el TFM como no presentado.

Artículo 8.- Acto de Presentación y Defensa

- 1.33. Los periodos en que los alumnos podrán realizar la defensa de los TFM serán los del calendario oficial de la Universidad.
- 1.34. El Secretario del IUMA, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFM por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al trabajo.
- 1.35. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen manteniendo la condición de profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. A estos efectos, en las fechas asignadas a la convocatoria extraordinaria (julio y septiembre, en su caso) se considerará la plantilla de profesores en la fecha del inicio de dicha convocatoria extraordinaria (julio). En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Director del IUMA para que la Comisión Académica del Máster nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en diez días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFM.
- 1.36. El Presidente del Tribunal Evaluador convocará, en un plazo máximo de diez días naturales contados desde comunicado del Secretario del IUMA, al acto de defensa pública a los miembros del Tribunal Evaluador, a todos los tutores y al alumno, indicando la composición del Tribunal Evaluador y la fecha, hora y lugar de la defensa, con al menos cinco días naturales de antelación.
- 1.37. Al menos un tutor académico deberá estar presente en el acto de defensa.
- 1.38. Como norma general, el alumno dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer el trabajo realizado.
- 1.39. Terminada la exposición los miembros de la comisión podrán formular cuantas preguntas y aclaraciones deseen durante un plazo máximo de una hora.
- 1.40. Finalizado el turno de preguntas, el Tribunal Evaluador deliberará a puerta cerrada, pudiendo dar audiencia a otros expertos si lo considerase oportuno. Fruto de esa deliberación otorgará una calificación.
- 1.41. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.
- 1.42. De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización del acto de presentación y defensa cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFM, el Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 9.- Calificación

- 1.43. En el proceso de calificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- entidad del problema tratado, es decir, grado de dificultad o complejidad técnica,
 - grado de cumplimiento de los objetivos incluyendo:
 - objetivos técnicos, y
 - planificación temporal,
 - originalidad en la resolución del problema,
 - adecuación del trabajo realizado y el número de créditos que el plan de estudios reserva al TFM,
 - dedicación del alumno,
 - calidad en la elaboración del documento,
 - valoración de la presentación realizada.
- 1.44. Conforme a la reglamentación vigente, la calificación otorgada será numérica, dentro de un intervalo de 0 a 10 puntos. Se establecen varios grupos de calificaciones:
- suspenso (de 0 a 4,9 puntos): si no se cumplieron los objetivos mínimos exigibles,
 - aprobado (de 5,0 a 6,9 puntos): si se cumplieron sólo los objetivos esenciales mínimos suficientes y el trabajo realizado presenta pequeñas deficiencias en su elaboración y en la presentación final,
 - notable (de 7,0 a 8,9 puntos): si se cumplieron los objetivos básicos y muchos complementarios,
 - sobresaliente (de 9,0 a 10 puntos): si se cumplen todos los objetivos, el problema tratado es lo suficientemente complejo, y ha sido expuesto con la claridad necesaria.
- 1.45. La calificación otorgada deberá reflejarse en un acta suscrita por todos los miembros del Tribunal Evaluador y anunciada en la sesión pública por el Presidente.
- 1.46. Si no fuese unánime la calificación del tribunal, se calificará con la puntuación media de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador, debiendo dejarse constancia escrita de dichas calificaciones en el acta.
- 1.47. En el caso de que el TFM obtenga la calificación de "Suspenso", se dará audiencia a todos los tutores del trabajo con anterioridad a emitir la calificación, y se elaborará un informe en el que se harán constar aquellos errores, omisiones y, en general, todos los defectos que deban ser subsanados y que motivaron la decisión.
- 1.48. Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Artículo 10.- Recepción del Trabajo Fin de Máster una vez evaluado

- 1.49. El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del TFM deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del IUMA, junto a la documentación original que se le entregó sobre el TFM, así como la siguiente documentación:
- actas de evaluación y, en su caso, el informe de las causas que han motivado el rechazo o la calificación de "suspenso",
 - copia de la convocatoria al acto de presentación.
- 1.50. La entrega incompleta de la documentación impedirá el registro del TFM como defendido.
- 1.51. El autor de un TFM rechazado o calificado como "Suspenso" podrá recabar en Secretaría del Centro el informe motivado del Tribunal Evaluador.
- 1.52. El período para la lectura del TFM, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha,

entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 11.- Reclamaciones

- 1.53. En casos de conflicto sobre las decisiones de los Tribunales Evaluadores intervendrá el Tribunal de Apelación, que estará compuesto por tres profesores doctores del IUMA con plena capacidad docente y con docencia en alguno o algunos de los másteres que se oferten. El profesor de mayor categoría, dedicación y antigüedad actuará como Presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad como secretario.
- 1.54. El nombramiento del Tribunal de Apelación lo realizará el Director del IUMA, que también nombrará a tres miembros suplentes.
- 1.55. El tutor de un Trabajo de Fin de Máster no podrá ser miembro del Tribunal de Apelación que lo califique. En su caso, deberá ser sustituido.
- 1.56. Para que el Tribunal de Apelación se constituya será necesario que el autor del TFM interponga un recurso ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se hizo pública la calificación otorgada por el Tribunal Evaluador. El Tribunal de Apelación deberá emitir un dictamen en el plazo de 15 días hábiles tras la presentación del recurso. Esta segunda decisión podrá ser recurrida, en recurso de alzada, ante el Rector.
- 1.57. En el caso de que se produjera alguna disconformidad con las actuaciones o decisiones de las Comisiones Académicas de los másteres respecto de los TFM, se podrá dirigir instancia al Director del IUMA quien resolverá cualquier reclamación presentada, solicitando, si lo considera necesario, la actuación de la Comisión Ejecutiva del IUMA.

Artículo 12.- Difusión

- 1.58. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario del Centro docente será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- a) Datos del estudiante.
- b) Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- c) Caso de existir, datos del cotutor.
- d) Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- e) Título del TFT.
- f) Fecha de lectura.
- g) Nota final.
- h) Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- i) Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

1. Entrada en vigor. Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
2. Habilitación para el desarrollo normativo. Se habilita al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.
3. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE ELIGEN A LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES DE ESTUDIANTES EN LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, acuerda elegir a los siguientes miembros para cubrir las vacantes de Estudiantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:

COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
D. Eliezer Santana Sánchez
D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González
COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS
D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González
COMISIÓN DE MOVILIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
D. Eliezer Santana Sánchez
COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL
D. Eliezer Santana Sánchez
D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
D. Eliezer Santana Sánchez
D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA ULPGC A LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO ESPAÑOL CON TITULACIONES OFICIALES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, acuerda aprobar la incorporación de la ULPGC a la Asociación de Universidades del Estado Español con titulaciones oficiales de Traducción e Interpretación, cuyos Estatutos se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CCDUTI) ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO ESPAÑOL CON TITULACIONES OFICIALES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO 1. CONSTITUCIÓN Y SEDE DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.-

La Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación (CCDUTI) se constituye, mediante Acta Fundacional suscrita por las Universidades que en la misma figuran, en Asociación de Universidades del Estado español con titulaciones oficiales de Traducción e Interpretación, al amparo del artículo 22 de la Constitución y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Esta Asociación la componen, como miembros de pleno derecho, las Universidades del Estado español con titulaciones oficiales de Grado en Traducción e Interpretación.

Las Universidades que solo cuenten con una titulación de Posgrado en Traducción y/o Interpretación adquieren la condición de miembros colaboradores. Si desean acceder a la condición de miembros de pleno derecho habrán de solicitarlo por escrito a la presidencia de la Asociación conforme a lo estipulado en estos Estatutos.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido. El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a la totalidad del Estado español.

Artículo 2.-

La Asociación tendrá su sede en la Universidad que ostente la Presidencia durante el mandato estipulado por estos Estatutos. Esta trasladará su sede en función de la Universidad que ostenta la presidencia. La sede inicial en el momento de aprobación de estos Estatutos es la ciudad de Soria.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 3.-

El objetivo general de la Asociación consiste en la coordinación de los esfuerzos de todos los Centros y Departamentos universitarios del Estado español dedicados a la enseñanza de Grado y Posgrado en Traducción e Interpretación para conseguir una docencia e investigación de la máxima calidad, así como el reconocimiento de la capacitación profesional de sus egresados y del ejercicio profesional de la traducción e interpretación.

Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

1. Asumir la representación del colectivo académico de traducción e interpretación del Estado español integrado en la Asociación ante cualquier institución o administración pública en temas de su competencia.
2. Fomentar el desarrollo e incidir en la constante mejora de los Estudios universitarios de Traducción e Interpretación.
3. Promover vínculos permanentes de cooperación e intercambio de ideas y experiencias entre los miembros de la Asociación y otras instituciones y entidades, de carácter público y privado, a escala nacional e internacional.
4. Formular ante las administraciones y organismos competentes todo tipo de propuestas relacionadas con la enseñanza y la capacitación profesional en traducción e interpretación.
5. Formular ante las administraciones y organismos competentes todo tipo de propuestas relacionadas con el reconocimiento de la investigación en traducción e interpretación, el interés en la investigación e innovación científica (I + D + i) dentro de este campo y la evaluación de la actividad investigadora desarrollada dentro del área de conocimiento de Traducción e Interpretación.
6. Poner en marcha todo tipo de iniciativas que redunden en la inserción profesional de nuestros egresados y en el reconocimiento profesional como titulados superiores en aquellos puestos que tengan como objeto la incorporación a la Administración Pública en calidad de traductores o intérpretes.
7. Promover el reconocimiento público de la excelencia en traducción e interpretación.
8. Impulsar la puesta en marcha de procedimientos de acreditación y acceso a figuras profesionales del ámbito de la traducción e interpretación en Administraciones Públicas del Estado o de las Comunidades Autónomas.
9. Velar por el cumplimiento de unos criterios de ética y deontología profesionales aplicables al ejercicio de la traducción e interpretación.
10. Velar por una correcta aplicación de la legislación relativa al ejercicio de la traducción e interpretación, ya sea esta de carácter autonómico, nacional o internacional.

CAPÍTULO 3. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.-

Esta asociación está constituida por tres tipos de miembros: miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros colaboradores.

Artículo 5.-

Son miembros de pleno derecho de esta Asociación las Universidades que cuenten, como mínimo, con los estudios oficiales de Grado en Traducción e Interpretación si así lo solicitan por escrito a la Presidencia y lo acepta la Asamblea. Estas Universidades, independientemente de los miembros que envíen como delegación a las reuniones de la CCDUTI en asambleas ordinarias o extraordinarias de la Asociación, tendrán voz y dos votos. Ostentarán la representación de las Universidades socias los decanos y/o directores de departamento o personas en quien deleguen.

Artículo 6.-

Son miembros colaboradores de esta asociación las Universidades que cuenten en su oferta académica con un título de Posgrado en Traducción y/o Interpretación si así lo solicitan por escrito a la Presidencia y lo acepta la Asamblea. Estas Universidades contarán con voz pero no con voto en las reuniones plenarias de la CCDUTI, ya sea en asambleas generales ordinarias o extraordinarias de la Asociación.

Artículo 7.-

Los miembros colaboradores podrán solicitar acceder a la condición de miembros asociados de la Asociación, solicitando este cambio de estatus a la presidencia de la Asociación por escrito, que lo someterá a la consideración de la Asamblea General en la siguiente asamblea de la CCDUTI, ya sea esta extraordinaria u ordinaria.

Artículo 8.-

En el período de transición entre la solicitud de adhesión como miembro asociado y la resolución de la Asamblea, las Universidades solicitantes mantendrán su estatus de miembro colaborador, con todos los derechos y obligaciones que se desprendan de su condición de miembro colaborador según lo estipulado en los presentes estatutos.

Artículo 9.-

Si la solicitud de adhesión de una Universidad como miembro asociado de la Asociación es aceptada por mayoría absoluta en una votación secreta realizada en una reunión plenaria de la Asamblea, esta contará, a partir de ese momento, con la condición de miembro asociado con voz y voto (un voto) en los órganos de gobierno de esta Asociación.

Artículo 10.-

Se dejará de ser miembro de pleno derecho, miembro asociado o miembro colaborador de esta Asociación en los siguientes supuestos:

1. A petición de la propia Universidad socia, previa comunicación por escrito a la presidencia de la Asociación.
2. Por dejar de abonar las cuotas anuales de afiliación durante más de dos años.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS UNIVERSIDADES SOCIAS

Artículo 11.-

Las Universidades consideradas como miembros de pleno derecho o miembros asociados, podrán hacer valer, a través de sus representantes, los siguientes derechos:

1. Participar en las reuniones plenarias de la CCDUTI (asambleas ordinarias o extraordinarias), con voz y voto (independientemente del número de representantes que asistan a la reunión) tal y como se recoge en los artículos 5 y 9 respectivamente.
2. Que los representantes de esa Universidad socia puedan elegir o ser elegidos como representantes de la Asociación en sus órganos de gobierno según el procedimiento estipulado en los presentes Estatutos.
3. Que los representantes de esa Universidad puedan ser nombrados miembros de las comisiones que se creen para atender temas específicos del ámbito de la traducción e interpretación.
4. Cualquier otro beneficio que pudiera desprenderse de su condición de Universidad socia de esta Asociación según lo recogido en estos estatutos o en cualquier reglamento que pudiera desprenderse de ellos.

Artículo 12.-

Las Universidades consideradas como miembros colaboradores, podrán hacer valer, a través de sus representantes, los siguientes derechos:

1. Participar en las reuniones plenarias de la CCDUTI (asambleas ordinarias o extraordinarias), con voz pero sin voto (independientemente del número de representantes que asistan a la reunión).
2. Que los representantes de esa Universidad puedan ser nombrados miembros de las comisiones que se creen para atender temas específicos del ámbito de la traducción e interpretación.
3. Cualquier otro beneficio que pudiera desprenderse de su condición de Universidad socia de esta Asociación según lo recogido en estos estatutos o en cualquier reglamento que pudiera desprenderse de ellos.

Artículo 13.-

Todos los miembros de esta Asociación tienen, por otra parte, las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones plenarias de la Asamblea General, ya sea en asambleas extraordinarias u ordinarias de la Asociación.
2. Colaborar en el funcionamiento adecuado de la Asamblea.
3. Cumplir con las decisiones y acuerdos de la Asamblea General debidamente adoptados, así como observar los Estatutos de la Asociación.
4. Pagar en tiempo y forma las cuotas anuales que fije la Asamblea en reunión plenaria.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
6. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
7. Las demás que les asignen la normativa de asociaciones, los presentes Estatutos y los reglamentos que de él se deriven.

CAPÍTULO 5. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14.-

La Asociación contará con los siguientes órganos colegiados:

- a) La Asamblea General. Es el órgano máximo de gobierno de esta Asociación. Esta se reunirá con carácter ordinario, una vez al año, en la sede designada en la reunión precedente con un plazo de convocatoria mínimo de 30 días naturales, y, con carácter extraordinario, cuando se considere oportuno, por iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de la Asociación en la sede designada a tal efecto por esta Junta. Las reuniones de carácter extraordinario serán convocadas en un plazo mínimo de 10 días naturales.
- b) La Junta Directiva. Esta se constituirá, en reunión plenaria, previa votación de todos los miembros con derecho a voto de la presente Asociación, según el procedimiento estipulado en los Estatutos. Son miembros de la Junta Directiva el/la presidente, el/la vicepresidente, el/la secretario/a, el/la tesoro/a y tres vocales. Cada uno de estos miembros de la Junta Directiva mantendrá su puesto de representación durante tres años, según el procedimiento establecido en los presentes estatutos.
- c) Comisiones de trabajo. Estas serán elegidas, a propuesta de la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General. Se constituirán tantas comisiones como se estime necesario para el buen funcionamiento de la Asociación o para atender necesidades sobrevenidas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 15.-

Son cargos unipersonales de esta Asociación el/la presidente, el/la vicepresidente, el/la secretario/a y el/la tesoro/a.

Artículo 16.-

La Asamblea General estará integrada por los representantes de las universidades socias, en calidad de miembros de pleno derecho, de miembros asociados o de miembros colaboradores.

Artículo 17.-

Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Fijar las políticas que orienten a la Asociación hacia el logro de sus objetivos.
2. Elegir a la Junta Directiva y revocar a sus miembros.
3. Aprobar o rechazar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Tesorero.
4. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva en el orden académico, administrativo o financiero, a partir del informe general del presidente.
5. Conocer y aprobar, en su caso, el plan de trabajo de la Asociación y los planes propuestos para cada periodo entre asambleas.
6. Admitir o rechazar, a propuesta de la Junta Directiva, la adhesión de nuevos miembros.
7. Exclusión de asociados.
8. Aprobar, modificar o derogar toda la reglamentación de la Asociación, así como sus propios Estatutos.
9. Establecer las cuotas anuales de afiliación y, llegado el caso, las cuotas extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva.
10. Aprobación, en su caso, de las diferentes comisiones que se pudieran establecer a propuesta de la Junta Directiva.

11. Conocer y aprobar, en su caso, los informes y resultados de las actividades de las comisiones anteriormente aprobadas.
12. Aprobación de convenios institucionales.
13. Disolver la Asociación conforme a lo estipulado en los Estatutos y, en su caso, nombramiento de liquidadores.

Artículo 18.-

La Junta Directiva es el máximo órgano de ejecución y representación de la Asociación. Estará formada por el/la presidente, el/la vicepresidente, el/la secretario/a, el/la tesorero/a y tres vocales.

Artículo 19.-

La Junta Directiva será elegida por un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelegida para un segundo mandato. Será elegida en Asamblea general mediante votación directa y mayoría absoluta, tras la presentación de candidaturas. Esta elección será válida cuando exista un quórum suficiente conforme a lo recogido en el artículo 28 de los presentes Estatutos. En el caso de que no agote su mandato un miembro de la Junta Directiva o esta en su conjunto, se procederá, en la siguiente asamblea general de la CCDUTI a elegir a los miembros que reemplazan parcial o totalmente a esos miembros que no siguen al frente de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja en el cargo:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- c) Por expiración del mandato.

Artículo 20.-

La Junta Directiva se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez en el período comprendido entre la celebración de dos Asambleas generales. También se reunirá, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el presidente.

La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se concederá el voto de calidad al presidente. De las sesiones levantará acta el secretario, con el visto bueno del presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 21.-

Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Coordinar y dirigir las actividades de la Asociación.
2. Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Asamblea General y las suyas propias.
3. Planificar y ejecutar las funciones que se requieren para la buena marcha de la Asociación.
4. Promover y organizar seminarios, encuentros y cualquier actividad propia de la Asociación.
5. Mantener informados a los miembros de la Asociación de sus actuaciones.
6. Proponer la puesta en marcha de comisiones de trabajo.
7. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
8. Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos que de él se deriven, y la Asamblea General.
9. La Junta Directiva informará sobre las solicitudes recibidas de futuros socios.

Artículo 22.-

Las funciones y obligaciones del/de la presidente son:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación.
2. Representar a la Asociación en las gestiones que esta requiera.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias.
4. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
5. Proceder a la firma de los diferentes Convenios y las comunicaciones de la Junta Directiva
6. Firmar, en unión del Tesorero, los documentos contables de la Asociación.
7. Suscribir, con el secretario, las actas y certificaciones de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Las demás que le confieran el presente Estatuto, los reglamentos que de él emanen, y la Asamblea General.

Artículo 23.-

Son facultades y obligaciones del/ de la Vicepresidente las siguientes:

1. Apoyar al presidente en sus funciones, fundamentalmente en las de organización y representación.
2. Sustituir al presidente en su ausencia previo aviso a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea General. Este periodo no podrá exceder nunca los seis meses.
3. Las demás que le confieran el presente Estatuto, los reglamentos que de él emanen, y la Asamblea General.

Artículo 24.-

Son facultades y obligaciones del/de la secretario/a:

1. Levantar las actas de las sesiones que se celebren.
2. Sustituir en caso necesario al Vicepresidente, previo aviso a los miembros de la Junta Directiva.
3. Las demás que le confieran el presente Estatuto, los reglamentos que de él emanen, y la Asamblea General.

Artículo 25.-

Son facultades y obligaciones del/de la Tesorero/a:

1. Responsabilizarse de los fondos de la Asociación y velar por el adecuado manejo de los mismos.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación. Presentar los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre del año anterior.
3. Suscribir, junto con el presidente, los documentos contables de la Asociación.
4. Llevar la contabilidad y rendir en cada Asamblea General Ordinaria la situación financiera de la Asociación.
5. Responsabilizarse del cobro de las cuotas correspondientes.
6. Depositar en la institución bancaria que se designe a tal efecto los recursos financieros de la Asociación.
7. Las demás que le confieran el presente Estatuto, los reglamentos que de él emanen, y la Asamblea General.

Artículo 26.-

Los tres vocales de la Junta Directiva asumirán las funciones de coordinación de las comisiones que se creen y colaborarán con el resto de miembros de la Junta Directiva en las funciones que tienen asignadas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 6. PATRIMONIO**Artículo 27.-**

El patrimonio de la Asociación estará formado por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
2. Los bienes que adquiera.
3. Las donaciones que reciba.
4. Cualquier otro recurso lícito.

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional o fondo social inicial.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita conocer la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, elaborará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPÍTULO 7. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 28.-**

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, será en primera convocatoria, de la mitad más uno de la totalidad de los miembros de pleno derecho, asociados y colaboradores. En segunda convocatoria se llevará a cabo la reunión con los miembros asistentes. Actuarán como presidente y secretario de la misma los socios que, respectivamente, ocupen esos cargos en la Junta Directiva. Los acuerdos adoptados en reuniones celebradas en primera o segunda convocatoria tendrán plena validez a todos los efectos.

Artículo 29.-

Las decisiones se adoptarán con los votos de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros presentes en la reunión, excepto cuando se trate de aprobar la renovación o modificación, total o parcial, de los Estatutos o de imponer alguna sanción, en cuyo caso, la decisión habrá de adoptarse con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea.

Las modificaciones que se realicen de los Estatutos se comunicarán al Registro correspondiente.

Artículo 30.-

La Asociación podrá ser disuelta por la Asamblea General cuando esto sea acordado por las dos terceras partes de todos sus miembros con derecho a voto. En el mismo acto se dispondrá cuál es el destino de los bienes que queden, una vez realizada su liquidación.

La Asociación también se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por disposición legal.
- b) Por el cumplimiento del fin para el que fue creada.
- c) Por sentencia judicial firme.

En caso de disolución, se formará una Comisión liquidadora, que abonará las deudas y cobrará los créditos, destinando el sobrante líquido, si lo hubiere, a fines que determinará la Asamblea General, que serán de carácter universitario y no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Artículo 31.-

Si la Asamblea ordinaria o extraordinaria no pudiera reunirse por razones de fuerza mayor en el plazo establecido, se faculta a la Junta Directiva para diseñar y ejecutar un sistema de toma de decisiones urgentes por correo o por medios electrónicos en el que se garantice la participación de todos los miembros.

Artículo 32.-

Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde su aprobación en Asamblea General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Cualquier conflicto o divergencia que se derive entre los asociados y la Asociación se dirimirá por el procedimiento de arbitraje.
2. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE REEDICIÓN Y DE NUEVOS TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de abril de 2015, acuerda aprobar la oferta de reedición y de nuevos Títulos Propios de la ULPGC, que se inserta a continuación:

Títulos Propios nuevos

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de enseñanza	Rama	Director Académico	Código
Formación especializada de posgrado	Derechos Humanos. Nueva perspectiva	3.12	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano	TP3-4-261-01
Formación especializada de posgrado	Discriminación por razón de género. Acoso sexual y acoso por razón de sexo	3.84	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano	TP3-4-266-01
Formación especializada de posgrado	El derecho de familia en contexto de violencia de género	3.68	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano	TP3-4-262-01
Formación especializada de posgrado	Nueva concepción de la violencia de género a partir de la normativa comunitaria	3.2	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano	TP3-4-263-01
Formación especializada de posgrado	Problemas transnacionales de la violencia de género	4.32	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano	TP3-4-264-01
Formación especializada de posgrado	Protección a la infancia. El menor como víctima	3.04	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano	TP3-4-265-01
Formación especializada de posgrado	Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (SVCA)	11.84	Semipresencial	Ciencias de la Salud	Rodrigo Chacón Ferrera	TP3-3-258-01
Formación especializada de posgrado	Úlceras por presión: clasificación, valoración de riesgo, prevención y tratamiento integral	10.48	Semipresencial	Ciencias de la Salud	Rodrigo Chacón Ferrera	TP3-3-282-01
Experto Universitario	Gestión Pública Directiva	25.0	No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Juan Manuel Benítez Rosario	TP3-4-267-01
Experto Universitario	Negocios y Comercio Electrónico	20.0	Semipresencial	Ingeniería y Arquitectura	Norberto Manuel Ramos Calero	TP3-5-255-01
Maestría Universitaria	Facial-Medical Esthetic in Orthodontic	60.72	Presencial	Ciencias de la Salud	Luis Serra Majen	TP4-3-252-01
Maestría Universitaria	Orthodontic and Dentofacial Orthopedic	120.0	Semipresencial	Ciencias de la Salud	Luis Serra Majen	TP4-3-223-01

Reedición de Títulos Propios

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de enseñanza	Rama	Director Académico	Edición	Código
Experto Universitario	Asesoría Fiscal	34.56	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis Miguel Blasco Arias	10	TP3-4-016-10
Experto Universitario	Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	25.0	No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	José Andrés Dorta Velázquez	7	TP3-4-005-07
Experto Universitario	Diseño y Programación de Videojuegos	30.0	Presencial	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Santana	2	TP3-5-251-02
Experto Universitario	Docencia Universitaria	40.0	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	María Belén López Brito	6	TP3-4-041-06
Experto Universitario	Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	20.0	No presencial	Artes y Humanidades	Teresa Cáceres Lorenzo	8	TP3-1-003-08
Experto Universitario	Marketing y Comunicación Digital	20.2	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	María Asunción Beerli Palacios	4	TP3-4-081-04
Experto Universitario	Virtualización y Computación en la Nube	24.0	Presencial	Ingeniería y Arquitectura	Carmelo Rubén García Rodríguez	2	TP3-5-202-03
Maestría Universitaria	International Business (Semipresencial y Online)	81.0	Semipresencial/No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jesús Arteaga Ortiz	3	TP4-4-189-03
Maestría Universitaria	International Management	81.0	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jesús Arteaga Ortiz	2	TP4-4-242-02

1.5 Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES DE GRADO PARA EL CURSO 2015-2016

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder al primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2015-2016.

En esta Instrucción se establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general en estudios de oficiales de Grado.

INSTRUCCIÓN PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2015 - 2016

PRIMERA PARTE: ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PRIMERO: PREINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE EN EL CURSO 2014/2015 SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN 2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

1.- Sujeto y Procedimiento:

PLAZO: del 6 al 24 de abril de 2015.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. ES IMPORTANTE RECALCAR que la preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos (Bachillerato o CFGS), incompatibles entre sí.

2.- Modificación de datos o corrección de errores:

PLAZO: del 15 de junio al 3 de julio de 2015.

Los estudiantes que ya hicieron la preinscripción (conforme al apartado anterior) en su Centro de estudios tienen la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que en este periodo podrán realizar una nueva preinscripción, modificando, añadiendo o eliminando titulaciones. Esta PREINSCRIPCIÓN anulará la anterior.

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora. Al finalizar el proceso, se emitirá un ejemplar que guardará el interesado como comprobante, en el que constará la fecha en que se realizó.

Durante este periodo, se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (C/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su auto-preinscripción por internet en los ordenadores conectados para ello.

SEGUNDO: PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: del 15 de junio al 3 de julio de 2015.

Para TODOS los solicitantes y TODOS los colectivos: Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción en el Centro o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 años, Mayores de 45 años, Mayores de 40 años y Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

En este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (C/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con ordenadores para ello.

1.- Determinación de Cupos

Los requisitos académicos exigibles se encuentran publicados en el BOULPGC de 5 de febrero de 2015 (página 5) <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=secretariageneral&ver=boulpgc2015>

El Cupo General formado por los estudiantes procedentes de Bachillerato/PAU y los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como los que posean títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (en el caso de los alumnos de bachillerato, además, con la PAU superada) y estudiantes con credencial.

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años.
- Cupo de Edad, formado a su vez por dos colectivos:
 - o Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - o Colectivo de Mayores de 40 años que hayan obtenido la acreditación de acceso por el reconocimiento laboral y profesional en titulaciones concretas de la ULPGC.

Este colectivo para Mayores de 40 años, tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en su credencial siempre que se le haya concedido en esta ULPGC. No existe reciprocidad entre las universidades canarias en esta materia.

- Cupo de Titulados universitarios en estudios oficiales (no es admisible el título de Doctor).
- Cupo de Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%.
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

2.- Documentación

A. Solicitantes de preinscripción que **NO** tienen que aportar documentación:

- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008
- Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991.
- Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o de 45 años superadas en la ULPGC

- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010.
- Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos anteriores al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción inicial.

B. Solicitantes de preinscripción que **SÍ** han de aportar documentación, tal y como a continuación se indica:

- Procedentes de Bachillerato PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada: 1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Fotocopia compulsada del Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato).
- COU anterior al curso 1974/1975 y PREU: 1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Fotocopia del Libro Escolar.
- Bachillerato / PAU; Ciclos Formativos / PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea: 1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Selectividad o PAU. 2. Fotocopia compulsada de la acreditación de homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). 3. Fotocopia compulsada de la Credencial de la UNED en vigor.
- CFGS o equivalente: 1. Fotocopia compulsada de la certificación académica del expediente o del Libro Escolar donde conste: a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) todas las asignaturas cursadas con su calificación. C) nota media de expediente. D) Debe figurar como apto en formación en centros de trabajo 2. En su caso, Tarjeta de la Fase Específica si la realizó en una universidad distinta a la ULPGC. 3. Los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar además, la fotocopia compulsada de la homologación del título o en su defecto, con carácter provisional, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática.
- Titulados universitarios (a excepción de los Doctores): 1. Fotocopia compulsada de la certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura. 2. En el caso de titulación extranjera: a) certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. b) fotocopia compulsada de la acreditación de homologación o en su defecto, con carácter provisional de la solicitud.
- Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL. Tarjeta compulsada con la calificación y rama de la prueba.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%: fotocopia compulsada del documento acreditativo con indicación del grado además de la documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad.
- Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. 1. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o 2. Fotocopia compulsada del Consejo Superior de Deportes en el mismo sentido. Además de la documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad.

La "fotocopia" compulsada que se menciona en este apartado b) puede sustituirse por fotocopia cotejada con el original en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.

3. Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción los interesados, por el orden de prioridad que consideren oportuno, podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la PAU en la convocatoria extraordinaria de julio y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reunían los requisitos desde el inicio.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso podrá presentarse:

- En el Registro General de la ULPGC, C/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria (DP 35015)
- Por la e-administración cuando los documentos que se aporten se ajusten a esa modalidad.

Los interesados deberán presentar junto a la solicitud la documentación señalada en esta Instrucción. De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.

4.- Listados de preinscripción

a.- Publicación de Listados de Preinscripción.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (C/ Camino Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria)

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Este listado contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por los interesados.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CP 35015, entre los días 9 y 10 de julio.

Cuando no aporte nueva documentación se podrá remitir la reclamación escaneada a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es.

c. Publicación del Listado General de Preinscripción y del Primer Listado de Asignación de plazas.

Las reclamaciones se resolverán en el Listado General de Preinscripción que se publicará el 15 de julio, ya que no se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Ese mismo día 15 de julio se publicará el PRIMER listado de asignación de plazas.

5.- Criterios y prioridades para la asignación de plazas

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades.

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Cupo de Titulados universitarios, que se ordenarán atendiendo a su nota media conforme al apartado cuarto de la Resolución de 27 de enero de 2015 (BOULPGC de 5 de febrero) y el procedimiento que se recoge en el BOULPGC de 3 de mayo de 2013, en aquello que no se aparte de la resolución anterior. No se admite el título de Doctor.

b. Las plazas de los **cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PAU DE JULIO

1.- Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario que se adjunta como Anexo II.

2.- Adaptación a la oferta

Los solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes a ofertar.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

CUARTO. MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1.- Matriculación tras la asignación de plazas

- o Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas**.
- o Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por

matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas los estudiantes deberán consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es) mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) o de los listados que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Asimismo se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

2.- Matrícula Provisional

Los solicitantes que acrediten haber efectuado Preinscripción en otras Universidades y estar pendientes de asignación de plaza en las mismas, podrán formalizar “matrícula provisional” en la titulación que se le asigne, y ésta se mantendrá hasta el **día 31 de julio** como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, (tanto en el programa informático como en la administración correspondiente) se procederá de oficio a su anulación.

Las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva conforme al artículo 38 de la LOU tendrán de plazo para presentarla hasta el **25 de agosto** como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 4 de julio – 31 de agosto de 2015.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la pág. Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente a través del Registro General de esta Universidad o por los medios telemáticos que puedan establecerse al efecto. Si se realizan varias solicitudes SÓLO se tendrá en cuenta la última presentada en el Registro.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

SEXTO: ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2.- Plazo de anulación voluntaria

Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3.- Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO: CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de Conocimientos aparecerá en la página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los Cursos de Armonización.

Los estudiantes que sean admitidos (por preinscripción o por traslado) en titulaciones que se impartan en Modalidad No Presencial, deberán matricularse necesariamente en el curso denominado "Introducción a la Teleformación".

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

OCTAVO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de marzo de 2015, en las titulaciones de Grado y en las de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción) se podrá formalizar la matrícula entre el 15 de julio y el 3 de septiembre de 2015 (ambos inclusive).

La entrega de documentación y el abono de los precios públicos correspondientes podrán efectuarse hasta el mismo día 3 de septiembre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 30 de octubre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC. (http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7112/7112634/reglamento_de_evaluacion_de_resultado.pdf)

3.- Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 27 de enero al 12 de febrero de 2016.

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

4.- Anulación de matrícula

4.1. Plazo de anulación voluntaria. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

4.2. Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

NOVENO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

En este curso se encuentra en fase de extinción (convocatorias de examen sin docencia) la Licenciatura en Psicopedagogía.

2.- Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el curso de Armonización de Conocimientos denominado "Iniciación a la Teleformación".

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación

superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción) de la Licenciatura en Psicopedagogía se tendrá en cuenta: Primero: una bonificación del 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

4.- Anulación de matrícula

El procedimiento es el establecido con carácter general en esta Instrucción.

Finalizado el plazo de anulación voluntaria no procederá la devolución de los precios públicos abonados.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

DÉCIMO: CURSOS DE ADAPTACIÓN AL GRADO

En aquellas titulaciones en las que se hubieran impartido Cursos de Adaptación al Grado en el curso académico 2014/2015, **NO SE SEGUIRÁN IMPARTIENDO** en el curso 2015/2016, por lo que los estudiantes que hubieran estado matriculados en los mismos dispondrán de cuatro convocatorias de examen sin docencia, esto es, dos en el curso 2015/2016 y dos en el 2016/2017.

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado para la solicitud de adaptación será **desde el 15 de julio hasta el 1 de septiembre**, ya que a continuación y hasta el día 3 del mismo mes, podrán matricularse en el citado título de Grado en las asignaturas no reconocidas.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

UNDÉCIMO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1** Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la

documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 15 de octubre de 2015, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 15 de octubre de 2015.

- 1.2.** Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3.- Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

ANEXO I

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN

Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009) http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-6008 http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-18947
ORDEN de 5 de octubre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias la prueba de acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado para el alumnado que haya cursado el Bachillerato. BOC de 27 de Noviembre de 2009 http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/233/boc-2009-233-003.pdf
RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 27 de enero de 2015, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2015/2016. (Página 5) https://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7113/7113691/boulpgc_febrero_2015_5_de_febrero_de_2015.pdf
ANUNCIO del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013 por la que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la ULPGC (BOULPGC de 3 de mayo). (Derogado el punto 5 del apartado Cuarto). http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7103/7103832/boulpgc_mayo_2013_3_de_mayo.pdf
Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014) http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7111/7111286/boulpgc_agosto_2014_1_agosto.pdf

ANEXO II

CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

MATRICULACIÓN 2015 - 2016

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PÁGINA WEB www.ulpgcparati.es

PROVISIONAL

AULA DE INFORMÁTICA: Entrada del Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria (35015)

Plazo de Preinscripción de estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	6 –24 de abril de 2015
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores).	15 de junio – 3 de julio
Listado Provisional	8 de julio
Reclamaciones	9 y 10 de julio
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	15 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	15 de julio
Matrícula	15 - 20 de julio
SEGUNDO LISTADO	22 de julio
Matrícula	22 al 26 de julio
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios	Hasta el 22 de julio

TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	28 de julio
Matrícula	28 al 31 de julio
Matrícula provisional. Los que hayan acreditado haber efectuado preinscripción en otra universidad y están pendientes de plaza. En esta fecha si no han formalizado definitivamente la matrícula en la ULPGC se eliminará la asignación de matrícula provisional	Hasta el 31 de julio
CUARTO LISTADO	28 de agosto
Matrícula	28 al 31 de agosto
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria)	31 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	1 de septiembre

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y prensa local de plazas vacantes	29 de agosto
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	31 agosto - 2 septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU y para los que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	4 de septiembre
Matrícula.	4 al 11 de septiembre
PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la pág. Web ulpgc.es y, para que sea válida, se ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente a través de registro. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. 2. Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. NO SE REMITIRÁN NOTIFICACIONES INDIVIDUALES NI LLAMADAS TELEFÓNICAS	
Plazo	4 de julio – 31 de agosto
LISTADO DE ADMITIDOS	4 de septiembre
Matrícula	4 - 11 de septiembre

Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	11 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	15 de septiembre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre.	
Titulaciones de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción). Aplicable a las modalidades presencial y no presencial	15 de julio – 3 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Matrícula fuera de plazo	4 de septiembre – 15 de octubre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos, y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje
Segundo cuatrimestre:	
Titulaciones de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción). Aplicable a las modalidades presencial o no presencial	27 de enero – 12 de febrero (No cabe matrícula fuera de plazo)

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2015
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Hasta el 26 de febrero de 2016
Acreditación de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	15 de octubre de 2015

ANEXO III**CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN**

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial o equivalente	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M-45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades canarias	3%
	M-40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	M-25 años	Con prueba superada	3%
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma	5% adicional para los Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte
			3% para el resto de las titulaciones
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO IV**VÍAS DE CONTACTO****EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:**

➤ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: C/ Real de San Roque Nº 1. Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.

❖ SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):

SUBDIRECCIÓN DE ALUMNOS (ACCESO): Teléfonos, 928-453378, --79, -- 83.

SUBDIRECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Cursos de Armonización de Conocimientos, Procedimientos de Acreditación de Competencias en idioma extranjero, DELE, etc.

❖ REGISTRO GENERAL DE LA ULPGC

EN RELACIÓN CON LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:

➤ ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=edificios&ver=inicio>

ANEXO V. LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN POR PREINSCRIPCIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	25
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Grado en Administración y Dirección de empresas	415
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	70
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	175
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	50
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	160
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
Grado en Ingeniería Geomática (en trámite)	50
TOTAL	5.192

ANEXO V. NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2014-2015)

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS. LISTADO CURSO 2014-2015					
COD	TITULACIONES	C.GRAL	M25*	M40/	TITUL.
4802	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	9,114	5	5	6,935
4801	Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	9,285	5	5	5
4800	Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	11,535	5	5	5
4005	Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
4039	Grado en Arquitectura	5	5	5	5
4002	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	8,933	5	5	5
4006	Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
4015	Grado en Derecho	5	5	5	5
4007	Grado en Economía	5	5	5	5
4016	Grado en Educación Infantil	7,818	5	5	7,700
4017	Grado en Educación Primaria	7,814	5	5	6,700
4036	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	5	5	5	6,200
4018	Grado en Educación Social	7,091	5	5	6,296
4024	Grado en Enfermería	10,853	7,217	5	7,530
4031	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	9,783	5,502	5	8,200
4030	Grado en Enfermería (Lanzarote)	9,590	5	5	7,684
4014	Grado en Fisioterapia	10,740	7,242	5	8,507
4001	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
4000	Grado en Historia	5	5	5	5
4019	Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
4040	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
4041	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
4022	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
4027	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
4028	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
4037	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
4008	Grado en Ingeniería Informática	5	5	5	5
4042	Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5,822
4026	Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
4043	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
4009	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
4010	Grado en Lenguas Modernas	7,838	5	5	6,072
4029	Grado en Medicina	12,509	7,525	5	8,495
4011	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
4035	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
4012	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5,579
4020	Grado en Trabajo Social	5,979	5	5	5
4034	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
4003	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	7,516	5	5	5
4004	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	7,485	5	5	5
4013	Grado en Turismo	7,003	5	5	5
4032	Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
4033	Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
4025	Grado en Veterinaria	10,643	6,160	5	8,457

* La nota de corte a la que se hace referencia en este colectivo viene marcada considerando las calificaciones obtenidas en pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en Universidades Canarias y en la rama preferente.

NOTA DE CORTE: es la que establece el último alumno admitido en un título de Grado con límite de plazas al finalizar el procedimiento de adjudicación de plazas en un curso determinado.

Por esta causa, es únicamente de CARÁCTER INFORMATIVO.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MASTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2015-2016

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la INSTRUCCIÓN que se adjunta, redactada de forma que pueda ejecutarse el procedimiento de acceso que permitirá a las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, solicitar plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2015-2016.

En esta misma instrucción, se establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general a los estudios de Máster Universitario.

**INSTRUCCIÓN
PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR
UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CURSO ACADÉMICO 2015 – 2016**

**PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO:
PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA**

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2015/2016, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

El plazo oficial de preinscripción es del 15 de junio al 3 de julio de 2015. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar un Máster Universitario en esta universidad, aunque tengan pendiente alguna asignatura para la convocatoria extraordinaria del título universitario que les da el acceso.

La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la solicitud web, por tanto no se presentará documentación alguna en el registro general.

En este periodo se habilitará un espacio con ordenadores en la planta baja del Edificio de los Servicios Administrativos (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) que estará operativo durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 9.00 a 13.00 horas, para que los interesados que lo necesiten realicen su preinscripción.

2. Orden de preferencia y número de opciones

En la solicitud de Preinscripción los interesados, podrán elegir hasta un máximo de TRES titulaciones por orden de preferencia, teniendo en cuenta que en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

Este orden de preferencia será vinculante e inmodificable.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de lengua extranjera acreditado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

4. Documentación

La documentación se debe subir a la solicitud de preinscripción en formato "pdf". Y cada archivo no puede superar 35Mb. Para los documentos que tienen más de una cara deberá crear primero el archivo "pdf" con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su situación:

Opción A: Estudiantes de la ULPGC

- Los estudiantes que han cursado en la ULPGC el título universitario que les da acceso al Máster no deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial español

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación español o no homologados

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Máster.
- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada accediendo, con su DNI/Pasaporte y la contraseña que figura en el resguardo de preinscripción, a la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Preinscripción fuera de plazo

Una vez que ha finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre de 2015.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1. Matrícula tras la asignación de plazas

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido

para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**

- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o tercera opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

2. Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario (Anexo II), se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

Antes del día 30 de octubre 2015 deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación matriculada la siguiente documentación:

- a. Los originales y una copia de todos los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente académico.
- b. El justificante de la matrícula efectuada.
- c. Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- d. Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- e. Solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas. Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria. Hasta el día 15 de octubre de 2015, los estudiantes podrán solicitar la anulación de su matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto.

3. Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**SEXTO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS****1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre.**

1.1. Titulaciones oficiales de Máster Universitario impartidas en modalidad Presencial y no Presencial: se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 3 de septiembre de 2015 (ambos inclusive).

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta ese mismo día 3 de septiembre inclusive.

1.2. A partir del día siguiente a la finalización del plazo, podrá formalizarse **matrícula fuera de plazo** hasta el 15 de octubre de 2015 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento e Evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales y propios y de formación continua de la ULPGC. Consulta el enlace: http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7112/7112634/reglamento_de_evaluacion_de_resultado.pdf

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día mismo día 15 de octubre 2015 inclusive.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

Todas las titulaciones de oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 27 de enero al 12 de febrero de 2016 (inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3. Anulación de matrícula

3.1. Plazo de anulación voluntaria. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

3.2. Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL.**1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL**

La titulación que se oferta en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, es la siguiente:

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

2. Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas, para la impartición de esta modalidad, por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

4.- Anulación de matrícula.

El procedimiento es el establecido con carácter general en el los apartados Quinto y Sexto.

Finalizado el plazo de anulación voluntaria no procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS**OCTAVO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN****1. Acreditación**

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 15 de octubre de 2015, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 15 de octubre de 2015.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.

- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC 5 diciembre 2012)

ANEXO II

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PÁGINA WEB: www.ulpgcparati.es

AULA DE INFORMÁTICA: Entrada del Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. c/ Camino Real de San Roque, 1.

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 15 DE JUNIO – 3 DE JULIO 2015	
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA	
Plazo para aportar documentación pendiente	Hasta el 8 de julio antes de las 24,00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	14 de julio
Reclamaciones	15 - 16 de julio
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	17 de julio
Matrícula	20-26 de julio
El fin del plazo para abonar para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas, según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria)	31 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	2 de septiembre
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Plazo para aportar documentación pendiente	Hasta el 13 de septiembre antes de las 24,00 horas.
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	18 de septiembre
Matrícula	21 - 27 de septiembre
El fin del plazo para abonar para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas, según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria)	5 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria).	7 de octubre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 6 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE 2015	
Plazo para aportar documentación pendiente	13 de septiembre antes de las 24,00 horas
Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	5 de octubre
Matrícula	6-13 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fases Ordinaria y Extraordinaria)	20 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes	22 de octubre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre.	Plazo Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos.
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad Presencial)	15 de julio –5 de septiembre
Titulaciones de Máster Universitario (Modalidad No Presencial).	15 de julio –30 de septiembre
Segundo cuatrimestre:	
Todas las titulaciones y modalidades de impartición.	26 de enero – 11 de febrero

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Comienzo del periodo de requerimiento y anulaciones de matrículas por no presentación o impago total de alumnos de preinscripción.	Según Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios en el ámbito de las Universidades Canarias.
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	30 de octubre
Matrícula Fuera de Plazo para los estudiantes universitarios.	30 de octubre
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 15 de octubre 2015. (Salvo modificación de fechas en Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios en el ámbito de las Universidades Canarias).
Inicio del periodo de requerimiento de impagos de precios públicos.	Según Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios en el ámbito de las Universidades Canarias.

ANEXO III

**TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2015/2016 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS**

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2015-2016	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
ARTES Y HUMANIDADES	
5016. Máster Universitario en Arqueología	25
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales. Especialidades: 1. Docencia de español LE/L2 2. El español en contextos empresariales 3. Introducción a la Investigación en español y su cultura	13 7 10
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	25
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural. Especialidades: 1. Patrimonio Histórico y Cultural 2. Patrimonio Natural y Territorial	13 12
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas.	25

5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades: 1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS 2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS 3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	10 10 10
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria: 1. Literatura Contemporánea 2. Cultura Audiovisual	15 15
CIENCIAS DE LA SALUD	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho.	15
5010. Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	25
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
5003. Máster Universitario en Banca y Finanzas. Especialidades: 1. Dirección Financiera y Bancaria 2. Investigadora	30 10
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial. Especialidades: 1. Auditoría 2. Asesoría Fiscal y Financiera 3. Investigación en Contabilidad y Financiera	14 13 13
5021. Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos. Especialidades: 1. Gestión de Empresas Turísticas 2. Especialidad en Gestión de Eventos, Ocio y Recreación Turística	25 25
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos. 1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas 2. Investigación en Dirección de Empresas y RR.HH.	20 20
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	30
5033. Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas.	30
5009. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidades: ADMIN. Y GESTIÓN. Economía y Comercio CIENTIFICO TECNOLÓGICO. Biología y Geología CIENTIFICO TECNOLÓGICO. Tecnología ORIENTACIÓN EDUCATIVA CC. SOCIALES Y HUMANIDADES. Geografía e Historia LENGUAS Y LITERAT. Lengua Castellana y Literatura LENGUAS Y LITERATURAS. Lenguas Extranjeras I (Inglés) LENGUAS Y LITERATURAS. Lenguas Extranjeras II (Francés, Alemán) EDUCACIÓN FÍSICA MÚSICA Y DANZA. Música SOCIO-SANITARIO. Sociocomunitaria	Se ofertan 30 plazas en cada especialidad, excepto en la Sociocomunitaria que se ofertan 40
5036. Máster Universitario en Intervención Familiar.	24
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional. Especialidades: 1. Dirección y Ventas 2. Investigación en Dirección y Comercialización de Empresas	30 20
5035. Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria.	24
5012. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No presencial)	60
5041. Máster Universitario en Abogacía	150
CIENCIAS	
5002. Máster Universitario en Gestión Costera	30
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	25
5001. Máster Universitario en Oceanografía	30
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	
5025. Máster Universitario en Eficiencia Energética	30

5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
5038. Máster Universitario en Ingeniería Informática	
1. Programación en dispositivos móviles	25
2. Tecnologías web y negocios digitales	25
3. Virtualización, Computación en la Nube y Supercomputadores.	25
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5015. Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
5022. Máster Universitario en Tecnologías Industriales	
1. Tecnología Industrial	25
2. Ingeniería Ambiental y Desalación	25
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	75
5042. Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables	25

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Subdirección de Tercer Ciclo y Posgrado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Morfología de esta Universidad a D. Manuel Antonio Arbelo Hernández, con DNI 42874415.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DECANA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta de la Junta de Facultad de la Facultad de Traducción e Interpretación de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Laura Cruz García, con DNI 42847943.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta de la Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. M^a del Carmen Martín Santana, con DNI 42823222.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a D. Víctor Manuel González Ruiz, con DNI 42861021.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Jéssica Pérez-Luzardo Díaz, con DNI 44305984.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Traducción e Interpretación de esta Universidad a Dña. Carmen Falzoi Alcántara, con NIE X0029170Y.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de Colombia.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	06/05/14
Shokan Ualikhanov Kokshetau State University (Kazajistán).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones para el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.	23/07/2014
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Desarrollo de un estudio de copagos sanitarios. Revisión de experiencias internacionales y propuestas de diseño", encargado por FEDEA al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/15
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el proceso de gestión de pagos de los <i>export managers</i> participantes en el programa de Becas en Negocios Internacionales 2014-2015, modalidad organismos multilaterales, profesionales en empresas y PROEXCA, como parte del programa de formación en negocios internacionales que ha incluido la maestría en International Business Management.	15/01/15
Sociedad Canaria de Oftalmología.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Canaria de Oftalmología para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/01/15
Universidad de las Ciencias Informáticas (CUBA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de las Ciencias Informáticas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/02/15
ELMASA Tecnología del Agua, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de "Estudios hidrogeológicos en el Sur de Gran Canaria" encargado por la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A. al Grupo de Investigación GEOVOL de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	04/03/15

Southern Connecticut State University (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Southern Connecticut State University y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/03/15
Fundación Canarias Caja Rural.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración entre la Fundación Canarias Caja Rural y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes dentro de la Cátedra Cajamar de Desarrollo Marino: a) Organizar y celebrar las actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales. b) Desarrollar programas de investigación relacionados con el mar y las temáticas acordadas en la Comisión de Seguimiento. c) Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio de la Cátedra. d) Desarrollar actividades culturales y de difusión de la actividad docente e investigadora que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento. e) En su caso, colaborar en proyectos similares con otras Universidades con la que la Fundación o la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mantengan convenios, siempre que ellos sea acordado expresamente y por escrito por las partes afectadas; así como formar parte activa de la Red de Cátedras Cajamar, colaborando en las actividades que se puedan emprender conjuntamente. f) Acercar el mundo de la empresa al de la Universidad y viceversa, fomentando la participación de profesionales de las empresas de economía social en actividades académicas.	10/03/15
Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación "Cuantificación y análisis del volumen de recursos dedicados a investigación e innovación por las instituciones públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias en el periodo 2011-2014" encargado por SODECAN al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/03/2015
Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria (CIMNE).	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), y el CIMNE en términos de colaboración y co-responsabilidad, en la ejecución del proyecto de "Desarrollo de algoritmos específicos para la resolución de los sistemas de ecuaciones asociados al simulador numérico composicional".	25/03/15
Rotary Club de Ciudad de Arucas. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración altruista y desinteresada que realiza la Asociación Club Rotario de Ciudad de Arucas a la Fundación Parque Científico Tecnológico, mediante la realización de una aportación altruista para que el Grupo de Investigación Tecnológico Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pueda continuar desarrollando las investigaciones del Proyecto de Investigación "Desarrollo Tecnológico Social, DTS".	10/04/15
Universidad Internacional SEK (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Universidad Internacional SEK y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/04/15
Universidad Federal de Pelotas, UFPEL (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Conjugar esfuerzos para el desarrollo de un programa de cooperación técnico-cultural-científico y de extensión, por medio de proyectos específicos para cada acción a desarrollarse, priorizándose el apoyo a la movilidad académica de los alumnos de los cursos de grado.	13/04/15
Universidad Internacional SEK (Ecuador).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Internacional SEK y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	14/04/15
Servicio Canario de la Salud. Universidad de La Laguna.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el régimen común al que se ajustarán los Conciertos específicos que se formalizarán entre cada universidad suscribiente y el Servicio Canario de la Salud con la finalidad de la utilización, por parte de dichas universidades, de las Instituciones Sanitarias para la docencia y la investigación en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Postgrado en la Rama de conocimiento de las Ciencias de la Salud.	29/04/15
Fundación Mapfre Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación MAPFRE Guanarteme dentro de su Programa "Becas Erasmus +" 2015-2016.	05/05/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Luján Auditores, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	21/01/14
Ernst & Young, S.L.		06/03/14
D. Ángel Treviño Martín.		27/03/14
Domingo Alonso Servicio, S.L.		21/04/14
Ecos, Estudios Ambientales y Oceanografía, S.L.		16/05/14
Sixto Troya Ingeniería Forense, S.L.		26/09/14
Dña. Eva Batista López, Academia de Enseñanza Libre.		26/01/15
University Surf School, S.C.P.		26/01/15
Duna Beach, S.A.		27/01/15
Solgentia Canarias, S.L.		06/02/15
Servicios Integrales Ajecan, S.L.		12/02/15
Ayuntamiento de Tuineje.		12/02/15
D. Agustín Santana Lorenzo.		13/02/15
D. Íñigo Serna Herrán.		13/02/15
Nueva Molina, S.L.		13/02/15
D. Sebastián Suárez Cabrera.		19/02/15
D. Jesús Rodríguez Santana.		20/02/15
Centro Veterinario Almatriche.		26/02/15
Canaven Servicios Integrales, S.L.		26/02/15
Consortium Abogadis, S.L.P.		26/02/15
D. Manuel del Río Rivero.		26/02/15
Cristóbal Álamo Mirabal, S.L.		02/03/15
Colegio Dulce Nombre de María.		02/03/15
Prefabricados Arinaga, S.A.		05/03/15
Asbenlet Asociados, S.L.		05/03/15
Deutsche Bank, S.A.E.		05/03/15
D. Mariano Mesa Laforet.		05/03/15
D. Félix Aranda Rodríguez.		05/03/15
Alas Abogados Canarias, S.L.		06/03/15
D. José Antonio del Toro Vega.		06/03/15
Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, S.A.		06/03/15
D. Enrique Pedro Hernández Muñoz.		06/03/15
Panificación Industrial de Agüimes, S.L.U.		09/03/15
Gran Palmera Hotel, C.E.		11/03/15
Enel Green Power España, S.L.		11/03/15
D. Simplicio del Rosario García.		11/03/15
Zona Eólica Canaria, S.A.		11/03/15
Asociación La Tierra Verde.		11/03/15
Cargored Canarias, S.L.		11/03/15
D. Roberto Carlos del Rosario Naranjo.		11/03/15
Hotel Aloe Canteras, S.L.		11/03/15
Atlas Servicios Empresariales, S.A.U.		17/03/15
Dña. María Teresa Cárdenes Díaz.		17/03/15
D. Gustavo Adolfo Santana Rodríguez.		18/03/15
Apartamentos Fariones Playa, S.L.		18/03/15
Mercauto Spring, S.L.		18/03/15
D. Domingo Tarajano Mesa.		19/03/15
Dña. Iraya Montelongo Betancor		19/03/15
Neoturismo Canarias, S.L.		19/03/15
Centro de Fisioterapia, S.L.		19/03/15
Accenture Outsourcing Services, S.A.		23/03/15
MYSa, S.L.P.		23/03/15
D. Rafael Moreno Fleitas.		23/03/15
AMFM, S.L.		24/03/15
Smart Telecom Consulting 2004, S.L.		24/03/15
Urban 2020, S.L.		26/03/15
Fundación Canaria Forja.		26/03/15
Ilustre Colegio de Economistas de Las Palmas.		26/03/15
Accenture Outsourcing Services, S.A.		26/03/15
Cúrcuma Estudio, S.L.U.		26/03/15
D. Carlos Bellavista Cabrera.		27/03/15
D. Juan Carlos Pérez Gúzman.		27/03/15
CCOO de Madrid.		27/03/15
Allink Store, S.L.U.		27/03/15

Residencias Canarias, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	27/03/15
Nortempo ETT, S.L.		27/03/15
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.		01/04/15
PL Legal Estudio Jurídico.		07/04/15
Asociación Canaria de Mediadores/as Interculturales.		07/04/15
LPA MPC Arquitectos, S.L.P.		07/04/15
GPFIAL, S.L.P.		08/04/15
Sociedad General de Autores y Editores.		08/04/15
Fundación Spínola. Colegio Sagrado Corazón Málaga.		08/04/15
Fundación Canaria FORJA.		13/04/15
Meeting Point Hotelmanagement (Canaries), S.L.		13/04/15
Repcan 24 Servicios Integrales, S.L.		21/04/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA UNIDAD DE BIBLIOMETRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (CONVOCATORIA 2014-4). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 02.10.2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de octubre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo a la unidad de Bibliometría (Convocatoria 2014-4), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes se publicó la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de fecha 28.11.2014, mediante la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos, donde se especificaban los motivos de exclusión, abriéndose un plazo para su subsanación hasta el 11 de diciembre de 2014.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 15.01.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria, una comisión de evaluación, en sesión celebrada el 05.02.2015, realizó la valoración de los currículos de los solicitantes admitidos, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo 1 de la convocatoria. Posteriormente, en los días 27 de febrero y 5 de marzo, se realizaron las entrevistas curriculares a los candidatos previstas en el baremo. Con todo ello la citada Comisión elevó la evaluación realizada a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, la cual, en sesión celebrada el 26.03.2015, ha elaborado una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida.

En base a la referida lista, la resolución de fecha 26.03.2015 del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolvió con carácter provisional la convocatoria y abrió un plazo para que los interesados formularan las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el referido plazo, no se han formulado reclamaciones por parte de los interesados.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo a la Unidad de Bibliometría, del candidato que ha obtenido la mayor puntuación, y designar al resto de solicitantes admitidos como candidatos en reserva para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la base 14 de la convocatoria.

En el Anexo a esta convocatoria se relacionan los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 12.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2015.

Fdo. Antonio Falcón Martel
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

ANEXO

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
Candidata Seleccionada	Núñez Murillo, María Esther	78502530-B	87,30
Suplente 1	Gento Gómez, Paloma	44241140-L	67,20
Suplente 2	Serral Montore, Rosario	24261733-E	54,15
Suplente 3	García Rodríguez, Isaac	78556504-G	28,00
Suplente 4	Melián Machín, Montserrat	43668077-R	23,90
Suplente 5	Rodríguez Caeiro, Eva María	36130158-X	20,00
Suplente 6	Almeida Ponce, Soraya	43763579-F	3,30

No hay solicitudes excluidas

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE HA PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RECONOCIENDO AL GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA “GRUPO DE DOCENCIA DE ARQUITECTURA Y CONCURRENCIA”

La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-43	Grupo de Docencia de Arquitectura y Concurrencia (GDAC)	Elsa María Macías López	Ingeniería Telemática

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2013-2014, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Filología	Licenciatura en Filología Hispánica	López Rodríguez, Adriana
	Licenciatura en Filología Inglesa	Jiménez Queiruga, Ana Lucía
	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Prunés Sosa, Lucía
	Grado en Lenguas Modernas	Santana Alemán, Aythami
Facultad de Geografía e Historia	Licenciatura en Geografía	Quevedo Medina, Ulises Damián
	Grado en Historia	García Navarro, Silvia
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Cabrera Olivares, Ramsés Narciso
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Montesdeoca Romero, Marta
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Álvarez Reyes, Natalia
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Aguiar Sosa, Adrián
Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico. Museos y Mercado del Arte	Alonso Carracedo, Tatiana

Tabla 1.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Artes y Humanidades.

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Bondyale Juez, Daniel Rickue
	Máster Universitario en Oceanografía	Rodríguez Valido, Silvia
	Universitario en Gestión Costera	Santana Ceballos, Javier
	Universitario en Gestión Cultivos Marinos	La Barbera, Antonino

Tabla 2.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Ciencias.

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Egresado/a
Facultad de Ciencias de La Salud	Licenciatura en Medicina	Cañas Jiménez, Silvia
	Grado en Fisioterapia	Torres Santana, Sara
	Grado en Enfermería (Gran Canaria)	González Falcón, Alba
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Lanzarote	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Morales Páez, Carlos
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Fuerteventura	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Alemán Armas, Mónica
Facultad de Veterinaria	Licenciatura en Veterinaria	Fernández Carballo, Vanesa
	Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	Rodríguez García, Alba
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Verdú Santana, Abel

Tabla 3.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Ciencias de la Salud.**RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA**

Centro	Titulación	Egresado/a
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniería Industrial	Rodríguez De Rivera Socorro, Héctor Jesús
	Ingeniería Química	Alemán Domínguez, María Elena
	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial	García Hernández, Naila
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Guerra Rodríguez, Cristina
	Grado en Ingeniería Química	López Guerra, Alejandro
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Cruz Suárez, José Eduardo
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Díaz Ojeda, Hector Ruben
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Serrano García-Lisón, Carlos
	Grado en Ingeniería Mecánica	Caballero Guedes, Diego
	Grado en Ingeniería Química Industrial	Castellano Vera, Jesica
	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Santana Viera, Sergio
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniería de Telecomunicación	Guerra Segura, Elyoenai
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	Dorta Pérez, Garoe
	Grado en Ingeniería Informática	Díaz Martínez, Rubén
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Concepción Rodríguez, Alejandro Samuel
	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Hernández Travieso, José Gustavo
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	Fabelo Gómez, Himar Antonio
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Álamo Meneses, Guillermo Manuel
I.U. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Sánchez Del Rosario, Francisco Javier

Tabla 4.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Ingeniería y Arquitectura.

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Egresado/a
Estructura de Teleformación ULPGC	Licenciatura en Psicopedagogía (No Presencial)	Cárdenes Rodríguez, Jasmina
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto
	Grado en Turismo (No Presencial)	Aguar Castillo, Carmen Lidia
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Arencibia Guerra, María Del Carmen
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Rosario García, Margarita Frida Del
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Contreras Vera, Diego
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No presencial)	Santana López, María Magdalena
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Santana Santana, Sara Beatriz
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Perera Expósito, Ángel Tomás
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciatura en Derecho	Manero González, Ignacio
	Grado en Derecho	Pérez López, Víctor
	Grado en Trabajo Social	García Montesdeoca, Zaira Gladys
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Macías Jiménez, Alberto
	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Medina Herrera, Laura
	Grado en Turismo	Gutiérrez Rodríguez, Francisco Borja
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Rivero Déniz, Carlos
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Romero Domínguez, Laura
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Santana Rivero, Cecilia
Facultad de Formación del Profesorado	Grado en Educación Infantil	Santana Rivero, Miriam
	Grado en Educación Primaria	Angulo Acosta, Samuel
	Grado en Educación Social	Aguar López, Miquel de Jesús
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	García Cabrera, Marta
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	Socorro Santana, José Yeray
	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Bernete Perdomo, Eva

Tabla 5.- Listado de premiados en titulaciones pertenecientes a la Rama de Sociales y Jurídicas.**PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)**

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/a
Artes y Humanidades	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Cabrera Olivares, Ramsés Narciso
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Bondyale Juez, Daniel Rickue
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de La Salud	Grado en Fisioterapia	Torres Santana, Sara
Ingenierías y Arquitectura	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Díaz Martínez, Rubén
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación ULPGC	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto

Tabla 6.- Listado de premiados por rama con el Premio Extraordinario de Fin de Título.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIO DEL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de:
Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
 Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	144
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Álgebra	Básica de rama	1	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6
Química	Química	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	1	6
Física	Física II	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física III	Básica de rama	2	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
1	Química	Química	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	6
1	Ciencia de los materiales	Ciencia de los materiales	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	6
2	Física	Física III	Básica de rama	6
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de fabricación y producción	Fundamentos de fabricación y producción	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Obligatoria	4,5

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	4,5
2	Electrónica y Automática	Electrónica Industrial	Obligatoria	4,5
2	Electrónica y Automática	Automatismos y Control	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Máquinas Eléctricas	Obligatoria	4,5
TERCER CURSO				
3	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	6
3	Sistemas Analógicos	Ampliación de Electrotecnia	Obligatoria	6
3	Sistemas Analógicos	Electrónica Analógica	Obligatoria	6
3	Automática	Modelado y Simulación de Sistemas	Obligatoria	6
3	Automática	Control de Robots	Obligatoria	6
3	Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos	Obligatoria	3
3	Sistemas Analógicos	Ampliación de Electrónica	Obligatoria	6
3	Automática	Regulación Automática	Obligatoria	6
3	Automática	Ingeniería de Control	Obligatoria	6
3	Sistemas Digitales y Redes de Comunicación	Sistemas Digitales y Microprocesadores	Obligatoria	6
3		Patrimonio Industrial	Opcional	3
3		Legislación Industrial	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Opcional	3
CUARTO CURSO				
4	Instalaciones Industriales para Ingeniería Electrónica Industrial	Instalaciones Industriales para Ingeniería Electrónica Industrial	Obligatoria	6
4	Sistemas Analógicos	Electrónica de Potencia	Obligatoria	6
4	Sistemas Analógicos	Instrumentación Electrónica	Obligatoria	6
4	Sistemas Digitales y Redes de Comunicación	Informática Industrial	Obligatoria	6
4	Anteproyecto en Ingeniería Electrónica Industrial	Anteproyecto en Ingeniería Electrónica Industrial	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Seguridad Laboral	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Organización y Administración de Empresas	Obligatoria	3
4		Ingeniería y Sociedad	Opcional	3
4		Habilidades Directivas	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Opcional	3
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Inglés	Obligatoria	3
4		Habilidades directivas	Inglés	Opcional	3
4		Ingeniería y Sociedad	Inglés	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Inglés	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Inglés	Opcional	3
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	6

5. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN CON LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por Grado en Ingeniería Técnica Industrial.

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos desde el plan de estudios del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por el Grado en Ingeniería Técnica Industrial.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL AL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

Grado en Ingeniería Técnica Industrial	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Cálculo I	Cálculo I
Álgebra	Álgebra
Física I	Física I
Informática y Programación	Informática y Programación
Química	Química
Cálculo II	Cálculo II
Física II	Física II
Fundamentos de Economía y Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa
Ciencia de los Materiales	Ciencia de los Materiales
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica
Métodos Estadísticos en Ingeniería	Métodos Estadísticos en Ingeniería
Física III	Física III
Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I
Fundamentos de Fabricación y Producción	Fundamentos de Fabricación y Producción
Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica
Teoría de Circuitos	Teoría de Circuitos
Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II
Teoría de Máquinas y Mecanismos	Teoría de Máquinas y Mecanismos
Electrónica Industrial	Electrónica Industrial
Automatismos y Control	Automatismos y Control
Resistencia de Materiales	Resistencia de Materiales
Máquinas Eléctricas	Máquinas Eléctricas
Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos
Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos
Seguridad Laboral	Seguridad Laboral
Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas
Patrimonio Industrial	Patrimonio Industrial
Legislación Industrial	Legislación Industrial
Ingeniería y Sociedad	Ingeniería y Sociedad
Habilidades Directivas	Habilidades Directivas
Ampliación de Electrotecnia	Ampliación de Electrotecnia
Electrónica Analógica	Electrónica Analógica
Modelado y Simulación de Sistemas	Modelado y Simulación de Sistemas
Control de Robots	Control de Robots
Ampliación de Electrónica	Ampliación de Electrónica
Regulación Automática	Regulación Automática
Ingeniería de Control	Ingeniería de Control
Sistemas Digitales y Microprocesadores	Sistemas Digitales y Microprocesadores
Instalaciones Industriales para Ingeniería Electrónica Industrial	Instalaciones Industriales para Ingeniería Electrónica Industrial
Electrónica de Potencia	Electrónica de Potencia
Instrumentación Electrónica	Instrumentación Electrónica
Informática Industrial	Informática Industrial
Anteproyecto en Ingeniería Electrónica Industrial	Anteproyecto en Ingeniería Electrónica Industrial
Prácticas Externas	Prácticas Externas

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIO DEL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de:

Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	144
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Álgebra	Básica de rama	1	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6
Química	Química	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	1	6
Física	Física II	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física III	Básica de rama	2	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
1	Química	Química	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	6
1	Ciencia de los materiales	Ciencia de los materiales	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	6
2	Física	Física III	Básica de rama	6
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de fabricación y producción	Fundamentos de fabricación y producción	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	4,5
2	Electrónica y Automática	Electrónica Industrial	Obligatoria	4,5

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
2	Electrónica y Automática	Automatismos y Control	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Máquinas Eléctricas	Obligatoria	4,5
TERCER CURSO				
3	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	6
3	Mecánica de Medios Continuos y Estructuras	Análisis de Sólidos Deformables	Obligatoria	6
3	Herramientas de Diseño de Máquinas	Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	Obligatoria	4,5
3	Herramientas de Diseño de Máquinas	Fundamentos de Diseño de Máquinas	Obligatoria	4,5
3	Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Ingeniería de Materiales	Obligatoria	4,5
3	Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos	Obligatoria	3
3	Mecánica de Medios Continuos y Estructuras	Diseño y Cálculo de Estructuras	Obligatoria	6
3	Sistemas Térmicos y de Fluidos	Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	Obligatoria	6
3	Sistemas Térmicos y de Fluidos	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	Obligatoria	4,5
3	Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Procesos de Fabricación	Obligatoria	6
3	Construcciones Industriales	Construcción y Arquitectura Industrial	Obligatoria	6
3		Patrimonio Industrial	Opcional	3
3		Legislación Industrial	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Opcional	3
CUARTO CURSO				
4	Herramientas de Diseño de Máquinas	Diseño de Máquinas	Obligatoria	6
4	Herramientas de Diseño de Máquinas	Mantenimiento Industrial de Maquinaria y Automóviles	Obligatoria	6
4	Construcciones Industriales	Estructuras metálicas y de hormigón armado	Obligatoria	6
4	Instalaciones Industriales para Ingeniería Mecánica	Instalaciones Industriales para Ingeniería Mecánica	Obligatoria	6
4	Anteproyecto en Ingeniería Mecánica	Anteproyecto en Ingeniería Mecánica	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Seguridad Laboral	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Organización y Administración de Empresas	Obligatoria	3
4		Ingeniería y Sociedad	Opcional	3
4		Habilidades Directivas	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Opcional	3
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Inglés	Obligatoria	3
4		Habilidades directivas	Inglés	Opcional	3
4		Ingeniería y Sociedad	Inglés	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Inglés	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Inglés	Opcional	3
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	6

5. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN CON LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por Grado en Ingeniería Técnica Industrial.

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos desde el plan de estudios del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por el Grado en Ingeniería Técnica Industrial.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL AL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

Grado en Ingeniería Técnica Industrial	Grado en Ingeniería Mecánica
Cálculo I	Cálculo I
Álgebra	Álgebra
Física I	Física I
Informática y Programación	Informática y Programación
Química	Química
Cálculo II	Cálculo II
Física II	Física II
Fundamentos de Economía y Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa
Ciencia de los materiales	Ciencia de los materiales
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica
Métodos Estadísticos en Ingeniería	Métodos Estadísticos en Ingeniería
Física III	Física III
Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I
Fundamentos de Fabricación y Producción	Fundamentos de Fabricación y Producción
Fundamentos de Ingeniería térmica	Fundamentos de Ingeniería térmica
Teoría de Circuitos	Teoría de Circuitos
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Tecnologías del Medio Ambiente y sostenibilidad II
Teoría de Máquinas y Mecanismos	Teoría de Máquinas y Mecanismos
Electrónica Industrial	Electrónica Industrial
Automatismos y Control	Automatismos y Control
Resistencia de Materiales	Resistencia de Materiales
Máquinas Eléctricas	Máquinas Eléctricas
Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos
Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos
Seguridad Laboral	Seguridad Laboral
Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas
Patrimonio Industrial	Patrimonio Industrial
Legislación Industrial	Legislación Industrial
Ingeniería y Sociedad	Ingeniería y Sociedad
Habilidades Directivas	Habilidades Directivas
Análisis de Sólidos Deformables	Análisis de Sólidos Deformables
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica
Fundamentos de Diseño de Máquinas	Fundamentos de Diseño de Máquinas
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos
Ingeniería de Materiales	Ingeniería de Materiales
Diseño y Cálculo de Estructuras	Diseño y Cálculo de Estructuras
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos
Procesos de Fabricación	Procesos de Fabricación
Construcción y Arquitectura Industrial	Construcción y Arquitectura Industrial
Diseño de Máquinas	Diseño de Máquinas
Mantenimiento Industrial de Maquinaria y Automóviles	Mantenimiento Industrial de Maquinaria y Automóviles
Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado	Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado
Instalaciones Industriales para Ingeniería Mecánica	Instalaciones Industriales para Ingeniería Mecánica
Anteproyecto en Ingeniería Mecánica	Anteproyecto en Ingeniería Mecánica
Prácticas Externas	Prácticas Externas

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIO DEL GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de:
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial
 Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	144
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Álgebra	Básica de rama	1	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6
Química	Química	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	1	6
Física	Física II	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física III	Básica de rama	2	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
1	Química	Química	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	6
1	Ciencia de los materiales	Ciencia de los materiales	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de Rama	6
2	Física	Física III	Básica de Rama	6
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de fabricación y producción	Fundamentos de fabricación y producción	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	4,5
2	Electrónica y Automática	Electrónica Industrial	Obligatoria	4,5

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
2	Electrónica y Automática	Automatismos y Control	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Máquinas Eléctricas	Obligatoria	4,5
TERCER CURSO				
3	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	6
3	Operaciones en Ingeniería Química	Fundamentos de la Ingeniería Química	Obligatoria	6
3	Operaciones en Ingeniería Química	Operaciones Básicas I	Obligatoria	4,5
3	Experimentación en Ingeniería Química	Laboratorio Integrado de Química	Obligatoria	4,5
3	Reactores Químicos	Ingeniería de la Reacción Química	Obligatoria	4,5
3	Ingeniería de Procesos y Productos	Calor y Frío	Obligatoria	4,5
3	Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos	Obligatoria	3
3	Operaciones en Ingeniería Química	Operaciones Básicas II	Obligatoria	6
3	Experimentación en Ingeniería Química	Experimentación en la Ingeniería Química I	Obligatoria	4,5
3	Ingeniería de Procesos y Productos	Simulación, Optimización, Instrumentación y Control de Procesos Químicos	Obligatoria	9
3	Reactores Químicos	Diseño de Reactores	Obligatoria	4,5
3		Patrimonio Industrial	Opcional	3
3		Legislación Industrial	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Opcional	3
CUARTO CURSO				
4	Instalaciones Industriales para Ingeniería Química Industrial	Instalaciones Industriales para Ingeniería Química Industrial	Obligatoria	6
4	Ingeniería de Procesos y Productos	Química Industrial	Obligatoria	6
4	Tecnología del Medio Ambiente y Gestión	Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas	Obligatoria	6
4	Experimentación en Ingeniería Química	Experimentación en la Ingeniería Química II	Obligatoria	6
4	Anteproyecto en Ingeniería Química Industrial	Anteproyecto en Ingeniería Química Industrial	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Seguridad Laboral	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Organización y Administración de Empresas	Obligatoria	3
4		Ingeniería y Sociedad	Opcional	3
4		Habilidades Directivas	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Opcional	3
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Inglés	Obligatoria	3
4		Habilidades directivas	Inglés	Opcional	3
4		Ingeniería y Sociedad	Inglés	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Inglés	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Inglés	Opcional	3
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	6

5. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN CON LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL

- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por Grado en Ingeniería Técnica Industrial.

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos desde el plan de estudios del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por el Grado en Ingeniería Técnica Industrial.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL AL GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL

Grado en Ingeniería Técnica Industrial	Grado en Ingeniería Química Industrial
Cálculo I	Cálculo I
Álgebra	Álgebra
Física I	Física I
Informática y Programación	Informática y Programación
Química	Química
Cálculo II	Cálculo II
Física II	Física II
Fundamentos de Economía y Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa
Ciencia de los materiales	Ciencia de los materiales
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica
Métodos Estadísticos en Ingeniería	Métodos Estadísticos en Ingeniería
Física III	Física III
Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I
Fundamentos de Fabricación y Producción	Fundamentos de Fabricación y Producción
Fundamentos de Ingeniería térmica	Fundamentos de Ingeniería térmica
Teoría de Circuitos	Teoría de Circuitos
Tecnologías del Medio Ambiente y sostenibilidad II	Tecnologías del Medio Ambiente y sostenibilidad II
Teoría de Máquinas y Mecanismos	Teoría de Máquinas y Mecanismos
Electrónica Industrial	Electrónica Industrial
Automatismos y Control	Automatismos y Control
Resistencia de Materiales	Resistencia de Materiales
Máquinas Eléctricas	Máquinas Eléctricas
Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos
Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos
Seguridad Laboral	Seguridad Laboral
Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas
Patrimonio Industrial	Patrimonio Industrial
Legislación Industrial	Legislación Industrial
Ingeniería y Sociedad	Ingeniería y Sociedad
Habilidades Directivas	Habilidades Directivas
Fundamentos de la Ingeniería Química	Fundamentos de la Ingeniería Química
Operaciones Básicas I	Operaciones Básicas I
Laboratorio Integrado de Química	Laboratorio Integrado de Química
Ingeniería de la Reacción Química	Ingeniería de la Reacción Química
Calor y Frío	Calor y Frío
Operaciones Básicas II	Operaciones Básicas II
Experimentación en la Ingeniería Química I	Experimentación en la Ingeniería Química I
Simulación, Optimización, Instrumentación y Control de Procesos Químicos	Simulación, Optimización, Instrumentación y Control de Procesos Químicos
Diseño de Reactores	Diseño de Reactores
Instalaciones Industriales para Ingeniería Química Industrial	Instalaciones Industriales para Ingeniería Química Industrial
Química Industrial	Química Industrial
Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas	Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas
Experimentación en la Ingeniería Química II	Experimentación en la Ingeniería Química II
Anteproyecto en Ingeniería Química Industrial	Anteproyecto en Ingeniería Química Industrial
Prácticas Externas	Prácticas Externas

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIO DEL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la obtención del título de:

Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	144
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Álgebra	Básica de rama	1	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6
Química	Química	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	1	6
Física	Física II	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	1	6
Física	Física III	Básica de rama	2	6
Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	2	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
1	Química	Química	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	6
1	Expresión Gráfica	Expresión gráfica	Básica de rama	6
1	Ciencia de los materiales	Ciencia de los materiales	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de Rama	6
2	Física	Física III	Básica de Rama	6
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de fabricación y producción	Fundamentos de fabricación y producción	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	4,5
2	Electrónica y Automática	Electrónica Industrial	Obligatoria	4,5

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
2	Electrónica y Automática	Automatismos y Control	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Máquinas Eléctricas	Obligatoria	4,5
TERCER CURSO				
3	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	6
3	Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos	Obligatoria	3
3	Maquinaria y Automatización Eléctrica	Ampliación de Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
3	Maquinaria y Automatización Eléctrica	Ampliación de Máquinas Eléctricas	Obligatoria	6
3	Maquinaria y Automatización Eléctrica	Electrónica de Potencia	Obligatoria	4,5
3	Calidad Industrial	Calidad Industrial	Obligatoria	3
3	Distribución de Energía Eléctrica	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Luminotécnica	Obligatoria	6
3	Maquinaria y Automatización Eléctrica	Control y accionamientos eléctricos	Obligatoria	6
3	Maquinaria y Automatización Eléctrica	Regulación y automatización Industrial	Obligatoria	6
3	Transporte de Energía Eléctrica	Líneas y redes eléctricas	Obligatoria	6
3	Transporte de Energía Eléctrica	Instalaciones eléctricas de alta tensión	Obligatoria	6
3		Patrimonio Industrial	Opcional	3
3		Legislación Industrial	Opcional	3
3		Inglés Técnico I	Opcional	3
CUARTO CURSO				
4	Gestión de Proyectos	Seguridad Laboral	Obligatoria	3
4	Gestión de Proyectos	Organización y Administración de Empresas	Obligatoria	3
4	Instalaciones Industriales para Ingeniería Eléctrica	Instalaciones Industriales para Ingeniería Eléctrica	Obligatoria	6
4	Generación de Energía Eléctrica	Sistemas Eléctricos de Potencia	Obligatoria	6
4	Generación de Energía Eléctrica	Centrales Eléctricas	Obligatoria	6
4	Generación de Energía Eléctrica	Producción de energía eléctrica mediante energías renovables	Obligatoria	6
4	Anteproyecto en Ingeniería Eléctrica	Anteproyecto en Ingeniería Eléctrica	Obligatoria	3
4		Ingeniería y Sociedad	Opcional	3
4		Habilidades directivas	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Opcional	3
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
2	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Inglés	Obligatoria	3
3		Inglés Técnico I	Inglés	Opcional	3
4		Habilidades directivas	Inglés	Opcional	3
4		Ingeniería y Sociedad	Inglés	Opcional	3
4		Inglés Técnico II	Inglés	Opcional	3
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	6

5. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN CON LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial.

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos desde el plan de estudios del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales modificado por el Grado en Ingeniería Técnica Industrial.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL AL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Grado en Ingeniería Técnica Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica
Cálculo I	Cálculo I
Álgebra	Álgebra
Física I	Física I
Informática y Programación	Informática y Programación
Química	Química
Cálculo II	Cálculo II
Física II	Física II
Fundamentos de Economía y Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa
Ciencia de los Materiales	Ciencia de los Materiales
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica
Métodos Estadísticos en Ingeniería	Métodos Estadísticos en Ingeniería
Física III	Física III
Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I
Fundamentos de Fabricación y Producción	Fundamentos de Fabricación y Producción
Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica
Teoría de Circuitos	Teoría de Circuitos
Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad II
Teoría de Máquinas y Mecanismos	Teoría de Máquinas y Mecanismos
Electrónica Industrial	Electrónica Industrial
Automatismos y Control	Automatismos y Control
Resistencia de Materiales	Resistencia de Materiales
Máquinas Eléctricas	Máquinas Eléctricas
Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos
Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos
Seguridad Laboral	Seguridad Laboral
Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas
Patrimonio Industrial	Patrimonio Industrial
Legislación Industrial	Legislación Industrial
Ingeniería y Sociedad	Ingeniería y Sociedad
Habilidades Directivas	Habilidades Directivas
Ampliación de Teoría de Circuitos	Ampliación de Teoría de Circuitos
Ampliación de Máquinas Eléctricas	Ampliación de Máquinas Eléctricas
Electrónica de Potencia	Electrónica de Potencia
Calidad Industrial	Calidad Industrial
Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Luminotecnia	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Luminotecnia
Control y Accionamientos Eléctricos	Control y Accionamientos Eléctricos
Regulación y Automatización Industrial	Regulación y Automatización Industrial
Líneas y Redes Eléctricas	Líneas y Redes Eléctricas
Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión	Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión
Instalaciones Industriales para Ingeniería Eléctrica	Instalaciones Industriales para Ingeniería Eléctrica
Sistemas Eléctricos de Potencia	Sistemas Eléctricos de Potencia
Centrales Eléctricas	Centrales Eléctricas
Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables	Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables
Anteproyecto en Ingeniería Eléctrica	Anteproyecto en Ingeniería Eléctrica
Prácticas Externas	Prácticas Externas

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA ULPGC, DE
10 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS
MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE
LA ULPGC**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 10 de abril de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. José Antonio González Rivero, D. Francisco José Miguel Jiménez de la Nuez, Dña. Ana Mireles Romero, Dña. Natalia Navarro Santana, Dña. Brenda Rivero Guadalupe, D. Tineri Rodríguez Tejera, miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA ULPGC, DE 10
DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 10 de Abril de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Eliezer Santana Sánchez, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA ULPGC, DE 10
DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LA
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
ULPGC**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 10 de Abril de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a Dña. Alba María Oramas Cruz, Vicepresidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA ULPGC, DE
10 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE ELIGE AL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 10 de Abril de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González, Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA ULPGC, DE
10 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE ELIGE AL TESORERO
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 10 de Abril de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Heriberto Rodríguez García, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(ULPGC) POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE
LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA ULPGC, DE
10 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS
VOCALOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC**

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 10 de Abril de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. José Antonio González Rivero, D. Francisco José Miguel Jiménez de la Nuez, Dña. Ana Mireles Romero, Dña. Natalia Navarro Santana, Dña. Brenda Rivero Guadalupe, D. Tineri Rodríguez Tejera, Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL TANTO EN FORMATO PAPEL DE SEGURIDAD INERTE, CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (EN ADELANTE ULPGC), ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO ELECTRÓNICO; IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN FORMATO PAPEL Y EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL DENOMINADO SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET), EXPEDIDOS POR LA ULPGC; E IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS PROPIOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ULPGC

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
- 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
- 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- 4. Teléfono: 928 453310, 928453311, 928 453313.
- 5. Telefax: 928 453301
- 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: 010/15/22707/2.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en formato papel y en formato electrónico del denominado suplemento europeo al título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años, entregas parciales no superiores a 45 días o según contrato.
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 9.2 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79811000.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego.

4.- Valor estimado del contrato: 414.000,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 414.000,00 euros. Importe total: 414.000,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- b. Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): Grupo M, subgrupo 4, categoría: A.
- c. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4.3.1 y 4.3.2 del pliego.
- d. Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 29 de junio de 2015, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes: Cláusula 13.5 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- a) Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30.
- b) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- c) Fecha y hora: 10 de julio de 2015, a las diez horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 5 de mayo de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PHILIP MORRIS SPAIN DE AYUDAS SOCIALES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y A LA INICIACIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA

PRIMERO. OBJETO

La Empresa Philip Morris Internacional ha puesto a disposición de esta Universidad un Programa dotado con la cantidad total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (19.416.-) euros para dotar DOCE (12) becas económicas a DOCE (12) estudiantes en aras a ayudarles a financiar los costes de los precios públicos, material de estudio, transporte y otros gastos relacionados con sus estudios universitarios. Podrá incrementarse el número de becas si se produce una ampliación de crédito.

Los seleccionados para participar en el Programa Universitario Philip Morris Spain recibirán una beca por un importe total de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (1.618) euros.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca, ayuda, exención o subvención otorgada o

tramitada por las administraciones públicas, autonómicas o locales vinculadas con estudios universitarios o de acceso al mundo laboral.

Asimismo, los estudiantes seleccionados para participar en dicho Programa, podrán optar en su caso, si así lo requieren las necesidades de Philip Morris Spain o cualquiera de sus afiliadas, a llevar a cabo prácticas académicas externas NO remuneradas, conforme a las normas vigentes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el convenio de colaboración en el que se fundamenta esta Convocatoria.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2014/2015 en titulaciones oficiales y que no hayan finalizado esos estudios universitarios, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario
2. Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias
3. Haber superado al menos el 50% de los créditos necesarios para completar su título de grado. En caso de que se trate de titulaciones en extinción, sólo podrán solicitar la ayuda aquellos que estén cursando durante 2014/2015 asignaturas con docencia presencial, y a los que, además, les reste para

finalizar la carrera y para cursar en 2015/2016, asignaturas que no sean sólo de libre configuración.

4. Estar al corriente del pago de los precios públicos de matrícula del curso 2014/2015
5. Nacimiento posterior a 31 de diciembre de 1982.
6. Presentar un ensayo auto definitorio bajo el tema "Cuéntanos: ¿Quién eres?" Con una longitud entre 500 y 1000 palabras.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

Para la selección de los beneficiados de estas becas, se aplicaran los umbrales económicos establecidos en el Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2014-2015.

La nota media de expediente académico se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados. Dentro de cada grupo, se ordenaran por nota media de expediente.

Conforme a lo cual se ordenaran por orden de prioridad conforme al siguiente cuadro:

1. UMBRAL 1 - REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: - matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado o, en caso de titulaciones en extinción, de 18 créditos con docencia presencial - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de reconocimiento de idioma extranjero
2. UMBRAL 1 - REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: - matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado o, en caso de titulaciones en extinción, de 18 créditos con docencia presencial - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
3. UMBRAL 1 - REQUISITOS GENERALES - CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de reconocimiento de idioma extranjero.
4. UMBRAL 1 REQUISITOS GENERALES	Además de los requisitos generales: - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
5. UMBRAL 2 - REQUISITOS ESPECÍFICOS - CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: - matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado o, en caso de titulaciones en extinción, de 18 créditos con docencia presencial - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de reconocimiento de idioma extranjero
6. UMBRAL 2 - REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: - matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado o, en caso de titulaciones en extinción, de 18 créditos con docencia presencial - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
7. UMBRAL 2 - REQUISITOS GENERALES - CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de reconocimiento de idioma extranjero
8. UMBRAL 2 - REQUISITOS GENERALES	Además de los requisitos generales: - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
9. UMBRAL 3 - REQUISITOS ESPECÍFICOS -CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: - matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado o, en caso de titulaciones en extinción, de 18 créditos con docencia presencial -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de reconocimiento de idioma extranjero
10. UMBRAL 3 -REQUISITOS ESPECÍFICOS	Además de los requisitos generales: - matriculados al menos de 18 créditos del penúltimo curso de grado o, en caso de titulaciones en extinción, de 18 créditos con docencia presencial - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
11. UMBRAL 3 -REQUISITOS GENERALES-CON ACREDITACIÓN ULPGC DE IDIOMA	Además de los requisitos generales: - dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos) - con credencial de la ULPGC de nivel B1 o superior de reconocimiento de idioma extranjero
12. UMBRAL 3 -REQUISITOS GENERALES	Además de los requisitos generales: -dedicación a tiempo completo (al menos 42 créditos)
UMBRALES 1, 2 Y 3 -TIEMPO PARCIAL	Si no se cubriera el presupuesto con candidatos que reúnan las anteriores condiciones, se considerarán, siguiendo los mismos criterios, aquellos cuya dedicación en el curso 2014/2015 sea a tiempo parcial (24 – 36 créditos)

TERCERO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El Vicerrector Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC o Director del área del Vicerrectorado en quien delegue, que actuará como presidente de la misma.
- La Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad de la ULPGC que actuará como secretaria
- Dos vocales designados por la Empresa Philip Morris Spain.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU

CUARTO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1. Formulario de solicitud cumplimentado y firmado.
2. Los estudiantes de la ULPGC que NO hubieran solicitado beca del Ministerio de Educación en el curso académico 2014-2015 deberán aportar
 - a.fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los miembros de su familia del año 2013,
 - b.formulario de datos económicos cumplimentado y firmado por el solicitante
 - c.si no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta, certificación del Ministerio de Hacienda en este sentido.
3. En el caso de que en el DNI conste la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias no será necesario aportar certificado de residencia. En caso contrario, deberá aportar dicho certificado
4. La comisión podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada situación. El plazo de entrega de dicha documentación será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento

La entrega de la solicitud implicará:

- A) La aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y en el Convenio de Cooperación Educativa en el que se fundamenta
- B) La autorización para la incorporación de los datos personales del solicitante a los efectos establecidos en esta Convocatoria.

Los estudiantes que hayan consignado en la solicitud tener acreditado en la ULPGC el nivel B1 o superior de competencias en idioma extranjero no deberán presentar dicho documento. No computa como acreditación de idioma extranjero la superación de asignaturas a efectos de obtención del título oficial regulada en el artículo 5 de la Instrucción reguladora:

http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7106/7106126/instruccion_acreditacion_de_idiomas_1792013_con_la_modificacion_de_2992014.pdf

La base de datos de los estudiantes participantes en esta Convocatoria es propiedad de la ULPGC, quedando prohibida su utilización, copia o exposición por parte de Philip Morris Spain, S.L. o de sus empleados, excepto para la utilidad propia y directa relacionada con el desarrollo de este "Programa".

QUINTO. PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud y documentación que corresponda en los Registros (general, auxiliar o por sede electrónica) de la ULPGC.
2. Tras el estudio de la documentación aportada, la Comisión irá publicando, sucesivamente, listados de admitidos, excluidos y beneficiarios según el calendario de actuaciones establecido en el punto sexto.
3. Todos los listados y resoluciones se publicarán en el Tablón del Edificio de Servicios Administrativos (NESA) y en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC
4. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Los estudiantes que hubieran sido excluidos podrán presentar recurso potestativo de reposición, ante el presidente de la comisión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurrir directamente en el plazo de dos meses ante el juzgado correspondiente de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Presentación de solicitudes	del 18 al 29 de mayo (ambos inclusive)
Publicación del Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso	9 de junio
Plazo de reclamaciones	10, 11 y 12 de junio
Publicación de Listados a) definitivo de admitidos y excluidos y b) provisional de beneficiarios	19
Plazo de reclamaciones	22, 23 y 25 de junio
Proclamación y publicación del Listado definitivo de beneficiarios de la beca	30 de junio

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico de 2014 por importe de siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y siete euros. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuatro mil diez euros. 4
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil doscientos euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil cuatrocientos veintitrés con noventa y un euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de mayo de 2015, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por MADF (44.738.655-K) contra la resolución de 18 de marzo de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5

- Instrucción de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de junio de 2015, relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2015-2016. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajos del Personal Docente e Investigador. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2015, por el que se aprueban diversas medidas en materia de Profesorado. 9
- Corrección de errores en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el Reglamento para Trabajo de Fin de Máster del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 8 de mayo de 2015). 9

I.5. Vicerrectorados

- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2015, por la que se dicta la Instrucción reguladora del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones de Grado para el curso 2015-2016, publicada en el BOULPGC de 8 de mayo de 2015. 13
- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de mayo de 2015, por la que se dicta la Instrucción reguladora del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2015-2016, publicada en el BOULPGC de 8 de mayo de 2015. 13

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Directora de Calidad, cargo adscrito al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad, Coordinación Institucional. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad Educativa de la Facultad de Ciencias del Mar. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2015, por la que se nombra a la Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación. 14

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán)	14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán).	14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vithas Hospital Santa Catalina.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la American University of Sovereign Nations (EEUU).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica de Cataluña.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y S.E. de Carbuos Metálicos, S.A.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Gáldar y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).	15
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	16

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de mayo de 2015, por el que se procede a la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Comedor y la explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira de la ULPGC.	16
- Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de junio de 2015, por la que se incorpora un nuevo procedimiento administrativo en la Sede Electrónica de la ULPGC.	17

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014 POR IMPORTE DE SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda:

1. Aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y siete euros (7.577.889,87 €):

UGA DE DESTINO		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
010 SERVICIOS CENTRALES		42C
912.00	Amortización de préstamos	7.521.707,23
310	Intereses de préstamos recibidos	56.182,64
TOTAL		7.577.889,87

2. Condicionar la concesión del suplemento de crédito y proponer al Rector, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2015, la declaración de no disponibilidad de créditos por el importe destinado al pago de intereses previsto en el apartado anterior.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida en los artículos 10.3 y 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto

Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida en los artículos 10.3 y 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 200 correspondiente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL DIEZ EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cuatro mil diez euros (4.010,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 430 correspondiente al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS
CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL
DOSCIENTOS EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil doscientos euros (1.200,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 445 correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS
CORRIENTES, POR VALOR DE DOS MIL
CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON
NOVENTA Y UN EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la ULPGC para 2015, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes (desde el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios al capítulo de gastos en transferencias corrientes) por valor de dos mil cuatrocientos veintitrés con noventa y un euros (2.423,91€) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO
POR MADF (44738655K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18
DE MARZO DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PERMANENCIA DE ESTA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de mayo de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por MADF (44738655K) contra la resolución de 18 de marzo de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**INSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS
NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO
ACADÉMICO 2015-2016**

Vista la Norma de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, el Reglamento de desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados por la Comisión de Permanencia así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 28

de abril (BOULPGC de 8 de mayo) con la finalidad de que ambas Instrucciones estén coordinadas,

El Presidente de la Comisión de Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2015-2016 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**INSTRUCCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE
LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO
ACADÉMICO 2015-2016.**

La Normativa del Progreso y Permanencia, puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.csocial.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=435&target=

1. DEDICACIÓN

1.1. Modalidades

A. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para estudiantes de nuevo ingreso
- Entre 24 y 30 créditos para estudiantes universitarios.

Es el tipo de dedicación ordinaria de los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones impartidas en modalidad Presencial se establece un porcentaje del 10 % de las plazas de nuevo ingreso. Su asignación se ha de llevar a cabo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de desarrollo.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente surgidas con posterioridad al periodo de solicitud y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

B. Dedicación a Tiempo Completo (TC)

- 60 créditos para estudiantes de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para estudiantes universitarios

Es el régimen de dedicación aplicable a los estudiantes matriculados en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular se realiza de forma flexible, de forma que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número); programas de doble titulación o en el caso de que se trate de los últimos créditos de una titulación, en estos casos se realiza directamente desde el programa de automatrícula y no requiere petición previa.

Dentro de la modalidad de Dedicación a Tiempo Completo, se recoge un tipo de matrícula de hasta 78 créditos.

1.2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

A. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) directamente en el programa de automatrícula

Los estudiantes matriculados en titulaciones de la Modalidad No Presencial.

B. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a la de Tiempo Parcial (TP) previa petición a través de MiULPGC

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia pueden solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

Para los estudiantes universitarios, este procedimiento es previo al de matrícula y en el caso de que se deba a causas sobrevenidas posteriores a la misma, se ha de realizar dentro de los plazos señalados en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para el curso 2015/2016 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (BOULPGC de 8 de mayo de 2015) y conforme a las estipulaciones del Decreto de Precios Públicos por la prestación del servicio de la educación superior del Gobierno de Canarias. En todo caso la fecha límite para esta petición será el 12 de febrero de 2016.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, procedentes de preinscripción, este procedimiento se lleva a cabo con posterioridad a la matrícula.

El calendario de solicitud se recoge en el Anexo I de esta Instrucción

2. RENDIMIENTO. PRÓRROGA

2.1. Modalidades

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento

- Estudiantes matriculados por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2014/2015 y que no hubieran superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, con estos requisitos, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.
- El resto de los estudiantes de Grado, incluidos los que se hubieran adaptado o que provengan de traslado de expediente, que en el curso 2014/2015 no hubieran superado el 40% de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura, o el 50% en el resto de las ramas, o que, con estos requisitos, se reincorporen tras el abandono de cursos anteriores.

B. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

En el caso de que el estudiante haya agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando cumpla con el resto de las condiciones establecidas en las Normas del Progreso y Permanencia.

2.2. Procedimiento de solicitud de prórroga

A. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

B. Prórroga de convocatoria (7ª)

El Procedimiento se llevará a cabo a través de MiULPGC en los plazos establecidos en esta Instrucción Anual de Progreso y Permanencia.

La concesión de prórroga es requisito necesario y previo a la formalización de matrícula. Cuando la sexta convocatoria se

hubiera agotado tras la matrícula en las posteriores convocatorias, deberán solicitar esta 7ª convocatoria en los plazos establecidos en la presente Instrucción.

3. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" como el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se entiende como "tasa para el global de la titulación" como el cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2014, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2015/2016.

4. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA

Los estudiantes que obtuvieron prórroga de convocatoria en el curso 2014/2015 y no superaron la asignatura para la que se les concedió la séptima convocatoria, serán DESVINCULADOS con carácter definitivo de esa titulación en el curso siguiente, esto es, no podrán volver a matricularse en la misma, aunque sí se les permitirá finalizar ese curso académico con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas.

A estos estudiantes se les recomendó que hicieran PREINSCRIPCIÓN en otro título de Grado de esta Universidad que fuera de la misma rama de conocimiento y que en caso de ser admitidos, al formalizar matrícula, soliciten el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que han sido desvinculados con carácter definitivo.

5. MATRÍCULA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los estudiantes que soliciten reconocimiento de asignaturas y su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, podrán formalizar su matrícula provisional conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de la normativa, de forma que cuando sea definitiva, ajustaran su matrícula al intervalo de créditos 42 – 60.

6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Los estudiantes de la ULPGC que participen en programas de movilidad deberán realizar toda su matrícula en la Administración de Edificio (no a través del programa de automatrícula).

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1. de la normativa.

ANEXO I. CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes Universitarios.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	5 – 18 de junio
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 25 de junio
Plazo de interposición de reclamaciones	26, 29 y 30 de junio
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Antes del 14 de julio

B. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial de Estudiantes de nuevo ingreso por Preinscripción y subsidiariamente, para Estudiantes Universitarios (*) que hubieran presentado su solicitud fuera de los plazos establecidos en el Calendario A.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	15 de julio – 11 de septiembre
CAD: estudio de peticiones, resolución, actas	Antes del 18 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones	21, 22 y 23 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Antes del 15 de octubre

(*) Los estudiantes universitarios tienen hasta el 18 de junio de 2015 para presentar su solicitud. Aquellas que se presenten con posterioridad a dicha fecha, se estudiarán por la CAD solo si quedan vacantes tras la asignación a los estudiantes procedentes de preinscripción.

C. Solicitud de Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria

Emisión por la Dirección/Decanato de informe desfavorable para la concesión de prórroga.	Antes del 15 de junio
Presentación de solicitudes por MiULPGC	24 julio 2015 – 2 de septiembre
Autorización y apertura de matrícula	Hasta el 2 de septiembre
Reclamaciones	Tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la denegación
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	El último día hábil de los meses de julio y de agosto, y en septiembre antes del 9.

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante tendrá 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de 5 de marzo de 2015) para presentar la solicitud de Prórroga.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

ANEXO II. PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACION Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo
MiULPGC	3. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Estudiantes de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitaron Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvieron o bien se les denegó, pero se encuentran entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Estudiantes que obtuvieron beca de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, y lo acredite documentalente, y ADEMÁS:	e) Estudiantes que aporten su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. f) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios. PRIORIDADES para las autorizaciones en el periodo establecido para los solicitantes de preinscripción. 1. En el plazo establecido en el Anexo I, los estudiantes de nuevo acceso ya matriculados 2. Una vez resueltas las solicitudes presentadas por los estudiantes de nuevo ingreso (15 de julio– 11 de septiembre) en el caso de que queden plazas vacantes dentro del porcentaje de reserva del 10 por ciento aplicable al tipo de dedicación a tiempo parcial, las CAD valorarán las solicitudes presentadas por los estudiantes universitarios (Plazo: 19 de junio - 11 de septiembre).
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deban a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. En todo caso se ha de ajustar a los plazos de matrícula de la ULPGC 2. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Al objeto de acometer la promoción de los actuales Profesores Ayudantes Doctores y Ayudantes, que finalizan el período máximo de contratación en las distintas figuras contractuales, y de acuerdo con lo recogido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral en las Universidades Canarias, así como proceder a la convocatoria de las dos plazas de Profesor Contratado Doctor I3, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2015, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 4 de junio de 2015, acuerda:

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, que afecta a las plazas que se indican a continuación:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO ANTERIOR	CUERPO NUEVO	LOCALIZACIÓN
MODIFICACIONES						
1016552001	1010636001	Biología	De Paleontología a Botánica	CEU	PCD	GC
1014120001	1018196002	Biología	De Fisiología Vegetal a Zoología	CU	PCD	GC
1070757001	1070751018	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	PAD	TU	GC
1070757002	1070751019	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	PAD	TU	GC
1105451003	1105151003	Ingeniería Mecánica	De Ingeniería Mecánica a Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU	TU	GC
1205830001	1205831007	Filología Española, Clásica y Árabe	Literatura Española	CU	TU	GC
3009007005	1357737002	De VP a Patología Animal, Producción Animal y	de VP a Sanidad Animal	PAD	PAD	GC
1372552002	1372551011	Enfermería	Enfermería	CEU	TU	GC
1428009002	1428001012	Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	AYU	TU	GC
AMORTIZACIONES						
1428005003	3009005037	De Señales y Comunicaciones A VP - Adaptación de Plantilla	Sin Área De Conocimiento	ATP		GC
1428005009	3009005038	De Señales y Comunicaciones A VP - Adaptación de Plantilla	Sin Área De Conocimiento	ATP		GC
1105159001	3009000004	De Ingeniería Mecánica A VP - Adaptación de Plantilla	De Ingeniería de los Procesos de Fabricación a Sin Área	AYU		GC
1075705001	3009001017	De Informática y Sistemas a VP	De Lenguajes y Sistemas Informáticos a Sin Área	ATP		GC
1075705002	3009005039	De Informática y Sistemas a VP	De Lenguajes y Sistemas Informáticos a Sin Área	ATP		GC
137255059	3009005040	De Enfermería a VP	De Enfermería a Sin Área	ATP		LZ
1428005001		Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	ATP		GC

Estas modificaciones suponen un saldo a favor de la bolsa de VP, que se utilizará para crear en VP las siguientes plazas:

Nº RPT	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO
3009000004	VP	Sin área de conocimiento	CU
3009001017	VP	Sin área de conocimiento	TU
3009005039	VP	Sin área de conocimiento	ATP
3009005040	VP	Sin área de conocimiento	ACS

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma la convocatoria de las dos plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I3, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de esta Universidad para 2015, para dar cumplimiento al requisito legal de reserva de un 15% de la Tasa de Reposición para personal investigador con evaluación I3.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
4 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN
DIVERSAS MEDIDAS DE GESTIÓN EN MATERIA DE
PROFESORADO**

Las restricciones presupuestarias y la limitación de la Oferta de Empleo Público como consecuencia de la crisis económica, ha determinado la necesidad de hacer frente a las carencias de Personal Docente e Investigador acudiendo a las modalidades de contratación temporal y a tiempo parcial previstas legalmente. Estas circunstancias han truncado las expectativas de promoción del profesorado, influyendo en la composición de la plantilla en detrimento de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado laboral estable, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con repercusiones significativas en el funcionamiento y calidad de la Universidad.

Se hace preciso, por ello, adoptar medidas para corregir esta situación, compatibilizándola con el mantenimiento de las titulaciones, la calidad de la docencia y la investigación, así como con el crecimiento de la Universidad, todo ello respetando el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros establecidos por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con dicha finalidad, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y vistos los informes evacuados por los Departamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de junio de 2015, acuerda adoptar las siguientes medidas de gestión en materia de profesorado:

Primera.- Mientras duren las restricciones presupuestarias y de Oferta de Empleo Público, los criterios prioritarios en materia de planificación, creación, dotación y provisión de plazas y puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Cubrir las necesidades docentes con profesorado estable para asegurar la continuidad de las titulaciones.
- 2º. Ofertar el máximo de puestos que se permita legalmente en la Oferta de Empleo Público de cada año.
- 3º. Cumplir con el derecho a la promoción profesional prevista en el Capítulo II del Título II del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Canarias.
- 4º. Reforzar las áreas con porcentaje de docencia superior al 100%.
- 5º. Cubrir las expectativas de promoción de los profesores acreditados candidatos a cubrir la plaza.

Segunda.- Para poder cumplir con estos objetivos, todas las vacantes que se produzcan en 2015 por jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia que no genere derecho de reserva, se adscribirán a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado que las redistribuirá, en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior y por el orden indicado.

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA
APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA (BOULPGC DE 8 DE MAYO DE 2015)**

En el BOULPGC de 8 de mayo de 2015 se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril 2015, por el que se aprobó el Reglamento para Trabajo de Fin de Máster del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, habiéndose detectado un error en la numeración de algunos de los artículos y de sus correspondientes apartados, es por lo que se procede a su corrección y a su publicación:

**REGLAMENTO PARA TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC**

Artículo 1. - Propósito y alcance

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y normas sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se realicen en las titulaciones de máster adscritas al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El contenido de este reglamento está sometido y se completa con el "Reglamento General de Trabajo Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014).

Las competencias de las Comisiones de Trabajo de Fin de Título en el IUMA son asumidas por la Comisión Académica del IUMA que, en particular, velará por que se dé cumplimiento a este Reglamento y las normas de rango superior a que está sometido.

Artículo 2. - Naturaleza

Se considera como Trabajo Fin de Máster, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito elegido, realizado por el estudiante bajo tutela académica. En este contexto:

- 2.1. El TFM debe ser de uno de los siguientes tipos:
 - a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos, Centros e Institutos Universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFM.
 - b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
 - c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
 - d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores. En todo caso, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.
- 2.2. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios tutores académicos. Durante su ejecución, el estudiante desarrollará y aplicará los conocimientos, capacidades y competencias adquiridas en la titulación,

conforme al carácter especializado o multidisciplinar de ésta y su orientación a la especialización académica o profesional, debiendo incluir la iniciación en tareas investigadoras.

- 2.3. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra empresa o entidad, ya sea nacional o extranjera. Salvo que en dicho convenio se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del trabajo y, por lo tanto, de la forma de juzgar y calificar por el centro donde se haya realizado, la tramitación seguirá, con carácter general, los mismos pasos que cualquier otro realizado en el IUMA.
- 2.4. El TFM es individual y, como norma general, estará concebido para que el tiempo total de dedicación del alumno sea acorde con los créditos ECTS asignados. La Comisión Académica de cada Máster y la Comisión Ejecutiva del IUMA velarán específicamente por el cumplimiento de esta norma.
- 2.5. El carácter individual del TFM no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común a un grupo de estudiantes. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFM de cada estudiante que será evaluado de forma independiente. Deberá quedar constancia escrita, en los documentos de adjudicación, de tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los alumnos. El tutor de los TFM de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFM. Dichas evaluaciones individuales deberán ser llevadas a cabo por un mismo Tribunal Evaluador. Esta situación deberá quedar recogida mediante acuerdo motivado de la Comisión Académica del Máster correspondiente.

Artículo 3. - El tutor

- 3.1. La Comisión Académica, de forma motivada, podrá autorizar que un TFM sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del Máster. Las atribuciones fundamentales de los tutores serán:
 - a) fijar las especificaciones del TFM,
 - b) orientar al alumno durante su realización,
 - c) supervisar el trabajo,
 - d) velar por que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto y de forma adecuada,
 - e) emitir un informe del TFM que haya tutelado.
- 3.2. La cotutela de los TFM podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico del IUMA. La Comisión Académica autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.
- 3.3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión Académica, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFM y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión Académica, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
- 3.4. La misión de este tutor colaborador es la de participar con el tutor del IUMA en la definición y alcance del trabajo a realizar, así como la de supervisar y asesorar al alumno durante la realización del TFM.
- 3.5. Cualquier tutor deberá estar en posesión, al menos, de la misma titulación que el nivel formativo de Máster.

Artículo 4. - Asignación de tutores y adjudicación del TFM

- 4.1. Tendrán derecho a la adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los alumnos que estén matriculados de la asignatura TFM y de todos los créditos pendientes para terminar sus estudios de máster.
- 4.2. El coordinador de cada máster se encargará de tramitar internamente la asignación de tutores y TFM a los alumnos con derecho a ello, teniendo en cuenta las preferencias del alumno por una línea de trabajo concreta y la carga docente de los posibles tutores.
- 4.3. La adjudicación del TFM deberá realizarse, previa solicitud del alumno a la Comisión Académica del IUMA, en los plazos establecidos para ello por la dirección del IUMA. En la solicitud se deberá hacer constar:
 - a) nombre del alumno o que lo llevará a cabo,
 - b) título del trabajo,
 - c) objetivos,
 - d) profesores tutores,
 - e) plan de trabajo detallado y coherente con los créditos asignados al TFM,
 - f) aceptación de los tutores a dirigir dicho trabajo.
- 4.4. Cualquier alumno que, cumpliendo todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y de un Trabajo de Fin de Máster concreto, podrá dirigirse al Director del IUMA, quien deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.
- 4.5. El alumno que quiera cambiar de TFM o de tutor, deberá renunciar primero a la adjudicación anterior mediante escrito motivado y dirigido a la Comisión Académica del IUMA que resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y, si procede, de línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes. La decisión anterior podrá ser recurrida ante la Comisión Ejecutiva del IUMA mediante escrito motivado.
- 4.6. El tutor que quiera renunciar a su tutela sobre un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del Máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor y TFM para el alumno, en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes.
- 4.7. La adjudicación del TFM y tutor tendrá vigencia durante dos cursos académicos, transcurrido ese plazo deberá procederse a una nueva adjudicación o a una confirmación de la adjudicación, si no se hiciese así la asignación inicial dejaría de tener efecto.
- 4.8. La Comisión Académica podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFM podrá tener una vigencia superior a los tres años desde la autorización de la propuesta de TFM. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

Artículo 5. - Matrícula

- 5.1. La administración del IUMA formalizará la matrícula del TFM de la misma manera y en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del máster.
- 5.2. Como es preceptivo, la matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, pudiéndose acoger el alumno a las exenciones de pago previstas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. - Presentación del TFM

- 6.1. Una vez finalizado el TFM, el alumno entregará en la Administración la siguiente documentación:
 - a) Un ejemplar de la memoria del TFM, en el formato establecido por el IUMA y disponible en su servidor web,

tanto en versión electrónica como impresa en papel con las firmas del alumno y los tutores. Esta memoria incluirá, al menos:

- i) descripción de los objetivos,
 - ii) resumen del estado del arte de la materia,
 - iii) trabajo realizado y descripción de la metodología usada para llevarlo a cabo,
 - iv) resultados obtenidos,
 - v) conclusiones, y
 - vi) bibliografía.
- b) artículo resumen de la memoria justificativa en inglés, de dos páginas de extensión, conforme al formato estipulado por el IUMA, así como una autorización para que este artículo sea incorporado en la publicación referida en el artículo 6.2,
- c) un póster del trabajo realizado en formato DIN A0 y redactado en español con el que se anunciará su defensa y se dará publicidad al trabajo en los foros que sea pertinente,
- d) informe del tutor o tutores que incluya al menos:
- i) admisión a trámite de la memoria
 - ii) relación de las tareas realizadas y cumplimiento de la planificación temporal y carga de trabajo.
- 6.2. El IUMA publicará anualmente los artículos resumen por los medios que estime conveniente con el objeto de difundir los resultados obtenidos de los másteres impartidos.
- 6.3. La secretaría del centro preparará la documentación relativa a la presentación y defensa del TFM, notificará al tutor y a la Comisión Académica la recepción de los documentos por parte del alumno y dará traslado de la misma a los miembros del Tribunal Evaluador.
- 6.4. El periodo hábil para la admisión a trámite de la documentación será acorde con el calendario académico de la ULPGC, iniciándose 15 días antes del comienzo de cada periodo de evaluación.
- 6.5. El TFM deberá estar escrito y ser expuesto oralmente en español o inglés.
- 6.6. El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFM, para poder presentar el trabajo.

Artículo 7. – Nombramiento del Tribunal Evaluador y emisión de informes

- 7.1. Cada TFM será evaluado por un Tribunal Evaluador formado por profesores que impartan docencia en el máster correspondiente.
- 7.2. Dicho tribunal será nombrado por la Comisión Académica, que también designará un tribunal suplente.
- 7.3. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.
- 7.4. El tribunal estará compuesto por tres profesores doctores del IUMA con docencia en el máster correspondiente y plena capacidad docente e investigadora. El de mayor categoría, dedicación y antigüedad, o su suplente, actuará como Presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad, o su suplente, como secretario.
- 7.5. Excepcionalmente, y por causa motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión Académica, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no impartan docencia en el Máster, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC.
- 7.6. Si alguno de los miembros del Tribunal Evaluador considerase que el trabajo contiene defectos u omisiones de

importancia deberá indicarlo mediante escrito motivado al Presidente del Tribunal Evaluador, al menos dos días hábiles anteriores a la fecha prevista para su defensa. El Presidente del Tribunal Evaluador convocará al estudiante y al tutor o tutores indicando dichas deficiencias dando la oportunidad al estudiante para que se incorporen las correcciones solicitadas. En cualquier caso el TFM, ya sea el original o el corregido se someterá al proceso de evaluación en la convocatoria prevista, salvo que el estudiante retire definitivamente los documentos del TFM, considerando el TFM como no presentado.

Artículo 8. - Acto de Presentación y Defensa

- 8.1. Los periodos en que los alumnos podrán realizar la defensa de los TFM serán los del calendario oficial de la Universidad.
- 8.2. El Secretario del IUMA, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFM por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al trabajo.
- 8.3. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen manteniendo la condición de profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. A estos efectos, en las fechas asignadas a la convocatoria extraordinaria (julio y septiembre, en su caso) se considerará la plantilla de profesores en la fecha del inicio de dicha convocatoria extraordinaria (julio). En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Director del IUMA para que la Comisión Académica del Máster nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en diez días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFM.
- 8.4. El Presidente del Tribunal Evaluador convocará, en un plazo máximo de diez días naturales contados desde comunicado del Secretario del IUMA, al acto de defensa pública a los miembros del Tribunal Evaluador, a todos los tutores y al alumno, indicando la composición del Tribunal Evaluador y la fecha, hora y lugar de la defensa, con al menos cinco días naturales de antelación.
- 8.5. Al menos un tutor académico deberá estar presente en el acto de defensa.
- 8.6. Como norma general, el alumno dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer el trabajo realizado.
- 8.7. Terminada la exposición los miembros de la comisión podrán formular cuantas preguntas y aclaraciones deseen durante un plazo máximo de una hora.
- 8.8. Finalizado el turno de preguntas, el Tribunal Evaluador deliberará a puerta cerrada, pudiendo dar audiencia a otros expertos si lo considerase oportuno. Fruto de esa deliberación otorgará una calificación.
- 8.9. Durante el periodo de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.
- 8.10. De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización del acto de presentación y defensa cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el Presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFM, el Presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 9. – Calificación

- 9.1. En el proceso de calificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- entidad del problema tratado, es decir, grado de dificultad o complejidad técnica,
 - grado de cumplimiento de los objetivos incluyendo:
 - objetivos técnicos, y
 - planificación temporal,
 - originalidad en la resolución del problema,
 - adecuación del trabajo realizado y el número de créditos que el plan de estudios reserva al TFM,
 - dedicación del alumno,
 - calidad en la elaboración del documento,
 - valoración de la presentación realizada.
- 9.2. Conforme a la reglamentación vigente, la calificación otorgada será numérica, dentro de un intervalo de 0 a 10 puntos. Se establecen varios grupos de calificaciones:
- suspense (de 0 a 4,9 puntos): si no se cumplieron los objetivos mínimos exigibles,
 - aprobado (de 5,0 a 6,9 puntos): si se cumplieron sólo los objetivos esenciales mínimos suficientes y el trabajo realizado presenta pequeñas deficiencias en su elaboración y en la presentación final,
 - notable (de 7,0 a 8,9 puntos): si se cumplieron los objetivos básicos y muchos complementarios,
 - sobresaliente (de 9,0 a 10 puntos): si se cumplen todos los objetivos, el problema tratado es lo suficientemente complejo, y ha sido expuesto con la claridad necesaria.
- 9.3. La calificación otorgada deberá reflejarse en un acta suscrita por todos los miembros del Tribunal Evaluador y anunciada en la sesión pública por el Presidente.
- 9.4. Si no fuese unánime la calificación del tribunal, se calificará con la puntuación media de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador, debiendo dejarse constancia escrita de dichas calificaciones en el acta.
- 9.5. En el caso de que el TFM obtenga la calificación de "Suspense", se dará audiencia a todos los tutores del trabajo con anterioridad a emitir la calificación, y se elaborará un informe en el que se harán constar aquellos errores, omisiones y, en general, todos los defectos que deban ser subsanados y que motivaron la decisión.
- 9.6. Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Artículo 10. - Recepción del Trabajo Fin de Máster una vez evaluado

- 10.1. El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del TFM deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del IUMA, junto a la documentación original que se le entregó sobre el TFM, así como la siguiente documentación:
- actas de evaluación y, en su caso, el informe de las causas que han motivado el rechazo o la calificación de "suspense",
 - copia de la convocatoria al acto de presentación.
- 10.2. La entrega incompleta de la documentación impedirá el registro del TFM como defendido.
- 10.3. El autor de un TFM rechazado o calificado como "Suspense" podrá recabar en Secretaría del Centro el informe motivado del Tribunal Evaluador.

- 10.4. El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el último día señalado a tal efecto en el calendario del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 11. – Reclamaciones

- 11.1. En casos de conflicto sobre las decisiones de los Tribunales Evaluadores intervendrá el Tribunal de Apelación, que estará compuesto por tres profesores doctores del IUMA con plena capacidad docente y con docencia en alguno o algunos de los másteres que se oferten. El profesor de mayor categoría, dedicación y antigüedad actuará como Presidente y el de menor categoría, dedicación y antigüedad como secretario.
- 11.2. El nombramiento del Tribunal de Apelación lo realizará el Director del IUMA, que también nombrará a tres miembros suplentes.
- 11.3. El tutor de un Trabajo de Fin de Máster no podrá ser miembro del Tribunal de Apelación que lo califique. En su caso, deberá ser sustituido.
- 11.4. Para que el Tribunal de Apelación se constituya será necesario que el autor del TFM interponga un recurso ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se hizo pública la calificación otorgada por el Tribunal Evaluador. El Tribunal de Apelación deberá emitir un dictamen en el plazo de 15 días hábiles tras la presentación del recurso. Esta segunda decisión podrá ser recurrida, en recurso de alzada, ante el Rector.
- 11.5. En el caso de que se produjera alguna disconformidad con las actuaciones o decisiones de las Comisiones Académicas de los másteres respecto de los TFM, se podrá dirigir instancia al Director del IUMA quien resolverá cualquier reclamación presentada, solicitando, si lo considera necesario, la actuación de la Comisión Ejecutiva del IUMA.

Artículo 12. – Difusión

- 12.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.
- El secretario del Centro docente será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:
- Datos del estudiante.
 - Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
 - Caso de existir, datos del cotutor.
 - Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
 - Título del TFT.
 - Fecha de lectura.
 - Nota final.
 - Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
 - Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

1. Entrada en vigor. Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
2. Habilitación para el desarrollo normativo. Se habilita al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.
3. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

I.5 Vicerrectorados

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES DE GRADO PARA EL CURSO 2015-2016, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 8 DE MAYO DE 2015

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dicta la INSTRUCCIÓN reguladora del procedimiento de preinscripción y matriculación en las titulaciones de Grado para el curso 2015-2016 (BOULPGC de 8 de mayo de 2015), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto **"OCTAVO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS"**, en el artículo **1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre**, en el tercer párrafo,

Donde dice:

"A partir del día siguiente a la finalización del plazo podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 30 de octubre..."

Debe decir:

"A partir del día siguiente a la finalización del plazo podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de octubre..."

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MASTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2015-2016, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 8 DE MAYO DE 2015

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dicta la INSTRUCCIÓN reguladora del procedimiento de preinscripción y matriculación en las titulaciones oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2015-2016 (BOULPGC de 8 de mayo de 2015), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. Dentro del apartado SÉPTIMO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL, quedan sin contenido los siguientes subapartados:

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL. La titulación que se oferta en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, es la siguiente:
 - Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
2. Matriculación. Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

Segundo. Se elimina la oferta de la titulación 5012. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial) en el Anexo III. TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE CALIDAD, CARGO ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

A propuesta del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad, Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Calidad adscrito al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad, Coordinación Institucional de esta Universidad a Dña. Milagros Rico Santos, con DNI 45439106.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS

A propuesta del Consejo del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el 29 de abril del 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad a D. Luis Serra Majem, con DNI 46114240.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta

Universidad a Dña. Ana María Wagner, con NIE X0644043C.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de la Vicedecana de Calidad Educativa de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad a Dña. María del Pilar García Jiménez, con DNI 42829098.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Pablo Ley Bosch, con DNI 42828271.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Óscar Naranjo Barrera, con DNI 42759948.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

A propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad a Dña. Olga María Escandell Bermúdez con DNI 42779577, con efecto 1 de mayo de 2015.
2. El presente nombramiento será asimilado a efectos administrativo y retributivo a Vicedecano o Subdirector de Centro.
3. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/15
Namangan Engineering Pedagogical Institute (Uzbekistán).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Namangan Engineering Pedagogical Institute para regular y promover el intercambio de estudiantes.	30/01/15

Vithas Hospital Santa Catalina.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar actividades formativas para la propuesta e impartición de Títulos Propios.	16/02/15
Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/03/15
American University of Sovereign Nations. (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la American University of Sovereign Nations para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/03/15
Universidad Politécnica de Cataluña.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), y la Universidad Politécnica de Cataluña, a través del Centre Específic de Recerca en Ciències Aplicades i Enginyeria, en términos de colaboración y corresponsabilidad, en el desarrollo, en el desarrollo del módulo de "análisis y desarrollo de algoritmos para la resolución en equipos de memoria compartida y distribuida de los sistemas de ecuaciones asociados al simulador numérico composicional".	25/03/15
S.E. de Carburos Metálicos, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y S.E. de Carburos Metálicos, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo de proyectos de I+D+I y formativos en áreas de común interés entre ambas instituciones. b) La difusión científica y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/04/15
Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Dar soporte al desarrollo de actividades de cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas universidades. El programa de cooperación puede incluir: a) Intercambio de estudiantes de graduación y postgrado. b) Intercambio de profesores, investigadores y personal técnico y administrativo de nivel superior. c) Colaboración en investigaciones. d) Organización conjunta de congresos, coloquios y seminarios. e) Intercambio de publicaciones y de documentación científica y pedagógica. f) Otras formas de cooperación: proyectos comunes de enseñanza e investigación, nuevos productos pedagógicos, auxilio en la implementación de estructura de investigación, estudio de idiomas, etc.	30/04/15
Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Establecer criterios para intercambio de alumnos de la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de los estudios de grado, postgrado y actividades de extensión, respetadas las normas internas de cada institución.	30/04/15
Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración.	Colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de la evaluación científico-técnica de la convocatoria del año 2015 de Proyectos del Programa Propio y de un Instituto Universitario de nueva creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/05/15
Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	08/05/15
Ayuntamiento de Gáldar. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de Gáldar, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollar objetivos genéricos en relación a las herramientas tecnológicas como instrumento para la participación ciudadana b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/05/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Asistia Gran Canaria, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	19/02/15
Canary Active.		23/03/15
Rosti Family Group, S.L.		27/03/15
D. Manuel Perera Rodríguez.		07/04/15
ECOS, Estudios ambientales y oceanografía, S.L.		13/04/15
Guerra Cabrera Comunicaciones, S.L.		13/04/15
Paradores de Turismo de España, S.A.		15/04/15
Defensa Laboral, S.C.P.		20/04/15
Cargo Serpa, S.L.		21/04/15
DKV Seguros.		22/04/15
Avanza Responsabilidad Social, S.L.		22/04/15
RSM Gasso Auditores, S.L.P.		22/04/15
D. Rafael Barneto Castuera.		22/04/15
DKV Seguros.		22/04/15
D. Pedro Óliver Trincado.		28/04/15
D. Marcos Iván Benítez Santana.		04/05/15
Asociación Universocial Canarias.		04/05/15
Suisca, S.L.		04/05/15
Rua-Figueroa Asesores, S.L.		04/05/15
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.		05/05/15
Dña. Nayra Iglesias Sánchez.		11/05/15
Schneider Electric España, S.A.		11/05/15
Centro de Arte Canario Casa Mané.		11/05/15
Dña. Konstantina Konstantinidi.		13/05/15
Explotaciones Puerto Plata, S.L.		13/05/15
Drago Empresarial, S.L.P.		13/05/15
Casa del Libro, S.L.		13/05/15
Telefónica en Canarias de Telefónica de España, S.A.U.		19/05/15
Garoé de Inversores, S.L.		19/05/15
Dreamplace Hotels & Resorts.		19/05/15
Filatour, S.L.		19/05/15
Seaside Hotels, S.L.		20/05/15
Multiservicios Aeroportuarios, S.A.		22/05/15
Clece, S.A.		22/05/15
Grupo Kalise Menorquina, S.A.		26/05/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TAFIRA DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del Servicio de Comedor y la Explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira, de esta Universidad.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
4. Teléfono: 928 45 33 12
5. Telefax: 928 45 33 01
6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 20-07-2015

d) Número de expediente: COCARESU/2015.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio y Administrativo Especial
- b) Descripción: "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TAFIRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"
- c) Plazo de ejecución: dos años, a contar desde la firma del contrato.
- d) Admisión de prórroga: hasta un máximo de un año.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55321000-6, 55330000-2 y 98300000.

- 3.- Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto
 - Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego.
- 4.- Valor estimado del contrato:
- Cafetería: Canon Anual de 36.000,00 Euros.
Comedor: 1.800.000,00 Euros (prórroga incluida)
- 5.- Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 8,54 Euros/residente/día. Importe total: 8,54 Euros/residente/día.
- 6.- Garantías exigidas.
- Definitiva: Explotación Cafetería: 5% del importe de adjudicación del canon anual; Servicio de Comedor: 5% del importe total estimado del gasto.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 8.3 del Pliego.
 - Clasificación:
Grupo: M
Subgrupo: 6
Categoría: D
- 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 20-07-2015, hasta las 14:00 horas.
 - Modalidad de presentación: Cláusula 10.2 del Pliego.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.3.1 del Pliego.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
- 9.- Apertura de ofertas (Sobre nº 2):
- Descripción: Acto Público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - Fecha y hora: 27 de julio de 2015, a las 10:00 horas.
- 10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
- 11.- Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29-05-2015.

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE INCORPORA UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ULPGC

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011).

En el Anexo del citado Reglamento figuraban los procedimientos que podían tramitarse íntegramente por la Sede electrónica. A la relación inicial se han ido sumando nuevos procedimientos que se han publicado en sucesivas Resoluciones de esta Gerencia conforme establece el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, que determina que *"La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC..."*

La Gerencia de esta Universidad, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, es competente de la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el procedimiento de Solicitud del Título Oficial o Propio que estará a disposición de los usuarios para su tramitación electrónica.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se designa al Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2014. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se aprueba las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se propone al Presidente del Consejo Social la designación de los vocales de la Comisión Permanente del Consejo Social. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se aprueba la delegación de diversas competencias en la Comisión Permanente del Consejo Social. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se designa a los vocales para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se aprueba designar a los vocales que han de formar parte de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos, a los de la Comisión de Calidad de los Servicios del consejo Social y a los de la Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social. 8
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2015, por el que se revoca a los representantes del Consejo Social en las empresas públicas RIC ULPGC, S.A.U. y TIC ULPGC, S.L. y se designa a los nuevos representantes del consejo social en los consejos de administración de las citadas empresas. 9

[illegible]

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de junio de 2015, por el que se aprueban los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2015-2016. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba el precio correspondiente al uso de la cortadora láser del Laboratorio de Modelización de la Escuela de Arquitectura. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de junio de 2015, por el que se aprueba la distribución de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015-2016. 13

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba la prórroga del nombramiento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas de la Escuela de Arquitectura. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Grado y del Máster en Ingeniería Informática 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de la asignatura de prácticas externas del Máster Universitario en Patrimonio Histórico Cultura y Natural. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas Externas de diversos Grados impartidos en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueba el Logosímbolo del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se nombra a su representante en la Comisión de Permanencia del Consejo Social. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por el que se elevan al Consejo Social las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al ejercicio económico 2014. 14

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de junio de 2015, por la que se procede a la modificación del artículo 3 de la Instrucción de este Vicerrectorado, de 14 de marzo de 2014, reguladora de las Menciones, Itinerarios o Especialidades en las Titulaciones de Grado de la ULPGC. 14
- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2015, por la que se procede a la publicación conjunta de todas las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre títulos de Grado de la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior, previamente aprobadas por el Consejo de Gobierno. 18

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Clínicas. 46

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas.	46
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Civil.	46
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Civil.	46
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de junio de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Históricas.	46
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de junio de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ciencias Históricas.	46

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las Bibliotecas Universitarias de Alacant, Complutense de Madrid, La Laguna, Míguen Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia y Valencia.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Oceanográfico de la Universidad de São Paulo (IO-USP) (Brasil).	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Oceanográfico de la Universidad de São Paulo (IO-USP) (Brasil).	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo LOPESAN y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Privada Franz Tamayo de Bolivia (Bolivia).	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Profesional de Licenciados en Ciencias del Mar.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Jeju National University (Corea).	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Jeju National University (Corea).	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Tamil Nadu Fisheries University (India).	48
- Acuerdo comercial entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	48
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	48

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2015, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro para el "Equipamiento Instrumental del Laboratorio de Espectrometría de Masas de Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias".	48

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2015, por la que se hace pública la formalización del contrato, mediante procedimiento abierto, de una Póliza de Seguro colectivo de Vida y Accidentes a favor del Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	49
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de junio de 2015, por la que se publica la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	49
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de junio de 2015, por la que se procede a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro de unas Cabinas de Almacenamiento para el Servicio de Informática de esta Universidad.	52
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2015, por la que se implantan las comunicaciones electrónicas internas en la actividad administrativa de la ULPGC.	52
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2015, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y la iniciación profesional en la empresa del "Programa Universitario Phillip Morris Spain".	53
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2015, por el que se publica la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo al Vicerrectorado (convocatoria 2015-1) en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	54

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE DESIGNA AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda designar al Sr. D. Jesús León Lima como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, en uso de la capacidad por el artículo 9.i. del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2014.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

3. Aprobar, conocidos y estudiados los diversos estados de las Cuentas Anuales 2014 de la UPGC, la siguiente declaración institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Estudiados los diversos documentos contenidos en las Cuentas Anuales 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la Institución, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le corresponde, entre otras cuestiones, la supervisión de su actividad económica y el rendimiento de los servicios de la Universidad y su gestión, desea hacer pública la siguiente declaración institucional:

- a. El Consejo Social desea destacar el ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realiza con la presentación de las cuentas anuales del ejercicio económico 2014 en un momento donde, no solo la sociedad lo demanda, sino que también la Ley Canaria de Transparencia y de Acceso a la Información Pública lo contempla.
- b. Dejamos constancia de que las Cuentas Anuales 2014, antes de ser aprobadas por el Pleno del Consejo Social de la UPGC, han sido objeto de revisión por parte de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social. En este informe se manifiesta que el documento contiene el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública.
- c. Corroboramos que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por décimo año consecutivo, sigue saneada desde un punto de vista financiero, destacando un superávit de financiación generado en 2014 (315.277,40 euros) y un remanente de tesorería de libre disposición de 23,9 millones de euros (20,9 millones de euros en 2013).
- d. No obstante, el resultado presupuestario no financiero, a 31 de diciembre de 2014, ha alcanzado una cifra de -2,1 millones de euros de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010) debido, entre otras cuestiones, a la incorporación de remanentes de proyectos de investigación, cooperación y movilidad, cuyos ingresos se materializaron en ejercicios presupuestarios anteriores, llevándose a cabo sus correspondientes gastos a lo largo de este ejercicio 2014.

En cualquier caso, es necesario que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mantenga la prudente contención en el gasto corriente y la necesaria priorización y eficiencia del mismo, tal y como ha formulado en los presupuestos de 2015 para no incumplir los principios de estabilidad presupuestaria.

- e. Valoramos positivamente que el grado de ejecución del presupuesto de gastos alcance el 94,12%, superior al registrado en 2013 (90,62%), y que la salud en la gestión de la tesorería haya posibilitado un pago ágil a los proveedores en un momento tan sensible para éstos debido a la crisis actual. No obstante, el Consejo Social recomienda que la Universidad, en la medida de lo posible, siga reduciendo el período de pago ajustado a los acuerdos contractuales con sus proveedores, cumpliendo igualmente con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio.
- f. Instamos a que la Universidad y la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social continúen con la labor de vigilancia en relación con la

ejecución de los ingresos y gastos previstos inicialmente para 2015, a fin de que no se produzcan desviaciones motivadas por la situación financiera y económica que atraviesan las instituciones, las familias y el tejido productivo canario.

- g. Comunicamos que las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de los últimos ejercicios han sido informados favorablemente por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en sus auditorías anuales.
- h. Reconocemos el esfuerzo que sigue realizando la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad para mantener su sensibilidad respecto a la importancia de mantener un marco de transferencias corrientes a las universidades canarias, y en concreto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en un escenario de recortes presupuestarios que han producido tensiones importantes en los colectivos universitarios de otras universidades del Estado.

No obstante, el Consejo Social solicita que el nuevo Gobierno de Canarias establezca un marco estable de financiación para las universidades públicas canarias donde se fomente la competitividad, internacionalización y transferencia de I+D+i de las mismas, implantando mecanismos de financiación por objetivos.

- i. Instamos a que los nuevos responsables de la Consejería con competencias en Universidades y Hacienda, no lleven a cabo recortes que puedan poner en peligro la estabilidad presupuestaria de la Universidad y, por ende, los esfuerzos que llevan a cabo los gestores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para mantener un nivel de calidad y eficiencia que permita afrontar con garantías el proceso de acreditación de todas las titulaciones universitarias que actualmente están implantadas en la ULPGC.

En este sentido, el Consejo Social de la Universidad quiere mostrar su preocupación por las políticas que están siendo desarrolladas por el Ministerio en relación a la tasa de reposición de efectivos, la cual imposibilita la promoción, captación y retención de talento; así como la rebaja de los recursos destinados en I+D+i e inversiones productivas asociadas a Parques Científicos y Tecnológicos y a la relación Universidad-Sociedad, que están produciendo una merma en la competitividad y productividad de las universidades públicas españolas, dificultando también su internacionalización.

- j. Valoramos positivamente el esfuerzo realizado por la ULPGC para incrementar el grado de cumplimiento del porcentaje de los ingresos presupuestados (92,47% en 2014 frente al 93,07% en 2013), así como el porcentaje de los recursos propios generados por la propia Institución frente a las transferencias procedentes de los fondos públicos. En cualquier caso, el Consejo Social reconoce que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aunque presente una situación financiera saneada, sigue dependiendo de las partidas presupuestarias procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que debe seguir con una política de mayor diversificación de sus fuentes de financiación e incrementar la financiación competitiva en apoyo a la investigación, así como sus recursos propios.

En esta línea, el Consejo Social se compromete a impulsar, en coordinación con la Gerencia, un *Estudio para el Desarrollo de nuevas Líneas de Captación de Financiación para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.

- k. Reconocemos que la situación económica reflejada en el documento de cuentas anuales de la Universidad correspondiente al año 2014 no sería posible sin el esfuerzo realizado por toda la comunidad universitaria para cumplir con las disposiciones contempladas en el *Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, así como otras disposiciones legales que han obligado a la realización de serios ajustes.
- l. Reafirmamos la total disposición del Consejo Social a apoyar al equipo gestor y a los restantes órganos de gobierno de la Universidad para que se lleve a cabo una línea de rigor en la programación y ejecución presupuestaria y de búsqueda de nuevos recursos para hacer frente a las actuales y futuras necesidades financieras de la Institución.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE PROPONE AL
PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL LA DESIGNACIÓN
DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 y 26.4 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social – aprobado por decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias- acuerda proponer al Presidente del Consejo Social, la designación de los siguientes vocales para que formen parte de la Comisión Permanente del Consejo Social:

- a. Entre los designados por el Parlamento:
D. Lothar Siemens Hernández.
- b. Entre los designados por el Gobierno de Canarias:
Dña. Cristina de León Marrero.
D. Augusto Brito Soto.
- c. Entre los designados por las organizaciones sindicales:
D. Eduardo Salar Lückert.
- d. Entre los designados por asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas:
D. Juan Antonio García González.
- e. Entre los designados por la comunidad universitaria:
D. José Regidor García.
Dña. Carmen Salinero Alonso.
D. Conrado Domínguez Trujillo.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
DELEGACIÓN DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social – aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias- acuerda aprobar la delegación de las siguientes competencias a la Comisión Permanente del Consejo Social:

1. Aprobar las modificaciones puntuales de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que no supongan un coste económico adicional a lo previsto en el capítulo I del presupuesto de la Universidad para ese ejercicio económico.
2. Aprobar la renovación de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Pleno del Consejo Social.
3. Aprobar las transferencias de crédito entre gastos corrientes y cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad por importe no superior a 120.000 euros y que no requieran autorización previa de la Comunidad Autónoma.
4. Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.
5. Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.
6. Informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma, siempre que los mismos sean en aplicación de un plan estratégico plurianual informado previamente por el Pleno del Consejo Social.
7. Aprobar las propuestas de precios para enseñanzas propias, cursos de especialización y actividades previstos en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica de Universidades durante la ejecución del ejercicio presupuestario.
8. Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval hasta un límite de 2.500.000 euros para su aprobación por la Comunidad Autónoma.
9. Aprobar la realización de estudios e informes destinados a promover la adecuación de la oferta universitaria a las demandas sociales de acuerdo con las directrices que a este respecto establezca el Pleno del Consejo en su Plan de Actuación o instrumento similar.
10. Adoptar, en consonancia con las líneas de actuación propuestas por el Pleno, iniciativas de mejora de la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas o iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión.
11. Hacer un seguimiento de la actividad de la Universidad con relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación, y elevar los informes y propuestas correspondientes al Pleno del Consejo Social para su aprobación.
12. Aprobar la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio con competencias en Universidades, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en Departamentos, de acuerdo con los criterios fijados a este respecto por el Pleno.
13. Establecer las remuneraciones específicas del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con los criterios fijados a este respecto por el Pleno.
14. Empezar iniciativas para propiciar la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad por

las vías del mecenazgo, el patrocinio o la formalización de convenios de colaboración.

15. Desarrollar acciones que propicien la participación de los agentes profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma de los planes de estudio de las enseñanzas.
16. Aprobar la Memoria sobre el funcionamiento y los logros del servicio orientado a completar la formación de los estudiantes y facilitar su empleo para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, sin perjuicio de su presentación al Pleno del Consejo Social.
17. Aprobar el cambio de denominación de Centros e Institutos Universitarios de Investigación a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
18. Aprobar la participación de la Universidad en otras entidades públicas o privadas, fundaciones o asociaciones en las que la Universidad no contribuya económicamente para su sostenimiento con una cantidad superior a 60.000 euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS VOCALES REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda designar a los siguientes vocales para representar al Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- D. Jesús León Lima.
- D. Augusto Brito Soto.
- D. Lothar Siemens Hernández.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS VOCALES QUE HAN DE FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS, A LOS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONSEJO SOCIAL Y A LOS DE LA COMISIÓN DE INTERACCIÓN CON LA SOCIEDAD DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, acuerda:

1. Designar a los siguientes miembros como vocales que han de formar parte de la *Comisión de Planificación y Asuntos Económicos* del Consejo Social:
 - a. Presidente del Consejo Social:
D. Ángel Tristán Pimienta.
 - b. Vicepresidente del Consejo Social:
D. Jesús León Lima.
 - c. Entre los designados por el Parlamento:
D. José Miguel Álamo Mendoza.
 - d. Entre los designados por el Gobierno de Canarias:
Dña. Cristina de León Marrero
D. Augusto Brito Soto.

- e. Entre los designados por las organizaciones sindicales:
D. Eduardo Salas Lückert.
 - f. Entre los designados por asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas:
D. Juan Antonio García González.
 - g. Entre los designados por la comunidad universitaria:
Dña. Carmen Salinero Alonso.
D. Conrado Domínguez Trujillo.
D. Luis Álvarez Álvarez.
 - h. Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.
2. Designar a los siguientes miembros como vocales que han de formar parte de la *Comisión de Calidad de los Servicios* del Consejo Social:
- a. Presidente del Consejo Social:
D. Ángel Tristán Pimienta.
 - b. Vicepresidente del Consejo Social:
D. Jesús León Lima.
 - c. Entre los designados por el Parlamento:
D. Lothar Siemens Hernández.
 - d. Entre los designados por el Gobierno de Canarias:
Dña. Cristina de León Marrero.
D. Augusto Brito Soto.
 - e. Entre los designados por las organizaciones sindicales:
D. Manuel Bueno Albujar.
 - f. Entre los designados por asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas:
D. Juan Antonio García González.
 - g. Entre los designados por la comunidad universitaria:
Dña. Carmen Salinero Alonso.
D. Conrado Domínguez Trujillo.
Dña. Alba Oramas Cruz.
 - h. Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.
3. Designar a los siguientes miembros como vocales que han de formar parte de la *Comisión de Interacción con la Sociedad* del Consejo Social:
- a. Presidente del Consejo Social:
D. Ángel Tristán Pimienta.
 - b. Vicepresidente del Consejo Social:
D. Jesús León Lima.
 - c. Entre los designados por el Parlamento:
D. José Miguel Álamo Mendoza.
 - d. Entre los designados por el Gobierno de Canarias:
Dña. Cristina de León Marrero.
D. Augusto Brito Soto.
 - e. Entre los designados por las organizaciones sindicales:
D. Manuel Bueno Albujar.
 - f. Entre los designados por asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas:
D. Juan Antonio García González.
 - g. Entre los designados por la comunidad universitaria:
Dña. Carmen Salinero Alonso.
D. Conrado Domínguez Trujillo.
D. Antonio Ramírez Quevedo.
 - h. Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE REVOKA A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS RIC ULPGC, S.A.U. Y TIC ULPGC, S.L. Y SE DESIGNA A LOS NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CITADAS EMPRESAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, acuerda:

1. Revocar la representación de D. Juan Antonio García González y de D. Lothar Siemens Hernández como representantes del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC, S.A.U.
2. Designar a los vocales que, en representación del Consejo Social, formarán parte en el Consejo de Administración de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. Dichos vocales son los siguientes:
 - D. Augusto Brito Soto.
 - Dña. Cristina de León Marrero.
3. Cesar, por petición propia, a D. Francisco Marín Lloris como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de TIC ULPGC, S.L.
4. Designar al vocal que, en representación del Consejo Social, formará parte en el Consejo de Administración de la empresa pública TIC ULPGC S.L. Dicho vocal es el siguiente:
 - D. Juan Antonio García González.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA CUBRIR LA VACANTE SURGIDA EN LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC, acuerda cubrir la vacante surgida en la Comisión de Permanencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria con el nombramiento de D. Francisco Santana Pérez en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 238 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital, por valor de once mil novecientos noventa y siete con noventa euros (11.997,90 €) con origen la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Proyectos de Investigación, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital, por valor de cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco euros (5.848,45 €) con origen la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Proyectos de Investigación, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de cuatro mil euros (4.000,00 €) con origen la unidad de gasto 02202 (programa 42A) correspondiente a Títulos y Doctorado, y destino la unidad de gasto 435 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y

Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02201 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 435 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de mil setecientos cincuenta y seis con ochenta euros (1.756,80 €) con origen y destino la unidad de gasto 242 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital, por valor de ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 425 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 440 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 430 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos

Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 410 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con origen la unidad de gasto 420 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías, y destino la unidad de gasto 02402 (programa 42B) correspondiente a Servicios Generales de Investigación.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias corrientes y de capital, por valor de mil trescientos treinta y ocho euros (1.338,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 185.01 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Veterinaria (Aula Informática).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CIENTO SETENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre transferencias de gastos corrientes, por valor de mil ciento setenta euros (1.170,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.B) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *Traducimos desde el sur* (Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación).
Soporte: CD insertado en caja *slim*.
ISBN: 978-84-9042-185-7
Autor: José Jorge Amigo Extremara (Coord.).
PVP: 10,00 euros.
2. Título: *Traducimos desde el sur* (Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación).
Soporte: PDF (304 Mb).
ISBN: 978-84-9042-187-1
Autor: José Jorge Amigo Extremara (Coord.).
PVP: 5,00 euros.
3. Título: *El registro de buques y otros vehículos de la navegación*.
Subtítulo: Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación marítima.
Coedición: *Tirant lo Blanch* y ULPGC.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-181-9
Autora: María del Pino Domínguez Cabrera.
PVP: 33,55 euros.
4. Título: *De la Lengua a la Traducción*.
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Número: 19.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-196-3
Autores: M. Díaz Peralta y G. Piñero Piñero.
PVP: 13 euros.
5. Título: *De la Lengua a la Traducción*.
Colección: Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Número: 19.
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-195-6
Autores: M. Díaz Peralta y G. Piñero Piñero.
PVP: 7,00 euros.
6. Título: *Desarrollo de un producto en material plástico por inyección I*.
Colección: Cuadernos de Innovación Educativa. Serie interactiva. Ingeniería y Arquitectura, nº1.
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-1889-5
Autores: Pedro M. Hernández Castellano (Coord.), Sandra Taboada Pirotte, Luis Adargoma Suárez García, Illari Antón Henríquez, María Dolores Marrero Alemán, Fernando Ortega García y Antonio Nizarto Benítez Vega.
PVP: 3,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIFERENTES
SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR EL
SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de diferentes servicios y actividades prestados por el Servicio de Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Actualización del precio de los abonos mensuales de la sala de musculación:

Comunidad Universitaria: 13,00€
Resto de usuarios: 18,00€
- Paquete de actividades dirigidas propias:

Comunidad Universitaria: 18,00€
Resto de usuarios: 31,00€

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL
CURSO 2015-2016**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2015-2016.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRECIO CORRESPONDIENTE AL
USO DE LA CORTADORA LÁSER DEL LABORATORIO DE
MODELIZACIÓN DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio correspondiente al uso de la cortadora láser del Laboratorio de Modelización de la Escuela de Arquitectura (C02) y fijarlo en uno con cuarenta euros por minuto (1,40 € / min).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DE
COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2015/2016**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de junio de 2015, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2015/2016 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Análisis Económico Aplicado.	1	Educación Física.
2	Biología.	1	Física.
1	Ciencias Históricas.	1	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.
1	Economía y Dirección de Empresas.	1	Química.
1	Filología Moderna.	1	Filología Española, Clásica y Árabe.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	1	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	2	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
2	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	2	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
1	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	5	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

1.4 Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA LA
PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES
EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento de Dña. Yolanda Arencibia Santana, de D. Julio Melián Pérez-Marín y de D. Roberto Moreno Díaz como Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA DE
ARQUITECTURA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de la Escuela de Arquitectura.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO Y DEL MÁSTER EN
INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado y del Máster en Ingeniería Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO
EN PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y NATURAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario en Patrimonio Histórico Cultural y Natural.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DE DIVERSOS GRADOS
IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE INGENIERÍAS
INDUSTRIALES Y CIVILES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de los siguientes Grados impartidos en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles:

- Grado en Ingeniería Civil
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial
- Grado en Ingeniería en Tecnología Naval
- Grado en Ingeniería Geomática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería Química Industrial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el logotipo del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

(https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_areagobierno).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE NOMBRA A SU
REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE PERMANENCIA
DEL CONSEJO SOCIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de junio de 2015, acuerda nombrar a D. Francisco J. Santana Pérez como representante del Consejo de Gobierno en la Comisión de Permanencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
15 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE ELEVAN AL
CONSEJO SOCIAL LAS CUENTAS ANUALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2014**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de junio de 2015, acuerda elevar al Consejo Social las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al ejercicio económico 2014.

I.5 Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 12
DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA
MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LA INSTRUCCIÓN
DE ESTE VICERRECTORADO, DE 14 DE MARZO DE 2014,
REGULADOR DE LAS MENCIONES, ITINERARIOS O
ESPECIALIDADES EN LAS TITULACIONES DE GRADO DE
LA ULPGC**

En uso de las facultades atribuidas, por Resolución de 6 de junio de 2012 por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC de 18 de junio de 2012, modificada por Resolución de 16 de mayo de 2014 (BOC de 3 de junio) este Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE

PRIMERO. Publicar la Instrucción indicada en el encabezamiento con la modificación del artículo 3.

SEGUNDO. La modificación del artículo 3, entrara en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el BOULPGC.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha conforme establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2015.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

**INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS MENCIONES O
ESPECIALIDADES EN LAS TITULACIONES DE GRADO EN LA ULPGC**

CAPÍTULO I. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN

Artículo 1. Concepto

1. Mención o especialidad

Las Menciones o Especialidades son intensificaciones curriculares que figuran en la denominación del título y que otorgan competencias en una materia determinada.

Para ello el estudiante deberá cursar las asignaturas propias de la mención conforme a un itinerario especificado en la Memoria del Título.

Como principio general, los módulos/materias/asignaturas que conducen a una mención o especialidad tienen carácter optativo.

Si el título tuviera asignaturas obligatorias de mención o especialidad, deberá constar tal circunstancia en la citada Memoria, si bien el carácter de las asignaturas a nivel del conjunto del plan de estudios sería optativo.

2. Itinerario

Mención o Especialidad se diferencian del "itinerario" ya que las primeras son intensificaciones curriculares que figurarán en la denominación del título, y los itinerarios son orientaciones curriculares que no se reflejan en el mismo.

Artículo 2. Reconocimiento de créditos tras un cambio de mención

A los solicitantes de cambio de mención cuando se les conceda y en relación con las asignaturas específicas de la mención que se abandona, se les aplicarán las siguientes reglas:

1. Conforme al Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos cuando las asignaturas superadas sean básicas de rama se reconocerán los créditos superados y la Comisión indicará por qué asignaturas no optativas procede.
2. Ya que la mención de destino otorga competencias en materias distintas a las de la mención de origen, no procederá el reconocimiento salvo que exista coincidencia entre los contenidos, competencias y créditos de ambas asignaturas.
3. El resto de las asignaturas específicas de la mención que abandona no obtendrán reconocimiento ni computarán para la nota media de expediente.

Artículo 3. Trabajo de Fin de Título (TFT) cuando se han superado varias menciones

1. Hay dos situaciones posibles:
 - a. Que el TFT establecido en la Memoria no recoja competencias específicas vinculadas inequívocamente a las distintas menciones. En este caso el alumno realizará un único TFT en cualquier caso.
 - b. Que la Memoria del Título recoja expresamente la obligatoriedad de un TFT ligado a cada mención. En este caso el estudiante deberá matricularse y realizar un TFT por cada una de ellas. Esta particularidad se ha de recoger en las instrucciones del Centro sobre las Menciones y el TFT.
2. El criterio adoptado en cada titulación, será de aplicación para todos los estudiantes de la misma, sin excepciones.

CAPÍTULO II. MENCIONES, ESPECIALIDADES O ITINERARIOS QUE SE INICIAN EN PRIMER CURSO

Sección. I. Admisión por preinscripción

Artículo 4. Oferta de plazas

La oferta de plazas para primer curso se determina en la Memoria del Título y no permite ampliación del número de plazas.

Artículo 5. Admisión

Se llevará a cabo conforme establezca el Procedimiento de preinscripción general de la ULPGC.

No se admitirán solicitudes de traslado de expediente ni de cambio de mención a primer curso.

Artículo 6. Matrícula

El procedimiento aplicable será el establecido con carácter general para la preinscripción y matrícula en esta Universidad.

Artículo 7. Órganos competentes para resolver

Los establecidos con carácter general en el procedimiento de acceso a la universidad por preinscripción a primer curso.

Sección II. Admisión por traslado de expediente desde otros estudios, cambio de mención o simultaneidad a cursos posteriores a primero.

Artículo 8. Oferta de plazas

Serán objeto de la oferta aquellas plazas que a 1 de enero del curso inmediatamente anterior hubieran quedado vacantes, teniendo como referencia el límite de admisión establecido en la Memoria del título.

Artículo 9. Admisión

1. Para cursos posteriores a primero, el orden de prioridad en la admisión será:

1º Cambio de mención. Para lo cual el Centro publicará una Instrucción que difundirá en su página web, donde se recogerá la oferta de plazas existentes y se establecerá un calendario para solicitarlo. En el mismo nivel de prioridad se considera el traslado en el caso de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

2º. Traslado de expediente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, o aquel que en el futuro le sustituya.

3º. Simultaneidad.

2. Los criterios de prelación aplicables, dentro de cada grupo de prioridad, son:

1º. Nota media de expediente universitario en este título conforme establece el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Esta nota media de expediente deberá valorarse conforme a los datos académicos firmes el primer día hábil del segundo semestre conforme se haya establecido en el Calendario Académico.

2º. En el caso de que el Centro hubiera establecido como criterio de prelación la superación de asignaturas determinadas, este requisito deberá quedar indicado en su Instrucción anual sobre menciones, indicando la asignatura concreta.

3º. En caso de empate, el mayor número de créditos aprobados básicos de rama y como segundo criterio, obligatorios. En el caso de que una vez utilizados estos criterios de prelación y desempate existieran estudiantes en la misma situación, se asignará plaza a todos ellos.

Artículo 10. Matrícula

1. De acuerdo con los criterios establecidos en esta norma, el Centro, para cada curso académico, ha de publicar una Instrucción en la que se establecerá el procedimiento, los plazos de presentación de solicitudes y de asignación de plazas aplicables a los estudiantes que soliciten cambio de mención.

Este procedimiento ha de estar finalizado y los listados de asignación de plaza en las menciones publicado en los tableros del Centro, con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de matrícula.

2. Una vez asignada la mención, los estudiantes deberán formalizar la matrícula en el plazo ordinario establecido para ello y de no hacerlo, decaerán en su derecho, asignándose la plaza al siguiente solicitante.

3. A los estudiantes a los que se les hubiera concedido por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el traslado de expediente o la simultaneidad, el Centro, posteriormente, les asignará la mención siguiendo los criterios de prioridad y prelación establecidos en esta norma. Para ello las solicitudes deberán especificar el itinerario o mención al que solicitan el traslado, que se deberán presentar ordenadas. Si no se indica ninguna preferencia se entenderá que se solicita al itinerario o mención con mayor número de plazas vacantes.

Artículo 11. Órganos competentes

Conforme a las estipulaciones de esta norma:

1. Cambio de mención:
 - Para la elaboración y publicación de la Instrucción aplicable a los cambios de Mención, será competente la Dirección o Decanato del Centro.
 - Ante las reclamaciones que se presenten en primera instancia resolverá la Dirección o Decanato del Centro. En fase de recurso, resolverá el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante de la Dirección/Decanato del Centro.
2. En las solicitudes de traslado de expediente o de simultaneidad:
 - El traslado de expediente o la simultaneidad se resolverán por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad conforme a las normas específicas.
 - Tras lo cual, la Dirección o Decanato del Centro, conforme a lo establecido en esta Instrucción, resolverá en materia de asignación de mención.
 - En segunda instancia, las reclamaciones sobre la asignación de mención, las resolverá el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante del Centro.

CAPÍTULO III. MENCIONES O ESPECIALIDADES QUE SE INICIAN A PARTIR DE SEGUNDO CURSO

Sección I. Oferta, admisión, prioridades y prelación

Artículo 12. Oferta de plazas

1. En el caso de que el número máximo de plazas no se encuentre establecido en la Memoria, la Dirección o Decanato del Centro presentará en el mes de marzo del curso inmediatamente anterior una propuesta del límite de plazas por mención al Vicerrector con competencias en materia de planificación académica, adjuntando un informe motivado en el caso de que el número de plazas propuesto difiera del establecido en el curso inmediatamente anterior, además si la propuesta fuera de ampliación deberá asumirse expresamente la condición de hacerlo a coste cero en todos los aspectos (profesorado, grupos, prácticas....) y motivarse de forma detallada.

La Instrucción de Menciones recogerá la oferta de plazas y se publicará en los tableros de anuncios y en la página web del Centro y del Edificio.

2. Los estudiantes a los que se les haya asignado plaza, conforme al reglamento vigente, por traslado de expediente para continuar los mismos estudios en distinta modalidad o sede geográfica y ya hubieran iniciado una mención, continuarán los estudios en la misma.

3. A los estudiantes que hayan obtenido plaza por traslado de expediente o por simultaneidad concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, el Centro les asignará posteriormente mención de acuerdo con las plazas vacantes conforme al orden de prelación y prioridades establecidas en esta norma. Para ello las solicitudes deberán especificar el itinerario o mención al que solicitan el traslado, que se deberán presentar ordenadas. Si no se indica ninguna preferencia se entenderá que se solicita al itinerario o mención con mayor número de plazas vacantes.

4. En cursos posteriores al de inicio de la mención, serán objeto de la oferta para cambio de mención aquellas plazas que a 1 de enero del curso inmediatamente anterior hubieran quedado vacantes.

Artículo 13. Admisión

1. Se establece el siguiente orden de prioridad:

1º. Solicitantes de mención por primera vez, y estudiantes que hayan obtenido el cambio de sede, modalidad de impartición o por traslado en el caso de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

2º. Cambio de mención.

3º. Traslado de expediente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, o aquel que en el futuro le sustituya.

4º. Simultaneidad y segunda o sucesivas menciones.

2. El orden de prelación dentro de cada uno de los grupos anteriores, es el siguiente:

1º. Nota media de expediente universitario en este título conforme establece el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Esta nota media de expediente deberá valorarse conforme a los datos académicos firmes el primer día hábil del segundo semestre conforme se haya establecido en el Calendario Académico.

2º. En el caso de que el Centro hubiera establecido como criterio de prelación la superación de asignaturas determinadas, este requisito deberá quedar indicado en su Instrucción anual sobre menciones, indicando las asignaturas concretas.

3º. En caso de empate, mayor número de créditos aprobados básicos de rama y como segundo criterio, obligatorios. En el supuesto de que una vez utilizados estos criterios de prelación y desempate existieran estudiantes en la misma situación, se asignará plaza a todos ellos.

Sección II. Procedimiento de Asignación de Plazas y Matrícula

Artículo 14. Menciones sin límite de admisión

El solicitante formaliza su automatrícula por el procedimiento general.

Artículo 15. Menciones con límite de admisión

Existirá, en la aplicación informática, una relación de estudiantes que reúnan los requisitos para acceder a las menciones, de tal forma que la Administración del Edificio, donde tenga su sede administrativa la titulación, realice automáticamente la ordenación y posterior asignación de las plazas.

El alumno puede preinscribirse en un máximo de tres menciones por orden de preferencia.

En el caso de que el Centro hubiera establecido como criterio de prelación la superación de determinadas asignaturas y conste así en la Instrucción ya mencionada, deberá añadirse a la documentación del solicitante un extracto de su expediente académico.

La asignación de plaza en una mención y las asignaturas correspondientes es la que aparecerá en el proceso de automatrícula del estudiante.

Artículo 16. Procedimiento y plazos

1. Anualmente el Centro elaborará una Instrucción donde se establecerá el procedimiento de asignación, el número de plazas por mención, las asignaturas que dan lugar a prelación, en su caso, y demás información relativa a las menciones.

2. En todo caso, el proceso de asignación de plaza ha de estar finalizado y publicado en los tablones y web del Centro al menos con un mes de antelación al inicio del periodo de matrícula.

3. Una vez asignada la mención, los estudiantes deberán formalizar la matrícula en el plazo ordinario establecido para ello y, de no hacerlo, decaerán en su derecho, asignándose la plaza al siguiente solicitante.

4. A los estudiantes a los que se les hubiere concedido por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el traslado de expediente o la simultaneidad, el Centro, posteriormente, les asignará la mención siguiendo los criterios de prioridad y prelación establecidos en esta norma.

Artículo 17. Órganos competentes

Conforme a las estipulaciones de esta norma:

1. Asignación y Cambio de mención:

- Para la elaboración y publicación de la Instrucción aplicable a la asignación y cambios de Mención, será competente la Dirección o Decanato del Centro.
- Ante las reclamaciones que se presenten, en primera instancia resolverá la Dirección o Decanato del Centro.
- En fase de recurso, resolverá el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante de la Dirección/Decanato del Centro.

2. En las solicitudes de traslado de expediente o de simultaneidad:

- El traslado de expediente o la simultaneidad, se resolverán por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad conforme a sus normas específicas.
- Tras lo cual, la Dirección o Decanato del Centro, conforme a lo establecido en esta Instrucción, resolverá en materia de asignación de mención.
- En segunda instancia, las reclamaciones sobre la asignación de mención, se resolverán por el

Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante del Centro

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.- Normas de aplicación**

El procedimiento de reclamaciones y recursos será el establecido con carácter general en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Distribución de competencias

1. El Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica será el órgano responsable de la interpretación y desarrollo de esta Instrucción.

2. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad es el órgano responsable de su gestión y resolución.

3. Los Directores y Decanos de los Centros son los responsables de la publicación anual de una Instrucción de procedimiento, conforme a los criterios y directrices establecidos en esta norma.

Tercera.- Referencias al género

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente a mujeres y hombres.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 1 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN CONJUNTA DE TODAS LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR, PREVIAMENTE APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resuelve que se proceda a la publicación en un único cuerpo de todas las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre títulos de Grado de la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior que han sido previamente aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

Este documento se presenta en Tabla ordenada por

1. Rama de Conocimiento
2. Título de Grado de la ULPGC
3. Aprobación en Consejo de Gobierno

TÍTULO GRADO	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR		NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES A RECONOCER EN EL GRADO	ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración y Finanzas	42	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	24	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Comercio Internacional	27	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Comercio Internacional		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	18	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Agencias de Viajes		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	18	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Alojamiento		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	33	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística	18	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	LOE 2/2006	Técnico Superior en Transporte y Logística	24	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión del Transporte		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración y Finanzas	18	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Agencia de Viajes		

Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Comercio Internacional	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Comercio Internacional		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Alojamiento		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas		
Grado en Economía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Transporte y Logística	12	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión del Transporte		
Grado en Educación Infantil	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	15	23/10/2013
Grado en Educación Infantil	LOE 2/2006	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	3	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación Sociocultural / Turística		
Grado en Educación Infantil	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	47,5	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Educación Infantil	LOE 2/2006	Técnico Superior en Integración Social	31,5	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Integración Social		
Grado en Educación Primaria	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	12	23/10/2013
Grado en Educación Primaria	LOE 2/2006	Técnico Superior en Integración Social	6	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Integración Social		
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la Diversidad)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Integración Social	9	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Integración Social		
Grado en Educación Primaria	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	6	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la Diversidad)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	10,5	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Física)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	15	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Educación Primaria (Mención Profundización Curricular)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	13,5	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Educación Social	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	6	23/10/2013

Grado en Educación Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	18	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación Sociocultural / Turística		
Grado en Educación Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	6	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Educación Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Integración Social	36	23/10/2013
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Integración Social		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración y Finanzas	45	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	51	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Agencia de Viajes		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	30	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Comercio Internacional	51	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Comercio Internacional		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística	51	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	39	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Alojamiento		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	39	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"		
Grado en Turismo	LOE 2/2006	Técnico Superior en Transporte y Logística	33	03/03/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión del Transporte		
Grado en Ciencias del Mar	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Química Ambiental	24	15/06/2015
Grado en Ciencias del Mar	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Salud Ambiental	24	15/06/2015
Grado en Ingeniería Civil (Mención Construcciones Civiles)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Proyectos de Edificación	52,5	05/12/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		
Grado en Ingeniería Civil (Mención Hidrología / Mención Transportes y Servicios Urbanos)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Proyectos de Edificación	46,5	05/12/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		
Grado en Ingeniería Civil (Mención Construcciones Civiles / Mención Hidrología)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	52,5	05/12/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		
Grado en Ingeniería Civil (Mención Transportes y Servicios Urbanos)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	58,5	05/12/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		

Grado en Ingeniería en Organización Industrial	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración y Finanzas	36	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	18	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	LOE 2/2006	Técnico Superior en Marketing y Publicidad	24	16/06/2014
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación y Control Ambiental	24	16/06/2014
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Proyectos de Edificación	34,5	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	LOE 2/2006	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	51	16/06/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		
Grado en Ingeniería Informática	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	24	07/04/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos		
Grado en Ingeniería Informática (Mención Ingeniería de Computadores / Mención Sistemas de Información / Mención Tecnologías de la Información)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	30	07/04/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos		
Grado en Ingeniería Informática	LOE 2/2006	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	30	07/04/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		
Grado en Ingeniería Informática	LOE 2/2006	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	24	07/04/2014
Grado en Ingeniería Informática (Mención Tecnologías de la Información)	LOE 2/2006	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	36	07/04/2014
Grado en Ingeniería Química	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	31,5	24/07/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Análisis y Control		
Grado en Ingeniería Química	LOE 2/2006	Técnico Superior en Química Industrial	25,5	24/07/2014
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico		

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 42 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 42 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Contabilidad y fiscalidad.	0654 Contabilidad y Fiscalidad (65 h)	40501 Introducción a la Contabilidad	6	Básica
Gestión financiera. Productos y servicios financieros y de seguros.	0653 Gestión Financiera (65 h)	40516 Finanzas Corporativas I	6	Obligatoria
	0648 Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa (50 h)	40527 Dirección de Recursos Humanos	6	Obligatoria
Proyecto empresarial.	0656 Simulación Empresarial (75 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa
	0651 Comunicación y Atención al Cliente (115 h)	40542 Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	6	Optativa
Formación en centro de trabajo del título de Administración y Finanzas.	0660 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria

OBSERVACIÓN: En el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, el módulo profesional **Formación en Centros de Trabajo** tiene el código 0660, sin embargo, en el Anexo IV del mismo, figura con el código 0559.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0648 Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa (50 h)	40527 Dirección de Recursos Humanos	6	Obligatoria
Comunicación y relaciones profesionales.	0651 Comunicación y Atención al Cliente (115 h)	40542 Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	6	Optativa
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Secretariado.	0667 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 27 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 27 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h)	40516 Finanzas Corporativas I	6	Obligatoria
	0822 Sistemas de Información de Mercados (50 h)	40541 Investigación Comercial	6	Optativa
Marketing internacional.	0823 Marketing Internacional (90 h)	40535 Distribución Comercial y Gestión de Ventas	3	Optativa
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Comercio Internacional.	0830 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes	Título de Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo.	0403 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0402 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Alojamiento	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centros de Trabajo.	0184 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0181 Proyecto de Gestión de Alojamiento Turístico (25 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 33 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 33 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h)	40516 Finanzas Corporativas I	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.	0934 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0927 Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta (55 h)	40535 Distribución Comercial y Gestión de Ventas	3	Optativa
	0932 Proyecto de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (25 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa
Investigación Comercial	1010 Investigación Comercial (70 h)	40541 Investigación Comercial	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas	Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo	0391 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0390 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión del Transporte	Título de Técnico Superior en Transporte y Logística	Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h)	40516 Finanzas Corporativas I	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.	0632 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40533 Prácticas Externas	12	Obligatoria
	0630 Proyecto de Transporte y Logística (25 h)	40540 Creación de Empresas	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Contabilidad y Fiscalidad.	0654 Contabilidad y Fiscalidad (65 h)	40709 Contabilidad Financiera	6	Básica
Formación en centro de trabajo del título de Administración y Finanzas.	0660 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

OBSERVACIÓN: En el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, el módulo profesional Formación en Centros de Trabajo tiene el código 0660, sin embargo, en el Anexo IV del mismo, figura con el código 0559.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Agencias de Viajes	Título de Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo.	0403 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Secretariado.	0667 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Comercio Internacional.	0830 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Alojamiento	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centros de Trabajo.	0184 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.	0934 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas	Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en Centro de Trabajo	0391 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión del Transporte	Título de Técnico Superior en Transporte y Logística	Grado en Economía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.	0632 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	40733 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 15 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
11 Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas (96 h)	41619 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	7,5	Obligatoria
1 Juegos y actividades físicas recreativas para animación (160 h)	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil	3	Optativa
12 Actividades físicas para personas con discapacidades (60 h)	41648 Actividades Motrices Adaptadas a la Discapacidad	4,5	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación de ocio y tiempo libre.	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 47,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 47,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 47,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Desarrollo cognitivo y motor.	0015 Desarrollo cognitivo y motor (105 h)	41600 Psicología del Desarrollo	6	Básica de rama
Autonomía personal y salud.	0012 Autonomía personal y salud infantil (105 h)	41644 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	6	Básica de rama
Didáctica de la Educación Infantil.	0011 Didáctica de la Educación Infantil (125 h)	41607 Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil	6	Básica de rama
Animación y didáctica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)			
Desarrollo cognitivo y motor.	0015 Desarrollo cognitivo y motor (105 h)	41619 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	7,5	Obligatoria
		41639 La Práctica Psicomotriz en la Etapa de Educación Infantil	3	Optativa
Desarrollo socio-afectivo e intervención con las familias.	0016 Desarrollo socio-afectivo (75 h)	41641 Educación Afectivo sexual para Infantil	3	Optativa
Metodología del juego.	0013 El juego infantil y su metodología (105 h)	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil	3	Optativa
Expresión y comunicación.	0014 Expresión y comunicación (100 h)	41629 Diseño de talleres de expresión artística en educación infantil	3	Optativa
Formación en centros de trabajo.	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	41627 Practicum III	10	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 31,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 31,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 28,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Educación Infantil		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social.	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	41644 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	6	Básica de rama
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	41613 Sistemas de Comunicación Complementarios y TIC aplicadas a la Educación Infantil	6	Básica de rama
Atención a las unidades de convivencia.	0339 Atención a las unidades de convivencia (80 h)	41641 Educación Afectivo sexual para Infantil	3	Optativa
Contexto y metodología de la intervención social.	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	41642 Cultura, sociedad y educación para el desarrollo y la solidaridad	6	Optativa
Atención a las unidades de convivencia.	0339 Atención a las unidades de convivencia (80 h)	41637 Canarias: sociedad y cultura	4,5	Obligatoria
		41657 Educación para la Igualdad entre los géneros	3	Optativa
	0341 Apoyo a la intervención educativa (65 h)	41656 Hábitos y Autonomía en el Alumnado con Necesidades Educativas	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Grado en Educación Primaria		
	Mención Educación Física		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
3 Actividades físico-deportivas individuales (128 h)	41739 Juego motor e iniciación deportiva	4,5	Optativa
4 Actividades físico-deportivas de equipo (130 h)			
6 Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico (128 h)	41740 Ejercicio físico y salud	3	Optativa
9 Primeros auxilios y socorrismo acuático (65 h)			
2 Actividades náutico-recreativas en Canarias (130 h)	41741 La educación física y la recreación en el Medio Acuático y su Entorno	4,5	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	<u>(SUB) NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Educación Primaria		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos. (*)	0017 Habilidades sociales (60 h)	41712 Familia y escuela en la Sociedad de la Comunicación	6	Básica de rama
	0340 Mediación comunitaria (80 h)			
		<u>NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
		Mención Atención a la Diversidad		
	0341 Apoyo a la intervención educativa (65 h)	41732 Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad auditiva	3	Optativa
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación. (*)	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)			

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	<u>(SUB) NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Educación Primaria		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos. (*)	0017 Habilidades sociales (60 h)	41712 Familia y escuela en la Sociedad de la Comunicación	6	Básica de rama
	0018 Intervención con familias y atención a menores en riesgo social (60 h)			
		<u>NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 10,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 10,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 4,5 ECTS		
		Mención Atención a la Diversidad		
Metodología del juego.	0013 El juego infantil y su metodología (105 h)	41735 Necesidades y respuesta para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta	4,5	Optativa
		<u>NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 15 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 15 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS		
		Mención Educación Física		
Expresión y comunicación.	0014 Expresión y comunicación (100 h)	41736 Diseño y programación de la educación física en primaria	3	Optativa
Desarrollo cognitivo y motor.	0015 Desarrollo cognitivo y motor (105 h)	41738 Habilidades perceptivas y motrices	6	Optativa
		<u>NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 13,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 13,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 7,5 ECTS		
		Mención Profundización Curricular		
Desarrollo socio-afectivo e intervención con las familias.	0016 Desarrollo socio-afectivo (75 h)	41769 Educación afectivo-sexual para Primaria	4,5	Optativa
Autonomía personal y salud.	0012 Autonomía personal y salud infantil (105 h)	41782 Nutrición y salud: principios básicos	3	Optativa

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Grado en Educación Social		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
10 Animación y dinámica de grupos (160 h)	41808 Dinámica de grupos	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Educación Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos.	1124 Dinamización grupal (65 h)	41808 Dinámica de grupos	6	Básica de rama
Desarrollo comunitario. (*)	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	41817 Participación comunitaria y creatividad social	6	Obligatoria
	1131 Contexto de la animación sociocultural (65 h)			
	1130 Intervención socioeducativa con jóvenes (60 h)	41834 Educación social en contextos escolares	6	Optativa
Animación de ocio y tiempo libre. (*)	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)			

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Educación Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1124 Dinamización grupal (65 h)	41808 Dinámica de grupos	6	Básica de rama
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	41817 Participación comunitaria y creatividad social	6	Obligatoria
	1131 Contexto de la animación sociocultural (65 h)			
	1130 Intervención socioeducativa con jóvenes (60 h)	41834 Educación social en contextos escolares	6	Optativa
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Educación Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)	41804 Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Educación Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Contexto y metodología de la intervención social.	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	41806 Estructura y cambio social	6	Básica de rama
Animación y dinámica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)	41804 Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
Inserción ocupacional.	0338 Inserción socio-laboral (115 h)	41819 Orientación y formación laboral	6	Obligatoria
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	41824 Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión	6	Obligatoria
Atención a unidades de convivencia.	0339 Atención a las unidades de convivencia (80 h)	41828 Educación e intervención psicoeducativas con familias en situación de riesgo psicosocial	6	Obligatoria
Habilidades de autonomía personal y social.	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	41835 Intervención socioeducativa con mayores	6	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0179 Inglés (70 h)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica de rama
Contabilidad y fiscalidad.	0654 Contabilidad y Fiscalidad (65 h)	41307 Contabilidad Financiera	6	Básica de rama
Gestión financiera.	0653 Gestión Financiera (65 h)	41327 Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	6	Obligatoria
Productos y servicios financieros y de seguros.				
	0648 Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa (50 h)	41325 Dirección de Recursos Humanos	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Administración y Finanzas.	0660 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41332 Practicum	18	Obligatoria
Proyecto empresarial. (*)	0656 Simulación Empresarial (75 h)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa
	0657 Proyecto de Administración y Finanzas (25 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

OBSERVACIÓN: En el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, el módulo profesional **Formación en Centros de Trabajo** tiene el código 0660, sin embargo, en el Anexo IV del mismo, figura con el código 0559.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS		
Título de Técnico Superior en Agencia de Viajes	Título de Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua extranjera.	0179 Inglés (70 h)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0383 Destinos Turísticos (110 h)	41317 Turismo y Patrimonio Cultural	6	Obligatoria
Comercialización de productos y servicios turísticos.	0173 Marketing Turístico (90 h)	41318 Marketing Turístico	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo.	0403 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0384 Recursos Turísticos (90 h)	41339 Patrimonio Histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión	6	Optativa
Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viaje	0397 Gestión de Productos Turísticos (50 h)	41341 Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación	6	Optativa
	0398 Venta de Servicios Turísticos (75 h)			
Gestión económico-administrativa en agencias de viajes.	0399 Dirección de Entidades de Intermediación Turística (75 h)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa
Organización y control en agencias de viajes.	0402 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua extranjera (Inglés).	0179 Inglés (70 h)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0648 Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa (50 h)	41325 Dirección de Recursos Humanos	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Secretariado.	0667 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41332 Practicum	18	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Título de Técnico Superior en Comercio Internacional	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua extranjera en comercio internacional (Inglés).	0179 Inglés (70 h)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h)	41327 Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	6	Obligatoria
	0827 Comercio Digital Internacional (35 h)	41322 Sistemas y Tecnología de la Información para la Gestión Turística	6	Obligatoria
	0822 Sistemas de Información de Mercados (50 h)	41331 Investigación de los Mercados Turísticos	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Comercio Internacional.	0830 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41332 Practicum	18	Obligatoria
Marketing internacional.	0823 Marketing Turístico (90 h)	41318 Marketing Turístico	6	Obligatoria
	0828 Proyecto de Comercio Internacional (25 h)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 CTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS		
		Grado en Turismo		
Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas	Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua extranjera.	0179 Inglés (70 h)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
Productos y destinos turísticos nacionales e internacionales.	0383 Destinos Turísticos (110 h)	41317 Turismo y Patrimonio Cultural	6	Obligatoria
	0384 Recursos Turísticos (90 h)	41339 Patrimonio Histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión (**)	6	Optativa
Diseño y comercialización de productos turísticos locales y regionales.	0384 Recursos Turísticos (90 h)	41339 Patrimonio Histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión (**)	6	Optativa
	0173 Marketing Turístico (90 h)	41318 Marketing Turístico	6	Obligatoria
	0387 Diseño de Productos Turísticos (75 h)	41335 Ocio y Turismo	6	Optativa
	0390 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa
Formación en centro de trabajo.	0391 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41332 Practicum	18	Obligatoria

(**) La asignatura optativa **41339 Patrimonio Histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión** puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas (LOGSE 1/1990).

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 CTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS		
		Grado en Turismo		
Título de Técnico Superior en Alojamiento	Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Primer idioma Extranjero	0179 Inglés (70 h.)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
Comercialización de Productos y Servicios Turísticos	0173 Marketing Turístico (90 h.)	41318 Marketing Turístico	6	Obligatoria
Recepción y Atención al Cliente	0176 Recepción y Reservas (90 h.)	41323 Gestión de Alojamiento	6	Obligatoria
Formación en Centros de Trabajo	0184 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0181 Proyecto de Gestión de Alojamiento Turístico (25 h.)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos (**)	3	Optativa
	0183 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h.)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos (**)	3	Optativa

(**) La asignatura optativa **41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos** puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE 2/2006).

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 CTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua Extranjera (inglés)	0179 Inglés (70 h.)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h.)	41327 Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	6	Obligatoria
Investigación Comercial	1010 Investigación Comercial (70 h.)	41331 Investigación de los Mercados Turísticos	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.	0934 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0932 Proyecto de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (25 h.)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 33 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 33 CTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión del Transporte	Título de Técnico Superior en Transporte y Logística	Grado en Turismo		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Lengua Extranjera (Inglés)	0179 Inglés (70 h.)	41305 Inglés Turístico II	6	Básica
	0623 Gestión Económica y Financiera de la Empresa (105 h.)	41327 Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Gestión del Transporte.	0632 Formación en Centros de Trabajo (220 h.)	41332 Practicum	18	Obligatoria
	0630 Proyecto de Transporte y Logística (25 h.)	41342 Creación de Empresas y Productos Turísticos	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Química Ambiental	Grado en Ciencias del Mar		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
1 Organización y gestión de la protección ambiental (160 h)	40641 Calidad ambiental y ecotoxicología	6	Optativa
2 Control de emisiones a la atmósfera (128 h)			
4 Depuración de aguas (256 h)	40628 Contaminación marina	6	Obligatoria
3 Control de residuos (160 h)			
7 Formación y orientación laboral (64 h)	40631 Prácticas externas	12	Obligatoria
6 Relaciones en el entorno de trabajo (64 h)			
8 Formación en centro de trabajo (440 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Salud Ambiental	Grado en Ciencias del Mar		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
2 Aguas de uso y consumo (380 h)	40641 Calidad ambiental y ecotoxicología	6	Optativa
4 Productos químicos y vectores de interés en salud pública (190 h)			
3 Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones (190 h)	40628 Contaminación marina	6	Obligatoria
5 Residuos sólidos y medio construido (160 h)			
8 Formación y orientación laboral (65 h)	40631 Prácticas externas	12	Obligatoria
10 Formación en centro de trabajo (400 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 46,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 46,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 37,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Grado en Ingeniería Civil		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Representaciones de construcción.	0563 Representaciones de construcción (175 h)	41903 Expresión gráfica y sistemas de representación	6	Básica de rama
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0574 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	41908 Organización y administración de empresas	6	Básica de rama
Formación y orientación laboral.	0573 Formación y Orientación Laboral (50 h)			
Planes de seguridad en la construcción.				
Replanteos de obra.	0565 Replanteos de Construcción (70 h)	41913 Topografía	6	Obligatoria
Organización de tajos de obra. (*)	0564 Mediciones y Valoraciones de Construcción (45 h)	41920 Proyectos y gestión de obras	9	Obligatoria
	0572 Proyecto en edificación (25 h)			
Planes de obra. (*)	0566 Planificación de construcción (25 h)			
Normas y proyectos de construcción.	0562 Estructuras de construcción (50 h)	41918 Tecnología de la construcción I	7,5	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.	0575 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41938 Prácticas externas	12	Obligatoria
		NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 52,5 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 52,5 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 37,5 ECTS		
		Mención Construcciones Civiles		
Normas y proyectos de construcción.	0567 Diseño y construcción de edificios (85 h)	41929 Edificación y obras geotécnicas	6	Optativa
Proyectos de edificación. (*)	0568 Instalaciones en edificación (85 h)			
	0570 Desarrollo de proyectos de edificación residencial (100 h)			
	0571 Desarrollo de proyectos de edificación no residencial (80 h)			

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 52,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 52,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 43,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil	Grado en Ingeniería Civil		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Representaciones de construcción.	0563 Representaciones de construcción (175 h)	41903 Expresión gráfica y sistemas de representación (**)	6	Básica de rama
Proyecto de urbanización.	0563 Representaciones de construcción (175 h)	41903 Expresión gráfica y sistemas de representación (**)	6	Básica de rama
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0776 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	41908 Organización y administración de empresas	6	Básica de rama
Formación y orientación laboral.	0775 Formación y Orientación Laboral (50 h)			
Planes de seguridad en la construcción.				
Trabajos de campo y gabinete.	0565 Replanteos de Construcción (70 h)	41913 Topografía	6	Obligatoria
	0771 Levantamientos Topográficos (90 h)			
Mediciones y valoraciones u Organización de tajos de obra. (*)	0564 Mediciones y Valoraciones de Construcción (45 h)	41920 Proyectos y gestión de obras	9	Obligatoria
	0774 Proyecto en Obra Civil (25 h)			
Planes de obra. (*)	0566 Planificación de la Construcción (45 h)			
Normas y proyectos de construcción.	0562 Estructuras de construcción (50 h)	41918 Tecnología de la construcción I	7,5	Obligatoria
Proyecto de obra civil.	0770 Redes y Servicios en Obra Civil (85 h)	41924 Sistemas y redes de agua (***)	6	Obligatoria
Planes de urbanismo.	0770 Redes y Servicios en Obra Civil (85 h)	41924 Sistemas y redes de agua (***)	6	Obligatoria
Trazados viarios y abastecimientos.	0770 Redes y Servicios en Obra Civil (85 h)	41924 Sistemas y redes de agua (***)	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	0777 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	41938 Prácticas externas	12	Obligatoria
		NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 58,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 58,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 49,5 ECTS		
		Mención Transportes y Servicios Urbanos		
Proyecto de obra civil.	0772 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos (70 h) (****)	41925 Urbanismo y ordenación del territorio	6	Optativa
Ordenación urbana. Trazados viarios y abastecimientos.	0769 Urbanismo y Obra Civil (85 h)			
Proyecto de urbanización.	0772 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos (70 h) (****)	41925 Urbanismo y ordenación del territorio	6	Optativa
Ordenación urbana. Trazados viarios y abastecimientos.	0769 Urbanismo y Obra Civil (85 h)			

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

(**) La asignatura básica de rama **41903 Expresión gráfica y sistemas de representación** puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (LOGSE 1/1990).

(***) La asignatura obligatoria **41924 Sistemas y redes de agua** puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (LOGSE 1/1990).

(****) El Módulo Formativo **0772 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos** del Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (LOE 2/2006) puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (LOGSE 1/1990).

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Ingeniería en Organización Industrial		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Proyecto empresarial. (*)	0656 Simulación empresarial (75 h)	42707 Fundamentos de economía y empresa	6	Básica de rama
	0651 Comunicación y atención al cliente (115 h)			
Gestión del aprovisionamiento. (*)	0655 Gestión logística y comercial (50 h)	42724 Organización de la producción	6	Obligatoria
	0657 Proyecto de Administración y Finanzas (25 h)			
	0654 Contabilidad y fiscalidad (65 h)	42739 Administración y gestión económico-financiera	6	Optativa
Gestión financiera. (*) Productos y servicios financieros y de seguros. (*)	0653 Gestión financiera (65 h)			
	0648 Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (50 h)	42734 Gestión de recursos humanos y seguridad laboral	6	Obligatoria
Recursos humanos. (*)	0652 Gestión de recursos humanos (50 h)			
	0658 Formación y orientación laboral (50 h)	42735 Prácticas Externas	12	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Administración y Finanzas.	0660 Formación en Centros de Trabajo (220 h)			

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Ingeniería en Organización Industrial		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0648 Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (50 h)	42734 Gestión de recursos humanos y seguridad laboral	6	Obligatoria
	0665 Formación y orientación laboral (50 h)			
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Secretariado.	0667 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42735 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS: 24 ETS		
Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad	Grado en Ingeniería en Organización Industrial		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
0930 Políticas de marketing (105 h)	42711 Marketing operativo	6	Obligatoria
1008 Medios y soportes de comunicación (55 h)			
1109 Lanzamiento de productos y servicios (55 h)			
0623 Gestión económica y financiera de la empresa (105 h)	42739 Administración y gestión económico-financiera	6	Optativa
1013 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42735 Prácticas Externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
0789 Métodos y Productos Cartográficos (50 h)	42104 Cartografía	6	Obligatoria
0796 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	42111 Organización y Administración de Empresas	6	Básica
0795 Formación y Orientación Laboral (50 h)			
0797 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42135 Prácticas de Empresa	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	<u>NUM. DE CRÉDITOS</u> A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 34,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 34,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 34,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Representaciones de construcción.	0563 Representaciones de construcción (175 h)	42103 Expresión Gráfica	6	Básica de rama
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	0574 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	42111 Organización y Administración de Empresas	6	Básica
Formación y orientación laboral. Planes de seguridad en la construcción.	0573 Formación y Orientación Laboral (50 h)			
Replanteos de obra.	0565 Replanteos de Construcción (70 h)	42108 Instrumentos y Observaciones Topográficas	6	Obligatoria
Organización de tajos de obra.	0564 Mediciones y Valoraciones de Construcción (45 h)	42137 Proyectos y Mediciones de Obras en Ingeniería	4,5	Optativa
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.	0575 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42135 Prácticas de Empresa	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 46,5 ECTS		
		Grado en Ingeniería Geomática y Topografía		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Representaciones de construcción.	0563 Representaciones de construcción (175 h)	42103 Expresión Gráfica (**)	6	Básica de rama
Proyecto de urbanización.	0563 Representaciones de construcción (175 h)	42103 Expresión Gráfica (**)	6	Básica de rama
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0776 Empresa e Iniciativa Emprendedora (35 h)	42111 Organización y Administración de Empresas	6	Básica
Formación y orientación laboral. Planes de seguridad en la construcción.	0775 Formación y Orientación Laboral (50 h)			
	0774 Proyecto en Obra Civil (25 h)	42128 Fundamentos de Ingeniería Civil	4,5	Obligatoria
Proyecto de obra civil o Planes de urbanismo o Trazados viarios y abastecimientos. (*)	0770 Redes y Servicios en Obra Civil (85 h)			
Planes de obra. (*)	0566 Planificación de la Construcción (45 h)			
Trabajos de campo y gabinete.	0771 Levantamientos Topográficos (90 h)	42108 Instrumentos y Observaciones Topográficas	6	Obligatoria
Trabajos de campo y gabinete.	0565 Replanteos de Construcción (70 h)	42121 Topografía de Obras	6	Obligatoria
Trazados viarios y abastecimientos.	0773 Desarrollo de Proyectos de Obras Lineales (55 h)	42141 Replanteo de Obras de Ingeniería		Optativa
Mediciones y valoraciones.	0564 Mediciones y Valoraciones de Construcción (45 h)	42137 Proyectos y Mediciones de Obras en Ingeniería (***)	4,5	Optativa
Organización de tajos de obra.	0564 Mediciones y Valoraciones de Construcción (45 h)	42137 Proyectos y Mediciones de Obras en Ingeniería (***)	4,5	Optativa
Proyecto de obra civil.	0772 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos (70 h) (****)	42133 Ordenación del Territorio	6	Obligatoria
Ordenación urbana. Trazados viarios y abastecimientos.	0769 Urbanismo y Obra Civil (85 h)			
Proyecto de urbanización.	0772 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos (70 h) (****)	42133 Ordenación del Territorio	6	Obligatoria
Ordenación urbana. Trazados viarios y abastecimientos.	0769 Urbanismo y Obra Civil (85 h)			
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	0777 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42135 Prácticas de Empresa	12	Obligatoria

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

(**) La asignatura básica de rama **42103 Expresión Gráfica** puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (LOGSE 1/1990).

(***) La asignatura optativa **42137 Proyectos y Mediciones de Obras en Ingeniería** puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (LOGSE 1/1990).

(****) El Módulo Formativo **0772 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos** del Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (LOE 2/2006) puede ser reconocida desde dos Módulos Formativos del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (LOGSE 1/1990).

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos	Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sistemas gestores de bases de datos	0372 Gestión de bases de datos (105 h)	40816 Bases de datos I	6	Obligatoria
	0375 Servicios de red e Internet (75 h) 0378 Seguridad y alta disponibilidad (55 h)	40824 Servicios y seguridad en red	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo	0382 Formación en centros de trabajo (220 h)	40865 Prácticas externas	12	Obligatoria
		NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
		Mención Ingeniería de Computadores		
	0371 Fundamentos de hardware (55 h) 0378 Seguridad y alta disponibilidad (55 h)	40837 Equipos e instalaciones informáticas	6	Obligatoria
		Mención Sistemas de Información		
	0378 Seguridad y alta disponibilidad (55 h)	40850 Análisis de la seguridad en los sistemas de información	6	Obligatoria
		Mención Tecnologías de la Información		
	0378 Seguridad y alta disponibilidad (55 h)	40858 Fundamentos de la seguridad	6	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Programación en lenguajes estructurados	0485 Programación (135 h)	40807 Fundamentos de programación	6	Básica de rama
Programación en lenguajes estructurados	0485 Programación (135 h)	40813 Programación I	6	Obligatoria
Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos	0488 Desarrollo de interfaces (80 h)			
Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE	0484 Bases de datos (105 h)	40816 Bases de datos I	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	0495 Formación en centros de trabajo (220 h)	40865 Prácticas externas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	(SUB) NUM. DE CRÉDITOS: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	Grado en Ingeniería Informática		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
0485 Programación (230 h)	40807 Fundamentos de programación	6	Básica de rama
0484 Bases de datos (170 h)	40816 Bases de datos I	6	Obligatoria
0619 Formación en centros de trabajo (400 h)	40865 Prácticas externas	12	Obligatoria
	NUM. DE CRÉDITOS: 36 ECTS		
	Mención Tecnologías de la Información		
0612 Desarrollo web en entorno cliente (125 h)	40861 Desarrollo de aplicaciones web I	6	Obligatoria
0613 Desarrollo web en entorno servidor (160 h)	40863 Desarrollo de aplicaciones web II	6	Obligatoria
0615 Diseño de interfaces web (125 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 31,5 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 31,5 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Análisis y Control	Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Grado en Ingeniería Química		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Análisis químico e instrumental.	0065 Muestreo y preparación de la muestra (120 h)	42609 Química Analítica	6	Obligatoria
	0066 Análisis Químicos (140 h)			
	0067 Análisis instrumental (120 h)			
Análisis microbiológico. (*)	0070 Ensayos microbiológicos (90 h)	42626 Biología y Bioquímica	4,5	Obligatoria
	0071 Ensayos biotecnológicos (80 h)			
Seguridad y ambiente químico en el laboratorio. (*)	0072 Calidad y seguridad en el laboratorio (60 h)	42619 Seguridad e Higiene	4,5	Obligatoria
Organización y gestión del laboratorio. (*)				
	0074 Formación y orientación laboral (50 h)	42629 Gestión de la Calidad	4,5	Obligatoria
	0073 Proyecto de laboratorio de análisis y de control de calidad (25 h)			
Formación en centro de trabajo.	0076 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42641 Prácticas de Empresa	12	Obligatoria

(*) Estas asignaturas por sí solas no bastan para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 25,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 25,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 16,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico	Título de Técnico Superior en Química Industrial	Grado en Ingeniería Química		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0188 Operaciones básicas en la industria química (140 h)	42617 Fundamentos de Ingeniería Química	4,5	Obligatoria
	0190 Regulación y control de proceso químico (160 h)	42637 Control e instrumentación de procesos químicos	4,5	Obligatoria
Organización y gestión en industrias de procesos.	0185 Organización y gestión en industrias químicas (40 h)	42629 Gestión de la Calidad	4,5	Obligatoria
Control de calidad en la industria farmacéutica.				
Formación en centro de trabajo.	0198 Formación en Centros de Trabajo (220 h)	42641 Prácticas de Empresa	12	Obligatoria

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad a D. Juan Francisco Loro Ferrer, con DNI 42810628.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad a D. Octavio Pérez Luzardo, con DNI 42825525.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Clínicas de esta Universidad a D. Francisco Chirino Godoy, con DNI 42734214.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. Fidel García del Pino con DNI 42866280.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Históricas esta Universidad a D. Germán Santana Pérez, con DNI 43755306.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Históricas esta Universidad a D. Sergio Solbes Ferri, con DNI 21648282.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Bibliotecas Universitarias de las Universidades de Alicante, Complutense de Madrid, La Laguna, Miguel Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Valencia.	Convenio específico de colaboración.	Suscribir de forma consorciada la colección completa ScienceDirect 2015 ofrecida por la editorial Elsevier. La suscripción será exclusivamente en formato electrónico, sin versión impresa.	01/01/15
Instituto Oceanográfico de la Universidad de São Paulo (Brasil)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Oceanográfico de la Universidad de São Paulo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/01/15
Instituto Oceanográfico de la Universidad de São Paulo (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la cooperación académica en las áreas de Oceanografía Geológica, Física, Química y Biológica, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico administrativo de las respectivas instituciones.	15/01/15
Grupo LOPESAN. Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Conceptualización de Proyectos de Innovación del Grupo LOPESAN, encargado por Interhotelera Española, S.A. al Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que toma como base el anterior proyecto de Conceptualización de Innovación LOPESAN para lanzamiento al mercado del Grupo LOPESAN realizado por el citado Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	01/03/15
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2015.	23/04/15
Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los "Análisis de calidad bromatológica de huevo de gallina", encargado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria al Departamento de Patología Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/04/15
Universidad Privada Franz Tamayo de Bolivia (Bolivia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Privada Franz Tamayo de Bolivia para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/04/15
Asociación Profesional de Licenciados en Ciencias del Mar.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las bases de una donación a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que deberá ser utilizada exclusivamente en la concesión de ayudas a alumnos que se matriculen en cualquiera de las titulaciones de máster de la Facultad de Ciencias del Mar que carezcan de otra financiación externa.	20/05/15
Jeju National University (Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Jeju National University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/05/15
Jeju National University (Corea).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Jeju National University para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	28/05/15

<i>Tamil Nadu Fisheries University</i> (India).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Tamil Nadu Fisheries University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/06/15
IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	Acuerdo comercial.	Establecer las condiciones del acuerdo comercial entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IBERIA relativas a la celebración del <i>General Assembly of Santander Group</i> , que será promocionado, potenciado y organizado por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/06/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Educación Libre Corazón de Semilla.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	26/01/15
Bare Body Resorts, S.L.		11/02/15
Dña. Tatiana Iglesias González.		09/03/15
Química Industrial Mediterránea, S.L.U.		26/03/15
Audilancia de Cuentas de Canarias.		07/04/15
Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, ICEX España Exportaciones e Inversiones (Ministerio de Economía y Competitividad).		24/04/15
D. Manuel S. Vega Benítez.		28/04/15
Meliá Hotels International Germany, S.A.		04/05/15
Auris Impresiones, S.L.		11/05/15
Roschi Led Technology, S.L.		14/05/15
Heredad de Aguas de la Vega Mayor de Gáldar.		20/05/15
D. Ismael Quevedo Medina.		21/05/15
Soporte, Control y Medios de MAPFRE FAMILIAR.		26/05/15
Mutua de Accidentes de Canarias.		02/06/15
Fisioterapia Mirpuri.		02/06/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA EL “EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL DEL LABORATORIO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS”

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para el “Equipo Instrumental del Laboratorio de Espectrometría de Masas del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias” (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible, con destino a Edificio del Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (Título Infraestructura: Equipamiento del Laboratorio General del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias)

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Teléfono: 928 45 14-12-87-09
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/8.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: suministro.
- Descripción: Equipamiento instrumental del laboratorio de espectrometría de masas del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
- División por lotes y número de lotes: único.
- Lugar de ejecución/entrega: Edificio del Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Domicilio: Paseo de Blas Cabrera Felipe “Físico”, Campus Universitario de San Cristóbal.

2. Localidad y código postal: 35016 Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Plazo de ejecución/entrega: dos meses.
- f) Admisión de prórroga: 8.2 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 38430000-8.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 408.191,24 Euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 408.191,24 euros. Importe total: 408.191,24 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional (importe): no se exige

Definitiva (%): 5 por ciento

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): 4.2

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de julio de 2015, hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: organización@ulpgc.es.
- d) Admisión de variantes, si procede: 12.4.1 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 4 de agosto de 2015 10:00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Número de expediente: UGAP01001/15/22404/5.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias y Boletín de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01/04/2015 (BOC), 10/04/2015(BOULPGC).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 120.000,00 euros, I.G.I.C. excluido.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18/05/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/06/2015.
- c) Contratista: Svme Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 120.000,00 euros (IGIC excluido).
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los diferentes criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante cifras o porcentajes al haber sido la única oferta presentada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención a la preparación en nuevos métodos formativos vinculados a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de apoyo a proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Considerando el proceso de reciente implantación de los nuevos títulos en el que está inmersa la Universidad, se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de desarrollo de nuevas estrategias y soluciones docentes orientadas a la adaptación de la docencia de materias al EEES como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad bianual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

1. Aprobar la convocatoria 2015 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I siendo el importe destinado a esta convocatoria de 15.000 euros.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2015.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, (P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07)

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presenten aquellos profesores organizados en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC por los medios que esta institución establezca, entre ellos podemos destacar publicaciones impresas, presentaciones públicas en jornadas u otros eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, enlazándola a donde indique el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, o cualesquiera otro medio que considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne.
- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el

caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3 La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tomada en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4 La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 1 de enero de 2016.

2.5 La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

2.6 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 1500 € y todos los trámites de gastos se realizarán a través del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica. Esta financiación podrá incluir:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripciones de un miembro del grupo a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando realice la presentación de ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de material inventariable con un máximo del 35% del presupuesto, siempre que exista cofinanciación de otra unidad de gasto de la universidad implicada en las actividades del proyecto (Centro o Departamento) o externa, ambas debidamente justificadas.
- Otros gastos debidamente justificados.

Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica, previa solicitud acompañada de la correspondiente memoria justificativa. En todo caso, no se permiten las transferencias entre capítulos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a cualquier otro concepto sin previa autorización. De darse el caso, no podrán acceder a ninguna convocatoria o acción que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

3. Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1 Los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de adecuar las asignaturas de los antiguos planes de estudios a las materias o asignaturas de los nuevos planes de estudios adaptados al R.D. 1393/2007 de 29 de octubre. Tendrán prioridad los PIE que se presenten que estén relacionados con las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el *Reglamento para el reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009):

- Línea 1: Metodologías docentes
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
- Línea 3: Acción tutorial

- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos

3.2 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso del responsable del centro así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE. Tendrán prioridad los PIE que se presenten en las líneas prioritarias mencionadas en el punto 3.1.

3.3 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

4. Presentación de solicitudes

4.1 Un Grupo de Innovación Educativa sólo podrá participar en un PIE. Además, si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el proyecto, deberá participar como mínimo un 75 % de los miembros del GIE, excepto en aquellos de cuatro o menos miembros en los que deberán participar todos sus componentes. Si el resultado de aplicar el 75% al total de sus miembros fuera un número decimal, se considerará (a) el número entero superior si la parte decimal es mayor de 0,5 y (b) el número entero inferior si es igual o menor de 0,5.

A modo de ejemplo:

- un GIE de 5 miembros ($75\% = 3,75$) debe contar con la participación de al menos 4 de ellos para optar a un PIE,
- un GIE de 6 miembros ($75\% = 4,5$) deberá contar con al menos 4 miembros para optar a un PIE,
- un GIE de 7 miembros ($75\% = 5,25$) deberá contar con al menos 5 miembros para optar a un PIE,

4.2 Por otro lado, dos GIE podrán participar conjuntamente en un mismo Proyecto de Innovación Educativa. En este caso, el porcentaje de participación de los componentes de ambos GIE será el mismo que se indica en el punto 4.1. En ningún caso los miembros de un mismo GIE podrán participar en dos proyectos de innovación educativa. En el caso de que los miembros de un mismo GIE participen en más de una solicitud de PIE, todas serán desestimadas. La gestión del PIE se realizará a través del departamento al que esté asignado el coordinador del PIE. En el caso de que se presentarán más de una solicitud serán todas desestimadas.

4.3 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo o Grupos de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Presupuesto.
- Conformidad de TODOS los miembros Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes en el PIE.

- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III de la convocatoria 2015 que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en la siguiente dirección web: https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=vp&ver=convocatoria_2015

4.3 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, y por motivos de agilidad del proceso, se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes.

El resto de la documentación junto con la solicitud debe ser enviada (en formato PDF o WORD) a la siguiente dirección electrónica: cpie@ulpgc.es y ésta será tenida en cuenta para su valoración una vez que se haya recibido solicitud formal presentada por registro.

5. Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos y la propuesta de adjudicación se realizarán por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II y previo informe de evaluación externa. La evaluación externa será realizada por profesores externos a la ULPGC especialistas en la materia de Innovación Educativa o en áreas afines.

6. Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN (puntos como máximo)
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	15
Metodología	20
Plan de trabajo	20
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	20
Plan de implantación	5
Total puntuación	100

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNAS CABINAS DE ALMACENAMIENTO PARA EL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de unas "Cabinas de almacenamiento para el Servicio de Informática de esta Universidad"

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Teléfono: 928 45 33 87
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de julio de 2015.
- Número de expediente: UGAP/026.01/15/62004/6.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: suministro.
- Descripción: Cabinas de almacenamiento para el servicio de informática y comunicación.
- División por lotes y número de lotes: único.
- Lugar de ejecución/entrega: Cabina principal: Edificio de los Servicios Administrativos y cabina secundaria: Edificio de Ingeniería.
 - Domicilio: C/. San Roque nº1 Módulo B, Planta 0 y Campus de Tafira.
 - Localidad y código postal: 35015 y 35017 Las Palmas de Gran Canaria.
- Plazo de ejecución/entrega: dos meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 112.150,00 Euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 112.150,00 euros. I.G.I.C. excluido.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): 4.2 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 16 de julio de 2015, hasta las 14:00 horas.
- Modalidad de presentación: cláusula 11 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
- Dirección electrónica: organización@ulpgc.es.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- Fecha y hora: 28 de julio de 2015 10:00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2015

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE IMPLANTAN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INTERNAS EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ULPGC

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica. En este sentido su artículo 3.5 establece entre sus fines el contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

En este contexto, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrolla la mencionada Ley en aquellos aspectos que se consideran básicos para el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Reglamento de creación de la Sede electrónica y el registro electrónico de la ULPGC, en su artículo 20 establece que las comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC se efectuarán preferentemente en soporte electrónico, mediante el correo electrónico corporativo que puede sustituir las comunicaciones en papel, sin perjuicio de la firma electrónica, si procede, de la documentación adjunta.

Siendo una prioridad de esta Universidad el impulso de la Administración electrónica para agilizar la actividad administrativa, se ha implantado un sistema de comunicaciones electrónicas internas. Este sistema integrado en la plataforma de tramitación electrónica de que dispone la Universidad (tramita.ulpgc.es), permitirá el envío de comunicaciones internas entre los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de esta Universidad.

Por lo expuesto y en uso de las competencias que me confiere el artículo 3.3.i) del Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se regula su funcionamiento, así

como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Implantar y promover de forma progresiva el uso de las comunicaciones electrónicas internas entre los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Comunicaciones electrónicas internas

1. Se entiende por comunicaciones electrónicas internas las que se producen, utilizando medios electrónicos, entre los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de esta Universidad.
2. Las comunicaciones electrónicas internas podrán estar asociadas a la tramitación de procedimientos o ser meramente informativas.
3. Las comunicaciones electrónicas internas que requieran constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y de la identificación fidedigna del remitente y destinatario se realizarán a través de la plataforma de tramitación electrónica de que dispone la Universidad (tramita.ulpgc.es).
4. El correo electrónico corporativo podrá utilizarse en las comunicaciones internas que no precisen dejar constancia de los extremos señalados en el apartado 3 del presente artículo.

Tercero. Cómputo de plazos

Las fechas de transmisión y recepción acreditadas en las comunicaciones electrónicas internas serán válidas para el cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos, quedando registradas en el Registro electrónico de las comunicaciones internas.

Cuarto. Tipos de documentos

1. Las comunicaciones electrónicas internas que se remitan a través de la plataforma de tramitación electrónica estarán integradas por un documento principal, al que se podrá asociar uno o varios documentos anexos.
2. El documento principal es aquel en el que se materializa el escrito objeto de la comunicación y siempre deberá estar firmado electrónicamente.
3. Los documentos anexos al documento principal podrán estar firmados electrónicamente o ser documentos que no requieran firma.
4. La firma electrónica de los documentos se podrá realizar utilizando el portafirmas electrónico de la ULPGC.

Quinto. Formato de los documentos

Los documentos asociados a la comunicación electrónica interna deberán estar generados en alguno de los formatos que admita la plataforma de tramitación electrónica.

Sexto. Seguridad de las comunicaciones

La Gerencia será la responsable de la seguridad de las comunicaciones electrónicas internas, y dispondrá los medios técnicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticidad, integridad, seguridad y conservación de los documentos transmitidos.

Séptimo. Soporte para la tramitación de las comunicaciones electrónicas internas

La Oficina Técnica de la Administración Electrónica, dependiente de la Gerencia de esta Universidad, prestará a los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas el soporte y apoyo necesario para la implantación progresiva de las comunicaciones electrónicas internas.

Octavo. Publicación

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS SOCIALES PARA LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y LA INICIACIÓN PROFESIONAL EN LA EMPRESA DEL "PROGRAMA UNIVERSITARIO PHILLIP MORRIS SPAIN"

De acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas Sociales para la continuidad de los estudios universitarios y la iniciación profesional en la empresa del "Programa Universitario Philip Morris Spain" del curso 2014/2015, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

Resuelve:

1. Que procede la publicación del listado definitivo de beneficiarios. Los que habían quedado en el listado de reserva, toda vez que no se ha producido reclamaciones por las que proceda realizar modificaciones en el listado de beneficiarios, pasan a tener definitivamente la condición de no beneficiarios, por haberse agotado el presupuesto.
2. Que procede ratificar el listado definitivo de excluidos.

Esta publicación tiene el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedido en el art. 116 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2015

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

**PROGRAMA PHILIP MORRIS SPAIN 2014-2015
LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS**

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	UMBRAL	NOTA MEDIA	IDIOMA	MATRICULADO DE 18 CR. O MÁS DEL PENÚLTIMO CURSO
1	43832438	María Isabel Borges Acosta	1	8,97	NO	SI
2	78518581	Daniel de La Guardia Navarro	1	7,12	NO	SI
3	X3274416	Aida Saidova	1	7,10	NO	SI
4	45363998	Brian Ramos Gutiérrez	1	7,09	NO	SI
5	Y1212117	Lilian Cabo Reinoso	1	7,01	NO	SI
6	54134276	Paula M ^a Vega Lucano	1	6,97	NO	SI
7	78589022	Laura Reyes Martin	1	6,93	NO	SI
8	45775506	Sarah Darias Texeira	1	6,87	NO	SI
9	54124941	Kevin Jesús Rodríguez Molina	1	6,84	NO	SI
10	78502143	Hasin Dadlani Ishwar	1	6,82	NO	SI
11	44742871	Yolanda García Miranda	1	6,71	NO	SI
12	78511499	Roberto Morales Socorro	1	6,70	NO	SI
13	45352113	María del Pino Sánchez Rodríguez	1	6,67	NO	SI

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2015,
POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL
VICERRECTORADO (CONVOCATORIA 2015-1) EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

La gestión de la investigación, y en concreto de los proyectos de investigación tanto de ámbito nacional como europeo, presenta una complejidad cada vez mayor. Las exigencias de las nuevas normativas de transparencia y las cada vez más rigurosas convocatorias de las ayudas, hacen necesario que las universidades y en general los organismos públicos y privados de investigación dispongan de personal especializado en la gestión de la investigación. Una optimización de la gestión de la investigación incide en la estabilidad financiera de las instituciones, dado que una mejora en la ejecución y justificación de las subvenciones y resto de ayudas, implica reducir los reintegros de las entidades beneficiarias. Por ello, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria considera prioritaria la formación de personal especializado en la gestión de la investigación y en consecuencia promueve la contratación de personal en prácticas en dicho ámbito.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto de la convocatoria y número de puestos convocados

1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de un técnico de apoyo al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

1.2. Se convoca un puesto con las características que se señalan en la base siguiente.

1.3. La financiación del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.13 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características del contrato

2.1. El contrato a celebrar se ajustará a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con dedicación a tiempo completo, de duración anual y prorrogable por período de un año más, previo informe favorable del Director de Política Científica y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.2. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 17.081,82 euros.

2.3. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

2.4. Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Gestión de las ayudas concedidas a la ULPGC relacionadas con la investigación, de ámbito local, nacional, europeo e internacional, en sus diferentes fases de solicitud, ejecución y justificación.
- Preparación de documentación relacionada con las ayudas a la investigación referidas en el párrafo anterior.

3.- Régimen de compatibilidades

El contrato financiado con cargo a esta convocatoria se registrará por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

5.1.1. Estar en posesión de título universitario oficial, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010.

5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.4. Currículum vitae

7.1.5. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010 (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).

8.2.4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV)

8.2.5. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2015-1 Técnico Apoyo VIDI".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2015-1 Técnico Apoyo VID".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. Se podrá celebrar una entrevista pública con la totalidad de los aspirantes o con los que mejor puntuación obtengan en la valoración de los currículos. La valoración de esta entrevista no podrá exceder del 20% del total del baremo.

10.4. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente), b) la Directora de Política Científica (que actuará como vocal), c) la Subdirectora de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (que actuará como vocal) d) el Gestor del Área de Proyectos del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo (que actuará como Secretario). Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los

miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

10.5. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.2. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.3. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

12.2.4. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.5. Declaración responsable de incompatibilidad.

12.2.6. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

12.2.7. Datos bancarios.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, el aspirante quedará decaído de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los doce meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14.- Obligaciones del seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

14.1. Incorporarse al Vicerrectorado, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.

14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.3 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15.- Evaluación del rendimiento

15.1. Para que el contrato sea prorrogado anualmente, el técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar la primera anualidad y otro final al acabar el contrato. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante la anualidad correspondiente.

15.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las

reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel

ANEXO

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

1.- Experiencia en gestión de proyectos de I+D+i, desarrollados en organismos públicos de investigación y/o empresas privadas: 5 puntos por año (máximo 35 puntos)

2.- Titulación académica (máximo 25 puntos)

Diplomado en Ciencias Empresariales. Graduado en Economía. Graduado en Administración y Dirección de Empresas. Ingeniero técnico o graduado en ingeniería: 10 puntos

Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas. Master en el área de Ciencias Sociales. Ingeniero. Máster en el área de Ingeniería: 20 puntos

Otras titulaciones universitarias: 5 puntos

3.- Conocimiento de inglés (máximo 15 puntos)

Nivel C1: 15 puntos
Nivel B2: 10 puntos
Nivel B1: 5 puntos
Niveles inferiores al B1: 2 puntos.

4.- Conocimiento de herramientas ofimáticas (máximo 25 puntos)

Nivel avanzado en el manejo de la hoja de cálculo Excel: 20 puntos

Conocimiento de otras aplicaciones informáticas: hasta 5 puntos



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio, por la que se determinan los servicios esenciales que deberán permanecer en funcionamiento durante el cierre de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el mes de agosto de 2015. 12

I.2. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba una declaración y la creación de un Grupo de Trabajo por su Comisión Permanente . 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la Memoria elaborada por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo correspondiente al año 2014. 16
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la presentación de la Memoria de actividades del Consejo Social correspondiente al año 2014. 16

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2015.	16
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 28 de julio de 2014 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador.	16
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se estima parcialmente la solicitud formulada por MCGN en relación con los complementos retributivos.	17
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de nueve mil quinientos setenta y cuatro con veintidós euros.	17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil euros.	17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de dos mil novecientos sesenta y seis con cincuenta y dos euros.	17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil euros.	17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil euros.	17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de veintiún mil quinientos treinta con setenta y un euros.	17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con once euros.	18
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueban los precios de diversos Títulos Propios programados para el curso 2015-2016.	18
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2015, por el que se aprueba la constitución de un Grupo de Trabajo que realice un diagnóstico de las aparentes debilidades que tiene la ULPGC en el ámbito de la I+D+i y defina una estrategia institucional que permita contrarrestarlas a corto, medio y largo plazo.	19

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por el que se aprueba la oferta de los Títulos Propios para el curso académico 2015-2016.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios y los Grados en Enfermería, Fisioterapia y Medicina.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios y el Grado en Tecnologías de la Telecomunicación.	19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por el que se aprueba el proyecto formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Doble Grado de ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por el que se aprueba el proyecto formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.	20
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2015, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador.	20

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio, para el curso 2015-2016	20
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, por la que se aprueba la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportiva, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC aplicable al curso académico 2015-2016.	21

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de julio de 2015, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de julio de 2015, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de julio de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de julio de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Internacionalización, Cultura y Participación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de julio de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de julio de 2015, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Grado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas.	25

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Vicedecano de Formación Continua y Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Vicedecano de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2015, por la que se nombra a la Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 26

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, a D. Juan Carlos Díaz Chico. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemáticas a D. Kishin Bhagwands Sadarangani Sadarangani. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D.Carlos Javier Gutiérrez Cabrera. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Derecho Constitucional, adscrita al Departamento de Derecho Público, a D. Pedro Carballo Armas. 27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de julio de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a Dña. Nieves Lidia Díaz Díaz. 27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Producción Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez. 27

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo Daos (Lanzarote). 27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo (Ecuador). 28
- Adenda del convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Astilleros Canarios, S.A. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Astilleros Canarios, S.A. y la Korea Maritime and Ocean University (Korea). 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lubrizol Advanced Material, INC. 28

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria MBA.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	28

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace público el acuerdo de 18 de junio de 2015 por el que se aprueba la creación y el nombramiento del adjunto del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	29
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Dos planeadores submarinos Glider con capacidad operativa hasta 1000 m de profundidad".	29
- Anuncio del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace público el acuerdo de 23 de julio de 2015 por el que se nombra a la Secretaria Accidental del Consejo de Estudiantes de la ULPGC.	30
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto de urgencia, la convocatoria de la contratación del suministro denominado "Sistema de adquisición de imágenes hiperespectrales en el rango de 400nm a 2500nm".	30

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 10 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 5 de la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10.12.2013), de carácter básico, establece que las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran la Universidades Públicas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 13 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 09.01.2015).

La Ley Canaria contiene un régimen más amplio en materia de publicidad que la Ley Estatal, definiendo un catálogo de información que debe ser publicada por medios electrónicos más extenso y pormenorizado, sin embargo, este catálogo no incluye a las Universidades Públicas Canarias. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha apostado decididamente por la transparencia, disponiendo de un portal de transparencia anterior a la entrada en vigor de la mencionada legislación. En consecuencia, publicará la mayor información posible aunque no le sea legalmente exigible. Aún así, el catálogo de información a publicar debe ser ajustado a las funciones y características de la actividad desarrollada en el ámbito universitario, tomando como referencia la norma autonómica.

Otras cuestiones que deben ser concretadas para la plena efectividad de la normativa señalada en el ámbito de la Universidad son las siguientes:

- Portal de Transparencia de la ULPGC.
- Medios de acceso a la Información Pública.
- Unidad responsable de la Información Pública.
- Registro de solicitudes de acceso a la Información Pública.
- Lugares y medios de presentación de las solicitudes de acceso a la Información Pública.
- Modo de formular las solicitudes y de acceder a la información solicitada.
- Órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003), vengo en dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto definir, en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, todas aquellas cuestiones necesarias para la plena efectividad de las previsiones legales, Estatales y Autonómicas, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Segunda.- Información sujeta a publicación

1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria elaborará y mantendrá actualizada por medios electrónicos la información que se establece en el ANEXO a la presente Instrucción.

2. De acuerdo con lo que la experiencia en el funcionamiento de esta nueva forma de actuación ponga de manifiesto, dicho ANEXO será revisado y actualizado para incluir aquella información que, no figurando en el mismo, sea solicitada con mayor frecuencia o resulte de especial utilidad para la comunidad universitaria y la sociedad en general,

Tercera.- Portal de Transparencia de la ULPGC

1. La información señalada en la instrucción anterior se hará pública en el Portal de Transparencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que estará accesible en la página de inicio de su página web Institucional y en su Sede Electrónica.

2. El Gerente determinará las unidades y estructuras responsables de la elaboración, puesta a disposición y actualización de la información que debe hacerse pública en el Portal de Transparencia.

Cuarta.- Medios de acceso a la Información Pública

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ofrecerá acceso a la información pública de forma presencial, por Internet y por vía telefónica.

Quinta.- Unidad responsable de la Información Pública

1. En el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la unidad responsable de la información pública será el Servicio de Organización y Régimen Interno, dependiente de la Gerencia.

2. Los órganos, unidades y estructuras de la Universidad que estén en posesión de la información que debe hacerse pública en el Portal de Transparencia o tengan atribuida las competencias en el correspondiente ámbito funcional, están obligados a la elaboración, actualización y puesta a disposición de dicha información con sujeción a las prescripciones técnicas y procedimiento que se aprueben.

3. La unidad responsable de la información pública requerirá de los órganos, unidades y estructuras en cuyo poder obre la información o que tengan atribuidas las competencias en la materia, la elaboración, puesta a disposición y actualización de la información que debe hacerse pública en el Portal de Transparencia

4. Todos los órganos unidades y estructuras, así como los miembros de la comunidad universitaria, estarán obligados a colaborar con la unidad responsable de la información pública con carácter preferente y urgente, en el ejercicio de sus funciones.

Sexta.- Registro de solicitudes de acceso a la Información Pública

1. Se crea el registro de solicitudes de acceso a la información pública en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se inscribirán las solicitudes que se presenten, haciendo constar los siguientes datos:

- a) La fecha de presentación de la solicitud.
- b) El nombre de la persona solicitante.

- c) La información solicitada.
- d) El tiempo en que se atendió la solicitud y, en caso de que la respuesta se haya realizado fuera del plazo, las razones que motivaron la demora.
- e) El tipo de respuesta que dio a la solicitud y, en caso de denegación, los motivos de la misma.
- f) Los demás que puedan establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento del registro.

2. El registro dependerá de la unidad responsable de la información pública.

Séptima.- Lugares y medios de presentación de las solicitudes de acceso a la Información Pública

1. Las solicitudes de acceso a la información pública se dirigirán al Gerente y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad, en las Administraciones de los Edificios y en las delegaciones de la Universidad en Lanzarote y Fuerteventura.

2. Las unidades señaladas en el punto anterior ofrecerá a los solicitantes la asistencia que sea necesaria para facilitar el ejercicio del derecho de acceso, teniendo en cuenta las necesidades especiales de algunos colectivos. A tales efectos tendrán disponible en todo momento un formulario específico para la presentación de estas solicitudes.

3. Las unidades señaladas remitirán a la unidad responsable de la información pública las solicitudes recibidas, con carácter inmediato y por la vía más rápida disponible.

Octava.- Formulación de las solicitudes y acceso a la información solicitada

1.- Las solicitudes se podrán formular de cualquiera de las siguientes formas y lugares:

- Presencial: de forma escrita, mediante presentación de la correspondiente solicitud en cualquiera de las oficinas señaladas en el punto 1 de la Instrucción anterior o en cualquiera de las o en aquellas otras previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien de forma oral, mediante comparecencia en cualquiera de las oficinas señaladas en el punto 1 de la Instrucción anterior.
- Por Internet: mediante procedimiento administrativo electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad, o bien mediante correo electrónico a la siguiente dirección: transparencia@ulpgc.es.
- Por vía telefónica: en el número 928 45 45 00, en el horario que se establezca y que figurará en el portal de transparencia.

2. Cuando la solicitud se formule de forma oral, sea por comparecencia o mediante comunicación telefónica, la misma será recogida por el funcionario correspondiente en el formato electrónico que se establezca.

3. El acceso a la información, una vez resuelta la solicitud, se realizará preferentemente por vía electrónica. También podrá facilitarse:

- Por escrito: mediante correo ordinario o retirada personal en las oficinas señaladas en el punto 1 de la Instrucción anterior.
- Mediante el acceso a la consulta directa de las fuentes de información o al lugar donde la información está depositada.
- En cualquier otra forma solicitada por el interesado.

4. La información se proporcionará en la modalidad solicitada, a menos que no sea posible, o bien resulte excesivamente gravosa para el sujeto obligado y exista una alternativa más económica y fácilmente accesible para el solicitante. La consulta directa de las fuentes de información, así como el acceso al lugar donde la información está depositada, podrán denegarse cuando las condiciones de seguridad del lugar y de custodia y preservación de los documentos o de los soportes originales de la información no lo permitan.

Novena.- Órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

1. El órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será el Gerente.

2. Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria estarán obligados a colaborar con el Gerente con carácter preferente y urgente, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

Décima.- Entidades privadas

1. Las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el ANEXO de esta Instrucción.

2. Los adjudicatarios de contratos públicos o concesiones administrativas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria estarán sujetos a idénticas obligaciones de transparencia.

3. Con objeto de cumplir con dichas obligaciones, en las convocatorias y licitaciones públicas en las que resulte de aplicación la obligación de suministro de la información prevista en los apartados anteriores se hará constar la misma en la documentación en la que se establecen las condiciones contractuales. Asimismo, en los pliegos de cláusulas, condiciones o prescripciones técnicas y en las bases de las convocatorias de subvenciones deberá establecerse expresamente la forma en que la información debe ponerse a disposición de la Universidad.

Undécima.- Régimen transitorio

1. Hasta tanto se disponga de la aplicación informática precisa para la gestión y funcionamiento del Registro de solicitudes de acceso a la Información Pública, las mismas se inscribirán en el Registro General y en el Registro Electrónico de la Universidad, conservándose los restantes datos previstos en el punto 1 de la Instrucción Sexta en el respectivo expediente, que preferentemente será electrónico.

2. Hasta tanto se diseñe e incorpore a la Sede Electrónica de la Universidad el procedimiento electrónico específico para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, las mismas se tramitarán a través del Registro Electrónico, mediante el procedimiento de solicitud genérica disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.ulpgc.es>).

Duodécima.- Entidades Dependientes

Las entidades dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: RIC ULPGC SAU, TIC ULPGC SL, Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Lucio de las Casas, publicarán su información pública en el Portal de Transparencia de la Universidad.

Decimotercera.- Publicidad

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Portal de Transparencia.

2. También se publicará en el Portal de Transparencia de la ULPGC el formulario específico para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, las direcciones de las oficinas que figuran en el punto 1 de Instrucción Séptima y las direcciones electrónicas y teléfono que figuran en el punto 1 de Instrucción Octava.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANEXO I**INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SUJETA A PUBLICACIÓN**

La información relativa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se hará pública en su Portal de Transparencia será la siguiente:

1.- Información institucional

Será objeto de publicación la siguiente información:

- a) Información general de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se ofrecerá la información institucional, histórica, geográfica, social, económica y cultural más relevante.
- b) Las líneas básicas de los Estatutos, naturaleza, misión, objetivos generales y competencias de la Universidad.

2.- Información en materia organizativa

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 2.1. La estructura de la Universidad, relacionando cada una de ellas así como los centros de educación superior adscritos; su localización y direcciones electrónicas; sus funciones y competencias.
- 2.2. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad, especificando la composición de los órganos colegiados, así como sus funciones y competencias.
- 2.3. Asimismo, se incluirá un organigrama actualizado de la estructura y órganos de gobierno de la Universidad.
- 2.4. Las unidades administrativas especificando su localización y direcciones electrónicas, sus funciones y competencias, su responsable y las funciones que tiene atribuidas. Se incluirá un organigrama actualizado.
- 2.5. Los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, especificando sus competencias y funciones así como las de sus órganos de dirección; la composición de los órganos colegiados; sus Estatutos.

3.- Información relativa al personal directivo

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 3.1. Personas que desempeñan altos cargos o cargos de libre nombramiento.
- 3.2. Personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno, presidentes y secretarios de los órganos colegiados de gobierno y representación, así como de sus comisiones delegadas.

- 3.3. Personal directivo de los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, titulares de los órganos unipersonales, responsables y secretarios de los órganos colegiados de gobierno.
- 3.4. Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificado de confianza o asesoramiento especial.
- 3.5. En todos los supuestos indicado se incluirá la siguiente información:
 - Identificación y nombramiento.
 - Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.
 - Funciones.
 - Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.
 - Actividades públicas y privadas para las que se les ha concedido la compatibilidad.

4.- Información en materia de empleo en el sector público

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 4.1. El texto consolidado de las relaciones de puestos de trabajo actualizadas, especificando los puestos los que están ocupados por personal fijo, con carácter provisional y definitivo, así como los puestos reservados señalando en motivo; los puestos ocupados por personal temporal; así como que están vacantes.
- 4.2. Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación funcionarial o laboral, así como, en el caso del personal funcionario, los de carrera y los interinos, y para el personal laboral, los fijos, los indefinidos y los temporales.
- 4.3. El número de liberados sindicales identificando el sindicato al que en cada caso pertenece. Asimismo se dará información sobre el número de horas sindicales utilizadas.
- 4.4. Asimismo, se harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación para la vinculación temporal de personal para la prestación de servicios.
- 4.5. La concesión de autorizaciones de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Universidad se hará pública especificando, además de la identificación personal, el puesto de trabajo que desempeña y la actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad.

5.- Información en materia de retribuciones

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 5.1. Información general de las retribuciones de los altos cargos, del personal de libre nombramiento y del personal directivo.
- 5.2. Información general de las retribuciones del personal de confianza o asesoramiento especial, articulada en función de la clase y/o categoría.
- 5.3. Información general de las retribuciones del personal, funcionario y laboral, articulada en función de los niveles y cargos existentes.

6.- Información en materia normativa

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 6.1. La Ley Orgánica Universidades y las restantes leyes, reglamentos, directrices, instrucciones, acuerdos, circulares de ámbito estatal o autonómico regulen el

régimen jurídico y de funcionamiento de la Universidad y de sus distintas actividades y funciones. Asimismo las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos en el ámbito de la Universidad. En todo caso se mantendrán actualizados incluyendo los textos consolidados con las modificaciones.

- 6.2. Los reglamentos, directrices, instrucciones, acuerdos, circulares emanados de los órganos de la Universidad, así como las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos en el ámbito de la Universidad. En todo caso se mantendrán actualizados incluyendo los textos consolidados con las modificaciones.
- 6.3. Los convenios colectivos y restantes pactos y acuerdo fruto de la negociación colectiva suscritos en el ámbito de la Universidad, o en otros ámbitos cuando afecten al funcionamiento de la Universidad. En todo caso se mantendrán actualizados incluyendo los textos consolidados con las modificaciones, así como los acuerdos de los órganos de seguimiento e interpretación.
- 6.4. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos de la Universidad, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, así como la ficha financiera, en su caso.

7.- Información sobre los servicios y procedimientos

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 7.1. Los servicios que presta cada estructura y cada unidad administrativa.
- 7.2. Los requisitos y condiciones de acceso a los mismos, incluyendo horario y, en su caso, las tasas, tarifas o precios que se exigen.
- 7.3. Las cartas de servicios elaboradas.
- 7.4. El catálogo de procedimientos, con indicación de los disponibles en formato electrónico. En el catálogo se facilitará a las personas la información necesaria sobre los procedimientos que afecten a sus derechos o intereses legítimos, así como la que sea precisa para el inicio de la tramitación electrónica.
- 7.5. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio.
- 7.6. El número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o resueltas a favor de los interesados.

8.- Información económico-financiera

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 8.1. El contrato-programa o instrumento de financiación específico de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 8.2. El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.
- 8.3. Las directrices de elaboración del Presupuesto de la Universidad.
- 8.4. El Presupuesto de la Universidad.
- 8.5. La Cuenta General de la Universidad (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria y liquidación del Presupuesto).
- 8.6. los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

- 8.7. La ejecución trimestral de los Presupuestos.
- 8.8. Los presupuestos y cuentas anuales de los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes.
- 8.9. Los informes anuales sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9.- Información del patrimonio

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 9.1. La relación de bienes inmuebles de que sea titular la Universidad o sobre los que se ostente algún derecho real.
- 9.2. La relación de bienes inmuebles arrendados por la Universidad.
- 9.3. La relación de bienes inmuebles propiedad de los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, o sobre los que ostenten algún derecho real.
- 9.4. La relación de bienes inmuebles arrendados por los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes.

10.- Información de la planificación y programación

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 10.1. En general los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.
- 10.2. En particular el Plan Estratégico Institucional, con el nivel de detalle señalado en el apartado anterior.

11.- Información de los contratos

Será objeto de publicación la siguiente información, sin perjuicio de la que deba hacerse pública en el perfil del contratante y de la que ha de inscribirse en el Registro de Contratos del Sector Público:

- 11.1. La información general de los órganos de contratación.
- 11.2. La información general sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.
- 11.3. La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.
- 11.4. La composición y convocatorias de las mesas de contratación.
- 11.5. La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.
- 11.6. Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios.
- 11.7. Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

- 11.8. El número de contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.
- 11.9. Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.
- 11.10. La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

12.- Información de los convenios y encomiendas de gestión

Será objeto de publicación la siguiente información:

- 12.1. La relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la Universidad con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:
 - Las partes firmantes.
 - El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.
 - Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
 - El plazo y condiciones de vigencia.
 - El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.
 - El boletín oficial en que fue publicado y el registro en el que está inscrito.
- 12.2. La relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Universidad y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, incluyendo:
 - La entidad a la que se realiza la encomienda.
 - Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.

- Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.
- Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.
- El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- Las tarifas o precios fijados.
- Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

13.- Información de las ayudas, subvenciones y becas

Será objeto de publicación la siguiente información respecto de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las becas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas:

- 13.1. La relación de ayudas, subvenciones y becas concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 13.2. La relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe y el destino de la misma, así como las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública.

14.- Información estadística

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, así como la información estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre		DNI

2. DIRECCIÓN DE CONTACTO (preferentemente electrónica) (en caso de señalar dirección electrónica no será necesario cumplimentar los restantes campos)

Dirección electrónica		Teléfono		
Calle		Nº	Piso	Puerta
Municipio	CP	Provincia		

3. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ☐ Oral por comparecencia ☐ Oral por vía telefónica ☐ Escrita (presentación de solicitud)
- ☐ Por Internet (procedimiento administrativo electrónico en Sede electrónica) ☐ Por Internet (correo electrónico)

4. MODALIDAD PREFERIDA DE ACCEDO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA (preferentemente por vía electrónica)

- ☐ Por vía electrónica
- ☐ Por escrito mediante correo postal o retirada personal
- ☐ Por consulta directa de las fuentes o lugares en que se encuentre la información
- ☐ Otras (indicar):

5. INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA

En _____, a __, de _____ de 20__.

Firma: - manuscrita o electrónica del solicitante.
o bien firma electrónica del funcionario en los supuestos de solicitud oral.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 23 DE JULIO DE 2015,
POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS
ESENCIALES QUE DEBERÁN PERMANECER EN
FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CIERRE DE LAS
INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL MES DE
AGOSTO DE 2015**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos (BOULPGC nº 1, de 09-01-2013). Acuerdo prorrogado por otro del mismo órgano de 7 de abril de 2014 (BOULPGC nº 4, de 08-04-2014).

En dicho Plan se prevé el cierre, total o parcial, de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entre otros, durante al menos tres semanas en el mes de agosto, habilitando a este Rector para la concreción del alcance del cierre, así como para la determinación de las excepciones que hubieran de establecerse para el mantenimiento de los servicios que se consideren esenciales, y de las medidas organizativas para la efectividad de todo ello.

Una vez consultados los responsables de las diferentes estructuras y unidades académicas y administrativas, y tras la oportuna negociación con los representantes del personal que debe atender los servicios esenciales,

RESUELVO

1. Periodo de cierre

El periodo de cierre será desde el 10 hasta el 30 del mes de agosto de 2015, ambos inclusive.

2. Alcance del cierre

El cierre comprenderá la totalidad de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, así como a los servicios que se prestan en los mismos, con las únicas excepciones que se señalan en el apartado siguiente.

3. Servicios esenciales

1. Los servicios de atención al público que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Registro: El Registro General funcionará en horario de 9 a 13 horas en el Edificio de Servicio Administrativos, sito en C/ Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria.
- Salas de Estudio de 24 horas: Las Salas de estudio de 24 horas de Campus de Tafira (Edificio de Arquitectura), Campus de San Cristóbal (Edificio del CULP), y Campus del Obelisco (Edificio de Formación del Profesorado), permanecerán abiertas en los horarios habituales del mes de agosto. El acceso a la Sala de estudio de 24 horas del Campus del Obelisco se realizará por el edificio de Formación del Profesorado. En el Campus de Montaña Cardones (Edificio de Veterinaria) la Sala de estudio permanecerá abierta de 08.00 a 24.00 horas.
- Biblioteca Universitaria: El edificio Central de la Biblioteca Universitaria permanecerá abierto en horario de 8,15 a 19,45. La Biblioteca Temática del Campus del Obelisco (Edificio de Formación del Profesorado) permanecerá abierta en horario de 8,15 a 13,45, el acceso se realizará por el edificio de Formación del Profesorado. Las restantes Bibliotecas Temáticas permanecerán cerradas.

- Subdirección de Retribuciones: permanecerá abierta en horario de 9 a 13 para la recepción de partes de Incapacidad Temporal.
- Subdirección de Investigación: permanecerá abierta en horario de 9 a 13 para la atención a los investigadores.
- Gabinete de Relaciones Internacionales: Trasera del Edificio de la Sede Institucional de la ULPGC (Juan de Quesada, 30), permanecerá abierto en horario de mañana de 9 a 14 horas para la atención a los alumnos de intercambio.

2. Los servicios de carácter interno que permanecerán en funcionamiento son los siguientes:

- Limpieza: Durante el periodo de cierre se reducirá el servicio de limpieza de acuerdo con el grado de ocupación de los edificios que se señalan en los apartados siguientes y en el ANEXO. En la Administración del Parque Científico Tecnológico y sus unidades se atenderá a las necesidades de limpieza que fije el Administrador.
- Seguridad: El servicio de seguridad mantendrá su funcionamiento habitual.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones: Se prestará por el servicio de mantenimiento correctivo permanente de 24 horas en la forma habitual, en caso de avería se deberá comunicar al teléfono **928451111**, desde el cual avisará al servicio de mantenimiento.
- Mantenimiento de Jardines: Mantendrá su funcionamiento habitual.
- Asistencia Técnica Informática: Se atenderán peticiones de asistencia técnica informática en horario de 9 a 14 horas.
- Aparcamientos: Permanecerán abiertos los aparcamientos anexos a las instalaciones del Parque Científico Tecnológico en el Campus de Tafira.
- Sede Institucional: el Edificio de la Sede Institucional de la ULPGC (Juan de Quesada, 30), permanecerá abierto en horario de mañana de 9 a 14 horas.

3. Los efectivos que atenderán la prestación de los servicios esenciales serán los señalados en el ANEXO.

4. El personal designado prestará los servicios esenciales encomendados y realizará su trabajo habitual.

5. Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes. Estos servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o por distintas personas durante el periodo de cierre.

6. Los responsables de cada unidad comunicarán al Servicio de Organización y Régimen Interno la relación nominal de las personas que atenderán los servicios esenciales, antes del 30 de julio del presente.

7. En caso de necesidad por razón de su actividad, el personal (PDI y PAS) podrá acceder a las dependencias utilizando su carnet inteligente. En idénticas condiciones podrá acceder el personal de investigación y becarios de Proyectos de Investigación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANEXO

SERVICIOS ESENCIALES QUE PERMANECERÁN EN FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVOS PARA SU PRESTACIÓN EN EL PERIODO DE CIERRE EN AGOSTO DE 2015

EDIFICIO	UNIDAD/SERVICIO ESENCIAL	EFFECTIVOS/TORNOS
Servicios Administrativos	Apertura, cierre y control acceso Edificio.	- 1 Auxiliar de conserjería en jornada de mañana.
	Registro General.	- 2 Administrativos en jornada de mañana.
	Servicio de Informática y Comunicaciones: Mantenimiento de servicios informáticos esenciales.	- Hasta 10 trabajadores de distintos grupos en jornada de mañana, salvo incidencias imprevistas que haya que atender con urgencia.
	Servicio de Gestión Académica.	- Hasta 2 funcionarios, en jornada de mañana, sólo trabajo interno.
	Servicio de obras e instalaciones.	- 2 Técnicos de Mantenimiento (1 en cada turno).
	Subdirección de Investigación.	- 2 funcionarios en jornada de mañana.
	Servicio de Personal: Gestión de Nóminas, Seguridad Social y PAS.	- Subdirección de Retribuciones: hasta 3 funcionarios en jornada de mañana. - Subdirección de PAS: hasta 2 funcionarios en jornada de mañana.
Rectorado	Gabinete de Relaciones Internacionales: Atención a estudiantes de movilidad.	- 1 efectivo, funcionario o laboral, en jornada de mañana.
Biblioteca Universitaria	Edificio Central Biblioteca Universitaria: Horario de 8.15 a 19.45.	- Hasta 4 Funcionarios. - 2 Técnicos u Oficiales de biblioteca por turno. - 1 Auxiliar de conserjería por turno.
	Biblioteca Campus Obelisco: Edificios de Humanidades y Formación del Profesorado: horario de 8.15 a 13.45.	- 2 Técnicos u Oficiales de biblioteca. - 1 Funcionario.
Arquitectura	Sala de estudio de 24 horas, horario de 7 a 21 excepto sábados que permanecerá cerrada.	- 1 puesto de trabajo de auxiliar de conserjería por turno.
Ciencias de la Salud	Sala de estudio de 24 horas, horario de 7 a 15 excepto sábados que será de 7 a 13. Custodia edificio. En caso de mudanza se ajustará.	- 1 puesto de trabajo de auxiliar de conserjería en turno de mañana.
	Animalario Edificio y Departamento Morfología: limpieza y alimentación de los animales.	- 1 Laboral en jornada de mañana.
Informática y Matemáticas	Departamentos del Edificio: Mantenimiento de servidores y sistemas informáticos.	- 1 Técnico Especialista en turno de mañana.
Veterinaria	Animalario y Granja: limpieza, alimentación y cuidado de los animales.	- Hasta 3 Oficiales de Animalario-Granja por día.
Ciencias Básicas	Control, mantenimiento y limpieza de equipos de investigación y peceras.	- 1 Técnico Especialista de Laboratorio Biología en turno de mañana.
Educación Física	Gestión Académica Administración del Edificio. Semana del 24 al 28 de agosto.	- Hasta 2 funcionarios en jornada de mañana. - 1 Auxiliar de conserjería en jornada de mañana.

1.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN Y LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO POR SU COMISIÓN PERMANENTE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 6.b) y 9.d) del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social –aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias– acuerda aprobar la declaración contenida más abajo así como delegar en la Comisión Permanente la creación del Grupo de Trabajo expuesto en el segundo párrafo del apartado dos de la referida declaración, que debe seguir lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le corresponde, entre otras cuestiones, la programación y promoción de la eficiencia, a la vista del informe recibido sobre la producción científica en la ULPGC que llevan a cabo los diferentes Institutos Universitarios y los Grupos de Investigación que operan en la Universidad hace pública la siguiente declaración:

1. El Consejo Social destaca el avance producido en esta última década en la consolidación de la estructura de Institutos Universitarios de Investigación a los que están adscritos más de 500 investigadores y que generan más del 60% de los fondos que ingresa la ULPGC por proyectos de investigación.

Esta cifra demuestra la importancia de estas estructuras de investigación para la captación de ingresos, ya que posibilita la concentración de recursos en torno a líneas y equipos de investigación para abordar retos cada vez más ambiciosos y desde una organización estable.

2. Sin embargo, a pesar del avance producido, la ULPGC se sitúa en puestos discretos en diferentes rankings que miden la investigación y la producción científica de las universidades públicas españolas. Hay, pues, que buscar las razones de ello con el fin de iniciar un proceso de búsqueda de soluciones que, desde la Institución, y en todo caso, con la colaboración del Consejo Social, se puedan poner en marcha dentro de los diferentes ámbitos de competencias asignados.

En consecuencia, el Consejo Social asume la labor de crear un Grupo de Trabajo con participación del propio Consejo, el Equipo de Gobierno de la Universidad e investigadores relevantes de cada una de las distintas áreas de conocimiento, para realizar un diagnóstico de las aparentes debilidades que tiene nuestra Universidad en este ámbito y para definir una estrategia institucional que permita contrarrestarlas a corto, medio y largo plazo.

3. También es importante que la ULPGC se esfuerce en tener una mayor visibilidad en cuanto a las tareas de I+D+i que lleva a cabo, evaluando constantemente los progresos en investigación y producción científica que realizan los Grupos de Investigación e Institutos Universitarios. Al mismo tiempo, es necesario revisar, por un lado, los incentivos a la investigación para situarlos de acuerdo con la producción científica realizada y, por otro, reconocer las buenas prácticas que se llevan a cabo en esta materia.

4. El Consejo Social de la ULPGC considera que las actuales estructuras deben evolucionar hacia otras que permitan mayores cotas de agregación, colaboración y multidisciplinaridad conforme a los niveles de competitividad existentes para que nuestra Universidad desempeñe su función investigadora con más eficacia y eficiencia; y es ahí donde juegan un papel muy importante los Institutos Universitarios de Investigación.

Con esta nueva estructura es necesario reflexionar sobre la eficiencia de los grupos de investigación creados en el seno de los departamentos, al mismo tiempo que estudiar si el ritmo de creación de nuevos Institutos debe acompañarse con la racionalización de los departamentos y los medios asignados a cada uno de ellos.

5. El esfuerzo que ha realizado la ULPGC por mantener sus fondos destinados a incentivar la I+D+i contrasta con la disminución de los fondos públicos estatales y autonómicos. En este sentido, el Consejo Social de la ULPGC considera que es necesario revertir el descenso en la fondos públicos estatales dirigidos a la investigación y que han supuesto, entre 2010 y 2013, unos 340 millones de euros, al contrario de los fondos procedentes de la Unión Europea que han aumentado.

El Consejo Social de la ULPGC insta al Gobierno de Canarias a que retome y remita al Parlamento de Canarias el proyecto de Ley de creación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información que permita una gestión ágil y eficiente de los programas de I+D+i, con la participación de las universidades públicas canarias, así como que proceda a la revisión y actualización del Plan Canario de I+D+i, asegurando una plena coordinación entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la Consejería de Educación y Universidades a los efectos de potenciar al máximo las capacidades investigadoras e innovadoras de los Institutos y Grupos de Investigación universitarios.

Al mismo tiempo, el Consejo Social considera imprescindible que Canarias, que destina a esta materia en torno al 0,50% del PIB, inicie un proceso de acercamiento, al menos, al gasto medido en tanto por ciento del PIB destinado a I+D de la media Estatal que se eleva al 1,33%. Recordamos que el porcentaje del PIB que destina el País Vasco y la Comunidad de Madrid ascienden al 2,1% y al 2%, respectivamente.

6. Es necesario disminuir los trámites burocráticos existentes actualmente en el entorno de la I+D+i.
7. Reafirmamos la total disposición del Consejo Social a colaborar activamente con el equipo rectoral y los restantes órganos de gobierno de la Universidad para llevar a cabo la línea de mejora y difusión científica que desarrolla la ULPGC y en la búsqueda de sinergias con el tejido productivo de nuestro entorno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE
PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES
OFICIALES EN LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido siguiente:

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 2 que queda como sigue:

3. *Si así lo acuerda la Comisión de Permanencia, quedarán excluidas del ámbito de esta normativa las titulaciones o programas conjuntos con otras universidades, que se registrarán por lo que se establezca en la Memoria del título y en el Convenio que a tal efecto se formalice.*

2. Se modifica el artículo 6 que queda como sigue:

Artículo 6. Requisitos de progreso y permanencia.

1. *Con carácter general, los estudiantes que se matriculen por preinscripción en una titulación oficial de grado y de máster, deberán superar un mínimo de 18 créditos ECTS en su primer curso académico y de 6 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial. En caso contrario, no podrán continuar en los mismos estudios.*
2. *Los estudiantes de títulos de grado y máster, a partir de la segunda matrícula deberán superar el 50% de los créditos de los que se hayan matriculado en dicho curso, salvo los estudiantes de la rama de ingenierías y arquitectura que deberán superar al menos el 40% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso.*

Estos mismos porcentajes serán aplicable a los estudiantes que hubiesen accedido por traslado o adaptación.

3. *El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios que se encuentre cursando el estudiante.*
3. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 9, que queda como sigue:

1. *Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo indicado en el artículo 6.1. y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia, contemplada en la sección 6 de esta normativa, podrá conceder una sola vez una prórroga de un curso académico en la que deberá superar el 50% de los créditos ECTS del primer curso del título oficial correspondiente. De no superarse en este periodo de prórroga el 50% de la totalidad de los créditos ECTS de primer curso, el estudiante quedará desvinculado de la titulación en la que estuviera matriculado. En el caso de los estudiantes a tiempo parcial, este porcentaje será del 25%.*

Sin embargo, si estos estudiantes obtuvieron el reconocimiento de asignaturas, tras la concesión de esta prórroga deberán superar el 50% de los créditos

de los que se hayan matriculado en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingeniería y arquitectura que deberán superar al menos el 40%. De no superar este porcentaje quedarán desvinculados de la titulación.

4. Se modifica el artículo 11, que queda como sigue:

Artículo 11 Reingreso.

1. *Los estudiantes que hayan sido desvinculados no definitivamente de una titulación podrán pedir el reingreso en la misma titulación tras un curso académico de desvinculación de la misma.*

En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia establecidas en la sección 3 supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.

2. *La solicitud realizada por el estudiante deberá ser resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad previo informe no vinculante del Centro del que dependa la titulación en la que solicita el reingreso.*

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE
DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y
PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES
DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.3 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, acuerda aprobar la modificación puntual del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido siguiente:

1. Se modifica el artículo 4, que queda como sigue:

Artículo 4. Estudiantes a tiempo completo.

1. *Los estudiantes que tengan dedicación a tiempo completo se ajustarán a lo descrito en el artículo 4 de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.e) de las referidas Normas.*
2. *Los estudiantes con dedicación a tiempo completo, podrán ampliar su matrícula inicial hasta un máximo de 78 créditos en los casos siguientes:*
 - a) *Cuando en el curso anterior hubieran superado al menos 60 créditos ECTS.*
 - b) *Cuando cursen Programas de Doble Titulación en créditos asignados a un mismo curso.*
 - c) *Cuando sean los últimos créditos para finalizar sus estudios universitarios.*
 - d) *Cuando participen en programas de movilidad reglados.*
 - e) *Cuando en el curso anterior hubieran*

superado asignaturas con la calificación de Sobresaliente y al menos hubieran obtenido el rendimiento académico establecido en el artículo 6 de las normas de progreso y permanencia. La ampliación deberá llevarse a cabo en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre, en el mismo número de créditos en los que se obtuvo tal calificación, y con el máximo de los 78 créditos indicados. No podrán acogerse a esta ampliación la asignatura o asignaturas de Prácticas Externas, cualquiera que sea la denominación con que se recojan en el título.

2. Se modifica el primer párrafo del artículo 9, que queda como sigue:

Los estudiantes matriculados por preinscripción en el curso anterior y que en el curso anterior no superaron los créditos establecidos en el artículo 6 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC y deseen continuar sus estudios en la misma titulación, deberán solicitarlo previamente conforme al procedimiento y plazos que anualmente se establezcan.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA ELABORADA POR LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, acuerda aprobar la Memoria de Actividades de la *Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo* (UCEFE) correspondiente al año 2014 y remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, de acuerdo con el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acuerda aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2014, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre,

sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil quince.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 28 DE JULIO DE 2014 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 28 de julio de 2014 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de la profesora relacionada a continuación. La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2014.

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
VCTG	43.823.309-Y	20,82	3

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTIMA
PARCIALMENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR MCGN
EN RELACIÓN CON LOS COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, acuerda estimar parcialmente la solicitud formulada por MCGN (42.803.384-Q) y proceder al reconocimiento de dos tramos del complemento retributivo número 2 correspondientes a méritos investigadores evaluados por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria según orden de 15 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº31, de 16 de febrero) así como, en consecuencia con lo anterior, abonar las cantidades no abonadas por este concepto, si bien debe considerarse prescrito el derecho a percibir cualquier cantidad anterior al 13 de mayo de 2011 (cuatro años antes del escrito ahora presentado), en aplicación del artículo 25.1 a) de la Ley de Hacienda Pública Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE NUEVE
MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS
EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de nueve mil quinientos setenta y cuatro con veintidós euros (9.574,22€) con origen y destino la unidad de gasto 440 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
POR VALOR DE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 305 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Básicas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
POR VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
SEIS CON CINCUENTA Y DOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la

Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil novecientos sesenta y seis con cincuenta y dos euros (2.966,52€) con origen y destino la unidad de gasto 260 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
POR VALOR DE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 02201 (programa 42D), correspondiente a Planificación Académica y Teleformación, y destino la unidad de gasto 269 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
POR VALOR DE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 022 (programa 42A) correspondiente a Calidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
POR VALOR DE VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA
CON SETENTA Y UN EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital, por valor de veintiún mil quinientos treinta con setenta y un euros (21.530,71€) con origen la unidad de gasto 02601 (programa 42C), correspondiente al Servicio de Informática, y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Centrales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
POR VALOR DE TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y
OCHO CON ONCE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con once euros (3.468,11€) con origen y destino la unidad de gasto 105.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *Derecho de la ciudadanía*.
ISBN: 978-84-9042-212-0
Autor: Clemente Zaballós González.
PVP: 55,00 euros.
2. Título: *Derecho fiscal de la empresa*.
ISBN: 978-84-9042-218-2
Autor: Víctor Manuel Sánchez Blázquez.
PVP: 48,00 euros.
3. Título: *Gestión de control de riesgos I*.
ISBN: 978-84-9042-219-9
Autores: Zeltia Rodríguez Losada (coord.), Juan Francisco Pérez Marrero, M^a Victoria Palma Martel y Pedro Antonio Suárez Rivero.
PVP: 67,00 euros.
4. Título: *Historia de Canarias*.
ISBN: 978-84-9042-215-1
Autor: Germán Santana Pérez.
PVP: 31,00 euros.
5. Título: *Intervención en drogodependencia*.
ISBN: 978-84-9042-211-3
Autores: José Manuel Rodríguez Pellejero y Fernando Grijalbo Lobera.
PVP: 32,00 euros.
6. Título: *Introducción a los Servicios Sociales*.
ISBN: 978-84-9042-213-7
Autora: M^a Auxiliadora González Bueno.
PVP: 51,00 euros.
7. Título: *La relación de ayuda*.
ISBN: 978-84-9042-214-4
Autor: Francisco Manuel Atienza Regife.
PVP: 29,00 euros.

8. Título: *Técnicas de protección y seguridad pública y privada*.
ISBN: 978-84-9042-209-0
Autores: Luis Miguel Molina González, Pedro Carballo Armas y Lucas Andrés Pérez Martín.
PVP: 53,00 euros.
9. Título: *Trabajo Social con personas mayores*.
ISBN: 978-84-9042-210-6
Autoras: M^a Auxiliadora González Bueno, Noemí Parra Abaúnza y María Dolores Robledano Celis.
PVP: 34,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS
PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2015-2016**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de los siguientes Títulos Propios programados para el curso 2015-2016:

TÍTULO PROPIO	PRECIO (€)
Experto universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural:	1.151,00
Formación especializada de posgrado en Soporte vital cardiovascular avanzado (SVCA)*:	350,00
Formación Especializada de Posgrado en Úlceras por presión: clasificación, valoración de riesgo, prevención y tratamiento integral*:	250,00
Experto universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	1.450,00
Experto universitario en Asesoría Fiscal:	(beca)10,00 2.150,00
Experto universitario en Docencia Universitaria:	(beca)125,00 1.200,00
Experto universitario en Marketing y Comunicación Digital:	1.595,00
Experto universitario en Gestión Pública Directiva*:	900,00
Experto universitario en Virtualización y Computación en la Nube:	2.375,00
Experto universitario en Diseño y Programación de Videojuegos:	1.250,00
Experto universitario en Negocios y Comercio Electrónico:	(beca) 700,00 1.300,00
Título de Formación Profesional Especializada en Servicios y Aplicaciones Web para la Nube:	825,00
Formación Profesional Especializada en Diseño Artístico de Videojuegos:	1.500,00
Maestría universitaria en <i>Orthodontic and Dentofacial Orthopedic</i> *:	(beca) 2,00 30.000,00
Maestría universitaria en <i>Facial-Medical Esthetic in Orthodontic</i> *:	(beca) 2,00 10.000,00
Maestría universitaria en <i>International Business</i> (semipresencial y online):	(beca) 1,00 3.950,00
Maestría universitaria en <i>International Management</i> :	(beca) 1,00 3.950,00
Formación Profesional Especializada en Tecnologías para el Cómputo y Almacenamiento en la Nube:	825,00

* A ingresar en la ULPGC según lo estipulado en el convenio o contrato con la entidad proponente

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO QUE REALICE UN DIAGNÓSTICO DE LAS APARENTES DEBILIDADES QUE TIENE LA ULPGC EN EL ÁMBITO DE LA I+D+I Y DEFINA UNA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL QUE PERMITA CONTRARRESTARLAS A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de julio de 2015, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acuerda aprobar la constitución de un Grupo de Trabajo que realice un diagnóstico de las aparentes debilidades que tiene la ULPGC en el ámbito de la I+D+i y defina una estrategia institucional que permita contrarrestarlas a corto, medio y largo plazo. Este grupo tendrá una vigencia indefinida, siendo la composición la siguiente:

Presidente: Don Ángel Tristán Pimienta
 Secretario: Don Miguel A. Acosta Rodríguez
 Vocales: Don Jesús León Lima
 Don Lothar Siemens Hernández
 Don José Regidor García
 Don Antonio Falcón Martel
 Doña Trinidad Arcos Pereira
 Doña Beatriz González López-Valcárcel
 Don Antonio Fernández Rodríguez
 Don Antonio Núñez Ordoñez
 Don Luis Serra Majem
 Don José Suay Rincón
 Don José Antonio Samper Padilla
 Don José Miguel Veza Iglesias
 Don Maximiano Trapero Trapero
 Don Joaquín Casariego Ramírez
 Don Pablo Saavedra Gallo
 Doña María Soledad Izquierdo López
 Don Alonso Hernández Guerra
 Don Rafael Pérez Jiménez
 Don Melchor González Dávila

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE LOS TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 8 de julio 2015, acuerda aprobar la oferta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2015-2016, que se relaciona a continuación:

1. Experto Universitario en Formación Profesional Especializada en Diseño Artístico de Videojuegos.
2. Experto Universitario Profesional Especializada en Servicios y Aplicaciones Web para la Nube.
3. Experto Universitario en Formación Profesional Especializada en Tecnologías para el Cómputo y Almacenamiento en la Nube.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 8 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS Y LOS GRADOS EN ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 8 de julio 2015, acuerda aprobar el reconocimiento entre estudios superiores no universitarios y los Grados en Enfermería, Fisioterapia y Medicina, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS Y EL GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 8 de julio 2015, acuerda aprobar el reconocimiento entre estudios superiores no universitarios y el Grado en Tecnologías de la Telecomunicación, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 8 de julio 2015, acuerda aprobar el proyecto formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Doble Grado en Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8
DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE LA ASIGNATURA DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO
EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 8 de julio 2015, acuerda aprobar el proyecto formativo de la asignatura de Prácticas Externas del Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015,
POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON
CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 27 de julio 2015, acuerda aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador.

I.5 Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8
DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE
COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR
SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO, PARA EL
CURSO 2015-2016**

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Resuelve:

Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el curso académico 2015/2016.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición previo en el mismo plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio 2015.

La Vicerrectora de Planificación Académica y Profesorado,
Belén López Brito

**ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO
MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO**

PRIMERO: IDIOMAS Y NIVELES

IDIOMAS	NIVELES
INGLÉS	B1, B2
FRANCÉS	B1
ALEMÁN	B1
ITALIANO	A2, B1
PORTUGUÉS	A2, B1

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del nivel de idioma B1 o B2 en Inglés, B1 Alemán y B1 Francés, por superación de prueba de dominio con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening"

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRAMITE	NOVIEMBRE 2015	ABRIL 2016	JULIO 2016
Matriculación y abono del precio	2 -13 de noviembre	29 de marzo al 8 de abril	1 al 15 de junio
Listado provisional de admitidos	18 de noviembre	12 abril	20 de junio
Subsanación de errores	19,20 y 23 de noviembre	13,14 y 15 de abril	22,23 y 24 de junio
Listado de admitidos	24 noviembre	19 de abril	28 de junio
Celebración de la prueba	27 noviembre	22 abril	1 de julio
Acta provisional	9 de diciembre	29 abril	8 de julio
Reclamaciones	10,11 y 14 de diciembre	3,4 y 5 de mayo	12,13 y 14 de julio
Acta definitiva	18 diciembre	13 de mayo	20 de julio

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social de en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
A2	20 euros
B1	40 euros
B2	60 euros
"Listening" Inglés B1 – B2	20 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

Presidenta de la Comisión: Isabel Pascua Febles

La comisión estará formada por:

- o Presidenta
- o De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- o Un secretario

Tanto el presidente como el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas, propuestos por el presidente y nombrados por el Rector.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

2.- Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursoextension@ulpgc.es

3.- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.

4.- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5.- Publicación de listados.

- En la siguiente página Web de la Universidad:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1.

6.- Lugar de celebración de la prueba:

La información sobre el lugar y horario se publicará al inicio del periodo de matrícula en la página web

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

7.- Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del nivel de idioma B1 ó B2 en Inglés, B1 de Alemán y B1 de Francés, por superación de prueba de dominio celebrada en la ULPGC con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA

En las Pruebas se evaluarán las 4 destrezas siguientes:

A2: Instrucciones lengua materna

Producción oral: Monólogo y preguntas dirigidas

Comprensión oral: Documentos audio cortos

Producción escrita: Diversas actividades de expresión escrita.

Posible "uso de lengua"

Comprensión lectora: Actividades de comprensión lectora

B1: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

Producción oral: Monólogo e interacción entre parejas

Comprensión oral: 2 documentos audio/video 5 min. Máximo. 2 audiciones

Producción escrita: 2 textos de tipología diferente. Mínimo 250 palabras en total

Comprensión lectora: un mínimo de 2 documentos auténticos. Mínimo 900 palabras

B2: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

Producción oral: Monólogo e interacción entre parejas. 2 examinadores.

Comprensión oral: 2/3 documentos audio/video 5 min. Máximo. 2 audiciones

Producción escrita: 2 textos de tipología diferente. Mínimo 300 palabras en total

Comprensión lectora: Mínimo de 2 documentos auténticos

EVALUACION

El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, si se alcanza un mínimo del 50% en cada una de las destrezas.

SEPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero conforme se establece en la Instrucción de 17 de septiembre de 2013(BOULPGC de 4 de octubre de 2013, modificada en BOULPGC 2 de octubre de 2014) y deseen participar en programas de movilidad en el curso 2015/2016, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APPLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2014 (BOULPGC de febrero), este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 31 de mayo de 2014 (BOC del 8) modificada por la de 16 de mayo de 2014 (BOC del 3 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad,

Resuelve:

Publicar la convocatoria aplicable al curso 2015-2016 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales,

deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA DEL CURSO 2015-2016 PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.

El desglose de este módulo es el siguiente:

- 1.1. **Hasta 6 créditos** (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.

Excepción de procedimiento: La asignatura recogida con el código 49000 denominada **“Introducción a la Teleformación”** con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El **curso de armonización** de conocimientos “Introducción a la Teleformación de 2 créditos no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

- 1.2. **Hasta 3 créditos** en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.

- 1.3. **2 créditos** por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero o del mismo idioma que exige su titulación pero un mayor nivel al requerido en el Título, conforme se establece en el apartado 3 del artículo 3 del reglamento (ACDRESC). No se incluyen asignaturas de los planes de estudios.

2. Coste

- 2.1. Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es **gratuito**. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Asignaturas de carácter institucional,
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción de Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de octubre de 2013 modificado en el BOULPGC de 2 de octubre de 2014). No podrá obtenerse el reconocimiento asignaturas (Artículo 5).
- La asignatura 49000 denominada **“Introducción a la Teleformación”** citada en el apartado anterior, constara de oficio formando parte de este tipo.

- 2.2. En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio será de 12,30 euros por crédito (nivel de experimentalidad 4), conforme al Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016

3. Documentación

A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el reglamento.

a. Reconocimiento por Comisión:

- Cursos de Armonización de conocimientos no vinculados a la titulación
- Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.

b. Reconocimiento directo:

- Cursos de Armonización de conocimientos vinculados a la titulación
- Acreditación de idioma extranjero obtenida en la ULPGC (segundo o de mayor nivel al exigido en el título).

B. Formularios que se descargan desde “MiULPGC” → Mi Matrícula → Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil”

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes y que NO constan en el expediente extracurricular del estudiante (Apartado A)

¹ Estas actividades son aquellas a las que previamente a su realización el Vicerrectorado con competencias en cada materia ha otorgado su Vº Bº para que se consideren de Formación Integral, Cultura, Extensión Universitaria, etc., y que su efectiva realización por el solicitante se ha recogido en las bases de datos de Cultura y Extensión Universitaria de la ULPGC, por lo que obran en su expediente extracurricular.

La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:

- **Actividades deportivas.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Director de Deportes de la ULPGC.
 - Director del Servicio de Deportes
jose.hernandezdiaz@ulpgc.es
- **Actividades solidarias o de cooperación del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, el procedimiento a seguir es:**
 - En el caso de actividades de solidaridad o cooperación, el solicitante ha de remitir el impreso de solicitud cumplimentado a: dicod@ulpgc.es
 - En el caso de que solicite el reconocimiento para asignaturas Erasmus, tras cumplimentar el impreso el solicitante ha de obtener el Vº Bº firmado por el Coordinador de Movilidad de su Centro, tras lo cual, ha de remitir el documento escaneado para su firma si procede a: dimov@ulpgc.es
- **Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.**
 - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad:
svest@ulpgc.es
- **Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:**
 - Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:
vcd@ulpgc.es
- **Actividades universitarias de representación estudiantil.** Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente, el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad.
 - Secretaría General: ssg@ulpgc.es

C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:

<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/view>

El certificado o documento deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

D. Otros certificados

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al reglamento vigente.

ANEXO I CALENDARIOS

1. Calendario general

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	11 – 22 de septiembre de 2015
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	14 – 25 de septiembre de 2015
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	14 - 28 de septiembre de 2015
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	28 de septiembre - 7 de octubre de 2015
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 9 de octubre de 2015
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 30 de octubre de 2015 (inclusive)

Es importante que la Comisión y la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula antes del 15 de octubre.

2. Calendario adicional para estudiantes de último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalicen sus estudios

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	11 - 15 de enero de 2016
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	11 - 20 de enero de 2016
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	11 - 22 de enero de 2016
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	25 de enero – 3 de febrero de 2016
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 5 de febrero de 2016
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 17 de febrero de 2016 (inclusive)

Es importante que la Comisión y la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT en el plazo establecido en el Calendario Académico.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Ángel Salvador Gutiérrez Padrón, con DNI 432532217.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a D. Antonio González Molina, con DNI 42744167.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INFRAESTRUCTURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias

de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a D. Rafael Reyes Romero, con DNI 42733956.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE INTERNACIONALIZACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Internacionalización, Cultura y Participación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a D. Antonio Samuel Almeida Aguiar, con DNI 43762683.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a D. Félix Guillén García, con DNI 42055201.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a D. Juan Carlos García González, con DNI 42816369.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. Pablo Saavedra Gallo, con DNI 42027099.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Dña. Carolina Mesa Marrero, con DNI 45536276.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADO EN DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Dña. Rosa Rodríguez Bahamonde, con DNI 42853106.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Dña. Yasmina Gloria Araujo Cabrera con DNI 43757774.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Dña. Carmen Delia Díaz Bolaños, con DNI 43758071.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Formación Continua y Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. Luis Miguel Blasco Arias, con DNI 24140265.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. Víctor Manuel Cuesta López, con DNI 44700294.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ESTUDIANTES Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a D. Arturo Hernández López, con DNI 43774416.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA A D. JUAN CARLOS DÍAZ CHICO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de

2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, a D. Juan Carlos Díaz Chico, con DNI 42.921.733, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MATEMÁTICA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA, A D. KISHIN BHAGWANDS SADARANGANI SADARANGANI

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemáticas, a D. Kishin Bhagwandas Sadarangani Sadarangani, con DNI 42.830.980, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ CABRERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de julio de 2015 (BOE de 17 de julio de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al

Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, con DNI 42.801.729, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO, A D. PEDRO CARBALLO ARMAS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 10, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de julio de 2015 (BOE de 17 de julio de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Constitucional, adscrita al Departamento de Derecho Público, a D. Pedro Carballo Armas, con DNI 42.800.227, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, A DÑA. NIEVES LIDIA DÍAZ DÍAZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 11, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 3 de julio de 2015 (BOE de 17 de julio de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de

octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a Dña. Nieves Lidia Díaz Díaz, con DNI 78.476.613, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. ANASTASIO CARLOS ARGÜELLO HENRÍQUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Producción Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez, con DNI 42.842.774, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Colegio Europeo Daos (Lanzarote).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que se implantará y desarrollará en el Colegio Europeo Daos la asignatura de Chino Mandarín como actividad extraescolar así como asignatura curricular en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.	03/06/15
Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo. (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/15

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.	Adenda a convenios de colaboración.	Establecer las modificaciones al convenio de colaboración suscrito el 12 de marzo de 2014 entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la administración de justicia y el sistema canario de seguridad y emergencias.	25/06/15
Astilleros Canarios, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Astilleros Canarios, S.A. (ASTICAN), para canalizar las prácticas curriculares en la citada empresa, la realización conjunta de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, programas de formación especializada en el ámbito marino y marítimo.	07/07/15
Astilleros Canarios, S.A. Korea Maritime and Ocean University. (Korea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración educativa, científica y tecnológica entre la universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Astilleros Canarios, S.A. (ASTICAN) y la Korea Maritime and Ocean University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Incrementar la investigación, la formación, la cooperación y el intercambio de experiencias entre las dos universidades y la empresa ASTICAN en el ámbito de la reparación de plataformas marones <i>off shore</i> . b) Fomentar la colaboración con otras entidades con intereses comunes o complementarios.	07/07/15
Lubrizol Advanced Materials, INC.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de la colaboración para la implementación del Proyecto de Investigación "Obtención de cultivos en suspensión de células de fanerógamas", encargado por Lubrizol al grupo de investigación de Organismos, Poblaciones y Ecosistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/07/15
Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de la colaboración a prestar entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas y el Grupo de Investigación de Ecología Marina Aplicada y Pesquerías y la Cátedra UNITWIN-UNESCO en Gestión Ambiental y de los Recursos Marinos en Áreas Litorales en el marco del Proyecto OILFISH.	11/07/15
Autoridad Portuaria de Las Palmas. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de las actuaciones técnicas necesarias para la actualización de Informes de Seguridad en el ámbito de la Directiva Seveso II y Plan de Autoprotección para los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, a través de la División CEANI de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	13/07/15
Fundación Canaria MBA.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria MBA para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/07/15
Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria. (Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria para contribuir al sostenimiento e impulso de las actividades del Centro de Documentación Pedro Agustín del Castillo relacionadas con la Base de Datos Bibliográfica de Canarias y el Atlántico, en el marco de actuación del Seminario de Humanidades Agustín Millares Carló del Centro Asociado de la UNED.	17/07/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Edosoft Factory, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador	30/04/15
Orange Espagne, S.A.U.		26/05/15
Juliano Bonny Gómez, S.L.		02/06/15
Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social Creativa.		02/06/15
Asociación Cultural Garoé Gran Canaria.		02/06/15
Hotel Sentido Lanzarote Aequeora Suites.		02/06/15
D. Raúl Navarro Domenech .		08/06/15
RCL Cruises LTD.		08/06/15
Difa Boutique's del Pan, S.L.U.		08/06/15
Hotelera Nueva Canaria, S.A.U.		08/06/15

Sweet Holidays, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador	10/06/15
Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.		16/06/15
Distribuidora Eléctrica Canaria, S.A.		19/06/15
Aeromédica Canaria, S.L.U.		19/06/15
Man Diesel & Turbo Canarias, S.L.		19/06/15
Talleres Samper, S.L.		19/06/15
Celgán, S.A.		19/06/15
Federación Insular de Vela de Gran Canaria.		22/06/15
Dña. Luisa Estévez Martínez.		22/06/15
Asociación Escuela Luján Pérez.		22/06/15
Pama e Hijos, S.A.		22/06/15
Dña. Patricia Sánchez Herrera.		22/06/15
Compañía Canaria de Piensos, S.A.		25/06/15
Embotelladora de Canarias, S.A.		03/07/15
Asociación Opción 3.		03/07/15
Cires21, S.L.		13/07/15
Cabildo Insular de La Gomera		13/07/15
Hermenegildo Domínguez y Asociados, S.L.P.		13/07/15
Dña. María Belén García Bermúdez.		13/07/15
Luzardo Asesores, S.L.		13/07/15
Konrad e Hidalgo, S.L.		20/07/15
Carcrube, S.L.		20/07/15
Explodarc, S.L.		20/07/15
Astilleros Canarios, S.A.		20/07/15
Centro de Investigaciones Medioambientales del Atlántico (CIMA)		20/07/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DEL ADJUNTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su reunión de 18 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Crear la figura de Adjunto del Consejo de Estudiantes, con voz en el Pleno del Consejo pero sin voto, el cual tendrá competencias de organización, apoyo a la gestión y asesoramiento técnico a los cargos unipersonales del Consejo de Estudiantes.
2. Nombrar a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, Adjunto del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "DOS PLANEADORES SUBMARINOS GLIDER CON CAPACIDAD OPERATIVA HASTA 1000 M DE PROFUNDIDAD"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de "DOS PLANEADORES SUBMARINOS GLIDER CON CAPACIDAD OPERATIVA HASTA 1.000 M. DE PROFUNDIDAD, para el Laboratorio de Instrumentación Marina de Altas Prestaciones. Unidad de Oceanografía (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnica, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible)" proyecto UNLP13-3E-2664, del I.U. de Oceanografía y Cambio Global (IOAG)-SITMA, de esta Universidad.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453314, 928453312, 928 453387.
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/28.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Dos planeadores submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad"
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Edificio de Ciencias Básicas, Facultad de Ciencias del Mar, Campus Universitario de Tafiira
 - 2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
- e) Plazo de ejecución/entrega: deberá estar ejecutado antes del día 15 de diciembre de 2015.
- f) Admisión de prórroga: 8.2 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 43135100-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 574.000,00 Euros.**5.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 574.000,00 euros. Importe total: 574.000,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): 5 por ciento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): 4.2

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2015, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes: 12.5.1.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- a) Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30.
- b) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- c) Fecha y hora: 22 de septiembre de 2015, a las 10 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 2015

El Rector,
José Regidor García

**ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE 23 DE JULIO
DE 2015 POR EL QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA
ACCIDENTAL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
DE LA ULP GC**

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Efectuar una habilitación accidental, de carácter genérico, para la Vocal de este Consejo, Dña. Brenda Rivero Guadalupe, que habilite para sustituir al titular del puesto de Secretario del Consejo de Estudiantes en aquellos supuestos de ausencia legal o reglamentaria, por periodos de tiempo inferiores al mes.
2. Notificar la presente a la Vocal nombrada con carácter accidental, y dar cuenta de la misma, a la Asamblea de Representantes en la próxima sesión.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 28 DE JULIO DE
2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE URGENCIA, LA
CONVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
DENOMINADO "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES
HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400NM A
2500NM"**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto de urgencia la contratación del Suministro denominado "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400nm a 2500nm" (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico –Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible, referencia UNLP13-3E-2211) con la finalidad de equipar al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4. Teléfono: 928 45 3314-928 45 3387
 - 5. Telefax: 928 45 33 01
 - 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas
- d) Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/29

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: "Sistema de adquisición de imágenes Hiperespectrales en el rango de 400nm a 2500nm"
- c) División por lotes y número de lotes: único
- d) Lugar de ejecución/entrega: Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA), Edificio Polivalente I, Parque Científico y Tecnológico, Campus Universitario de Tafira, Planta 1 – Laboratorio D.
 1. Domicilio: Calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n.
 2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (CP: 35017)
- e) Plazo de ejecución/entrega: un mes
- f) Admisión de prórroga: 8.2 del pliego
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72.11.1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego.

4.- Valor estimado del contrato: 199.730,00 Euros.**5.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto 199.730,00 euros (IGIC excluido)

6.- Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 19 de agosto de 2015, hasta las 14:00 horas
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: 12.5.1
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.
- f) Muestras: se presentarán en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones y Electrónica, pabellón A, en el Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La persona responsable de su recepción es D. Gustavo Iván Marrero Callicó (gustavo@iuma.ulpgc.es) teléfono +34 928 451271 fax +34 928451083

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 9 de septiembre de 2015 a las 12.00 horas

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2015

El Rector,
José Regidor García



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2015, por la que se convoca el acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 años y de 45 años para el curso académico 2015 - 2016.

3

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Federation University Australia*.
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SYNERGIART, S.L.
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *The Queen's University of Belfast* (Reino Unido).
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el *Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione* (Italia).
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Bellarmino University* (EEUU).

11

11

11

11

11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro denominado "Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, por un periodo de cuatro años, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria". 12
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de Limpieza y Lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria". 12
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de agosto de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro de un "Ecógrafo Cardiovascular con Sistema de Ultrasonidos para equipar el quirófano del Hospital Universitario de Fann, Servicio de Cardiología Médica (Dákar, Senegal) para la Cura y Tratamiento de las Cardiopatías Congénitas Infantiles en el Marco del Proyecto Cardiosén". 13
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de agosto de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro "Vehículo Autónomo Sumergible hasta 500 m. de profundidad". 14

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5 Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y DE 45 AÑOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015 – 2016

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade en su artículo 42, que el Gobierno regulará los procedimientos de dos nuevos sistemas de acceso a la universidad. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.6, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE del 7), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación y de experiencia laboral o profesional.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio y publicado en el BOULPGC de julio de 2015, establece que es de su competencia la organización y gestión, de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas,

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2015-2016.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS.- CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES. CURSO 2015-2016

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 2.- Sujetos

1. Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
2. Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
3. En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalente; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

Artículo 3.- Estudiantes con discapacidad

Los aspirantes que requieran adaptaciones, tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posible.

Artículo 4.- Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidente: el Coordinador de acceso
- Un coordinador de materia nombrado por el director de acceso.
- Un miembro del PDI nombrado por el director de acceso y vinculado al programa que actuará como secretario.

Contarán con el asesoramiento y colaboración en su caso, de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión.

Artículo 5.- Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web: www.ulpgc.es, ha de hacerse constar necesariamente:
 - a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
 - b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama elegida.
 - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.

CAPÍTULO II . DESARROLLO DEL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

Artículo 5.- Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta universidad.
2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.
3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.
4. Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios.
5. La matrícula y realización del CPM da acceso en exclusiva a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo año.

6. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

Artículo 6.- CPM para Mayores de 25 años

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a) Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto.
 - Lengua Castellana.
 - Idioma: a elegir entre Inglés y sin docencia Francés, Portugués, Alemán e Italiano.
- b) Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

Artículo 7.- Curso Preparatorio. (CPM-45)

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a) Comentario de Texto.
- b) Lengua Castellana.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA M-25 Y M-45

SECCIÓN I. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 8.- Duración de los ejercicios y las pruebas

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 9.- Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 10.- Garantías de protección del anonimato en la celebración de las pruebas

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las pruebas durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 11.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente por varias vías de criterios de edad.

SECCIÓN II. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS

Artículo 12.- Tribunales

1. A propuesta del Coordinador del Acceso para Mayores, el Vicerrector con competencias en la materia, nombrará,

para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.

- El Tribunal estará formado por el Presidente, que será el Coordinador de Acceso para Mayores, el Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
- Se podrá contar con la colaboración de otros miembros que el Coordinador de Acceso para Mayores juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

Artículo 13.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las pruebas

- Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- Ante la Comisión Organizadora, la reclamación simple, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
 - Ante el Presidente del Tribunal, la doble corrección. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor especialista diferente del que emitió la primera calificación. La calificación final, que podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior, será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas. Solo estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado el procedimiento.
- Los ejercicios reclamados por cualquiera de las dos modalidades indicadas, serán revisados conforme se establece en el artículo 12 del Reglamento.
 - Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad (www.ulpgc.es) en el plazo establecido en el Calendario anexo.

Artículo 14.- Mejora de calificaciones

Superada la prueba de acceso, los estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior, pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

SECCIÓN III. MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 15.- La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- Lengua Castellana.
- Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán, portugués o italiano.

Artículo 16.- La Prueba M-25. Fase Específica

- Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:
 - Rama de Artes y Humanidades
 - Rama de Ciencias
 - Rama de Ciencias de la Salud
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

- Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

Artículo 17.- Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse de la fase específica completa y también de la fase general si quisiera mejorar la nota de dicha fase, previa formalización de nueva matrícula en el curso.

Artículo 18.- Elaboración y Calificación de la prueba

- La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
- La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
- La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
- La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
- Finalizada la prueba y en el plazo que en consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
- Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece. A cada alumno le será enviada su tarjeta de calificación firmada digitalmente a su correo electrónico, así como a cada centro le serán enviadas las tarjetas de calificación de sus alumnos.
- Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán nuevas tarjetas de calificación definitivas con las posibles modificaciones y las inicialmente provisionales de los alumnos que no reclamaron, pasarán a ser definitivas.

SECCIÓN IV. MAYORES DE 45 AÑOS

Artículo 19.- Prueba General

Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:

- Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
- Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 20.- Calificación y superación de la prueba general

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 21.- Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. El contenido de la entrevista se basa en cuestionarios técnicos en formato de plantilla.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.**

Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II**PLANES DE ESTUDIO****1.- PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS.**

LENGUA CASTELLANA

COMENTARIO DE TEXTOS

2.- PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS.

- MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS	IDIOMA: INGLÉS [Sin docencia: FRANCÉS, ALEMÁN, PORTUGUÉS e ITALIANO]

- MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:

RAMA	OBLIGATORIA	VINCULADA	OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	Matemáticas Básicas	De la Lengua a la Traducción
		Literatura Española	Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción a la Historia del Arte
Ciencias	Matemáticas Especiales	Física	Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física
			Matemáticas Especiales
			Educación Siglo XXI
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Economía y Dirección de Empresas	Geografía General
		Introducción al Derecho	Geografía Social y Económica
			Introducción al Derecho
			Economía y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Especiales	Física	Dibujo Técnico
			Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
			Química

ANEXO III

RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS TITULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TITULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC.
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés (1) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán (1).
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

(1). Con prueba específica de Aptitud.

ANEXO IV

CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información académica, se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Auto-preinscripción / Matrícula

1. CENTRO MATRIZ "EDIFICIO LA GRANJA"	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos (*)	Tarde-noche Mañana
Límite de admisión	700 plazas
Lengua extranjera que se imparte.	Inglés y Francés
Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades: 140 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias: 40 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud: 120 plazas Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
Nº de plazas para Mayores de 45 años	120 plazas

(*) La Comisión organizadora podrá formar turnos de mañana dependiendo del número de alumnos matriculados.

2. CENTROS AUTORIZADOS		
CEAD – Las Palmas	Sede:	c/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Mañana
	Límite de admisión	350 plazas
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 85 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 85 plazas Ciencias de la Salud: 40 plazas Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	100 plazas
CEPA SANTA LUCIA	Sede:	c/ Pio, XII, 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	1
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 45 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	10 plazas
GÁLDAR	Sede:	IES Saulo Torón; C/Infanta Benchara,4
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	45
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 20 plazas Ciencias de la Salud: 10 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	15 plazas
CEPA FUERTEVENTURA NORTE	Sede:	IES Puerto del Rosario; c/Gran Canaria nº54
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	80
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas Ingeniería y Arquitectura: 20 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	10 plazas
LANZAROTE	Sede:	IES Agustín Espinosa; c/ Coronel Benz 7
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	125
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Artes y humanidades: 25 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas Ingeniería y Arquitectura: 25 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	25 plazas
TELDE	Sede	IES José Arencibia Gil; C/ Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	100
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 50 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	25 plazas
ADEJE (Tenerife)	Sede	Centro Cultural de Adeje c/ Universidad de La Laguna nº18. Adeje-(Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	90
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 80 plazas
	Nº de plazas para Mayores de 45 años	10 plazas

ANEXO V
CALENDARIO DE ACTUACIONES

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

a. Mayores de 25 años

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes de 31.12.2016	
Autopreinscripción - matrícula	Del 1 al 16 de octubre de 2015
Entrega de la documentación y pago del abono de precios públicos	Hasta 20 de octubre de 2015
Reunión informativa para los estudiantes Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 24 de octubre de 2015 a las 10:00.
Inicio del CPM-25 Los horarios se publicaran en la página web (www.ulpgc.es)	3 de noviembre de 2015
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Turno / Idioma extranjero / Asignaturas. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 9 al 20 de noviembre de 2015
PRUEBAS	
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACIÓN o cambio de opción (Con prueba superada en ambos casos) (Descarga del formulario de ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 2 al 13 de marzo de 2016
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1.- Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja") 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 7, 8 y 9 de abril de 2016 2.- 14, 15 y 16 de abril de 2016
Publicación y envío por correo electrónico de las Tarjetas de Calificaciones Provisionales	22 de abril de 2016
Reclamaciones (www.ulpgc.es)	25, 26 y 27 de abril de 2016
Resolución de reclamaciones y envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento	3 de mayo de 2016
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios)	4, 5 y 6 de mayo de 2016
Vista de examen (previa citación)	Del 9 al 13 de mayo de 2016

b. Mayores de 45 años

TRÁMITE	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes de 31.12.2016	
Autopreinscripción - matrícula	Del 1 al 16 de octubre de 2015
Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos	Hasta 20 de octubre de 2015
Reunión informativa para los estudiantes Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30.- 35001.- Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 24 de octubre de 2015 a las 10:00.
Inicio del CPM-45 Los horarios se publicaran en la página web	3 de noviembre de 2015
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Turno. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 9 al 20 de noviembre de 2015
PRUEBAS	
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACIÓN con prueba superada (Descarga del formulario de www.ulpgc.es y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	Del 2 al 13 de marzo de 2016
Celebración de la Prueba. Dos Tribunales: 1.- Edificio "La Granja" estudiantes de Gran Canaria 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 8 y 9 de abril de 2016 2.- 15 y 16 de abril de 2016
Publicación y envío por correo electrónico de las Tarjetas de Calificaciones Provisionales	22 de abril de 2016
Reclamaciones (www.ulpgc.es)	25, 26 y 27 de abril de 2016
Publicación de la Resolución de reclamaciones	3 de mayo de 2016
ENTREVISTA (Citación por correo electrónico institucional y personal. Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	
Entrevista	12 de mayo de 2016 a las 16:00
Envío por correo electrónico de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento	17 de mayo de 2016
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios)	18 y 19 de mayo de 2016
Vista de examen (previa citación)	Del 23 al 25 de mayo de 2016

ANEXO VI**PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN / MATRICULACIÓN
DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS.
(COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)****1.- Procedimiento de Preinscripción/Matrícula:**

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matriculación, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta
- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.
- Elección de materias. Para lo cual el interesado ha de comprobar previamente la oferta de materias del centro donde desea recibir docencia.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados TODOS los datos, el interesado ha de imprimir DOS ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria.

La documentación (en formato papel), ha de ser revisada primero en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o Centros colaboradores externos y entregarse en el Registro General de la Universidad (c/ Camino Real de San Roque, nº 1.- Las Palmas de Gran Canaria 35015), incluyendo el resguardo tras el abono de los precios públicos en la entidad bancaria.

2.- Documentación

En el plazo establecido en esta Convocatoria, deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y además presentarse la documentación siguiente:

- En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y en el caso de que se les conceda, la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para ello han de aportar un impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.
- Fotocopia del DNI o pasaporte (vigente).
- Para extranjeros no comunitarios, además de todo lo anterior, ha de aportar fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor.
- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de presentar el original y una fotocopia para su cotejo y entrega o un certificado de la consejería de educación de su comunidad autónoma en el que figure los estudios de mayor nivel superados por el solicitante.
- Declaración jurada de no poseer estudios de nivel superior al aportado.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a su cuenta institucional para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

3.- Presentación de la solicitud y documentación**3.1.- Punto General**

Estudiantes que opten por recibir docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Prevía revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria se ha de presentar en el Registro General de la Universidad: c/ Camino Real de San Roque, nº 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015. Horario: de 09:00 – 13.00 horas.

3.2.- Puntos Específicos

En los Centros autorizados donde el estudiante se haya matriculado (Anexo IV)

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, siempre y cuando se presente TODA la documentación requerida.

Esta documentación deberá registrarse en el Centro con número y fecha de entrada en el mismo. En el citado centro se devolverá al interesado uno de los ejemplares de preinscripción-matrícula, sellado y fechado como comprobante.

En caso contrario (fuera de plazo o sin la documentación correcta) deberán presentarla conforme se establece para el Punto General.

3.3.- Precios Públicos

MODALIDAD	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA GENERAL	OTRAS EXENCIONES (*)
Mayores de 25 años CPM – PPM)	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 25 años	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM)	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 78/2015 de 3 de julio (BOC del 10) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015/2016 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo

efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de diciembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público o recargos legales por demora a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula antes del 15 de enero de 2016, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula.

Por tanto los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	1 de octubre – 20 de octubre de 2015
Segundo Plazo	1 – 15 de diciembre de 2015
Anulación por impago total o parcial del precio público	15 de enero de 2016
Mejora de nota o cambio de opción	Del 2 al 17 de marzo de 2016

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. <i>Federation University Australia</i> (Australia).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Federation University Australia</i> en relación con el proyecto de investigación "Vacunación con extractos nativos de larvas de <i>Haemonchus contortus</i> en pequeños rumiantes de las Islas Canarias"	18/05/15
SYNERGIART, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SYNERGIART, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/05/15
<i>The Queen's University of Belfast</i> (Reino Unido).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>The Queen's University of Belfast</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/07/15
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. <i>Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione</i> (Italia).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre el Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione</i> en relación con el proyecto de investigación "Hábitos de consumo de bebidas entre adultos europeos: asociación entre la ingesta total de agua y la ingesta de energía".	01/07/15
<i>Bellarmino University</i> (EEUU).	Convenio específico de colaboración.	Promover el intercambio de estudiantes, profesores y directivos entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Bellarmino University</i> .	08/07/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro denominado "Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, por un periodo de cuatro años, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2015
- Número de expediente: UGAP/02601/15/62004/33.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones de La Universidad De Las Palmas De Gran Canaria
- División por lotes y número de lotes: Único.
- Lugar de ejecución/entrega: Cabina Principal: Edificio de los Servicios Administrativos y Cabina Secundaria. Edificio de Ingeniería.
 - Domicilio: c/ San Roque nº 1, Módulo B – Planta 0 y Campus de Tafira.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria. 35015 y 35017
- Plazo de ejecución/entrega: cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del pliego Cláusulas Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 113.150,00 Euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 113.150,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): 4.2 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 1 de septiembre de 2015, hasta las 14,00 horas.
- Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- Fecha y hora: 14 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de julio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de "Limpieza y lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - Número de expediente: 010/15/2260695/2.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Limpieza y lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).
- División por lotes y número de lotes: Único.
- Lugar de ejecución/entrega: Anexo III del pliego
 - Domicilio: Campus Universitario de Tafira y Las Palmas.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017 y 35003.
- Plazo de ejecución/entrega: Dos años a partir de la firma del contrato.
- Admisión de prórroga: Cláusula 9 del pliego.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego Cláusulas Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato: 816.000,00 Euros, sin IGIC.**5.- Presupuesto base de licitación:**

- Cláusula 6 del pliego.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.
Definitiva (%): 5% del importe del gasto estimado del contrato.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo U, subgrupos 1 y 2, categoría B.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 30 de septiembre de 2015, hasta las 14 horas
- Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- Fecha y hora: 13 de octubre de 2015, a las 9:30 horas

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.**11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):** 31 de julio de 2015.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de julio de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE AGOSTO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN "ECÓGRAFO CARDIOVASCULAR CON SISTEMA DE ULTRASONIDOS PARA EQUIPAR EL QUIRÓFANO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FANN, SERVICIO DE CARDIOLOGÍA MÉDICA (DÁKAR, SENEGAL) PARA LA CURA Y TRATAMIENTO DE LAS CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INFANTILES EN EL MARCO DEL PROYECTO CARDIOSEN"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de un Ecógrafo cardiovascular con sistema de ultrasonidos para equipar el quirófano del Hospital Universitario de Fann, Servicio de Cardiología Médica (Dákar, Senegal) para la cura y tratamiento de las cardiopatías congénitas infantiles en el marco del Proyecto Cardiosén (Colaboración Científico Técnica en el campo de la cura y tratamiento de las cardiopatías congénitas infantiles con Senegal) perteneciente a la 2ª convocatoria del programa de Cooperación Transnacional Madeira, Azores, Canarias (PCT-MAC 2007-2013) (Fondos FEDER – Cobertura de las necesidades sociales básicas-).

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453311.
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: UGAP/02803/15/6409948/7.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Ecógrafo cardiovascular con sistema de ultrasonidos para equipar el quirófano del Hospital Universitario de Fann, Servicio de Cardiología Médica (Dákar, Senegal) para la cura y tratamiento de las cardiopatías congénitas infantiles en el marco del Proyecto Cardiosén (Colaboración Científico Técnica en el campo de la cura y tratamiento de las cardiopatías congénitas infantiles con Senegal) perteneciente a la 2ª convocatoria del programa de Cooperación Transnacional Madeira, Azores, Canarias (PCT-MAC 2007-2013) (Fondos FEDER- Cobertura de las necesidades sociales básicas-).
- División por lotes y número de lotes: Único.
- Lugar de ejecución/entrega: Centre Hospitalier National Universitaire de Fann.
 - Domicilio: c/ Avenue Cheikh Anta Diop, s/n
 - Localidad y código postal: Dakar (Senegal); BP5534.
- Plazo de ejecución/entrega: 3 meses a partir de la firma del contrato.
- Admisión de prórroga: No prorrogable.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 266012.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del pliego.

4.- Valor estimado del contrato: 110.280,37 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 110.280,37 euros.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): 4.2 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de septiembre de 2015, hasta las 14 horas.
b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
d) Admisión de variantes: 12.5.1.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional.
b) Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30.
c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
d) Fecha y hora: 15 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de agosto de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE AGOSTO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO "VEHÍCULO AUTÓNOMO SUMERGIBLE HASTA 500 M. DE PROFUNDIDAD"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro "Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad"- (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible), con destino al I.U. de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG), Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA).

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015

4. Teléfono: 928 453310, 928453311, 928453313.

5. Telefax: 928 453301

6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de octubre de 2015 a las 14:00 horas.

d) Número de expediente: 02401/15/6409981/32.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad.
c) División por lotes y número de lotes: Único.
d) Lugar de ejecución/entrega: Edificio de Ciencias Básicas, Facultad de Ciencias del Mar.
1. Domicilio: Campus Universitario de Tafira.
2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
e) Plazo de ejecución/entrega: Antes del día 15 de diciembre de 2015.
f) Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del pliego.
CNPA (Referencia): 72.11.1 CNPA- 2008.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del pliego.

4.- Valor estimado del contrato: 175.722,18 euros..**5.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 175.722,18 euros. Importe total: : 175.722,18 euros.

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 5 de octubre de 2015, hasta las 14:00 horas.
b) Modalidad de presentación: Cláusulas 11 y 12 del pliego.
c) Lugar de presentación:
1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
d) Admisión de variantes: 12.5.1.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
b) Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30.
c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
d) Fecha y hora: 19 de octubre de 2015, a las 13:00 horas – Sede Institucional.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de agosto de 2015

El Rector,
José Regidor García



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2015, por el que se propone al Pleno del Consejo Social el establecimiento de una prórroga excepcional dirigida a estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2014-2015. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos de capital, por valor de tres mil sesenta y uno con cincuenta y siete euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de mil euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de mil quinientos sesenta y nueve con noventa y cuatro euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos de capital, por valor de doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con ochenta y seis euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente relativa a la "Disposición del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2014-2015 por la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC". 6

- Acuerdo del Presidente de la Comisión de Permanencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2015, por el que se publica la relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 8
- Corrección de un error material contenido en la certificación número 279 expedida por la Secretaría del Consejo Social con fecha 30 de julio de 2015 referente al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reunido el 27 de julio de 2015, dentro del asunto del Orden del Día “15. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan”. 8

I.5. Vicerrectorados

- Resolución conjunta de los Vicerrectorados de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2015, en relación con la disposición del Consejo Social, de 29 de septiembre, por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el curso 2014-2105 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales. 9
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2015, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 10

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de septiembre de 2015, por la que se nombra al Subdirector de Calidad de la Escuela de Doctorado. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de septiembre de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación. 14

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad Vinculado, en el Área de Conocimiento de Cirugía, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Cipriano Carlos Abad Vázquez. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Orlando Francisco Maeso Fortuny. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Pedro Manuel Herráez Thomas. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Historia Medieval, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a Dña. Manuela Ronquillo Rubio. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de agosto de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Jacques Bulchand Gidumal. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Geografía Física, adscrita al Departamento de Geografía, a D. Pablo Lucas Mayer Suárez.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Mecánica de los Medio Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. David Juan Greiner Sánchez.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de septiembre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a Dña. Juliana Claudia Mirza Rosca.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED).	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Paris 13</i> (Francia).	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Interhotelera Española, S.A.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Tegui.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade dos Açores</i> (Portugal), la <i>Universidade da Madeira</i> (Portugal), la <i>Universidade de Cabo Verde</i> (Cabo Verde) y la Universidad de La Laguna.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria Tecnológico COMFENALCO (Cartagena, Colombia).	17
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	17

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de septiembre de 2015, por la que se declara desierto el procedimiento abierto de suministro por procedimiento de urgencia denominado “ Sistema de Adquisición de Imágenes Hiperespectrales en el Rango de 400nm a 2500nm”.	18
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de septiembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado “Espectrómetro TD-NMR para medir la Composición Corporal en Animales de Laboratorio”.	18
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de septiembre de 2015, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto de la “Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales”, mediante contrato administrativo especial.	19

-	Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de septiembre de 2015, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno.	19
-	Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2015, por la que se hace pública, mediante procedimiento abierto, la formalización del contrato de suministro de “Equipamiento Instrumental del Laboratorio de Espectrometría de Masas del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias”.	20
-	Anuncio del Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2015, por la que se hace pública la convocatoria de Premios Extraordinarios 2015, a las tesis doctorales leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2012 - 2013 y 2014 - 2015.	20
-	Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2014 para la financiación de proyectos de investigación. Programa propio de ayudas a la investigación de la ULPGC.	21
-	Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	22

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE LE PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PRÓRROGA EXCEPCIONAL DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2014-2015

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de septiembre de 2015, acordó proponer al Pleno del Consejo Social el establecimiento de una prórroga excepcional dirigida a estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2014-2015 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, con el fin de atender los casos de causa sobrevenida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante; y a premiar el esfuerzo de los estudiantes que, aún no cumpliendo los requisitos establecidos para proseguir sus estudios, se han acercado al logro de ese objetivo. En concreto, los puntos a considerar para la elaboración de la correspondiente disposición serán los siguientes:

- Que el estudiante haya superado el 70 por ciento de los créditos ECTS totales de la titulación de Grado con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.
- Que el estudiante no haya superado en el curso 2014-2015 los créditos ECTS necesarios según la rama de conocimiento a la que esté adscrito su título, esto es, 40% de los créditos ECTS matriculados para la rama de ingenierías o arquitectura y 50% de los créditos ECTS matriculados, pero esté dentro del límite aplicando un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.
- Que el estudiante haya obtenido una prórroga para el curso 2014-2015 por aplicación del artículo 6.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, y que en dicho curso hubieran superado 30 créditos ECTS entre primero y segundo curso.
- Que el estudiante, no reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, hayan estado inmersos en causa sobrevenida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante.
- Que el estudiante esté cursando un máster universitario de carácter oficial.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE CAPÍTULO DE GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de septiembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos

Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre capítulos de gastos de capital, por valor de tres mil sesenta y uno con cincuenta y siete euros (3.061,57€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales (Financiación Afectada).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de septiembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias de capital, por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 272 (programa 42A), correspondiente al Departamento de Ingeniería.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de septiembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos sesenta y nueve con noventa y cuatro euros (1.569,94€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de septiembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de capital, por valor de doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con ochenta y seis euros (278.786,86€), con origen la unidad de gasto 02401 (programa 42B), correspondiente a Proyectos de Investigación, y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a los Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVIDIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de septiembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *Claves para el siglo XXI: breve introducción al pensamiento de Daniel Innerarity*.
Colección de Divulgación Científica. Nº: 1.
ISBN: 978-84-9042-193-2
Autores: Blanca Navarro Pardiñas y Luc Vigneault.
Autores de la traducción: Richard Clouet y Blanca Navarro Pardiñas.
Soporte impreso.
PVP: 10,00 euros.
2. Título: *Claves para el siglo XXI: breve introducción al pensamiento de Daniel Innerarity*.
Colección de Divulgación Científica. Nº: 1.
ISBN: 978-84-9042-193-2
Autores: Blanca Navarro Pardiñas y Luc Vigneault.
Autores de la traducción: Richard Clouet y Blanca Navarro Pardiñas.
Edición electrónica (ebook).
PVP: 5,00 euros.
3. Título: *Origen y Triunfo de la Décima*.
Subtítulo: Revisión de un tópico de cuatro siglos y noticias de nuevas, primeras e inéditas décimas.
Coedición: de Publicaciones de la UV y el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.
Colección: Colección Parnaseo de la Universitat de València. Nº: 26.
Soporte: Impreso.
ISBN ULPGC: 978-84-9042-204-5
Autor: Maximiano Trapero.
PVP: 19,20 euros.
4. Título: *Una mirada a nuestro entorno: la educación según Francesco Tonucci*.
Colección: Colección de Divulgación Científica. Nº: 3.
Soporte: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-206-9
Autoras: Ángeles Perera Santana (coordinadora), Carmen Isabel Reyes García, Fátima Sosa Moreno, Zaida Jiménez García y María Miriam Vázquez Suárez.
PVP: 10,00 euros.
5. Título: *Una mirada a nuestro entorno: la educación según Francesco Tonucci*.
Colección: Colección de Divulgación Científica. Nº: 3
Soporte electrónico (ebook).
ISBN: 978-84-9042-206-9
Autoras: Ángeles Perera Santana (coordinadora), Carmen Isabel Reyes García, Fátima Sosa Moreno, Zaida Jiménez García y María Miriam Vázquez Suárez.
PVP: 5,00 euros.
6. Título: *Traducir la historia desde diferentes prismas*.
Soporte: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-190-1
Autora: Gisela Marcelo Winitzer (Coord).
PVP: 26,00 euros.

7. Título: *Traducir la historia desde diferentes prismas*.
Soporte electrónico (ebook).
ISBN: 978-84-9042-190-1.
Autora: Gisela Marcelo Winitzer (Coord.)
PVP: 26 euros.
8. Título: *Inglés I*.
Colección: Cuadernos para la Docencia. Arte y Humanidades. Nº: 6.
Soporte: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-202-1
Autoras: Carolina Rodríguez Juárez y Gina Oxbrow.
PVP: 8,00 euros.
9. Título: *Inglés I*.
Colección: Cuadernos para la Docencia. Arte y Humanidades. Nº: 6.
Soporte electrónico (ebook).
ISBN: 978-84-9042-202-1
Autoras: Carolina Rodríguez Juárez y Gina Oxbrow.
PVP: 4,00 euros.
10. Título: *Didáctica de la Educación para la Convivencia*.
ISBN: 978-84-9042-223-6
Autoras: Begoña Betancort García (coord.), Carmen Mª Betancort García.
PVP: 29,00 euros.
11. Título: *Educación Afectivo-Sexual para Primaria*.
ISBN: 978-84-9042-224-3
Autoras: Begoña Betancort García (coord.), Carmen Mª Betancort García.
PVP: 3100 euros.
12. Título: *Educación para la ciudadanía*.
ISBN: 978-84-9042-225-0
Autores: Antonio S. Almeida Aguiar, Arminda Álamo Bolaños.
PVP: 35,00 euros.
13. Título: *La mediación como herramienta de Trabajo Social*.
ISBN: 978-84-9042-226-7
Autora: María del Carmen Pérez Rodríguez.
PVP: 30,00 euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVA A LA "DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2014-2015 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC"

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de septiembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de la Comisión Permanente relativa a la "Disposición del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2014-2015 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC.

DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2014-2015 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

PREÁMBULO

Han transcurrido dos cursos académicos desde el comienzo de la aplicación de las *Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC*. Durante estos años han surgido circunstancias que han aconsejado modelar y matizar el texto de dichas Normas, llegando incluso a la modificación de éstas con el fin de corregir aquellos aspectos susceptibles de mejora pero sin abandonar la filosofía que dio paso a su implantación en la ULPGC.

Como indica la disposición adicional primera de las Normas de Progreso y Permanencia, antes de comenzar el curso académico 2016-2017, el Consejo Social procederá a evaluar y, en su caso, revisar la normativa, valorando previamente cómo ha influido ésta en los índices de calidad y rendimiento académico de la Institución.

No obstante, antes de procederse con la referida revisión, la ULPGC se ha encontrado con los primeros estudiantes que quedarán desvinculados debido al incumplimiento reiterado de los requisitos de progreso establecidos en las Normas.

Por otro lado, como universidad pública, es necesario mantener los objetivos marcados en las Normas de Progreso y Permanencia en el sentido de velar por un equilibrio entre el aprovechamiento adecuado de los recursos públicos aportados por la sociedad y la obligación de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico.

Por ello, entendiendo la filosofía con la que se aprobaron las Normas de Progreso y Permanencia, y que ha quedado plasmada en el preámbulo de las mismas, parece del todo correcto premiar el esfuerzo de los estudiantes que, aún no cumpliendo los requisitos establecidos para proseguir sus estudios, se han acercado al logro de ese objetivo.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, órgano competente para aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, según el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, DISPONE:

PRIMERO.- Se podrá conceder una prórroga excepcional para el curso 2015/2016 a aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento en el curso 2014/2015 conforme a los apartados 1 o 2 del artículo 9 de las *Normas del Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC*.
2. Que al amparo de dicha prórroga, no hayan obtenido el rendimiento exigido, si bien, el obtenido se encuentra entre los parámetros siguientes:
 - a) Haber superado el 70 por ciento de los créditos ECTS totales de la titulación de Grado con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.
 - b) No haber superado en el curso 2014/2015 los créditos ECTS necesarios según la rama de conocimiento a la que esté adscrito su título, esto es, 40% de los créditos ECTS matriculados para la rama de ingenierías o arquitectura y 50% de los créditos ECTS matriculados para el resto, con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS. En este caso, no se distinguirán ni por el tipo de

dedicación, ni si se trata de estudiantes de preinscripción o universitarios.

- c) Estudiantes que hayan obtenido prórroga para el curso 2014/2015 por aplicación del artículo 6.1 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC*, y que en dicho curso hubieran superado 30 créditos ECTS entre primero y segundo curso.

SEGUNDO.- Podrán disfrutar de prórroga excepcional aquellos estudiantes que, no reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, hayan estado inmersos en causa sobrevenida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo casual y temporal con el cumplimiento de los requisitos de rendimientos, visto y en congruencia con los recogidos en el acta de la Comisión de Becas de la ULPGC de fecha 12 de febrero de 2015 y el informe emitido por el Servicio Jurídico nº102/2015 de la propia Institución, de fecha 23 de julio de 2015.

TERCERO.- Para que la Universidad proceda a realizar la matrícula de los estudiantes que se acojan a esta disposición, se requerirán las siguientes cuestiones:

1. Un informe individualizado del decano o director del Centro en el que el estudiante vaya a matricularse, en el que se indique si permite la matriculación del estudiante, así como su recomendación sobre si la matrícula debe llevarse a cabo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

Además, en dicho informe el responsable del Centro, o persona en quien delegue, se comprometerá a remitir al Vicerrectorado con competencias en materia de planificación académica, un informe sobre el progreso académico del estudiante que corresponda. Este informe se enviará a lo largo de los meses de diciembre de 2015 y abril de 2016.

2. Para estos estudiantes se establecen unos procedimientos y condiciones de matrícula que consisten en permitirles la matriculación de asignaturas que hubiera suspendido anteriormente y, en cualquier caso, cumpliendo lo establecido en el artículo 15.1 de las *Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC*.

CUARTO.- El estudiante que se acoja a esta disposición podrá efectuar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, según se indique el informe emitido por el decano o director del Centro correspondiente.

QUINTO.- Todos los estudiantes que cursen un máster oficial en la ULPGC y que en el curso 2014-2015 no hayan cumplido los requisitos de progreso establecidos en las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC*, podrán disfrutar de una prórroga excepcional para el curso 2015-2016.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente de la Comisión de Permanencia para que adopte las resoluciones que den lugar al cumplimiento de esta disposición.

SÉPTIMO.- La presente Disposición entrará en vigor y producirá efectos desde su aprobación, por lo que deberá ser comunicada a los Centros y Unidades afectadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2014-2015 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012) y, a la vista de la documentación aportada por los interesados, tampoco reúnen los requisitos establecidos en la Disposición del Consejo Social de fecha 29 de septiembre de 2015, por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2014-2015.

ORDENAR la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2015.

El Presidente de la Comisión de Permanencia,
Jesús León Lima

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

DNI	INICIALES
45392263	UAP
50940607	RJAR
54135363	JAF
45342606	DAG
45776554	NAC
45391243	ABN
78510616	AIBR
54106023	NBS
78585998	TABT
54084896	MCC
78489271	YCV
42217548	NCS
43383740	RCF
44739524	NCS
78585904	HQG
54135598	JTL
45334114	YDG
42861777	ADR
45784570	AER
78817448	JFP

DNI	INICIALES
35451115	JCGO
44734074	EGC
45341520	GGH
42230327	DCGV
45347154	BHG
45770090	DHT
45760765	JSJ
42218809	ULF
44715163	LAMS
43292974	AMB
54105794	JMS
44723957	ZMG
44736474	JMS
45334010	MMF
78496571	ABMM
45351503	CJMS
42225112	GNM
78554798	AOC
44734482	JOR
78533610	CJPV
78523497	BPC
44718832	LPM
42868772	FVPM
78826735	JFPM
Y0063882	NPG
X4852991	NRR
78554185	VAR
78545158	MIRL
45331898	CRG
42412194	RMRG
42412195	YMRM
54077828	SSN
42196166	JMSJD
54106465	MSM
44744547	YSA
78522106	MSF
X9811177	NS
45782423	AVA
49495304	JDWS

CORRECCIÓN DE UN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 279 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SOCIAL CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015 REFERENTE AL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA REUNIDO EL 27 DE JULIO DE 2015, DENTRO DEL ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA "15. ASUNTOS DE URGENCIA: TRATAMIENTO DE LOS QUE PROCEDAN"

Habiéndose detectado un error material en la certificación número 279 expedida por la Secretaría del Consejo Social con fecha 30 de julio de 2015 referente al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reunido el 27 de julio de 2015, dentro del asunto del Orden del Día "15. Asuntos de urgencia: tratamiento de los que procedan", se corrige de la siguiente manera:

En el primer párrafo de la certificación, donde se hace referencia al reconocimiento de complementos retributivos a MCGN (42803384),

Donde se dice:

1. Estimar parcialmente la solicitud formulada por MCGN (42803384), profesora adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad, y proceder al reconocimiento de dos tramos del complemento retributivo número 2 correspondientes a méritos investigadores evaluados por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria según orden de 15 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº31, de 16 de febrero).

Debe decir:

1. Estimar parcialmente la solicitud formulada por MCGN (42803384), profesora adscrita al Departamento de Geografía de la Universidad, y proceder al reconocimiento del tercer tramo del complemento retributivo número 2 correspondiente a méritos investigadores evaluados por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria según orden de 15 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº31, de 16 de febrero).

1.5 Vicerrectorados

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LOS VICERRECTORADOS DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2014-2015 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES

Con motivo de Disposición del Consejo Social (Anexo I) de fecha 29 de septiembre de 2015 por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación al finalizar el curso 2014-2015 por aplicación de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales al incumplir el rendimiento exigido en los apartados 1 y 2, del artículo 9 de las Normas que lo regulan, los Vicerrectorados de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012 (BOC de 8 de mayo) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad, establecen el siguiente procedimiento de actuación para la matrícula y verificación del aprendizaje de los estos alumnos:

Procedimiento:

1. A los estudiantes que se encuentran en disposición de que se les apliquen las medidas establecidas en la Disposición del Consejo Social (Anexo I), se les remitirá por correo electrónico una comunicación indicándoles que si desean matricularse en el presente curso en las condiciones recogidas en el mismo y en los términos establecidos en esta Instrucción, pueden ponerse en contacto con la Administración del Edificio a través de correo electrónico conforme al calendario establecido en el Anexo II.
2. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá a las Administraciones del Edificio esta Instrucción y sus anexos, adjuntando el modelo de

"formulario de compromiso y objetivos" y una relación de los estudiantes que reúnen los requisitos para su matrícula.

La Administración de Edificio, por cada uno de estos estudiantes, imprimirá un extracto del expediente y se lo remitirá junto con la documentación anteriormente indicada al Director o Decano que corresponda.

3. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen con las competencias señaladas en el artículo 20 del *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*¹, deberá llevar a cabo un seguimiento individualizado de los alumnos que se encuentran en esta situación.
4. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen tal y como se indica en el punto anterior, designará fecha y hora (dentro del plazo establecido en el Calendario del Anexo II) para celebrar una entrevista con cada uno de los alumnos que hayan manifestado su deseo de matricularse y reúnan los requisitos establecidos en el Apartado Primero de la Disposición del Consejo Social (Anexo I), informando a la Administración del Edificio para que los citen, a ser posible por correo electrónico o sms.
5. A la vista del expediente del alumno y de la entrevista realizada, el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, cumplimentará el *"formulario de compromiso y objetivos"* emitiendo su valoración, remitiéndolo a la Administración del Edificio correspondiente.

- 5.1. En el caso de que la **propuesta sea favorable** a la continuidad de estudios en el curso académico 2015/2016, en ese documento el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, deberá indicar el tipo de dedicación que considera oportuno que el estudiante realice, siempre dentro de los dos tipos vigentes (Tiempo Completo / Tiempo Parcial).

Del documento de compromiso y objetivos suscrito entre el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado y el estudiante, se firmaran dos copias, el primero de ellos, la entregara a la Administración de Edificio la segunda quedara en poder del alumno.

En el plazo establecido en el Anexo II, la Administración de Edificio matriculara al estudiante (en su presencia) de la forma siguiente:

- sólo en asignaturas repetidas
- y, de éstas, conforme a lo estipulado en el artículo 15.1 de la Norma del Progreso y Permanencia
- dentro de los tipos de dedicación, esto es, tiempo completo o tiempo parcial, ajustándose a los límites establecidos (salvo que no tuviera asignaturas repetidas para llegar al límite inferior): Tiempo parcial entre 18 – 30 créditos; Tiempo Completo entre 42 – 60 créditos.

En el caso de que se matricule a Tiempo Parcial, se admitirá por esta causa exclusivamente para este curso concreto y no contabilizara en el porcentaje del 10%

¹ Artículo 20. *Tutorías de titulación.*

1. Los coordinadores y tutores de titulación asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.

2. La tutoría de titulación facilitará:

a) El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario

b) La información, orientación y recursos para el aprendizaje

c) La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales

d) La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua

establecido en las Normas de Progreso y Permanencia.

Si en el futuro desea mantener este tipo de dedicación a Tiempo Parcial deberá solicitarlo conforme a la instrucción general para cada Curso

- 5.2. En el caso de que la propuesta sea **desfavorable** a la matrícula, el alumno entregará en la Administración de Edificio correspondiente su solicitud junto con las alegaciones que considere oportunas, y la Administración de Edificio adjuntará el *"formulario de compromiso y objetivos"* que contiene el informe desfavorable **motivado y firmado** por dicho director, decano o persona en quien hubieran delegado previamente les ha de entregar, para su remisión a la Comisión de Permanencia, que resolverá.
6. Para los estudiantes que deseen acogerse a lo establecido en el Apartado SEGUNDO de la Disposición del Consejo Social (Anexo I), esto es, causa sobrevenida o fuerza mayor no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el incumplimiento de los requisitos de rendimiento establecidos en la Norma del Progreso y Permanencia el procedimiento a seguir será:
 - La Administración de Edificio recogerá la solicitud que, para su tramitación deberá ir acompañada necesariamente, de la documentación acreditativa de la situación específica alegada por el solicitante y adjuntará un extracto de expediente y remitirá ese expediente a la Comisión de Permanencia para su valoración.
 - La Comisión de Permanencia a la vista del expediente resolverá.
 - En los casos en que la resolución sea favorable, se le comunicará al estudiante, a la dirección o decanato del Centro y a la Administración de edificio correspondiente para que se continúe el procedimiento conforme a los apartados 4, 5 y 5.1. de esta Instrucción.
7. En el segundo semestre el alumno podrá, en su caso, ampliar tantos créditos como hubiere superado en la convocatoria especial. La matrícula se hará únicamente en asignaturas repetidas, salvo que haya matriculado todas, en cuyo caso podrán ser de primera matrícula, pero en todo caso, según se establece en el artículo 15.1. de las Normas de Progreso y Permanencia pero lógicamente referido solo a asignaturas del segundo semestre.
Esta matrícula también se realizará en la Administración del Edificio, y en presencia del estudiante, debiendo mantenerse un especial control sobre el cumplimiento de esta Instrucción.
8. En los meses de diciembre de 2015 y abril de 2016, los directores o decanos del centro o persona en quien hubieran delegado, remitirán a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y de Estudiantes y Empleabilidad firmantes de esta Instrucción, un informe individualizado de cada uno de estos estudiantes reseñando el progreso académico obtenido y las medidas de tutorización específicas llevadas a cabo.
9. Al finalizar el curso académico 2015/2016, el estudiante, para poder mantener la vinculación, en lo que al rendimiento académico se refiere, deberá haber cumplido con los objetivos establecidos en el artículo 9 (apartados 1 o 2) de la Norma del Progreso y Permanencia,

10. El Servicio de Informática y Comunicaciones, recibirá instrucciones del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para habilitar las condiciones para el control del rendimiento de estos alumnos en futuras matrículas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz De Lezcano Sevillano

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2011-2014 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa, actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinaria real en estos grupos.

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.
- 1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación del año 2016. Dado el carácter estimado de dicha cuantía, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Características de las ayudas

- 2.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto será de 6.000,00 euros.
- 2.2. Los proyectos a los que se otorgue financiación de hasta 3.000,00 euros tendrán un período de ejecución de un año de duración. Los proyectos que obtengan una ayuda superior a 3.000,00 euros tendrán un período de ejecución de dos años.

3.- Conceptos susceptibles de ayuda

- 3.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:
 - a) Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos.
 - b) Material fungible, suministros y productos similares.
 - c) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
 - d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas.
 - e) Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas.
- 3.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:
 - a) Honorarios de los miembros del equipo investigador.
 - b) Contratación de personal.
 - c) Pago de becarios.
 - d) Material de oficina.
- 3.3. La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

4.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas

- 4.1. El investigador principal debe reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser doctor.
 - b) Tener dedicación a tiempo completo.
 - c) Pertenecer a la plantilla docente de la ULPGC, o ser beneficiario de un contrato posdoctoral con la ULPGC o la Fundación Parque Científico de la ULPGC obtenido en virtud de convocatorias competitivas.

- d) La vinculación con la ULPGC o, en su caso, la FPCT, ha de cubrir, al menos, el plazo solicitado de ejecución del proyecto.
En el caso de que el solicitante tenga una vinculación que sea inferior al plazo de ejecución del proyecto, podrá presentarse como investigador principal siempre que el proyecto se presente con otro investigador principal que cumpla los requisitos de vinculación durante todo el período de ejecución del proyecto.
- e) No haber sido investigador principal de ningún proyecto de investigación. Para la comprobación de este requisito, la ULPGC podrá pedir información a otras entidades sobre las solicitudes recibidas.
- f) No tener ningún sexenio de investigación.

- 4.2. Los equipos de investigación estarán formados por tres o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación.

- 4.3. La dedicación total del equipo será de al menos un EJC (40 horas semanales).

- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación que según esta convocatoria haya de ser publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace directo:
http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten solicitudes de participación en esta convocatoria.

7.- Documentación a presentar por los interesados

La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- 7.1. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- 7.2. Composición del equipo de investigación. Se determinará la identidad y NIF de cada miembro del equipo, y se incluirá su firma.
- 7.3. Memoria del proyecto de investigación.
- 7.4. Presupuesto de gastos.
- 7.5. *Curriculum vitae* del equipo de investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del equipo de investigación, memoria del proyecto y presupuesto. Ese fichero se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, Nombre_Proj_2015_SOLICITUD".
- b) Un archivo que contendrá el currículum vitae del equipo de investigación. Se denominará "Apellidos, Nombre_Proj_2015_CV".

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2015 de Proyectos de investigación

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional

admitidos. Convocatoria 2015 de Proyectos de Investigación".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que emitirá un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas.

10.3. De acuerdo a esta evaluación, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, elaborará una relación priorizada de los proyectos que se consideren financierables, detallando la financiación, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica; así mismo, elaborará una relación de los proyectos que se consideren no financierables. Se financiarán únicamente aquellos proyectos a los que la ANEP haya otorgado una valoración global excelente o buena, no financiándose los que obtengan una valoración deficiente.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

- 11.3. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Ejecución de los proyectos

- 12.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.

- 12.2. El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud. Si las partidas han sido reajustadas al aceptar la subvención, durante el desarrollo del proyecto se permitirá una variación de un máximo de un 10% entre dichos conceptos, sin necesidad de autorización del Vicerrector.

Será necesaria la autorización del Vicerrector en los siguientes supuestos de modificación del presupuesto que se ha determinado en el documento de aceptación:

- a) Variación en un importe superior al 10%.
- b) Ejecución de gastos en una partida no incluida en el presupuesto inicial.

- 12.3. El investigador principal deberá solicitar autorización al Vicerrector para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

13.- Seguimiento científico-técnico

- 13.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuando los proyectos tengan una duración de dos años, un informe de seguimiento con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la primera anualidad.
- b) Tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

- 13.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Vicerrector de Investigación.

- 13.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

14. Obligaciones de los beneficiarios

- 14.1. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC

- 14.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

- 14.3. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

15. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Antonio Falcón Martel.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad a Dña. Rosalía Isabel Estupiñán Cáceres, con DNI 42812966.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

A propuesta del Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad de la Escuela de Doctorado de esta Universidad a D. Pablo Dorta González, con DNI 45442791.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina, con DNI 43654812.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD VINCULADO, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIRUGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A D. CIPRIANO CARLOS ABAD VÁZQUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del

Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad Vinculado con la plaza de Facultativo Especialista de Área (Especialista en Cirugía Cardiovascular), en el Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, dependiente del Servicio Canario de la Salud, Área de Conocimiento de Cirugía, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Cipriano Carlos Abad Vázquez, con DNI 14.863.921, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. ORLANDO FRANCISCO MAESO FORTUNY

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, con DNI 42.806.800, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA A D. PEDRO MANUEL HERRÁEZ THOMAS

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Pedro Manuel Herráez Thomas, con DNI 42.847.639, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA MEDIEVAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS, A DÑA. MANUELA RONQUILLO RUBIO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia Medieval, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a Dña. Manuela Ronquillo Rubio, con DNI 28.464.917, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. JACQUES BULCHAND GIDUMAL

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Jacques Bulchand Gidumal, con DNI 42.848.116, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE GEOGRAFÍA FÍSICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, A D. PABLO LUCAS MÁYER SUÁREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 13, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Geografía Física, adscrita al Departamento de Geografía, a D. Pablo Lucas Mayer Suárez, con DNI 42.856.614, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. DAVID JUAN GREINER SÁNCHEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 14, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. David Juan Greiner Sánchez, con DNI 42.877.798, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA A DÑA. JULIANA CLAUDIA MIRZA ROSCA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre),

por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a Dña. Juliana Claudia Mirza Rosca, con DNI 45.360.672, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias para contribuir al sostenimiento e impulso de las actividades del Centro de Documentación Pedro Agustín del Castillo relacionadas con la Base de Datos Bibliográfica de Canarias y el Atlántico, en el marco de actuación del Seminario de Humanidades Agustín Millares Carló del Centro Asociado de la UNED.	17/07/15
Université Paris 13 (Francia). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de cooperación del proyecto "Los hábitos de consumo de bebidas entre los adultos europeos: Asociación de la ingesta total de agua y el consumo de energía", entre el <i>Equipe de Recherche en Epidemiologie Nutritionnelle, Université Paris 13</i> – Francia y el Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/07/15
Interhotelera Española, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre Interhotelera Española, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes dentro de la cátedra de Lopesán: a) Estudios sectoriales en Turismo, en particular en la zona de Meloneras. b) Acuerdos específicos para la elaboración e implantación del modelo de gestión de la innovación en el Grupo Lopesán. c) Colaboración en el desarrollo de los proyectos establecidos en la Agenda de Innovación del Grupo Lopesán. d) Actuaciones conjuntas enfocadas a la integración de las necesidades empresariales a través del conocimiento generado en la ULPGC y en particular en sus estudiantes y egresados. e) Actuaciones conjuntas en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa del Grupo Lopesán. f) Actuaciones conjuntas en el ámbito de la Formación Continua y carrera profesional del Grupo Lopesán.	31/07/15
Consortio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de las actividades de Investigación e Innovación [<i>Research and Innovation Actions (RIA)</i>], descritas en el Anexo I del <i>Grant Agreement</i> , suscrito con la Comisión Europea y dentro del proyecto europeo ATLANTOS.	04/09/15

Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Tegui para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Cesión de uso de las instalaciones situadas en la edificación de la antigua Escuela de Hostelería, Tahíche, para la impartición por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de las titulaciones de Enfermería, Turismo, así como cualquier otra titulación que se pudiera implantar. b) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. c) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/09/15
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Museos Estatales, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de un programa de prácticas formativas en materia de museología y museografía, que se desarrollará de acuerdo con los términos que se establezcan.	10/09/15
<i>Universidade dos Açores</i> (Portugal). <i>Universidade da Madeira</i> (Portugal). <i>Universidade de Cabo Verde</i> (Cabo Verde) Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la <i>Universidade dos Açores</i> , la <i>Universidade da Madeira</i> , la <i>Universidade de Cabo Verde</i> y la Universidad de La Laguna para: a) Profundizar las relaciones de las universidades de la Macaronesia en los ámbitos de la movilidad, la formación, la investigación científica y servicios de la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología. b) Promover el desarrollo de programas y proyectos de movilidad específicamente dirigidos para docentes, investigadores, técnicos y alumnos de la Macaronesia. c) Dinamizar la creación de programas de formación conjuntos que potencien sus especificidades. d) Dar continuidad a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se encuentran en curso y crear condiciones para la preparación de candidaturas conjuntas a programas europeos de ciencia y tecnología. e) Identificar tareas transversales y complementarias de interés para la oferta conjunta de servicios de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica para promover el crecimiento económico y el bienestar social. f) Mantener y fortalecer la red de instituciones de enseñanza superior de la Macaronesia a través de iniciativas conjuntas que permitan valorar sus especificidades y competencias.	18/09/15
Fundación Universitaria Tecnológico COMFENALCO (Cartagena, Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria Tecnológico COMFENALCO para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	24/09/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
D. David Rodríguez González.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador	25/02/15
D. Rodrigo Sanz Manzano.		04/05/15
Patrimonia Arqueología, S.L.		22/06/15
ARB AND BENT Information Advisors, S.L.		26/06/15
Universal Go In, S.L.		01/07/15
Dña. Verónica Rita Santana López.		03/07/15
Instituto Odontológico Canario, S.L.		13/07/15
Gloria Thalasso & Hotels Tourin Europeo, S.A.		13/07/15
Fundación Canaria de Juventud Ideo.		13/07/15
Asociación Canarias Habla.		13/07/15
Hidroser, S.L.		23/07/15
Colegios de Veterinarios de Canarias.		23/07/15
Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.		23/07/15
Aena, S.A.		23/07/15
Incargo, S.L.		24/07/15
Gran Canaria Natural & Active.		24/07/15
La Lajita Oasis Park, S.L.		24/07/15
Hoteles Iturrimurri, S.A.		28/07/15
Ventajas Europa, S.A.		28/07/15
Bufete Martínez y Asociados.		11/08/15

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador	12/08/15
Santana Segura Gestión.		03/09/15
Museo del Campo Majorero, S.L.		03/09/15
Radio Independiente de Canarias, S.L.		03/09/15
Schneider Electric España, S.A.		04/09/15
Conde Jackson Tennis Pro, S.L.		07/09/15
Sicilia & Roig, S.L.		07/09/15
Wantudu, S.L.		07/09/15
Canarylog.		07/09/15
Navegación y Servicios Aéreos Canarios, S.A.		07/09/15
Gabitecno Internacional Consulting Group, S.L.		09/09/15
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja.		09/09/15
Codilamar, S.L.		14/09/15
Dña. Lidia Esther Ojeda Medina.		21/09/15
Dña. Bedelia del Carmen Suárez López.		21/09/15
Boreas Consultoría Técnica, S.L.		22/09/15
Prosegur Cía. de Seguridad, S.A.		22/09/15
Inventia Plus, S.L.		22/09/15
Emprede 2.		24/09/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DENOMINADO "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400NM A 2500NM"

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a fecha 10 de septiembre de 2015, ha declarado desierto el procedimiento abierto de suministro, por procedimiento de urgencia denominado "Sistema de Adquisición de Imágenes Hiperespectrales en el rango de 400nm a 2500nm" (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible, referencia UNLP13-3E-2211) con la finalidad de equipar al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al no cumplir ninguno de los licitadores con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO "ESPECTRÓMETRO TD-NMR PARA MEDIR LA COMPOSICIÓN CORPORAL EN ANIMALES DE LABORATORIO"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publica la formalización del contrato del procedimiento negociado "Espectrómetro TD-NMR para medir la composición corporal en animales de laboratorio", Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación

2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible", y que se describe en el Anexo I del presente pliego con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Teléfono: 928 453314, 928453312, 928 453387.
- Telefax: 928 453301
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/28.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: "Espectrómetro TD-NMR para medir la composición corporal en animales de laboratorio"
- División por lotes y número de lotes: Único.
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Edificio de Ciencias Básicas, Facultad de Ciencias del Mar, Campus Universitario de Tafira
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
- Plazo de ejecución/entrega: deberá estar ejecutado antes del día 15 de diciembre de 2015.
- Admisión de prórroga: 8.2 del pliego.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 43135100-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 104.127,80 euros. Importe total: 111.416,75 euros.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 27-07-2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31-07-2015
- c) Contratista: Instrumentación y Componentes, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 104.000,00 €. Importe total:
111.280,00 € (7% IGIC incluido)
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Certificado de Exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de septiembre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA
LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA
"EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO
DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES", MEDIANTE CONTRATO
ADMINISTRATIVO ESPECIAL**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria procede a la Licitación del Procedimiento Abierto de la "Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales", mediante contrato administrativo especial.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4. Teléfono: 928 453314, 928453312, 928 453387.
 - 5. Telefax: 928 453301.
 - 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 27/10/2015.
- d) Número de expediente: UGAP/2015/CAFEMPRE/36.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Administrativo Especial.
- b) Descripción: "EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES"
- c) Plazo de ejecución: 4 años, prorrogable por hasta dos años más.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Canon mínimo de: 6.500,00 Euros Anuales.

5.- Garantías exigidas.

- a) Definitiva : 5% del importe de adjudicación del canon anual, excluido el IGIC.

6.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): cláusula 8.2 del pliego.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 27-10-2015, hasta las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 10.2 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: organización@ulpgc.es.
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.3.1 del Pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación

8.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Descripción: Acto Público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 12-11-2015, a las 10:00 horas.

9.- Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de septiembre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO,
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO**

La Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los siguientes grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Grupo	Denominación	Coordinadora	Departamento de la coordinadora
GIE-44	Innovación Docente en Humanidades	Carmen Márquez Montes	Filología Española, Clásica y Árabe
GIE-45	INTE4-Trabajo Integrado	Josefa María Ramal López	Enfermería

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL DEL LABORATORIO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publica la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministro de "Equipamiento instrumental del Laboratorio de Espectrometría de masas del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias", (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible, con destino a Edificio del Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (Título Infraestructura: Equipamiento del Laboratorio General del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias)

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 3314-928 45 3387
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas
- Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/8.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: suministro.
- Descripción: suministro de "Equipamiento instrumental del Laboratorio de Espectrometría de Masas del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias".
- División por lotes y número de lotes: único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOC.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 12/06/2015, BOE 19/06/2015, BOC 24/06/2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 408.191,24 Euros. Importe total: 408.191,24 Euros.

5.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2015.
- Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 407.830,15. Importe total: 436.378,26 (7% IGIC incluido).
- Nacionalidad: española.

- Ventajas de la oferta adjudicataria: máxima puntuación en la valoración global de los criterios objetivos, siendo la oferta económicamente ventajosa para los intereses generales de esta Institución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2015 A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2012-2013 Y 2014-2015

El Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuidas, resuelve hacer pública la convocatoria de los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 16 de septiembre de 2012 y el 15 septiembre de 2015, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención *cum laude*.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, entre el día 9 de octubre y el día hasta el 30 de octubre de 2015, la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo TC-15 (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- Acreditación documental reseñada en el TC-15 y en los correspondientes baremos.
- Curriculum vitae* completo según modelo del MECD.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcional_menu=4

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2015.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 10.12.2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 3 de diciembre de 2014, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa propio de ayudas a la investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, mediante resolución del Vicerrector de fecha 05.05.2015 se elaboró una relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los admitidos, los no admitidos y los excluidos, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, conforme a la Base 9.2 de la convocatoria, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante resolución del Vicerrector de 01.06.2015.

Conforme a lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, la cual emitió un informe razonado de los proyectos de investigación de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas.

Según lo dispuesto por la base 10.3 de la convocatoria, de acuerdo a la citada evaluación, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, elaboró una relación priorizada de los proyectos que se consideran financiables, detallando la financiación de cada uno, determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica. Así mismo, elaboró una relación de los proyectos que se consideran no financiables.

En virtud de dicha relación, el Vicerrectorado emitió resolución provisional de adjudicación de las ayudas con fecha 18.09.2015, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, procede adjudicar las ayudas con carácter definitivo. Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar con carácter definitivo las ayudas para la financiación de proyectos de investigación correspondientes a la convocatoria 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC, estructurada en los siguientes Anexos:

Anexo 1: Proyectos concedidos

Anexo 2: Proyectos denegados

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y en el Boletín de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

TERCERO. La gestión económico-administrativa de las ayudas concedidas en esta resolución corresponderá a la Fundación Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Por tanto, los beneficiarios de las ayudas enviarán a dicha Fundación la totalidad de la documentación relativa a sus proyectos, incluyendo las memorias de seguimiento y finales establecidas en la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC,
Antonio Falcón Martel

Anexo 1: Proyectos concedidos

REFERENCIA PROYECTO	SOLICITANTE	DNI	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP	IMPORTE FINANCIABLE
ULPGC2014-01	Castillo Hidalgo, Daniel	78520906-X	HISTORIA Y ARTE (HA)	5.200,00€
ULPGC2014-02	Domínguez Rodríguez, María Victoria	44317564-Z	FILOLOGÍA Y FILOSOFÍA (FFI)	5.200,00€
ULPGC2014-03	García Arencibia, Moisés	44311631-S	BIOMEDICINA (BMED)	6.000,00€
ULPGC2014-04	Harjani Sauco, Jackie Jerónimo	44703496-Y	MATEMÁTICAS (MTM)	6.000,00€
ULPGC2014-06	Pulido Melián, Elisenda	44716193-F	QUÍMICA (QMC)	3.000,00€
ULPGC2014-07	Quintana Hernández, José Juan	42844181-B	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA (IEL)	6.000,00€

Anexo 2: Proyectos denegados

REFERENCIA PROYECTO	SOLICITANTE	DNI	ÁREA DE EVALUACIÓN ANEP	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ULPGC2014-05	Perdomo Batista, Miguel Ángel	42166602-N	FILOLOGÍA Y FILOSOFÍA (FFI)	No alcanza prioridad suficiente para obtener financiación

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON
CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES.
PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA
ULPGC**

Con fecha 05.11.2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 3 de noviembre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 13.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución del Vicerrector de 30.04.2015 se publicó la relación provisional de admitidos y excluidos, donde se especificaron los motivos de no admisión o de exclusión, abriéndose un plazo para la subsanación y la presentación de alegaciones, la cual fue publicada en la página web del Vicerrectorado.

Concluido el citado plazo, y conforme a lo establecido en la Base 13.1 de la convocatoria, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 27.05.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 14.2 de la Convocatoria, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para la investigación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2015, elaboró una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tuvo en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo 1 de la convocatoria de las ayudas, que fue aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad el 29/09/2014.

Desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 29.06.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, se han analizado y resuelto las alegaciones que han sido presentadas.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal investigador en formación predoctoral, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes admitidos, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la base 17 de la convocatoria.

En el Anexo a esta resolución se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 15.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC,
Antonio Falcón Martel

ANEXO. TITULARES Y SUPLENTES

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA CIÓN OBTENIDA
TITULAR	Cruz Bas, Marta	07224803C	66,33
TITULAR	Marchante Ortega, Ángel	06274302V	66,09
SUPLENTE 1º	García Romero, Leví Aday	54085667V	60,30

RAMA DE CIENCIAS

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA CIÓN OBTENIDA
TITULAR	Triay Portella, Raúl	41508644S	64,10
TITULAR	Rial Berriel, Cristian Javier	45774500S	60,20
SUPLENTE 1º	Garzón Sousa, Davinia	45769770T	60,05
SUPLENTE 2º	Santos Rodríguez, Lionel del Cristo	44730180X	59,09
SUPLENTE 3º	Santana Cedrés, Daniel Elías	45759518Y	58,44
SUPLENTE 4º	Suárez Rodríguez, María Nereida	45764497V	57,23
SUPLENTE 5º	Hernández Hernández, Nauzet	78584555H	55,30
SUPLENTE 6º	Domínguez Montesdeoca, David	44740479M	54,81
SUPLENTE 7º	González Guerra, Jonay	54083868N	53,07

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA CIÓN
TITULAR	Hernández Brito, Elisa	54087201X	62,22
TITULAR	Sánchez Quintana, Fátima Nereida	78503747D	55,56

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA CIÓN
TITULAR	Moreira Gregori, Pedro Ernesto	X2394751Z	70,34
TITULAR	David Negre, Tatiana	20454932C	51,46

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUA CIÓN
TITULAR	Suárez Rodríguez, Antonio Cristo	45769387P	73,00
TITULAR	Alemán Domínguez, María Elena	42219441C	69,99
SUPLENTE 1º	Ramos de Miguel, Ángel	44738897X	69,54
SUPLENTE 2º	Fabelo Gómez, Himar Antonio	78528094E	66,99
SUPLENTE 3º	Ríos Santana, Raúl Jorge	43287142S	64,47
SUPLENTE 4º	Medina Machín, Anabella	44321246Q	61,12
SUPLENTE 5º	Ruiz García, Alejandro	78524325W	58,66
SUPLENTE 6º	Monzón López, Nelson Manuel	78512457W	55,52
SUPLENTE 7º	Sánchez del Rosario, Francisco Javier	42211880A	54,60
SUPLENTE 8º	Gómez Rebordinos, Ana	16303807G	53,22



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Presidente de la Comisión de Permanencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2015, por el que se publica la relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC para 2015. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y Evaluación de la Actividad Investigadora de los Institutos Universitarios de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban los Proyectos Formativos de las asignaturas de Prácticas Externas correspondientes a las titulaciones de Teleformación. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Título Propio "Innovación Abierta. Proyecto Démola" de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación del Anexo II del Procedimiento de Reconocimiento del Nivel de Idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la oferta de Asignaturas Optativas Institucionales. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban los nuevos baremos para la evaluación de los aspirantes a premio extraordinario de doctorado.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la actualización del procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de nivel superior al nivel académico de Doctor.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba el cambio de nombre del Programa de Doctorado en “SocioTecnología, Internet y Comunicaciones (SOCIOTICs)” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración y de la Comisión de Seguimiento del Procedimiento DOCENTIA-ULPGC.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento marco de las Aulas de Cultura.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de modificación del art. 4 del Reglamento de Evaluación Compensatoria de 1999 (planes antiguos).	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Compensación para el Título de Grado en Veterinaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Francisco Alexis Quesada Arencibia como Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios de Formación Profesional y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios de Formación Profesional y el Grado en Trabajo Social.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.	20

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de octubre de 2015, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	20
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de octubre de 2015, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	21

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Juan Luis Jiménez González.	21

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	21
- Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza (Brasil).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Cervantes.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Integral de Certificación de Equipos de Respiración Autónoma (CICERA) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas.	22

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2015, mediante el que se convocan las Becas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el Curso Académico 2015-2016.	23
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro de "Separador Celular para Banco Español de Algas (FCPCT-ULPGC)".	26
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de "Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en formato papel y en formato electrónico del denominado Suplemento Europeo al Título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC".	27
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministros denominado "Microscopio Confocal y Estereomicroscopio".	28
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de "Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, por un periodo de cuatro años, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	28
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Comedor y la Explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira, de esta Universidad.	29
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado sin publicidad de suministro "Adquisición de un Separador Celular con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias" (MINECO-FEDER).	29
- Anuncio del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 27 de octubre de 2015, por el que se hace pública la convocatoria 2015-2016 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento DOCENTIA-ULPGC).	29

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 28 de octubre de 2015, por el que se publica la Resolución por la que se convocan Ayudas de matrícula “Lucio de Las Casas” para estudiantes de Grado becados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o el Gobierno de Canarias en el curso 2014-2015 y que hayan perdido su condición de becarios en el curso 2015-2016 por el rendimiento académico.	36
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 30 de octubre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la segunda fase de las Ayudas para la contratación de Personal Técnico de Apoyo a Grupos de Investigación (Convocatoria 2014-3) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	38
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 30 de octubre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria correspondiente al año 2014 de Ayudas para la Financiación de Contratos Postdoctorales para la Especialización de Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2015, por la que se establece el Procedimiento de Selección de Personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014.	40
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2015, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2015 de Ayudas para la Financiación de Contratos Predoctorales. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	44
- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de fecha 3 de noviembre de 2015, por la que se procede a la publicación de las Tablas de Reconocimiento recíproco de créditos entre diversos títulos de Grado de la ULPGC y diversos Títulos de Técnico Superior.	51

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. Acaymo Sánchez Wehmeier como adjunto del Consejo de Estudiantes.	68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. José Antonio Rivero González como miembro del Consejo de Estudiantes.	68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de Dña. Natalia Navarro Sosa como miembro del Consejo de Estudiantes.	68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de Dña. Alba María Oramas Cruz como vicepresidenta y miembro del Consejo de Estudiantes.	68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. Heriberto Rodríguez García como tesorero y miembro del Consejo de Estudiantes.	68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. Carlos González Matos como miembro del Consejo de Estudiantes.	69
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo por el que se nombra D. Acaymo Sánchez Wehmeier como vicepresidente del Consejo de Estudiantes.	69
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo por el que se nombra D. Eliezer Diepa Jorge como tesorero del Consejo de Estudiantes.	69
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2015-2016 por la que se establecen las bases del concurso para la concesión de Ayudas destinadas al Fomento de Tesis Doctoral. Modalidad para profesores que imparten docencia en las Escuelas de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	69

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2015-2016 del Premio a Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2014-2015 y antes del 30-7-2015. 70
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2015-2016 de Premios de PFC's o TFM's o TFG's leídos en el curso académico 204-2015 y antes del 30-7-2015. 71

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vista las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2014-2015 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012) y, a la vista de la documentación aportada por los interesados, tampoco reúnen los requisitos establecidos en la Disposición del Consejo Social de fecha 29 de septiembre de 2015, por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2014-2015.

ORDENAR la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Presidente de la Comisión de Permanencia,
Jesús León Lima

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

DNI	INICIALES
X4048790	CA
44739104	JBP
54133707	YGY
44314806	PJMP

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC PARA 2015

El último párrafo del artículo 21.Uno.3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Las carencias del personal de Administración y Servicios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, aconsejan convocar los procesos de promoción interna legalmente permitidos, con la finalidad de paliar en lo posible las indicadas carencias, a la par que atender a las lógicas expectativas de promoción del personal fijo

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015, adopta el siguiente

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas de personal Funcionario con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos de promoción interna legalmente previstos.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por las siguientes plazas:

- Una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, grupo A1.
- Dos plazas de la Escala Administrativa, grupo C1.

TERCERO.- Procedimiento de acceso

Las plazas se proveerán mediante el procedimiento de promoción interna previsto legal y reglamentariamente, entre funcionarios de carrera de la ULPGC que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de octubre de 2015.
El Rector, José Regidor García.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA ULPGC

De acuerdo con la normativa universitaria vigente, "la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación

individual, se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación" (artículo 40.2 de la LOU).

Los Institutos Universitarios de Investigación están regulados por la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, BOE 24/12/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, BOE 13/04/2007, modificada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, BOE 21/04/2012) y suponen una forma de estructurar y promover la Investigación en el ámbito universitario. Esta organización de la Investigación es consecuencia del desarrollo del artículo 1.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y complementa lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la citada Ley, donde, entre las funciones propias de la Universidad, se sitúan la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Por otro lado, según la misma Ley, la autonomía universitaria comprende la formación y la promoción del personal investigador (art. 39.3), la elaboración y aprobación de programas de investigación (art. 41.2), la creación de estructuras específicas que actúen como soporte a la investigación (art. 40.2 y 41.2 d), así como cualquier otra competencia que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) establecen como uno de sus principales deberes avanzar en la innovación y el desarrollo del conocimiento a través del apoyo a la investigación en los diferentes campos de las ciencias experimentales, las ciencias de la salud, las ciencias sociales y jurídicas, las humanidades y las tecnologías (Art. 3.2), así como del fomento de la investigación básica y aplicada en todos los campos del saber para conseguir un desarrollo del conocimiento en los campos cultural, social, científico, tecnológico y económico que alcance niveles de competencia y correspondencia internacional, nacional y autonómica (Art. 4.4).

Es un compromiso de la Universidad establecer un plan de actuaciones que tenga como objetivo primordial la coordinación e impulso de la investigación en la ULPGC. Este plan debe sustentarse en el principio de competencia de los investigadores actuales, consolidados o en formación, y en la ayuda y estímulo necesario a los potenciales investigadores de las distintas áreas de conocimiento que conforman nuestra universidad. Por ello, la ULPGC, debido a la evolución de la investigación y de la docencia universitarias en los ámbitos autonómico, nacional y comunitario-europeo, especialmente con la articulación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (ERA), considera imprescindible el desarrollo de una nueva regulación de los Institutos Universitarios de Investigación en el marco de la legislación vigente, con el objetivo de reforzar la organización interna de nuestros equipos de investigación y su capacidad competitiva, en la línea de agregación y compartición de recursos para optimizar nuestros medios y facilitar la incorporación de investigadores con el fin de afrontar mayores retos y nuevas iniciativas de nivel y excelencia.

La necesidad de adaptar nuestras propias normas a las generales es, además, una excelente oportunidad para definir el papel que estos entes universitarios tienen y deben tener reconocido en el modelo general de la docencia y la investigación de nuestra Universidad.

En su objetivo de incrementar la competitividad de la investigación que se lleva a cabo en la ULPGC, el Consejo de Gobierno ha desarrollado una normativa específica de Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) que impulsa la agregación de investigadores y permite la supervisión de su actividad desde indicadores de productividad adaptados a las distintas áreas de conocimiento. En la misma línea y bajo este marco normativo, la presente normativa pretende regular la creación y supervisión de los Institutos Universitarios de Investigación y

sus funciones, teniendo en cuenta el interés estratégico de esta figura y el papel que debe desempeñar en la realización de una investigación de excelencia en la Universidad.

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Definición

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación humanística, científica, técnica o a la creación artística, que podrán organizar y, en su caso, desarrollar los estudios de másteres de investigación y doctorados con informes preceptivos no vinculantes de los posibles centros afectados. Así mismo, podrán organizar otras actividades docentes no previstas en los planes de estudio y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2.- Competencias

Son funciones de los Institutos Universitarios de Investigación:

- Impulsar la investigación, el desarrollo, la transferencia y la innovación.
- Desarrollar acciones destinadas a la valorización del conocimiento y la difusión científica.
- Prestar servicios especializados.
- Organizar y desarrollar enseñanzas de postgrado y otras conducentes a la obtención de títulos propios o de carácter especializado en su ámbito científico.

Artículo 3.- Tipos y denominación

Los Institutos de Investigación podrán ser:

- Propios de la ULPGC, que son los promovidos por Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC. Se crean, a propuesta de la ULPGC, por el Gobierno de Canarias y se integran de forma plena en la organización de la Universidad como Institutos Universitarios de Investigación.
- Adscritos, que son los dependientes de otros organismos públicos o privados que establezcan un convenio con la ULPGC en el que se fijan las formas de colaboración.
- Mixtos, que son los creados en colaboración con otras universidades u organismos, públicos o privados, al amparo del Art. 10.2 de la LOU, por medio de un convenio en el que se establezca la doble dependencia de las entidades colaboradoras, las formas de gobernanza y el Reglamento del Instituto.

La denominación de los Institutos Universitarios de Investigación propios deberá especificar su carácter universitario y su pertenencia a la ULPGC, así como el objeto principal de su actividad, debiendo formarse tal denominación mediante la expresión "Instituto Universitario de [objeto principal de actividad] de la ULPGC"

La denominación de los institutos adscritos o mixtos deberá especificar el objeto principal de su actividad y la mención de las entidades que lo forman: "Instituto de [objeto principal de actividad] de (Nombre de las entidades que lo forman incluida la ULPGC)"

La denominación aprobada por el Consejo de Gobierno así como otros aspectos relacionados con la imagen institucional y de identidad de la ULPGC deberán ser siempre respetados en cada una de las actuaciones que dimanen del Instituto Universitario

CAPITULO II. CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- Requisitos previos para la creación de Institutos Universitarios

En general, la creación de los Institutos Universitarios debe de justificarse por el carácter multidisciplinar de las actividades investigadoras, por la necesidad de integrar diversas áreas de conocimiento o de colaboración de distintas instituciones para llevarlas a cabo o por razones relativas al alto nivel de especialización científica requerido para su realización.

Para la creación de un Instituto Universitario de Investigación será necesaria la integración de grupos de investigación reconocidos y consolidados o con posibilidades de consolidación en la materia de que se trate. Se evitará la creación de nuevos Institutos que conlleven líneas de investigación que se solapen en su totalidad con los ya existentes. Con carácter general, el número mínimo de investigadores funcionarios de las instituciones solicitantes que conforman la propuesta deberá ser de 16, con una productividad conjunta ponderada equivalente o superior 1.5 veces a la de cinco grupos de investigación A+, establecida en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. Esta condición afecta, en el caso de los Institutos Universitarios Mixtos, a la parte de la producción y al personal investigador de la ULPGC.

Artículo 5.- Propuesta de creación

1. La propuesta de creación de un Instituto de Investigación ya sea Propio, Adscrito o Mixto, se tramitará a través del Vicerrectorado con competencias en Investigación. Deberá incluir la documentación acreditativa que permita valorar:

- Sus objetivos y los programas de investigación.
- El carácter específico o multidisciplinar.
- La conveniencia de la confluencia de diferentes investigadores, grupos y líneas de investigación consolidadas.
- La producción de los diferentes investigadores y grupos que integran la propuesta en los términos de productividad fijados en el Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC aprobada por el Consejo de Gobierno.
- El compromiso formal de participación en sus actividades de los investigadores responsables y personal investigador que conformen la propuesta.
- La experiencia y la capacidad para establecer relaciones externas con otras instituciones.
- La viabilidad económica, atendiendo a sus fuentes de financiación internas y externas.

2. La propuesta de creación de un Instituto Universitario deberá contener entre sus requisitos económicos el haber captado al menos una media de 80.000 €/año durante los últimos tres años, en proyectos competitivos o contratos de investigación, desarrollo e innovación para las áreas Experimentales, Ciencias de la Salud y Técnicas, y de 32.000 €/año en las áreas de Humanidades, Jurídicas y Sociales.

3. Para valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos se deberá presentar una Memoria justificativa (en los términos que se detallan en el Anexo I), que tengan en cuenta las siguientes dimensiones:

- Características generales del instituto
- Justificación del instituto, actividades, objetivos y funciones.
- Planificación, organización y gestión.
- Recursos humanos: Relación de Investigadores que se incorporan al instituto y el *curriculum vitae* de cada uno
- Recursos materiales: infraestructura, equipamiento y presupuesto.
- Indicios previos de calidad y coherencia de la investigación.

En ella se hará constar explícitamente:

- Los indicios previos de calidad y coherencia de la investigación (últimos 10 años), particularmente de:
 - Proyectos y convenios de I+D+i. Se resaltarán especialmente los proyectos y convenios de investigación, que hayan realizado conjuntamente los grupos de investigación reconocidos que se integran en el Instituto.
 - Publicaciones indexadas según los criterios CNEAI para la concesión de tramos de investigación (sexenios). Se resaltarán especialmente los trabajos en común de los investigadores que se integran en el Instituto. También se relacionarán aquellos trabajos en los que se hayan empleado infraestructuras y recursos que con el Instituto serían comunes a esos grupos.
 - Relaciones con otras instituciones científicas vinculadas a la movilidad de investigadores.
- La productividad conjunta de los diferentes GIR que integran el Instituto.
- El interés y el efecto sobre la Sociedad de la labor que desarrollará el Instituto
- La posibilidad de llevar a cabo las tareas de investigación propuestas.
- El interés o necesidad de establecer o incrementar relaciones con otras instituciones existentes destinadas a los mismos fines.
- La promoción de los trabajos interdisciplinares a nivel interno de la universidad.
- Los recursos humanos disponibles: Personal investigador y administrativo. En tal sentido, se incluirán los Grupos de investigación Reconocidos (GIR) que integran la propuesta, en la que se refleje la cooperación existente y acreditable entre ellos y que han llegado a un grado tal que precisan de esta estructura para optimizar y facilitar su desarrollo futuro. Estos GIR deberán tener una productividad ponderada equivalente al menos 1.5 veces mayor que la de cinco grupos de investigación tipo A+, y acreditar la adecuación entre el número de investigadores y sus perfiles y las líneas de investigación propuestas.
- La no interferencia con las tareas docentes propias de los departamentos y otros centros ya existentes.
- Los programas de investigación.
- Los medios materiales disponibles.
- Las previsiones económicas, donde se indiquen los ingresos y gastos previstos para los próximos años, así como el correspondiente plan de viabilidad económica.
- El esbozo del plan estratégico del Instituto.
- Los programas de internacionalización y de actuaciones con el entorno socio-económico canario.
- La actividad docente que se va a desarrollar y las enseñanzas específicas especializadas.
- La propuesta de reglamento interno, que deberá regular su organización y el régimen jurídico de su personal.

Artículo 6.- Trámite de la solicitud

1. El Vicerrectorado con competencias en Investigación enviará las propuestas de creación de los Institutos Universitarios de Investigación a la Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno, que estudiará las solicitudes que cumplan los criterios de número de investigadores y productividad científica y económica previstos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento. Las propuestas serán tratadas por la Comisión con competencias en Investigación en un plazo no superior a seis meses y dicha Comisión elaborará un informe previo en el que podrá proponer a los solicitantes las mejoras y cambios necesarios. En su caso, estos cambios serán nuevamente evaluados por la Comisión que emitirá el informe definitivo de

valoración de la propuesta para que la iniciativa pueda ser elevada al Consejo de Gobierno de la ULPGC.

2. La Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno solicitará informes externos (ANEP y, en su caso, otras agencias de evaluación acreditadas), que serán preceptivos aunque no vinculantes.

3. La Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno, solicitará un informe a los Servicios Jurídicos universitarios sobre la adecuación de la propuesta y los reglamentos incluidos en ella.

Artículo 7.- Exposición pública de la solicitud

Previamente a la toma en consideración de la propuesta de creación de un Instituto Universitario por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, se someterá esta a información pública a la Comunidad Universitaria en la sede del Vicerrectorado con competencias en Investigación durante el plazo de 30 días, para que se puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas. De estas alegaciones se dará cuenta a los peticionarios y serán analizadas y tramitadas por la Comisión de Investigación.

Artículo 8.- Documentación preceptiva para el Consejo de Gobierno

Para la toma en consideración de la creación de un nuevo instituto por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, se precisará la presentación de un dossier que contendrá:

- Memoria de creación del Instituto, en los términos establecidos en el Artículo 5.
- Informes de evaluación externos de creación del Instituto de la ANEP o agencia de evaluación equivalente.
- Informes sobre la adecuación jurídica de la propuesta y los reglamentos incluidos en ella.
- Informe de la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5.

Artículo 9.- Aprobación del Instituto

La iniciativa del Consejo de Gobierno será remitida al Consejo Social para su consideración. Para su remisión, además de la documentación anterior, se requerirá:

Anexo I. Evidencias de los vínculos del Instituto con otras instituciones de investigación (convenios específicos, participación en redes de investigación, certificados de colaboración para proyectos concretos).

Anexo II. Informe del Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el que se haga constar que la creación del Instituto propuesto no interfiere negativamente con otras actividades de Investigación ya desarrolladas por otros Centros.

Anexo III. Informe del Vicerrectorado con competencias en Títulos de que no existen posibles interferencias negativas entre las actividades formativas previstas en la propuesta y las actividades docentes de otros Centros o Institutos.

Anexo IV. Informe justificativo de la Gerencia de que la propuesta cuenta con las infraestructuras propias (espacios, laboratorios, equipamiento, etc.) que alega.

Anexo V. Consideraciones limitativas, si las hubiere, donde se incluyan las posibles interferencias con las actividades de centros, departamentos e institutos.

Para que el Consejo Social, en su caso, informe la propuesta del Consejo de Gobierno a la Comunidad Autónoma la aprobación de un Instituto Universitario requerirá, además del cumplimiento de los procedimientos anteriores, la justificación

de la especial relevancia de las actividades de investigación propuestas.

Artículo 10.- Sobre los recursos y programas específicos para Institutos Universitarios de Investigación

Como parte sustantiva de la estructura investigadora de la ULPGC, los Institutos Universitarios de Investigación dispondrán de los recursos para su funcionamiento ordinario, que se reflejará anualmente en los presupuestos de la ULPGC en función de los objetivos y criterios establecidos por el Consejo de Gobierno al efecto. En función de su productividad podrán disponer de incentivos de agregación, como acceso preferente a espacios, programas propios específicos de contratos de personal investigador, fondos estructurales específicos competitivos y otras dotaciones.

CAPITULO III. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONTINUIDAD

Artículo 11.- Evaluación, supervisión y control

1. La evaluación y supervisión de los Institutos Universitarios de Investigación dependerán del Vicerrectorado con competencias en Investigación.

2. A partir del primer año de funcionamiento, y durante el primer trimestre de cada año, los Institutos deberán presentar ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, una Memoria comprensiva y sintética de sus actividades y su productividad, según los criterios que se detallan en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, así como de la ejecución del presupuesto del año anterior y de un listado actualizado de los componentes del Instituto. Dicha Memoria será examinada e informada por la Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno, dándose traslado del informe al Consejo de Gobierno para su conocimiento. El incumplimiento de esta obligación conllevará la suspensión temporal de la tramitación de los de gastos con cargo al presupuesto del año en curso de la UGA del Instituto. El Vicerrectorado con competencias en Investigación tendrá disponible en el servidor institucional el modelo de esta memoria anual y será el responsable de automatizar el proceso de elaboración de dicha memoria, con la inclusión de los datos disponibles en los servidores institucionales.

3. Los Institutos deberán superar una evaluación de su productividad ponderada en la forma que se describe a continuación. La evaluación se llevará a cabo cada cuatro años, a partir de su creación, periodo en la que los institutos universitarios deberán tener como mínimo una productividad equivalente a 1.5 veces la correspondiente a cinco grupos A+ según la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. Se añadirá, a la productividad computada según los criterios de la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, la correspondiente a la que se deriva de la creación de empresas Spin-off, en el periodo considerado. En este caso se las tendrá en cuenta con una puntuación equivalente a la establecida para los proyectos competitivos del plan nacional que se considera en la Normativa de GIR de la ULPGC.

En caso de no superarla, deberán presentar un plan de viabilidad a dos años, que corrija la tendencia negativa de los últimos cuatro años. Se realizará una segunda evaluación a los dos años. Si persiste esta tendencia se procederá a solicitar los informes correspondientes a una agencia de evaluación externa acreditada y al inicio de un expediente informativo para el estudio de la supresión de la financiación institucional, la disolución y el cierre del Instituto en su caso.

4. Para los Institutos Universitarios Mixtos las evaluaciones anteriores se aplican con el mismo criterio sólo a los miembros de la ULPGC que formen parte de los mismos. En estos casos no se computarán méritos en la productividad donde no aparezca expresamente el personal investigador de la ULPGC.

Artículo 12. Modificación, fusión y extinción

1. Cualquier modificación del Reglamento de Régimen Interno de un Instituto deberá ser notificada al Vicerrectorado con competencias en Investigación y aprobada por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

2. La fusión de un Instituto con otro Instituto universitario o con cualquier otra entidad o institución requerirá la elaboración de una nueva propuesta cumpliendo con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación se disolverán y extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por iniciativa del Consejo del Instituto, que deberá ser informada y justificada para su tramitación al Consejo de Gobierno.
- b) Por resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá decidir la supresión de un Instituto por alguna de las siguientes causas:
 - Por haber incumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos
 - Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos.
 - Por no superar las evaluaciones periódicas.

4. En el caso de iniciarse el proceso de disolución de un Instituto, se dará audiencia al director del mismo ante el Consejo de Gobierno.

5. El Consejo de Gobierno, en su caso, elevará la propuesta, con la correspondiente memoria justificativa al Consejo Social de la Universidad, el cual emitirá un informe preceptivo acerca de la continuación de la tramitación a través de las demás instancias que requiere la legislación vigente.

6. En el caso de los Institutos Interuniversitarios Mixtos o Adscritos, la propuesta de modificación o supresión del Instituto podrá realizarse mediante la denuncia del convenio de creación por alguna de las partes firmantes, que será estudiada por la Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno y, en su caso, aprobada por el Consejo de Gobierno y con el informe favorable del Consejo Social.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 13.- Consejo del Instituto Universitario

1. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación es el órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto Universitario de Investigación. Se reunirá al menos una vez al año, así como a petición de su director o del 20% de sus miembros. En este caso el Director deberá convocar el Consejo en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en ésta.

2. Serán funciones del Consejo de Instituto, al menos, las siguientes:

- a) Fijar la política investigadora, docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Aprobar la programación anual de actividades.
- c) Proponer el presupuesto anual de distribución de los recursos presupuestarios y su liquidación.
- d) Elaborar, para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

- e) Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
- f) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado y de los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad.
- g) Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.
- h) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
- i) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
- j) El Consejo desempeñará, asimismo, todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 14.- Dirección del Instituto Universitario de Investigación

1. El Director de Instituto Universitario de Investigación ejercerá la dirección, coordinación y gestión ordinaria de las actividades del Instituto, ostentará su representación y ejecutará los acuerdos del Consejo de Instituto.

2. El Director de Instituto Universitario de Investigación será elegido por el Consejo de Instituto Universitario entre los doctores adscritos al Instituto con dedicación a tiempo completa y con una trayectoria contrastada en gestión de la Investigación, correspondiendo al Rector su nombramiento.

Artículo 15.- Secretario del Instituto y otros cargos unipersonales

El Director del Instituto propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario, que será personal docente investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. El Secretario, auxiliará en las funciones administrativas y económicas al Director del Instituto. Elaborará y custodiará el libro de actas de las reuniones del Consejo, elaborará, bajo la supervisión del Director del Instituto, la memoria anual de actividades y desempeñará cuantas otras funciones sean delegadas por el Consejo.

En función de lo previsto en la normativa Universitaria, el Instituto podrá tener asignados otros cargos unipersonales adecuados al desarrollo de actividades docentes y de investigación del Instituto según establezcan las directrices del Consejo de Gobierno al respecto.

Art. 16.- Comisión Ejecutiva

Para la gestión ordinaria del Instituto, se podrá contar con una Comisión Ejecutiva, que estará formada al menos por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Secretario.
- c) Los directores división si los hubiere o sus equivalentes funcionales.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Asesorar al Director en todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Consejo del Instituto.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto.
- c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- d) Elaboración del plan anual de adquisiciones de material del Instituto.
- e) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de reglamento de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- f) Planificar la captación de recursos.

- g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- h) Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediera, por el Consejo.
- i) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario por convocatoria del Director o por solicitud de un tercio de sus miembros.

CAPITULO V. MIEMBROS Y COLABORADORES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 17.- Miembros y Colaboradores

Los Institutos Universitarios de Investigación agruparán al personal adscrito al mismo, sin perjuicio de lo que, en su caso, puedan establecer los correspondientes convenios de creación o adscripción.

El Instituto deberá contar como mínimo con 16 profesores funcionarios doctores de la ULPGC adscritos al mismo. En el caso de Institutos Universitarios de Investigación propios, al menos el 50% del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la ULPGC.

En el caso de Institutos Mixtos e Interuniversitarios se procurará mantener en todo momento el equilibrio entre el número de miembros pertenecientes a la ULPGC y a otras Instituciones.

Pueden ser miembros de los Institutos Universitarios de Investigación:

- a) Personal Docente e Investigador de la ULPGC que se adscriba de forma voluntaria y estable al Instituto. Esta adscripción a nivel investigador deberá comunicarse previamente al Departamento. La dedicación al Instituto en ningún caso podrá interferir negativamente en las obligaciones docentes del profesorado. Ningún profesor podrá aportar su currículo para la creación de más de un Instituto Universitario de Investigación ni estar adscrito a más de uno de ellos.
- b) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio o, en su caso, de las autorizaciones pertinentes. A este fin, los otros centros comunicarán a la ULPGC qué personal se adscribe al Instituto.
- c) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- d) Contratados Investigación de programas competitivos.
- e) Otro personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- f) Investigadores incorporados temporalmente como visitantes.
- g) Investigadores en formación vinculados a programas del Instituto.
- h) Personal de administración y servicios.
- i) Los Institutos Universitarios de Investigación podrán contar con miembros honorarios según la normativa específica de la ULPGC de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Instituto.

El personal referido en los apartados a) y h) tendrá representación en el Consejo del Instituto sin perjuicio de que

en el reglamento de funcionamiento interno del Instituto se establezcan representaciones adicionales de otros colectivos.

Artículo 18.- Régimen del personal docente e investigador

1. El personal docente e investigador adscrito a un Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes. Su producción investigadora queda, a todos los efectos, incorporada al Instituto al que se adscribe.

2. Ningún profesor podrá estar adscrito a más de un Instituto Universitario de Investigación de la ULPGC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La evaluación periódica a que se refiere el Artículo 11.3 se llevará a cabo por primera vez a partir del cuarto año de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Institutos Universitarios aprobado en Junta de Gobierno de la ULPGC de fecha 29 de Junio de 1995 y las modificaciones del mismo aprobadas en Junta de Gobierno del 26 de Junio de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

Anexo plantilla evaluación de Institutos Universitarios

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS FORMATIVOS DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS CORRESPONDIENTES A LAS TITULACIONES DE TELEFORMACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar el proyecto formativo de las asignaturas de Prácticas Externas correspondientes a las Titulaciones de Teleformación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO PROPIO "INNOVACIÓN ABIERTA. PROYECTO DÉMOLA" DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la propuesta de Título Propio "Innovación Abierta. Proyecto Démola" de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL PROCEDIMIENTO DE
RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMAS QUE RECOGE
LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES
OFICIALES IMPARTIDAS EN LA ULPGC QUE PERMITEN
LA EXONERACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL B1
EN IDIOMA EXTRANJERO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre de 2015, acuerda aprobar la modificación del Anexo II del Procedimiento de reconocimiento del nivel de idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero, incorporando la asignatura 41402, Inglés Científico-Técnico, de 6 créditos ECTS, que se imparte en el primer curso del Grado en Fisioterapia.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS
OPTATIVAS INSTITUCIONALES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la modificación de la oferta de Asignaturas Optativas Institucionales, que queda de la siguiente manera:

Asignaturas optativas institucionales
Español Lengua Extranjera A1
Español Lengua Extranjera A2
Español Lengua Extranjera B1
Español Lengua Extranjera B2

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
NUEVOS BAREMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS
ASPIRANTES A PREMIO EXTRAORDINARIO DE
DOCTORADO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la propuesta de baremos para la evaluación de candidatos a los premios extraordinarios de doctorado anuales, a la/s mejor/es tesis leídas en cada rama del conocimiento en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

BAREMOS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO ANUALES, A LA/S MEJOR/ES
TESIS LEÍDAS EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

A) Parte específica de cada rama del conocimiento:

Méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el período de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la lectura) y hasta la fecha de la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado. Los candidatos a estos premios podrán presentarse hasta dos veces durante las tres convocatorias posteriores a la lectura de su tesis (salvo que hayan obtenido el premio con anterioridad).

Esta parte no podrá constituir más de un 80 % de la puntuación total obtenida. Para ello, los méritos se evaluarán hasta un valor máximo de 10 puntos y el resultado se multiplicará por 0,8.

No habrá un límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 puntos, al candidato que obtenga la máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos de esta parte y la puntuación del resto de candidatos se calculará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Deberá justificarse la relación de cada mérito con la tesis utilizando el formulario incluido en el baremo para este apartado.

Méritos evaluables en la RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES:

- **Libros:**
 - Categoría A. Libros indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 2 puntos/libro.
 - Categoría B. Libros indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0,75 puntos / libro.
- **Artículos¹:**
 - Categoría A. Artículos indexados en WOS, SCOPUS, ERIH + o con sello de la FECYT: 1,5 puntos/ artículo.
 - Categoría B. Artículos indexados en otros índices²: 0,5 puntos/ artículo.
- **Capítulos de libro.**
 - Categoría A. Capítulos de libro indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 1 punto/ capítulo de libro.
 - Categoría B. Capítulos de libro indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0,25 puntos / capítulo de libro.
- **Actas de Congresos, Seminarios o Jornadas científicas de carácter internacional³:** 0,75 / acta (máximo 1,5 puntos).

Méritos evaluables en las RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD:

- **Artículos con índice de impacto JCR⁴:**
 - Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo.
 - Ubicados en el segundo o tercer cuartil: 2 puntos/artículo.
 - Ubicados en el cuarto cuartil: 1 punto/artículo.
- **Otras publicaciones sin índice de impacto:**
 - Artículos: 0,5 puntos/artículo.
 - Libro en editorial de reconocido prestigio: hasta 1 punto/libro.
 - Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: 0,25 puntos/capítulo.
- **Otros medios de difusión:**
 - En congresos internacionales⁵: 0,2 puntos/comunicación.
 - En congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación.

¹ Si la tesis presentada al premio fuera por compilación de artículos, no se podrán incluir en este apartado los artículos utilizados para la tesis doctoral.

² Sólo se considerarán estos otros índices: Carhus +, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

³ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

⁴ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa *online*. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library -Columbia University- y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

⁵ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

- **Patentes⁶:**
 - Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
 - Patente nacional: 0, 5 puntos/patente.
- **Creación/participación de empresas** (*spin-off*, de base tecnológica, etc.) a partir de resultados de la tesis doctoral⁷. (Máximo: 1 punto).

Méritos evaluables en la RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

En esta rama se han diferenciado 4 campos, a efectos de evaluar los méritos de los candidatos atendiendo a las características propias de cada campo, dentro de la rama. Esa diferenciación no afecta cómo se otorgará el premio extraordinario, que corresponderá al candidato con mayor puntuación en la rama.

Campo 1: Economía, Empresa y Turismo

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 puntos/ ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos/ ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
		Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 2: Educación Física y Deporte

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 Puntos /ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos /ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 3: Educación

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 puntos/ ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos/ ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2-Q3	JCR Q4		
		Scopus Q1-Q2	Scopus Q3		
			AHCI		
				ERIH PLUS	
				RESH ¹⁰ Q1	RESH ¹⁰ Q2-Q3
Libro o Capítulo ⁹		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

⁶ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos, Japón, Alemania.

⁷ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.), justificando la relación del objeto social de la misma con el resultado de la tesis doctoral.

⁸ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

⁹ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Educación" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

Campo 4: Jurídicas

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 puntos/ ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos /ítem
Artículo	JCR Q1-Q2-Q3	JCR Q4			
		Scopus Q3			
		RESH ¹⁰ Q1	RESH ¹⁰ Q2	RESH ¹⁰ Q3	
Libro ¹¹	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
Capítulo ¹¹		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Formulario para justificar la relación de méritos de la parte específica (artículos, comunicaciones a congresos, libros, capítulos de libros o patentes), con la tesis:

Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en el artículo.

B) Parte común:

Otros méritos de investigación adquiridos durante el período de ejecución de la tesis, desde 5 años antes de su lectura hasta la lectura.

Esta parte no podrá constituir más de un 20 % de la puntuación total obtenida. Para ello, los méritos se evaluarán hasta un valor máximo de 10 puntos y el resultado se multiplicará por 0,2.

Cada apartado tendrá un valor máximo. Una vez alcanzado el valor máximo en un apartado, no se seguirá acumulando puntuación en dicho apartado.

¹⁰ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para cualquiera de las disciplinas del campo de "Ciencias Jurídicas" (Fuente: RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>).

¹¹ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

Méritos evaluables (en caso de no constar explícitamente en el mérito, deberá justificarse la relación de cada mérito con la tesis utilizando el formulario incluido en el baremo para este apartado):

- Mención internacional: 2 puntos.
- Premios recibidos: 0,5 punto/premio (Máximo: 1 punto).
- Estancias de investigación¹² (Máximo 2 puntos):
 - Nacionales 0,10 / mes.
 - Internacionales 0,25 / mes.
 - Obtención de una subvención para la estancia en concurrencia pública 0,25 por subvención.
- Becas de Investigación: 1 punto/año (Máximo: 3 puntos).
- Proyectos de investigación y otras formas de captación de fondos. (Máximo: 2 puntos).
 - Proyectos autonómicos, nacionales o internacionales: 1 punto/año.
 - Proyectos de convocatorias propias de la ULPGC o cualquier otra forma de captación de recursos¹³: 0.25 puntos/año.

Formulario para justificar la relación de méritos de la parte común, con la tesis:

Tipo de mérito:
Participante/s:
Fecha/s:
Describir la relación del mérito con la Tesis

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE NIVEL SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR

Establecida la competencia en las universidades para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, (BOE de 22 de noviembre) por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, a propuesta de la Escuela de Doctorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 9 de octubre de 2015, aprueba el siguiente procedimiento para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.

¹² Se consideran como estancias las realizadas en Centros de investigación, Archivos y Bibliotecas, y campañas arqueológicas y trabajos de campo. Todos estos tipos de estancia deben estar avalados por instituciones y equipos científicos de reconocido prestigio. Asimismo, se computarán como estancia los períodos que superen el mes en los doctorados nacionales y los tres meses en los internacionales, al objeto de no puntuar los mínimos establecidos en los VERIFICA de los títulos y en la normativa y reglamentos relativos a los títulos de doctorado. Una vez superados esos mínimos, se permite la acumulación de estancias inferiores a un mes prorrateando la puntuación.

¹³ Fondos recibidos por el candidato para apoyo a la realización de la tesis doctoral (coste personal, fungible, inventariable, viajes, movilidad, etc.). Se aportará documento de concesión. Ejemplos: becas Innova de la FULP, becas Santander o "La Caixa", etc.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR

Primero. Objeto

Este procedimiento tiene por objeto la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de equivalencia a nivel académico de los títulos extranjeros de educación superior al actual nivel académico de Doctor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Ámbito de aplicación

1.- Esta normativa será de aplicación a la declaración de equivalencia a nivel académico de títulos extranjeros de educación superior al actual título de Doctor regulado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2.- La equivalencia al nivel académico de Doctor no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión el interesado, ni reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctor.

Tercero. Definición

A efectos de esta normativa, se entiende por *Equivalencia a nivel académico universitario oficial*: el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero de doctor, como equivalente a la exigida para la obtención de un nivel académico inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles.

Cuarto. Efectos de la equivalencia

La concesión de la equivalencia a nivel académico, otorga al título extranjero, en todo el territorio nacional, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente certificación, los efectos correspondientes al nivel académico respecto del cual se haya declarado la equivalencia.

Quinto. Procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, según el modelo que figura como Anexo I, dirigida al Rector de la Universidad, acompañada de los documentos que a continuación se indican y se presentará en el Registro General de la Universidad (C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria) o en cualquier otro lugar de los señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación requerida:

- a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte).
- b) Copia compulsada del título de doctor cuya equivalencia se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de doctor, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d) Memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, con indicación de los miembros del Jurado y calificación, así como un ejemplar

e) Declaración Jurada del interesado de que el título del que se solicita la equivalencia no ha sido declarado equivalente por otra universidad española.

f) Justificación del abono de la tasa establecida en el correspondiente Decreto del Gobierno de Canarias, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) La Comisión de Doctorado de la Universidad podrá solicitar documentación complementaria cuando lo considere necesario.

La **falta de presentación** de cualquiera de estos documentos, o la presentación de documentos no válidos, comportará la NO ADMISION de la solicitud de equivalencia. En tales casos, se requerirá al solicitante para que subsane los errores detectados en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales, sin haberse subsanado, se procederá al archivo de la solicitud.

Requisitos de los documentos:

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

2. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3. Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español. Dicha traducción oficial podrá hacerse por: Un traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o bien por la representación diplomática o consular en España del país del que es nacional el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

No será necesario incluir traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral que debe aportarse con las solicitudes de equivalencia a nivel académico de Doctor, ni de los documentos complementarios que requiera la Comisión de Doctorado.

Aportación de copias compulsadas:

La aportación a estos procedimientos de copias compulsadas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Comisión de Doctorado podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Sexto. Tramitación

La Comisión de Doctorado, examinada la documentación aportada por el interesado, deberá elaborar un informe razonado en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de equivalencia en el

Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que contendrá los siguientes extremos:

a) Valoración del nivel de los estudios realizados para la obtención del título de doctor requerido

b) Valoración de la tesis doctoral

Tanto para la elaboración del citado informe como para la valoración de la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado podrá solicitar el asesoramiento de dos doctores de competencia docente e investigadora acreditada en el campo de conocimiento del título objeto de equivalencia.

Séptimo. Resolución

A la vista del informe emitido por la Comisión de Doctorado, el Vicerrector responsable de los estudios de doctorado, elevará al Rector la correspondiente propuesta de resolución.

La resolución del Rector se adoptará motivadamente y podrá ser favorable o desfavorable a la solicitud de equivalencia presentada.

Octavo. Plazos

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud y la documentación requerida hayan tenido entrada en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La falta de resolución expresa en el plazo señalado supondrá la desestimación de la solicitud de equivalencia. El plazo de subsanación de la solicitud suspenderá este plazo de seis meses para resolver el procedimiento.

2. La Resolución del Rector agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo o potestativamente recurso de reposición.

Noveno. Acreditación de la equivalencia

Una vez dictada la resolución del Rector y con carácter previo a la expedición del certificado de equivalencia, el Servicio de Gestión Académica la comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

La Universidad habilitará un registro para inscribir las Certificaciones de equivalencia efectuadas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La entrega de las Certificaciones a los interesados, se realizará utilizándose procedimientos análogos a los establecidos para los títulos oficiales.

Disposición adicional primera

Cuando la solicitud de equivalencia sea denegada el interesado podrá iniciar un nuevo expediente en una universidad española distinta.

Disposición adicional segunda

El título extranjero que hubiera sido ya declarado equivalente no podrá ser sometido a nuevo trámite de equivalencia en otra universidad.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la normativa de procedimiento para la homologación de títulos extranjeros de educación superior a título y grado académico de Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de marzo de 2006, así como cuantas otras disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final única

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria,
El Rector, José Regidor García

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
EN "SOCIOTECNOLOGÍA, INTERNET Y
COMUNICACIONES (SOCIOTICS)" DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda :

1. Aprobar el cambio de nombre del "Programa de Doctorado en Sociotecnología, Internet y Comunicaciones" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el de "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones".
2. Aprobar su implantación como "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE VALORACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 9 de octubre 2015, acuerda la elección de los siguientes miembros de la Comisión de Valoración y de la Comisión de Seguimiento del procedimiento DOCENTIA-ULPGC:

Representantes de la Comisión de Valoración:

Área	Profesores	Departamento
Arte y Humanidades	Amelia Rodríguez Rodríguez (Titular)	Ciencias Históricas
	Gregorio Rodríguez Herrera (Suplente)	Filología Española, Clásica y Árabe

Representante de la Comisión de Seguimiento:

Área	Profesora	Departamento
Ciencias	M ^a Esther Torres Padrón (Suplente)	Química

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO MARCO DE LAS AULAS DE CULTURA DE
LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar el Reglamento marco de las Aulas de Cultura de la ULPGC, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO MARCO DE LAS AULAS DE
CULTURA DE LA ULPGC**

1.- NATURALEZA

(Cada Aula describirá su naturaleza en el artículo 1 de su reglamento específico)

2.- OBJETIVOS

(Cada Aula describirá sus objetivos en el artículo 2 de su reglamento específico)

3.- ACTIVIDADES

El Aula realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades relacionadas con la temática y que susciten interés general.
- Proponer y coordinar cursos de Extensión Universitaria.
- Promover convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el Aula.
- Coordinar actividades entre los distintos centros de la ULPGC.
- Difundir en el ámbito universitario y canario el objetivo del aula como fenómeno sociocultural.

4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y el secretario/a.

4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad, que actuará como Presidente, o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y un máximo de ocho miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro de la Comunidad Universitaria y cuatro externos que tengan relevancia social en las actividades del Aula.

4.2.- Pleno del Aula

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director del Aula

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector.

4.4.- Secretario del Aula

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Aula y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto, a no ser que pertenezca al Consejo.

5.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

5.1.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del Secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector en ausencia del Rector o vicerrector/a.
- Representar al Aula.
- Elaborar, junto con el Secretario, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- LUGAR SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE 1999 (PLANES ANTIGUOS)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Evaluación Compensatoria de 1999 (Planes Antiguos), añadiendo un tercer apartado, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.-

Los estudiantes podrán solicitar compensación, en los plazos establecidos, en los siguientes casos:

1. Planes no renovados (no estructurados en créditos). Una asignatura anual o dos cuatrimestrales en las titulaciones de diplomado, ingeniero técnico; dos asignaturas o su equivalencia en cuatrimestrales en caso de las titulaciones de licenciado, ingeniero o arquitecto. Será necesario que el estudiante se haya presentado al menos en dos convocatorias, en esta universidad, de aquellas asignaturas de las que solicita compensación; y tener superadas el 85% de las asignaturas del ciclo o de la titulación según corresponda. En ningún caso se podrá solicitar compensación del proyecto/trabajo fin de carrera.

2. Planes renovados (estructurados en créditos). Hasta un máximo del 6% de los créditos de la titulación. Será necesario que el estudiante se haya presentado al menos en dos convocatorias, en esta Universidad, de aquellas asignaturas de las que solicita compensación; y tener superados el 85% de los créditos de la titulación. En las titulaciones estructuradas en ciclos no se podrá solicitar más de 2/3 de la compensación en un solo ciclo. Aquellos estudiantes que hayan obtenido compensación en titulaciones que les faculté para acceder a segundos ciclos, se les contabilizará dentro de la que puedan solicitar en esta nueva titulación. En ningún caso se podrá solicitar compensación del proyecto/trabajo fin de carrera, del practicum y de las asignaturas de libre configuración.

3. Con carácter excepcional y solo para las titulaciones en extinción, los Centros podrán rebajar la exigencia de haber aprobado el 85% de los créditos o asignaturas, conforme a lo previsto en los dos párrafos anteriores, sin que en ningún caso pueda acordarse un porcentaje inferior a la superación del 50% de los créditos o asignaturas de la titulación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de Grado de la Escuela de Ingeniería de la Telecomunicación y Electrónica, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE LA TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

PREÁMBULO.-

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hace necesaria una nueva regulación que se ajuste a lo requerido.

El BOULPGC de 5 de noviembre de 2014, por el que se hace público el *Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (en adelante Reglamento de Evaluación Compensatoria de la ULPGC), establece entre las funciones de las Juntas de Centro, la de elaborar el Reglamento de su Comisión de Compensación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho mandato, la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (en adelante EITE) ha elaborado el presente Reglamento mediante el que se regula la organización, competencias y funcionamiento de su Comisión de Compensación de Asignaturas y los sistemas de evaluación compensatoria para las asignaturas de las titulaciones de Grado de la EITE.

Artículo 1.- La Comisión de Compensación de Asignaturas

La Comisión de Compensación de Asignaturas de la EITE (en adelante Comisión de Compensación) es el órgano al que corresponden las funciones de estudio, deliberación y resolución de las solicitudes de compensación presentadas por parte de los estudiantes de Grado. Dicha Comisión de Compensación se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la ULPGC, por los Informes Jurídicos e Instrucciones que le afecten y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión de Compensación

La Comisión de Compensación estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director o Subdirector en quien delegue, quien actuará como Presidente de la Comisión y con voto de calidad en caso de empate.
- El Secretario de la EITE, que actuará como tal con voz y sin voto.
- Se elegirán ocho profesores con docencia en asignaturas de rama u obligatorias a propuesta del Director. Habrá dos representantes por cada uno de los siguientes departamentos: Señales y Comunicaciones, Ingeniería Electrónica y Automática, Ingeniería Telemática. Los otros dos profesores se elegirán de entre los profesores del resto de departamentos que imparten docencia en la EITE. La elección se realizará por sufragio en la Junta de Escuela (en adelante JE).

Artículo 3.- Condición de miembro de la Comisión de Compensación

Los miembros de la Comisión de Compensación perderán su condición en los siguientes casos:

- Tras 4 años de ostentación del cargo.
- Cuando dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- Cuando se falte de manera injustificada a más de 3 reuniones de la misma.

Las vacantes han de cubrirse mediante proceso de elección en la Junta de Escuela antes de la siguiente convocatoria de la Comisión de Compensación.

Artículo 4.- Convocatorias de la Comisión de Compensación

1. La Comisión de Compensación se reunirá de manera ordinaria dos veces a lo largo de cada curso académico siempre que existan solicitudes por resolver.
2. Se reunirá al término de cada semestre conforme se haya establecido en el calendario académico del curso correspondiente. En ambos casos han de transcurrir al menos 10 días hábiles desde que las actas sean firmes

para que se inicie el procedimiento, y resolverse en un plazo no superior a 2 meses desde que las citadas actas se hagan firmes.

3. La primera reunión se realizará después de la convocatoria ordinaria de enero y la segunda tras finalizar la convocatoria extraordinaria de julio.
4. La convocatoria de las reuniones será suscrita por el Secretario.
5. Para que la Comisión de Compensación pueda estudiar, deliberar y resolver las solicitudes de compensación presentadas, ha de estar constituida reglamentariamente por el Presidente o el Subdirector en quien delegue, el Secretario y, al menos, la mitad de sus miembros.
6. En ningún caso estará presente en las deliberaciones y resolución de la Comisión de Compensación un profesor cuando la asignatura a compensar coincida con la impartida por él mismo. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

Tras 10 días hábiles una vez sean firmes las actas de la convocatoria pertinente se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Dichas solicitudes se presentarán en la Administración del Edificio de Electrónica y Telecomunicación (en adelante la Administración) según el impreso normalizado a tal efecto, adjuntando a ésta las alegaciones que el alumno desee realizar.

Artículo 6.- Requisitos para la compensación

Los requisitos para solicitar compensación y que sea objeto de estudio, y sin los cuales las solicitudes no serán admitidas, son los siguientes:

- a) La solicitud ha de estar presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 5.
- b) El estudiante ha de tener superado, como mínimo, el 85% del total de créditos susceptibles de compensación, sin tener en cuenta para este cálculo aquellas asignaturas no compensables.
- c) No se podrá solicitar compensación de más del 6% de los créditos de la titulación de las asignaturas compensables.
- d) El estudiante ha de estar matriculado de la asignatura de la cual solicita compensación, para lo cual deberá formalizar la matrícula en los periodos oficiales establecidos al efecto.
- e) El estudiante tendrá que figurar como presentado en las actas de la EITE al menos en dos convocatorias de aquellas asignaturas de las que solicita compensación.
- f) El estudiante tendrá que haber obtenido una calificación igual o mayor que 3 (sobre 10) en alguna de las convocatorias a las que se ha presentado.
- g) Que la suma de la mejor calificación obtenida en la asignatura a compensar y la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de formación básica y obligatorias aprobadas y cursadas en la EITE sea igual o superior a 9,5 puntos.
- h) Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
- i) La evaluación compensatoria no es aplicable en:
 - Asignaturas de los Cursos de Adaptación al Grado.
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros.
 - Asignaturas cuyas competencias solo puedan adquirirse por la superación de la asignatura para la

que se solicita la compensación, las cuales serán establecidas por la Comisión de Asesoramiento Docente – CAD del título.

- Másteres y en Títulos Propios.
- Trabajo Fin de Título.
- Prácticas Externas.
- Asignaturas para el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para obtener el título. En caso de ser varios idiomas, será la CAD la que determine la resolución.

Artículo 7.- Procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración elaborará un listado de los solicitantes y adjuntará la petición, alegaciones y el extracto de expediente académico de cada solicitante. En el anverso de dicho extracto se hará constar por parte del responsable de Administración si el solicitante reúne o no los requisitos reglamentarios, expresando en la antefirma el cargo o puesto al que corresponda emitir o cursar la comunicación y consignando, además, el desempeñado por el firmante en los casos de delegación o en los supuestos normales de sustitución, la identificación nominativa del firmante, sello del órgano, fecha y rúbrica correspondiente.

Esta información será remitida al Director de la EITE y, tras esto, se dará trámite a la Comisión de Compensación de Asignaturas de las solicitudes que reúnan los requisitos y se resolverá de forma desestimatoria aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos objetivos. Dicha resolución deberá contener las estipulaciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

2. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de diez días naturales, para que éste pueda hacer sus deliberaciones. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la Escuela o la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura.
3. La Comisión de Compensación de Asignaturas tiene la obligación de considerar el expediente del estudiante en su globalidad.
4. El Secretario ha de levantar un acta para cada una de las asignaturas en la que se especificará los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión y la resolución de si procede o no la compensación. Además, se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro. Este acta ha de estar firmada por todos los miembros de la Comisión de Compensación y ha de incluir las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita compensación.

Artículo 8.- Adopción de acuerdos

La Comisión de Compensación adoptará sus acuerdos:

- a) En votación en la que se emitirá un voto favorable o desfavorable a la compensación.
- b) La asignatura obtendrá la consideración de favorable o desfavorable según sea mayoritaria una u otra opción.
- c) En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Presidente resolverá.

Artículo 9.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. Las actas de la Comisión de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En

caso de compensación favorable, en el expediente del estudiante figurará "5 – Apto por Compensación".

2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

Artículo 10.- Resolución

1. Las resoluciones de las solicitudes serán emitidas por la Comisión de Compensación en un plazo máximo de dos meses naturales después de que las actas de la convocatoria respectiva sean firmes. Dichas resoluciones se deberán notificar a los interesados por parte de la Administración.
2. La notificación se realizará en el lugar que el interesado haya señalado en su solicitud. Además, la resolución de la Comisión de Compensación se publicará en el tablón de anuncios de la Administración del Edificio.

Artículo 11.- Recursos

1. Contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de Asignaturas de la EITE podrá interponerse Recurso de alzada ante la Comisión de Compensación Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión de Compensación de la EITE deberá remitir a la Comisión de Compensación Central de la ULPGC el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
3. La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Informe anual de evaluación compensatoria

La Comisión de Compensación de la EITE presentará anualmente un informe de la evaluación compensatoria al final de cada curso académico que será remitido a la Junta de Escuela.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDO. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

CUARTO. Una vez aprobado en Junta de Escuela, este Reglamento se elevará a la Junta de Gobierno de la ULPGC para su posterior aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN PARA EL TÍTULO DE
GRADO EN VETERINARIA**

Preámbulo:

Según lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), el centro puede establecer otra calificación superior como requisito para que una solicitud sea objeto de estudio por parte de la Comisión de Compensación de Centro. Es por lo que se aprueba el presente reglamento.

ARTÍCULO UNICO

Para que sea objeto de estudio una solicitud de compensación de un estudiante del Grado en Veterinaria, además de los requisitos indicados en el Reglamento general de la ULPGC, se establece una calificación mínima de 3,5 en al menos una convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA
FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO DE
D. FRANCISCO ALEXIS QUESADA ARENCIBIA COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre de 2015, acuerda informar favorablemente el nombramiento de D. Francisco Alexis Quesada Arencibia como Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS
SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EL GRADO EN RELACIONES
LABORALES Y RECURSOS HUMANOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS
SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Trabajo Social, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS
SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EL GRADO EN INGENIERÍA EN
TECNOLOGÍA NAVAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2015,
POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
CIBERNÉTICAS**

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad a D. Francisco Alexis Quesada Arencibia, con DNI 42870168.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad a D. Agustín Jesús Sánchez Medina, con DNI 45535853.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A D. JUAN LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Universidad, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Juan Luis Jiménez González, con DNI 44.324.811, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Carolina	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina para convocar un total de 2 becas de especialización profesional en España, en el Área de Economía y Finanzas, Organización Empresarial y Desarrollo.	21/07/15
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. con el fin de trabajar conjuntamente en la implantación de un modelo de innovación abierta denominado DEMOLA, dirigido a estudiantes universitarios y empresas u organizaciones que participan conjuntamente en un proceso de co-creación.	29/07/15
Universidad de Fortaleza (Brasil).	Convenio de cooperación.	Promover la cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza, en áreas de mutuo interés, a través de los siguientes medios: a) Intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores. b) Implementación de proyectos conjuntos de investigación. c) Promoción de eventos científicos y culturales.	02/10/15
Instituto Cervantes.	Convenio específico de colaboración.	Reconocer por parte del Instituto Cervantes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como "Centro de examen CCSE", y la autorización a este para que colabore en la administración de las pruebas CCSE, tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen inscribirse en dicho centro para realizar la prueba.	06/10/15
Centro Integral de Certificación de Equipos de Respiración Autónoma (CICERA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de Proyecto de Desarrollo de una Máquina para Limpieza Interior de Botellas de Aire Comprimido, encargado por el Centro Integral de Certificación de Equipos de Respiración Autónoma (CICERA) al Grupo de Investigación de Ingeniería Térmica e Instrumentación del Instituto universitario de Sistemas inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI) y el Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica (GIIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. Noemí Marrero Socorro.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador	03/09/15
Dña. María Alemán Santana.		14/09/15
Núñez González & Rodríguez, S.L.P.		14/09/15
Dña. Iballa Nira Rodríguez Cabrera.		14/09/15
D. Juan Luis Guerra López.		14/09/15
Jurisconsulto Abogados y Mediadores, S.C.P.		14/09/15
D. Francisco Kabir Vaswani Reboso.		14/09/15
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias.		14/09/15
Dña. Selena Quintán Puga.		14/09/15
Dña. Cristina E. Santiago de la Nuez.		14/09/15
Plazaplan, S.A.		14/09/15
Orca Consulting.		14/09/15
Hotel Escuela Santa Brígida.		16/09/15
International Business Machines, S.A.		17/09/15
Decathlon España, S.A.		21/09/15
Prosegur Cía de Seguridad.		22/09/15
D. Jorge Adolfo González Mendoza.		22/09/15
Universidad de Zaragoza.		23/09/15
SANOFI-Aventis, S.A.		28/09/15
D. José Antonio Rodríguez Peregrina.		29/09/15
Alemán & Betancor Asesores, S.C.P.		29/09/15
D. José Sintes Sánchez.		29/09/15
MKIT Modulares Las Palmas, S.L.		01/10/15
Asociación Cultural Tenerife Shorts.		01/10/15
Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok.		01/10/15
Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social Creativa		01/10/15
Panificadora Industrial de Agüimes, S.L.U.		01/10/15
Bitbox, S.L.		01/10/15
Colegio Nuryana, S.L.		01/10/15
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.		02/10/15
Otech Marine Services, S.L.		02/10/15
Santana's Electromecánicos, S.C.P.		02/10/15
D. Lucas Rodríguez Cabrera.		05/10/15
Sistemas Técnicos de Consumos, S.A.		05/10/15
Astilleros Canarios, S.A.		05/10/15
The CIB Consulting, GmbH.		07/10/15
The CIB Software, GmbH.		07/10/15
Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.		07/10/15
Tefía, S.L.		08/10/15
Flosolan, S.L. (Hotel Sáhara Playa).		08/10/15
Navalco, S.L.		09/10/15
Clínica Parque Fuerteventura, S.L.		13/10/15
Ayuntamiento de Barlovento.		14/10/15
Gesport Atlantic, S.L.		16/10/15
D. Pablo de la Vega Viñambres.		16/10/15
Octavio Guerra, S.L.		19/10/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

I. INTRODUCCIÓN

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2015-2016 una convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades -que deben ser justificados en el currículo- y aquellos aspectos específicos de cada beca.

II. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se

exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera, siempre que no sean todos ellos de libre elección. También quedan exceptuados los que estén matriculados del Proyecto de Fin de Carrera.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de cuatro asignaturas como mínimo, exceptuando el caso en que se trate de las últimas asignaturas de la carrera. En este último caso, se podrá conceder beca si el estudiante ha superado en el curso anterior el número de asignaturas establecidas para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

5. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes establecidos en esta norma.
6. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

III. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2015.

Artículo 3.- Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

V. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:
 - Los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones técnicas y máster y 70% en el resto de titulaciones.
 - En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
 - Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015-2016.
2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo:
 - Los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
 - También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015-2016
3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado.
5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

6. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas. La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

7. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, las renunciadas deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo o en el siguiente curso académico.

VI. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6.- Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva deberá haberse recibido en la Subdirección de Becas y Ayudas, el formulario de solicitud de renovación donde conste la conformidad del estudiante y del responsable de la beca para la que se realiza dicha petición, en el calendario previsto al efecto.

La presentación de esta solicitud de renovación, no impide a los estudiantes presentar la solicitud de otras becas propias para el curso en el plazo establecido en la convocatoria.

VII. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 7.-

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.

2. Todos los solicitantes, incluso los que soliciten renovar alguna beca, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
- Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosd esolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

3. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que se realicen a través de la web y no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente, carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 8.- La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia establecido para los colectivos en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 6 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

Artículo 9.- La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 10.- En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Artículo 11.- En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre

que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 12.- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 13.- La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (opciones MiULPGC, Mis becas). La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la lista de reserva para casos de renuncia o baja de los candidatos seleccionados.

IX. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 14.- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicarlo, por escrito, a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

X. REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 15.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

XI. RECURSOS

Artículo 16.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

XII. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 17.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 18.- Para el curso académico 2015-2016, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las transferencias del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad, donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4). En caso de no recibirse, en tiempo y forma, la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2014-2015, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con

penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2015-2016.

Artículo 19.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 20.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 21.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS PROPIAS ULPGC 2015-2016

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	5 al 20 noviembre
Envío de listado de peticionarios a los distintos servicios, departamentos, edificios, facultades, escuelas e institutos	27 noviembre al 1 diciembre
Consulta de expedientes y convocatoria para entrevistas previas por parte de los responsables de las becas	1 al 14 diciembre
COMISIÓN	15 y 17 diciembre
Remisión a SS para alta	11 al 14 enero
Incorporación adelantada becarios de colaboración	15 enero
Incorporación general becarios de colaboración	1 febrero

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DE "SEPARADOR CELULAR PARA BANCO ESPAÑOL DE ALGAS (FCPCT-ULPGC)"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro de SEPARADOR CELULAR PARA BANCO ESPAÑOL DE ALGAS (FCPCT-ULPGC). (Financiado Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciado con FEDER)

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015

4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
5. Telefax: 928 453301
6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: 024.01/15/640.99.78/19.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Descripción: suministro de "Separador Celular"(Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible).
- c) División por lotes y número de lotes: Único.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 250.000,00 euros. Importe total: 250.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de octubre 2015.
- c) Contratista: IZASA SCIENTIFIC S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 267.500,00. Importe total: 267.500,00 (7%IGIC incluido).
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: siendo la causa determinante de derechos de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL TANTO EN FORMATO PAPEL DE SEGURIDAD INERTE, CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO ELECTRÓNICO; IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN FORMATO PAPEL Y EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL DENOMINADO SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET), EXPEDIDOS POR LA ULPGC; E IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS PROPIOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ULPGC "

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto de "Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en

formato papel y en formato electrónico del denominado suplemento europeo al título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC"

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2015
- d) Número de expediente: 010/15/22707/2

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en formato papel y en formato electrónico del denominado suplemento europeo al título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC.
- c) Lote: Único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8, 12, 19 y 8 de mayo de 2015, respectivamente.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 414.000,00 euros. Importe total: 414.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 23/07/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/07/2015.
- c) Contratista: Signe, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 414.000,00 euros. Importe total: 414.000,00 euros.
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Máxima puntuación en la valoración global de los criterios subjetivos y objetivos, siendo la oferta económicamente más ventajosa para los intereses generales de esta Institución.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTROS DENOMINADO "MICROSCOPIO CONFOCAL Y ESTEREOMICROSCOPIO"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministros denominado "Microscopio confocal y estereomicroscopio", Convocatoria 2013 de Ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453311.
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP-02401-15-6409976-20.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Microscopio confocal y estereomicroscopio.
- División por lotes y número de lotes: Único.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 269.700,00 euros. Importe total: 288.579,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 07-09-2015.
- Fecha de formalización del contrato: 07-10-2015.
- Contratista: Carl Zeiss Iberia S.L.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto 269.700,00 euros.
Importe total: 288.579,00 euros. (7% IGIC incluido)
- Nacionalidad: Española.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Certificado de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE "ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387
 - Telefax: 928 453301
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2015
- Número de expediente: UGAP/02601/15/62004/33.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, por un periodo de cuatro años, con destino al servicio de informática y comunicaciones de esta universidad de las palmas de gran canaria.
- Lote: Único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS Nº 156.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/08/2015

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 113.150,00 euros. Importe total: 113.150,00 euros.

5.- Formalización del contrato.

- Fecha de adjudicación: 28/09/2015.
- Fecha de formalización del contrato: 07/10/2015.
- Contratista: INERZA, S.A.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 109.339,28 Importe total: 116.993,03 (7% IGIC incluido).
- Nacionalidad: española.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser una oferta ventajosa y ser la única oferta presentada a licitación.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TAFIRA, DE ESTA UNIVERSIDAD

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: COCARESU/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio y Administrativo Especial
- b) Descripción: Servicio de Comedor y la Explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 8,54 Euros/residente/día. Importe total: 8,54 Euros/residente/día.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 02-09-2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 02-10-2015.
- c) Contratista: Mediterránea de Catering S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 8,52 €/residente/día. Importe total: 8,52 €/residente/día.
- e) Nacionalidad: Española
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE UN SEPARADOR CELULAR CON DESTINO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS" (MINECO-FEDER)

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: ugap/02401/inv/15/6409976/35.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: "Adquisición de un separador celular con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (Convocatoria 2013 de ayudas a

Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80 % del coste elegible"

- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: procedimiento negociado sin publicidad artículo 154.2 de la LCSP
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: negociado sin publicidad

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 200.000,00 euros. Importe total: 200.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2015
- c) Contratista: Izasa Scientific, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 200.000,00. Importe total: 200.000,00 (7% IGIC incluido)
- e) Nacionalidad: española
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: los derechos de exclusividad

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de octubre de 2015.

El Gerente,
Conrado Domínguez Trujillo

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2015-2016 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 16 de junio de 2014 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC (www.ulpgc.es/calidad) para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la Universidad. Una vez concluida la valoración del curso 2014-2015, debe procederse a realizar la convocatoria correspondiente al curso 2015-2016, de acuerdo con el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la docencia en la ULPGC estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad docente de la Universidad, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas.

Con este procedimiento se pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación

de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente, que establece que esta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre).

En virtud, este Vicerrectorado

Ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2015-2016 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para un tercio del profesorado de esta Universidad que a 1 de noviembre de 2014 cumpla con los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2015.

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Pereira

ANEXO I Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todos los profesores de la ULPGC que han de participar en la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 1 de noviembre de 2014 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año en la ULPGC.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.

2.3. Los participantes de esta convocatoria se seleccionarán mediante el sorteo de un tercio del profesorado. Dicho sorteo tendrá lugar en reunión de la Comisión de Seguimiento y se notificará a los interesados.

2.4. Los profesores que no hayan sido seleccionados en el sorteo y que no hayan participado en la convocatoria 2014-2015, podrán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud enviada al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.

2.5. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2014-2015.

2.6. El profesor valorado deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Desarrollo del procedimiento

3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.

3.2. Deberán participar todos los profesores seleccionados por sorteo realizado en la Comisión de Seguimiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, ver anexo 2.

3.3. Para los profesores participantes en esta convocatoria el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 5 de noviembre de 2015 al 4 de diciembre de 2015.

3.4. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 16 de diciembre de 2015 al 22 de enero de 2016.

3.5. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 1 al 29 de febrero de 2016.

3.6. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración/Comisión de Seguimiento será del 4 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016.

4. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 16 de junio de 2014).

ANEXO 2 Profesores seleccionados por sorteo

Apellidos	Nombre	Categoría*
Báez Martín	Carlos	PACCSL
Bello Rodríguez	Silvestre	TU
Belón López-Tomasety	José Antonio	PACCSL
Benítez del Rosario	Jesús	PACCSL
Betancor Armas	Alexander	PACCSL
Bonilla Fernández	Rufina	PACCSL
Bosch Benítez	José Miguel	PACCSL
Cabrera Hernández	Laura María	PAL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Cabrera López	Dolores M ^a Carmen	PC
Cabrera Martín	Fernando	PCD-I
Cabrera Roca	Gonzalo	PACCSL
Calvo Hernández	Pastora	PCD-I
Carratalá Fuentes	Juan Francisco	TEU
Castro Sánchez	Manuel	PACCSL
Castro Sánchez	M ^a de los Remedios	PACCSL
Coloma Valverde	Gustavo Cervantes	PACCSL
Corujo de León	Yurena	PACCSL
Cubero González	Alberto	PACCSL
Díaz Tejera	Arcadio	PAL
Fernández Artilles	Ana Sofía	PAL
Fernández de La Nuez	Carmen Isabel	TU
Fernández Perdomo	Octavio	PC
Flotats Caballero	Juan Daniel	PAL
Fuentes Pavón	Rafael	PACCSL
García Betancor	Micaela Yolanda	PACCSL
García Cortí	Juan Luis	TU
García Hernández	José Ángel	CU VINCULADO
García Puente	Ignacio	PACCSL
Gómez Bolaños	Nicolás José	PACCSL
González Romano	Nelson	TU
Granados Monzón	José Rafael	PACCSL
Henríquez Jiménez	Santiago José	CEU
Henríquez Sánchez	Patricia	TU
Heredia Olmos	María Soledad	PAL
Hernández Acosta	Luis Miguel	PCD-I
Hernández Ballester	Antonio	CU
Hernández Beriain	José Ángel	PACCSL
Hernández Cabrera	José Juan	TEU
Hernández Cabrera	Pilar Michele	PACCSL
Hernández Calvento	Luis Francisco	TU
Hernández de Vera	Orlando	PAL
Hernández Delgado	Gustavo Adolfo	PAL
Hernández Déniz	Juan Francisco	PC
Hernández Figueroa	Zenón José	TU
Hernández Flores	Carmen Nieves	TU
Hernández García	Eugenia Leticia	PACCSL
Hernández García	Vicente Carmelo	PAL
Hernández González	Efrén	TEU
Hernández González	Inmaculada Servanda	TU
Hernández Guerra	Alonso	CU
Hernández Guerra	Aniano Manuel	PAL
Hernández Guerra	Concepción	PCD-I

Apellidos	Nombre	Categoría*
Hernández León	Santiago Manuel	CU
Hernández Lezcano	Guillermo León	TEU
Hernández López	Arturo	PC
Hernández López	Lidia Esther	PCD-I
Hernández Luis	José Ángel	TU
Hernández Montesinos	José Luis	PACCSL
Hernández Morera	Pablo Vicente	TU
Hernández Ortega	Enrique	PACCSL
Hernández Quintana	Blanca Ángeles	PAL
Hernández Reina	Enrique	PACCSL
Hernández Rodríguez	José Enrique	TU
Hernández Sánchez	José Antonio	PCD-I
Hernández Sánchez	Manuela Dolores	TU
Hernández Santana	Javier Andrés	PACCSL
Hernández Santana	María del Carmen	PACCSL
Hernández Socorro	Carmen Rosa	PACCSL
Hernández Socorro	María de Los Reyes	CU
Hernández Sosa	José Daniel	PCD-I
Hernández Suárez	Víctor Manuel	CEU
Hernández Tejera	Francisco Mario	CU
Herráez Thomas	Pedro Manuel	TU
Herrera Caso	M ^a Consuelo N.	TU
Herrera Sánchez	Carmelo	CEU
Hildebrandt	Silvia	PAL
Iglesias Hernández	María Luisa	TU
Iglesias Moscoso	Francisco Javier	TEU
Isern González	José	PCD-I
Isorna Martínez de la Riva	Santiago	CU
Izquierdo López	María Soledad	CU
Izquierdo Ramírez	José Manuel	TU
Jiménez Díaz	Juan Fernando	TU
Jiménez García	Juan	TU
Jiménez González	Juan Luis	PCD-I
Jiménez Jaén	Adolfo Domingo	TEU
Jiménez López	Juan Ramón	PAL
Jiménez Mena	Carmelo Jorge	PACCSL
Jiménez Ramos	Octavio Luis	PACCSL
Jiménez Santana	Pedro Conrado	PACCSL
Jiménez Yguacel	Eugenio	PC
Jordán Sales	María Lourdes	TU
Junco Ezquerria	Carlos Mauricio	PC
Junco Ezquerria	Víctor Manuel	PCD-I
Juste de Santa Ana	Candelaria	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Juvier Ávila	Juan Claudio	TEU
Kessomal Kaknani	Murli	TEU
Lahoz Finestres	José María	TU
Lainez Sevillano	María Pilar	TU
Lalchand Khemchandani	Sunil	PCD-I
Lara Jiménez	Pedro Carlos	TU VINCULADO
Larrea Olea	Francisco Javier	PACCSL
Lee Lee	Xavier Li Tah	PAL
León Arencibia	Laureano	PACCSL
León Armas	Virginia Rosa	PACCSL
León Febles	Antonio Miguel	PAL
León González	Carmelo Javier	CU
León Lloret	Juan Manuel	PAL
León Pérez	Secundino	CU
León Zerpa	Federico Antonio	PAL
Ley Bosch	Pablo	PCD-I
Ling Ling	Concepción Fifi	TU
Llarena González	Alicia	CU
Llaveró Ruiz	Eloísa	TU
Lloret Sáez-Bravo	Marta	PACCSL
Lobo Cabrera	Manuel	CU
López Blanco	Félix	TU VINCULADO
López Cabrera	José Rosendo	PAL
López Calbet	José Antonio	CU
López Calero	Miguel Ángel	PAL
López Curbelo	Jorge Luis	TU
López del Pino	Francisco	TU
López Fernández	Daniel	PACCSL
López Fernández	Juan Carlos	PACCSL
López García	Juan Sebastián	TU
López Guerra	Antonio Jesús	PAL
López Lozoya	Margarita	PAL
López Martín	Gabriel	PACCSL
López Peraza	José Marcelino	PAL
López Puig	Alexis Jorge	PAL
López Rivero	Luis Mateo	PACCSL
Lopez-Sanvicente Torres	Ignacio José	PAL
Lorenzo Navarro	José Javier	TU
Loro Ferrer	Juan Francisco	TU
Losada Quintás	José	PAL
Lozano Cabrero	Julían	PACCSL
Lubrano Rosales	Amina	PACCSL
Luengo Merino	Inmaculada	TEU
Luján García	Carmen Isabel	PCD-I INTERINO

Apellidos	Nombre	Categoría*
Luján Henríquez	Isabel María	CEU
Luna Andreu	María Luisa	TEU
Lupiola Gómez	Pablo Antonio	TU
Luque Escalona	Ángel	CU
Machado Fernández	Francisco	PACCSL
Macías González	Francisco José	TEU
Madrid Treves	Patricia	PACCSL
Maeso Fortuny	Orlando Francisco	TU
Malo de Molina Zamora	María Diana	PC
Mangas Viñuela	José	CU
Manrique de Lara Peñate	Casiano	PCD-I
Marcello Ruiz	Francisco Javier	TU
Marcelo Wírnitzer	Gisela	PCD-I
Marchena Gómez	Joaquín	TU VINCULADO
Marchena Gómez	María Rosa	PCD-I
Mariscal Linares	Francisco Javier	PC
Maroto Santana	Octavio	PCD-I
Márquez Montes	Carmen	TU
Marrero Alemán	María Dolores	PCD-I
Marrero Arencibia	María Isabel	CEU
Marrero Cáceres	Sonia Rosa	TEU
Marrero Díaz	María de los Ángeles	TU
Marrero Marrero	Jorge	TEU
Marrero Martín	Margarita Luisa	TU
Marrero Monroy	José Miguel	PACCSL
Marrero Montelongo	María Magdalena	TU
Marrero Morales	María Sandra	TU
Marrero Saavedra	Dolores	PACCSL
Martel Escobar	María Carmen	TU
Martel Escobar	Pablo	CU
Martín Betancor	Moisés	PC
Martín Ferrer	Juan Manuel	TEU
Martín García	Juan Alfonso	PAL
Martín González	Juan Manuel	TU
Martín Hernández	Juan Carlos	CU
Martín Hernández	Manuel Jesús	CU
Martín Hernández	Rodolfo	TEU
Martín Lorenzo	Gerardo Nicolás	TEU
Martín Machín	Sergio Javier	TU
Martín Martel	Sergio	PAL
Martín Pérez	Arcadia	PCD-I
Martín Rodríguez	Antonio María	CU
Martín Rodríguez	Ernesto Manuel	TU
Martín Rodríguez	Luis Fernando	PAL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Martín Sánchez	Antonio	CU VINCULADO
Martín Santana	Josefa Delia	TU
Martín Santana	María del Carmen	TU
Martín Suárez	Ángel Miguel	PAL
Martínez Castellanos	Francisco	TEU
Martínez Marrero	Antonio	TU
Martínez Martín	María Soledad	PACCSL
Martínez Milán	Jesús María	TU
Martínez Quintana	Lucía	PAD
Martínez Rodríguez	María Pino	TEU
Martínez Zimmermann	María Luisa	PCD-I
Martorell Somaza	Carmen Adelaida	PACCSL
Mato Carrodegua	María del Carmen	CEU
Matos Rosales	María Jesús	TEU
Mauricio Subirana	Sonia	TU
Mayer Suárez	Pablo Lucas	PCD-I INTERINO
Mayor Calderín	Manuel	PAL
Mayor González	Octavio	TEU
Mayoral del Amo	Valentín	PACCSL
Mazorra Aguiar	Luis	PAL
Mazorra Manrique de Lara	Luis	CEU
Mediavilla Pérez	María Jesús	TU
Medina Artilles	Epifanía Natalia	TEU
Medina Benítez	María Dolores	TEU
Medina Brito	María del Pino	PCD-I
Medina Castellano	Carmen Delia	CEU
Medina Escuela	Alfonso Francisco	TEU
Medina Estévez	Amaro Florián	PACCSL
Medina Falcón	Lidia	TU
Medina Henríquez	José Antonio	PACCSL
Medina Méndez	María del Mar	PACCSL
Medina Molina	Manuel Martín	TEU
Medina Ojeda	Noelia	PAL
Medina Pérez	Milagrosa	PACCSL
Medina Rodríguez	María Elena	PACCSL
Medina Rodríguez	Pedro	TU
Medina Romero	Mario	MTyL
Medina Sánchez	Rogelio	PACCSL
Medina Suárez	José Antonio	PAL
Medina Velázquez	Manuel	PC
Medrano Hernández	José Alfredo	PAL
Mejías Pitti	Julián Oscar	PAL
Melián García	Ángel	TU
Melián González	Santiago	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Melián Santana	Víctor Manuel	TU
Mena Santana	Vicente Efigenio	TEU
Méndez Rodríguez	Juan Ángel	CU
Mendieta Pino	Carlos Alberto	PAL
Mendoza Grimón	Vanessa Reyes	PAL
Mendoza Mendoza	Sergio Melquiades	PACCSL
Mendoza Rubio	Juan Francisco	PC
Menéndez González	Inmaculada	PCD-I
Mesa Marrero	Carolina	PCD-I
Mesa Mendoza	Margarita	TU
Mesa Suárez	José Luis	PAL
Mestres Izquierdo	María Ángeles	TEU
Mhaidli Hamdam	Hani Hassan	PACCSL
Millán Larriva	Rafael	TU
Millares Cantero	Agustín	TU
Miranda Calderín	Guillermo	PACCSL
Miranda González	Francisco Javier	TU
Miranda Santana	Cristina	TU
Miraut Martín	Laura	TU
Mirza Rosca	Julia Claudia	TU
Molero Labarta	María Teresa	PACCSL
Molina Augustin	Ana María	PACCSL
Molina Caballero	José Manuel	CU
Mompeó Corredera	Blanca Rosa	TU
Monagas Martín	Jorge	PC
Monagas Martín	María Isabel	PACCSL
Monroy Caballero	Andrés	PAL
Monterde Rey	Ana María	PCD-I
Montero del Pino	María Fernanda	PAL
Montesdeoca Calderín	Manuel	PC
Montesdeoca Naranjo	Julio	TEU
Montesdeoca Ramírez	Daniela Celia	PACCSL
Montiel Nelson	Juan Antonio	CU
Montoya Alonso	José Alberto	CU
Montoya Garrido	María José	PACCSL
Monzón Mayor	Maximina	CU
Monzón Moreno	Carmelo	TU
Monzón Verona	José Miguel	CEU
Monzón Verona	Mario Domingo	TU
Morales Doreste	Manuel Francisco	TU
Morales Fariña	Inmaculada	TU
Morales Gázquez	María José	PAL
Morales González	Agustín	TEU
Morales López	Lidia Isabel	PACCSL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Morán Araya	Manuel	TEU
Morata Sampaio	Leticia	PAL
Moreno Almeida	Tomás	PC
Moreno Gil	Sergio	TU
Moreno Iría	Oswaldo	PC
Moreno Martel	María Dolores	TEU
Moreno Ramis	Pedro Antonio	PAL
Morera Molina	Jesús Manuel	PACCSL
Morín Rodríguez	Adela Margarita	TU
Moyano García	Ricardo	PAL
Mulligan Mulligan	Maureen	TU
Muñoz Blanco	José Antonio	CU
Muñoz Elguera	Aldo	PCD-I INTERINO
Muñoz Martín	Ricardo	CU
Muñoz Ojeda	María del Carmen	TU
Naranjo Barrera	Oscar	PC
Naranjo Cabrera	Consuelo	PACCSL
Naranjo Cigala	Agustín	PC
Naranjo Hernández	Antonio	TU VINCULADO
Navarro Batista	Nicolás	TU
Navarro Betancor	Sebastián Manuel	PAL
Navarro Bosch	Domingo	TU
Navarro Cardoso	Fernando Carlos	TU
Navarro de Tuero	Francisco Javier	TEU
Navarro Matías	José Francisco	PAL
Navarro Mesa	Juan Luis	TU
Navarro Pulido	Leonardo	PC
Navarro Rodríguez	María del Carmen	TU
Nelson Santana	José Carlos	TU
Nieto Pérez	María de Los Reyes	TU
Nieves Rodríguez	Julia	AY
Novoa Mogollón	Francisco	TU VINCULADO
Nuez Pestana	Ignacio Agustín	TU
Núñez Hernández	José Domingo	TEU
Ocón Carreras	Antonio Andrés	TU
Ocón Padrón	Ludmila	PACCSL
Ojeda Bruno	María Lucía	PCD-I
Ojeda García	Roberto	PAL
Ojeda Martín	Manuel	PACCSL
Ojeda Vargas	María del Mar	PACCSL
Olivares Mesa	Angel Luis	PACCSL
Olivares Mesa	Aristides	PCD-I INTERINO
Orihuela Betancor	Juan Carlos	PACCSL
Orós Montón	Jorge Ignacio	CU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Ortega Barrera	María Ivalla	PAL
Ortega García	Fernando	AY
Ortega Melián	Carlos Gustavo	PCD-I
Ortega Pérez	Gilberto	PACCSL
Ortega Saavedra	Juan	CU
Ortega Umpiérrez	Modesto	PC
Osorio Acosta	Ángel	PACCSL
Osorio Acosta	Ezequiel	TU
Osorio Acosta	Javier	TU
Pacheco Martínez	Mercedes	TU
Padilla León	María Isabel	TU
Padrón Morales	Gabino	TEU
Padrón Robaina	Víctor Ignacio	TU
Palacios Díaz	María del Pino	TU
Palerm Salazar	Juan Manuel	CU
Palomino Galera	Manuel	TEU
Palomino Martín	Antonio	TU
Palomino Martín	José María	PAL
Panero Álvarez	José Francisco	PACCSL
Paredes Rodríguez	Fernando	PACCSL
Parreño Castellano	Juan Manuel	TU
Pastor Guillem	Javier	TEU
Pavón Monzo	José Manuel Vicente	PACCSL
Pedrero Fernández	Ángel Manuel	PC
Penedo Padrón	Juan Carlos	TU
Peñate Cabrera	Marcos	TU
Peñate Soares	Ana Luisa	TEU
Peñate Suárez	Miguel	TEU
Perdomo González	Salvador	TEU
Perera Santana	Ángeles	TEU
Pérez Aguiar	José Rafael	CEU
Pérez Aguiar	Miguel Ángel	TEU
Pérez Almeida	María Norma	TEU
Pérez Alonso	Esteban	TU VINCULADO
Pérez Álvarez	Iván Alejandro	TU
Pérez Arellano	José Luis	CU VINCULADO
Pérez Báez	Sebastián Ovidio	TU
Pérez Bermúdez	José	TEU
Pérez Cabrera	Juan Rafael	PCD-I
Pérez Castellano	María del Pino	PC
Pérez de Amezaga Esteban	José Antonio	PC
Pérez Galván	Francisco Javier	TU
Pérez García	Antonio	PAL
Pérez García	Ricardo Javier	TEU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Pérez Jiménez	Rafael	CU
Pérez López	Concepción	PACCSL
Pérez Luzardo	José Manuel	TU
Pérez Luzardo	Octavio Luis	TU
Pérez Machado	José Luis	TU VINCULADO
Pérez Marín	Juan Carlos	PACCSL
Pérez Martell	Francisca Rosa	TU
Pérez Martell	M Esther	CU
Pérez Ontiveros Baquero	M Carmen	CU
Pérez Ortega	Jorge	PAL
Pérez Plasencia	Daniel	PACCSL
Pérez Rodríguez	María del Carmen	TEU
Pérez Rodríguez	María Francisca	PACCSL
Pérez Santana	Lilian Rosa	TU
Pérez Torrado	Francisco José	CU
Pérez Vigaray	Juan Manuel	TU
Pérez-Chacón Espino	María Emma	CU
Pérez-Luzardo Díaz	Jéssica María	PCD-I
Pescador Monagas	Flora	TU
Pestano Brito	José Juan	TU
Petit Sánchez	Milagros	PC
Pinar Sedeño	María Beatriz	PACCSL
Pinilla Domínguez	Jaime	TU
Piñero Piñero	María de Gracia	TU
Plácido Castro	Ana María	TEU
Ponce Lang-Lenton	Francisco Javier	PCD-I
Pons Redondo	Víctor Manuel	PACCSL
Portilla Fernández	José de La	TEU
Poveda Guerrero	José Bismarck	CU
Pulido Montesdeoca	Jorge Manuel	PAL
Quesada Arencibia	Francisco Alexis	PCD-I
Quesada González	José Luis	PC
Quevedo García	Francisco Juan	TU
Quevedo Losada	Juan Carlos	TU
Quintana Déniz	Agustín de Jesús	TU
Quintana Guerra	Francisco Jesús	PAL
Quintana Hernández	José Juan	PCD-I
Quintana Montesdeoca	María del Pino	TU
Quintana Morales	Pedro José	PC
Quintana Navarro	Francisco del Pino	TU
Quinteiro González	José María	TU
Rabadán Borges	José Alberto	TU
Ramal López	Josefa María	TU
Ramírez Casañas	Carlos Miguel	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Ramírez Corbera	Ana Sofía	TU
Ramírez González	Juan Andrés	CU
Ramírez Olivares	Natividad del Carmen	PAL
Ramírez Sánchez	Manuel Enrique	TU
Ramón Molina	Elisa María	TEU
Ramón Valcárcel	Lilí	TU
Ramos Calero	Norberto Manuel	PC
Ramos Macías	Ángel Manuel	TU VINCULADO
Ramos Ramos	María del Rosario	TU
Ramos Ramos	Sergio	PCD-I
Ramos Verde	Eduardo José	PAL
Real Valcárcel	Fernando	CU
Reboredo Rodríguez	Roberto	PAL
Redondo Guarás	Vicente	PAL
Redondo Martínez	María Elena	PACCSL
Rendeiro Martin-Cejas	Roberto	TU
Reyes García	Carmen Isabel	TEU
Reyes Hernández	Octavio	TEU
Reyes Romero	Rafael	TU
Reyes Suárez	Desiderio Zacarías	PACCSL
Rodríguez de Rivera Rodríguez	Manuel José M.	CU
Rico Santos	Milagros	TU
Rivera del Valle	Elena	PACCSL
Rivero Rosales	Argimiro	TU
Rivero Suárez	Benedicta	TU
Rivero Suárez	Juan Francisco	TU VINCULADO
Robaina Palmés	Francisco	TU
Robaina Robaina	Lidia Esther	TU
Robaina Romero	Rafael Juan	CU
Roca González	María Cristina	TEU
Rocha Martín	Juan	CEU
Rodríguez Álvarez	Alicia	TU
Rodríguez Bahamonde	Rosa	TU
Rodríguez Barrera	Eduardo Miguel	PCD-I
Rodríguez Batista	Gustavo Manuel	TEU
Rodríguez Bermejo	Juan Carlos	PACCSL
Rodríguez Borges	José Ramón	PACCSL
Rodríguez Cabrera	Eugenio Alfredo	PC
Rodríguez Caro	Alejandro Manuel	TU
Rodríguez de Castro	Felipe Carlos B.	CU VINCULADO
Rodríguez de Vera	Bienvenida del C.	TU
Rodríguez Díaz	Luis Miguel	AY
Rodríguez Díaz	Rosa	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Rodríguez Esparragón	Francisco Javier	PAL
Rodríguez Feijoo	Santiago	TU
Rodríguez Fernández	Ángel José	PAL
Rodríguez Gallego	José Carlos	PACCSL
Rodríguez González	Antonio	TU
Rodríguez González	María del Pino	TU
Rodríguez Grau-Bassas	Enrique	TU
Rodríguez Guerra	José Miguel	PC
Rodríguez Herrera	Gregorio	TU
Rodríguez Herrera	José Manuel	PCD-I
Rodríguez Juárez	Carolina Fátima	PCD-I
Rodríguez León	Ofelia	PC
Rodríguez López	Celso	PAL
Rodríguez Machado	Francisco Manuel	PAL
Rodríguez Mateo	Heriberto Javier	PAL
Rodríguez Medina	María Jesús	TU
Rodríguez Mielgo	César	TU
Rodríguez Montesdeoca	Yeray	PCD-I
Rodríguez Moreno	Manuel	PACCSL
Rodríguez Moreno	Sinforiano	PACCSL
Rodríguez Navarro	José Luis	TU
Rodríguez Pellejero	José Manuel	PAL
Rodríguez Pérez	Aurelio Eduardo	TU VINCULADO
Rodríguez Pérez	Elisa Isabel	PAL
Rodríguez Pérez	Elsa María	TU
Rodríguez Pérez	José Carlos	TU VINCULADO
Rodríguez Pulido	Josefa	TU
Rodríguez Quintana	José Yeray	PCD-I INTERINO
Rodríguez Rodríguez	Abraham	TU
Rodríguez Rodríguez	Amelia del Carmen	TU
Rodríguez Rodríguez	Aurora María	PCD-I
Rodríguez Rodríguez	Germán Alejandro	CU
Rodríguez Rodríguez	Gustavo	TEU
Rodríguez Rodríguez	María Nayra	PAL
Rodríguez Rodríguez	Mercedes Ángeles	PAL
Rodríguez Ruiz	David Gustavo	PAL
Rodríguez Santana	Ángel	TU
Rodríguez Santana	Francisco Antonio	PAL
Rodríguez Socorro	Constanza Elena	TEU
Rodríguez Tadeo	Elsa	PCD-I
Rodríguez Trueba	José Carlos	PC

***Leyenda**

AY	Ayudante	PAL	Profesor Asociado Laboral
CEU	Catedrático de Escuela Universitaria	PC	Profesor Colaborador
CU	Catedrático de Universidad	PCD-I	Profesor Contratado Doctor Tipo I
CU VINCULADO	Catedrático de Universidad Vinculado	PCD-I INTERINO	Profesor Contratado Doctor Tipo I Interino
MTyL	Maestro de Taller y Laboratorio	TEU	Titular de Escuela Universitaria
PACCSL	Profesor Asociado Ciencias de la Salud Laboral	TU	Titular de Universidad
PAD	Profesor Ayudante Doctor	TU VINCULADO	Titular de Universidad Vinculado

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA “LUCIO DE LAS CASAS” PARA ESTUDIANTES DE GRADO BECADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES O EL GOBIERNO DE CANARIAS EN EL CURSO 2014-2015 Y QUE HAYAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE BECARIOS EN EL CURSO 2015-2016 POR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2015-2016 que, habiendo obtenido beca en el curso 2014-2015 y que, manteniendo su situación económica, no pueden acceder a beca en el presente curso por no reunir los requisitos académicos.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a la atención en situaciones de necesidad, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, del que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece una Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de matrícula a estudiantes en el curso 2015-2016 que se encuentren matriculados en titulaciones de grado en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2015-2016 en titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC en un mínimo de 24 créditos.
- Que obtuvieron beca del MECD o del Gobierno de Canarias en el curso 2014-2015 en la ULPGC.
- Que no hayan superado, como mínimo en el curso 2014-2015, el 50% en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura o el 70% en el resto, de créditos sobre los matriculados en ese curso, pero siempre que hayan superado, al menos, el 30% de los mismos en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura y, al menos, el 50% en el resto.
- Que hayan formalizado matrícula en el curso 2015-2016 en la misma titulación para la que obtuvo beca del MECD o del Gobierno de Canarias en el curso 2014-2015.
- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule, siempre que no exceda de un curso completo, o curso completo más un porcentaje no superior a un 20% del mismo si se tratan de todos los créditos que restan al interesado para finalizar la carrera.
- No comprenderá tasas administrativas ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.
- El estudiante deberá encontrarse matriculado el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para los mismos estudios o finalidad en el curso 2015-2016. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC.

4. Criterios de ordenación

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

4.1. Se contemplarán en primer lugar, y siempre que se trate de estudiantes que se hayan matriculado en el curso 2014-2015 en régimen de dedicación a tiempo completo, los criterios económicos, ordenándose por umbral económico de renta que se establece en la convocatoria de ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de la beca del curso 2014-2015, teniendo prioridad los de umbral 1 sobre los de umbral 2, y éstos sobre los de umbral 3.

4.2. Dentro de cada umbral, se ordenarán los estudiantes por número de créditos matriculados en el curso 2014-2015, teniendo prioridad los que se matricularon de 60 o

más créditos sobre los que se matricularon de menos de 60 créditos.

4.3. Dentro de estos grupos por número de créditos matriculados, se ordenarán los estudiantes por porcentaje de créditos superados. En caso de empate en el porcentaje de créditos superados, tendrá prioridad el que se haya matriculado de más créditos.

4.4. Posteriormente, se seguirá el mismo criterio para ordenar a los estudiantes matriculados en el curso 2014-2015 en régimen de dedicación a tiempo parcial

5. Presentación de solicitudes y documentación

- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1, en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC.
- El plazo fijado para ello es desde el 9 al 18 de noviembre de 2015.
- Para el cálculo de renta, se recogerán los datos económicos que constan en los ficheros del MECD que sirvieron de base para la resolución de la beca del curso 2014-2015.
- Los estudiantes que en el curso 2014-2015 no presentaron la solicitud de beca MECD o bien, su petición fue desistida por no haber aportado documentación de carácter económico, deberán presentar declaración de la renta de todos los miembros computables de su familia, o, en caso de que no tengan la obligación de efectuar declaración, los documentos que justifiquen el nivel de renta familiar.
- La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos y excluidos al proceso.

6. Procedimiento

- El día 24 de noviembre se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de c/ San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Se podrá presentar reclamación durante los días 24, 25 y 26 de noviembre
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- El 1 de diciembre se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4, acompañado de una lista de reserva con el resto de interesados que reúnen requisitos, ordenados de la misma forma que los anteriores.

7. Comisión de Selección

7.1. Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
- Un profesor de la ULPGC
- Dos representantes de la Subdirección de Becas y Ayudas, uno de los cuales actuará como secretario.

7.2. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales

no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria

- Resolución de peticiones en las que concurren situaciones especiales o excepcionales
- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.3. La comisión se reunirá al menos una vez antes de la resolución definitiva de beneficiarios, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

8. Resoluciones

Las resoluciones provisional y definitiva de solicitudes así como el listado de beneficiarios, se publicarán en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.

9. Compensación

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, las tasas correspondientes a servicios administrativos y los precios los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula le serán compensados directamente, efectuando esta universidad el recalcado correspondiente para que no se emitan pagos posteriores.

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación	9 al 18 de noviembre
Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos	24 de noviembre
Reclamaciones al listado provisional	24, 25 y 26 de noviembre
Publicación del listado definitivo de beneficiarios y lista de reserva	1 de diciembre

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA SEGUNDA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (CONVOCATORIA 2014-3) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 05.03.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 3 de marzo de 2015, por el que se hace pública la convocatoria de la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en grupos de investigación (Convocatoria 2014-3), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

Con fecha 10.04.2015, se publicó en el BOULPGC el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 9 de abril de 2015, por el que se modifica la referida convocatoria de la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico en grupos de investigación (Convocatoria 2014-3).

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes se publicó la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e

Innovación, de fecha 09.07.2015, mediante la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos, donde se especificaban los motivos de exclusión, abriéndose un plazo para su subsanación hasta el 19 de julio de 2015.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 21.08.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.3 de la convocatoria, en diferentes sesiones celebradas durante el mes de septiembre, unas comisiones evaluadoras formadas por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, y por el coordinador de cada grupo de investigación, baremaron las solicitudes, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la convocatoria. Posteriormente, las citadas Comisiones elevaron las evaluaciones realizadas a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, la cual, en sesión celebrada el 28.09.2015, elaboró una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 16.10.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, durante el cual no se han recibido alegaciones, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo a grupos de investigación en la convocatoria 2014-3, de los candidatos que en la plaza vinculada a cada grupo han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la base 13 de la convocatoria.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada grupo de investigación, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTE

Plaza Nº 1. Referencia "Nutrición". Técnico De Apoyo Al Grupo "Investigación En Nutrición"

Queda desierta.

Plaza Nº 2. Referencia "Iuma-Mems". Técnico de Apoyo al Grupo "IUMA División Mems"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Pulido Medina, Jesús Rubén	78507807K	9,60

Plaza Nº 3. Referencia "Tides-Tebadm". Técnico de Apoyo al Grupo "Tides Técnicas Estadísticas Bayesianas y de Decisión"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR (*)	Suárez de Sousa, Teresa Felipa	45333422P	53,00
SUPLENTE 1º	Santana Pérez, Carla	45331866 Q	26,00

(*) Con fecha 21.10.2015, D. Pedro Ernesto Moreira Gregori presentó su renuncia a la ayuda que le había sido adjudicada como titular en la resolución provisional

Plaza Nº 4. Referencia "Tarha". Técnico de Apoyo al Grupo "Tarha Colonización de Territorios Insulares y Continentales entre las Sociedades Precapitalistas"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (61 puntos)
TITULAR	Henríquez Valido, Pedro Eduardo	54085190T	37,00
SUPLENTE 1º	Santana Navarro, María Elena	54107454T	18,66

Plaza Nº 5. Referencia "GOF". Técnico de Apoyo al Grupo "GOF Oceanografía Física"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Alvarado Medina, Rayco	44712576R	25,10

Plaza Nº 6. Referencia "Oncología-Endocrinología". Técnico de Apoyo al Grupo "Oncología-Endocrinología Molecular y Traslacional Biopharm ULPGC"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	González Montelongo, Rafaela	78610569L	48,57
SUPLENTE 1º	Rodrigo González, Laura	44719921D	42,05
SUPLENTE 2º	Cornejo Torres, Judith Sugeidy	78858303C	26,95
SUPLENTE 3º	Hernández Brito, Elisa	54087201X	18,96
SUPLENTE 4º	Falcón Cordero, Ainoa	78483223R	17,72

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
SUPLENTE 5º	Hernández Báez, Keila (*)	44740581S	12,75
SUPLENTE 6º	Armas Cruz, Carlos Javier	43292066V	8,05
SUPLENTE 7º	Montelongo Brito, Agoney	78528621C	7,99

Plaza Nº 7. Referencia "GIMAS". Técnico de Apoyo al Grupo "GIMAS Medioambiente y Salud"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Rial Berriel, Cristian Javier	45774500S	5,50
SUPLENTE 1º	Santiago García, Dunia Esther	78521491C	4,00

Plaza Nº 8. Referencia "GIRMA". Técnico de Apoyo al Grupo "Interacción Radiación Materia"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	González Guerra, Jonay	54083868N	37,75

Plaza Nº 9. Referencia "Finanzas". Técnico de Apoyo al Grupo "Finanzas Cuantitativas y Computacionales"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Melián Hernández, Carla Manuela	4534186 1Y	6,00
SUPLENTE 1º	Pérez Armas, Romualdo Jesús	4555509 0W	5,00

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 10.12.2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 3 de diciembre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador, en el marco del Programa propio de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución del Vicerrector de 04.06.2015 se publicó la relación provisional de admitidos y excluidos, donde se especificaron los motivos de no admisión o de exclusión, abriéndose un plazo para la subsanación y la presentación de alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de fecha 29.06.2015, se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.2 de la convocatoria, las solicitudes fueron baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado, la cual elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación una relación priorizada de las solicitudes. En base a ella la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 14.09.2015, elaboró una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de la convocatoria.

Conforme a la base 13.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 17.09.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, se han analizado y resuelto las alegaciones que han sido presentadas.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como investigadores, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la convocatoria.

En el Anexo a esta convocatoria se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida (apartado 1).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 13.2 del anuncio de la convocatoria. Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO 1. TITULARES Y SUPLENTE

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	García Lázaro, Néstor	78508559Z	100

RAMA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Herrera Ulibarri, Alicia	42275491L	100

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Carretón Gómez, Elena	72394416F	87,20
TITULAR	Camacho Rodríguez, María de los Ángeles	78528859M	84,17
SUPLENTE 1º	De Mirecki Garrido, Mercedes	54083911D	42,70

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	López Tosco, Sara	78718110N	81,13
SUPLENTE 1º	Pulido Medina, Jesús Rubén	78507807K	61,72
SUPLENTE 2º	Santos Falcón, María Lucana	54081078M	54,04

ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE LA RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, QUE HA QUEDADO VACANTE

En la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales de 2014, no se presentaron solicitudes vinculadas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en la base 1.3 de la convocatoria, al no cubrirse la ayuda de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, la misma se acumula a otras ramas donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

Las puntuaciones obtenidas en cada área, se han ajustado teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según el Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), quedando tal como se indica a continuación:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	ÁREA
TITULAR	Camacho Rodríguez, María de los Ángeles	78528859M	93,04	Ciencias de la Salud
SUPLENTE 1º	Pulido Medina, Jesús Rubén	78507807K	51,07	Ingeniería y Arquitectura
SUPLENTE 2º	Santos Falcón, María Lucana	54081078M	45,97	Ingeniería y Arquitectura
SUPLENTE 3º	De Mirecki Garrido, Mercedes	54083911D	39,93	Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El objetivo de la referida convocatoria era la concesión de ayudas, de una duración de dos años, para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral en universidades, organismos y entidades de investigación del sector público a la vez que se reforzaran las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos

científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico, o de gestión de la investigación.

Las ayudas están cofinanciadas con recursos financieros procedentes de la iniciativa de Empleo Juvenil (en adelante, IEJ) y el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE). La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participó en la referida convocatoria, resultando beneficiaria de ayudas en relación con tres de las actuaciones propuestas, en virtud de la Resolución de 23 de octubre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dado que la convocatoria de las ayudas establecía que correspondería a las instituciones solicitantes efectuar, en caso de resultar beneficiarias de las ayudas, los procesos de selección y contratación del personal, procede establecer las bases que regularán dichos procesos en la ULPGC, de acuerdo con los principios y exigencias establecidos en el marco de la Garantía Juvenil, y en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

Dada la brevedad del período establecido por el Ministerio para la formalización y envío de los contratos de trabajo, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo para la presentación de solicitudes de participación y para la subsanación de documentación o formulación de alegaciones, con el objetivo último de que la ULPGC no pierda las ayudas de las que ha resultado beneficiaria.

1.- Objeto de la resolución y número de las plazas

1.1. Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de selección de personal que se seguirá para contratar técnicos en actuaciones financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

1.2. Se necesita proveer ocho plazas, correspondientes a las tres actuaciones que se indican a continuación:

- Actuación "Apoyo a la Investigación y Gestión en Biomedicina" (referencia PEJ-2014-A-24475): 5 plazas.
- Actuación "Técnico en Evaluación de Cambio Climático en El Medio Marino" (referencia PEJ-2014-A-07286): 1 plaza
- Actuación "Paleontología de la Macaronesia. Espacio Virtual (Pamev)" (referencia PEJ-2014-A-83608): 2 plazas

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con las baremaciones que se especifican para cada plaza en el Anexo de esta convocatoria.

1.4. La financiación de los contratos que se formalicen se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.04.07 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

2.- Características de los contratos

2.1. Los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años, con dedicación a tiempo completo.

2.2. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros, para los titulados universitarios, y 15.000,00 euros, en el caso de titulados en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

2.3. La condición de contratado en virtud del procedimiento selectivo regulado en esta resolución, no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1.1. Estar en posesión de una titulación en el marco de la formación profesional del sistema (Técnico o Técnico Superior) o de una titulación universitaria, según las características de cada plaza especificadas en el Anexo de esta resolución.

5.1.2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se pueden presentar jóvenes no ocupados mayores de 16 años y menores de 30 años. El proceso de inscripción se podrá solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2024, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo

A título informativo, se incluye a continuación el enlace para el alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

7. Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución

7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- o Ciudadanos de la Unión Europea: NIE en vigor.
- o Ciudadanos extracomunitarios: NIE en vigor.

7.1.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha del cierre de la convocatoria.

7.1.4. Título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.5. Currículum vitae.

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos para cada actuación, que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.1.7. En las plazas en que así se exija en el Anexo, certificación académica en la titulación con la que se accede al proceso selectivo.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Apellidos del solicitante_ALTA).

8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

8.2.5. Curriculum Vitae (Apellidos del solicitante_CV).

8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos. Méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.2.7. En su caso, certificación académica en la titulación con la que se presenta en el proceso (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

8.3 En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Participación en proceso selectivo Empleo Joven"

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos/excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos Empleo Joven".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. El procedimiento selectivo regulado en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. La selección del personal se hará de acuerdo a los baremos específicos establecidos para cada plaza que contiene el Anexo de la presente convocatoria.

10.3 Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevará al Vicerrectorado de Investigación una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional del proceso selectivo, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. En la resolución definitiva se indicarán los candidatos que resulten beneficiarios de los contratos en cada una de las actuaciones y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se lleve a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

12.2.2. Documento acreditativo de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de firma del contrato.

12.2.3. Original del título presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.4. Original del certificado de expediente académico del título presentado en la solicitud, para su cotejo.

12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.6. Datos bancarios, a los efectos del pago de retribuciones.

13. Renuncias e incorporación de reservas

13.1. En el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, por renuncia del titular, se podrá incorporar a una nueva persona que se encuentre entre los suplentes de la plaza que quede vacante, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda concedida a la ULPGC.
- Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.

13.2 La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior técnico o gestor, al menos abarque dos años.

14. Obligaciones del personal contratado

14.1. Incorporarse al departamento o Instituto beneficiario de la actuación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de esta ayuda.

14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.3 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso de selección, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-24475 TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN BIOMEDICINA Y SALUD CENTRO: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS (IUIBS)

1. NÚMERO DE PLAZAS: 5

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

PEJ-2014-P-00562.	PEJ-2014-P-00563	Dos plazas para técnicos de formación profesional rama laboratorio o sanitaria
PEJ-2014-P-00564:	Una plaza	para licenciado/graduado en medicina, farmacia, química, ingeniería química o nutrición.
PEJ-2014-P-00565	Una plaza	para licenciado/graduado en biología
PEJ-2014-P-00566	Una plaza	para licenciado/graduado en veterinaria

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

a) Formación académica específica y complementaria. Conocimientos y cursos específicos en materias afines a la investigación biomédica y sanitaria

- b) Participación previa en investigación biomédica y/o sanitaria
- Experiencia previa en laboratorio, centros sanitarios
 - Participación en proyectos, contribuciones a congresos, publicaciones
- c) Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza
- Idiomas, informática u otros méritos

4. BAREMO DE MÉRITOS

Valoración del *Curriculum Vitae* (hasta 10 puntos)

- a) Titulación académica específica (hasta 1 punto)
- Otras titulaciones académicas relacionadas (hasta 0,3).
- b) Formación complementaria específica en investigación biomédica y/o sanitaria (hasta 3 puntos):
- Asistencia a jornadas, seminarios, congresos, cursos y talleres sobre investigación biomédica y/o sanitaria (0,5 puntos por cada 10 horas)
- c) Experiencia previa relacionada con investigación biomédica y/o sanitaria (Máx. 5 puntos):
- Trabajo en laboratorio, centros sanitarios (hasta 2 puntos)
 - Participación en proyectos, trabajos/proyectos fin de curso (hasta 1 punto)
 - Contribuciones congresos, publicaciones (hasta 2 puntos)
- d) Otros méritos relacionados el perfil de la plaza (hasta 1 punto)

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-83608
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: PALEONTOLOGÍA DE LA MACARONESIA. ESPACIO VIRTUAL (PAMEV)
CENTRO: VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION

1. NÚMERO DE PLAZAS: 2

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00568
 TITULACIÓN: Licenciado/a o Graduado/a en Informática o Telecomunicaciones.

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00569
 Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias del Mar.

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica específica y complementaria.

Se deberá aportar las correspondientes certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente. Las certificaciones deberán incluir la nota media ponderada en el expediente académico obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre

4. BAREMO DE MÉRITOS (hasta 100 puntos)

- a) Expediente académico. Puntuación máxima: 60 puntos.
- b) Formación complementaria. Puntuación máxima: 40 puntos.
- En la formación complementaria se valorará el número de cursos o seminarios, su duración, la participación en congresos y la contribución al conocimiento, todo ello en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-07286
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: TÉCNICO EN EVALUACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MEDIO MARINO
CENTRO: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFIA Y CAMBIO GLOBAL (IOCAG)

1. NÚMERO DE PLAZAS: 1

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00567
 TITULACIÓN: F.P. Grado Superior

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica específica y complementaria

4. BAREMO DE MÉRITOS (hasta 100 puntos)

- a) Titulación Académica, Formación y Experiencia (máximo 85 puntos)
- Título de Técnico Superior en laboratorio de Análisis y Control de Calidad: entre 20 y 25 puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Química Ambiental: Entre 15 y 20 Puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental: Entre 5 y 10 Puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Operaciones de Laboratorio: Entre 1 y 3 Puntos según nota media del Título
 - Otras titulaciones directamente relacionadas con el Medio Marino y Ambiente: Entre 1 y 2 puntos según nota media del Título
 - Experiencia reconocida certificada por organismos Públicos o Privados: 5 puntos/año (no se consideran certificados del Investigador Principal)
 - Participación en cursos de formación y especialización relacionados: 0.5 puntos/ 10 horas de curso.
- b) Certificado de Idiomas expedidos por organismos oficiales (máximo 10 puntos)
- Nivel C1: 5 puntos
 - Nivel B2: 3 puntos
 - Nivel B1: 2 puntos
 - Niveles inferiores al B1: 1 punto
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas (máximo 5 puntos)
- Nivel avanzado en el manejo de la hoja de cálculo Excel: 5 puntos
 - Conocimiento de otras aplicaciones informáticas: hasta 2 puntos

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición

indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mejorar la formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar de nuevos investigadores a aquellos grupos más competitivos en investigación de nuestra Universidad, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, desde criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de personas con capacidad investigadora contrastada vinculadas a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, se convocan anualmente 10 ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores en dos modalidades: Modalidad A: Captación de talento, Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases para el año en curso:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales predoctorales en la modalidad B (captación de talento vinculada a estructuras de investigación), para desarrollar en la ULPGC tesis doctorales asociadas a proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica.

1.2. Se convocan diez ayudas.

1.3. Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes, siguiendo los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-645.04.08 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Los contratos se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y serán de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será de cuatro años, o de seis años en el caso de las personas con discapacidad.

2.3. En el supuesto de que el investigador haya disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo

sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

2.4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.

2.7. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4.- Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). El profesor o profesores responsables de la ayuda garantizarán con su encargo docente la asignación de docencia al personal investigador predoctoral en formación. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6.- Requisitos de los solicitantes

6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado y máster

universitario con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2010/2011 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2007-2008 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

- 6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, se deberá acreditar la matrícula en el momento de la formalización del contrato.
- 6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 6.5 puntos, obtenido por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de becas anteriores.

En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria formalizar en la solicitud la colaboración de un codirector, perteneciente al mismo grupo de investigación, que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis pertenecientes al mismo grupo de investigación, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis.

7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

7.5. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo la dirección de ningún contratado predoctoral

de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.6. El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud

8.1. El grupo de investigación debe reunir los siguientes requisitos:

8.1.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

8.1.2. Tener un proyecto de investigación vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autonómica.

8.2. El proyecto de investigación que permite avalar la solicitud debe reunir los siguientes requisitos:

8.2.1. El investigador principal del proyecto debe pertenecer al grupo de investigación al que se vincula la solicitud.

8.2.2. Cada proyecto de investigación permitirá avalar únicamente una solicitud de la presente convocatoria. De no ser así, serán excluidas todas las solicitudes presentadas por el grupo.

8.3. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación, de acuerdo a la siguiente clasificación:

8.3.1. Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).

8.3.2. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).

8.3.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).

8.3.4. Ciencias Sociales (Campo 8. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).

8.3.5. Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

8.4. Se aplicarán los siguientes límites en el número de contratados predoctorales financiados por las convocatorias del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC que pueda tener simultáneamente el grupo de investigación:

8.4.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria, siempre que estén avaladas por diferentes proyectos de investigación en ejecución.

8.4.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

8.4.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

8.5. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda. Una vez iniciados los trabajos si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, con el aval del coordinador del grupo de investigación.

9.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

10.- Documentación a presentar por los interesados

10.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

10.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

10.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

10.1.3. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

10.1.4. Certificado académico de la titulación o titulaciones – licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

10.1.5. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el profesor responsable de la ayuda y por el coordinador del grupo de investigación.

10.1.6. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda.

10.1.7. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

10.1.8. En su caso, documento acreditativo de estar matriculado o admitido en el doctorado.

10.1.9. En su caso, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.

10.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

11.- Medio de presentación de las solicitudes

11.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928458482 y 928452933.

11.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 10, la cual estará distribuida en varios ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

11.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

11.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

11.2.3. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

11.2.4. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

11.2.5. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).

11.2.6. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante_SEXENIO).

11.2.7. Resolución de concesión del proyecto que avala la solicitud (Apellidos del solicitante_PROYECTO).

11.2.8. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO).

11.2.9. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ETICA).

11.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda en convocatoria 2015 de Contratos Predoctorales".

11.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante

12.- Relación de admitidos en la fase selectiva

12.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2015 de Contratos predoctorales de Investigación".

12.2 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

13.- Proceso de selección de candidatos

13.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

13.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo de esta convocatoria.

14.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

14.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado

en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

14.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

14.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.

14.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Incorporación del personal investigador predoctoral en formación

15.1. El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

15.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

15.2.1. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.

15.2.2. El DNI, en ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

15.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

15.2.4. Original del documento que acredite la matrícula en el doctorado.

15.2.5. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones.

15.2.6. En su caso, documento de afiliación a la Seguridad Social.

15.2.7. En su caso, declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.

15.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

16.- Renuncias e incorporación de reservas

16.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

16.2. La duración del contrato del nuevo beneficiario será igual a la que faltara para concluir el contrato del primer beneficiario.

17.- Derechos del beneficiario

17.1 Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.

17.2 Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

17.3 El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

18.- Obligaciones del beneficiario

18.1. Incorporarse al departamento o instituto universitario de investigación al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

18.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

18.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

18.4. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.), en el plazo máximo de 21 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

18.5. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio de la ausencia.

18.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la Tesis Doctoral, su condición de beneficiario de una ayuda del Programa de personal investigador predoctoral en formación de la ULPGC..

18.6. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

19.- Seguimiento científico-técnico

19.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

19.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral en formación.

19.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

19.4. Se rescindirá el contrato a los investigadores que no presenten los informes de seguimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y a aquéllos que no obtengan informe favorable de la Comisión de Doctorado.

19.5. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado establecido por esta Universidad.

19.6. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

20.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

20.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.

20.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, y siempre que la normativa vigente de Tercer Ciclo lo permita, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

20.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.

20.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.

20.5. Si la lectura de la tesis se realiza con antelación a la finalización del contrato predoctoral, éste será rescindido, y se formalizará un nuevo contrato como investigador posdoctoral, durante el tiempo que faltara para concluir el contrato predoctoral, y con las mismas retribuciones de éste.

20.6. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

21.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 28/1888, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 118 de la Ley 30/1882, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto

expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

Procedimiento de evaluación

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Nota media del expediente académico del solicitante (máximo 20 puntos).

- 1.1.1. Se calculará la nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} \text{creditos del máster} + NT_{Grado} * N^{\circ} \text{creditos del grado}}{N^{\circ} \text{Créditos totales}}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

- 1.1.2. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 20 puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

1.2. Productividad del Grupo de Investigación (máximo 80 puntos).

- 1.2.1. Se tomará en consideración la productividad del Grupo de Investigación durante el período comprendido entre los años 2010 y 2014, ambos incluidos.
 - 1.2.2. La productividad será la resultante de aplicar el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC.
 - 1.2.3. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 80 puntos al grupo de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de grupos.
2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la productividad del grupo, y en segundo lugar se atenderá a la mejor nota media del solicitante. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE DIVERSOS TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Enfermería, el Grado en Fisioterapia, el Grado en Medicina y el Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. De igual forma, en su sesión de 9 de octubre de 2015, aprobó las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, el Grado en Trabajo Social y el Grado Ingeniería en Tecnología Naval. En dichas sesiones se autorizó al Vicerrector de Títulos y Doctorado a ordenar la publicación de las citadas tablas una vez realizada la correspondiente revisión por la Unidad de Gestión Académica.

Es por ello que, una vez realizada la citada revisión, este Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC ordena la publicación de las tablas de reconocimiento de créditos entre diversos estudios de Formación Profesional y los títulos de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia, Grado en Medicina, Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Trabajo Social y Grado Ingeniería en Tecnología Naval, en los términos que se fijan a continuación:

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

Este documento se presenta en Tabla ordenada por

1. Rama de Conocimiento
2. Título de Grado de la ULPGC
3. Aprobación en Consejo de Gobierno

TÍTULO GRADO	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR		NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES A RECONOCER EN EL GRADO	ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	9	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		
Grado en Enfermería	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Dietética	9	08/07/2015
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	6	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico		
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo	9	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Ortoprotésica		
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	6	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Radioterapia		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Audiología Protésica	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Audioprotésis		

Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Documentación Sanitaria		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Higiene Bucodental	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Higiene Bucodental		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	12	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Ortoprotésica		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Prótesis Dentales	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Prótesis Dentales		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	6	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Radioterapia		
Grado en Medicina	LOE 2/2006	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		
Grado en Medicina	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración y Finanzas	21	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	12	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	15	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	54	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación Sociocultural/Turística		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	12	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	45	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Integración Social	48	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Integración Social		
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	LOE 2/2006	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	13,5	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque		
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	LOE 2/2006	Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura	10,5	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marino		

Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	30	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Imagen		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	36	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	24	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Sonido		

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología	Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Proceso de tejidos y citopreparación. Citología ginecológica. Citología de secreciones y líquidos. Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción. Fotografía macro y microscopía.	1369 Biología molecular y citogenética (100 h) 1370 Fisiopatología general (110 h) 1381 Procesamiento citológico y tisular (100 h) 1382 Citología general (100 h)	42401 Biología	6	Básica de rama
	1370 Fisiopatología general (110 h)	42406 Fisiopatología	3	Obligatoria
Citología ginecológica. (*)	1381 Procesamiento citológico y tisular (100 h)			
Citología de secreciones y líquidos. (*) Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción. (*) Fotografía macro y microscopía. (*)	1382 Citología general (100 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 9 ECTS		
Título de Técnico Superior en Dietética	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
MP 5: Microbiología e higiene alimentaria (95 h)	42405 Microbiología	3	Obligatoria
MP 4: Control alimentario (90 h)			
MP 2: Alimentación equilibrada (190 h)	42410 Nutrición y dietética	6	Básica
MP 3: Dietoterapia (155 h)			
MP 6: Educación sanitaria y promoción de la salud (65 h)			
MP 7 (transversal): Fisiopatología aplicada a la dietética (190 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico	Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Anatomía radiológica.	1347 Anatomía por la imagen (135h)	42400 Anatomía	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas.		42401 Biología	6	Básica de rama
Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos.				
Fundamentos y técnicas de análisis bioquímico.	1368 Técnicas generales de laboratorio	42402 Bioquímica	6	Básica de rama
	1371 Análisis bioquímico			
Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos.	1373 Microbiología clínica (90 h)	42405 Microbiología	3	Obligatoria
	1370 Fisiopatología general (110 h)	42406 Fisiopatología	3	Obligatoria
Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos. (*)	1374 Técnicas de análisis hematológico (95 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Ortoprotésica	Título de Técnico Superior en Ortoprótésis y Productos de Apoyo	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Fisiopatología aplicada a la elaboración de ortoprótésis. (*)	0331 Biomecánica y patología aplicada (110 h)	42400 Anatomía	6	Básica de rama
	0061 Anatomofisiología y patología básicas (60h)	42406 Fisiopatología	3	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Radioterapia	Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1347 Anatomía por la imagen (135h)	42400 Anatomía	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología	Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1384 Formación y orientación laboral (50 horas)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1385 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Audioprótesis	Título de Técnico Superior en Audiología Protésica	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación y orientación laboral.	0207 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0208 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria	Título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1525 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1526 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental	Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0739 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	0740 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS		
Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico	Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Anatomía radiológica.	1347 Anatomía por la imagen (135h)	41400 Anatomía básica	6	Básica de rama
	1356 Formación y orientación laboral (50 horas)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1357 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			
Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear. Protección radiológica. Fundamentos y técnicas de exploración en radiología convencional Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes.	1346 Fundamentos físicos y equipos (135h) 1348 Protección radiológica (80h) 1349 Técnicas de radiología simple (65h) 1351 Técnicas de tomografía computarizada y ecografía (60h) 1352 Técnicas de imagen por resonancia magnética (55h)	41434 Iconografía para titulaciones sanitarias	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1376 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1377 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Ortoprotésica	Título de Técnico Superior en Ortoprótésis y Productos de Apoyo	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0334 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
Administración y gestión de una unidad/gabinete de ortoprotésica. (*)	0335 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Prótesis Dentales	Título de Técnico Superior en Prótesis Dentales	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0862 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales. (*)	0863 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Radioterapia	Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1347 Anatomía por la imagen (135h)	41400 Anatomía básica	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología	Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Grado en Medicina		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Anatomía Patológica y Citología (30h) Proceso de tejidos y citopreparación (190 h)	1367 Gestión de muestras biológicas (100h) 1369 Biología molecular y citogenética (100h) 1380 Procesamiento citológico y tisular (115h)	42946 Fundamentos de Investigación Biológica	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	Grado en Medicina		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de laboratorio de diagnóstico clínico (30 h) Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas (170 h) Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos (255 h)	1367 Gestión de muestras biológicas (100h) 1372 Técnicas de inmunodiagnóstico (70h) 1374 Técnicas de análisis hematológico (95h) 1368 Técnicas generales de laboratorio (110h)	42946 Fundamentos de Investigación Biológica	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 21 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 21 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Administración Pública.	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial (50 h)	41103 Derecho administrativo	6	Básica de rama
Contabilidad y Fiscalidad.	0654 Contabilidad y fiscalidad (65 h)	41130 Derecho fiscal de la empresa	6	Obligatoria
Gestión financiera. (*) Productos y servicios financieros y de seguros. (*)	0653 Gestión financiera (65 h)	41137 Gestión de Pymes	3	Optativa
	0650 Proceso integral de la actividad comercial (100 h)			
Aplicaciones informáticas y operaciones de teclado.	0649 Ofimática y proceso de la información (115 h)	41139 Sistemas de información para la gestión	3	Optativa
	0650 Proceso integral de la actividad comercial (100 h)	41149 Creación y desarrollo de empresas	3	Optativa
Gestión del aprovisionamiento. (*)	0655 Gestión logística y comercial (50 h)			
Proyecto empresarial. (*)	0656 Simulación empresarial (75 h)			
	0657 Proyecto de administración y finanzas (25 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho.	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial (50 h)	41103 Derecho administrativo	6	Básica de rama
	0650 Proceso integral de la actividad comercial (100 h)	41137 Gestión de Pymes	3	Optativa
Gestión de datos. (*) Elaboración y presentación de documentos e información. (*)	0649 Ofimática y proceso de la información (115 h)	41139 Sistemas de información para la gestión	3	Optativa
	0663 Gestión avanzada de la información (65 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 15 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 15 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Investigación comercial.	1010 Investigación comercial (70 h)	41114 Estadística socioeconómica	6	Básica de rama
	0623 Gestión económica y financiera de la empresa (105 h)	41137 Gestión de Pymes	3	Optativa
	0931 Marketing digital (100 h)	41139 Sistemas de información para la gestión	3	Optativa
	0932 Proyecto de gestión de ventas y espacios comerciales (25 h)	41149 Creación y desarrollo de empresas	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS		
		Grado en Trabajo Social		
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación cultural.	1125 Animación y gestión cultural (120 h)	42013 Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Metodología de la intervención social.	0344 Metodología de la intervención social (70 h)			
Animación de ocio y tiempo libre.	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016 Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos.	1124 Dinamización grupal (65 h)			
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017 Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)			
Desarrollo comunitario.	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021 Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural. Animación de ocio y tiempo libre.	1131 Contexto de la animación sociocultural (65 h)			
Formación en centro de trabajo.	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS		
		Grado en Trabajo Social		
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Actividades y recursos culturales.	1125 Animación y gestión cultural (120 h)	42013 Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación. Animación en el ámbito turístico.	0344 Metodología de la intervención social (70 h)			
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016 Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
	1124 Dinamización grupal (65 h)			
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017 Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)			
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021 Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
	1131 Contexto de la animación sociocultural (65 h)			
Formación en centro de trabajo.	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
		Grado en Trabajo Social		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho.	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	42009 Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales.	0651 Comunicación y atención al cliente	42030 Técnicas de comunicación social	3	Optativa
Organización del servicio y trabajos de secretariado.	0650 Proceso integral de la actividad comercial	42036 Gestión de las organizaciones	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS		
		Grado en Trabajo Social		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010 Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	42017 Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)			
Formación en centro de trabajo.	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Expresión y comunicación.	0014 Expresión y comunicación (100 h)	42030 Técnicas de comunicación social	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 45 ECTS		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social.	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	42010 Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
Animación y dinámica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)			
Contexto y metodología de la intervención social.	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	42025 Desigualdad y exclusión social	6	Obligatoria
Inserción ocupacional.	0338 Inserción sociolaboral (115 h)			
Formación en centro de trabajo.	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030 Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	42033 La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 13,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 13,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 13,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	Título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sistemas de propulsión y servicios del buque.	1308 Organización del mantenimiento de planta propulsora y maquinaria auxiliar de buques (130 h)	42814 Energía y propulsión	4,5	Obligatoria
Instalaciones y equipos eléctricos del buque.	1311 Organización del mantenimiento y montaje de instalaciones y sistemas eléctricos de buques y embarcaciones (95 h)	42820 Máquinas eléctricas	4,5	Obligatoria
Técnicas auxiliares de mantenimiento industrial.	1309 Organización del mantenimiento en seco de buques y embarcaciones y montaje de motores térmicos (110 h)	42838 Integración de sistemas auxiliares	4,5	Obligatoria
Planificación y gestión de las instalaciones.	1313 Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones (35 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 10,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 10,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 10,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marino	Título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Gobierno del buque.	0799 Navegación, gobierno y comunicaciones del buque (140 h)	42826 Instrumentación, control a bordo y sistemas de navegación	6	Obligatoria
Maniobra y carga del buque.	0798 Maniobra y estiba (135 h)	42827 Flotabilidad y estabilidad	4,5	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Programación en lenguajes estructurados. Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos.	0485 Programación (135 h)	43708 Programación	6	Obligatoria
	0488 Desarrollo de interfaces (80 h)	43708 Informática	6	Básica de rama
	0489 Programación multimedia y dispositivos móviles (55 h)	43719 Programación de redes, sistemas y servicios	6	Obligatoria
	0490 Programación de servicios y procesos (40 h)			
Formación en centro de trabajo.	0495 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Imagen	Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Imagen audiovisual.	1158 Planificación de cámara en audiovisuales (80 h)	43757 Producción de televisión	6	Obligatoria
	1159 Toma de imagen audiovisual (110 h)			
	1167 Grabación y edición de reportajes audiovisuales (75 h)			
Formación en centro de trabajo.	1171 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Producción de cine/vídeo. Producción de televisión.	0915 Planificación de proyectos audiovisuales (150 h)	43761 Proyectos e infraestructuras audiovisuales	6	Obligatoria
Producción de televisión. Producción de radio.	0917 Gestión de proyectos de televisión y radio (60 h)			
Producción de espectáculos.	0918 Planificación de proyectos de espectáculos y eventos (100 h)			
Formación en centro de trabajo.	0925 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos	Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Realización en televisión.	0905 Procesos de realización en televisión (75 h)	43757 Producción de televisión	6	Obligatoria
Montaje/edición y postproducción de audiovisuales.	0906 Planificación del montaje y postproducción de audiovisuales (100 h)			
Sistemas técnicos de realización.	0910 Medios técnicos audiovisuales y escénicos (120 h)			
Formación en centro de trabajo.	0914 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Arquitectura de equipos y sistemas informáticos. Sistemas operativos y lenguajes de programación.	0552 Sistemas informáticos y redes locales (95 h)	43712 Redes de comunicación	6	Obligatoria
Sistemas de telefonía.	0713 Sistemas de telefonía fija y móvil (80 h)	43717 Arquitectura de redes	6	Obligatoria
Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informática. (*)	0525 Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones (70 h)	43716 Sistemas audiovisuales y multimedia	6	Obligatoria
Sistemas de radio y televisión. (*)	0554 Sistemas de producción audiovisual (90 h)			
	0551 Elementos de sistemas de telecomunicaciones (75 h)	43720 Sistemas e infraestructuras de telecomunicación	6	Obligatoria
Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informática. (*)	0553 Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones (80 h)			
	0556 Sistemas de radiocomunicaciones (80 h)			
Gestión del desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos. (*)	0601 Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones (60 h)			
Sistemas de telefonía. (*)	0713 Sistemas de telefonía fija y móvil (80 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria
Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informática. (*)	0525 Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones (70 h)			
Formación en centro de trabajo.	0561 Formación en centros de trabajo (220 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
		Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
Título de Técnico Superior en Sonido	Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos			
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sonido en producciones audiovisuales.	1098 Sonido para audiovisuales (150 h)	43755 Sistemas y producción de audio	6	Obligatoria
Grabaciones musicales.	1100 Grabación en estudio (80 h)			
Post-producción de audio.	1102 Postproducción de sonido (80 h)			
	1096 Planificación de proyectos de sonido (65 h)	43761 Proyectos e infraestructuras audiovisuales	6	Obligatoria
	1097 Instalaciones de Sonido (120 h)			
	1103 Electroacústica (65 h)			
Formación en centro de trabajo.	1108 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

IV.3 Otros anuncios

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Eliezer Diepa Jorge y a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. ACAYMO SÁNCHEZ WEHMEIER COMO ADJUNTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. Acaymo Sánchez Wehmeier como Adjunto del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. JOSÉ ANTONIO RIVERO GONZÁLEZ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. José Antonio Rivero González como miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE DÑA. NATALIA NAVARRO SOSA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por la interesada a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de Dña. Natalia Navarro Sosa como miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE DÑA. ALBA MARÍA ORAMAS CRUZ COMO VICEPRESIDENTA Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por la interesada a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en disponer el cese de Dña. Alba María Oramas Cruz como Vicepresidenta y miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus Comisiones Delegadas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. HERIBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA COMO TESORERO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en disponer el cese de D. Heriberto Rodríguez García como Tesorero y miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus Comisiones Delegadas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. CARLOS GONZÁLEZ MATOS COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en disponer el cese de D. Carlos González Matos como miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus Comisiones Delegadas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC,
Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A D. ACAYMO SÁNCHEZ WEHMEIER COMO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 28 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A D. ELIEZER DIEPA JORGE COMO TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 28 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Eliezer Diepa Jorge, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2015-2016 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORAL. MODALIDAD PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OBJETIVO

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda, ha de dedicar la misma, a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD), que ha solicitado la Tutela Académica para la realización del Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2015-2016.

DESTINATARIOS

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TD'S) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas.

Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

VALORACIÓN

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la EllyC de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

DOCUMENTACIÓN

Memoria explicativa de las tesis a realizar, con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmados por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

DOTACIÓN

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica —cada una de ellas— de 2.000 euros.

PUBLICACIÓN DE LAS BECAS CONCEDIDAS

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC (www.catedraendesared.ulpgc.es).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a: Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
2. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 9 de noviembre de 2015 y se cerrará el día 18 de diciembre de 2015.
3. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero/febrero de 2016 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es)
4. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2015 -2016 DEL PREMIO A TESIS DOCTORALES
LEÍDAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015 Y ANTES
DEL 30-7-2015**

MODALIDAD

Todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

OBJETIVO

Premiar por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, a las Tesis Doctorales, siempre y cuando, se alcance un nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

DESTINATARIOS

Todos los alumnos de la ULPGC, que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2014-2015 y antes del 30-7-2015, con la calificación de sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

VALORACIÓN

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes.

La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

EXCELENCIA

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

DOCUMENTACIÓN

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.

Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Revista.
- b) Índice de Impacto de la Revista, en el caso que lo tenga.
- c) Índice máximo de Impacto, del Área de la Revista.
- d) El ISSN de la Revista.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

DOTACIÓN

Se otorgará un único premio a la Tesis seleccionada por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2400 Euros.

ENTREGA DEL PREMIO

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2014-2015 y antes del 30-7-2015.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la: Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 9 de noviembre de 2015 y se cerrará el 18 de diciembre de 2015.
5. La reunión del comité se celebrará en enero/febrero de 2016 y la Tesis seleccionada se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2015-2016 DE PREMIOS DE PFC'S O TFM'S O TFG'S
LEIDOS EN EL CURSO ACADÉMICO 204-2015 Y ANTES DEL
30-7-2015**

MODALIDAD

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

OBJETIVO

Premiar a los PFC'S o TFM'S o TFG'S siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia con la Distribución de la Energía Eléctrica.

DESTINATARIOS

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2014-2015 y antes del 30-7-2015.

VALORACIÓN

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

EXCELENCIA

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

DOCUMENTACIÓN

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

DOTACIÓN

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o de Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1500 Euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1000 Euros.

ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los premios se entregarán en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos/trabajos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC o del TFC o del TFG con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura.
2. El proyecto/ trabajo de fin de carrera o máster o grado deberá estar calificado en el curso 2014/2015 y antes del 30-7-2015.
3. La inscripción es gratuita y la documentación podrá presentarse personalmente o remitiéndola por cualquiera de los servicios existentes a la:
Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 9 de noviembre de 2015 y se cerrará el 18 de diciembre de 2015.
5. La reunión de la comisión se celebrará en enero/febrero de 2016 y el proyecto/trabajo seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC'S, TFC'S, TFM'S y TFG'S en el marco de la Cátedra Endesa red de la ULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

1. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de noviembre de 2015, por el que se elige a los representantes del sector de Estudiantes del Claustro en el Consejo de Gobierno. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de noviembre de 2015, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de Estudiantes en el Claustro universitario. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2015 por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por RST (45333878G) contra la Resolución de 5 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 9

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por SSN (54077828K) contra la Resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por CJGO (4473577Q) contra la Resolución de 14 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JJS (45760765B) contra la Resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos y bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos y bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor mil seis con sesenta y seis.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos y bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trece mil ciento cuarenta y nueve con noventa euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se informan favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las Unidades Académicas para el ejercicio 2016.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, relativo al grado de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se informa favorablemente la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2015-2018.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Operativo de Recursos Humanos para los funcionarios de las escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2014.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del "Programa de Doctorado en SocioTecnología, Internet y Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" por la de "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Telecomunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en relación con la concesión de un suplemento de crédito por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2015, por el que se aprueba instar al equipo rectoral a poner en marcha un sistema informático para el control horario eficiente del profesorado.	11

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Operativo de Recursos Humanos para los funcionarios de las escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la modificación del artículo 14 del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Memoria de cumplimiento del III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2015. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el IV Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2015-2018. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Red Española de Universidades Saludables. 18

I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2015, en relación con el Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 19

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Karshi Engineering-Economic Institute* (Uzbekistán). 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Hunter College of the City University of New York* (EEUU). 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Hunter College of the City University of New York* (EEUU). 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Research Committe of Agriculture, University of Athens* (Grecia) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Consiglio per la Ricerca in Agricoltura e l'Analisi dell'Economia Agraria-Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione* (Italia) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia. 23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Mixta de Aguas, S.A. (EMALSA) y Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza (Brasil).	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Hebei Institute of Foreign Languages</i> (China).	23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Plataforma por la Sostenibilidad de los Envases y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CICERA, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santo Tomás (Colombia).	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Cervantes.	24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SALCAI-UTINSA, S.A., Guaguas Municipales, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	24
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philips.	24
- Convenio de específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	24
- Convenio de específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Cantabria y la Universitat Politècnica de Catalunya.	25
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	25
- Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo.	25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Red Eléctrica de España, S.A.U.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Red Eléctrica de España, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Red Eléctrica de España, S.A.U y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania (Australia).	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bankia y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de San Luis Potosí (México).	25
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	26

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "Equipo de Respirometría Mitocondrial de Doble Cámara con Módulo de Fluorometría y Bomba de Inyección". 27
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministro de "Dos Planeadores Submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad". 27
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "Sistema de adquisición de imágenes hiperespectrales en el rango de 400 nm a 2500 nm". 28
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2015, por el que notifica a Don Fernando Cabrera Martín, con DNI 42860278P, el inicio de un procedimiento. 28
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 26 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la Resolución definitiva de la Convocatoria de 2015 del subprograma A de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador. 29
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 26 de noviembre de 2015, por el que se hace pública la Resolución definitiva por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de selección de personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014. 31
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 30 de noviembre de 2015, por el que se publica la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo al IOCAG (Convocatoria 2015-2) en el marco del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 33
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la Resolución definitiva por la que se establece el procedimiento de selección de personal para cubrir dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo. 36
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 1 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la Convocatoria para el Acceso para Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional. 39
- Anuncio del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de diciembre de 2015, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 44

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de noviembre de 2015, acuerda elegir a los siguientes claustrales como representantes del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno:

- D. Alexander Muntaner Veloso
- D. Eduardo Niz Suárez
- D. Francisco José Jiménez de la Nuez

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de Estudiantes en el Claustro Universitario.

CALENDARIO ELECTORAL

ACTUACIÓN ELECTORAL	FECHAS 2015/2016
Publicación censo provisional	Jueves, 17 de diciembre
Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Lunes, 21 de diciembre
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 22 de diciembre
Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo	Viernes, 8 de enero
Inicio presentación candidaturas	Lunes, 11 de enero
Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 14 de enero
Proclamación provisional de candidatos	Lunes, 18 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 19 de enero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos	Miércoles, 20 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Jueves, 21 de enero
Proclamación candidaturas definitivas	Lunes, 25 de enero
Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo	Martes, 26 de enero
Fin de voto por correo	Lunes, 1 de febrero
Votación y escrutinio	Miércoles, 3 de febrero
Proclamación provisional candidatos electos	Viernes, 5 de febrero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos	Lunes, 8 de febrero
Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 10 de febrero
Proclamación definitiva de candidatos electos	Jueves, 11 de febrero

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS, DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el siguiente calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

FECHA	TRÁMITE
Viernes, 12 de febrero de 2016	Aportación del trabajo de la Comisión
Del 13 de febrero de 2016 al 27 de febrero de 2016 (15 días)	Período de presentación de enmiendas
Del lunes 29 de febrero de 2016 al lunes 7 de marzo (seis sesiones)	Trabajo de la comisión (ordenar enmiendas)
Miércoles, 9 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Jueves, 10 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Viernes, 11 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Lunes, 14 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación
Martes, 15 de marzo de 2016	Sesión del Claustro para debate y votación

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil ochocientos euros (5.800,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 215 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos treinta y tres con veinticinco euros (1.733,25 €) con origen y destino la unidad de gasto 230 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos cuarenta y un euros (1.741,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 212

- (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.
- Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de quince mil quinientos treinta y siete euros (15.537,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos noventa y seis con cincuenta y dos euros (1.296,52 €) con origen y destino la unidad de gasto 440 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global Relaciones Internacionales e Institucionales. Financiación Afectada.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 221 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Didácticas Especiales.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos noventa y tres con ochenta y cuatro euros (1.793,84 €) con origen y destino la unidad de gasto 150.01 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa euros (1.441,90 €) con origen y destino la unidad de gasto 248 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil quinientos euros con un céntimo (2.500,01 €) con origen y destino la unidad de gasto 170 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Filología.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de quinientos treinta y seis con cincuenta y cuatro euros (536,54 €) con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos setenta y uno con noventa y ocho euros (1.371,98 €) con origen y destino la unidad de gasto 251 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil ochocientos setenta y uno con setenta euros (2.871,70 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Geografía.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos veintiocho euros (1.328,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02701 (programa 42A) correspondiente a Profesorado e Innovación Educativa.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 206 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cincuenta euros (1.050,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 445 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de doscientos veintiséis con sesenta y cinco euros (226,65 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil seiscientos sesenta y siete euros (2.667,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 209 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil cuarenta y cinco con treinta euros (3.045,30 €) con origen y destino la unidad de gasto 209 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos ochenta y ocho con cuarenta euros (2.288,40 €) con origen y destino la unidad de gasto 272 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diez mil seiscientos euros (10.600,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 245 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Enfermería.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil quinientos quince con sesenta y ocho euros (6.515,68 €) con origen y destino la unidad de gasto 284 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología.
 - Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta y cinco con noventa y cuatro euros (1.255,94 €) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.
 - Entre gastos de capital, por valor de mil quinientos treinta y dos euros con nueve céntimos (1.532,09 €) con origen y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Proyectos de Investigación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR
EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CON CARGO A BAJAS EN CRÉDITOS DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ULPGC 2015 POR
IMPORTE DE OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE
CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2015 por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros (81.707,59€) así como remitir el expediente de suplemento de crédito concedido al Pleno del Consejo Social para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
02410 TERCER CICLO.		42A
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	40.000,00
02201 PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y TELEFORMACIÓN		42A
227.06.99	Gastos corrientes en bienes y servicios. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos. Otros trabajos técnicos.	41.707,59
TOTAL		81.707,59

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
02401 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.		42B
640.99.04	Inversión para investigación. Unamuno.	36.213,59
640.99.13	Inversión para investigación. O5/MAC/3.4/C1	45.494,00
TOTAL		81.707,59

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Título: *Historia General*.
Colección *Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años*
Número 8.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-228-1
Autores: Manuel Ramírez Sánchez, Luisa Toledo Bravo de Laguna, Germán Santana Pérez.
PVP: 25,00 euros.
- Título: *Biología General*.
Colección *Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años*
Número 15.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-216-8
Autores: Encarnación Castellano Santana, Encarnación Palomino Gallardo, Carlos Tabraue Tarbay.
PVP: 23,00 euros.

2. Se aplicará la reducción del 50% sobre el precio de los libros de la "Colección Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años" a los estudiantes matriculados en el Curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Historia Social y de las relaciones laborales*.
ISBN: 978-84-9042-234-2
Autor: Miguel Suárez Bosa.
PVP: 41,00 euros.
2. Título: *China ante los retos y anhelos mundiales*
Soporte: Impreso
ISBN: 978-84-9042-192-5
Autor: Christian Careaga Guzmán
Año edición: 2015
PVP: 22,00 euros
3. Título: *China ante los retos y anhelos mundiales*
Soporte: edición electrónica PDF (671,46KB)
ISBN: 978-84-9042-197-0
Autor: Christian Careaga Guzmán
Año edición: 2015
PVP: 11,00 euros
4. Título: *English for Physiotherapy: a coursebook for Spanish students*
Soporte: Impreso
ISBN: 978-84-9042-200-7
Autoras: M^a Isabel González Cruz, Sandra Marrero Morales y M^a Jesús Vera Cazorla
Año edición: 2015
PVP: 8,00 euros
5. Título: *English for Physiotherapy: a coursebook for Spanish students*
Soporte: edición electrónica PDF (9,7 Mb)
ISBN: 978-84-9042-201-4
Autoras: M^a Isabel González Cruz, Sandra Marrero Morales y M^a Jesús Vera Cazorla
Año edición: 2015
PVP: 4,00 euros
6. Título: *Ordenación del Territorio en Canarias*
Subtítulo: Conceptos e instrumentos
Soporte: Impreso
ISBN: 978-84-9042-208-3
Autores: Santiago Hernández Torres y Carmen Ginés de la Nuez
Año edición: 2015
PVP: 11,00 euros
7. Título: *Ordenación del Territorio en Canarias*
Subtítulo: Conceptos e instrumentos
Soporte: edición electrónica PDF (23Mb)
ISBN: 978-84-9042-220-5
Autores: Santiago Hernández Torres y Carmen Ginés de la Nuez
Año edición: 2015
PVP: 5,50 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR RST (45333878G) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por RST (45333878G) contra la resolución de 5 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR SSN (54077828K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por SSN (54077828K) contra la resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON CJGO (4473577Q) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por don CJGO (44730577Q) contra la resolución de 14 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JJS (45760765B) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JJS (45760765B) contra la resolución de 1 de octubre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta euros (1.686,50 €) con origen y destino la unidad de gasto 310 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SEIS CON SESENTA Y SEIS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil seis con sesenta y seis euros (1.006,66 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR
EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE
CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y
SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE
TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE
CON NOVENTA EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios, por valor de trece mil ciento cuarenta y nueve con noventa euros (13.149,90 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *Historia General, 3ª edición*
Edición soporte impreso.
Colección: Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Nº: 8.
Soporte: Impreso.
ISBN: 978-84-9042-228-1.
Autores: Manuel Ramírez Sánchez, María Luisa Toledo Bravo de Laguna y Germán Santana Pérez.
Año edición: 2015.
PVP: 25,00 euros.
2. Título: *Historia General, 1ª edición*.
Edición electrónica (ebook).
Colección: Manuales de Acceso. Curso preparatorio de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Nº: 8.
Soporte: edición electrónica PDF.
ISBN: 978-84-9042-229-8.
Autores: Manuel Ramírez Sánchez, María Luisa Toledo Bravo de Laguna y Germán Santana Pérez.
Año edición: 2015.
PVP: 11,00 euros.
3. Título: *1000 preguntas tipo test sobre la reproducción animal*.
Formato: edición electrónica en soporte USB.
Colección: Manuales Docentes Universitarios. Ciencias de la Salud, nº 14.
ISBN: 978-84-9042-231-1.
Autor: Miguel Batista Arteaga.
Edición, año: 1ª edición, 2015.
PVP: 25,00 euros.

4. Título: *Gestión digital de cartografía y datos topográficos*.
Formato: edición electrónica.
Colección: Cuadernos para la Docencia. Ingeniería y Arquitectura.
ISBN: 978-84-9042-235-9.
Autores: Filiberto Acosta Ojeda, Moisés Martín Betancor, Julio Montesdeoca Naranjo, M. Pilar Romero López y Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez.
Edición, año: 1ª edición, 2015.
PVP: 4,00 euros.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE INFORMAN
FAVORABLEMENTE LOS BAREMOS PARA LA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES
ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO 2016**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para el ejercicio 2016 así como delegar a la Comisión Permanente del Consejo Social el informe preceptivo que corresponda respecto a la asignación total de los recursos que se prevén distribuir entre las unidades académicas en 2016.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
25 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL GRADO DE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DDE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA 2011- 2014**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, acuerda darse por informado sobre el grado de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA
FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2015-2018**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente la aprobación del Plan Estratégico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2015-2018.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DICHAS ESCALAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar el Plan Operativo de Recursos Humanos para los funcionarios de las escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, acuerda aprobar, tal y como establece el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2014 así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL "PROGRAMA DE DOCTORADO EN SOCIOTECNOLOGÍA, INTERNET Y COMUNICACIONES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" POR LA DE "PROGRAMA DE DOCTORADO EN EMPRESA, INTERNET Y TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable

preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del "Programa de Doctorado en SocioTecnología, Internet y Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" por la de "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente celebrada el 04 de noviembre de 2015 en relación la concesión del siguiente suplemento de crédito con cargo a bajas en créditos del presupuesto de gastos de la ULPGC 2015 por importe de ochenta y un mil setecientos siete con cincuenta y nueve euros (81.707,59 €).

UGA DE DESTINO (APLICACIÓN)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
02410 TERCER CICLO.		42A
230.01	Dietas. Dietas para tesis doctorales.	40.000,00
02201 PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y TELEFORMACIÓN		42A
227.06.99	Gastos corrientes en bienes y servicios. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos. Otros trabajos técnicos.	41.707,59
TOTAL		81.707,59

BAJAS CRÉDITOS PRESUPUESTO (COBERTURA)		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
02401 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.		42B
640.99.04	Inversión para investigación. Unamuno.	36.213,59
640.99.13	Inversión para investigación. O5/MAC/3.4/C1	45.494,00
TOTAL		81.707,59

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA INSTALAR AL EQUIPO RECTORAL A PONER EN MARCHA UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL HORARIO EFICIENTE DEL PROFESORADO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de noviembre de 2015, acuerda instar al equipo rectoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a poner en marcha, en el plazo de tres meses, un sistema informático para el control horario eficiente del profesorado, como consecuencia de los reiterados informes del Tribunal de Cuentas y de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DICHAS ESCALAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el Plan Operativo de Recursos Humanos para los Funcionarios de las Escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas escalas, que se inserta a continuación.

PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DICHAS ESCALAS

La actual estructura y dimensionamiento de las unidades administrativas y de los puestos de trabajo adscritos a las Escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) data del año 2001. Se ha mantenido prácticamente invariable desde dicha fecha, salvo modificaciones puntuales de escasa trascendencia, pese al crecimiento experimentado en determinados ámbitos de la Universidad y a los cambios normativos producidos que afectan a las funciones y régimen de funcionamiento de las Administraciones Públicas en general y de las Universidades Públicas en particular.

Para dar respuesta a las nuevas necesidades con el escaso margen de maniobra que permite la actual coyuntura presupuestaria y financiera, se hace necesario adoptar determinadas medidas a corto y medio plazo que deben encuadrarse en uno de los instrumentos de planificación de Recursos Humanos previstos en la legislación estatal y autonómica en materia de Función Pública, cual es el caso de los Planes Operativos de Ordenación de Recursos Humanos.

En el marco de la Mesa Sectorial del Personal de Administración y Servicios, la Gerencia, los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de Junta de Personal de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2015, pactaron por unanimidad el presente Plan Operativo de Recursos Humanos. Por su parte, el Servicio Jurídico ha evacuado informe favorable de legalidad.

En consecuencia, a propuesta del Gerente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, aprueba el Plan Operativo de Recursos Humanos para los Funcionarios de las Escalas de Administración General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los puestos de trabajo adscritos a dichas Escalas, que se desarrollará conforme a los términos que a continuación se establecen.

PRIMERO.- OBJETO

El presente Plan Operativo de Recursos Humanos tiene por objeto la adecuación de la estructura de las unidades responsables de la gestión administrativa y del soporte administrativo de la actividad académica y técnica necesaria para el funcionamiento de la ULPGC. Asimismo, la adecuación del dimensionamiento de los efectivos adscritos a dichas unidades, tanto desde el punto de vista de su número y distribución, como del de sus perfiles profesionales o niveles

de cualificación. En ambos supuestos para una óptima utilización de los recursos humanos que responda a las necesidades actuales de la Universidad.

Se encuadra, por tanto en la modalidad de Planes Operativos de Ordenación de Recursos Humanos prevista en el artículo 2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 2 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será de aplicación al personal funcionario de administración y servicios, tanto de carrera como interino, de las Escalas de Administración General (técnica, de gestión, administrativa y auxiliar), así como a los puestos de trabajo adscritos a dichas Escalas y a las unidades en las que los mismos se insertan.

TERCERO.- SITUACIÓN ACTUAL

En primer lugar se describe la actual estructura de unidades administrativas, puestos de trabajo y efectivos. Posteriormente se mencionan las variaciones de actividad y normativas acaecidas desde la época en la que se diseñó la estructura actual, así como los ámbitos de la Universidad en los que en mayor grado inciden dichas variaciones.

3.1.- Estructura actual:

La estructura actual del colectivo incluido en el ámbito de aplicación del presente Plan es la siguiente:

A. Estructura de Unidades Administrativas. Las Unidades Administrativas de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) se pueden agrupar en tres grandes Áreas:

A.1. Área de Dirección Institucional:

- Gerencia.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Secretarías de cargos y apoyo administrativo a órganos institucionales.
- Servicio de Información al Estudiante.
- Estructura de Teleformación.
- Gabinete de Comunicación.
- Gabinete de Relaciones Internacionales.
- Gabinete de Calidad.

A.2. Área de Servicios Generales:

- Servicio de Control Interno.
- Servicio de Organización y Régimen Interno.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Personal.
- Servicio Económico y Financiero.
- Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Servicio de Gestión Académica.
- Servicio de Investigación y Tercer Ciclo.
- Servicio de Obras e Instalaciones.
- Servicio de Informática y Comunicaciones.
- Servicio de Biblioteca.
- Servicio de Deportes.
- Administración General de Campus.

A.3. Área de Servicios de Gestión y apoyo a la actividad Académica:

- Gestión de Edificios y apoyo a Centros Docentes:
 - Administración del Edificio de Arquitectura.
 - Administración del Edificio de Ciencias Básicas.

- Administración del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Administración del Edificio de Ciencias Jurídicas.
 - Administración del Edificio de Ciencias de la Salud.
 - Administración del Edificio de Educación Física.
 - Administración del Edificio de Electrónica y Telecomunicación.
 - Administración del Edificio de Ciencias de la Educación.
 - Administración del Edificio de Humanidades.
 - Administración del Edificio de Informática y Matemáticas.
 - Administración del Edificio de Ingenierías.
 - Administración del Edificio de Veterinaria.
- Gestión y apoyo a Departamentos:
- 36 Departamentos.
 - 12 Puestos de apoyo a Departamentos agrupados por Edificios.
- Gestión y apoyo a Institutos de Investigación:
- Administración del parque científico-tecnológico y de sus unidades.
 - 4 Institutos Universitarios de Investigación.
 - Unidad de Servicios Generales de Investigación.

B. Estructura de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios. La clasificación de los puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios, tanto de Administración General como de Administración Especial, se agrupa en las siguientes modalidades y número:

PUESTO	GRUPO	CD/CE	FP	ADMN. Gral./Espec.	Nº PUESTOS
Administrativo Puesto Base	C1/C2	16/16	CM	AG	162
Administrativo Departamento	C1/C2	16/20	CM	AG	36
Secretaría Cargo	C1/C2	18/25	LD	AG	10
Gestor	A2/C1	22/32	CM	AG	51
Administrador C1	A2/C1	22/45	CM	AG	7
Ingenieros y Arquitectos Técnicos	A2	24/65	CM	AE	4
Bibliotecario Jefe	A1/A2	24/45	CM	AE	19
Bibliotecario Base	A2	22/40	CM	AE	12
Administrador A2	A1/A2	24/65	CM	AG	7
Subdirector	A1/A2	24/65	CM	AG	14
Subdirector Biblioteca	A1	26/65	CM	AE	3
Coordinador SIE	A1/A2	24/65	CM	AG	1
Administrador General de Campus	A1	26/70	CM	AG	1
Letrados	A1	26/70	CM	AG	2
Director	A1	28/80	CM	AG	6
Director	A1	28/80	LD	AG	2
Director	A1	28/80	LD	AE	2
Director	A1	28/80	PE	AE	1
TOTAL					340

C. Estructura de las Escalas de Administración General. El número de puestos de trabajo y efectivos adscritos a las diferentes Escalas de Personal Funcionario de Administración y Servicios de Administración General, objeto del presente Plan, son los siguientes:

ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
ESCALA	FC	FI	V	CS EXTERNA	TOTAL
TÉCNICA	4	2	3	2	11
GESTIÓN	15	0	7		22
ADMINISTRATIVA	206	57	0		263
AUXILIAR	3	0	0		3
TOTAL	228	57	10	2	299

3.2.- Variaciones de actividad y normativas:

La estructura descrita en el apartado anterior data del año 2001, con escasas modificaciones puntuales sin repercusión relevante. Desde entonces se han producido importantes variaciones, tanto en la actividad de determinados ámbitos de la ULPGC como de la normativa que regula la actuación de la Universidad, que determinan la necesidad del cambio con especial incidencia en ámbitos funcionales y unidades administrativas concretas.

3.2.1.- Variaciones de actividad:

La actividad de determinados ámbitos de la ULPGC que debía ser atendida por la estructura descrita, se ha incrementado notablemente tal y como se desprende de la comparación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	Curso 2001/2002	Curso 2014/2015	Incremento	Incremento porcentual
Estudiantes de Teleformación	90,00	1.682,00	1.592,00	1.768,89%
Titulaciones oficiales presenciales	120,00	149,00	29,00	24,17%
Titulaciones de Teleformación	1,00	12,00	11,00	1.100,00%
Nº Proyectos de Cooperación**	2,00	12,00	10,00	500,00%
Importe Proyectos de Cooperación**	13.055,74	5.499.094,54	5.486.038,80	42.020,13%
Estudiantes de intercambio de salida	258,00	664,00	406,00	157,36%
Estudiantes de intercambio de entrada	338,00	692,00	354,00	104,73%
Institutos Universitarios de Investigación	3,00	9,00	6,00	200,00%

* Datos iniciales de Teleformación correspondientes al cursos 2002/2003 fecha de inicio de su actividad

** Datos iniciales de Proyectos de Cooperación correspondientes al cursos 2003/2004 fecha de inicio de su actividad

3.2.2.- Variaciones normativas:

La actual estructura y dimensionamiento de la plantilla incluida en el ámbito de aplicación del presente Plan data de la vigencia de la extinta Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sustituida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) que supuso cambios sustantivos en la estructura y gestión académica de las Universidades.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOMLOU), adaptó el sistema universitario español al del Espacio Europeo de Educación Superior, también con grandes repercusiones en la gestión académica de las Universidades.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito

educativo, modificó el artículo 68.2 de la LOU, con incidencia directa en la gestión del régimen de dedicación del profesorado y en la gestión de la planificación académica. También modificó el artículo 81.2 imponiendo la obligatoriedad de desarrollar un sistema de contabilidad analítica para fijar los precios públicos por servicios académicos.

Mientras que las modificaciones citadas anteriormente influyen fundamentalmente en la gestión de la actividad académica en su vertiente de actividad docente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación también introduce cambios en la gestión académica, en la vertiente de actividad investigadora de las Universidades.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, introduce cambios sustanciales en la gestión administrativa de todas las Administraciones Públicas, a los que no son ajenos las Universidades Públicas, exigiendo su implantación una actividad de análisis, de rediseño funcional y de simplificación de procedimientos, que debe ser continuada para garantizar el sostenimiento del sistema.

Igualmente se han producido numerosos cambios en la normativa reglamentaria, tanto la que afecta a la actividad académica como a la actividad administrativa, que influyen en la estructura y régimen de funcionamiento de la ULPGC y que exigen su revisión y actualización.

Por último, destacar también la incidencia en la gestión administrativa de las mayores exigencias de control y transparencia derivadas de las modificaciones de la legislación de contratos del sector público y de ayudas y subvenciones, así como en materia de contabilidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, unido al mayor rigor exigido por las auditorías que controlan los proyectos de investigación y cooperación financiados por las Administraciones Públicas Españolas y por la Unión Europea.

CUARTO.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

El incremento de actividad en determinados ámbitos de la ULPGC y las modificaciones normativas descritas en el apartado anterior se han producido paulatinamente y a las nuevas necesidades se ha venido dando respuesta, también de forma paulatina, con los medios e instrumentos legales disponibles. Las soluciones articuladas son diversas, en función de las necesidades y de la coyuntura existente en cada momento, si bien todas ellas tienen en común el carácter provisional de las medidas adoptadas. Ello ha permitido evaluar el carácter coyuntural o estructural de las nuevas necesidades, así como el número y cualificación de efectivos precisos para atenderlas, realizando los ajustes pertinentes. Dado el tiempo transcurrido y el cúmulo de situaciones generadas, se considera llegado el momento de proceder a su regularización definitiva, disponiendo de los elementos de juicio necesarios para discernir las diferentes soluciones que procede articular.

Por otro lado las diferentes medidas se deben abordar en distintas fases, tanto por las disponibilidades presupuestarias como por el condicionamiento de unas actuaciones sobre otras.

Las necesidades que es preciso atender y las actuaciones que se pretenden desarrollar para ello, son las siguientes:

4.1.- Readscripción de puestos de trabajo:

Una de las consecuencias de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, mediante la LOMLOU ha sido el desplazamiento desde los Departamentos hacia los Centros Docentes de parte de la actividad de gestión de la docencia, que ha sido asumida por las Administraciones de Edificios y por los Servicios Generales, por lo que los recursos para el desarrollo de la actividad administrativa que les sirve de soporte también deben ser desplazados hacia las unidades

que las realizan. Este es el caso de los 12 puestos base de Administrativos que existían distribuidos en los distintos Edificios para reforzar a los Departamentos ubicados en los mismos, que se han reasignado temporalmente, mediante la figura de la Atribución Temporal de Funciones, a otras unidades cuya carga de trabajo se ha incrementado como consecuencia del incremento de actividad de la ULPGC o de las modificaciones normativas ya citadas.

Con estos movimientos temporales de puestos se ha venido a reforzar el incremento de actividad en las unidades que gestionan la docencia no presencial (Teleformación), la Planificación Académica, los estudiantes de intercambio, los Institutos Universitarios de Investigación, los Proyectos de Investigación, los Proyectos de Cooperación, la prevención de riesgos laborales, la modificación de la estructura de las titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, entre otros.

Para regularizar de forma definitiva esta situación que, como se ha señalado, ya se ha materializado de forma temporal, se considera adecuado acudir a dos de los instrumentos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Para los puestos vacantes la figura del cambio de adscripción del puesto de trabajo regulada en el artículo 61, mientras que para los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera en destino definitivo resulta más idónea la figura de la reasignación de efectivos regulada en el artículo 60.

4.2.- Redimensionamiento de determinadas unidades:

La estructura de las Administraciones de Edificios se estableció en su día en base a las cargas de trabajo valoradas conforme a una serie de indicadores que se consideraron como más relevantes para el desarrollo de las funciones encomendadas a estas unidades. Estos indicadores son: número de estudiantes, número de titulaciones, presupuesto y número de horas docentes. Como consecuencia de ello se articularon dos tipos de Edificios, Edificios de nivel B y Edificios de nivel C, dotados los primeros con un Administrador del antiguo grupo B y los segundos con un Administrador del antiguo grupo C, en ambos casos con distinto nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico. Los primeros completan su dotación con dos puestos de gestor y entre cinco y siete puestos bases de administrativos. Los segundos disponen sólo de tres puestos bases de administrativos.

Se ha vuelto a revisar la clasificación de los Edificios, siguiendo los mismos parámetros utilizados en su día, y el resultado varía por el cambio en la oferta de titulaciones y el número de estudiantes, profesores y presupuesto asignado a los mismos. En consecuencia procede bajar de nivel dos Edificios y subir uno. Los puestos de Administradores, Gestores y Administrativos que resultan afectados deben ser amortizados y creados otros nuevos adaptados a la nueva estructura. Los funcionarios de carrera afectados entrarán en un proceso de reasignación de efectivos de los regulados en el artículo 60 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.3.- Reestructuración del nivel de cualificación de la plantilla:

Si se observa la estructura actual de la plantilla, tanto desde el punto de vista de los puestos de trabajo de la RPT como de los efectivos que integran cada una de las Escalas, se pone de manifiesto un escaso número de plazas de titulado superior y medio frente un amplio número de administrativos. Por otro lado, todos los puestos de titulados superiores o medios están adscritos a funciones de dirección de unidades administrativas, sin que existan puestos reservados para el estudio o gestión de asuntos de especial complejidad o dificultad. Ello repercute en la calidad del servicio que se desarrolla y choca con las exigencias cada vez mayores de especialización y cualificación en la gestión administrativa, como es el caso de las mayores

exigencias de control y transparencia derivadas de las modificaciones de la legislación de contratos del sector público y de ayudas y subvenciones, así como en materia de contabilidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, unido al mayor rigor exigido por las auditorías que controlan los proyectos de investigación y cooperación financiados por las Administraciones Públicas Españolas y por la Unión Europea, entre otras.

Otra de las cuestiones que se ponen de manifiesto del análisis de la estructura de la plantilla es la doble adscripción de la práctica totalidad de los puestos de trabajo, salvo los del grupo A1. Así, todos los puestos de administrativo y secretarías están adscritos a los grupos C1 y C2; los puestos de gestor y administrador de edificios de nivel C están adscritos a los grupos A2 y C1; y los puestos de subdirector y administrador de edificios de nivel B están adscritos a los grupos A1 y A2. Sin embargo, en la Escala Auxiliar prácticamente no hay funcionarios, las Escalas Técnica y de Gestión son muy exiguas, mientras que el grueso de los efectivos se integra en la Escala Administrativa.

Esto es consecuencia de un antiguo e inconcluso proyecto de promoción del personal que no pudo culminarse. Se completó la fase de promocionar a todos los auxiliares a administrativos, pero no pudieron acometerse las siguientes fases de promocionar a un buen número de administrativos al grupo de gestión, ni la de estos últimos a la escala técnica. Este proyecto actualmente, a corto y medio plazo, resulta inviable para las necesidades y medios de la Institución.

Hay que resaltar que estas consideraciones en ningún caso cuestionan la cualificación y buen hacer del personal, pero si se atienen a las responsabilidades que realmente les son exigibles en función de su nombramiento y al sostenimiento de una situación y expectativas que en muchos casos generan frustración. Expectativas a las que la actual coyuntura y su previsible evolución no van a poder dar respuesta.

Por ello resulta más adecuado priorizar la dotación e incremento paulatino de puestos realmente diferenciados de los actuales que redunden en un incremento real y viable de la cualificación de la plantilla, frente a las expectativas de promoción en la propia plaza para desempeñar las mismas funciones. Este criterio favorece, además, unas expectativas de promoción no masivas sino reales y adecuadas a las necesidades del servicio.

Para acometer esta tarea es preciso ir suprimiendo las dobles adscripciones generalizadas y sustituirlas por puestos adscritos exclusivamente a los grupos A1 y A2, previo estudio de las necesidades reales de dichos puestos y de las funciones y tareas específicas que deben desempeñar.

4.4.- Necesidades de nuevas unidades:

Además del refuerzo de determinadas unidades y de la minoración de otras que ya ha sido expuesto, se pone de manifiesto también la necesidad de crear nuevas unidades específicas para responder a las necesidades del servicio.

La necesidad y viabilidad de la mayoría de estas nuevas unidades ya ha sido objeto de correspondiente pilotaje, mediante los correspondientes programas de carácter temporal previstos en el artículo 10.1.c) y d) del Estatuto Básico del Empleado Público, financiados con las economías procedentes de la dotación de los puestos de doble adscripción señalados en el apartado anterior.

Sin que tengan carácter exhaustivo, se consideran prioritarias las siguientes:

- Oficina de Administración Electrónica: Con la dotación y perfil adecuados para el cumplimiento de las funciones que mandata la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Unidad de Contabilidad Analítica: Con la dotación y perfil adecuados para el cumplimiento de las funciones que mandata el artículo 81.2 de la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, que impone la obligatoriedad de desarrollar un sistema de contabilidad analítica para fijar los precios públicos por servicios académicos.
- Oficinas de Movilidad: La atención a los estudiantes de intercambio, cuyo incremento ha sido notable, requieren la dotación de unidades específicas atendidas por personal con dominio de los idiomas pertinentes. Es esta una exigencia de los diferentes programas internacionales y de movilidad para la acreditación de las Universidades que pueden integrarse en los mismos.
- Unidad de Posgrado y Doctorado: La nueva estructura de la enseñanzas oficiales de posgrado (Máster y Doctorado), así como la creación o modificación de estructuras docentes específicas para estas enseñanzas (Escuela de Doctorado e Institutos Universitarios de Investigación), requieren la creación de una específica unidad administrativa para el soporte y apoyo a la gestión administrativa de estas titulaciones. Por tanto ha quedado obsoleta la actual subdirección de tercer ciclo y su vinculación al servicio de investigación.
- Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, así como para atender a las nuevas exigencias de gestión de los fondos de los Proyectos de Investigación y Cooperación, esenciales para la Universidad, es preciso el redimensionamiento del servicio de investigación, una vez separado de la gestión de tercer ciclo.
- Unidad Docente de Fuerteventura: Creada y puesta en funcionamiento hace cuatro años para los estudios de enfermería, ha incrementado notablemente el número de alumnos y profesores adscritos, por lo que requiere el adecuado soporte administrativo para todas las necesidades de gestión académica y administrativa de la ULPGC en la Isla. Requerimiento que exige también la ANECA para la acreditación de esta Unidad Docente, tal y como se contempla para la Unidad Docente de Lanzarote.

4.5.- Redistribución de funciones:

Las modificaciones de estructura determinan la necesidad de suprimir determinados puestos y unidades que no se ajustan al nuevo esquema, así como la redistribución de algunas funciones entre las restantes unidades, ello lleva aparejado en algunos casos la necesidad de readscripción de puestos, acudiendo a las figuras reguladas en los artículos 60 y 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con los mismos criterios utilizados para los supuestos señalados en los apartados anteriores. En otros casos se requiere la amortización de puestos y la creación de otros adecuados a las nuevas necesidades, bien en su ubicación bien en su nivel de cualificación. También se requerirá, finalmente, el reforzamiento puntual con algún puesto de nueva creación.

QUINTO.- OBJETIVOS DEL PLAN

Tal y como se deduce del análisis de la situación realizado, los objetivos del presente Plan Operativo de Recursos Humanos se pueden sintetizar en los siguientes:

- A. Adecuar el diseño del modelo organizativo de las unidades responsables de la gestión administrativa y del soporte administrativo de la actividad académica y técnica necesaria para el funcionamiento de la ULPGC, para adaptarlo a las necesidades actuales de la Universidad.
- B. Adecuar el dimensionamiento de los efectivos adscritos a dichas unidades, tanto desde el punto de vista de su número y distribución, como del de sus perfiles

profesionales o niveles de cualificación, también para adaptarlos a las necesidades actuales de la ULPGC, a las exigencias de una gestión eficaz, eficiente y de calidad, así como a las expectativas de promoción del personal.

- C. Optimización de la utilización de los recursos humanos, con criterios que respondan a las necesidades actuales de la Universidad, a las exigencias legales y reglamentarias, así como al servicio al ciudadano, todo ello con los estándares de calidad adecuados.
- D. Adecuar los sistemas de provisión de puestos de trabajo a aquellas modalidades, de las legalmente previstas, que mejor garanticen la máxima adecuación del perfil de los aspirantes a los requerimientos de la actividad de los puestos a desempeñar.
- E. Favorecer el desarrollo de una política de recursos humanos que fomente la motivación del personal para participar activamente en los procesos de mejora continua de la calidad, favoreciendo el acceso a la promoción interna y al desarrollo profesional.
- F. Articular las debidas garantías para que la gestión del cambio se realice con la menor incidencia en el funcionamiento ordinario de la ULPGC.

SEXTO.- ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a realizar y el calendario previsto al respecto, son las siguientes:

A. Modificación de la RPT. Se realizará una modificación de la RPT que contemple los siguientes extremos:

- A.1. Un proceso de cambio de adscripción de puestos de trabajo que afectará a los puestos base de administrativo vacantes adscritos a los Departamentos o a Apoyo a los Departamentos. La nueva adscripción se realizará a las unidades deficitarias que actualmente se encuentran reforzadas temporalmente con personal cuyo origen se encuentra en los puestos a readscribir.
- A.2. Un proceso de resignación de efectivos que afectará a los funcionarios de carrera con destino definitivo en los puestos de trabajo que deban ser amortizados como consecuencia de:
 - La revisión y actualización de la clasificación las Administraciones de Edificios.
 - Unidades que sean objeto de supresión, modificación o redimensionamiento de su dotación.
 - La supresión de los puestos base de administrativo adscritos a los Departamentos o a Apoyo a los Departamentos, actualmente adscritos de forma temporal a unidades deficitarias que actualmente se encuentran reforzadas con personal cuyo origen se encuentra en estos puestos.
- A.3. La creación de las siguientes unidades con la dotación de los correspondientes puestos singularizados con perfil específico de formación y experiencia para el desempeño de las funciones específicas que deben asumir:
 - Unidad de Contabilidad Analítica.
 - Oficina Técnica de Administración Electrónica.

Estas unidades se adscribirán inicialmente a la Gerencia, sin perjuicio de su posterior inclusión en el servicio general que proceda en función del desarrollo y evolución de su funcionamiento.

- A.4. La reestructuración y adecuación de la dotación de las siguientes unidades:
 - La Subdirección de Tercer Ciclo, se desvinculará del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, pasando a denominarse Unidad de Posgrado y

Doctorado, y asumiendo la gestión de la docencia de este nivel.

- El Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior cambiará su denominación a Servicio de Investigación.
- La Administración del Parque Científico-Tecnológico y de sus unidades, que pasará a denominarse Administración de Edificios Periféricos y Apoyo a los Institutos Universitarios de Investigación, y asumirá la administración de los edificios que no tienen asignado administrador así como la gestión académica y económica de los Institutos Universitarios de Investigación.
- El Gabinete de Relaciones Internacionales, que se dotará con cuatro puestos de administrativos de movilidad para cuyo desempeño será requisito necesario poseer al menos el nivel B2 de inglés y mérito preferente el nivel B1 o B2 de francés o alemán. Tendrán movilidad entre los diferentes Centros Docentes en función de las necesidades del servicio. Estarán dotados con un complemento de destino de nivel 18 y un complemento específico de 20 puntos.
- La Unidad de Administración General de Campus será suprimida.
- Al Servicio de Organización y Régimen Interno, como consecuencia de la supresión de la Administración General de Campus, le serán adscritas las siguientes subunidades: Administración de Edificios Centrales, Servicio de Reprografía y las Unidades Docentes de Lanzarote y Fuerteventura, esta última de nueva creación.
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Unidad de Protección Radiológica, pasará a ser un servicio independiente.

A.5. El redimensionamiento de la dotación de las siguientes Unidades:

- Estructura de Teleformación.
- Unidad de apoyo a la gestión y los servicios.
- Servicio de Información al Estudiante.
- Servicio de Obras e Instalaciones.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Personal.

A.6. La adscripción de los puestos de gestor, tanto los existentes como los de nueva creación, exclusivamente a la Escala Administrativa, grupo C1.

B. Criterios para elaboración y ejecución de la modificación de la RPT:

La modificación de la RPT señalada en el apartado anterior se realizará con criterios que minimicen los movimientos masivos de personal respecto a los destinos que actualmente vienen desempeñando, dado que posteriormente se realizará un concurso de traslados y con la finalidad de evitar el trastorno que estos movimientos generalizados producen en el desarrollo y prestación de los servicios.

Asimismo, se aplicará un tratamiento igualitario a los funcionarios de carrera con destino definitivo que deban ser objeto de traslado forzoso por cualquiera de los supuestos de supresión o readscripción de su puesto de trabajo.

Para ello se observarán los siguientes criterios:

- B.1. El cambio de adscripción de puestos de trabajo descrito en el apartado A.1 anterior se realizará a la unidad que realmente se encuentra reforzada, con independencia de que lo esté directamente con el puesto concreto o con otro sustituido por aquél. Se procurará que los funcionarios interinos afectados por este cambio de adscripción continúen en sus destinos efectivos actuales hasta la celebración del

concurso de traslados. Para ello se realizarán las atribuciones temporales de funciones, comisiones de servicio o cambios en los nombramientos de interinos que procedan, con independencia de lo previsto en los actuales protocolos de comisiones de servicios y de nombramientos de interinos. Ningún funcionario interino podrá obtener, como consecuencia de este proceso, un nombramiento de mayor estabilidad (desempeño de plaza vacante o sustitución de larga o corta duración) que el que ostente en el momento de la publicación de la nueva RPT.

B.2. El proceso de reasignación de efectivos descrito en el apartado A.2 se realizará conforme a los siguientes criterios:

- En las unidades donde deba procederse a la amortización de puestos de trabajo, se amortizarán preferentemente los puestos vacantes, los cubiertos con interinos, o los cubiertos en comisión de servicios, por este orden.
- En dichas unidades, cuando todos los puestos se encuentren cubiertos por funcionarios de carrera en destino definitivo, se decidirá por la peor puntuación obtenida de la valoración del expediente personal conforme al baremo del último concurso de traslados, actualizado a la fecha que se determine por la Gerencia de acuerdo con los representantes del personal, y con la participación de estos últimos.
- Los funcionarios de carrera cuyo puesto sea amortizado podrán elegir nuevo puesto, con carácter de destino definitivo, entre los vacantes preexistentes o de nueva creación no singularizados del mismo nivel de complemento de destino y específico que el suprimido. El plazo de permanencia para participar en nuevos procesos de movilidad contará a partir de la obtención del destino definitivo en el puesto suprimido. La adjudicación del nuevo puesto se decidirá conforme a criterios de voluntariedad o, en caso de desacuerdo entre los afectados, por la puntuación obtenida de la valoración del expediente personal conforme al baremo del último concurso de traslados, actualizado a la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la nueva RPT, en este proceso participarán los representantes del personal.

C. Concurso de traslados:

Una vez ejecutada la modificación de la RPT se convocará un concurso de traslados para la provisión definitiva de los puestos de trabajo.

D. Oferta de Empleo Público (en adelante OPE):

Una vez aprobada la modificación de la RPT se realizará una OPE del colectivo incluido en el presente Plan, en la que se incluirán para su acceso por el turno de promoción interna al menos dos plazas de la Escala Técnica (grupo A1) y ocho plazas de la Escala de Gestión (grupo A2). Asimismo, en la OPE de 2016 se incluirán, para su acceso por el turno libre, dos plazas de la Escala Técnica (grupo A1), correspondientes a los dos puestos de trabajo de letradas cubiertas interinamente.

E. Procesos selectivos:

Los procesos selectivos derivados de la OPE señalada en el apartado anterior se convocarán por el siguiente orden:

- 1º. En primer lugar se convocará el proceso de promoción interna de dos plazas de la Escala Administrativa incluidas en la OPE de personal de administración y servicios de esta Universidad para 2015, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

2º. Una vez convocado el concurso de traslados señalado en el apartado C) anterior, se convocarán los procesos selectivos para el acceso a las Escalas Técnica y de Gestión por el sistema de promoción interna señalados en el apartado anterior. Estos procesos se procurarán resolver con posterioridad al concurso de traslados para que los funcionarios seleccionados puedan ocupar los puestos con carácter definitivo.

3º. Una vez aprobada la OPE 2016 se convocará el proceso selectivo por el sistema de consolidación de empleo para la cobertura de los dos puestos de letrada señalados en el apartado anterior. El sistema selectivo de estos dos puestos se realizará por el procedimiento de consolidación de empleo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

4º. Tan pronto como lo permita la legislación vigente se incluirán en la OPE correspondiente los puestos vacantes de las restantes Escalas, tanto de Administración General como de Administración Especial. El sistema selectivo de estos puestos se realizará por el procedimiento de consolidación de empleo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

F. Desarrollo profesional e incentivación:

Cuando la Comunidad Autónoma de Canarias apruebe el sistema de carrera profesional para el personal funcionario de Administración General, se constituirá un grupo de trabajo de la Mesa Sectorial del PAS Funcionario para la adaptación del mismo a las singularidades de la ULPGC. Este grupo de trabajo se constituirá en el plazo de un mes desde que se conozca el documento definitivo de la comunidad autónoma de Canarias, con la finalidad de realizar la adaptación a la ULPGC con la celeridad suficiente que permita su aplicación simultánea con la de la Comunidad Autónoma, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias se negociará en la Mesa Sectorial del PAS Funcionario un sistema de incentivación del rendimiento ligado a la consecución de objetivos, retribuido mediante el complemento de productividad.

G. Continuidad en la actualización de estructuras y dimensionamiento de la plantilla:

Se continuará con el proceso de revisión, actualización y dimensionamiento de estructuras de unidades administrativas y de los efectivos adscritos a las mismas, tanto desde el punto de vista de su número y distribución, como del de sus perfiles profesionales o niveles de cualificación, de acuerdo con los criterios y objetivos que informan el presente Plan. A dichos efectos, las próximas actuaciones se dirigirán a las siguientes finalidades:

- Revisión de la clasificación de las Administraciones de Edificios cada tres cursos académicos valorando los mismos parámetros tenidos en cuenta originariamente (número de estudiantes, número de titulaciones, presupuesto y número de horas docentes), u otros más adecuados que se puedan pactar, para adaptarlos al nivel que realmente les corresponda y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- Adaptación del soporte administrativo de los Departamentos a la estructura departamental que resulte de su dimensionamiento con criterios académicos.

- Supresión paulatina de la doble adscripción de los puestos de Administradores de Edificios y Subdirectores.
- Creación de nuevos puestos de las Escalas Técnica y de Gestión con perfiles adecuados a las necesidades específicas de las diferentes unidades que lo requieran.

SÉPTIMO.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Tendrá vigencia hasta la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo o hasta que entre en vigor uno nuevo que lo sustituya.

Por el Sr. Rector Magnífico se dispondrá la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la modificación del artículo 14 del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias Oficiales, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2010 (BOULPGC de 5 de mayo de 2010), que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 14.- Solicitudes de admisión condicionadas

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Máster, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando se encuentre en trámite la acreditación de la comprobación de nivel de titulados extranjeros no homologados ajenos al EEES.*
- b) *Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Máster.*

- c) *Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.*
- d) *Con carácter general para los estudios de máster, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional*
- e) *Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional, por la existencia de un examen de estado y al estudiante le falte el trabajo de fin de grado y 12 ECTS. Este requisito debe estar completado antes del 31 de diciembre, sin posibilidad de prórroga, del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DEL III PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ULPGC (2011-2015)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la Memoria de cumplimiento del III Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2011-2015).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL IV PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ULPGC (2015 -2018)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el IV Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2015-2018).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA ULPGC A LA RED ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES SALUDABLES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de noviembre de 2015, acuerda aprobar la Adhesión de la ULPGC a la Red Española de Universidades Saludables.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, en cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2013, artículo 1, apartado 4, c), modificado el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC 14 de enero de 2014), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE:

PRIMERO. Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros.

SEGUNDO. Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permitan la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para los

estudiantes o egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.

2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario o de la Escuela Oficial de Idiomas cuando otorgan las competencias establecidas para cada nivel (Anexo I)
 - b) Acreditación, que puede ser por documentación (Anexo II) o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba específica o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración a efectos profesionales cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio en todas aquellas asociadas en esta materia (ACLES).
5. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Además, los estudiantes de esta universidad podrán quedar exonerados del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, cuando en el plan de estudios del título de Grado se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento a los únicos efectos de lectura/defensa del trabajo de fin de Grado donde se encuentre, o admisión a títulos de Máster desde el originario de Grado, cuando así se estipule. Esta exoneración del requisito de acreditación no es aplicable al PDI ni al PAS.

Artículo 2.- Niveles de reconocimiento y acreditación

Podrá solicitarse el reconocimiento o la acreditación de varios niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cuanto a la prueba de dominio, en cada Convocatoria se establecerán los idiomas y niveles objeto de la misma.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables en el listado denominado Anexo II.

Artículo 3.- Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE) o por la prueba de dominio regulada en esta Instrucción, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación.
3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC del día 4 de julio de 2011, modificado por el Consejo de Gobierno (BOULPGC de 5 de diciembre de 2012 y de 5 de noviembre de 2014).

4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Planificación Académica (BOULPGC de 14 de enero de 2014)

CAPITULO II. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4.- Reconocimiento en títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación
 - Diplomatura en Turismo
2. Los egresados o los estudiantes de esta Universidad a los que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:
 - Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
 - Grado en Turismo
3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

Artículo 5.- Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán el reconocimiento de acuerdo con las competencias que éste otorgue.

Artículo 6.- Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

1. Para obtener el reconocimiento el solicitante deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad.

Toda documentación que se presente en otro idioma, diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a los matriculados o preinscritos en esta Universidad y en todo caso, en el ámbito de la misma.
3. Del reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero no se expedirán certificaciones ni diplomas,

pero se recogerá en el expediente académico de los estudiantes o personal del PDI y del PAS.

4. Este reconocimiento es gratuito.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7.- Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles que acreditable por documentación, y tendrá vigencia durante todo el curso académico.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8.- Matriculación y documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el Calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de diciembre y agosto, donde no se llevará a cabo), los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo el documento de pago y proceder al abono del precio público establecido.
2. Tras lo cual, entregará el documento acreditativo en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho documento deberá estar compulsado o bien cotejado previamente en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria ubicado en el mismo edificio.
3. La documentación que se presente para la acreditación del Nivel B1 deberá referirse a certificados obtenidos a partir del 1 enero de 2010, fecha a partir de la cual se han realizado las pruebas según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.
4. Cuando estos documentos que se aporten sean en idioma distinto al castellano, deberán ir acompañados de Traducción Jurada.
5. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes y a los interesados se les comunicara por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente
6. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes y a los interesados se les comunicara por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente

Artículo 9.- Procedimiento

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

Precedente, solicitudes que se hayan recogido en la documentación establecida en el Anexo II y que mantendrá su validez a lo largo de toda la convocatoria.

Nuevas solicitudes, el Vicerrector con competencias en la materia remitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de la prueba evaluadora de dominio regulada en esta Instrucción, para que le presente una propuesta de equivalencia de los conocimientos acreditados en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar el Anexo II al inicio de curso académico siguiente.

Artículo 10.- Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11.- Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de la por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO.**Artículo 12.- Convocatoria**

1. Anualmente se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Niveles que puedan acreditarse
- Procedimiento
- Plazos
- Idiomas
- Lugar y hora de celebración

Cuando los medios telemáticos lo permitan, estas pruebas, o partes de ellas, se podrán realizar usando estos servicios.

2. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13.- Comisión

1. La comisión estará formada por:

- Presidente, que tendrá voto dirimente.
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- Un secretario

El presidente y el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por el presidente. Tendrán voz y voto.

2. El presidente de la comisión será nombrado por el Rector para cada curso académico.

Artículo 14.- Matrícula y documentación

1. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido y se remitirá copia del resguardo de pago por correo electrónico a la dirección: cursosextensión@ulpgc.es

2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de los candidatos que acrediten algún tipo de discapacidad. Para ello el solicitante deberá

aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España

Artículo 15.- Precios.

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.

3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

Artículo 16.- Calificaciones, actas y reclamaciones

1. La calificación será APTO o NO APTO.

2. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones.

3. Podrán presentar reclamación a través del programa informático, aquellos estudiantes que hayan sido declarados NO APTOS.

4. En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Artículo 17.- Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en el que constará la calificación de las 4 destrezas.

Artículo 18.- Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria.

1. Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.

2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC del día 6 de junio de 2011 y modificado en BOULPGC de 5 de noviembre de 2014)

CAPÍTULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC.**Artículo 19.- Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características.**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.

2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC, para los estudiantes que se matriculen

en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.

3. Conforme al Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC (BOULPGC de 6 de junio de 2013 y modificaciones en el de 14 de enero de 2014), no se podrá reconocer las asignaturas recogidas en el Anexo III en distinto título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación conforme se establece en el artículo siguiente.

4. La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC de 4 de julio de 2011 y de 5 de diciembre de 2012) o su acceso al Máster cuando así se haya determinado en este último título.

5. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico

Artículo 20.- Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación.

1. La Dirección del Centro deberá solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el curso siguiente.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la exoneración de acreditación.

2. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

3. La relación de asignaturas se recoge en el Anexo III.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
<i>Karshi Engineering-Economic Institute</i> (Uzbekistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Karshi Engineering – Economic Institute</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/07/15
Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Recoger las condiciones principales de la colaboración para el apoyo de SODECAN y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los beneficiarios finales que cumplan las condiciones, criterios y requisitos del Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos establecidas en la Convocatoria MARCO de Manifestaciones de Interés, en la Convocatoria de Entidades Colaboradoras y en la Convocatoria Específica de Beneficiarios Finales.	01/10/14
<i>Hunter College of the City University of New York</i> (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hunter College of the City University of New York</i> . – CUNY para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/06/15
<i>Hunter College of the City University of New York</i> (EEUU).	Convenio específico de colaboración.	Promover el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hunter College of the City University of New York</i> .	30/06/15
<i>Research Committee of Agriculture, University of Athens</i> (Grecia). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la cooperación del Proyecto, entre la <i>Agricultural University of Athens</i> , Departamento de Ciencia de los Alimentos y Nutrición Humana y el Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/07/15

<i>Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione</i> (Italia). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la cooperación del Proyecto, entre <i>Consiglio per la ricerca in Agricoltura e L'Analisi dell'Economia Agraria - Centro de Ricerca per gli Alimenti e la Nutrizione</i> (CRA-NUT) y el Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/07/15
Iberia.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones del reconocimiento, por parte de Iberia, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como cliente preferente y ofrecer condiciones especiales para los viajes realizados en su actividad profesional por sus empleados y los de sus empresas asociadas en la red Iberia, así como del reconocimiento, por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de Iberia como transportista preferente, por lo que recomendará sus servicios y la utilización de las condiciones del acuerdo entre los empleados de todas las áreas de la empresa así como su inscripción en el programa Iberia Plus.	12/08/15
Empresa Mixta de Aguas, S.A. (EMALSA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación y Desarrollo "Implementación de un SIG Piloto para la Gestión de Aguas usando Software Libre" encargado por EMALSA a la oficina de software libre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/09/15
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución empresarial para fines de interés general entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del "III Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria".	29/09/15
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollar una estrategia global de promoción y desarrollo de una nueva biotecnología sostenible y viable en territorios insulares fundamentada en las algas y las cianoprocariotas. b) Potenciar y garantizar una efectiva preservación de la rica biodiversidad insular, su estudio y una explotación sostenible y socialmente comprometida de la misma. c) Desarrollar un programa común de desarrollo y excelencia científica basado en una oferta de calidad de servicios tecnológicos a la comunidad investigadora internacional, la puesta en marcha de programas comunes de formación científica y el desarrollo de líneas comunes de investigación en el cambio de la biotecnología. d) Optimizar la gestión económica y administrativa de los grupos de investigación implicados, explorando nuevas líneas de financiación de la actividad científica e investigadora.	30/09/15
Universidad de Fortaleza – UNIFOR (Brasil).	Convenio específico de colaboración.	Promover la cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza – UNIFOR, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores. b) Implementación de proyectos conjuntos de investigación. c) Promoción de eventos científicos y culturales.	02/10/15
<i>Hebei Institute of Foreign Languages</i> (China).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hebei Institute of Foreign Languages</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Intercambio de profesores y personal de investigación. b) Intercambio de estudiantes. c) Intercambio de información, libros y materiales de referencia. d) Programas de investigación cooperativa.	09/10/15

Plataforma por la Sostenibilidad de los Envases. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación “Estudio sobre el Modelo de Gestión de Envases Domésticos en las Islas Canarias y su futuro”, encargado por la Plataforma por la Sostenibilidad de los Envases a la Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/15
CICERA, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Desarrollo de una Máquina para Limpieza Interior de Botellas de Aire Comprimido, encargado por CICERA al Grupo de Investigación de Ingeniería Térmica e Instrumentación del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numérica en Ingeniería (SIANI) y el Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica (GIIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/15
Universidad Santo Tomás (Colombia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer entre las partes contratantes un programa de movilidad académica entre programas comunes o afines, de grado y postgrados.	13/10/15
Instituto Cervantes.	Convenio específico de colaboración.	Reconocer por parte del Instituto Cervantes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como “Centro de examen CCSE”, y la autorización a éste para que colabore en la administración de las pruebas CCSE, tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen inscribirse en dicho centro para realizar la prueba.	14/10/15
Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/10/15
SALCAI-UTINSA, S.A. Guaguas Municipales, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio al III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	20/10/15
Philips.	Adenda al convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Fundación Canaria Ágora y Healthware Canarias, S.L., ostentarán la condición de Entidades colaboradoras de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada mediante convenio suscrito entre Philips y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 19 de marzo de 2014. A tal efecto, la Fundación Canaria Ágora aportará los medios materiales necesarios y Healthware Canarias, S.L. la tecnología y soporte técnico necesario para la realización de actividades docentes en la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC y en el marco de las acciones propias de la Cátedra.	26/10/15
Cámara Oficial de Comercio, Industrial Servicios y Navegación de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de la Cámara al III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	27/10/15
Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones por las que se acuerda la asociación de la Unidad de Biomedicina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como Unidad Asociada de I+D+i (en adelante UA) al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas “Alberto Sols”, de titularidad mixta CSIC – Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Norma por la que se regulan las Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC aprobada por el Consejo Rector el 29 de enero de 2015.	28/10/15

Consejo de Seguridad Nuclear. Universidad Autónoma de Barcelona. Universidad de Cantabria. Universitat Politècnica de Catalunya.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Cantabria y la Universitat Politècnica de Catalunya para llevar a cabo un estudio que permita el desarrollo y la validación experimental de un método normalizado para la determinación del nivel de radón representativo del terreno, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Definir el procedimiento estándar de medida de concentración de radón en el suelo. b) Definir el control de calidad al que deben someterse los instrumentos utilizados para la medida de la concentración de radón en el suelo. c) Establecer los criterios para la obtención del valor medio de la concentración de radón en la parcela a estudiar teniendo en cuenta la heterogeneidad del terreno. d) Identificar aquellas situaciones y/o terrenos en los que las variaciones estacionales puedan llevar a una estimación errónea del nivel de riesgo de radón y establecer las indicaciones necesarias para corregir las variaciones estacionales y obtener una buena estimación del valor medio anual de la concentración de radón en el suelo. e) Valorar métodos alternativos para estimar el nivel de riesgo asociado al terreno en aquellos casos en los que el procedimiento estándar no pueda aplicarse y definir un control de calidad. f) Elaborar un procedimiento para la estimación de la concentración media anual de radón representativa del terreno.	28/10/15
Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	Adenda al convenio de colaboración	Modificar la cláusula sexta del Convenio firmado entre la ULPGC y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, de fecha 7 de julio de 2015, para la realización del proyecto "Peces no nativos introducidos por plataformas petrolíferas en espacios de la Red Natura 2000 marina de Gran Canaria".	02/11/15
Servicio Canario de Empleo.	Adenda al convenio de colaboración.	Modificar el plazo de ejecución y justificación previsto en las cláusulas tercera, cuarta y octava del convenio suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de Empleo (SCE) el 17 de diciembre de 2014 por el que se instrumenta subvención directa concedida por el SCE a la ULPGC para un programa de prácticas profesionales no laborales en empresas de carácter privado "CATALIZADOS".	10/11/15
Red Eléctrica de España, S.A.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Red Eléctrica de España para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/11/15
Red Eléctrica de España, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por la Red Eléctrica de España a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que lleva por título "Stability FACTS" para el desarrollo e implantación de un dispositivo.	10/11/15
Red Eléctrica de España, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por la Red Eléctrica de España al Departamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que lleva por título "Proyecto para desarrollo de Sistema Inteligente de Mantenimiento de Activos 2".	10/11/15
Universidad de Tasmania (Australia).	Convenio específico de colaboración.	Promover la cooperación entre la ULPGC y la Universidad de Tasmania, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Desarrollo profesional. b) Actividades de investigación conjuntas. c) Actividades académicas y docentes conjuntas. d) Intercambio de profesores. e) Intercambio de estudiantes. f) Supervisión conjunta de candidatos de investigación o acuerdos de cotutela.	12/11/15
Universidad Europea de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión de las Ayudas concedidas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la VII Convocatoria de Ayudas a la Investigación Cátedra Real Madrid – Universidad Europea, Escuela Universitaria Real Madrid - Universidad Europea, conforme a lo dispuesto en las "Instrucciones de justificación para los Proyectos de la Cátedra Real Madrid – Universidad Europea".	16/11/15
Bankia. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de la Cámara al III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	18/11/15
Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	20/11/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	04/09/15
Predio Puente Técnicas, S.L.		14/09/15
Soler Global Service, S.L.		14/09/15
Tirajana Consultore, S.L.		14/09/15
Sagardoy Abogados.		14/09/15
D. Jesús Alexis Bethencourt Rosillo.		14/09/15
Martell Asesoramientos y Servicios, S.L.P.		14/09/15
D. José Luis Elejabeitia Llana.		14/09/15
Jadacom Networks Group, S.L.U.		15/09/15
Hotelera Nueva Canarias, S.A.U.		21/09/15
Colegio Nuryana, S.L.		01/10/15
Estudio Tributario Canarias, S.L.L.		07/10/15
Oisch.		13/10/15
Comercial Joman, S.L.		15/10/15
ACIUDESA.		15/10/15
Laboratorio Nacional de Engenharia Civil.		15/10/15
Ayuntamiento de Betancuria.		16/10/15
Inserhotel, S.L.		16/10/15
Rechtsanwälte Salamanca & Santos.		16/10/15
D. Jesús de León Ledesma		19/10/15
Accem.		19/10/15
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.		19/10/15
Best Arts Studio, S.C.P.		20/10/15
OA3 Oficina de Arquitectura Tres, S.L.P.		20/10/15
D. Miguel Daniel Hernández Padrón.		20/10/15
D. Valentín Concejo Arranz.		20/10/15
Hernanrive, S.L.		20/10/15
D. Adán Jorge Dávila Medina.		21/10/15
Ayuntamiento de Agaete.		21/10/15
Atrium Asesores Tributarios, S.L.		22/10/15
Calonge y Asociados, S.L.P.		22/10/15
A.B.T Canarias, S.L.		22/10/15
Palcanarias, S.A.		26/10/15
Ayuntamiento de La Oliva.		26/10/15
Arqdecora, S.C.P		27/10/15
Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo.		27/10/15
D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora.		28/10/15
Gedescan Mantenimiento y Servicios Integrales, S.L.		28/10/15
Tenerife Top Training, S.A.		30/10/15
Fundación Patrimonial Natural, Biodiversidad y Cambio Global.		03/11/15
Agencia de Seguros Saymar, S.L.		03/11/15
Suministros Textiles Dorta, S.L.		04/11/15
Publiproducto Canarias, S.L.		04/11/15
Eudita Exeltia, S.L.		04/11/15
Good Look Gym, S.L.		04/11/15
D. Rodolfo Falcón Molina.		04/11/15
Licencias, Proyectos y Seguridad y Salud, S.L.		04/11/15
Meliá Hotels International, S.A.		04/11/15
MC2 Action.		05/11/15
Losan Consultores, S.L.		05/11/15
Club de Atletismo Tenerife Caja Canarias.		05/11/15
Henríquez Sánchez Ingeniería y Arquitectura, S.L.P.		09/11/15
ltre. Ayuntamiento de La Villa de Moya.		09/11/15
Club Pintadera Basket.		09/11/15
Clínica Veterinaria Don Can.		13/11/15
Zona Eólica Canaria, S.A.		16/11/15
Fernando Sánchez Díaz, S.L.P.U.		16/11/15
Planificación Industrial Agüimes, S.L.U.		16/11/15
Arte Consultores Tecnológicos, S.L.		17/11/15
Asociación ADEPSI		27/11/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DENOMINADO "EQUIPO DE RESPIROMETRÍA MITOCONDRIAL DE DOBLE CÁMARA CON MÓDULO DE FLUOROMETRÍA Y BOMBA DE INYECCIÓN"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "EQUIPO DE RESPIROMETRÍA MITOCONDRIAL DE DOBLE CÁMARA CON MÓDULO DE FLUOROMETRÍA Y BOMBA DE INYECCIÓN". Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado por FEDER en un 80% del coste legible, y que se describe en el Anexo I del pliego, con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: UGAP-02401-15-6409976-13.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Equipo de Respirometría Mitocondrial de doble cámara con módulo de fluorometría y bomba de inyección.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 42.300,00 euros. Importe total: 45.261,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre 2015.
- c) Contratista: Oroboros Instruments Corp.

- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 42.300,00. Importe total: 45.261,00 (7%IGIC incluido).
- e) Nacionalidad: austríaca.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Certificado de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de noviembre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DE "DOS PLANEADORES SUBMARINOS GLIDER CON CAPACIDAD OPERATIVA HASTA 1.000 M. DE PROFUNDIDAD"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministro de "dos planeadores submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad, para el Laboratorio de Instrumentación Marina de Altas Prestaciones. Unidad de Oceanografía (MINECO-FEDER) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: UGAP/INV/02401/15/28.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: suministro de "dos planeadores submarinos GLIDER con capacidad operativa hasta 1.000 m. de profundidad, para el Laboratorio de Instrumentación Marina de Altas Prestaciones. Unidad de Oceanografía (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnica, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible)".
- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín de Canarias.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE el 25 de julio de 2015, BOC 04 de agosto de 2015

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 574.000,00 euros. Importe total: 574.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2015.
 b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre 2015.
 c) Contratista INNOVA OCEANOGRAFÍA LITORAL, S.L..
 d) Importe o canon de adjudicación. neto: 572.500,00 Importe total: 612.575,00 (7% IGIC incluido).
 e) Nacionalidad: española.
 f) Ventajas de la oferta adjudicataria conseguir la máxima puntuación en todos los criterios al ser la única oferta presentada y superar los mínimos exigidos.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 2015.

El Rector,
 José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400 NM A 2500 NM"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato de Suministro del procedimiento negociado: "SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400 nm a 2.500 nm" (Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible), con la finalidad de equipar al Instituto Universitario de Microelectrónica aplicada (IUMA) de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 d) Número de expediente: UGAP-02401-15-6409977-38.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
 b) Descripción: SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES EN EL RANGO DE 400 nm a 2.500 nm.
 c) División por lotes y número de lotes:
 - Lote nº 1: "Cámara SWIR".
 - Lote nº 2: "Cámara VNIR".

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 199.730,00 euros. Importe total: 213.711,10 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2015.
 b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre 2015.
 c) Contratista: Lote nº1: Alava Ingenieros S.A.
 Lote nº2: Bonsai Advanced Technologies S.L.
 d) Importe o canon de adjudicación.
 Importe neto:
 - Lote nº1: 145.200,00€
 - Lote nº2: 46.939,00€
 Importe total:
 - Lote nº1: 155.364,00 € (7% de IGIC incluido)
 - Lote nº2: 50.224,73 € (7% de IGIC incluido)
 e) Nacionalidad: española.
 f) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Lote nº1: Oferta económicamente más ventajosa.
 - Lote nº2: Única oferta presentada; cumple con los requisitos del Pliego.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 2015.

El Rector,
 José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE NOTIFICA A DON FERNANDO CABRERA MARTÍN, CON DNI 42860278P, EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO

Con fecha 5 de noviembre de 2015 fue dictada Resolución del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se inicia expediente en relación con D. Fernando Cabrera Martín. Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación al interesado sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud,

RESUELVE:

Notificar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de este Rectorado de 5 de noviembre de 2015, por la que se inicia expediente en relación con D. Fernando Cabrera Martín.

Se hace saber al interesado que un original de dicha Resolución se halla a su disposición en las dependencias del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Real de San Roque, nº 1, Edificio Nesa, Módulo A, 3ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se le hace saber que contra la indicada Resolución no cabe recurso alguno, por ser un acto de trámite, si bien la oposición a dicho acto podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2015,

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 26 DE NOVIEMBRE DE
2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN
DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE 2015 DEL
SUBPROGRAMA A DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN
DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

CONSIDERANDO:

- Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.
- En la nueva normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.
- En el BOULPGC de 09.01.2015 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 07.01.2015, por la que se hace pública la convocatoria del año 2015, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2015 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1. determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.
- La convocatoria de 2015 establece en su artículo 8.4 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 08 de octubre de 2015.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva o subsanado los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Convocatoria de 2015, valora las solicitudes y adjudica las ayudas, emitiendo una resolución provisional con fecha 13 de noviembre de 2015, que se publica en la misma fecha

en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, y en la que se abre un plazo de diez días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

- Transcurrido el citado plazo, se han resuelto todas las reclamaciones presentadas por los interesados, y se han subsanado de oficio algunos errores en los importes de las ayudas concedidas, procediendo ahora emitir resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Conceder ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2015, por las cuantías debidamente justificadas y teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de esta resolución, por un importe total de **59.621,95 euros**. Dichas ayudas se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Conceder el 100% de las ayudas solicitadas en relación con la lectura de la tesis doctoral, conforme a lo establecido en la base 6.5 de la Convocatoria de 2015.

Tercero. Conceder el 100% de la ayuda solicitada a los investigadores que han obtenido puntuación al aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

Cuarto. Conceder el 70% de la ayuda solicitada a los investigadores que no han obtenido puntuación al aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

Quinto. Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria de 2015.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC; o directamente recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVI- DAD	AYUDA CONCE- DIDA (EN EUROS)
Abad	Real	María del Pilar	70038828X	Congreso	707,31
Aguar	Perera	Mª Victoria	43252541Y	Congreso	301,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVI- DAD	AYUDA CONCE- DIDA (EN EUROS)
Álamo	Bolaños	Arminda María Teresa	45756324D	Congreso	210,70
Almeida	Aguar	Antonio Samuel	43762683P	Congreso	1081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Alonso	Sánchez	José Alexis	43766434X	Congreso	210,70
Artiles	Rodríguez	Josué	78488935D	Congreso	301,00
Beerli	Palacio	María Asunción	42802382A	Congreso	200,00
Betancor	León	Miguel Ángel	42786791Y	Congreso	92,36
Bolaños	Medina	Alicia	42856304J	Congreso	301,00
Cabrera	Abreu	Mercedes	45536344R	Congreso	301,00
Cañada	Vicinay	Juan Antonio	14869039E	Congreso	187,66
Carrascosa	Iruzubieta	Conrado	42846528N	Congreso	756,70
Casariago	Ramírez	Joaquín	41948691A	Congreso	567,70
Castrillón	Santana	Modesto	52856297C	Congreso	750,00
Cecic	Mladinic	Daniela	49692315X	Congreso	715,97
Conde	Felipe (de)	Magnolia	42872750Z	Congreso	780,27
Déniz	Mayor	José Juan	42832567N	Congreso	301,00
Díaz	Hernández	Ramón	78449228T	Congreso	811,00
Díaz	Peralta	Marina	42821372H	Congreso	457,48
Domínguez	Mujica	Josefina	42760297P	Congreso	811,00
Domínguez	Prats	Pilar	50282452J	Congreso	632,45
Dorado	García	Cecilia	50157466D	Congreso	811,00
Escandell	Bermúdez	María Olga	42779577Z	Congreso	301,00
Esclarín	Monreal	Julio	40840451H	Congreso	745,58
Espino	Rodríguez	Tomás	42866064K	Congreso	265,82
Estevez	Guerra	Gabriel Jesús	42811087Z	Congreso	231,51
Fariña	López	Emilio	32765123J	Congreso	264,37
Feo	García	José Juan	42830222J	Congreso	443,55
Fernández	Monroy	Margarita	42861226J	Congreso	301,00
Fika	Hernando	María Luz	14554547D	Congreso	251,39
Freire	Obregón	David Sebastián	78497953B	Lectura de Tesis	149,58
García	Sánchez	Soraya	44704586S	Congreso	1081,00
García	Domínguez	María Jesús	42742103F	Congreso	569,48
García	Morales	Goretti	44716445Y	Congreso	183,09
Gil	Sánchez	Guacimara	78496211V	Estancia	434,84
Gómez	Déniz	Luis	42840138Q	Congreso	111,00
González	Cruz	María Isabel	42804060W	Congreso	811,00
González	Pérez	Jorge F.	42849401X	Congreso	780,27
Grau	Pineda	María del Carmen	42866404Q	Estancia	1081,00
Guerra	Báez	Rita M.	42816437M	Lectura de Tesis	149,58
Guerra	Santana	Mónica	43765904D	Congreso	210,70
Guillén	García	Félix	42055201T	Congreso	811,00
Gutiérrez	Gutiérrez	José Ismael	43615736P	Congreso	301,00
Gutiérrez	Ascanio	Ciro	42857256E	Congreso	199,57
Hernández	Castellano	Pedro Manuel	42847217B	Congreso	301,00
Hernández	Guerra	Concepción	42821182N	Estancia	556,14
Iglesias	Hernández	María Luisa	42741439X	Congreso	1081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Jaber	Mohamad	José Raduán	42853162E	Congreso	1081,00
Ley	Bosch	Pablo	42828271V	Estancia	1081,00
Ley	Bosch	Carlos	42810500W	Congreso	210,70
Lomoschitz	Mora-Figueroa	Alejandro	799881X	Congreso	1014,00
López	Calbet	José Antonio	40431313G	Congreso	448,74
López	García	Juan Sebastián	42763720G	Congreso	1081,00
López	Lozoya	Margarita	45364697A	Congreso	200,12
Lorenzo	Navarro	José Javier	42840825J	Congreso	444,92
Lozano	Medina	Alexis	52852627F	Lectura de Tesis	149,58
Luján	García	Carmen Isabel	42872946A	Congreso	222,72
Luján	Henríquez	Isabel	42726432E	Congreso	567,70
Luque	Escalona	Ángel Adolfo	42703328X	Congreso	429,45
Macías	González	Francisco José	42791073X	Congreso	209,11
Manrique de Lara	Peñate	Casiano	43248330G	Congreso	756,70
Marchena	Gómez	Rosa	42802051V	Congreso	159,54
Márquez	Montes	Carmen	52281351M	Congreso	510,07
Márquez	Quevedo	Javier Octavio	42847909J	Congreso	190,23
Marrero	Henríquez	José Manuel	52840070P	Congreso	730,52
Marrero	Arencibia	María Isabel	42800672H	Congreso	193,32
Martín	Rodríguez	Antonio María	28851661R	Congreso	467,55
Martín	Pérez	Arcadia	43658620Z	Congreso	194,39
Martín	Santana	Josefa Delia	52859692B	Congreso	301,00
Martín	de León	Celia	00396027J	Estancia	1081,00
Miranda	Santana	Cristina	43666124A	Congreso	159,93
Monroy	Caballero	Andrés	43278147J	Congreso	210,70
Monterde	Rey	Ana María	42848565W	Congreso	588,61
Morales	Gázquez	María José	42918189M	Estancia	155,88
Moreno	Medina	Claudio	52845338D	Congreso	567,70
Mulero	Henríquez	Itahisa	78495927D	Congreso	210,70
Muñoz	Martín	Ricardo	18935388V	Congreso	1081,00
Navarro	Cardoso	Fernando	42819862A	Congreso	1081,00
Núñez	Alonso	Juan Luis	43762518G	Congreso	294,87
Ojeda	Guerra	Carmen Nieves	42845494J	Congreso	143,66
Orós	Montón	Jorge Ignacio	29093667R	Congreso	749,63
Parreño	Castellano	Juan Manuel	43668997R	Congreso	811,00
Perera	Santana	Ángeles	43655127T	Congreso	202,01
Pérez	Solís	Rocío	22134863P	Congreso	510,07
Pérez	López	Patricia	44709280V	Estancia	167,66
Pérez-Luzardo	Díaz	Jessica	44305984A	Congreso	611,16
Piñero	Piñero	Gracia	43648183W	Congreso	457,48
Ramírez	Corbera	Ana Sofía	52846513B	Congreso	786,40
Rivero	Santana	Miguel Antonio	43751421Q	Congreso	301,00
Rodríguez	Herrera	José Manuel	43757513J	Estancia	1081,00

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Rodríguez	Medina	María Jesús	44301689D	Congreso	235,59
Rodríguez	Pulido	Josefa	42792868B	Congreso	301,00
Rodríguez	Juárez	Carolina Fátima	42855113H	Congreso	811,00
Rodríguez	Esparragón	Dionisio	42844004H	Congreso	115,82
Rodríguez	Pellejero	José Manuel	42869222M	Congreso	210,70
Rodríguez	Ponce	Eligia	42810055V	Congreso	210,70
Rodríguez	Santana	Francisco	42727259K	Congreso	756,70
Rodríguez	Pérez	Elsa María	42091923Z	Congreso	52,50
Romero	Martín	Lidia Esther	43274079Q	Lectura de Tesis	149,58
Sánchez	García	Miguel	43652440G	Congreso	200,38
Sánchez	Rodríguez	David de la Cruz	43765998B	Congreso	567,70
Santana	Pérez	Juan Manuel	43640567E	Congreso	1081,00
Santana	Quintana	María Cristina	42843603P	Estancia	1081,00
Santana	Hernández	Rafael	42790004E	Congreso	688,44

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS					
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TIPO DE ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
Sarmiento	Pérez	Marcos	42752353E	Congreso	1081,00
Suárez	Rivero	José Pablo	42867798F	Congreso	472,95
Tavío	Pérez	María del Mar	42814413M	Congreso	1081,00
Toledo	Marante	Francisco Javier	42156087P	Congreso	301,00
Torrecillas	Martín	Ana María	43248755S	Congreso	811,00
Travieso	González	Carlos Manuel	43761645M	Congreso	1049,13
Trujillo	Castellano	Lourdes	42785422V	Congreso	1081,00
Vega	Vega	Jorge Juan	43650399X	Congreso	811,00
Vega	Fuentes	Eduardo	42866787P	Congreso	378,69
Ventura	Ragnoli	Daniela	54136903D	Congreso	331,95
Yáñez	Santana	Manuel Alejandro	42853985V	Congreso	779,43
Zoghbi	Manrique de Lara	Pablo	42780568Q	Congreso	182,10
					59.621,95

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Con fecha 23.10.2015, se publicó la Resolución de la anteriormente citada Secretaría de Estado, por la que se resolvía la convocatoria de las ayudas, concediendo a la ULPGC ayudas para financiar tres actuaciones, entre las cuales suman un total de ocho plazas.

Con fecha 03.11.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 30 de octubre de 2015, por la que se establecía el procedimiento de selección de personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la referida resolución, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, emitió la resolución de 13.11.2015 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo de tres días naturales para formular de alegaciones que estimen oportunas,

o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y por resolución de 19.11.2015 se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Conforme a lo establecido en la base 10.3, las solicitudes fueron baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevó a este Vicerrectorado una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 20.11.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

En una revisión de oficio de la documentación presentada por los candidatos, se ha detectado que doña Soraya Falcón Córdón, con NIF 45775122Q, que aparece en la resolución provisional de este Vicerrectorado como titular de la plaza con referencia PEJ-2014-P-00562, no tiene titulación en el marco de la Formación Profesional En la resolución del Ministerio de fecha 23.10.2015 de adjudicación de las ayudas, la citada plaza está vinculada a una titulación de Formación Profesional, y disponer de dicha titulación constituye un requisito de elegibilidad para la contratación.

En dicho sentido, el artículo 6 de la convocatoria de las ayudas ("Requisitos del personal técnico y de gestión de la I+D"), establece lo siguiente:

1. El personal cuya contratación se cofinancie mediante las ayudas previstas en esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos en la fecha de contratación:

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, de acuerdo con el puesto financiado:

1. Titulaciones universitarias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. Titulaciones en el marco de la formación profesional del sistema: Técnico o Técnico Superior

Por su parte, el artículo 18 de la referida convocatoria ("Presentación de contratos e incorporación del personal") indica que:

4. El órgano concedente, a la vista de la documentación aportada, revisará el cumplimiento por parte de las personas contratadas de los requisitos establecidos en el artículo 6 en relación con los puestos financiados y notificará a los Centros de I+D beneficiarios, a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, la aceptación o denegación, a los efectos de esta convocatoria, de la elegibilidad de las personas contratadas. "

Por todo lo expuesto, doña Soraya Falcón Cordón no reúne la necesaria elegibilidad a los efectos de su contratación con cargo a la plaza PEJ-2014-P-00562, la cual, en consecuencia, queda desierta en el proceso de selección de personal convocado por esta Universidad.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil 2014, de los candidatos que en cada plaza han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria del proceso selectivo. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada plaza, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Antonio Falcón Martel

ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTES

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00562 (IUIBS)
Queda desierta.

PEJ-2014-P-00563 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Guedes Hernández, Noelia	45332249P	1,0

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00564 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Acosta Dacal, Andrea Carolina	54079793P	6,90
SUPLENTE 1º	Mansukhani Chetwani, Drashti	79060964M	4,60
SUPLENTE 2º	Estupiñán Sánchez, Óscar Rafael	44745015X	3,30
SUPLENTE 3º	Fernández Recio, Eder	78585568L	3,28
SUPLENTE 4º	Alemán López, Irina	54133879K	2,50

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00565 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Aranda Tavío, Haidee Magdalena	4223245Y	5,50
SUPLENTE 1º	Sánchez Sosa, José Santiago	43292167A	4,80
SUPLENTE 2º	García Pardo, María Elena	71304510W	4,00
SUPLENTE 3º	Rodríguez Nova, Patricia	78634891F	2,75

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00566 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Falcón Cordón, Yaiza	45775123V	8,70
SUPLENTE	Medina Balbuena, Sara	42216073X	5,80

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00567 (IOCAG)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Castro Álamo, Adrián	45346150V	37,00
SUPLENTE	García Guerra, Romualdo Bontor	42212343Y	22,36

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00568 (VIDI)
Queda desierta.

PLAZA REF. PEJ-2014-P-00569 (VIDI)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Hernández Acosta, Carmen Naira	42218506M	82,51
SUPLENTE 1º	Morán Ramírez, Olaia	44719376 Q	64,63
SUPLENTE 2º	Estévez Ojeda, Aarón	44735660 Q	42,74

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL IOCAG (CONVOCATORIA 2015-2) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca un proceso para la contratación de técnicos de apoyo a los Institutos Universitarios, en régimen de cofinanciación. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de los Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios. La Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto de la convocatoria, número de puestos convocados y financiación de los contratos

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de un técnico de apoyo al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG), para apoyar la actividad de I+D+i del mismo.
- 1.2. La financiación del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.14 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
- 1.3. El IOCAG cofinanciará el contrato con el importe de 3.500,00 euros anuales, que será transferido a la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación" (concepto 644.00.14, programa 42B), en las dos siguientes fases del procedimiento:
 - La primera transferencia de crédito se realizará durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión, no formalizándose el contrato de trabajo hasta la efectiva recepción del crédito correspondiente. El IOCAG enviará a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación copia de la solicitud de transferencia, en la que se habrá consignado un número de retención de crédito.
 - La segunda transferencia se realizará al enviar el informe de seguimiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la primera anualidad, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. Junto con dicho informe, se remitirá copia de la solicitud de transferencia de crédito, en la que se habrá consignado un número de retención de crédito.

2.- Características del contrato

- 2.1. El contrato a celebrar se ajustará a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirá dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La duración máxima del contrato será de un (1) año prorrogable como máximo por período de un año más,

previo informe favorable del coordinador del Director del IOCAG tras la correspondiente evaluación de la actividad desarrollada por el trabajador en prácticas. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato y de su posible prórroga.

- 2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.
- 2.4. A solicitud del Director del IOCAG, y con cargo al presupuesto del citado Instituto, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:
 - a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
 - b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del director del IOCAG.
 - c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto del IOCAG, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social, previa consulta del coste mensual del contrato a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
- 2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.
- 2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.- Régimen de compatibilidades

El contrato financiado con cargo a esta convocatoria se registrará por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5.- Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:
 - 5.1.1. Estar en posesión de título universitario oficial, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicho título con posterioridad al 31 de diciembre de 2011.
 - 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d) Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
- 7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
 - 7.1.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud.
 - 7.1.5. Currículum vitae en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:
 - a) La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.

- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.
- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
 - 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
 - 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).
 - 8.2.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
 - 8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
 - 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.
- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2015-2 Técnico Apoyo IOCAG".
- 8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2015-2 Técnico Apoyo IOCAG".

- 9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.
- 9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

- 10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.
- 10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.
- 10.3. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue, b) el Director del IOCAG (que actuará como vocal) o persona en quien delegue, y c) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria).

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal

Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

- 12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:
- 12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.
- 12.2.2. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.
- 12.2.3. Original del certificado académico presentado en la solicitud.
- 12.2.4. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.
- 12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- 12.2.6. Datos bancarios.
- 12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, el aspirante quedará decaído de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14.- Obligaciones del seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

- 14.1. Incorporarse al IOCAG, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15.- Evaluación del rendimiento

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato y de cada una de sus prórrogas, en su caso. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.
- 15.2. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO**BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

- a) Experiencia en gestión administrativa de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- b) Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- c) Experiencia contrastada en la búsqueda de socios de proyectos de investigación (máximo 10 puntos)
- d) Experiencia en el mantenimiento de páginas web y administración de sistemas (máximo 15 puntos).
- e) Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
 - o nivel B1: 15 puntos
 - o nivel B2: 20 puntos
 - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado a) del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado e). Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014 QUE QUEDARON VACANTES EN EL PRIMER PROCESO SELECTIVO

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El objetivo de la referida convocatoria era la concesión de ayudas, de una duración de dos años, para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral en universidades, organismos y entidades de investigación del sector público a la vez que se reforzaran las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico, o de gestión de la investigación.

Las ayudas están cofinanciadas con recursos financieros procedentes de la iniciativa de Empleo Juvenil (en adelante, IEJ) y el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participó en la referida convocatoria, resultando beneficiaria de ayudas en relación con tres de las actuaciones propuestas, en virtud de la Resolución de 23 de octubre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dado que la convocatoria de las ayudas establecía que correspondería a las instituciones solicitantes efectuar, en caso de resultar beneficiarias de las ayudas, los procesos de

selección y contratación del personal, por resolución de este Vicerrectorado de 30.10.2015 publicada en el BOULPGC de 03.11.2015 se establecieron las bases que habrían de regular dichos procesos en la ULPGC, de acuerdo con los principios y exigencias establecidos en el marco de la Garantía Juvenil, y en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

El proceso selectivo finalizó con la resolución de este Vicerrectorado de 26.11.2015, en la cual quedaron desiertas dos de las ocho plazas ofertadas, la PEJ-2014-P-00562 de la actuación PEJ-2014-A-24475, y la PEJ-2014-P-00568 en la actuación PEJ-2014-A-83608. Por ello, se solicitó al Ministerio una ampliación del plazo para formalizar los contratos de trabajo, la cual fue autorizada por resolución de 30.11.2015. En consecuencia, procede ahora abrir un proceso selectivo para proveer las dos referidas plazas.

Dada la brevedad del período establecido por el Ministerio para la formalización y envío de los contratos de trabajo, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo para la presentación de solicitudes de participación y para la subsanación de documentación o formulación de alegaciones, con el objetivo último de que la ULPGC no pierda las ayudas de las que ha resultado beneficiaria.

1.- Objeto de la resolución y número de las plazas

- 1.1. Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de selección de personal que se seguirá para contratar técnicos en actuaciones financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- 1.2. Se necesita proveer dos plazas, correspondientes a las dos actuaciones que se indican a continuación:
 - Actuación "Apoyo a la Investigación y Gestión en Biomedicina" (referencia PEJ-2014-A-24475): 1 plaza.
 - Actuación "Paleontología de la Macaronesia. Espacio Virtual (Pamev)" (referencia PEJ-2014-A-83608): 1 plaza
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con las baremaciones que se especifican para cada plaza en el Anexo de esta convocatoria.
- 1.4. La financiación de los contratos que se formalicen se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.02.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

2.- Características de los contratos

- 2.1. Los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años, con dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros, para los titulados universitarios, y 15.000,00 euros, en el caso de titulados en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
- 2.3. La condición de contratado en virtud del procedimiento selectivo regulado en esta resolución, no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Régimen de compatibilidades

Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5.- Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 5.1.1. Estar en posesión de una titulación en el marco de la formación profesional del sistema (Técnico o Técnico Superior) o de una titulación universitaria, según las características de cada plaza especificadas en el Anexo de esta resolución.
 - 5.1.2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se pueden presentar jóvenes no ocupados mayores de 16 años y menores de 30 años. El proceso de inscripción se podrá solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2024, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo

A título informativo, se incluye a continuación el enlace para el alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.
- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución
 - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: NIE en vigor.
 - 7.1.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha del cierre de la convocatoria.
 - 7.1.4. Título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el

documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.5. Currículum vitae.

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos para cada actuación, que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.1.7. Certificación académica en la titulación con la que se accede al proceso selectivo.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Apellidos del solicitante_ALTA).
- 8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
- 8.2.5. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante_CV).
- 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos. Méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos

deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.2.7. Certificación académica en la titulación con la que se presenta en el proceso (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Participación en proceso selectivo Empleo Joven".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos/excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos Empleo Joven".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. El procedimiento selectivo regulado en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. La selección del personal se hará de acuerdo a los baremos específicos establecidos para cada plaza que contiene el Anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevará al Vicerrectorado de Investigación una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional del proceso selectivo, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 11.2. La resolución definitiva será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 11.3. En la resolución definitiva se indicarán los candidatos que resulten beneficiarios de los contratos en cada una de las actuaciones y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.
- 11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

- 12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:
 - 12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
 - 12.2.2. Documento acreditativo de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de firma del contrato.
 - 12.2.3. Original del título presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.
 - 12.2.4. Original del certificado de expediente académico del título presentado en la solicitud, para su cotejo.
 - 12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
 - 12.2.6. Datos bancarios, a los efectos del pago de retribuciones.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. En el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, por renuncia del titular, se podrá incorporar a una nueva persona que se encuentre entre los suplentes de la plaza que quede vacante, si se cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda concedida a la ULPGC.

b) Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.

- 13.2. La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior técnico o gestor, al menos abarque dos años.

14.- Obligaciones del personal contratado

- 14.1. Incorporarse al departamento o Instituto beneficiario de la actuación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de esta ayuda.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15.- Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso de selección, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores

de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2015/2016, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2015 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2016/2017 y siguientes en esta Universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Fdo. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2015 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

PRIMERO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2016.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.

- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **11 al 25 de enero de 2016** (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **11 de enero de 2016** en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015- Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas)

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
 - Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.
2. Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto “**Acceso M-40-ELP-ULPGC 2016**” y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma expedida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%.
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación.

2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.
- Original y copia (para su cotejo) o compulsas en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
 - Empresa y NIF.
 - Categoría laboral y grupo de cotización.
 - Periodos de contratación.
- Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.

2.2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
 - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) **Documentación acreditativa de los estudios** cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

c) **Curriculum vitae:** que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

1. Criterios aplicables relativos a experiencia:

- Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.
- Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3 y no computarán los relativos al nivel 1. No contabilizarán en este apartado titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberán incluir en el apartado de “1.3 Formación”.
- Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán.
- Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años
 - A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
 - Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.
- Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b).

2. Criterios en relación con la Formación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.2., tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

3. Baremo:

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

3.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0,08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0,04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

3.2. Formación relacionada con la titulación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionados con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, medio de publicación de este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas.

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas.

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días naturales, se convocará a los **candidatos que cumplieron el cuestionario** con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase.

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 1,40 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 1,30 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 1,30 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, **el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el**

reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Listados y Reclamaciones

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente.
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Mejora de calificaciones

La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas,

También podrá presentarse a la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores, manteniendo las calificaciones obtenidas en las Fase Primera y pudiendo mejorar en las obtenidas en la Segunda.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	11 – 25 de enero de 2016
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	27 de enero de 2016
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	28, 29 de enero y 1 de febrero de 2016

Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 19 de febrero de 2016
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	22 - 29 de febrero de 2016
Publicación de calificaciones	2 de marzo de 2016
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	3, 4 y 7 de marzo de 2016
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	9 de marzo de 2016

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

Solicitud	10 y 11 de marzo de 2016
Trámite de Vista del expediente	14 de marzo de 2016

La solicitud de “Vista del Expediente” se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 350015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS

El Decreto 159/2015, de 3 de julio, (BOC de 8 de julio) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2015-2016 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias., establece en su tarifa Segunda, apartado 5 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62.-). Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2016/2017 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (*) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (*)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre

las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto, contenido, número y financiación de las ayudas

1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Las ayudas consistirán en la financiación de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Contrato que suscribirá la ULPGC con los investigadores conforme a las características que se especifican en el apartado siguiente de esta convocatoria.

1.3. Se convocan cinco (5) ayudas.

1.4. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.5. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.00.08 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Los contratos tendrán una duración de un año con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán anualmente siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 2.4. La retribución será de 1.920,77 euros brutos mensuales, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.
- 2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución y superen la puntuación mínima recogida en el Anexo 1.

4. Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 4.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.
- 4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6. Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.
- 6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

- 7.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).
- 7.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contratado postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 7.3. El Grupo de Investigación debe haber tenido en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea en los últimos tres años, y en todo caso con posterioridad a enero de 2013.
- 7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.
- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.
- 7.6. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta al solicitante.
- 7.7. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.

- 7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

8. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes.

9. Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
- 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - o Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
- 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (2011-2015) en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
- 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
- 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

- 9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

- 9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo

financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.

- 9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).

- 9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre y la fecha de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.

- 9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador en formación, del Ministerio de Educación (FPU), Ministerio de Economía y Competitividad (FPI), Agencia Canaria de Investigación, Desarrollo e Innovación –ACIISI–, del MAEC. Resolución definitiva de concesión de la ayuda.

- 9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España. Certificado del centro receptor.

- 9.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

- 9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

10. Medio de presentación de las solicitudes

- 10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

- 10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 1) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

- 2) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 3) Título de doctor (Apellidos del solicitante _TÍTULO).
- 4) Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_ CV).
- 5) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante_MEMORIA).
- 6) Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante_PROYECTO).
- 7) Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2015 de Contratos Postdoctorales".

10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

11. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, y los no admitidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2015 de Contratos postdoctorales de Investigación".

- 11.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

12. Selección de candidatos

- 12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 12.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

13. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI de la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

- 13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

- 13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.

- 13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Incorporación del personal investigador

- 14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

- 14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:

- 14.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.
- 14.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 14.2.3. Datos bancarios.
- 14.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 14.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 14.2.6. Original del título académico de doctor presentado en la solicitud, para su cotejo.

14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

15. Renuncias e incorporación de reservas

15.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

15.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, se ajustará a lo establecido en el apartado 2 de esta convocatoria.

16. Derechos del beneficiario

16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

17. Obligaciones del beneficiario

17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.

17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.

17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).

17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

18. Seguimiento científico-técnico

18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.

18.3. Junto a los informes, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) El curriculum vitae actualizado del investigador.
- b) La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.

18.4. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga del mismo, el investigador en su informe ha de acreditar que reúne al menos seis (6) puntos conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución. De no obtener dicha puntuación mínima, se rescindirá el contrato de trabajo.

18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

19. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

**ANEXO 1.
BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE
LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE
INVESTIGACIÓN**

1. Méritos curriculares del candidato

1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los cinco (5) años consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha del fin de presentación de solicitudes (desde 2011 a 2015, ambos incluidos).

1.2. El baremo será el siguiente:

- a) Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales 1punto/proyecto y Europeos 2puntos/proyecto
- b) Capítulos publicados en libros de investigación o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas: 1 punto/capítulo
- c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
 - Si el artículo está en la Q1 del área: 1 punto/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área: 0,50 puntos/ artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área: 0,25 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,10 puntos/artículo
- d) Becario (FPU, FPI, ACIISI y MAE): 1 punto
- e) Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España: 1 punto/año (2 puntos máximo).
- f) Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto en este apartado

1.3. Estas puntuaciones serán normalizadas otorgando setenta (70) puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

1.4. Para ser beneficiario de la ayuda, el candidato debe obtener una puntuación mínima de seis (6)puntos, previa a la normalización.

1.5. De no existir candidatos que superen dicha puntuación en un área determinada, la ayuda quedará desierta en ese área, pudiendo ser acumulada a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La prioridad se determinará según el orden de puntuación que hayan obtenido en cada área, que se ajustará teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación reconocidos, (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

2. Méritos del grupo de investigación (GI)

2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos cinco (5) años, inmediatos al cierre de la convocatoria (2010-2014).

2.2. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme a la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC (BOULPGC de 10 de Diciembre de 2014).

En el cómputo del PDI se considerarán únicamente aquellas categorías administrativas que pueden tener sexenios de investigación reconocidos.

2.3. Estas puntuaciones serán normalizadas otorgando 30 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos

En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a los méritos curriculares del candidato, y en segundo lugar se atenderá a los méritos del grupo de investigación. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

**ANEXO 2.
BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS DE
LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE
INVESTIGACIÓN**

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.

2. El baremo será el siguiente:

- 1. Por cada proyecto europeo conseguido como investigador durante el periodo de contrato: 3 puntos/proyecto
- 2. Por cada proyecto del Plan Nacional conseguido como investigador principal en los primeros 24 meses de contrato: 2 puntos/proyecto
- 3. Por cada artículo en revista con índice de impacto: 1 punto/artículo
- 4. Por cada libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto: 1 punto/ libro
- 5. Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- 6. Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador principal: 1 punto/contrato

3. Se concederá la renovación automática del contrato a los beneficiarios que superen los seis (6) puntos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
